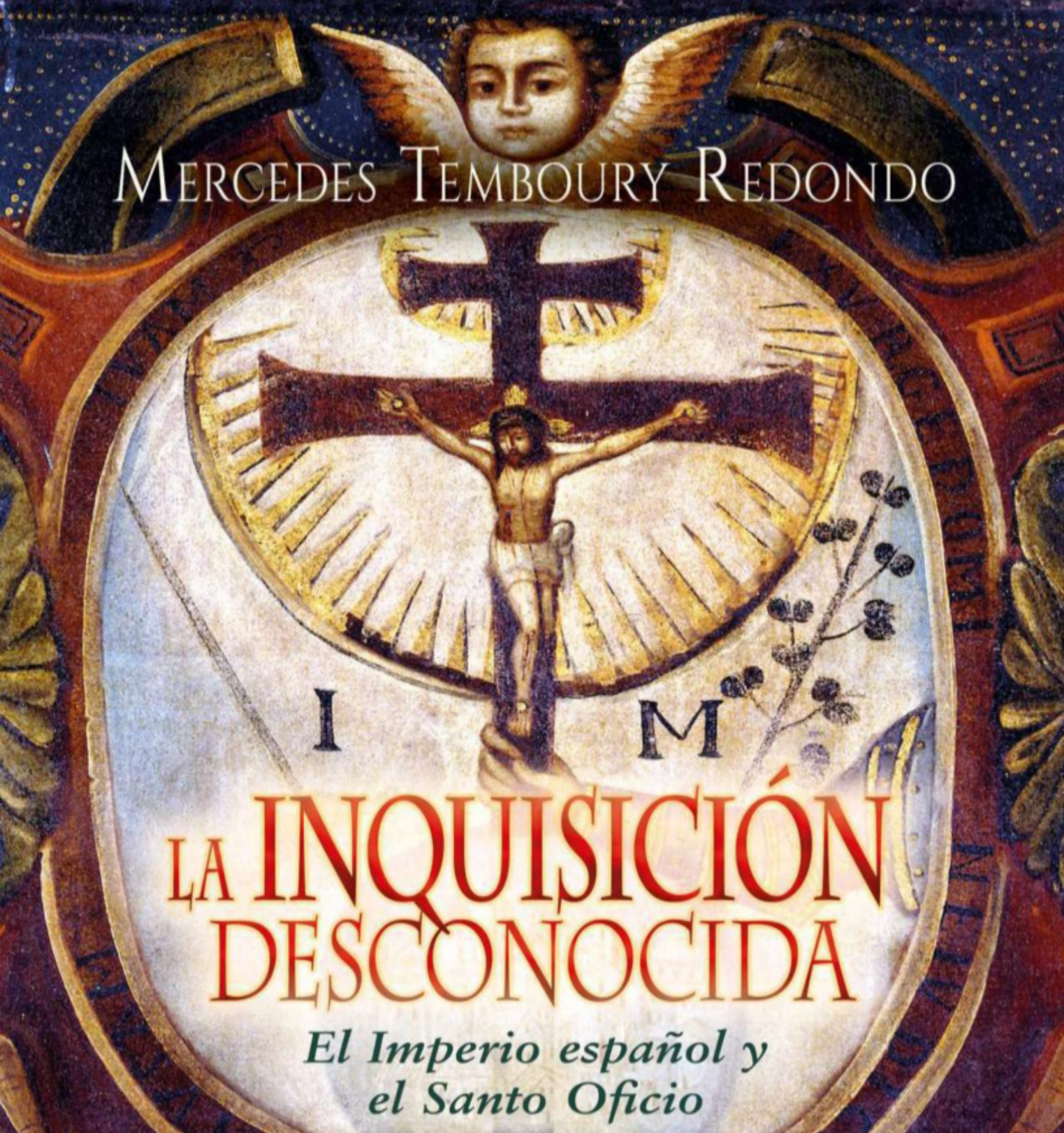

Mercedes Temboury Redondo

# La Inquisición desconocida

## El Imperio español y el Santo Oficio

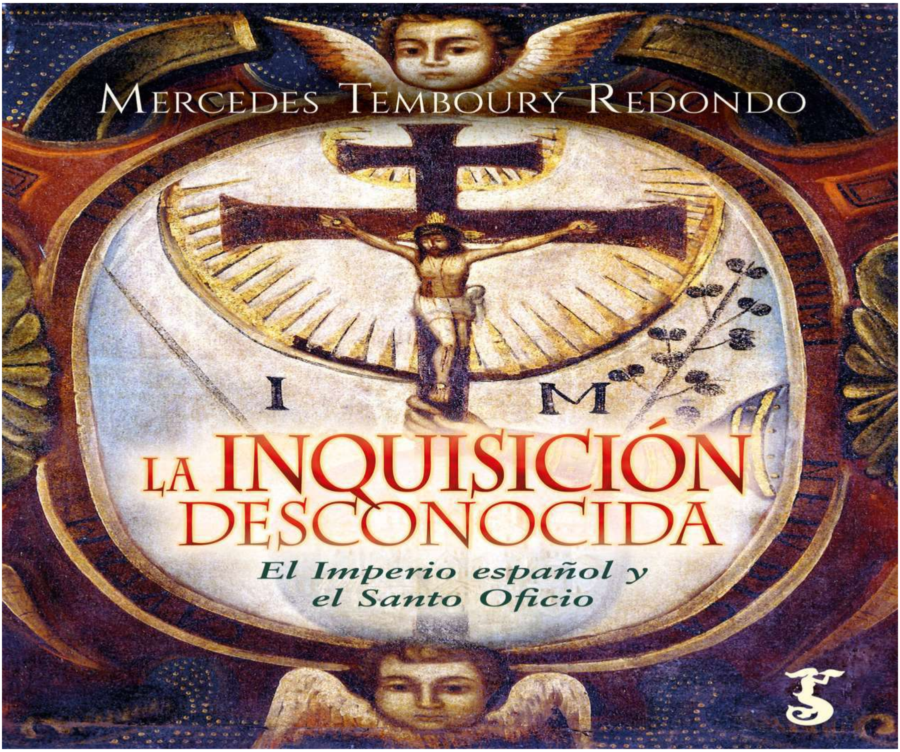
MERCEDES TEMBOURY REDONDO
I
M
LA INQUISICIÓN DESCONOCIDA
El Imperio español y
el Santo Oficio

MERCEDES TEMBOURY REDONDO

Doctora en historia por la Universidad Autónoma de Madrid, realizó una profunda

labor de investigación sobre fuentes y aspectos muy relevantes de la Inquisición

española, contenidos en las relaciones de causas o resúmenes de los procesos del

Archivo Histórico Nacional. En esa tarea contó con el apoyo de algunos de los mayores

expertos mundiales en la materia, como José Martínez Millán o Jaime Contreras.

Además, tuvo el impulso y el respaldo de María Elvira Roca Barea, la ensayista que desmitificó aspectos fundamentales de nuestro pasado en su ya clásico *Imperiofobia y leyenda negra*.

Ha participado como experta en varios seminarios en torno a la historia del Santo

Oficio. También realizó proyectos con el Real Instituto Elcano, la Universidad Francisco

de Vitoria y Planeta de Agostini.

La Inquisición española fue una mezcla de agencia de espionaje, unidad de asuntos internos y fuerza de orden público que, aunque tuviera como objetivo prioritario la persecución de delitos religiosos, acabó convirtiéndose —y esta es una de las sorpresas mayúsculas de este libro— en un brazo «político» de la monarquía hispánica,

realizando una labor de vigilancia global, con intervenciones quirúrgicas.

El uso exhaustivo de fuentes desdeñadas hasta la fecha nos permite adentrarnos en las

fascinantes biografías de moriscos, luteranos, espías, filibusteros, judaizantes o falsos religiosos que pululan en el inmenso espacio del imperio español: de Flandes a Italia, del Mediterráneo al Atlántico y, por supuesto, América.

Frente a una visión truculenta y sanguinaria de la Inquisición española, que bebe

tanto de la leyenda negra como del desprecio hacia las nuevas investigaciones, *La Inquisición desconocida. El Imperio español y el Santo Oficio* nos ofrece un retrato fresco, desmitificador y atractivo de una de las instituciones más importantes de la España moderna.

*A*

*mis*

*hermanos,*

*Pedro, Miguel y Constanza*

Glosario

Abjuración *de levi*: Retractación que se le pedía al reo cuando la sospecha de herejía era moderada.

Abjuración *de vehementi*: Retractación que se le pedía al reo cuando la sospecha de herejía era muy fuerte o vehemente.

Alfaquí: Maestro de doctrina coránica.

Algarabía: Idioma árabe.

Aljama: Barrio donde vive la comunidad musulmana en las villas y ciudades.

Aljamiado:Castellano escrito con alfabeto árabe.

Almojarifazgo: Impuesto aduanero que pagaban las mercancías que salían o entraban de los reinos.

Alumbradismo: Los alumbrados fueron partidarios extremos del recogimiento, del abandono a la voluntad de Dios, pero desdeñando las obras, la autoridad de la Iglesia y los sacramentos. Fueron sucedidos por los quietistas. El valdesianismo o los valdenses nacieron en el siglo XII con el celo de la pobreza evangélica, pero pusieron en duda desde el principio la autoridad episcopal y fueron declarados herejes. En la época de la Reforma se unen a los protestantes por coincidir con ellos en varios puntos doctrinales: rechazo a la veneración de imágenes, la transustanciación, la existencia del purgatorio, la veneración a María, las oraciones a los santos, la veneración de la cruz y de las reliquias, al arrepentimiento de última

hora y a la necesidad de que la confesión se haga ante sacerdotes.

Amainar: En sentido figurado, ceder en algún deseo, empeño o pasión.

Beneficiado: Presbítero o clérigo que goza de un beneficio eclesiástico.

Berbería: Término usado para designar las regiones de las costas de Argelia, Marruecos y Túnez desde el siglo XVI al XIX, antes de que existieran esos países. Destacó Argel como centro de la piratería.

Cadí: Juez según la ley islámica.

Capítulo (celebrar): Mantener una reunión del consejo de una institución religiosa o civil.

Cristiano nuevo de moro (o de judío): Se decía de los conversos recientes del islam al cristianismo o del judaísmo al cristianismo.

Chueta: En las Islas Baleares, descendiente de judíos conversos. Los chuetas formaron durante años redes comerciales y familiares.

Coroza: Gorro de papel o cartón pintado y de forma cónica que se ponía a los condenados por la Inquisición.

Donado: Persona que, previas fórmulas rituales, ha entrado por sirviente en una orden o congregación religiosa y asiste en ella con cierta especie de hábito religioso, pero sin hacer profesión.

El turco: Nombre genérico que se usaba para designar al Imperio otomano y a sus cómplices.

En efigie/en persona/en estatua: Las condenas a muerte de los reos inquisitoriales se hacían tanto en persona como en efigie o en estatua cuando los reos habían huido o muerto.

Familiaturas: Referente a los familiares del Santo Oficio, que eran informadores escogidos entre los laicos que trabajaban para el tribunal sin sueldo, a cambio de ciertos privilegios fiscales y de fuero.

Guadoc: Ritual musulmán con abluciones en que se pronuncia el nombre de Alá.

Guardián: En la Orden de San Francisco, prelado ordinario de uno de sus conventos.

Hábito: Se refiere al delantal o poncho con que se revestía a los condenados en los autos de fe, con sus delitos escritos.

En algunos casos la pena era la obligación de llevarlo.

Judío de nación: Se habla de «la nación» para referirse a los judíos.

Lesa majestad: Lo que daña al rey.

Malsín: Informante judío, traidor de los suyos.

Marrano: Converso cristiano de judío que, en secreto, sigue practicando el judaísmo.

Mita: Trabajo comunal forzado que existía en el Imperio inca y que se adaptó en algunas zonas del virreinato del Perú.

Moriego: Propio de los moros.

Moriscos: Los musulmanes de los reinos de la península obligados a convertirse al cristianismo.

Mozárabe: Cristiano de la península en tierras de moros.

Mudéjar: Moro de la península en tierras cristianas.

Patache: Embarcación de navegación costera, ligera y de poco calado.

Pregón: Promulgación o publicación que se hace de algo de viva voz en los sitios públicos para que llegue a conocimiento

de

todos.

Llamar por pregones era hacer pública una decisión o una sentencia en la plaza o enfrente de la iglesia del pueblo.

Receptador: Persona que oculta o encubre delincuentes o cosas que son materia de delito.

Reconciliar: Volver al seno de la Iglesia quien se había apartado de su doctrina. El objetivo de la Inquisición era que el acusado se reconciliase con la Iglesia, abjurando de sus errores.

Relajar: Entregar al brazo secular a un reo para aplicarle la pena capital. *Relajado en persona.*

Relapso: Que reincide en un pecado del que ya había hecho penitencia, o en una herejía de la que había abjurado.

Retajar: Circuncidar.

Revocante: Que muda o cambia un testimonio que había prestado.

Ser testificado: Ser objeto de testimonio frente a un tribunal.

Suprema: Nombre abreviado del Consejo de la Suprema y General Inquisición, que era el tribunal central de la institución.

Unitarismo: Doctrina cristiana que, admitiendo en parte la revelación, no reconoce en Dios más que una sola persona.

Valdesianismo: Alumbradismo de Juan de Valdés.

Vellón: Moneda hecha de una aleación de metal noble, como la plata, con metal no precioso, como el cobre o el zinc.

La proporción de metales en la moneda fue cambiada por decreto o por falsificadores.

Zalá: Oración ritual de los musulmanes.

Introducción

lo largo de la historia la Inquisición española ha sido objeto de un intenso debate.

Como sabemos, el Santo Oficio tuvo una doble jurisdicción, eclesiástica y real,

A porque, si bien fue un tribunal fundado por la Iglesia para perseguir la herejía, los

Reyes Católicos lo instauraron para resolver el problema judeoconverso que

existía en sus reinos. La Inquisición perduró en España más de tres siglos, siempre con

el objetivo declarado de defender la ortodoxia de la religión católica. Por su parte, los

enemigos políticos de la monarquía usaron la historia del tribunal para proyectar la imagen de una España negra, atrasada científicamente, intransigente y supersticiosa debido a que mantenía la fe como elemento angular de la realidad político-social,

supuestamente diferente de Europa, donde se habría establecido la razón como

principio de análisis filosófico y científico. Este estereotipo que fomentó el

Romanticismo y fue divulgado por los liberales del siglo XIX fue construido desde la segunda mitad del siglo XVIII por quienes atribuían a la Inquisición el atraso científico y cultural por su intransigencia y a los monarcas que la habían mantenido y defendido como culpables de este atraso hispano.

Uno de los autores más relevantes en promover esta visión de la Inquisición fue

Voltaire, que unió los argumentos religiosos y filosóficos de Bayle y los económicos y políticos de Montesquieu para crear definitivamente el mito moderno de las infinitas maldades del tribunal y de su influencia perniciosa en los países católicos. En su *Ensayo sobre las costumbres y el espíritu de las naciones,* acuñó la imagen que sería asumida una y otra vez en lo sucesivo: «Es preciso atribuir a este tribunal [de la Inquisición] la profunda ignorancia de la sana filosofía en que se encuentran sumidos los saberes en España, mientras en Alemania, Inglaterra, Francia, la propia Italia, se han descubierto tantas verdades y ampliado la esfera de nuestros conocimientos». Era «el monstruo» a eliminar para que España dejase de ser un «país de

ignorancia».

Semejante interpretación llevó a una formulación de la historia de España que

identificó la evolución de la monarquía con la religión católica, la intransigencia, el oscurantismo y la escolástica, mientras se persiguió —a través de la Inquisición— a todo aquel que hubiera propuesto el racionalismo, el espíritu científico, la reforma de la sociedad. Esta forma de entender la historia de España se consolidó a lo largo del siglo XIX; impregnó incluso la ideología de los partidos políticos y suscitó el animado debate

sobre la «ciencia en España». Mientras los católicos, con Menéndez Pelayo a la cabeza,

defendían y ensalzaban la ciencia y los escritos de los católicos de los siglos XVI y XVII y

glosaban a la Inquisición por defender la razón frente a la superstición y la ortodoxia de

estos saberes, los progresistas denunciaban que esta defensa sirvió para que la ciencia y

la filosofía quedaran enquistadas por miedo a «lo de fuera» y a los avances, con lo que la evolución intelectual de España quedó retrasada con respecto a Europa.

El reproche exclusivo a España de la intolerancia religiosa, como si fuera una

característica esencial de nuestra idiosincrasia, ha ocultado que la historia de Europa, a

partir de Lutero, es en buena medida, la historia del conflicto por la fe. La Edad Moderna en el Viejo Continente ve proliferar la confusión entre poder real y religioso, la opresión de las minorías, las revueltas y batallas y la negación de la libertad de conciencia, señales todas ellas de la intransigencia religiosa. Por una parte, la identificación entre el poder civil y el poder religioso, fue moneda corriente en los principados alemanes, en las Provincias Unidas de los Orange y en la Ginebra de Calvino.

Otro rasgo fue la existencia de conflictos con la minoría, que en los países

protestantes constituían los católicos, perseguidos de forma inmisericorde en Inglaterra

y Suecia, por citar solo dos ejemplos, de tal forma que hasta mediados del siglo XX los

católicos tenían prohibido el acceso a los cargos de la alta administración en ambos países. En Inglaterra hubo una incautación global, una desamortización efectiva, de los bienes de la Iglesia y de las órdenes monásticas desde Enrique VIII, y esos bienes se repartieron entre los afines al cisma. También hubo numerosos mártires católicos, ejecutados con procesos poco rigurosos. En algunas casas señoriales apareció un

armario donde se ocultaban los curas católicos.

En tercer lugar, la intolerancia da paso a algaradas, levantamientos, contiendas que,

en Europa, se manifestaron en forma de guerras de religión tan destructivas que en Alemania se retrocedió a épocas feudales, impidiendo la unidad del territorio hasta el siglo XIX. Y por último la intolerancia se traduce en una merma de la libertad de conciencia y de pensamiento. Pero en la época que nos ocupa la libertad de conciencia era una ensoñación y no existió en ningún lugar de Europa.

El arte, la música, la comunicación han usado el arquetipo inquisitorial hasta la

saciedad. La mayoría de los grabados europeos sobre juicios, víctimas y prisiones del Santo Oficio son fantasías, e incluso Goya representó autos de fe que nunca había visto y eran puro producto de su imaginación. La ópera y la zarzuela han contribuido a

difundir la oscuridad del tribunal con músicos tan ilustres como Vivaldi, Rameau,

Beethoven, Donizetti, Verdi, Prokofiev. Y en la literatura ya hemos mencionado a

Voltaire, pero podemos añadir a Schiller, Goethe, Mérimée, Victor Hugo, Oscar Wilde o

Antonin Artaud.

Mientras tanto, en los círculos universitarios y académicos, el debate

visceral de antaño fue reemplazado, en el siglo XX, por un análisis objetivo y desapasionado de lo que había sido la Inquisición, en la documentación abundante de los archivos. Pero la

intensa actividad historiográfica de los últimos cien años no ha traspasado la barrera de

la academia para llegar al gran público. Algunos aspectos positivos de la gran

maquinaria burocrática que fue el tribunal no han trascendido, ni se ha reseñado qué ventajas tuvo el Santo Oficio en una Europa dominada por la intolerancia religiosa.

En primer lugar, en el momento de su fundación, a finales del siglo XV, la

instauración de un proceso y de un centro de «investigación» —que es el significado primero de inquisición— permitió detener los pogromos que estaban teniendo lugar en diversas ciudades de la península. Las algaradas populares y las matanzas de la minoría

conversa de supuestos judaizantes se cortaron de cuajo, y nadie pudo tomarse la

«justicia» por su mano. Casi un siglo antes en los reinos españoles se habían producido

graves persecuciones, rapiñas, asesinatos en masa y quema de las juderías en Sevilla, Córdoba y Toledo en 1391. Tras ello hubo conversiones masivas al cristianismo. Se estima que la población judía a finales del siglo XIV en España era de unas trescientas cincuenta mil personas. Como consecuencia de las conversiones, sobrevinieron tensiones importantes en distintas ciudades, por el rápido ascenso social y el acceso de

estos cristianos nuevos a puestos destacados de los concejos y cabildos. En 1476, el arzobispo Carrillo, tras una visita pastoral a Ciudad Real, escribió una relación a los Reyes Católicos dando cuenta de los graves problemas de convivencia que existían con los conversos en Toledo, Ciudad Real, Sevilla y Córdoba, ya que la población acusaba a

los nuevos cristianos de judaizar en secreto.

En segundo lugar, salvo en el grave caso de Flandes y los Países Bajos,

las guerras de

religión que asolaron Europa en estos siglos no afectaron a los territorios de la

monarquía prácticamente en nada, salvo en Holanda y Flandes, mientras Francia estuvo

inmersa en las luchas entre hugonotes y católicos que concluyeron con la noche de San

Bartolomé de 1572, en que unos tres mil protestantes fueron pasados a cuchillo en París

y unos diez mil en el resto del país. El Sacro Imperio Romano Germánico padeció la guerra de los campesinos, con miles de muertos y graves retrocesos en derechos para la población más humilde, como consecuencia de los inicios de la Reforma y de la traición

de Lutero, que pasó de apoyar al campesinado a reforzar a los príncipes y sus

imposiciones neofeudales. Unos ciento treinta mil campesinos fueron pasados a

cuchillo.

En tercer lugar, en lo que atañe a la persecución de la brujería y tras las condenas en

el famosísimo Zugarramurdi —seis en persona y cinco en retrato— en 1613, gracias a la

actividad del inquisidor Alonso de Salazar y Frías, la Inquisición dejó de condenar a

muerte a los acusados de hechicería, a diferencia de las naciones protestantes, que llevaron al cadalso a miles de «brujos». Esto no sucedió en los territorios de la monarquía hispana, donde se calcula que los ejecutados por brujería fueron en total cuarenta y nueve.

Salazar y Frías estableció la nueva jurisprudencia, llevó a cabo el primer estudio

etnográfico de la historia en los valles pirenaicos y determinó que el valor de los testimonios concordantes era nulo en ausencia de pruebas. Consideraba que si no se encontraban los filtros, las escobas, las

supuestas víctimas, los ungüentos o las pócimas,

los relatos de los lugareños eran fruto de una alucinación colectiva. Nunca se buscó en

los cuerpos de los acusados «la marca del diablo» como sí se hizo en Francia. Salazar concluyó su informe con la frase: «Nunca hubo brujas, hasta que se habló de ellas».

En cuarto lugar, en el continente americano los esclavos tenían derecho a los

sacramentos católicos, y pudieron denunciar a sus amos ante el Santo Oficio si estos les

impedían hacer «vida maridable» o acceder al bautismo, a la confesión o a la eucaristía,

y los archivos muestran que dirigieron al tribunal sus reclamaciones de forma habitual,

en Cartagena de Indias, en Lima y en México.

Y, por último, una ventaja colateral pero no menor desde el punto de vista histórico,

es el ingente legado documental y archivístico a que dio lugar, siendo una de las instituciones más estudiadas de la historia. Los otros mecanismos europeos de represión de la disidencia religiosa, ya fuera en los consistorios calvinistas, en la Inglaterra anglicana o en la Francia hugonote, además de los principados alemanes o los países escandinavos, no han dejado una huella escrita tan clara y abundante, siendo extremadamente difícil encontrar los expedientes de los juzgados y ejecutados por «delito» religioso. La ausencia de unos documentos claros induce además a pensar que

las garantías de sus procesos fueron mucho menores de las que prestaba la Inquisición

española y que la discrecionalidad y arbitrariedad de las autoridades locales en las condenas fue mucho mayor. Sin embargo, para el público en general la escasez de documentos se interpreta erróneamente como una ausencia de represión religiosa.

Al surgir la llamada «historia científica» se aplicaron los métodos utilizados en otras

ciencias sociales —como la sociología, la economía o la antropología — al análisis

histórico y ello incluyó la aplicación de la estadística y la cuantificación a los estudios

históricos. Era necesario averiguar el número exacto de procesos y ejecuciones que

realizó el Santo Oficio de la Inquisición española durante toda su existencia, pues hasta

entonces toda aproximación al número de procesados se hacía por «impresiones» o

«tanteos» que se desprendían de los textos inquisitoriales o de los testimonios de los coetáneos. El primero que intentó dar una cifra sobre los reos procesados por los tribunales del Santo Oficio había sido el secretario del Consejo de Inquisición, Juan Antonio Llorente (1756-1823), afrancesado, que escogió huir a Francia tras la derrota de los ejércitos napoleónicos y allí escribió una historia de la Inquisición española, que se

ha hecho clásica[1]. A partir de entonces, numerosos historiadores, tanto nacionales como extranjeros, se ocuparon del tema, incluso aventurándose a citar cifras, creyendo que una cuantificación exacta resultaba muy difícil de realizar.

Con los análisis y métodos de la nueva historia científica, los historiadores Gustav Henningsen y Jaime Contreras abordaron un ambicioso proyecto a finales de los años 70, que consistía en contar los reos que hubo en todos los tribunales del Santo Oficio, sirviéndose de las «relaciones de causas», que Henningsen y Contreras llamaron el Banco de Datos del Santo Oficio, aludiendo a que permitía ofrecer una visión casi

completa de la actividad inquisitorial española. Estos informes anuales permitieron a los investigadores colmar los vacíos debidos a las pérdidas de documentos y procesos que se habían producido en tribunales concretos. Estas relaciones de causas se enviaban

cada año, resumiendo la actividad de cada tribunal y dando cuenta de qué procesos se

habían tratado y cuáles quedaban pendientes.

Su trabajo es el más exhaustivo que se ha realizado sobre el tema y se ha convertido

en un hito de obligada referencia para los estudios de los encausados por la Inquisición

española. A partir de entonces, numerosos historiadores comenzaron a estudiar los

procesos de cada tribunal, con el fin de realizar no solo una cuantificación exacta de procesados, sino además para situarlos en su contexto social y desentrañar la ideología religiosa y los condicionantes antropológicos de cada individuo. El propio profesor

Jaime Contreras inició esta vía estudiando el Tribunal de la Inquisición de Santiago de

Compostela, al que siguieron muchos investigadores que analizaron otros tribunales

territoriales del Santo Oficio.

De acuerdo con los métodos aplicados, en estos estudios se señalaron porcentajes de

perseguidos por herejías, por sexo y por secuencias cronológicas. De esta manera, se dedujo que la Inquisición no tuvo el poder omnímodo que se le suponía, puesto que ni siquiera en los periodos de mayor actividad llegó a procesar al número de personas que

la propaganda le atribuía. Semejante investigación cambió el planteamiento: la

Inquisición fue menos determinante de lo que se decía porque procesó a menos

personas de las que se creía, y gracias a estos estudios deducimos que su actuación fue

más selectiva y que los monarcas la utilizaron no solo en cuestiones religiosas, sino también para conseguir fines políticos y que, desde luego, el castigo impuesto a los reos no solo dependió de cuestiones religiosas, sino de factores ligados al contexto político y

bélico.

Ciertamente, hoy contamos con estudios que ayudan a entender mejor

la relación que existió entre la Santa Sede y los monarcas españoles a lo largo de la Edad Moderna, que no siempre fue la misma y, dado que la Inquisición fue una institución con doble

jurisdicción, eclesiástica y real, la actuación y concepto que tuvo de la herejía dependió

de cuál fuera preeminente. A lo largo de la historia del Santo Oficio no siempre

ejercieron idéntica influencia sobre ella los monarcas hispanos o los pontífices, ni tuvieron el mismo significado las herejías que se persiguieron, ni tampoco fue homogénea la persecución, dependía de la localización geográfica de cada tribunal.

Asimismo, el contenido de muchos procesos tenía tanto relación con la ruptura o

protesta contra el dogma del catolicismo como con ataques a intereses económicos,

sociales o políticos. El campo de estudio del Santo Oficio experimentaba una sensible ampliación.

Una muestra de la doble naturaleza civil y religiosa del tribunal puede buscarse y encontrarse en quienes padecieron los mayores rigores, en quienes sufrieron las penas de muerte a lo largo de los años y en los diferentes tribunales.

En este sentido, he investigado el carácter político del tribunal formulando una serie

de preguntas. Las condenas a muerte dictadas por el Santo Oficio, en los siglos XVI y XVII:

• ¿Fueron solo por heterodoxia religiosa o también para asegurar la supervivencia política de la monarquía hispánica frente a sus enemigos, en aras de la razón de «Estado»?

• ¿Existió alguna correlación entre el tipo de herejía mayor y actividades delictivas ordinarias?

• En el caso de los reos de los tribunales ordinarios, ¿encontraron estos alguna ventaja en el procedimiento inquisitorial? ¿Mayores garantías? ¿Las buscaron?

• ¿Cuáles fueron las condiciones de vida de los condenados en las cárceles? ¿Qué beneficios o qué rigores padecieron?

• Y, por último, ¿qué personas padecieron estas penas? ¿Cuáles son sus nombres, sus entornos, sus ocupaciones, sus vidas, sus peripecias?

Con el propósito de probar que la Inquisición actuó no solo por motivos religiosos,

sino en el marco de contextos políticos muy precisos, he centrado el análisis sobre los

procesados de los diferentes tribunales que fueron condenados a la pena máxima entre

1540 y 1700 y la relación existente entre reos de muerte y otras causas penales. Estas causas se han analizado sobre todo en un contexto geopolítico y económico, atendiendo al entorno internacional de la monarquía hispánica, a los enfrentamientos entre

naciones, a las relaciones con otros países europeos, mediterráneos o con el papado, las alianzas, la guerra, las convergencias de intereses, o las treguas. Se ponen de manifiesto algunos aspectos del Tribunal del Santo Oficio como «central de inteligencia», en el sentido contemporáneo de la expresión, es decir de vigilancia y conocimiento de información de las amenazas y los riesgos estratégicos y tácticos para la estabilidad de

la monarquía hispánica. Hay que subrayar que, a diferencia de lo que se supone

comúnmente, el número de condenados a muerte cuya documentación tenemos es del

orden de los mil setecientos [2], mientras que los procesos habrían sido unos cuarenta y cinco mil. Es decir, un tres por ciento fue sometido a la pena capital, la mitad si excluyésemos los condenados en imagen o retrato, que se denominan «en efigie» [3].

Advirtamos que existe una tendencia a confundir procesados con condenados a muerte.

Pongo de manifiesto que la Inquisición fue un tribunal para perseguir la herejía,

pero también otros delitos pertenecientes a la jurisdicción real.

Tratamos de alcanzar una visión global que requiere investigar la actividad procesal de la Inquisición española en todo el territorio de la monarquía, de Sicilia a América, a lo largo del periodo 1540-1700, para ver quiénes fueron los condenados a la ejecución capital, bien fuera en persona o en efigie, y sobre todo por qué delitos.

Muchos de los casos presentados son inéditos y surgen de la transcripción paciente

y meticulosa de las relaciones de causas. Veremos que el Santo Oficio tuvo una doble jurisdicción, eclesiástica y real, y que los monarcas hispanos la utilizaron tanto para perseguir la herejía como para solucionar problemas temporales que resultaban difíciles de resolver por otros medios, a causa de la diversidad de leyes, jurisdicciones y

privilegios que tenían los distintos reinos. Veremos cómo el procedimiento inquisitorial

fue un instrumento eficaz, con características más benignas que las del proceso

ordinario, al menos en lo que se refería a las garantías procesales, a una arbitrariedad

del juez menor debido a la autoridad del Consejo de la Suprema y General Inquisición

sobre todos los tribunales y a una estructuración más clara del ámbito de actuación del

tribunal.

En el terreno mixto de la herejía y de la ley civil hay que considerar que un delito era

a la vez una ofensa a Dios, al rey y a la república y que las nociones de pecado y de delito fueron evolucionando a lo largo de los siglos XVI y XVII, para separarse de forma más clara en el XVIII. En aquella época la opinión general consideraba que las leyes solo

penales no obligaban directamente en conciencia, y que su transgresión era solo una contravención a la ley, pero no un pecado ni tampoco un delito. Existía un respeto jerárquico a la superioridad de la realeza divina, y por tanto eran más importantes las ofensas contra ella; sin embargo, la severidad de las penas contra los delitos de lesa

majestad era igual y, en algunos casos, superior a las de las penas por las ofensas contra Dios.

Veremos asimismo cómo la especialización geográfica de los tribunales refleja la

evolución de la situación bélica y política y que el número de condenas que afectaron a

la jurisdicción ordinaria fue abundante. No habría sido así si la Inquisición se hubiera

centrado solo en el delito religioso. La visión de una Inquisición que atormentaba a pacíficos ciudadanos que, aparentando ser católicos, eran en realidad judíos, protestantes o musulmanes y, en la intimidad de sus hogares, practicaban otros ritos y

rezaban otras oraciones, va a difuminarse para dejar paso a la imagen de una institución

que, de forma quirúrgica y con las mayores garantías procesales que existían en la época, fue capaz de desarticular y reprimir amenazas y ataques a la monarquía en un contexto internacional extremadamente complejo. Para comenzar el análisis es necesario

recordar brevemente su génesis, su forma de actuar rigurosa, establecer las diferencias

con el proceso penal ordinario y traer a la memoria qué delitos eran los que

contemplaba entonces la legislación civil.

# Agradecimientos

A Leticia Álvarez Alonso, Marina Arcos Checa, Ricardo Artola, Teresa Carrasco

Lazareno, Fernando Ciaramitaro, Jaime Contreras Contreras, Antonio Elorza, José

Antonio Escudero, Ricardo García Cárcel, Erika López Gómez, José Martínez Millán,

Alberto Pérez-Camarma, Henar Pizarro Llorente, Juan Ignacio Pulido Serrano, Manuel

Rivero Rodriguez, Elvira Roca Barea, Maria Jesús Zamora Calvo, a todo el personal del

Archivo Histórico Nacional, a la Universidad Autónoma de Madrid, al Instituto

Universitario La Corte en Europa IULCE.

Primera parte

ORIGEN, PROCESOS

Y DELITOS

«Una petición que poco ha nos fue presentada de vuestra parte alegaba que en diversas

ciudades, tierras y lugares de los reinos de las Españas de vuestra jurisdicción han

aparecido muchos que, regenerados en Cristo por el sagrado baño del bautismo sin

haber sido coaccionados para ello y adoptando apariencia de cristianos, no han temido

hasta ahora pasar o volver a los ritos y usos de los judíos».

Sixto IV, bula *Exigit sincerae devotionis affectus*, 1478

GÉNESIS Y MODO DE ACTUAR

La Inquisición fue un tribunal creado por la Iglesia en la Edad Media para perseguir las

herejías que cuestionaban el dogma cristiano. Los procedimientos, la legislación y los jueces pertenecían a la jurisdicción eclesiástica. Los manuales de inquisidores fueron escritos por el francés Bernard de Gui 4 y por el catalán Nicolas Eymerich. Años más tarde, en noviembre de 1478, el papa Sixto IV extendía una bula en la que concedía a los Reyes Católicos la gracia de poder elegir a dos o tres eclesiásticos, con más de 40 años,

de buena vida y titulados en Teología o Derecho, para desempeñar el oficio de

inquisidores en las ciudades y diócesis de sus reinos. El privilegio era perpetuo y solamente se podría revocar o anular con otro documento de igual rango. El pontífice decía en el documento que había sido informado de que, en varias ciudades de España,

judíos que habían pedido el bautismo libremente volvían a sus antiguos ritos y

creencias y captaban adeptos entre sus parientes y sus vecinos para la fe de Moisés.

Varios centenares de estos judíos secretos fueron condenados al fuego

y sus bienes

confiscados en un período corto de tiempo, por lo que sus familias acudieron a los monarcas y al pontífice para detener o, al menos, atenuar la persecución. El papa se dio cuenta de la peculiar forma de proceder de la «nueva Inquisición», pues no seguía las

pautas de la antigua institución medieval. Por ello, Sixto IV revocó los privilegios concedidos a los Reyes Católicos y nombró ocho inquisidores para los reinos de Castilla y León 5. Sin embargo, la habilidad política de Fernando el Católico consiguió que, a principios de 1483, el pontífice extendiera una nueva bula que restituyera los privilegios concedidos en 1478. Con el fin de evitar las posibles arbitrariedades el papa creó el cargo de juez de apelaciones, de modo que cualquiera que se sintiera perjudicado por la actuación de la institución podía recurrir a él para revisar su caso. 6 Pocos años después, dicho cargo recayó en el propio inquisidor general, con lo que la nueva Inquisición se «independizó» mucho más de Roma.

Fernando el Católico aconsejó a Sixto IV que delegase la jurisdicción apostólica en una sola persona para que ocupase el cargo de inquisidor general en el reino de Castilla, quien, a su vez, nombraría al resto de los cargos de la institución. El elegido fue Tomás

de Torquemada, quien pronto llegó a ser *el inquisidor general* de todos los reinos hispanos. Junto al inquisidor general único, los monarcas se apresuraron a fundar un consejo con jurisdicción temporal, cuyos miembros (personajes de plena confianza de los Reyes) guiaron la actuación de la institución junto con el inquisidor general, y resolvió problemas de competencia con la jurisdicción ordinaria. El Consejo de la Suprema y General Inquisición, normalmente llamado «la Suprema», fue un organismo

creado por los Reyes, con jurisdicción temporal y que, por tanto, experimentó los

mismos cambios que se dieron en la monarquía a partir de la muerte de la reina Isabel en 1504.

La implantación de la Inquisición moderna requirió la elaboración de leyes *ad hoc* como las *Instrucciones*, núcleo esencial de la normativa del Santo Oficio. El período 1484-1520 resultó rico en tales disposiciones debido a que fue la etapa fundacional de la institución. 7 Bajo el mandato de Tomás de Torquemada se publicaron cinco *Instrucciones*. Fernando el Católico logró que la monarquía consolidase su influencia

sobre la institución eclesiástica y para ello añadió a esta diversas instituciones que Roma nunca aceptó en su fuero interno. Para completar este proceso, el Rey Católico

promulgó una pragmática en 1501 en la que mandaba inhibirse a todas las instituciones

judiciales del reino cuando la Inquisición interviniese en cualquier asunto. La

Inquisición podía intervenir en todos los reinos hispanos, a pesar de las diferencias de

leyes e instituciones que existían, y los monarcas hispanos la utilizaron tanto para perseguir la herejía como para solucionar problemas políticos, aprovechando que el cristianismo era común en todos los territorios.

Cuando Felipe II heredó el trono, reformó la Inquisición para que sirviese a su

programa confesional, y lo primero que hizo fue confirmar la pragmática de su

predecesor Fernando el Católico, otorgando al Santo Oficio la mayor autoridad en el ámbito de la jurisdicción real. Se entiende así que el proceso inquisitorial fuese realizado de acuerdo con la práctica y manuales eclesiásticos regidos por el derecho canónico, a los que los monarcas poco podían añadir y con los que estaban de acuerdo.

Veamos cómo se produjo.

Entre finales del siglo XII y mediados del XIV se forjó el procedimiento inquisitivo, como creación del derecho canónico, otorgando más capacidades al juez a la hora de instruir una causa, porque en el proceso acusatorio no tenía facultades amplias de investigación. [8] Se reforzó, por lo tanto, la inquisición de oficio, al margen de los acusadores concretos que se consideraban ofendidos o víctimas del delito. Un sistema penal que descansa sobre todo en la acusación revela una organización del derecho más

primitiva y dependiente de intereses personales, mientras que uno basado en la

investigación permite la actuación de oficio y alejar la impartición de justicia de presiones privadas.

Esta Inquisición nació en Francia contra la herejía cátara, ya que en el siglo XII se extendió en el sur del país una doctrina que pretendía representar la pureza de la fe cristiana, de ahí el nombre de cátaros. Esta doctrina rechazaba el cuerpo como impuro y malo, desaconsejaba las relaciones sexuales, negaba los sacramentos y sostenía la

división maniquea entre el Bien, el espíritu, y el Mal, la materia. Por lo tanto, fue en la

jurisdicción eclesiástica donde nació un instrumento procesal más eficaz, que se trasladó luego a la jurisdicción ordinaria y que ha llegado hasta nuestros días.

Queremos mostrar cómo los encausados tenían mayores garantías procesales que

frente a la justicia ordinaria. La forma de buscar ser llevados ante la Inquisición por parte de ciertos criptomusulmanes y de algunos luteranos deja claro que así lo consideraron los reos, como veremos más adelante. Por otra parte, en una futura

historia comparada de la intolerancia religiosa en Europa, que está por escribirse,

convendría profundizar en la opresión protestante. Deben analizarse las normas de las

instituciones y de los tribunales luteranos y calvinistas de Inglaterra, de las Provincias

Unidas, de Ginebra y de otros territorios para la represión religiosa. Algunas obras recientes sobre los tribunales de los consistorios calvinistas [9] en Europa permiten entrever que se ocuparon más del comportamiento social y del pecado (adulterios, embarazos, fornicación, prostitución, blasfemia, asistencia al templo, etc.), y que el control social lo ejercía un consejo de ancianos entre los vecinos, sin instancias superiores o más imparciales a las que recurrir.

El hecho de que los tribunales protestantes fueran capaces de llevar a la hoguera a

tantas «brujas» revela la ausencia de mecanismos de investigación externos o de

garantías imparciales para el reo. El poder del municipio se ejercía de forma implacable

sobre los acusados. Se calcula que en los territorios del Sacro Imperio Germánico fueron

condenadas a la hoguera por brujería entre 20 000 y 30 000 personas; en la

Confederación Helvética, unas 10 000; en Francia, alrededor de 4000; en Inglaterra, unas

2000 y en Escandinavia, alrededor de 1700. En su mayoría fueron mujeres y desde

Lutero, los reformados creían que se debía cumplir el mandato de la Biblia: «No

permitirás la vida de los hechiceros». Los protestantes creyeron en la realidad de las alianzas y de los pactos con el diablo.

Por su parte, la implantación de la Inquisición en España trajo aparejada una

reforma de las normas ya establecidas. Los tribunales se convirtieron en permanentes,

dejando de ser itinerantes. El monarca concedió al Santo Oficio el mayor rango

jurisdiccional del reino, tanto para cuestiones heréticas como para algunos crímenes

comunes.[10] De hecho, en las actividades preparatorias de los procesos, las autoridades del Santo Oficio debían asegurarse de que contaban con la colaboración de las autoridades civiles.

Los investigados por el tribunal fueron siempre católicos bautizados, nunca moros o

judíos públicos, pues estos en nada faltaban a su compromiso con la fe. En América los

naturales indígenas no fueron nunca juzgados al ser neófitos en el cristianismo y las tres

sedes americanas encausaron a europeos, africanos, mestizos y mulatos, jamás a indios.

Siendo el objetivo del Santo Oficio suprimir la herejía, pero salvar las

almas, la actuación del tribunal empezaba con un sermón general, que los inquisidores predicaban en la iglesia mayor de la ciudad y en la misa más concurrida. Tras él se abría

un periodo de gracia, en el que los presuntos herejes podían confesar su culpabilidad sin que se les impusiese más que una simple penitencia.[11] Se fijaban dos plazos: el de las delaciones y el de gracia para las autodenuncias o confesiones. Este periodo de gracia oscilaba entre los treinta y los cuarenta días, y, en algunos tribunales, como el de Valencia, podía ampliarse a tres meses. Si quisiéramos comparar el periodo de gracia con alguna institución actual podrían ser las amnistías fiscales.

Desde las primeras *Instrucciones* de Torquemada, en 1483, se instaba a los oficiales de

justicia de la villa a prestar un juramento de ayuda y disposición a los ministros inquisitoriales que quedaba reflejado en un documento notarial. Las reconciliaciones en esta fase debían ser públicas y recogerse por escrito y podía someterse a los confesantes

a un interrogatorio adicional. Se llamaba reconciliado a todo el que reconocía sus faltas

y volvía al seno de la Iglesia. La comunicación pública excluía la posibilidad de tratar el

tema como confesión y, por tanto, acogerse al secreto del sacramento. El trámite final consistía en una abjuración de errores ante los inquisidores y sin confiscación de bienes.

En el caso de los moriscos, descendientes de los musulmanes anteriores a la

conquista de Granada, supuestamente cristianizados, los periodos de gracia fueron

numerosos a lo largo de un siglo. Hubo deseos sinceros de lograr su conversión y

fueron objeto de concesiones especiales, con escasos resultados.[12] Las confesiones obtenidas durante el periodo de gracia servían además a los inquisidores para obtener información de grupos heréticos de la región y de las ideas y comportamientos de la sociedad de la zona.

La fase procesal comenzaba con la acusación, la denuncia e incluso

por un rumor

público en boca de personas consideradas respetables. En el primer caso se establecía

«el registro de la acusación»; en el segundo, en un acta ante notario se recogía la declaración del delator, en el último, el contenido del rumor debía escribirse en un documento público, realizado por un notario en presencia de dos testigos. Los procesos de los primeros tiempos solían iniciarse con la denuncia del fiscal y tras aplicar las *Instrucciones* de Torquemada, empezaban siempre con una petición del fiscal instando a obtener un mandamiento para prender a la persona sospechosa de herejía. Las

denuncias podían ser firmadas o anónimas, y se exigían garantías, como la existencia de

varias denuncias o un proceso de ratificación. En ocasiones, para comprobar la

veracidad de la declaración, los inquisidores podían pedir que el denunciante fuese

examinado.

A continuación, se producían las calificaciones. Los indicios anteriores no iniciaban el procedimiento si no habían sido confirmados con rigor, conforme a derecho: quedaban excluidos como testigos los enemigos del acusado y los perjuros, y más

adelante, se prohibía que los inquisidores llamasen a personas sobre las cuales no

hubiera ya testimonios. 13 La consolidación de los indicios de herejía requería que el acusador aportase las declaraciones de testigos, en forma de interrogatorios, cuya forma estaba establecida y regulada minuciosamente. 14

Tras la reforma de Torquemada se exigía que la denuncia viniera corroborada por la

declaración de testigos sometidos a juramento. A partir de Valdés no se podía utilizar la

testificación de un proceso para iniciar otro. La calificación previa al inicio del proceso

se fue convirtiendo en un procedimiento en sí mismo, anterior a la apertura del

expediente en sentido estricto. 15 A partir de mediados del siglo XVII, esta fase adquirió autonomía procesal y recibió el nombre de «Sumaria». Hubo un aumento de las tareas en la fase previa informativa y se cerraban muchos casos antes de empezar el proceso. 16

En el primer proceso en la Inquisición de Valladolid contra Francisco Sánchez,

maestro de retórica, apodado el Brocense, los inquisidores, tras varias denuncias,

recibieron una petición oficial de procesamiento firmada por el promotor fiscal, pero no

accedieron a ella y confeccionaron una lista de las proposiciones heréticas que se

atribuían al denunciado. Estas fueron valoradas por una serie de letrados: era la

llamada calificación. Antes de proceder contra el acusado, las proposiciones y el voto de

los calificadores se enviaban a la Suprema, que podía no estar de acuerdo con el voto de

aquellos. Así sucedió en el primer proceso de 1584 contra el Brocense, que concluyó aquí y los inquisidores dirigieron una reprensión privada al reo.

Como las denuncias fueron numerosas los tribunales tuvieron que establecer un

grupo de personas, en torno a ocho, con conocimientos teológicos que analizasen la

veracidad de la heterodoxia denunciada, que fueron los llamados calificadores. Los

consultores, en cambio, eran juristas expertos y se ocupaban de los aspectos procesales.

17

Las medidas cautelares comenzaban por citar al presunto hereje y, en algunos casos,

se procedía a su encarcelamiento, que debía ser verificado por las autoridades civiles o

por el propio oficial inquisitorial. Si no existía peligro de fuga no debía dictar auto de

prisión y bastaba con citar al reo. Las *Instrucciones* de Torquemada eran muy estrictas para evitar arbitrariedades y establecían que no se podía prender a nadie sin pruebas suficientes. 18 Además, se exigía que se procediese con diligencia y que no se tuviera encarcelados a los reos sin comenzar los juicios. Los encarcelamientos debían hacerse en régimen de incomunicación y aislamiento y separados hombres y mujeres.

El secuestro de bienes del reo servía para pagar los gastos de su encarcelamiento, así como los salarios de oficiales regios e inquisitoriales. Se inventariaban tanto los bienes muebles como los inmuebles y las *Instrucciones* eran muy minuciosas sobre cómo se debía proceder al inventario, embargo, administración y, en su caso, enajenación de los bienes. La legislación consideraba que los bienes del reo de herejía pertenecían a la hacienda del rey desde el día en que había cometido el delito. El control sobre los bienes secuestrados se extendió también a la forma en que estos habían de ser utilizados

mientras recaía sentencia firme sobre la inocencia o culpabilidad de su titular.

La confesión era el objetivo principal de todo el proceso, que el acusado reconociera

sinceramente sus errores. Se instaba a los inquisidores a no pronunciar sentencias

apoyándose solo en las pruebas testificales. Por tanto, los interrogatorios al reo se fueron haciendo más complejos: identidad, información genealógica, si conocía los motivos de su detención, qué actos podría haber realizado contra la fe católica. De considerarse insuficiente la deposición sobre este último tema, se daban al acusado hasta tres avisos, para llegar a la fase acusatoria. En caso de que los inquisidores consideraran suficiente lo confesado por el reo, no se entraba en las fases acusatoria y probatoria. El fiscal presentaba sus conclusiones, y después se reunían los consultores a

dictar una sentencia, que solía ser más benigna para el reo, por haber reconocido su error. Sin embargo, estos interrogatorios se volvieron progresivamente contra el fiscal, pues la aparición de nuevas herejías, más complejas y más difusas, redundaron en que los reos desplegaban numerosas alegaciones que dificultaban definir la acusación. La consecuencia fue que muchos procesos en esta fase hubieron de remitirse a la Suprema para que dictaminase.

En la fase acusatoria se declaraban los cargos contra el reo. Si seguía negando el delito se nombraba defensa con un letrado y un procurador, bien a petición del reo, o bien de oficio. Solían dejarse pasar unos días para esperar a que se produjera una confesión. En caso de no haber confesión, el reo era llevado al tribunal y en presencia, por primera vez, de su abogado y procurador, se repetía la lectura de la acusación y del interrogatorio que el abogado defensor recibía oficialmente. La presencia sistemática de abogado defensor en el proceso inquisitorial español contrastaba con el proceso medieval, en el cual se consideraba que este paso alargaba el procedimiento y solo se recomendaba si concurrían tres factores: que el reo negara su delito, que tuviera testigos favorables y que él mismo solicitara la defensa. Este abogado defensor no debía procurar poner dilaciones maliciosas. Se le recomendaba que, si en algún momento del caso entendiere que no era justa su defensa, abandonase el pleito y lo dijera a los inquisidores. Su sueldo se pagaba con cargo a los bienes del acusado, salvo que este fuera pobre, en cuyo caso iba a cargo del tribunal. El reo podía recusar al inquisidor en caso de no ser provisto de abogado defensor, o esgrimiendo enemistad personal, como fue la recusación del inquisidor Valdés por parte del arzobispo Carranza.[19]

En el plazo de nueve días, el reo debía contestar a la acusación por escrito y solía hacerlo negando los cargos, instando al sobreseimiento de la causa y pidiendo salir de la cárcel y que le devolvieran sus bienes. La estrategia de defensa podía consistir en admitir de manera

parcial las acusaciones. Los letrados defensores negaban las inculpaciones, instando una fase probatoria posterior. A las alegaciones de la defensa,

podía contestar el fiscal y pedir la recepción del proceso a prueba o, en caso de que la

defensa desmontase de forma seria las acusaciones, emitir una réplica, que permitía de

nuevo una dúplica refutatoria del acusado. En algunos casos las réplicas y dúplicas podían reiterarse y producir un retraso en el proceso, antes de entrar en la fase probatoria.

La fase probatoria se abría de manera formal por parte de los inquisidores instando

a las partes a aportar sus pruebas en un plazo de nueve días. Las pruebas que se consideraban fueron la confesión y la prueba testifical, aunque la primera no pertenecía exclusivamente a esta parte del proceso, ya que podía producirse en cualquier momento

a lo largo de él, y permitía pasar a la fase decisoria.

Comenzaba con la presentación de los testigos de la acusación, por parte del fiscal.

Se ocultaba la identidad de los testigos, por su propia seguridad, y eran interrogados

«secreta y apartadamente». El interrogatorio concluía preguntándoles si tenían odio o malquerencia por el reo. Cada vez se fueron exigiendo mayores garantías a la hora de acoger a los testigos, a la exigencia de que fuesen examinados en presencia de los propios inquisidores y a la solicitud de una ratificación posterior de las declaraciones.

Torquemada insistió mucho en sus *Instrucciones* en que los interrogatorios de testigos debían ser hechos por los inquisidores, o por el juez ordinario eclesiástico del lugar y otra persona honesta, acompañados ambos de un notario que levantase acta. En cuanto a la ratificación debía pedirse sobre todo cuando la condena del reo dependía solo de

las pruebas testificales. Torquemada reclamaba una especial severidad para con los

testigos falsos con imposición de penas públicas. [20]

A continuación, tenía lugar la publicación de los testimonios de los testigos de cargo

y se otorgaba un plazo de seis días a la defensa para responder. Se intentaba conseguir

una vez más la confesión del reo. Pero los nombres de los testigos de cargo permanecían

en secreto para protegerlos de posibles represalias por parte de los familiares o amigos

del reo. El acusado a lo largo del proceso podía solicitar audiencia con los inquisidores

cuantas veces quisiese.

El margen de maniobra procesal de la defensa en esta situación era estrecho. Sin embargo, los abogados defensores usaron las pruebas testificales con pericia, tanto para ayudar a su defendido a tachar testigos de cargo como para presentar testigos «de

abono» (o favorables al reo), en los nueve días que les concedía el tribunal. Otro recurso

de la defensa era el «escrito de tachas» dirigido a aquellos testigos cuya identidad hubiese adivinado el acusado. En ocasiones, el reo exponía las tachas antes de la acusación y, si acertaba en quién había testificado contra él, la validez de las pruebas acusatorias quedaba muy disminuida. La defensa recurría en algunos casos a presentar un segundo cuestionario, tanto para los testigos de cargo como para los de abono, cuyas

respuestas debían ser incorporadas a los expedientes. En los casos en que era utilizado,

este instrumento probatorio resultó de una considerable eficacia [21]. Los defensores procuraban aportar un gran número de testigos de abono, pues solía resultar convincente para los inquisidores. En algunos procesos, la defensa recurrió a otra

modalidad probatoria: la «prueba de indirectas», con carácter previo a la de tachas y a

la de abonos, y consistía en tratar de demostrar la falsedad de las declaraciones de los acusadores. 22

En la fase probatoria se podía recurrir a la «cuestión de tormento». Este recurso se empleó con bastantes reservas en la Inquisición medieval. Las *Instrucciones* de Torquemada lo consolidaban como medio probatorio, dado que la confesión era el objetivo prioritario del proceso, y describían minuciosamente las condiciones de la tortura: presión interrogatoria previa, delito «semiplenamente probado», ratificación posterior. Para someter al acusado a tormento se elaboraba un «auto de sometimiento a la cuestión», se llevaba al reo a la sala donde se encontraban el verdugo, un notario, un inquisidor y un representante del ordinario. La tortura estaba estrictamente pautada en el tiempo y no debía producir lesiones permanentes. Su aplicación fue muy escasa —menos de un diez por ciento de los procesados— e inferior a lo que sucedía en los tribunales ordinarios. Las únicas torturas usadas fueron: las del agua, con una jarra, una toca y el reo inclinado sobre una tabla; la de la garrucha, en que se izaba al reo con poleas y se le dejaba caer, o la del cordel, atando las extremidades y estirándolas. Todos los autodenominados museos inquisitoriales existentes en España muestran piezas de fantasía, fruto de la imaginación sádica, del deseo de lucro morboso, inventadas recientemente y carentes de cualquier fundamento histórico y documental.

Esta fase terminaba con los escritos de conclusiones de acusación y defensa.

Para concluir el proceso toda la documentación era enviada por los

inquisidores a

una junta de asesores que comprobaban que todo era conforme a derecho, emitiendo un

dictamen: suyo era el veredicto de culpabilidad o inocencia. Los inquisidores eran más

bien los directores e impulsores del procedimiento y así los tribunales perdieron

arbitrariedad. Esta junta de asesores podía ser de hasta diez miembros, entre los que estaban los propios inquisidores. Todos votaban su sentencia y para la aplicación de la pena máxima, la de muerte, se requería la unanimidad. Un solo voto discordante era suficiente para evitar la relajación (entrega) al brazo secular y, por ello, tras la reforma de Torquemada, las sentencias de muerte fueron muy escasas.

Tras la calificación de los asesores y, de manera previa a la sentencia, podían

producirse aún varios actos: consulta, sumisión del acusado a tormento, un nuevo

interrogatorio o compurgación. 23

La lectura del veredicto se producía con el reo presente ante el tribunal, tras los escritos de conclusiones del fiscal y de la defensa y el voto de los asesores inquisitoriales. También asistía un notario y un representante del ordinario.

De manera previa a la imposición de cualquier pena los inquisidores exigían al reo

una abjuración completa. Estas abjuraciones podían ser *de vehementi*, cuando la sospecha de herejía era fuerte, o *de levi*, cuando la sospecha de herejía era más débil. Una modalidad especial de abjuración era la retractación, que consistía en desdecirse de una serie de proposiciones que se habían juzgado como heréticas. Tras las abjuraciones el reo quedaba reconciliado con la Santa Madre Iglesia y se imponían las penas. 24

La pena de muerte es el objeto de estudio de este libro, y fue siempre debida a la reincidencia en la herejía. Un arrepentimiento de última hora, si se juzgaba sincero, llevaba a la conmutación de la pena. El ajusticiamiento era obra de las autoridades civiles y se llamaba

«relajación al brazo secular». Debían ser ejecutados los penitentes relapsos (reincidentes), los impenitentes (que perseveraban en el delito y no se arrepentían) no relapsos y los impenitentes y relapsos. 25 Solamente en caso de abjuración *de levi*, previa a la relapsia, era posible conmutar la pena de muerte por otras.

En el resto de los casos, la pena era la de muerte. Aunque la práctica muestra, como en

el caso de la Inquisición de Valencia, dieciocho casos de relapsos en las cárceles que no

llegaron a ser ejecutados. 26

Se recomendaba que se dejasen transcurrir dos o tres días, dando tiempo al reo de

confesar y comulgar, y se instaba a que lo visitasen familiares que fueran de su agrado

para que intentasen convencerle de morir reconciliado. En el caso de los impenitentes se

establecía que debían ser visitados en su cárcel por el inquisidor y el ordinario y expertos muy doctos que tratasen de convencerle de lo bien fundado de la fe católica y demostrarle los errores en que estaba. En el momento del auto de fe, se interrumpía la

ceremonia con objeto de hacer bajar del estrado a los condenados a muerte, los cuales

eran entregados al corregidor y sus tenientes, formándose una nueva procesión. 27

Los condenados a muerte eran quemados, salvo si se hubieran arrepentido a última hora en que podían, en algunos casos, volver a las cárceles, o, lo más habitual, recibir garrote antes de la hoguera. Sin embargo, es importante poner de relieve el hecho de que, a partir de Torquemada, la pena de muerte se impuso con carácter bastante excepcional. 28

Prácticamente la mitad de las condenas a muerte que hubo, 1696, y que he analizado

en este libro son en ausencia, bien fuera por haber huido o por haber muerto, y se hacían en retrato y recibían el nombre de condenas «en

efigie». Aunque su impacto fue más leve, al no acabar con la vida del reo, sí tenían consecuencias desagradables para

los herederos, tanto desde el punto de vista del dinero como de la fama. Los bienes podían ser incautados, el sambenito o gorro infamante ser colgado en la iglesia con el nombre del culpable y los descendientes ser señalados en expedientes de limpieza de sangre o en otras circunstancias que les impidieran el acceso a cargos, dignidades, órdenes militares o pasar a América.

En el caso de personas que hubieran huido o que no se presentaran ante el tribunal,

existían dos procedimientos: contra reos ausentes, o un proceso sumario en que se

citaba al reo mediante convocatoria en su última parroquia conocida y, transcurrido un

tiempo sin aparecer, se le declaraba en rebeldía y se le condenaba como hereje.

Cuando el acusado no comparecía se consideraba contumaz y era excomulgado

provisionalmente. Transcurrido el periodo establecido, se le declaraba excomulgado

definitivamente. Esto se aplicaba tanto a los convictos de herejía fugados como a los citados que nunca habían comparecido frente a los tribunales, o a las personas que hubieran entorpecido de alguna forma la Inquisición, favoreciendo o escondiendo algún hereje. El reo ausente contumaz era considerado impenitente y, como tal, condenado a

ser quemado en efigie en el próximo auto de fe. 29 Todo proceso en rebeldía debía iniciarse con una citación por edictos que, tras ser pregonados, debían fijarse en la puerta de la iglesia principal de cuyo vecindario hubieran desaparecido los acusados. 30

Si en un proceso por rebeldía el delito no estuviese probado, tras la publicación del edicto, en que se conminaba al sospechoso a presentarse en un plazo, si no comparecía, era declarado convicto. Si el reo aparecía en el periodo de gracia, se le debía admitir a

reconciliación, con todas las ventajas que esta opción llevaba

aparejadas.

La declaración de contumacia y rebeldía, que incluía la excomunión del rebelde, se

recogía en un instrumento formal, a cuya lectura y publicación se procedía con arreglo a

las mismas formalidades observadas respecto el edicto citatorio, tratando de dar al

documento la mayor difusión posible.

En el curso de la lucha contra los albigenses, en caso de demostrarse que personas fallecidas habían incurrido en herejía, sus huesos debían ser desenterrados y sus bienes incautados a los herederos. 31 Torquemada siguió las mismas líneas, fijando el plazo máximo en treinta o cuarenta años después de la muerte. Debido al gran perjuicio social y económico que podía causarse a los herederos, las *Instrucciones* de Torquemada son muy rigurosas sobre la calidad de la probanza de las acusaciones. El proceso se iniciaba con una petición del fiscal a los inquisidores para que fuera publicada una carta, edicto

o citación contra la memoria y fama del acusado y contra sus herederos, en cuya

presencia debía leerse la acusación.

En el caso de que no se conociera a sus descendientes, las citaciones concedían un margen de quince días, para que compareciesen los causahabientes si los hubiere. Si no acudían, se les declaraba en rebeldía. Se nombraba un representante legal de la

memoria del difunto. Si apareciesen los causahabientes, la fase probatoria con testigos

de abono también tendría lugar. Si el difunto resultaba condenado, era excomulgado y

sus bienes confiscados para ser dados a la «cámara del fisco del rey», sus restos desenterrados si pudiesen ser distinguidos de los de otros difuntos y quemados. Si la sentencia era de absolución, esta se leía públicamente en un auto de fe, restituyendo el buen nombre y la fama del muerto y de sus hijos y herederos.

REOS

Las fuentes históricas no proporcionan una información completa acerca de la actividad

del Santo Oficio en todo el período de su existencia (1478-1834).

En cambio, resulta posible reconstruir totalmente el período 1540-1700 por la

existencia de una fuente periódica conocida como las «relaciones de causas», que

consistían en un resumen de los procesos inquisitoriales. Estos resúmenes, de modo

obligatorio, debían ser enviados cada año al Consejo de la Suprema y General

Inquisición.

La Inquisición como institución jerarquizada se componía de unos órganos

directivos representados por el Consejo de la Suprema y el Inquisidor General. Un

modo de controlar los tribunales dependientes fue reclamar el listado de las causas de

fe que se habían despachado en el año. Esto generó una documentación secundaria, las

«relaciones de causas y autos de fe» para los siglos XVI y XVII y las «alegaciones fiscales»

para los siglos XVIII y XIX. La detención y el encausamiento de los sospechosos dejaban

rastro en otras series documentales.

Las relaciones de causas que llegaron desde diecinueve tribunales a la Suprema

incluyen el contenido, establecido por las cartas acordadas, para definir qué

información se debía recoger:

•

El auto de fe que se iba a celebrar.

•

Cada una de las personas sentenciadas en ese auto.

Información detallada de los crímenes de los que cada sentenciado había sido acusado.

•

•

Castigos y penitencias a los que había sido condenado.

•

En registro aparte se solicitaba información sobre los sentenciados fuera del auto de fe.

Esta es la información inicial que se pidió y que se formalizó entre 1540 y 1560. A partir de 1600 se pide mayor detalle, sobre todo de tipo procesal, como la fecha de encarcelamiento, la de los primeros interrogatorios y otros hitos del proceso.

A mediados del XVII, se solicitaba, además:

• Si el condenado era extranjero, su lugar de origen.

• Si confesó en audiencia, en el juicio, con los testimonios de testigos o negó los cargos.

• Si fue torturado y qué declaró bajo tortura.

A partir de 1632 además se pidió también que los tribunales enviasen las relaciones

de causas pendientes. A partir de 1700 y con la progresiva centralización del Santo Oficio, cada tribunal provincial debía enviar los casos a la Suprema, antes de dictar sentencia. Esto significa que la información detallada de las causas de fe estaba incluida en la correspondencia, porque los secretarios de la Suprema ya no se tomaron el trabajo

de unirla a la colección central. Por lo tanto, a partir de 1700 es

mucho más complejo, y

no ha sido aún abordado, encontrar información estadísticamente completa de causas

juzgadas. En cualquier caso, las condenas a muerte a partir de esta fecha son

sensiblemente más escasas.

La documentación de la época es tan minuciosa que casi podemos oír hablar a los

reos, a los oficiales, a los testigos y a los inquisidores. Vemos cómo reflejan la mentalidad de la época y la forma de vivir. A pesar de lo que pueda creerse, las capacidades del Antiguo Régimen de ejercer la vigilancia y coaccionar con represión eran muy inferiores a las del mundo contemporáneo: no había tecnología y las cárceles

estaban mucho menos protegidas que las actuales, por eso había tantos casos de

condenados que se escapaban de los muros de la prisión.

En los siglos XVI y XVII se viajaba mucho, en barco, a caballo o andando. Los

mercaderes portugueses nos lo demuestran: cruzaban muchas veces el Atlántico con sus

mercancías y transitaban por el Caribe de Veracruz a Cartagena. En América la gente,

en general, recorría larguísimas distancias, y muchos cargos inquisitoriales lo fueron tanto en el virreinato de la Nueva España como en el del Perú. Moverse por el Mediterráneo entre islas e ir al norte de África también resultaba habitual. Las ciudades

eran más pequeñas y con muchos menos habitantes; por ello no debe extrañarnos que

existan testimonios sobre personas que reconocían a vecinos o amigos que habían

cambiado de religión, como en el caso de Berbería.

Por otra parte, el objetivo prioritario del Santo Oficio era la llamada

«reconciliación»

del católico que, a ojos del tribunal, había errado con su fe original del bautismo. De ahí

que fueran tolerantes con las sucesivas y continuas revocaciones de testimonios y

primara el intento de que el reo volviera al redil de la Iglesia. Las pruebas que se admitían de buena fe pueden parecer ingenuas, aunque en cambio existía un gran rigor en contrastar los testimonios, no admitir denuncias derivadas de rencillas personales, evaluar el estado mental del acusado y comprobar la coherencia global de las declaraciones. Las condenas a ausentes o difuntos tenían la ventaja de permitir

escenificar el auto de fe, espectáculo barroco, y no requerir una ejecución real. Era una

ceremonia ejemplificante y propagandística de gran impacto, de enorme eficacia

comunicativa.

Las relaciones de causas nos ayudan a perfilar los retratos, resaltar los rasgos,

conocer las peripecias y avatares de los reos de muerte de los siglos XVI y XVII. Los documentos, aunque solo tardíamente, incluyeron descripciones físicas, y estaban llenos de detalles, de diálogos, de interrogatorios, de imágenes que nos permiten asistir a un

fascinante desfile de personajes y de tipos humanos. Las descripciones de la fisionomía

enriquecen los resúmenes de procesos con cualidades casi cinematográficas. Tomemos

como ejemplo cuál era la apariencia de un grupo de judaizantes, condenados en

ausencia (se quemaba un retrato), en Toledo, en 1677:

Simón López de nación portugués… Y las señas del dicho Simón López son que el dicho es bajo de cuerpo, regordete, moreno de rostro, cabello negro y entrecano de edad de cincuenta y cinco años por el

año de 1650.

Micaela García vecina de Pastrana de edad de hasta cuarenta años por el año de 1659 blanca, descolorida, carilarga, ojos grandes y negros y cabello negro y muy largo, flaca de cara y cuerpo, de mediana estatura de oficio hacer cordones y costura blanca.

Ana de Quirós vecina de la villa de Pastrana hija de la dicha Micaela García que tenia de edad el año de 1661 hasta catorce o quince años, de mediano cuerpo, blanca de rostro y muy colorada, ojos pequeños y alegres, recia de cuerpo, de estado doncella.

Los tribunales cuya documentación he analizado son diecinueve 32: doce en la península, cuatro en las islas, incluyendo no solo Baleares y Canarias sino Sicilia y Cerdeña, y los tres americanos: Lima y México, que se fundaron a finales del siglo XVI, y Cartagena de Indias a principios del siglo XVII. Las relaciones de causas no existieron para los tribunales de Madrid o de Cuenca, parece ser que por su proximidad a la corte.

Por lo tanto, faltarían esos dos para tener la radiografía completa. En Madrid está parcialmente resuelta mediante otro documento, que es sobre todo una lista de nombres de los condenados a muerte.

La estructura territorial de la Inquisición estaba dividida en la Secretaría de Castilla

(Santiago, Valladolid, Canarias, Llerena, Sevilla, Córdoba, Granada, Toledo, Murcia,

Madrid y Cuenca) y la de Aragón, que incluía también los tribunales americanos

(Barcelona, Logroño, Zaragoza, Valencia, Mallorca, Sicilia, Cerdeña, Cartagena de

Indias, Lima y México).

El análisis de la actividad inquisitorial nos lleva al problema de la clasificación de las

herejías o a la tipología del delito. Contreras y Henningsen propusieron una ordenación

en diez tipos delictivos (judaísmo, mahometanismo, protestantismo, iluminismo o

alumbradismo, ofensas contra el Santo Oficio, proposiciones heréticas, supersticiones,

bigamia, solicitaciones y varios), que no difiere mucho del criterio que siguieron los propios inquisidores. Aunque ha sido seguida por la mayoría de los estudiosos, como señala García Cárcel 33, resulta evidente que mantener la misma tipología delictiva a lo largo de tres siglos y medio es arriesgado, porque en ese periodo cambió la jurisdicción inquisitorial. Dado que la cuantificación que usamos es la de los profesores Henningsen

y Contreras, es lógico que, por coherencia, también los sigamos en la clasificación de los

delitos.

En el caso de la Secretaría de Aragón, los delitos sexuales como la sodomía y el bestialismo fueron también competencia de los tribunales inquisitoriales, por decisión de Fernando el Católico. En Castilla esos

delitos se juzgaban en los tribunales ordinarios.

## Procesos, herejías y relajados en las relaciones de causas de fe entre 1540 y 1700

| | J | M | L | A | P | B | Sol. | Acts. | Sup. | V | Total | RLP | RLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Secretaría de Aragón** | | | | | | | | | | | | | |
| Barcelona | 19 | 201 | 627 | 11 | 853 | 194 | 80 | 345 | 264 | 453 | 3047 | 37 | 27 |
| Logroño | 142 | 647 | 398 | 15 | 1847 | 269 | 89 | 375 | 387 | 127 | 4296 | 85 | 59 |
| Mallorca | 205 | 323 | 43 | 10 | 304 | 43 | 69 | 47 | 180 | 36 | 1260 | 37 | 25 |
| Cerdeña | 3 | 140 | 9 | - | 122 | 85 | 15 | 198 | 163 | 32 | 767 | 8 | 2 |
| Sicilia | 10 | 743 | 232 | 16 | 771 | 337 | 114 | 258 | 456 | 251 | 3188 | 25 | 25 |
| Valencia | 27 | 2744 | 232 | - | 565 | 66 | 64 | 125 | 337 | 379 | 4539 | 78 | 75 |
| Zaragoza | 85 | 2668 | 528 | 1 | 712 | 162 | 103 | 590 | 327 | 791 | 5967 | 200 | 19 |
| Cartagena de Indias | 70 | 2 | 61 | - | 152 | 66 | 10 | 42 | 264 | 32 | 699 | 3 | 1 |
| Lima | 223 | 2 | 57 | - | 336 | 171 | 75 | 91 | 119 | 102 | 1176 | 30 | 16 |
| México | 158 | 2 | 97 | 8 | 225 | 198 | 76 | 68 | 74 | 44 | 950 | 17 | 42 |
| **Aragón** | 942 | 7.472 | 2.284 | 61 | 5.887 | 1.591 | 695 | 2.139 | 2.571 | 2.247 | 25.889 | 520 | 291 |
| | 3,6 % | 28,9 % | 8,8 % | 0,2 % | 22,7 % | 6,1 % | 2,7 % | 8,3 % | 9,9 % | 8,7 % | 100,0 % | 2,0 % | 1,1 % |
| **Secretaria de Castilla** | | | | | | | | | | | | | |
| Canarias | 3 | 122 | 128 | | 204 | 22 | 19 | 71 | 104 | 22 | 695 | 1 | 78 |
| Córdoba | 378 | 85 | 4 | | 233 | 40 | 50 | 31 | 40 | 22 | 883 | 8 | 26 |
| Santiago de Compostela | 454 | 79 | 213 | | 782 | 248 | 40 | 206 | 140 | 41 | 2203 | 19 | 44 |
| Granada | 543 | 1342 | 100 | | 1519 | 169 | 75 | 138 | 144 | 127 | 4157 | 33 | 102 |
| Llerena | 704 | 428 | 20 | 33 | 1077 | 91 | 67 | 226 | 80 | 125 | 2851 | 47 | 89 |
| Murcia | 253 | 601 | 53 | 14 | 441 | 75 | 32 | 105 | 116 | 45 | 1735 | 56 | 20 |
| Sevilla | 269 | 330 | 524 | 17 | 450 | 179 | 36 | 77 | 41 | 39 | 1962 | 96 | 67 |
| Toledo | 586 | 357 | 171 | 16 | 1436 | 183 | 90 | 349 | 238 | 314 | 3740 | 40 | 53 |
| Valladolid | 265 | 1 | 6 | 2 | 87 | 47 | 27 | 29 | 58 | 36 | 558 | 6 | 8 |
| **Castilla** | 3.455 | 3.345 | 1.219 | 82 | 6.229 | 1.054 | 436 | 1.232 | 961 | 771 | 18.784 | 306 | 487 |
| | 18,4 % | 17,8 % | 6,5 % | 0,4 % | 33,2 % | 5,6 % | 2,3 % | 6,6 % | 5,1 % | 4,1 % | 100,0 % | 1,6 % | 2,6 % |
| **Total** | 4.397 | 10.817 | 3.503 | 143 | 12.116 | 2.645 | 1.131 | 3.371 | 3.532 | 3.018 | 44.673 | 826 | 778 |
| | 9,8% | 24,2% | 7,8% | 0,3 % | 27,1% | 5,9 % | 2,5 % | 7,5 % | 7,9 % | 6,8 % | 100,0 % | 1,8 % | 1,7 % |

LEYENDA

**J:** Judaizantes
**M:** Moriscos
**L:** Luteranos
**A:** Alumbrados
**P:** Proposiciones y blasfemias
**B:** Bígamos
**Sol.:** Solicitación
**Acts.:** Actos contra el SO
**Sup.:** Superstición y brujería
**V:** Varios
**RLP:** Relajado en persona
**RLE:** Relajado en efigie

Esta investigación, tan ambiciosa, solo en una primera lectura arrojaba varias conclusiones interesantes: el número de causas de cristianos viejos fue alto, por el celo de divulgar las directrices del Concilio de Trento; el bajo número de las ejecuciones reales, unas ochocientas veintiséis (un 1,8 % del total de los casos), y los ritmos de actividad, con una época muy intensa, de 1540 a 1595, y un decrecimiento a lo largo de todo el siglo XVII, interrumpido solamente por un repunte de 1605 a 1609 como

consecuencia del problema morisco. 34

DELITOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA

Queremos mostrar que un grupo numeroso de los perseguidos por el Santo Oficio no

fueron solo disidentes religiosos, como sí lo fueron los padres peregrinos de Estados Unidos, sino también delincuentes. Siendo la fundación de EE. UU. debida a una rama separatista de la Iglesia anglicana, la imagen del discrepante en la fe ha quedado ensalzada y edulcorada por ser la semilla de la nación hoy hegemónica en el mundo. En el ámbito católico las cosas fueron diferentes.

La clasificación de delitos servirá para establecer qué crímenes adicionales habían

cometido los condenados a muerte por la Inquisición, qué gravedad revestían y qué

amenaza política o social suponían para el resto de los sujetos de la monarquía

hispánica.

A lo largo de la Edad Media la justicia se había ido reconfigurando, pasando de lo

privado a lo público, del binomio ofensa-venganza al de delito-pena. Los juristas y los

jueces regios implantaron el proceso inquisitivo y extendieron la facultad de actuación

oficial del juez de modo que, en su persona, la autoridad del monarca

pudiera hacerse

siempre presente. El proceso como instrumento de imposición del poder regio: he aquí

su primera y más importante función. [35] Sin embargo, en el sistema de la monarquía, el poder real se enfrentaba, en el plano político, a una pléyade de poderes estamentales, señoriales, municipales y periféricos y adoptaba, sobre todo, el papel de árbitro en nombre de una hegemonía simbólica. [36] El rey era tanto el dispensador de justicia como el de gracia. En el ámbito de la justicia ordinaria existían una multiplicidad de jurisdicciones, con conflictos de competencia, y una retahíla de privilegios, y esto redundaba en un alargamiento de los procesos y en una exención frecuente de los castigos o penas.

La impartición de justicia estaba condicionada, además, por esquemas políticos, en

una integración global del derecho penal en la disciplina regia, y por limitaciones prácticas, que se traducían en escasos medios institucionales, logísticos y humanos, para ejecutar los castigos. Según Hespanha, el secreto de la eficacia del sistema penal del Antiguo Régimen radicaba en esa «inconsecuencia» del amenazar sin cumplir. De hacerse temer amenazando; de hacerse amar, no cumpliendo. Y para que este doble

efecto se produjera, era preciso que la amenaza se mantuviera y que su no concreción

resultase de la valoración particular y específica de cada caso: de esa benevolencia y de

esa compasión suscitada en el trance de aplicar la norma general a una persona

particular. [37] Era necesario que el proceso fuera un reflejo de un rey justiciero, pero

misericordioso y comprensivo con las debilidades humanas. Gracia y justicia eran las dos armas del poder regio. [38]

El derecho de la monarquía hispánica establecía las consecuencias que tenían las

acciones prohibidas por la ley. Había dos tipos de leyes: aquellas cuya

infracción se reparaba tan solo con la anulación de sus efectos perjudiciales, mediante acciones restitutivas, y las que exigían infligir un castigo al transgresor.[39] En ellas la pena tenía un carácter vindicativo. Por lo tanto, la diferencia entre las infracciones penadas, pero sin carácter de delito, y los auténticos delitos estribaba en el trasfondo moral. Hasta el

siglo XVIII, el delito era algo malo, inmoral, un pecado. Este era el espíritu de lo jurídico,

el legislador lo postulaba de modo explícito, los juristas lo asumían y la conciencia colectiva así lo entendía. «La doctrina dominante entre los teólogos castellanos consistía en defender que la ley justa, y en concreto la ley penal justa, obligaba en conciencia, incluso bajo pena grave».

Los teólogos llamaban mixta a la ley penal, porque era moral —mandaba o prohibía

algo— y penal, ya que imponía una pena; una ley así obligaba externamente bajo pena

temporal, y moralmente bajo pena en conciencia. Ese sería el verdadero delito, que

además conllevaba un pecado. La opinión general consideraba que las leyes solo

penales no obligaban al menos directamente en conciencia, y su transgresión era solo una contravención a la ley, pero no un pecado ni tampoco un delito.

En el análisis del espíritu de la ley de los siglos XVI y XVII, Tomás y Valiente estableció qué analogías y qué diferencias se daban entre delito y pecado, entre el dominio de las leyes y el de la moral. Los primeros eran los crímenes contra la fe, y, a continuación, las faltas sexuales. La coincidencia entre delito y pecado era manifiesta en

el terreno en que la legislación civil respaldaba y prestaba fuerza al respeto a la ley divina. La monarquía católica protegía la fe cristiana y perseguía a quienes atentaban contra ella. En esta categoría estaban la herejía, la blasfemia y el perjurio. Las leyes humana y divina coincidían también en los casos de adulterio, incesto, estupro, bigamia o sodomía. Otros delitos no eran catalogados de forma tan clara como pecados: los

relacionados con la salvaguarda de la propiedad, o las injurias a particulares, llegando a

los de falsificación de moneda o resistencia a la justicia, que no estaban considerados pecados, salvo en el sentido general aludido de que toda transgresión a una ley penal mixta era, sin más, pecado.

En la escala de gravedad de los delitos, se consideraban a continuación el homicidio

y el robo, de naturaleza moral diferente, y con circunstancias atenuantes en algunos casos. En el del homicidio, podían no coincidir la ley moral y la ley positiva, y había otros en los que el homicidio no era considerado injusto moralmente. Para la escolástica el homicidio pertenecía a otra categoría ética: eran actos malos por naturaleza, pero que podían ser lícitos y permitidos en circunstancias concretas. Así, se consideraba justo el homicidio en legítima defensa. 40

Covarrubias establecía que los actos del primer género, los delitos contra la fe y contra la moral sexual son los únicos llamados «pecados» en las leyes, denominados malos por su propia naturaleza y que nunca podían dejar de serlo: son más pecados que

delitos. Mientras que en el caso del robo y del homicidio son atentados contra la convivencia social.

En los siglos XVI y XVII todo delito implicaba simultáneamente ofensas a Dios, a la república y a la víctima, pero en cada grupo se estimaba principal y dominante una de ellas. El homicida atentaba contra Dios, contra el muerto y sus parientes, contra la república y contra el príncipe como rector de ella. Había, pues, delitos en los que se atendía primeramente a su aspecto de acciones en «daño común»: los delitos contra la vida, contra la propiedad y, en general, todos aquellos que se cometieran de forma especialmente violenta. Los autores de tales delitos eran públicamente peligrosos, perturbaban la paz y la convivencia y contra ellos la sociedad tenía que defenderse.

Conviene hacer hincapié en que, entre los agravios a la sociedad o a la república, existían otros delitos en los que el rey se sentía personalmente agraviado: los de lesa majestad humana. La personificación del Estado en el rey hace que todo lo que perjudique los intereses de la monarquía como institución se estime lesivo contra el rey.

Por lo tanto, los delitos más graves son los de lesa majestad divina primero, y humana

después. La severidad de las penas contra los delitos contra el rey era igual y, en algunos casos, superior a las de las penas aplicadas en las ofensas contra Dios. Los tres elementos que componen cualquier delito: pecado, daño común y ofensa a la víctima se

ponen de manifiesto en las Partidas de Alfonso X, que condenaban la traición.

A lo largo de tres siglos, del XVI al XVIII, los componentes de la noción de delito: religioso o moral, el social y el de ofensa personal, están en equilibrio inestable. No hubo una noción abstracta, clara y estática de lo que era delito, sino más bien una creencia viva, compleja y dinámica, no formulada en términos precisos y sistemáticos.

Un caso particular de lesa majestad humana fue la falsificación de moneda. A lo largo

del siglo XVI esta falta no fue frecuente y por eso la monarquía no puso especial empeño

en combatirla; sin embargo, durante el siglo XVII, cambiaron y empeoraron las cosas.

Hubo una huida masiva del oro y de la plata fuera del reino, debido entre otros factores

a la compleja y oscilante política monetaria de Felipe III y de Felipe IV. Hubo ataques

extranjeros que pusieron en circulación falsa moneda de vellón, y practicaron diversas

transgresiones contra las leyes sobre la moneda, su ley y su valor.

En cuanto a los robos, la gravedad del hecho recibía diferente consideración según se tratase de las Partidas [41] o del Fuero Real. La clasificación de los distintos ladrones era bastante exhaustiva: salteadores, estafadores, sátiros, cortabolsas, *etc.* [42] Los ladrones en lugar religioso o de objetos sagrados, asaltantes de moradas y salteadores o bandoleros eran los tratados con mayor severidad. El grado de rigor contra el bandolerismo

dependió del momento y de la extensión real de este delito; inferior en el siglo XVI que

en el XVII, y diferente según los reinos. Parece que el bandolerismo se ceñía a los territorios catalanes, aunque con esporádicas incursiones en las zonas limítrofes. En Castilla se dio en menor medida, pero de forma persistente y grave entre 1635 y 1660.

A lo largo de la Edad Media se fue estableciendo, en los distintos reinos, el

procedimiento inquisitivo en el ámbito penal, sustituyendo al proceso acusatorio, típico

del derecho altomedieval. En el siglo XV, estaba ya plenamente implantado en Castilla.

La evolución es fruto de la influencia del derecho canónico. Podía dar comienzo por pesquisa o inquisición, por denuncia o por acusación. La pesquisa era una investigación hecha de oficio por el juez para inquirir y saber los delitos que se cometían y castigar a

sus autores.

Las fases del proceso penal inquisitivo —que no inquisitorial— eran la apertura del

proceso y las primeras indagaciones para la información sumaria. Si había algún

sospechoso, era encarcelado y sus bienes embargados en la mayoría de los casos. Los hallazgos de esta fase eran secretos para el reo. El juez continuaba buscando pruebas e interrogando testigos, cuya relación se entregaba al arrestado, por si quisiera tacharlos

por enemistad manifiesta. La última fase era la publicación de testimonios y pruebas y

la acusación formal. En algunos casos se aplicaba tormento para conseguir la confesión

del reo, o bien se emitía la sentencia.

Durante los siglos XVI a XVIII el proceso penal de la justicia ordinaria adolecía de falta

de imparcialidad del juez, que solía ser el encargado de la investigación, de suministrar

las pruebas y de emitir un fallo y una sentencia; no había presunción

de inocencia en favor del reo, ya que tanto la recopilación de indicios como su valoración apuntaba más bien hacia la presunta culpabilidad del sospechoso; el reo se encontraba en una

situación de inferioridad debido al secreto parcial de las actuaciones y de la distinta valoración de las pruebas según fueran favorables o perjudiciales para él; se reducían las garantías procesales probatorias de la culpabilidad, como medio para facilitar la persecución y el castigo de ciertos delitos; además, existía un excesivo margen de arbitrio judicial en la determinación de las penas y en la falta de justificación de la parte

dispositiva de las sentencias y, por último, una confusa estructuración de las

instituciones de administración de justicia penal; los órganos de las diversas

jurisdicciones penales se entorpecían mutuamente.[43]

Otros estudiosos han matizado esto, haciendo notar que en Aragón los intereses del acusado se protegían con celo. En Valencia un privilegio establecía que ningún testigo podría prestar un testimonio que lo incriminase. En Castilla las reformas, promovidas

por Isabel la Católica, mejoraron la rapidez en juzgar y la oportunidad del acusado para

defenderse —y si era pobre, se le nombraba un abogado de oficio—; además, podía

recusar al juez y apelar cualquier decisión y siempre podía dar una fianza.[44]

Las características del proceso inquisitorial fueron más benignas que las del proceso

de la justicia ordinaria, al menos en lo que se refería a las garantías procesales, a una arbitrariedad menor debido a la centralización; a la autoridad de la Suprema sobre todos los tribunales y a una atribución más clara del ámbito de actuación del Tribunal

del Santo Oficio.

Las penas tenían un valor vindicativo y reparativo, pero muy frecuentemente

también de ejemplo y buscaban un efecto disuasorio. El poder del rey se hacía presente

de forma cotidiana a través de los procesos y, por lo tanto, estos cumplían un objetivo

que podríamos calificar de «propagandístico». Para los súbditos de la monarquía

hispánica, el mejor «escaparate del rey» era, sin duda, la administración de justicia. 45

Las penas establecidas comúnmente fueron las de muerte, en sus diversas formas de

ejecución, azotes, vergüenza, galeras, de cárcel (cárcel, presidios, arsenales y minas), y

las de destierro y monetarias. 46 La pena de muerte estaba justificada, a ojos de juristas y teólogos, por el derecho romano, por el carácter de la monarquía, por la herencia medieval y por el magisterio de Tomás de Aquino, durante los siglos XVI a XVIII.

La forma de ejecución de la pena de muerte era la decapitación a espada o cuchillo,

la horca y la hoguera. Estaban prohibidas la crucifixión, el despeñamiento o la

lapidación. Pero la condena en la hoguera fue mucho menos frecuente que la de horca.

Las penas por traición estaban entre las más severas. Las penas por falsificación de

moneda fueron objeto de ocho pragmáticas entre 1624 y 1660. Este delito tenía pena con

«muerte de fuego» e incautación de bienes. Se aplicaban los agravantes de los delitos de

lesa majestad: la misma pena capital, se declaraba infames en dos generaciones a los descendientes de «monederos falsos» y no se admitía la eximente de minoría de edad.

Las penas por bandolerismo fueron establecidas por Carlos I para Cataluña y por

Felipe IV para todos los reinos. Ordenaban a los bandidos que se entregasen a la justicia

ordinaria y si no lo hiciesen, que fueran condenados en rebeldía. A partir de la sentencia

cualquier persona que los hallara podía «libremente ofenderlos, matarlos y prenderlos»

sin pena ninguna; si eran capturados vivos, mandaba el rey que fueran «arrastrados,

ahorcados y hechos quartos» sin que su presencia obligase a revisar el proceso por rebeldía. Condenaba a muerte a quienes encubrieran o dieran cualquier clase de ayuda a los bandidos.

Hemos clasificado los delitos seculares, siguiendo a Tomás y Valiente, en:

-

Delitos sexuales: bigamia, incesto, estupro, sodomía, abuso de menores, bestialismo

-

Lesa majestad humana: huida, traición, rebelión, alzamiento

-

Homicidio

•

Robo: contrabando, bandolerismo, piratería

•

Falsificación: de estamento, de fuero, de moneda

Injurias: libelos, pasquines, incitación a la algarada

•

Y podemos combinarlo con la clasificación de A. M. Hespanha:

•

–

Reniego

–

Traición

•

Violencia 47

–

Rapto

–

–

Otros

•

Hechicería

•

•

Injurias corporales

•

Crímenes sexuales

–

Estupro

–

Sodomía

–

Masturbación

–

Otros

Estos son los delitos cuyo rastro hemos buscado en las relaciones de causas de los reos condenados a muerte en los procesos inquisitoriales.

# Segunda parte

## MORISCOS. LA GUERRA

## EN EL MEDITERRÁNEO

«Escribieron muchas cartas a muchos reyes moros de Berbería pidiéndoles su favor y

ayuda, ofreciéndoles muchos bienes y riquezas del Reyno de Granada y de toda

España, lo cual abonarían con mucha facilidad porque ellos eran más de trescientos mil

moros en España y con su ayuda sería presto puesta en su poder».

Juan de Arquellada, *Sumario de proezas y hechos de guerra* «Sois pocos y venís tarde».

El Albaicín a los alzados de Granada

### LA AMENAZA OTOMANA

El intento de resolver las claves de la actividad de la Inquisición contra los moriscos requiere desplegar un mapa del Mediterráneo de los siglos XVI y XVII, como si fuera el tablero de un juego de estrategia, que refleje las batallas, los avances, los repliegues, las

escaramuzas entre imperios y potencias del Mare Nostrum. Los procesos de moriscos

en el Santo Oficio que concluyeron con pena de muerte, bien fuera en persona o en efigie, no se comprenden sin ser estudiados en el contexto del conflicto y del enfrentamiento entre el Imperio otomano y sus aliados norteafricanos, por una parte, y

la monarquía hispánica por otra.

El número de moriscos que quedaron en España tras la victoria de 1492 sobre

Granada fue de unos cuatrocientos mil (de una población total de ocho millones de

personas) concentrados en Aragón, Valencia y Granada. De ellos, unos 150 000 en

Valencia y 65 000 en Aragón. 48 Los tribunales donde fueron más numerosas las condenas a muerte de moriscos fueron Valencia, Zaragoza, Granada y Canarias.

Granada y Canarias eran lugares de frontera, la primera con Berbería, al otro lado del

mar, y Canarias con la costa atlántica de otros reinos magrebíes. Valencia era un puerto

en un mar hostigado a menudo por las flotas corsarias, y la parte de Aragón próxima a

Francia era vulnerable, dada la gran resistencia de pueblos moriscos y debido a las incursiones esporádicas de hugonotes procedentes de un reino sumido en las guerras de religión.

La mayor parte de las ejecuciones se llevaron a cabo en un período de tiempo muy

reducido, las décadas de la segunda mitad del siglo XVI. Fue el período en que Felipe II

impuso los decretos del Concilio de Trento, reforzando los intereses de su política. El rey Prudente quería mantener unidos todos sus dominios y, dado que cada reino tenía sus propias instituciones y fueros, intentó igualarlos bajo la ortodoxia religiosa y mediante un tribunal que tuviera unos poderes similares en todos sus territorios, un tribunal global. Este objetivo produjo resistencias e incluso sublevaciones, tanto en Aragón como en Sicilia. A pesar de los intentos de asimilación de las poblaciones moriscas, muchos fingieron la conversión, pero siguieron practicando su fe musulmana.

Estos criptoislámicos eran los encausados por el Santo Oficio, que solo tuvo jurisdicción

sobre los católicos y sobre los que fingían la fe, apostataban o incurrían en herejías. Esto

es tan importante que hay condenados que fingieron ser moros,

musulmanes confesos,

moriscos o conversos españoles alternativamente según les conviniera frente a las

jurisdicciones civiles, militares o religiosas.

De las 596 causas por criptoislamismo que concluyen en pena de muerte, en casi la mitad concurren otros delitos en los procesos inquisitoriales, que hubieran podido afectar a la estabilidad y seguridad de la monarquía hispánica. Los tipos de delitos civiles que encontramos son: huidos y renegados, espías, alzados, piratas y asesinos.

Los renegados no fueron el mayor contingente de ejecutados. Si la Inquisición

hubiera sido un tribunal solo centrado en el delito religioso así hubiera sido. Pero el verdadero peligro, político y civil, era la emigración a los reinos enemigos. Los renegados que fueron condenados eran, además, y en muchos casos, aquellos que

habían huido, abandonando la lealtad debida al rey y pasándose con armas y bagajes a

las potencias musulmanas. Los huidos entrañaban un enorme peligro por su

conocimiento de las costas, las ciudades, los lugares, las costumbres, las rutinas y los horarios de sus antiguos conciudadanos y su capacidad de ataque, depredación y piratería, que llevaron a cabo a menudo con incursiones corsarias.

Las costas del Mediterráneo vivieron siempre bajo el terror de las flotas piratas y los

huidos moriscos renegaban no solo de la fe, sino de su fidelidad al rey, y regresaban a

robar las cosechas, las iglesias, las casas y a secuestrar a niños de los pueblos en los que

habían vivido, para pedir rescates o para venderlos como esclavos. El rescate de

cautivos fue una actividad floreciente en la época y basta pensar en

Cervantes en Argel,

secuestrado cerca de Cadaqués —tal era el predominio naval de algunos corsarios— y

encarcelado cinco años, mientras sus captores esperaban un cuantioso rescate.

Entre 1557 y 1647 se inscriben la mayoría de las causas con condenas a muerte de criptomusulmanes, con una intensidad especial entre 1557 y 1605. A partir de la expulsión, en 1609, disminuyen de forma notable, como es lógico.

Del mismo modo que para entender la represión inquisitorial del criptoislamismo es

necesario un mapa del Mediterráneo de aquellos siglos, con Turquía y el Imperio

otomano al este y Berbería al sur como focos de las amenazas, también hay que usar una línea del tiempo con los principales acontecimientos bélicos en el Mediterráneo, para describir los episodios de la rivalidad con el Imperio otomano y con las plazas del norte de África.

**Episodios de la guerra en el Mediterráneo y número de moriscos condenados con delitos civiles**

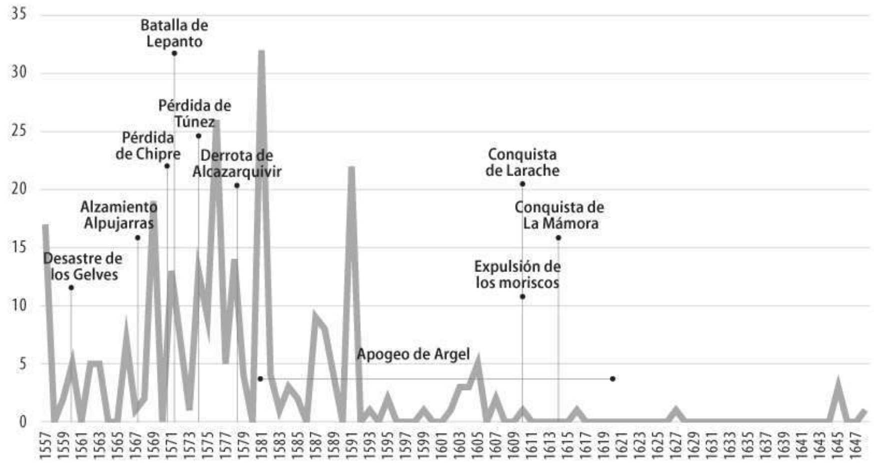


El ritmo de las condenas viene determinado tanto por las principales

batallas marítimas

y terrestres como por los incesantes ataques corsarios de Berbería a las costas de los reinos peninsulares y a las islas: Baleares, Canarias, Cerdeña y Sicilia. Las naves de la Sublime Puerta, ya fueran las que zarpaban de Estambul casi todas las primaveras o las

corsarias que partían desde Túnez y Argel, convirtieron el Mediterráneo en un conflicto

permanente a lo largo de los siglos XVI Y XVII. 49

En el caso de Aragón los motivos más frecuentes de las condenas fueron las

revueltas, sublevaciones, asesinatos y levantamientos, en ocasiones fruto de alianzas y

conspiraciones puntuales entre moriscos y hugonotes bearneses, o entre moriscos y

turcos o berberiscos.

Una vez fracasada la estrategia ofensiva de Carlos V, el verdadero creador de una

armada en el Mediterráneo fue Felipe II, tras el saqueo de Ciudadela en Menorca, al principio de su reinado, por turcos aliados con franceses (1558). En aquella época medraban las armadas piratas de Djerba, Trípoli y Mahdia (La Mámora).

El corso berberisco fue el protagonista de los primeros años de reinado de Felipe III

y sus rapiñas y ataques continuaron hasta el final de la época de Felipe IV. Los consejeros de Felipe III eran favorables a acciones de guerra rápidas y contundentes contra las ciudades del norte de África que se dedicaban a la actividad corsaria y de crear nuevas armadas para vigilar las aguas cercanas a las costas peninsulares por el continuo azote de berberiscos, ingleses y holandeses.

El peligro para España se volvió más trascendente cuando los piratas berberiscos

comenzaron a hacer incursiones en aguas atlánticas, al otro lado del estrecho de

Gibraltar. Holandeses e ingleses se incorporaron a las escuadras corsarias moras,

amenazando aún más la navegación y la vida de los súbditos de Felipe III.

Por lo tanto, la intervención del Santo Oficio muestra un claro vínculo con la

actuación política, y está condicionada por los cambios temporales y las guerras.

Actuaba como una agencia de información, con criterios globales y adaptaciones

locales. Este enfoque no es nuevo, pero queremos sustentarlo, como prueba adicional,

en el detalle de las condenas a muerte, en su ritmo y en los delitos de los condenados,

frente a la jurisdicción ordinaria. Ya subrayaba el historiador Antonio Domínguez Ortiz

que erraban quienes creían que el problema morisco era exclusivamente religioso y que

este habría sido el factor determinante de la expulsión. La diferencia de religión era solo

un factor —el más importante, sin duda— del enquistamiento morisco, y en las

consultas que precedieron a la expulsión se advierte que los eclesiásticos mantenían una

actitud moderada, mientras que los militares sostuvieron la necesidad de expulsarlos

por el peligro que suponía la presencia de una población numerosa cerca de las costas,

de tendencias hostiles y en comunicación continua con los enemigos acérrimos de la

monarquía.[50]

La categoría de renegados y huidos a Berbería es la más numerosa y, por lo tanto,

predominaron los relajados en ausencia o en efigie. Es necesario destacar que la

condición de renegado implicaba asimismo la de «lesa majestad humana» y que, en un

Mediterráneo sometido a las tensiones de la guerra con el Imperio otomano o con

Berbería, el «pasarse al enemigo» no era solo un problema religioso, sino también

político de gran importancia. Hay ejemplos de renegados como el calabrés Euldj Ali que

fueron determinantes en las victorias del Imperio Otomano.

En una época anterior el éxodo estuvo autorizado después de la toma cristiana de

algún territorio o ciudad, pero en el siglo XVI se prohibió por distintos motivos, aunque

se realizaba subrepticiamente desde las costas de España o a través de países vecinos.

Las razones para prohibir la emigración eran militares para no dotar de contingentes humanos a las naciones que guerreaban contra la cristiandad, sobre todo en el mar. Por ello, frente a los que abogaban por la expulsión, la lógica militar prevaleció durante mucho tiempo. 51

No hay que olvidar que en el siglo XVI el Mediterráneo era una frontera política, religiosa y militar y que todos tenían conciencia de lo que representaba un reforzamiento del enemigo en esa «línea de fuego». 52 Esta lógica militar que durante años se centró en no reforzar al enemigo cambió durante el reinado de Felipe III, en que se empezó a considerar que era mayor el peligro de las conspiraciones internas que el

de aportar contingentes humanos al adversario.

Otras razones para prohibir la emigración fueron obviamente las

religiosas: impedir

la huida de los reinos era evitar que cristianos bautizados, supuestos católicos, no pudieran practicar su fe en los territorios norteafricanos o del Imperio otomano.

REBELIÓN EN LAS ALPUJARRAS

Fue en la frontera donde los tribunales de la Secretaría de Castilla tuvieron más

actividad contra los musulmanes secretos. En los tribunales del interior, como el de Valladolid, donde hubo siempre una gran colonia morisca en Medina del Campo, apenas hubo procesos contra ellos. En los tribunales limítrofes, si bien las condenas se

justificaban por delito de fe, siempre estuvo latente el temor de que se produjeran sublevaciones o algaradas, y que las revueltas se convirtieran en rebelión a gran escala con la ayuda de los vecinos musulmanes.

El reino de Granada, último bastión islámico en la península, ocupaba la zona en

donde más moriscos existían, unos ciento ochenta mil. Fue donde el alzamiento y la guerra tuvieron mayor impacto en número de condenados, la mayoría ausentes y huidos y, por lo tanto, en efigie. Tras las capitulaciones de Granada, los Reyes Católicos

garantizaron a los vencidos el respeto a su religión y a sus costumbres en atuendo, idioma, abluciones y comida. Fue la política suave de Hernando de Talavera, confesor de Isabel y primer arzobispo del reino nazarí. Según los acuerdos de la rendición los moros no debían cambiar de religión, podían seguir portando armas, salvo pólvora, viajar a Berbería, ser juzgados conforme a sus leyes, mantener sus maestros y sus jueces

(a la par con un juez cristiano) y conservar sus mezquitas. Estas capitulaciones se incumplieron en 1499, cuando el cardenal Cisneros, partidario de una política de conversión mucho más firme, sustituyó a Hernando de Talavera. Cisneros promovió el

regreso de los elches, o cristianos renegados de Granada, a su fe original; impulsó el bautismo de ciertos alfaquíes para que sus fieles siguieran el ejemplo y convenció a Mohamed Fernández el Zegrí de que se hiciera católico.

En este ambiente de éxitos cristianos, la quema de manuscritos islámicos en la plaza

de Bibarrambla prendió la mecha de la rebelión. Entre 1499 y 1501 hubo revueltas que

culminaron con la pragmática de conversión forzosa en que se obligaba *de facto* a los mudéjares a convertirse al cristianismo. La supuesta alternativa del exilio, similar a la de los judíos en 1492, en realidad no fue nunca una opción, puesto que se prohibió la emigración acto seguido. Hubo bautismos masivos y dejaron de existir los mudéjares — musulmanes en tierra de cristianos— para dar paso a los moriscos, musulmanes

convertidos.

En 1526 cinco clérigos visitaron la nueva provincia arzobispal. Comprobaron que

seguía habiendo una gran distancia entre la conversión anhelada y el estado real de los

moriscos. Seguían profesando su religión, haciendo abluciones, acudiendo a sus baños,

circuncidando a los niños, vistiendo a la usanza mora y evitando comer cerdo. Carlos V

creó una comisión de juristas, consejeros reales y teólogos para resolver la situación en la que estaban los arzobispos de Sevilla, Santiago y Granada. Las conclusiones del estudio incluían establecer prohibiciones religiosas y culturales para forzar a la

población musulmana a asimilarse a la cristiana. La comunidad islámica fue a

entrevistarse con Carlos V y, a cambio de una suma importante de dinero, solicitó una

moratoria de cuarenta años en la aplicación del decreto. En este tiempo el islam era ilegal, pero estaba muy extendido. La suspensión incluía privilegios para los musulmanes frente a la Inquisición. Durante tres años se estableció un periodo de

gracia en que la mayoría de los delitos contra la fe confesados no recibirían castigo alguno e incluso, tras ese plazo, no podrían darse

confiscaciones de bienes por herejía. 53

No obstante, este estado de cosas cambió con la llegada de Felipe II al trono, porque

en 1560 reanudó el impulso de la conversión al catolicismo, que había sido aplazado cuarenta años, y la persecución a los moriscos granadinos. Ello significaba extender la fe de Roma a todos los territorios, grupos y estamentos. Para exigir la cristianización de los moriscos granadinos nombró a Pedro Deza presidente de la Chancillería de Granada, cuyas medidas para lograr la asimilación exasperaron a los moriscos,

desencadenando la sublevación. 54 Disposiciones como cambiar sus vestimentas, dejar de hablar algarabía —el árabe andalusí— o no escribir textos aljamiados —en lengua romance con alfabeto árabe— humillaban a los moriscos, que lo consideraban parte

importante de su identidad en leyes y costumbres.

Los moriscos granadinos intentaron negociar con Felipe II y Francisco Núñez Muley,

noble musulmán, hizo diversas gestiones, elevando una carta al rey en que subrayaba

que sus costumbres eran típicas del reino de Granada y no suponían ningún peligro

para la sociedad cristiana ni para la monarquía. Otros correligionarios suyos abogaron

por lo mismo, pero Felipe II acabó publicando el decreto de 1 de enero de 1567. 55

En la Navidad de 1568 se produjo el alzamiento de las Alpujarras, que comenzó solo

con un puñado de moriscos sublevados que convocaron a gritos en Granada a quien

quisiera defender el islam. Pero no consiguieron que se produjera el levantamiento de la

ciudad, ni siquiera del barrio del Albaicín y apenas unos mil hombres se refugiaron en

las sierras de la provincia.[56] Sin embargo, se fue propagando la rebelión y, en febrero de 1569, el duque de Sesa estimó en 150 000 los alzados, aunque solo 45 000 podían empuñar armas. Almería fue bloqueada, Guadix cayó y la vega se empezó a contagiar a

su vez, pero en mucha menor medida. El caudillo de la rebelión fue Aben Humeya,

noble granadino, que se proclamó rey de al-Ándalus. Su nombre era Fernando de

Córdoba y Valor y era miembro del cabildo granadino.

La ferocidad de la insurgencia se manifestó en el asesinato y la tortura de sacerdotes y sacristanes, el saqueo de iglesias, la quema de imágenes religiosas, la destrucción de las cosechas y la violencia contra los cristianos de los pueblos alpujarreños. Las mujeres

moriscas impresionaron a los cronistas, al lanzarse al combate arrojando piedras y palos

en la lucha. Los hombres fueron desarmados y pasados a cuchillo no solo en batallas,

sino también en emboscadas. Hubo mayor indulgencia con mujeres y niños, esperando

la reciprocidad de los cristianos. La nieve en la sierra impidió a una facción de dos mil

sublevados conquistar la ciudad del Darro. Llegaron al Albaicín solo unos cientos,

pretendiendo tomar la Alhambra y al intentar que el principal barrio morisco se alzase,

oyeron que les respondían: «Sois pocos y venís tarde».

Las complicidades de Argel ya no dejaban lugar a dudas. Se envió a Mondéjar,

gobernador de Granada, y al marqués de los Vélez, gobernador de Murcia, el dinero

para las levas de los ejércitos cristianos y al mismo tiempo se alertó a las galeras para

que impidiesen desembarcos procedentes del norte de África. Felipe II recomendó a sus

embajadores que la revuelta se mantuviese en secreto, pero eso fue imposible, y las noticias llegaron a Roma y Génova y luego a Constantinopla. No se descartó que los turcos pudieran haber atizado el fuego del levantamiento. Las tensiones entre Mondéjar, Vélez y el obispo Deza indujeron a Felipe II a colocar al frente del ejército español a don Juan de Austria, su hermanastro. En Italia, don Juan de Zúñiga solicitó a Felipe II que reforzase el ejército, desguarnecido en parte por las tropas enviadas a Flandes.

Hubo una gran angustia en la sociedad cristiana a principios del año 1570. Los

jesuitas, cronistas de los hechos, junto con el conjunto de los españoles, temían una sublevación generalizada. El 24 de octubre de 1569, Joseph de Ayala hablaba de los refuerzos de seiscientos jenízaros, enviados desde Estambul para ayudar a los alzados.

El 12 de abril de 1570, el padre Cordeses describía que la isla de Mallorca entera estaba

en pie de guerra, esperando un desembarco turco. El temor máximo era que los

moriscos valencianos imitasen a sus correligionarios granadinos. [57]

En la corte, eran sabidas las connivencias de los moriscos con el resto del mundo islámico. En el otoño de 1570, se descubrió que una delegación morisca había visitado tanto Constantinopla como Argel, donde le habían asegurado el suministro de

arcabuces. Además, tres ricos mercaderes judíos habían hablado en la corte francesa, diciendo que la armada del turco llegaría en 1571, «a dar calor y ayuda a los moros de Granada». La petición había sido hecha a los turcos por enviados moriscos y por parte

de los reyes de Marruecos, Fez y otros tres o cuatro de Berbería. [58] Este fue el primer momento en que los moriscos intentaron recabar el apoyo en el norte de África para una invasión del sur de España. Valor y los otros caudillos de las Alpujarras escribieron

cartas a los reyes moros de Berbería pidiéndoles su ayuda, ofreciéndoles riquezas de Granada y de toda España, diciendo que había más de trescientos mil moros en España.

En diciembre de 1569, fueron expulsados todos los moriscos de la ciudad de

Granada y Felipe II reunió las Cortes de Castilla en Córdoba, acercándose al teatro de

operaciones. Mientras tanto, en el norte de África, Euldj Ali, gobernante de Argel, dio

un apoyo tibio a los sublevados, pero aprovechó para conquistar Túnez. Los turcos

tomaron Chipre. La guerra morisca se prolongó durante todo el año de 1570, hasta el 30

de noviembre, cuando don Juan de Austria dejó Granada casi pacificada. Había sido

una guerra dura de escaramuzas, saqueos, desánimos de las tropas y salpicada por

otros espasmos rebeldes como el de Sevilla en 1570, en que se alzaron brevemente diez

mil moriscos, vasallos del duque de Medina Sidonia. El desgaste de los alzados se

produjo y una vez asesinado Valor, el caudillo de los rebeldes, al que sucedió el Albaquí

que, en mayo de 1570, se sometió a don Juan de Austria. En junio entregaron las armas

treinta mil moriscos, y se les prometió que podrían vestir su traje y que los berberiscos

podrían embarcar hacia el norte de África. La permanencia de focos rebeldes y la

arrogancia de algunos moriscos de Granada llevaron a una decisión más tajante: no solo

había que expulsar a los sublevados de la ciudad, sino de todo el reino de Granada, de

donde fueron deportados unos cincuenta mil moriscos a otros lugares de España.

## PIRATAS EN EL MAR, BANDOLEROS

Además del conflicto en las Alpujarras, la situación en las costas de España, asediadas

por los piratas berberiscos y turcos, fue unas de las principales preocupaciones de gobernantes y gobernados. Los habitantes del litoral vivían en un miedo permanente, que dejaron reflejado en los documentos de la época, en la que abundaban las

informaciones sobre incursiones en los municipios del este y sur de la península que llegaban a la corte. Tras el asalto de los turcos al pueblo de Tabernas en 1566, se puede leer en la correspondencia inquisitorial cómo la escalada de violencia había alcanzado

un nivel hasta entonces desconocido, sembrando el pánico en toda la zona, pues ya no

se conformaban con capturar niños, como habían hecho hasta entonces, sino que

empezaron a secuestrar adultos. [60] El asalto a Tabernas, pueblo del interior de Almería, se produjo con los piratas fondeados entre Agua Amarga y Las Negras, con la complicidad de los habitantes moriscos del lugar, que eran mayoría. Seiscientos

habitantes del pueblo, incluyendo trece bandoleros, huyeron con los corsarios y los

berberiscos se llevaron secuestrados a veintiún hombres, veintiuna mujeres y trece

niños.

Grupos de hombres merodeando o un arriero que trajina con su burro y tras vender

la mercancía se reúne con los cristianos nuevos de moros en una plazuela podían ser el

preludio de un ataque en los pueblos del litoral, cuyo constante temor quedó recogido

en la expresión «No hay moros en la costa». Las fustas cargadas de berberiscos llegaban

a la orilla, a veces al clarear el día, y caían sobre el pueblo con saña, tomando primero el

fuerte, o el castillo si lo había. Los lugareños tocaban a rebato el campanario de la iglesia, de donde eran desalojados. La profanación de templos y objetos de culto era costumbre: cálices, sagrarios, piezas de oro y plata, monedas, telas y ropas, vinos y aceites robados eran cargados en mulas o a hombros de los cristianos que los corsarios se llevaban para vender como esclavos o para pedir rescates. Es probable que algunas

imágenes religiosas y el producto de la matanza del cerdo se salvasen de la rapiña.

Solo en el reino de Granada, hubo entre 1501 y 1574 sesenta y cinco ataques

corsarios.

La ciudad de Argel, capital de la piratería en el Mediterráneo, convirtió el saqueo en

una industria y en un modo de vida para toda su región de influencia y para caudillos

corsarios originarios de provincias otomanas, o renegados cristianos, e incluso piratas holandeses e ingleses que engrosaban sus filas y contribuían al pillaje constante de las naves y de las costas de los reinos cristianos; primero solo en el Mediterráneo y luego,

ocasionalmente, en el Atlántico, cerca de las islas Canarias. Las naves piratas que entraban en el puerto con botines de barcos o de ciudades, infelices secuestrados hechos esclavos, mercancías y tesoros robados eran saludadas con salvas de artillería y sus capitanes cabalgaban por la ciudad engalanada, vitoreados por los habitantes. Los años más virulentos del predominio argelino en el Mediterráneo y en parte del Atlántico, próximo a lo que hoy es Marruecos, fueron entre 1580 y 1620.

Además del alzamiento y la amenaza constante de corsarios en las costas, existió el

problema del bandolerismo, y no exclusivamente en las Alpujarras, afectando a

territorios muy amplios. Los bandoleros y salteadores moriscos,

organizados en

cuadrillas, recibieron el nombre de *monfíes*. El fenómeno monfí vivió una fase álgida en el largo periodo que separa el momento de la supuesta conversión general al cristianismo en 1502 del estallido de la rebelión iniciada bajo el mando de Aben

Humeya, a finales de 1568, o sea, durante dos tercios del siglo XVI. 61 Las razias de los corsarios duraban uno o dos días, pero en el caso de los bandoleros monfíes, los expolios podían ser mucho peores y más largos, ya que recibían apoyo de otros

moriscos en el terreno. Su presencia era mayor donde había mucha población cómplice

y abundante circulación de personas y mercancías. Las crónicas de sus crímenes citan sobre todo los caminos al este de Málaga, el de Guadix a Almería, el que cruza las Alpujarras, sobre todo, el de Motril a Granada. Algunos de ellos, como el Cañarí, salteador muy activo hacia 1550, pudo incluso refugiarse en tierras de Aragón, donde

había importantes comunidades moriscas que lo amparaban, como habían hecho antes

las granadinas.

Los ataques de los monfíes eran rápidos, certeros y eficaces. Se agrupaban en

cuadrillas dirigidas por capitanes y caían sobre sus víctimas sin piedad. Parte de lo robado podía ser ocultado por los moriscos que los veían con simpatía. Ciertos monfíes colorearon de religión sus andanzas y alardeaban de llevar a cabo la yihad. Tuvieron particular odio a los clérigos y en ocasiones, además de con los locales, actuaron en connivencia con los piratas berberiscos si el botín era abundante.

En los años previos a las revueltas, en 1560, encontramos catorce condenados

ausentes que son los primeros huidos de la Alpujarra, tanto la granadina como la

almeriense: moriscos de Andarax, de Soportújar, de Ugíjar, de Terque y de Vícar. 62

En 1569 ya había estallado la guerra y la acusación de paso a

Berbería, no

simplemente de ausencia, quedó recogida de forma explicita en la documentación.

Fueron ejecutados en efigie y sus bienes confiscados: los hermanos Lope, Francisco y Alonso El Bayri de Granada, Lorenzo Ginés y Baltasar Folluca de Motril. Otros condenados habían sido recogidos por los moros en 1564 en las costas de Granada,

todos de Órgiva, la capital de la Alpujarra, y se marcharon al norte de África: Pedro Lauxi, Lorenço Anbaqui, Diego *el Tacoxi*, Luys Roday, Pedro *el Ogali*, García *el Bermejo*, Alonso y Diego Abenaquel, Andrés y Lorenço Alcora. 63

Se llamaba renegados a quienes externa e internamente abandonaban la fe católica,

habiendo sido bautizados, y eran sometidos a ceremonias en que tenían que abjurar de

su fe, pronunciar las palabras de fe en Alá y Mahoma, hacer guadoc y zalá, ser

circuncidados, observar el ayuno del Ramadán y cambiar su nombre cristiano por uno

de moro. 64 El guadoc consistía en lavarse las manos tres veces y, luego en cuclillas, lavarse las partes íntimas diciendo las palabras de alabanza a Alá y a Mahoma. La zalá consistía en poner en el suelo una sábana y, con los pies descalzos, subirse a ella y juntar

las manos con las palmas hacia arriba e inclinarse hacia el suelo tres veces diciendo las

oraciones establecidas. Entre los renegados había tanto los que habían dejado sus tierras

voluntariamente como los cristianos sometidos a cautiverio y esclavitud. Los primeros

son mucho más numerosos en las relaciones de causas.

En pleno conflicto de las Alpujarras un grupo de hombres de Motril que intentaba

pasar a Berbería es detenido y son condenados, en persona, Alonso y

Juan Fajardo y Fernando de Castro. 65

Una vez declarada la guerra en Granada, algunos moriscos intentaron sublevar a

correligionarios suyos en otros reinos, y encontramos, relajado en persona esta vez, a Álvaro de Chinchilla, morisco vecino de Granada porque planeaba irse a vivir a Valencia, a practicar el islam libremente, quitarse el hábito de penitencia e intentar que

los moriscos valencianos se sublevaran.

Las relaciones de causas de los autos de fe de los años 1571, 1574, 1575, 1576 y 1578

suman 44 huidos a Berbería, relajados en efigie, la mayoría naturales de Órgiva, pero también de Lanjarón. 66

En 1576 y 1583 fueron condenados no ya solo renegados y huidos, sino también

implicados en la insurrección y rebelados como Bernardino de Padilla, natural de

Pizuela en la Alpujarra. Los testigos dijeron que le habían visto incitar a otros moriscos

durante el alzamiento a profanar una cruz y llevarla a rastras, a quemar imágenes y figuras de santos y a matar cristianos. Había sido apresado por el Consejo de Guerra de la ciudad de Granada, confesó haber sido un alzado y negó lo demás. Con la libertad

que se tomaban para ocultar sus creencias y verdaderos designios, aparentó ante el

tribunal que solo había sido moro en su corazón durante cuatro días, pero forzado por

las circunstancias. El intento de fuga, el querer «quebrantar las cárceles» le condujo al

cadalso. 67

Asimismo, fue condenado en efigie, pero esta vez porque había muerto en las cárceles: Luis de Mesa, original de Canilla de Aceituno, vecino de Archidona. Fue testificado que había hecho las ceremonias de los moros en la sierra, donde estuvo amotinado con los demás. Fue preso

con secuestro de bienes. En la primera audiencia confesó que el año del levantamiento se fue a la montaña con el resto de los insurgentes.

A la acusación confesó que en la sierra había hecho ritos musulmanes, pero alegó que lo

hizo forzado y por miedo. Declaró que él no tenía verdadera intención de ser musulmán

y perseveró en esta versión. Entonces fue sometido a tortura, dadas siete vueltas de cordel a los brazos, tendido en el potro y dada una vuelta a la espinilla derecha, confesó haber hecho las ceremonias de la ley coránica con ánimo e intención de ser musulmán,

porque creía que así salvaría su alma. Pasadas veinticuatro horas se ratificó y esto era

esencial, pues las declaraciones obtenidas en el tormento tenían que ser corroboradas al

cabo de un tiempo estipulado. Tras unos días, una mañana fue encontrado ahorcado de

la puerta de su cárcel, con el cordón de su propio sombrero y el asa del cenacho en que

le daban la comida. Preguntado su compañero de cárcel, aclaró que en los últimos días

Luis de Mesa andaba triste e imaginativo y decía que los inquisidores le iban a quemar

vivo. Lo mismo testificaron el alcaide y su ayudante. El fiscal pidió que se procediese

contra su memoria y fama y las cartas de edicto se notificaron a la mujer del reo, que no

tenía hijos, y se leyeron en la iglesia de donde era parroquiano. No apareció nadie a defender su memoria y fama. Se nombró un defensor, se terminó el proceso y fue votado que los huesos del reo fuesen exhumados y entregados a la justicia y brazo seglar, su memoria y fama condenadas, sus descendientes inhabilitados y sus bienes confiscados. 68

Cuando se apaciguó Granada y fueron deportados los moriscos

rebeldes, en el tribunal inquisitorial comparecieron y fueron condenados varios individuos, procedentes de los tribunales civiles, por ser piratas que asolaban las costas de Andalucía. Es el caso en 1595 de Pedro Fernández, natural de Cartagena, de veinticinco años. Fue remitido a la Inquisición por el capitán general de la costa, que lo sorprendió saltando de una barca a tierra con algunos moros. Aquí encontramos el primer ejemplo de un delincuente que prefiere acogerse a la justicia inquisitorial que a la ordinaria, ya que declararon cuatro testigos que había confesado a los soldados que lo detuvieron que era renegado y retajado. [69] Después de haber sido llevado a las cárceles del Santo Oficio se examinaron otros cinco testigos que dijeron lo mismo. En la primera audiencia confesó que ya había estado preso en la Inquisición de Murcia antes de ir a tierra de moros y que había salido al auto, que le habían dado cien azotes por unas palabras que dijo, y que después, estando en Orán, por un enojo que tuvo, se fue a Mostagan, renegó de la fe católica, lo circuncidaron y lo pasearon con un caballo, como se acostumbraba a los que renegaban, que eran exhibidos con fiestas y regocijos. De nuevo fingió que su fuero interno era distinto a las apariencias. No había renegado de corazón ni se había apartado de la fe de Jesucristo, aunque externamente hacía las ceremonias de moro.

Más tarde confesó que renegó de corazón y fue moro durante dos meses, luego revocó estas confesiones y el tribunal de Granada trajo el proceso anterior del tribunal de Murcia en que constaba que ya había abjurado. Los

testimonios cambiantes conducían casi inevitablemente a la hoguera, como así fue. 70

La situación se repitió en 1606, cuando Diego López, vecino de la villa de Montilla,

habiéndose pasado a Berbería y salido en corso en una galeota con otros moros, fue arrestado en el puerto de la ciudad de Málaga y, habiendo sido reconocido por un hombre que había sido cautivo en Túnez, fue apresado por la justicia real como

renegado. Tanto el que le reconoció como otros dos testigos que también habían sido cautivos dijeron que había abjurado del catolicismo en Túnez, se circuncidó y anduvo en traje moruno con los musulmanes en sus mezquitas, haciendo ceremonias como

guadoc y zalá. Antes de ser recluido en las cárceles secretas, confesó lo mismo ante el

comisario del Santo Oficio de Málaga y después en el tribunal de Sevilla se reafirmó en

ello, pero negando la intención. Se fugó de la cárcel donde estaba y, vuelto a capturar,

confesó la intención y pertinacia de su conversión al islam, dijo que en Túnez se había

casado con una mora según ceremonias de la ley musulmana y que había hecho vida

conyugal durante seis meses, después revocó la intención y tornó a afirmar que hizo todo lo susodicho por miedo a los moros. 71

MULEY CONSPIRA

Tras la conquista de la ciudad de Sevilla en 1248 por parte de Fernando III, hubo población mudéjar que permaneció en ella; entre otros, los numerosos artesanos encargados del mantenimiento de los palacios como los Alcázares, de las atarazanas o

de los caños de Carmona. Pero, tras las rebeliones de 1264, fueron expulsados o

emigraron al reino de Granada. La única excepción en Andalucía fue la aljama de Palma

del Río, creada en el siglo XIV. Durante el resto de la Edad Media los mudéjares fueron

disminuyendo hasta que, en época de los Reyes Católicos, los moros venidos del reino

vencido empezaron a poblar de nuevo las aljamas. En 1502 se dio la orden de

conversión al cristianismo a los mudéjares, que pasaron a convertirse en moriscos. 72

Están documentados los bautismos en varias de las parroquias. A la ciudad emigraron

algunos moriscos de Ávila, de Palma del Río y, más excepcionalmente, moros venidos

del norte de África y convertidos al cristianismo *motu proprio*. El contingente de esclavos moriscos era importante, y se estima que de Granada vinieron unos dos mil trescientos.

Pero los esclavos se iban liberando en los años siguientes, según lo estipulado en las capitulaciones sobre la manumisión de cautivos con indemnización a los propietarios.

Algunos de ellos pidieron el bautismo. Entre los moriscos sevillanos había tanto

esclavos como dueños de esclavos, a pesar de que las leyes, desde 1526, prohibían a los

moriscos la propiedad de siervos.

Las deportaciones de moriscos de Granada a Sevilla durante los años del alzamiento

de las Alpujarras se produjeron en oleadas: primero de unos tres mil quinientos a cinco

mil salieron del Albaicín en junio de 1569, tras la llegada de don Juan de Austria a Granada en abril. Un contingente llegó a Sevilla, pero se desconoce su número. De la Axarquía malagueña salieron, en marzo de 1570, unos mil moriscos de Comares, conducidos por don Antonio de Luna y don Fadrique Manrique, pasaron por

Antequera y Osuna, llegaron a Sevilla, donde algunos fueron vendidos

como esclavos y

otros repartidos por el Aljarafe y otros pueblos de la provincia. La expulsión general de

moriscos del reino de Granada tuvo lugar en noviembre de 1570 y, en principio, unos

once mil quinientos de Almería, la Alpujarra Oriental y los valles de los ríos Andarax y

Almanzora debían llegar en barco a Sevilla en las veinticuatro galeras de Sancho de Leiva. Pero tan solo llegaron unos cinco mil, que fueron repartidos entre la capital y la provincia, quedando unos tres mil almerienses en la ciudad. De ellos a unos mil

seiscientos se buscó integrarlos y acomodarlos en nuevos vecindarios y los restantes, que hubieran debido agruparse por el lamentable estado de salud en el que llegaron y la epidemia de tifus en ciernes, fueron distribuidos en diversos hospitales sevillanos.

La población morisca de Sevilla en 1580, de unas seis mil trescientas personas, se dividía entre esclavos, unos mil —que no estaban sujetos a prohibiciones sobre residencia—; moriscos antiguos, que contaban con los privilegios otorgados por los

Reyes Católicos y un contingente importante de los moriscos vencidos en Granada, que

eran cuatro mil doscientos en 1570. Entre estos se encontraban aquellos que querían integrarse y también los que guardaban un deseo de venganza por la represión de las Alpujarras. 73 Residían sobre todo en los barrios de Triana, San Bernardo, San Lorenzo y en algunos arrabales extramuros. Eran un ocho por ciento de la población de la ciudad, que se calculaba alrededor de los cien mil habitantes.

En 1580, vacante el trono de Portugal, Felipe II envió tropas a la frontera para hacer

valer sus derechos dinásticos. Entre las tropas que envió, los destacamentos de Sevilla

se negaron a incluir moriscos granadinos, porque los capitanes ponían en duda su

lealtad al rey. Fue en este año cuando se detectó un intento de

sublevación de los moriscos de Sevilla, junto con los de Córdoba y los de Écija. En junio de 1580 fueron convocadas las autoridades de la ciudad para informarles de la conjura descubierta: se denunciaba que iban a alzarse en distintos lugares de Andalucía, encabezados por un noble morisco, Hernando Muley. Se constituyó una junta del alzamiento para evitar la rebelión. Las confesiones de Juan de Palma habían dado pábulo a la posibilidad de la

sublevación. Decía que la víspera de San Pedro, de noche, estaban dispuestos a

levantarse los moriscos cuando los cristianos fueran a la iglesia mayor, en particular los

de los barrios de Triana y de San Bernardo con sus capitanes. Añadía que había muchos

moriscos valientes en la ciudad de los que habían participado en el alzamiento de

Granada y que habían matado muchos clérigos. Los cristianos estarían descuidados por

la fiesta y serían más vulnerables y fáciles de vencer y probablemente acudirían los moriscos de Córdoba a ayudar a los de Sevilla y así, juntos, podrían volver a la sierra de Granada. Animaba a hacer todo el daño posible. [74]

Se tomaron medidas de protección no solo en Sevilla, sino en Córdoba y Écija e

incluso en lugares no amenazados como Málaga y Murcia. Hubo incidentes entre

cristianos y moriscos, debidos a la tensión y a las suspicacias entre comunidades en alerta. Al cabo de tres semanas de indagaciones, algunos consideraron la conjura una fábula y el presidente de la Chancillería de Granada se burlaba de las autoridades municipales de Sevilla, explicando que habían dado crédito a rumores sin fundamento.

Algo de verdad habría cuando fueron encarcelados Hernando Muley, señalado como

cabecilla, y su hijo Álvaro Enríquez, de dieciséis años, que confesó y murió en la cárcel.

Algunos moriscos más, señalados, fueron apresados y llevados a las cárceles reales,

pero la pena de muerte inicial les fue conmutada por diez años en galeras, tras la apelación de los condenados a la Audiencia de Grados, y se concluyó que el levantamiento había sido una conjura de pocos moriscos, con medios y alcance muy limitados.

No sería el primer rumor de tentativa de rebelión de moriscos en Sevilla después de

1568, ni el último, pues en 1595, 1600 y 1602 se registraron temores parecidos. 75

Podemos percibirlo a la vista de una serie de incidentes. Ya antes de la llegada a Sevilla

de los miles de moriscos granadinos, en 1570, fue condenado a muerte por la

Inquisición, en 1559, Diego de Herrera, cristiano de moros, berberisco. 76 En 1560 otro morisco, oriundo de Granada, que asesinó al ayudante del alcaide de la cárcel, fue Melchor del Salto, tundidor, que trabajaba los paños igualándolos y cortando sus pelos con tijera. Estando preso en las cárceles del Santo Oficio, conspiró contra los carceleros y

actuando con alevosía, hirió brutalmente al alcaide y a su ayudante, quien murió. El tribunal sevillano condenó, en 1562, a ser llevados al cadalso a tres moriscos que se dedicaban al secuestro de cristianos en las costas de Andalucía: Álvaro de Órgiva, intérprete en las naves de los moros; Andrés de Mur, de Trévelez, y Antonio Pérez, portugués y espía.

La guerra de Granada terminó con la deportación de los moriscos, su dispersión en

otras ciudades de Castilla para que no volvieran a confabularse ni a conspirar y muchos

de ellos fueron reducidos a esclavitud. Era legítimo en aquella época hacer esclavos en

«guerra justa». Algunos de ellos fueron luego procesados por el Santo Oficio. En 1583

compareció ante el tribunal de Santiago de Compostela Martín, acusado de invocar a

Mahoma, subido en una mula, y de persuadir a algunos moros de que no se

convirtieran al cristianismo. El tribunal no sabía si era moro, en cuyo caso no podría procesarle, o morisco y bautizado. Martín dijo que él era moro, que de niño se llamaba Hamete, vivía en Berbería, había venido con su tío a vender pólvora a los alzados en la

sierra de la Alpujarra y había sido hecho prisionero y esclavo.

Los tribunales compartían datos entre sí y el tribunal de Galicia obtuvo información

del de Sevilla sobre un proceso anterior a Martín, en 1576, por haber querido huir a Fez,

que había concluido con reconciliación, hábito de hereje y una condena de seis años al

remo en las galeras de su majestad. Martín respondió que había huido de las galeras por orden de un alguacil, y que al escapar se topó con gente de don Antonio. Don Antonio [77] era un pretendiente al trono portugués una vez desaparecido don Sebastián y antes de que Felipe II reclamara sus derechos y obtuviera la corona. Martín fue apresado, le llevaron a Lisboa, y contaba que había sido liberado por gente principal, sin dar sus nombres. Con los papeles de Sevilla se supo que Martín era el esclavo huido de Hernando Carrillo Saavedra, concejal de dicha ciudad. [78]

Errando por los caminos entre Portugal y Castilla, le detuvieron unos capitanes de Felipe II y lo entregaron al conde de Lemos a cambio de unos esclavos. Estando al servicio del conde y en sus dominios fue acusado por cuatro personas de que, andando en una mula, invocaba a Mahoma para que le ayudase, y de haber persuadido a unos

moros que querían convertirse al cristianismo para que no lo hiciesen. Cuando fue

hecho esclavo en las Alpujarras, como cuando le detuvieron años después porque huía

de Hernando Carrillo hacia Berbería, había dicho que era morisco de los del reino de Granada. Pero ahora, tras su tercera detención y

repasando sus recuerdos manifestaba que nunca había sabido si era bautizado o si, por el contrario, había sido moro toda su vida. Frente a la justicia civil se identificó como morisco, por tratarse de una guerra, y frente al tribunal religioso al que se enfrentaba por segunda vez fingió ser moro, para escapar a su jurisdicción. Fue condenado a la pena capital en Galicia, se comprobó que era el mismo que había sido reconciliado en Sevilla y esclavo de Hernando Carrillo, y se le envió a la ciudad hispalense para ser ejecutado.[79]

En ese mismo auto de fe fue ejecutado en persona otro esclavo, preso por la justicia real cuando intentaba huir a Berbería. Se trataba de Cristóbal Núñez, berberisco, natural de Arcila, esclavo de Pedro Núñez, trapero, vecino de Sanlúcar de Barrameda, de cuarenta y cinco años y que ya había sido reconciliado por el Santo Oficio en 1569 por haberse querido pasar a Berbería con otro morisco. De nuevo huyó, esta vez de su amo, para reintentar el paso al norte de África junto con un cómplice que iba a encargarse de su travesía en el mar. Al llegar a Tarifa los apresó la justicia real y a él lo remitió a la Inquisición. En las audiencias confesó que se había ido, aparentando un deseo de pasar a Italia y negando lo demás. En el tormento confesó la verdad de sus planes de querer vivir en la fe de Mahoma con pertinacia.

En 1592 el ajusticiado fue otro esclavo, que, en su intento de huida a

Berbería, había

asesinado a un hombre: Alonso Martín, morisco, natural de Orce en el reino de

Granada, esclavo de Cristóbal Sánchez Arroyo, vecino de Medina Sidonia, de treinta y

seis años, que había sido previamente reconciliado en mayo de 1579 por haber querido

huir a Berbería a ser moro. Pero al cabo de unos años se fue a la costa y buscó un barco

para pasar a África con otro compañero suyo; en el camino habían matado a un hombre

para que no los delatase. Siendo preso confesó los hechos y reconoció el asesinato.[80]

Y la última condena en el tribunal de Sevilla, tan tarde como en 1648, esta vez en efigie, pues había muerto en la cárcel, correspondió a una morisca que huía a Berbería.

Sus vicisitudes muestran las contradicciones y las excusas que acostumbraban a usar

estas poblaciones de frontera, de lealtades cambiantes y de destinos mudables. Se

trataba de María Magdalena, berberisca, de nombre musulmán Fátima. Seis testigos la

acusaron de que, siendo cristiana bautizada, se quiso pasar a Berbería con un supuesto

documento y encargo de la Inquisición, llevándose a dos de sus hijos y uniéndose a un grupo de moros. El tribunal mandó prenderla y recluirla en cárceles secretas el 6 de febrero de 1645. En la primera audiencia declaró ser natural del lugar de Terselis, junto a Orán, de 40 años, casada con un berberisco cristiano y ser cristiana bautizada ella misma. A la pregunta de si sabía o presumía la causa de su prisión confesó que su marido le había pedido que fuesen a Berbería a vender una hacienda que tenían y luego regresarían a España a ser cristianos. Con este propósito había ido en compañía de otros

moros a la ciudad de Tarifa para tratar de pasar al norte de África y allí prendieron a su

marido y le incautaron los supuestos salvoconductos que tenían. Negó la intención de

quedarse allí. En mayo se le puso la acusación y terminó confesando que tuvo ánimo de

ser mora de corazón y de vivir y morir en la ley de Mahoma, que se había apartado de

la de Jesucristo y tuvo la creencia islámica dos años; nombró un letrado que la

defendiese y mostró arrepentimiento de sus culpas. Estando en este estado cayó

enferma y murió en las cárceles, dio fe de ello un notario del secreto y el alcaide de las

cárceles secretas. En 6 de octubre de 1647 se votó que Magdalena/ Fátima saliese a auto

público de fe en estatua que representase su persona con insignias de relapsa. 81

MONTAÑAS DE CALAVERAS

En Córdoba hubo menos actividad inquisitorial, debido a que los mudéjares del

obispado de la provincia se exilaron después del siglo XIII, salvo los que vivían en la capital, que permanecieron hasta el siglo XVI. 82 Los mudéjares fueron los musulmanes que se quedaron viviendo en territorio cristiano tras la Reconquista, en barrios concretos o aljamas. La gran aljama de la comarca era, desde mediados del siglo XIV, la

de Palma del Río, con mudéjares que venían de Gumiel. Como ya hemos referido,

después de la revolución del Albaicín en Granada en 1501 y la pragmática de

conversión forzosa, desapareció el fenómeno mudéjar y comenzó el morisco. Se había

dado a escoger a los granadinos entre el bautismo o el exilio, para luego prohibir la emigración y llevar a cabo bautismos masivos. Por lo tanto, ya no había habitantes musulmanes, como eran los mudéjares, sino cristianos nuevos de moros, como fueron los moriscos. En Córdoba el crecimiento de la población musulmana, al igual que en Sevilla, sucede en 1569 a partir de la deportación de los moriscos granadinos tras la rebelión de las Alpujarras, que llegaron en oleadas sucesivas hasta 1571. Tras ello, aumentó la población por un incremento de la natalidad hasta 1590 y a partir de ahí, descendió hasta la fecha de la expulsión en 1610. Por lo tanto, hay muchos menos casos que en lugares como Granada, donde el contingente de musulmanes secretos era muy

importante.

En 1574 fueron condenados en ausencia tres hombres, hechos prisioneros en la

batalla de Djerba (Los Gelves) tras el desastre de 1560. Catorce años tardó el proceso hasta reunir información fidedigna sobre el destino de los renegados. Los Gelves, o la isla de Djerba, estuvo bajo dominio español de 1520 a 1540 y de 1551 a 1560. No obstante, el control de la isla siempre fue más nominativo que real. En esos años, los otomanos habían acumulado victorias y, en 1558, Pialí Bajá, almirante de la flota turca, lo demostró arrasando Menorca. Felipe II negoció con el papa Pablo IV y con sus

aliados católicos una expedición en 1560 contra Trípoli, ciudad conquistada diez años atrás por el corsario Dragut a la Orden de San Juan. La alianza estaba formada por Génova, España, Florencia, los Estados Pontificios y los caballeros hospitalarios. Tras llegar a Trípoli en febrero de 1560 y ser derrotados, la flota tuvo que refugiarse en Los Gelves, donde intentaron construir un fuerte, pero Piali Pachá, enviado por el sultán otomano con ochenta y seis galeras, lo impidió, derrotando a los aliados. Esclavizó o mató a los últimos defensores de la plaza, cuyos huesos y calaveras estuvieron visibles en un túmulo hasta 1848.

El tribunal cordobés actuó en efigie contra los prisioneros cristianos que habían apostatado tras la derrota. Tres vecinos de Alcalá la Real fueron acusados por muchos testigos de que, habiendo sido cautivos en Los Gelves, renegaron en Argel. 83

En 1574, fue también quemada en efigie una mujer esclava, que murió en la cárcel y

esperaba que los turcos volvieran a recuperar España para el islam tras Lepanto. Era Luisa de Aranda, morisca, viuda de Miguel de Aranda, difunto, vecino de Pitos de Ferreira en el reino de Granada, y esclava de Diego Palomino, boticario vecino de

Cañete, de 50 años. Tres esclavas moriscas de 14, 15 y 18 años dijeron que siempre que

se encontraba con ellas las intentaba convencer de que no aprendiesen doctrina

cristiana, sino la de los moros y de que hablasen en algarabía. Decía que pronto

vendrían los turcos para matar a los cristianos y a las conversas, y salvarían y llevarían

consigo a las que fueran musulmanas. Fue presa en abril de 1573 y en las primeras audiencias confesó que había intentado adivinar el futuro y que, yendo por agua, había encontrado una morisca que iba cantando en algarabía alabanzas a Mahoma. Ella

repitió la canción para aprenderla de memoria. Traducido por el intérprete decía:

«Quién es aquel que está olvidado en las tinieblas del pecado y no tiene cuenta con aquel que con su grandeza le puede salvar, que es Mahoma, y con su autoridad perdona los pecados como lo tiene escrito el arco del cielo, protegido por su

misericordia y grandeza me perdone y me tenga de su mano». Confesó además que otra

morisca contaba que, en un libro hallado en la sierra, decía que había de venir el turco y

volver a ganar el reino de Granada y Andalucía entera y llevar a las que fuesen moras.

Entre ambas decían que ojalá se cumpliesen aquellas palabras del libro. Le preguntaron

si había rezado otras veces las mismas alabanzas de Mahoma y hecho aquellas

ceremonias, y negó; además aquella vez no lo tuvo en el corazón. En

este estado enfermó y murió. Aparecieron otras cuatro testigos, también esclavas, mayores de 25 años, que dijeron lo mismo que las primeras. Fue relajada en estatua con confiscación de bienes.[84]

Siendo los moriscos en general de extracción humilde, alguna vez también figuraban personas de posición acomodada, como otro renegado, ejecutado en ausencia en 1585, y culpado de no haber sido fiel a su credo, a pesar de las vicisitudes, cuando fue secuestrado, probablemente por piratas berberiscos: don Fernando del Pozo, hijo del licenciado del Pozo, vecino de Córdoba, que en Berbería se llamaba el Alcaide Solimán.

Los testigos declararon que estando secuestrado renegó de su voluntad y se tornó moro, procurando atraer a otros cristianos al islam. Fue llamado en ausencia por edictos, declarado por hereje y, pasado el año, fue relajada su estatua en forma, con confiscación de bienes.

## CABALGADAS Y RESCATES

Los moriscos de Canarias fueron excluidos de la expulsión general que tendría lugar en 1609. Al contrario que los auténticos moriscos hispanos no constituían una población autóctona, sino grupos de berberiscos que, hechos cautivos, renegaban para obtener mejores condiciones de vida, y, con la misma facilidad, volvían al islam si podían retornar a su país de origen.[85] Sin embargo, otros estudiosos matizan que los moriscos de Canarias venían de la costa africana, pero, con el correr de los años, se habían convertido en una población autóctona, en especial los que habían nacido en Canarias y constituían una comunidad propia.

En Canarias fueron condenados, en ausencia, ochenta y dos cristianos nuevos de moros que, o bien habían huido a Berbería, o habían sido capturados

por piratas

berberiscos. Huían grupos de familiares, de hombres o de esclavos.

En 1557 encontramos un grupo completo de hombres de la isla de Gran Canaria. 86

Fueron relajadas sus estatuas a la justicia y brazo secular y confiscados sus bienes porque, siendo cristianos y habiendo ido en un navío de su armada a Berbería, huyeron tierra adentro y se quedaron con los berberiscos, renegaron de la fe católica, se

volvieron musulmanes y vivían como tales. 87

Las islas más expuestas al peligro corsario fueron las orientales, Lanzarote y

Fuerteventura, las más próximas a la costa africana. En 1569 Lanzarote fue atacada por

el corsario Calafat, que ocupó la isla durante un mes con diez navíos, desembarcó en Arrecife, sembrando la muerte, la destrucción y llevándose prisioneras a doscientas personas. Sus tropas atacaron Teguise y la denodada defensa de la ciudad por parte de

los lanzaroteños consiguió matar a un centenar de atacantes. Esta fue la primera

incursión a gran escala, habría otras en 1571, 1586 y 1618.

El ataque más grave contra Fuerteventura se produjo en 1593. Las autoridades de los

concejos, ya fueran señoriales o de realengo, diseñaron un sistema de alertas que

llegaba hasta La Palma: las islas orientales avisaban al resto de las islas de la llegada de

las escuadras piratas o de si veían merodeadores sospechosos. La ciudad de Salé 88 fue uno de los focos de filibusteros más activo y atrajo también a piratas holandeses e ingleses.

Las naves berberiscas atracaban en flotillas, cerrando los puertos, y desembarcaban

centenares de piratas que desvalijaban tanto los lugares de costa como

el interior, arrasaban los campos, dispersaban el ganado, quemaban los hogares y destruían las iglesias. Todo lo que pudiera ser vendido era robado y cargado en las naos corsarias. La desolación y el terror que sembraba cada ataque moldeaba las mentes y las historias de los agredidos, pero ante la llegada de las barcazas a veces tenían tiempo de huir y ponerse a cubierto en escondites o en grutas, que en ocasiones fueron revelados por secuaces moriscos locales.

Temiendo como siempre complicidades internas, el marqués de Lanzarote se quejó

de los moriscos al rey y este envió a don Pedro de Guzmán en 1574 para que hiciera averiguaciones y diligencias sobre ellos, enviara un informe al Consejo de Guerra de Castilla y sopesara su expulsión de la isla y la conveniencia de llevarlos a la península. 89

Los descendientes de moriscos, cuyo portavoz fue Francisco Hernández de Herrera,

recurrieron ante el rey, procurándose el apoyo del racionero Ginés Cabrera Betancor y

consiguiendo que Felipe II les hiciera merced de una provisión de seguro real en 1588,

para que no fueran molestados.

Entre 1574 y 1581 fueron procesados los fugitivos de la isla de Lanzarote de un

grupo familiar o complicidad llamada de los Felipes. El primero en 1574: Joan de Aday

Atura, de 20 años, porque ciertos moriscos vecinos de Lanzarote, que se llamaban los Felipes, se fueron a Berbería a tornarse moros. 90 En 1581 huyeron el resto de los miembros de la familia, hombres, mujeres, criados y esclavos, alrededor de treinta personas. 91 La condena fue dictada tras ser llamados por edictos que les acusaban de rebeldía y al cabo del plazo, se les dio otro término de benignidad. A continuación, se los declaró excomulgados y, al pasar un año, fueron declarados herejes y se dio la orden

de que fueran relajados a la justicia y brazo secular en estatua, con confiscación de bienes.

En el auto de fe de 1576, fueron condenadas dieciséis personas de las

cuales ocho eran esclavos negros que habían huido de Tenerife y de su dueño, Pedro de Ponte, hacía trece años: contra estos esclavos se procedió porque siendo bautizados y estando en la

isla de Tenerife se fueron a un puerto, robaron una carabela y huyeron a Berbería. 92 La antigüedad de los hechos juzgados, tanto en el caso de Vesga —40 años—, los Felipes — 20 años— como de los esclavos cimarrones —13 años—, hace pensar en procesos que

tenían una vocación teatral para dar ejemplo o disuadir a los indecisos más que de castigo.

La pauta seguida por la Inquisición de Canarias estaba relacionada con la existencia

de las cabalgadas y rescates de los isleños en territorios africanos y de la piratería berberisca de los africanos en las islas. En efecto estas se habían constituido en el siglo XV como territorio de frontera, con incursiones de los caballeros canarios en tierras del

islam. A principios del siglo XVI se otorgó una real cédula que concedía la licencia para

saltear en Berbería a todos los habitantes de las islas Canarias y se acotaba el terreno a depredar, para no entrar en territorio portugués. De todo el botín ganado, se pagaría a la Corona el quinto real. Esa real cédula quedó renovada por Carlos V, quien concedió

patente de corso para guerrear con los enemigos de la fe católica y cedió a los canarios

el impuesto. La situación cambió con la guerra de Granada cuando el jerife de

Marruecos, en 1569, se propuso ayudar al alzamiento, atacar los presidios españoles en

el litoral marroquí y lanzar ataques contra las islas Canarias. Llevó a cabo dos

expediciones acaudilladas por piratas: contra la isla de Lanzarote, la ya mencionada comandada por Calafat en 1569, y otra por Dogalí el Turquillo en 1571. Felipe II, queriendo asegurar el flanco de Marruecos y evitar su alianza con el Imperio otomano, prohibió las cabalgadas en una cédula emitida en 1572, a imagen de la que ya había emitido en 1564 sobre la misma prohibición contra los presidios

africanos de la costa mediterránea. 93

Cabalgadas y rescates configuraron las incursiones de los canarios en Berbería y los

ataques de los corsarios marroquíes a las islas fueron la réplica. Tras la anulación del derecho a las cabalgadas, se siguieron produciendo rescates, que eran intercambios de moros secuestrados por esclavos negros, en una proporción de dos a uno, o la redención

de cautivos cristianos. La tendencia a la huida debe pensarse como lógica en un esclavo,

pero el marco geográfico que para tal decisión se le ofrecía en el archipiélago canario no

resultaba muy propicio. Si bien, ciertamente, algunas huidas sí se produjeron, cabe

sospechar que otras fueron realmente rescates. 94

Esta presencia de los moriscos en los rescates queda de manifiesto en otros

condenados en efigie, como son, en 1576, María Martel y Hernando Magader. Martel se

fue de Canarias con la excusa de realizar los intercambios propios del rescate a Berbería,

se volvió mora y como tal vivió, casándose con un moro y poniéndose nombre de mora.

Magader, morisco de la isla de Tenerife, había ido a fingir rescate en Berbería hacía más

de cuarenta años. Ambos fueron declarados herejes y condenados en efigie. 95

Asimismo, vemos los perfiles «de frontera», aquellas personas que siempre

estuvieron a caballo entre dos imperios, dos culturas, dos religiones. También fue

relajado en efigie, en 1576, Luis Padilla, cristiano nuevo de moro, de las islas Canarias

porque, habiendo venido a las islas a bautizarse como cristiano y tras seis años en el archipiélago, volvió a huir a Berbería, donde se tuvo información de que practicaba de nuevo la fe musulmana.

No encontramos únicamente complicidades familiares, esclavos huidos o

intermediarios de los rescates, sino también algún pariente de cargos municipales

relevantes, como el hijo de un escribano: Andrés de Vesga —hijo de Cristóbal de San

Clemente, notario—, que estando en África y siendo bautizado se tornó moro, se quitó el nombre y las vestiduras de cristiano, poniéndose nombre y hábito de musulmán, se casó al modo islámico y vivía en Berbería desde hacía casi cuarenta años.

En 1586, un nuevo ataque berberisco a Lanzarote, por parte de Morato Arráez,

reavivó la polémica, que ya se había dado a instancias del marqués de Lanzarote en 1569, pues en esta ocasión, además de muchos cristianos, fueron raptadas la mujer y la hija del marqués, por haber descubierto los asaltantes su escondite mediante el aviso que les habían dado los moriscos lanzaroteños a los corsarios. [96] Y el tribunal fue severo (en efigie) incluso con los secuestrados por los piratas berberiscos que terminaban renegando de la fe católica.

En el auto de fe de 1591 fueron condenados dos contingentes de raptados por

corsarios: los de 1569 y los de 1586. Los primeros eran los apresados por Calafat [97],

secuestrados y llevados a Marruecos y Berbería, donde renegaron volviéndose moros, y

los segundos fueron los cautivados por Morato Árraez y algunos que lo acompañaron

por su propia voluntad. [98]

En 1609 fue decretada la expulsión de los moriscos de la península y de todos los reinos hispanos. En Canarias, tanto en Lanzarote como en Fuerteventura, los descendientes de moriscos hicieron llegar sus

reclamaciones y memoriales a Felipe III,

apoyados por testimonios elogiosos de algunos vecinos, que indicaban que se habían

convertido en católicos y jugado un papel importante en la defensa de las islas cuando

habían sido atacadas por berberiscos. También declararon que eran imprescindibles en

el poblamiento de unas tierras alejadas y con poca gente. Su capacidad de arraigo se podía comprobar por los matrimonios con los cristianos viejos, con quienes casaban a sus hijos. Explicaban que su amor a la tierra lo habían demostrado siendo oficiales (capitanes, alféreces), sargentos y cabos de escuadra, escogidos por y entre ellos, y defendiendo las islas en los desembarcos del Turquillo, Morato Arráez y Jabán Arráez, así como contra otros enemigos herejes: ingleses, holandeses y flamencos. 99

Consiguieron ser excluidos del decreto general de expulsión, ya que su existencia no solo no constituía amenaza política, sino que, muy al contrario, era un apoyo en la defensa de las fronteras de la monarquía hispánica. Se promovió la asimilación de las poblaciones moriscas, favoreciendo el mestizaje, cuando se fundían mediante

matrimonios con los cristianos o cuando participaban en hechos de guerra, defendiendo

los territorios de la monarquía.

MERCADO DE CAUTIVOS

Hoy en día puede parecer sorprendente la contundencia de los tribunales inquisitoriales

en condenar el reniego de los cautivos cristianos, pero conviene recordar que

constituían una preocupación permanente y siempre renovada en la sociedad de la

época. Las órdenes religiosas, mercedarios y trinitarios, que se dedicaban a su

redención, difundían entre los cristianos las penalidades que padecían

los secuestrados:

perdían libertad y fortuna, se convertían en esclavos, podían ser golpeados y

torturados, obligados a convertirse al islam, y explotados en la tarea hasta la muerte.

Para salir del cautiverio, trinitarios y mercedarios se proponían como la única

alternativa, ofreciéndose los frailes a ocupar el lugar de los cautivos.

La Corona reguló y legisló el trabajo de estas órdenes y existe un gran acervo

documental describiendo la actividad rescatadora. Sin embargo, esto no excluía que se

utilizaran otros medios para la redención de cautivos. Estos podían pedir dinero a

familiares, solicitar crédito a intermediarios, dejar a alguien como rehén o

intercambiarse por un esclavo musulmán. [100] Los cautivos empezaban solicitando a intermediarios el caudal necesario o el contacto con sus parientes. Muchos eslabones participaban en este «mercado» de los rescates: judíos, musulmanes, moriscos, renegados, cautivos, excautivos y mercaderes europeos; cada uno por sus propios

intereses, a menudo unidos a otras actividades comerciales o mercantiles. Este negocio

está ampliamente recogido en la documentación de mercaderes judíos o de los

consulados franceses en el norte de África.

En este contexto de mercado del rescate de cautivos vemos el celo y la severidad

empleados contra dos renegados cristianos, antiguos soldados de la expedición del rey

don Sebastián a África en 1578, que fueron encausados en el tribunal de Llerena,

diecisiete años después de los hechos. El rey don Sebastián, llevado de su devoción y de

un espíritu temerario de cruzada, emprendió una jornada, desaconsejada por el propio

Felipe II, contra Tánger y Arcila. Mal planeada, tuvo un avance lento desde Portugal que permitió al jerife de Marruecos prepararse. La batalla tuvo lugar en Alcazarquivir y en ella perecieron don Sebastián, el jerife destronado que acompañaba a los portugueses

y, de una enfermedad fulminante, el jerife reinante, Abd al-Malik. [101] Por eso se ha llamado la batalla de los Tres reyes. Alrededor de una cuarta parte del ejército eran voluntarios de todos los países cercanos del occidente europeo, incluido un contingente de España, que embarcó en Cádiz. Entre ellos estaba Francisco de Heredia, vecino de la

villa de Llerena y natural de la Puebla del Conde, que fue acusado por dos testigos varones de haber renegado de la fe católica después de tres años de cautiverio y haber adoptado la ley musulmana. Tomó como nombre Abdalá Ganifón, se vestía con

indumentaria musulmana y hablaba con los moros en calidad de esclavo del rey de Fez.

También fue condenado en estatua Juan de Badajoz, natural y vecino de la ciudad del

mismo nombre. Un hombre declara que cuando él mismo fue hecho cautivo junto con el

reo en la ciudad de Larache, el reo fue a parar a poder de un moro llamado Arráez de

Rechen y que había procurado convertirse al islam. Varios cautivos cristianos le

disuadieron de ello, pero el rey Mulaguiden de Mequinez lo compró y le instruyó en la

religión musulmana. Se convirtió con júbilo y profería amenazas con juramentos a

quien le llamase cristiano, diciendo que le apuñalaría, e intentó convertir a la nueva fe a

otros compañeros cautivos y al testigo. El testigo relató cómo él mismo se ocupó con diligencia de su propio rescate y regresó a España, y, temiendo por el alma de su compañero, fue a ver a la madre del renegado, que, horrorizada con las noticias, rompió un documento de licencia que tenía para ir a pedir su rescate. 102

En Murcia fue juzgado y condenado en persona, en 1572, uno de los alzados en las Alpujarras: Pedro Flores, cristiano nuevo de moros. Reconciliado en auto público de fe en la Inquisición de Granada por estar atestiguado que, hablando unos cristianos viejos y moriscos en su presencia de la guerra de Granada y de que habían hecho mal los moriscos rebelándose contra le fe católica, se manifestó contrario a los católicos.

Añadieron los testigos cristianos que ellos habían dicho que, con la ayuda de Dios y de la Virgen, su madre, la cruz vencería, a lo que respondió uno de los moriscos: «Qué ciegos estáis vosotros que todavía creéis que Dios tiene madre. ¿Cómo puede Dios caber en el vientre de una mujer?». Tras ser reconciliado en ese auto de fe, se escapó a la sierra con los rebeldes para seguir la ley de los moros, creyendo que en ella se salvaría. Decía que al profeta nacido de la Virgen no le crucificaron los judíos, sino que ajusticiaron a otro en su lugar y él se subió con su Padre. Tuvo contra sí cuatro testigos. Fue relajado a la justicia y brazo secular con confiscación de bienes. 103

En Toledo hubo dos renegados en Berbería, condenados en efigie, una en 1557: Magdalena la Sastra, morisca, mujer de Antonio el Zarco, relajado, porque se pasó a Argel y enseñaba la doctrina musulmana a los moriscos cautivos. 104 De un estamento social superior, Antonio de Zorita, hijo de un aposentador de su majestad, fue ajusticiado en 1604, tras ser testificado, por dos testigos de oídas y tres de vista, que

se

había pasado a Berbería.

Con esto son 188 condenados en la Secretaría de Castilla por ser secretamente

musulmanes, habiendo sido bautizados, en que concurren además otros delitos,

recogidos explícitamente en la documentación consultada, desde la lesa majestad

humana al alzamiento, el asesinato o la piratería. Son 188 sobre el total de los 298

criptomusulmanes condenados entre 1540 y 1700 en Castilla; casi dos tercios habían

quebrantado no solo la ley religiosa, sino además la civil.

## CONCORDIAS Y CÓMPLICES

El análisis de relaciones de causas de Aragón arroja un balance diferente: hay huidos a

Berbería y renegados ajusticiados en efigie, pero también se registra una mayor

presencia de asesinos, piratas, espías y alzados, sublevados y rebelados, condenados en

persona. Se denominaban alárabes, aláraves o árabes a los procedentes del norte de

África o de Oriente Medio; mudéjares eran los musulmanes vasallos de cristianos que

podían seguir practicando su religión, siendo tagarinos el nombre específico para

designar a los moriscos del reino de Aragón.

En los primeros años del reinado de Carlos V se produjeron, en el reino de Valencia,

las Germanías, revueltas de menestrales, en paralelo a la revolución de

los comuneros

de Castilla, con causas y desarrollo muy diferentes. Estos agermanados, hostiles a los moriscos, forzaron el bautismo de muchos musulmanes. Una vez restablecido el orden se debatió qué validez tenían aquellos bautismos. Diversas instancias concluyeron que

eran legítimos y que los bautizados forzosos tenían obligación de profesar el

catolicismo. Debido a esto y a una situación inestable, en 1526, se produjo un

levantamiento en la sierra de Espadán, acaudillado por Selim Almanzor Caravaus, a

quien los moriscos eligieron rey por sublevarse contra las órdenes de conversión de Carlos V, atrincherándose en la sierra, tras la toma cristiana de Benaguacil el 17 de febrero de 1526. Los levantiscos provenían de Segi, Palancia y Mijares. El hecho de que el caudillo rebelde escogiera el nombre de Selim muestra su adhesión al sultán turco, pues era el nombre del padre de Solimán el Magnífico. La resistencia tuvo lugar entre febrero y septiembre de 1526. La orografía de la zona y la disciplina militar que impuso

a sus partidarios le permitieron una prolongada resistencia. Al final fue vencido por el

duque de Segorbe. Selim Almanzor Caravaus logró huir del campo de batalla, se

escondió en Segorbe y al poco tiempo fue detenido junto con dos hijos suyos. Tanto Caravaus como sus hijos y uno de sus capitanes fueron juzgados y condenados a muerte en la villa ducal, siendo el caudillo descuartizado vivo. 105

Pero en los años sucesivos, la situación en el reino de Valencia con respecto a los moriscos fue diferente a la de Castilla, debido a la presión señorial que trataba de proteger a sus vasallos, impidiendo la confiscación de bienes y evitando algunas multas por parte de los tribunales inquisitoriales. De esta forma, hubo cierta inhibición

inquisitorial sobre los moriscos valencianos. En el caso de Aragón sucedió algo similar,

aunque más limitado, que se refleja en la concordia de 1555, con la

que se consiguió una

presión menor sobre los súbditos moriscos. 106

Los periodos de edictos de gracia y de concordias fueron distintos en los reinos de Aragón y de Valencia que en Castilla (y específicamente en Granada). Hasta 1555 se renovaron y prorrogaron los edictos de gracia, tanto con Fernando el Católico como con Carlos V, apoyados por los señores que necesitaban la mano de obra morisca en sus tierras. En 1529, el secretario Calcena emitía una orden del inquisidor general en la que describía que los señores no querían que sus vasallos moriscos fuesen molestados por la

Inquisición ni llevados a la Aljafería, sede del tribunal, porque por miedo a ello se escapaban, solicitaban que no les incautasen los bienes y también edicto de gracia para los judíos. 107

Los caballeros de Aragón suplicaban al rey que la Inquisición no persiguiera a los moriscos, pues llevaban muy poco tiempo convertidos y no conocían aún la doctrina católica.

En 1538, los «señores de los lugares de los nuevos convertidos de moros» del reino

de Aragón solicitaban «un perdón general» y que, a partir de su promulgación, la

Inquisición no persiguiese a los moriscos ni confiscase sus bienes por espacio de veinte

años.

Los cristianos nuevos de moros estuvieron distribuidos por todo el reino de

Valencia, sobre todo en las colinas de pastizales secos y arbustos espinosos, pero

ausentes en el litoral y en la capital, en pequeño número en los grandes centros y en las

huertas al norte del Júcar, repartidos en el interior entre cristianos viejos, por sembrados

y secanos. Por lo tanto, no existió en Valencia un modo de vivir único que caracterizase

a los cristianos nuevos; como en Aragón —al menos en parte—, fue la agricultura opuesta al pastoreo. [108] En general los moriscos eran más pobres que los cristianos viejos, incluso en las zonas fértiles como Gandía, con sus plantaciones de caña de azúcar.

La libertad de movimiento de los moriscos estaba controlada, ya que una pragmática de 1541 les prohibía cambiar de residencia —bajo pena de muerte y confiscación— y portar armas, mientras que los señores tenían vetado recibir en vasallaje a los moriscos mudados de domicilio. Todo estaba encaminado a impedir los contactos de los moriscos valencianos con los de otros reinos de España o con los de otras potencias del Mediterráneo. Aunque estas leyes eran complejas de cumplir y muchas veces se burlaban, siguieron vigentes. En su mayoría, los moriscos valencianos eran trabajadores humildes, cosechaban arroz, la industria textil de lana o seda ya no dependía de ellos y estaban más presentes en labores duras como la confección de esteras o alpargatas y en la cerámica de Manises. También eran vendedores ambulantes y, en general, constituían una mano de obra abundante y barata. Por otra parte, el bandolerismo en las sierras valencianas tuvo como protagonistas a muchos moriscos. [109] También los hubo ricos, como los Abenamires de Benaguacil o los Çamardan de Cofrentes.

La vida religiosa musulmana seguía viva: se cumplía el mes de Ramadán, se hacían

las cinco oraciones diarias, el guadoc y la zalá, y la mayoría de los moriscos estaban circuncidados, comían y mataban animales según el rito musulmán, se casaban entre ellos, se divorciaban con facilidad y volvían a casarse de nuevo. Las autoridades

religiosas no oficiales eran los alfaquíes, que desempeñaban diversos roles como

maestros de letras árabes, doctores de la ley coránica, conocedores de la liturgia y de las

ceremonias, y médicos. De forma clandestina eran jefes religiosos que ofrecían su

enseñanza, estimulaban con sus consejos la fe islámica y escondían su naturaleza tras una fachada de actividad profesional que no despertase sospechas. Podían ser carniceros y así matar ritualmente a los animales, o barberos o sastres y circuncidar a los

niños o, incluso, arrieros, trajineros o mercaderes ambulantes, para poder ir de pueblo

en pueblo con impunidad. 110

Al pasar el tiempo la situación de los moriscos valencianos fue cambiando, tanto

dentro de España como en relación con las potencias musulmanas del Mediterráneo.

Fue entonces cuando el Santo Oficio transformó su tarea, con una visión más política que religiosa. En este terreno, el enfrentamiento fue a menudo violento, y el castigo, durísimo. La resistencia morisca contra la opresión cristiano-vieja revistió caracteres muy variados y no pocas veces complejos. Hubo dos tipos de delitos: los que promovían secesiones del territorio y la alianza con potencias enemigas de la

monarquía española, por un lado, y por otro, la oposición al Santo Oficio y a los poderes

constituidos. 111 Por lo tanto, ningún motivo claro contra la fe y sí unos delitos de la jurisdicción civil.

Al principio del reinado de Felipe II la mayoría de las comunidades de moriscos de

los reinos de España —salvo la de Granada— habían alcanzado una serie de acuerdos,

llamados concordias, con la Inquisición en que, a cambio del pago de un tributo anual,

obtenían que a sus miembros no se les confiscaran los bienes en caso de delito religioso

y de proceso inquisitorial. 112 Todo esto cambió de forma drástica con la revuelta de las Alpujarras y el exilio de los granadinos a otras partes de España, y suscitó un interés renovado por los moriscos en otros tribunales inquisitoriales. En esta etapa, que va hasta 1609, la intensidad de la actividad de cada tribunal con respecto al problema morisco estuvo determinada por lo que sucedía en el escenario internacional y por las continuas sospechas de intentos de levantamientos moriscos con ayuda del turco, del

francés o del berberisco. 113

Antes de 1566, la escasa represión de la Inquisición de las actividades de los moriscos valencianos fue debida a una acción conjunta de las aljamas y de los señores.

Tanto en 1535 como en 1543, cuando se lanzaron campañas evangelizadoras, se limitó o

impidió la intervención de la Inquisición. En 1547, Santo Tomás de Villanueva,

arzobispo de Valencia, propuso, con poco éxito, que los moriscos fueran desarmados y

cortadas sus comunicaciones con Argel, que se evitara que los señores los favorecieran

en su resistencia, que se obligase a los rectores a residir efectivamente en su parroquia y

a llevar vida libre de escándalo y que se forzase a los eclesiásticos a pagar su parte en

las nuevas parroquias. 114 En 1561 la junta para organizar la catequización en cristianismo sugirió que se debían buscar predicadores religiosos que supieran algarabía, el árabe andalusí, romper la alianza entre señores y vasallos moriscos, y mejorar la

situación fiscal de los conversos.

El inquisidor Miranda, desde 1561, distribuyó cargos de familiares del Santo Oficio a

nobles moriscos, entre otros a los Abenamires, pero estos no confiaban en la Inquisición

y permanecieron fieles al duque de Segorbe, impidiendo resquebrajar la alianza

valenciana señores-moriscos. En cambio, a pesar del fracaso de la junta de predicación,

en 1563 los moriscos fueron desarmados y se empezó un movimiento contra los líderes

de las aljamas, aunque al principio las Cortes valencianas consiguieron dejar a la

Inquisición al margen de la cuestión morisca. Se previó hacer lo mismo en Granada y en

Aragón. Pero esto cambió y a mediados de la década de 1560 la Inquisición fue

habilitada para emprender una nueva campaña de evangelización. En el auto de fe de

1568 salieron los primeros alfaquíes valencianos. Los moriscos y sus dirigentes,

confiando en el apoyo irrestricto de nobles y obispos, se opusieron frontalmente a la evangelización, con algunos episodios como el de Vall de Uxó, donde hubo levantamientos e intentos de secesión. Allí el obispo de Tortosa se disponía a predicar y

la aljama se negó a salir a recibirle con la cruz; dijeron que querían mantener los fueros

y privilegios que les había concedido Carlos V, para seguir practicando el islam. Como

respuesta, la posición de la Inquisición se hizo más firme, viniendo el levantamiento de

las Alpujarras a reforzar su argumento. De ahí que 1568 fuera el punto

de partida de la

represión inquisitorial a gran escala en Valencia, lo que coincide con el inicio de la serie

de relaciones de causas. 115

La piratería fue relevante en las costas de Valencia, y constituye el fenómeno que se

llama el corso berberisco-morisco, una forma específica de llevar a cabo la yihad. Los moriscos emigrados servían de agentes de información y eficaces exploradores para las incursiones corsarias. El *modus operandi* era siempre el mismo: los asaltantes desembarcaban por la noche en un lugar desierto y, al amanecer, caían sobre el pueblo escogido. Podían devastar dos o tres pueblos, saqueando, matando a los cristianos que

resistían, llevándose en cautividad al resto y retornando a Berbería acompañados de

decenas, hasta centenares de moriscos. García Martínez estudió pormenorizadamente estos ataques en el reino de Valencia y encontró unos cuarenta entre 1503 y 1597, de los cuales una decena tuvieron éxito total. Al pánico que estos ataques provocaban, se

añadían las destrucciones y, sobre todo, la reducción a la esclavitud de muchos

cristianos. Los archivos muestran abundantes súplicas de víctimas del corso, o de sus parientes, que no llegan a reunir las sumas necesarias para el rescate. 116

En 1566, juzgado por segunda vez, tras un juicio en Murcia, y cómplice de los

berberiscos de Argel, en la década de mayor impacto de la piratería, fue condenado en

persona Juan Antonio Alarave, vecino de Murcia, residente en Bechi. Había sido

reconciliado previamente en la Inquisición murciana por practicar ceremonias de la ley

musulmana y por inducir a ciertas personas a que se fuesen a tierras

de moros. Se le consideró alfaquí no dogmatista y se le acusó, además, de proferir improperios a una cruz. Fue relajado con confiscación de bienes. 117

Poco antes del alzamiento de las Alpujarras, en 1568 fue ejecutado Pedro Maymon,

vecino de Castro por gran alfaquí y por cartearse con el turco y con el rey de Argel dándoles aviso, y prometiéndoles armas y gentes para venir a España. Fue relajado a la justicia seglar con confiscación de bienes. 118

A partir de entonces, las causas y las condenas se suceden con regularidad. En 1576,

fue ejecutado un pirata, Abdela Ali Caxet Guerra, cristiano nuevo de moro, juzgado por

haberse pasado a Argel y haber sido corsario en el mar, haber secuestrado muchos

cristianos y llevado numerosas casadas con moriscos de España a Berbería. Fue juzgado

también por moro pertinaz que decía que quería vivir y morir como moro. Fue relajado

a la justicia secular. 119

En 1577, se descubrió una conjura de cristianos nuevos de moros, por haber matado

a un testigo en una causa de fe. Se conjuraron para asesinarlo y fueron condenados todos. 120

En 1578 fue juzgado un hombre acusado de conspirar con Argel para promover la

sublevación de los moriscos en el reino de Valencia, Francisco Remnioha, tagarino 121,

reconciliado en el auto público de la fe del año 1567. Vecino de Paterna, fue apresado

porque un testigo denunció que él y otros tagarinos se reunían con un turco y un renegado que habían venido con cartas del rey de Argel para tratar del alzamiento de los moriscos del reino de Valencia. Un

compañero de cárcel manifestó que hacía

ceremonias musulmanas, la zalá, en la prisión y que le parecía que estaba falto de juicio,

porque a la pregunta de cómo hacía aquello, respondió que hacía la zalá como en su casa. El reo negó, al principio, su connivencia con el turco y el renegado y solo confesó la zalá. Más tarde manifestó que tanto el turco como el renegado habían estado en Paterna, pero que él no los había visto y solo había tenido noticia de ello por otros moriscos. Fue condenado en persona. 122

En 1582, fue condenado en efigie por haber huido a Argel y renegado Bartolomé

Balaguer, cristiano viejo, vecino de Tortosa y habitante de Canet, que fue acusado de que se pasó a Argel como marinero de un bajel y, al llegar allí, renegó, se hizo musulmán y andaba en hábito y compañía de turcos, con turbante y a caballo. 123

También había huido el doctor Jabar, médico, sobre quien declararon muchos testigos

que se pasó a Berbería. Al cabo de un año aparecieron más declarantes que dijeron que

le habían visto en Argel en hábito de moro y contaron que había hecho renegar a un mozo que compró como esclavo.

Entre los años 1587 y 1589 huyeron dieciséis moriscos de Jalón, Cenefa, Játiva,

Gandía, Carlet y también de algún pueblo turolense como Miravete, embarcándose en

las playas de Palope y otros lugares de la costa, en diversas naves: una barca de moros,

otra de ingleses y una fragata. Fueron todos condenados en estatua.

En 1589, Joan de Valencia, morisco jabonero de Carlete, fue preso por el Santo Oficio

por cosas de la ley musulmana y encerrado en el Castel de Berma por el alguacil, de donde huyó. Tres testigos manifestaron que le habían visto en Argel como renegado moro. Fue relajado en efigie por la

justicia seglar y en los bienes se aplicó la concordia. Y

fueron condenados también en dicho auto, por huidos y renegados: Acen y Alí Escuder,

moriscos de Gandía, y Pablo Bagamayor, escopetero, cristiano viejo natural de

Miravete. 124

LA REBELIÓN DE GEA

Gea de Albarracín se halla en el sur del reino de Aragón, pero no lejos de Valencia y de

las tierras del duque de Segorbe. Esta situación daba a los naturales de Gea acceso a rutas comerciales, pero los convertía en sospechosos ideales de conspiraciones, al ocupar un punto clave en el tráfico de armas o constituir un excelente refugio para huidos de la justicia. Para aplicar las leyes también era especial, pues formaba parte de Aragón, pero a efectos de la Inquisición, dependía del tribunal de Valencia. 125 Era un espacio que sirvió de refugio a los musulmanes de Teruel y de Albarracín que rehusaron convertirse al cristianismo. En 1526, Carlos V ordenó la conversión o exilio de esta población. En 1565 la duda que existía por parte de la Inquisición era si Gea debía incluirse en las concordias aragonesas o en las condiciones de los valencianos y optó por estas últimas. Diego de Haedo hizo una visita inquisitorial a Gea en 1573 que supuso un punto de inflexión en las tensiones y la conflictividad del lugar. Los moriscos

reaccionaron violentamente a la presión del tribunal y desde entonces se multiplicaron

la resistencia y la violencia contra los delatores y contra los ministros del Santo Oficio

que se presentaban en la villa.

La justicia inquisitorial encontró resistencia armada y organizada de los vecinos, tal

y como puede verse en los autos de fe de enero de 1591, en que fue ejecutado en estatua

Joan Gerixi, labrador de sesenta años acusado de que alardeaba de haber participado en

las algaradas que hubo cuando el Santo Oficio fue a prender un reo a la villa, pues en

ella todos vivían como moros. 126 En septiembre del mismo año, también en estatua, fue condenado Lope de la Paridera, que había sido acusado de haberlo encontrado con un ciervo degollado a la manera mora. Entonces los moriscos de Gea, a mano armada,

quitaron las varas de mando a los ministros de la Inquisición y los malbarataron,

diciendo que allí no reconocían la jurisdicción del Santo Oficio y abrieron la prisión en

que estaba Lope. Este escapó con otro testigo que confesó que, habiéndole dado al reo

un arma, atacó con ella a los alguaciles inquisitoriales. Se confirmó que todos los moriscos de Cabrela de Gea vivían como moros, eran facinerosos y acostumbrados a cometer semejantes delitos. Se le llamó por edictos en rebeldía y se le declaró

excomulgado. Pasado el año su proceso fue visto en consulta y condenado en auto

público de fe a ser relajado en estatua y a una pena de cincuenta ducados. «No se le dio

más pena por ser pobre». 127

En 1593, Gaspar Chico Faraxino, morisco vecino de Oliva, fue condenado en estatua.

Había sido denunciado por muchos habitantes de su pueblo del asesinato de Thomas

Rué. Fue mandado prender y negó los hechos que le imputaban. La sentencia

preliminar determinó que fuese sometido a tormento para averiguar la verdad.

Surgieron más testigos y, formalizada la acusación, siguió negando los hechos. Se fingió enfermo en su celda y llamó a ella al ayudante de alcaide. De la celda salieron al patio y el reo se abalanzó sobre el ayudante y forcejeó con él para arrojarle a un pozo. Acudió al

revuelo el propio alcaide a socorrer a su ayudante, y entonces Gaspar, enajenado, se lanzó al pozo, donde se ahogó. Fue relajado en estatua con confiscación de bienes. 128

El ataque a ministros de la Inquisición fue frecuente: en 1602, fue condenado a muerte en persona Juan Pateret, labrador morisco vecino de Mislata, de cuarenta y seis años, que había sido reconciliado en 1591 por haber hecho ceremonias musulmanas y haber guardado el ayuno del Ramadán. Confesó que era cierto que lo había guardado y hecho otras ceremonias islámicas, con intención y pertinacia, testificó contra cómplices y, estando preso, entre él y otro compañero de cárcel intentaron huir y pegaron al alcaide. 129

En 1607, procedente de las cárceles reales, pero sin indicar por qué delito, fue condenado en persona un morisco que planeaba huir a Argel; se trataba de Pedro Galcerán Zobre, vecino de Nabares, de veintiocho años, que había sido reconciliado en el auto del 4 de septiembre de 1604. La acusación era que afirmaba, estando preso en la cárcel real, haber sido moro toda su vida y que persuadía por una ventana a otro morisco, que se quería bautizar, de que no lo hiciese, porque era mejor la ley de los moros que la de los cristianos. Declaraba que los moros iban al cielo y los cristianos al infierno y pidió que le diesen una cuerda para salir de la cárcel y pasarse a Argel. No estaba loco ni borracho, y si no le mudaban la argolla que le habían puesto, renegaría otra vez de Dios y de su madre y de la hostia consagrada. Le pesaba mucho que le hubiesen hecho convertirse en cristiano, que él quería

ser moro y que los santos eran invento e imaginación, que él lo mostraría, que era mentira que Dios hubiese venido a morir al mundo y que también lo era decir que Dios tenía madre y padre y abuelo, como decían los cristianos. Visto su proceso en consulta se votó en conformidad que fuese relajado. Cuatro días después de haberse remitido a la Suprema el proceso, en una audiencia dijo que no se había apartado de corazón de la fe católica y revocó lo que había dicho en la cámara del tormento, pues alegó no estar en sus cabales y que si volviera a ser torturado diría otros tantos disparates. El fiscal le acusó de revocante, el reo volvió a ratificar la confesión hecha en la cámara del tormento, indicando cómo se

había apartado de la fe católica y el tiempo que había estado fuera de ella, renegaba de

la apelación que había interpuesto y con muchas lágrimas volvió a pedir misericordia.

En el auto que se celebró a 7 de enero de 1607 se ejecutó la sentencia. [130]

En 1621 encontramos al último morisco condenado a muerte en el tribunal de

Valencia, que era pirata y sodomita. Se trataba de Antonio Fraus, natural de Jávea, de

veintinueve años, que cayó preso del Santo Oficio porque lo encontraron con unos

renegados cautivos que los berberiscos obligaban a dedicarse al pillaje en el mar.

Interrogado explicó que, siendo pequeño, le capturaron los moros y le obligaron a hacer

ceremonias de moro. Se encargó al rector de Jávea su instrucción y se le mandó ingresar

en un convento para enseñarle el catolicismo. Estando en el convento, fue acusado de

que, en compañía de otros esclavos bautizados, pretendía huir a Argel. Ante esta

obstinación, se le procesó, se votó que no pudiese vivir a menos de

cinco leguas del mar

y una pena de doscientos azotes si quebrantaba la prohibición. La última vez que este

reo estuvo preso en el Santo Oficio fue puesto en compañía del doctor Juseppe Pérez,

para que le sirviese y curase de una enfermedad grave que tenía, con peligro de muerte,

por habérsele «caído los pies»; estando en compañía del dicho doctor, cometieron los dos el delito de sodomía, consumándolo dentro del óculo trasero del doctor, que lo confesó así. 131

ASESINOS DE FAMILIARES

Como ya hemos aclarado en páginas anteriores, los moriscos aragoneses recibían el

nombre de tagarinos y, según Covarrubias, eran los que habían sido criados entre

cristianos viejos, en lugares de Castilla y Aragón, que hablaban tanto español o catalán

como algarabía, de modo que apenas se podían reconocer, salvo cuando se les ordenaba

vivir en ciertos barrios y en las aljamas. En esto se distinguían de los moriscos valencianos o granadinos, en que ya no usaban ni su indumentaria ni, en muchas ocasiones, la lengua árabe. 132

El fenómeno mudéjar era típicamente aragonés por la permanencia de las

poblaciones vencidas; tras la reconquista en 1120, su arraigo era grande y los moriscos

se consideraban naturales de aquellas tierras. Fueron especialmente celosos de la

conservación de su cultura, gracias a la protección de los reyes y de los señores. Pero con la conversión de los mudéjares en 1526, aumentó para ellos el peligro de aculturación. En el siglo XVI, los moriscos aragoneses eran un diez por ciento de la población y, en el noventa por ciento de los casos, vasallos de nobles, que asumían la

jurisdicción civil y criminal. A diferencia de lo que sucedía en el reino de Valencia, no

había comarcas enteramente moriscas, sino que los pueblos conversos estaban

diseminados, en algunos lugares con densidades muy altas de moriscos, como en el

valle del Jalón, a lo largo del río Huerva, en los meandros del Ebro, cerca de Sástago; en

la región de Huesca, al pie de los Pirineos, o en las llanuras de Belchite, también en las

estribaciones del Moncayo al norte de Calatayud y en el norte de la provincia de Teruel.

En el censo de 1593 de la Inquisición de Zaragoza aparecían cincuenta y cinco pueblos

con la mención de «todos moriscos».

Sin embargo, a pesar de su aparente asimilación de las costumbres cristianas

externas, fueron más levantiscos que otros y fue más frecuente su resistencia. La

violencia desencadenada por los moriscos fue importante en las costas del reino de

Valencia y del reino de Granada, pero en el interior de las tierras, como es el caso de Gea de Albarracín, también se produjeron tensiones y conflictos. Asimismo, en el resto de Aragón merecen ser recordados algunos casos: en 1531, un alguacil y su ayudante que llevaban a Zaragoza a un preso, proveniente de Mascarell, fueron asesinados. En 1570, un detenido fue liberado por unos moriscos en Gea de Albarracín. Pero los que catalizaron la resistencia armada fueron, como en Granada, los monfíes. Considerados por sus adversarios como simples bandidos, eran para los musulmanes guerreros de la

fe. Los monfíes se atrevieron incluso a actuar en el centro mismo de las grandes urbes. 133

En los años ochenta del siglo XVI, la Inquisición aragonesa estaba informada de quiénes eran susceptibles de acaudillar sublevaciones, dónde se acopiaban las armas, de dónde provenían y en qué lugares se fraguaban los movimientos de rebelión, indicando

como los principales «cuatro lugares muy grandes: Almonacir, Torrellas, Calanda y

Villafeliche». También sabía de las grandes dificultades que había para arrestar a los caudillos rebeldes en sus pueblos, ya que vivían atrincherados como en guetos propios y con espías que, «cuando entra cualquier extranjero en el lugar, les avisan y ellos se recogen» hasta que saben que el forastero ya está fuera, lo que indica la fuerte pervivencia de los vínculos entre musulmanes y su hostilidad hacia la sociedad

cristiana vieja.[134]

Los familiares de la Inquisición eran cargos menores nombrados entre los laicos y

servían como informadores de los tribunales de distrito. Eran puestos muy codiciados

porque llevaban aparejadas ciertas exenciones de impuestos, privilegios de aforamiento

y el reconocimiento de la limpieza de sangre, que habilitaba para muchas dignidades.

No recibían pago ninguno, pero permitían constituir una red de información y

vigilancia que ayudaba a la Inquisición a tener presencia en el territorio.

Tanto en Aragón como en Valencia se produjeron revueltas de moriscos contra el

Santo Oficio. En el primer caso no se debe olvidar que la frontera con Francia permitía a

algunos intentar la huida. Así, en 1560 y 1562 fueron condenados, tras asesinar a

familiares de la Inquisición, dos moriscos, cuando escapaban a

Francia, pasando por

Navarra: Joan de Abengalí, de Plasencia 135, y su suegro Joan Zambriel, mayor de dicha localidad. Abengalí asesinó a los familiares, fue apresado con Zambriel en el puerto de Isava y relajado. 136 Dos años más tarde, Zambriel, que era el que traían preso los familiares cuando los mataron, murió en las cárceles. Fue relajado en estatua y condenada su memoria y fama. 137

En este mismo año de 1562, otro que huía a Francia, Francisco Cosculán, un

converso hijo de moros del lugar de Cadres, confesó que iba allí para poder pasar a tierra de moros y circuncidarse. Después revocó lo que había confesado. 138

Antes de la rebelión de las Alpujarras fueron condenados moriscos que eran

cómplices del turco y organizaban la emigración a tierras del Imperio otomano. En

1567, fue el caso de Pedro el Royo, morisco vecino de Torrellas, porque, desde el año 1551, había tenido por oficio organizar los viajes de moriscos de los reinos de España a tierras otomanas y, según confesó, lo hizo hasta cinco veces, ya que acompañó y pasó a

más de cuarenta moriscos hombres y mujeres. Fue ejecutado en persona. 139 En 1568, Miguel Aragonés, natural de Belchite, también fue ajusticiado porque, tras ser reconciliado en la Inquisición de Valencia por haber vivido como moro, fue preso en

una playa en compañía de ciertos moriscos que se iban a tierras de los turcos a vivir como moros. Confesó que se iba con ellos de su propia voluntad y para vivir como musulmán. 140

Tras la sublevación de las Alpujarras, hubo unos años de indulgencia en la

Secretaría de Aragón y ambos tribunales de la Corona renunciaron en cierto modo a

perseguir de forma denodada a los moriscos, por el miedo y el recelo que existía a un

levantamiento general. 141 Los moriscos no ignoraban que su gran

número, su dispersión geográfica y sus vínculos con los nobles del reino les conferían una gran capacidad de resistencia. En estos años el Santo Oficio intentó reconciliaciones masivas de pueblos enteros mediante el edicto de gracia, y promulgó uno en 1568, que dio lugar a diversos incidentes en su aplicación, prolongándose su vigencia hasta 1577.

HUGONOTES Y MORISCOS

En el auto de fe de 1559 en Zaragoza, encontramos ya alguna pista de las connivencias y

amistades que pudieron tejerse entre franceses protestantes y moriscos. Es muy

reveladora la causa contra Jheronimo Montagnolo, lugarteniente que representaba a los

conversos del pueblo de Híjar, que fue reconciliado por el Santo Oficio. Aun siendo un

pueblo del interior de Teruel, una noche salieron todos los moriscos a celebrar,

mediante fiestas y bailes, la llegada amenazadora de las galeras turcas a Barcelona.

Hubo gran alegría, llevaban unas lunas azules pintadas en los brazos y las caras

cubiertas. Los cristianos viejos del pueblo se indignaron y el comisario le rogó al teniente de los moriscos que detuviera las celebraciones. Pero este dejó hacer a sus correligionarios y puso como pretexto que no estaban celebrando la llegada del turco, sino que se trataba de ceremonias tradicionales vinculadas a los matrimonios. Una vez

en la cárcel, se supo que el teniente era luterano y deseaba que el rey de Francia ocupase

esos territorios para irse todos a vivir allí. 142

Tras el alzamiento y posterior pacificación de la revuelta en las Alpujarras, gran

parte de los moriscos comprendieron que su situación había cambiado de forma clara,

pues quedó de manifiesto que, para vivir en los reinos de la monarquía hispánica, era

forzosa la integración religiosa, ideológica y social. La decisión que tomó Felipe II de llevar a cabo el proceso confesionalizador en todos sus reinos también incluía a los moriscos. Aunque los moriscos granadinos se vieron obligados a someterse, los aragoneses mostraron disposición a aprovechar cualquier coyuntura para sublevarse de

nuevo. Estas intenciones las conocían los consejeros del rey, por lo que no resulta extraño que, en la reunión de gobierno mantenida en Lisboa en 1580, se comenzase a insinuar una posible expulsión de todos los moriscos de la península. De hecho, en 1578, se descubrieron antiguos alzados en Granada, como Julián Garces, natural de Villa Feliche que, siendo niño, fue llevado a Argel y allá se crio hasta la guerra de Granada;

entonces vino con los que fueron enviados para socorrer a los alzados, fue arrestado, llevado a Madrid y de allí a Toledo, donde fue reconciliado. Después le rescataron, le llevaron a Aragón, donde vivió en zonas moriscas predicando el islam. Fue condenado

en persona. [143]

Ese mismo año fueron también condenados tres cómplices de luteranos procedentes

del Bearn, que conspiraban para un levantamiento con la ayuda de Francia. Eran

Hernando Badarí y Rodrigo Domalique, vecinos de Sabiñán, y Joan López, tratante de

ganado vecino de Villafeliche. Estos tres fueron acusados, tras producirse el

descubrimiento de su conspiración con los luteranos del Bearn para alzarse. Se

encontraron los documentos con los planes para la revuelta y las cartas que escribieron

al turco, dándole cuenta de lo hecho, para que los ayudaran; en concreto Badarí fue uno de los que se encargaron de escribir y enviar las misivas.

Aparte del alzamiento, las rebeliones, la piratería y los bandoleros, el problema

morisco era acuciante en los tribunales que tenían frontera con Francia, pues el país se

hallaba sumido en guerras de religión a causa del enfrentamiento entre protestantes y

católicos. Como es lógico, Felipe II apoyaba al bando católico. Por consiguiente, los hugonotes tendieron a establecer alianzas con los moriscos hispanos para tratar de sublevar los reinos con el fin de impedir que llegara la ayuda que Felipe II prestaba a los

católicos franceses. Esto explica que los tres detenidos mencionados tuvieran conexión

con los luteranos de Bearn y, al mismo tiempo, con los turcos. La Inquisición los detuvo

bajo la acusación de herejía y apostasía.

En el caso de esta complicidad, Enrique IV de Francia estaba aliado con el turco y no

tenía escrúpulos en ayudar a los musulmanes. Siendo solo rey de Navarra, en 1583,

hubo una alerta por una conjura entre él y el sultán, para una invasión planeada de acuerdo con los moriscos. Esto obligó a la Suprema, en 1584, a solicitar al tribunal de Zaragoza un estudio con toda la evidencia de los planes para la rebelión. El informe detallado fue enviado y es prueba de la vigilancia y de la ansiedad que existían desde 1565, que la desafección de los moriscos había suscitado, y asimismo lo es de la

correspondencia de Enrique IV no solo con Berbería y el turco, sino también con los hugonotes franceses. [144]

Pero incluso antes de 1584, la documentación inquisitorial muestra una conjura de

moriscos de Villa Feliche [145], Alfamén, Monacor, Cariñena, Brea, Yllueca, Goter, Sestrica, Mesones, Pina, Alcañiz, Lagata, Calanda, Foz y Arándiga con bearneses en 1575, urdida para suministrar armas francesas a los moriscos, a cambio de dinero y a instancias del

virrey de Bearn y de la reina Juana III de Navarra. Los moriscos, cuya testificación se recoge, mostraban su aversión a don Juan de Austria, su rencor por Lepanto y su entusiasmo con la toma de Túnez en 1574 por el Imperio otomano, así como sus

intentos de correspondencia con Constantinopla.

Los detalles de la conjura se describen en la pesquisa que hace la Inquisición, en que

se toma declaración a cuatro personas.

El primero era un bearnés que iba camino de su pueblo, cuando le apresaron y le

llevaron a la fuerza ante el barón de Ros:

—¿Dónde vais?

—A España.

—Más os valdría quedaros en el Bearn.

—Mi esposa vive en España.

—Pronto ocuparemos esa tierra y cobraremos Navarra. Nos ayudarán los moriscos. Han venido dos de ellos a ver al virrey del Bearn, pero de vuelta a España, a uno lo han ahorcado en Jaca. Hace unos meses enviaron una embajada a la reina Juana [146], pidiendo ayuda para una sublevación. Vaya Vd. a España, hable con los moriscos principales y dígales que por diez o doce mil escudos les ayudaremos.

El bearnés llegó a España y se topó con un morisco de Alfamen, que, a su vez,

contactó con otro de Almonacid. «Mi amigo de Almonacid me ha dicho que los

moriscos tienen muchas armas ocultas, pero que no se atreven a sacarlas. Vamos a

procurar reunir todo el dinero que piden los franceses». El bearnés escribió entonces una carta al barón de Ros, aunque dirigió la misiva al señor de Ubote, un caballero católico, pariente suyo. Así lo había convenido con el barón: que la carta sería remitida al señor de Ubote, pero en realidad entregada al barón de Ros, y que el mensajero explicaría de palabra el estado de la conjura. Un mes antes de que lo

prendiera el Santo Oficio, se encontró de nuevo al morisco de Almonacid en Cariñena, que le preguntó si

había enviado recado al barón de Ros. Contestó que sí, pero que no había recibido aún

respuesta y el morisco dijo que ellos habían escrito al turco, pero que aún no tenían contestación. También comentaron que los moriscos de Cariñena hacían fiestas porque el turco había tomado una fortaleza al rey de España, no sabía si era La Goleta o Túnez.

Otro morisco, vecino de Pina, preso en 1575, contó que fueron un día a su casa otros

dos moriscos de Brea, uno de ellos sastre, y que ambos vendían cuero de suelas de zapatos. Le reprocharon lo cobardes que eran en Pina y no estar armados como en Brea y Villa Feliche. Celebraron que el turco había tomado La Goleta, y dijeron que pronto

vendrían los otomanos a Barcelona, arrasarían todo, con ayuda de los luteranos, los cristianos huirían hacia Castilla y los moriscos los pasarían a cuchillo. «Nos juntaremos cinco o seis mil hombres en un silbido. En el castillo de Mesones pondremos mujeres y

niños, los hombres subiremos a lo alto y desde allí haremos temblar la tierra». En este

punto de la conversación, entró otro morisco de Pina, para que el dueño de la casa resolviese una disputa que tenía con un criado suyo. El nuevo morisco contó cómo un maestro de hacer tijeras de Villa Feliche decía que la armada que don Juan había

tomado al sultán en Lepanto había sido una bagatela, y que el turco, junto a los luteranos, habían de conquistar la tierra, que en Villa Feliche ya habían hecho acopio de armas. En casa del maestro de hacer tijeras, había comido un hombre de

Constantinopla, quien le contó una profecía que decía que el reino de Aragón se había

de perder ese año.

En la villa de Belchite en 1575, compareció ante el Santo Oficio Pedro Continente, notario real. Según él, era muy respetado por los vecinos de Lagata, y hablando con moriscos de allí, se pusieron a comentar las guerras que se esperaban y el notario les preguntó, entre bromas y

veras: «¿Cuántas veces habéis deliberado entre vosotros quién había de venir a ocupar y saquear mi casa?». A lo cual confesaron que muchas veces, pero que como les caía bien, no le matarían. El notario les preguntó que, después de en Alá, en quién tenían su confianza, y habían respondido que en las armas, que el día que

les nacía un hijo, empezaban a reunir dinero para, cuando cumpliese diez años,

comprarle un arma.

El cuarto interrogado por el Santo Oficio fue uno que dijo llamarse Domingo de Jaso,

fustero, que contó que, estando en un mesón, frente a la chimenea se arrebujaron seis de

Calanda y de Foz, conversando entre ellos. Oyó a uno, Carlos Montesinos, decir: «Juro a

Dios que los hemos de pasar a cuchillo». También oyó a maese Miguel Royo, alabardero

vecino de la Fresneda, en la siguiente conversación:

—¿Quiénes son esos que salen de vuestra posada?

—Unos de Belchite.

—Les he oído decir que, a don Juan del Rastro —apodando así a don Juan de Austria— habría que arrastrarlo, descabezarlo y quemarlo y que todos deberíamos ser pasados a cuchillo.

—Mal año que os dé Dios.

—Buena cuba para vos.

E iban llenos de alegría con estas palabras. 147

La historia de las connivencias de los moriscos con los reinos europeos vecinos está

presente en otras conjuras entre el Bearn y ellos, e incluso con Inglaterra. Algunas quedaron en supuestos bulos, tras las investigaciones inquisitoriales. Entre las conspiraciones moriscas con los enemigos de la monarquía, la de 1605 de Enrique IV de

Francia, con mediación del gobernador de Bearn, es una de las más citadas tanto por la

importancia del interlocutor como por la cercanía a la expulsión. Podría haber influido

en la decisión del éxodo de los moriscos en 1609. En esa complicidad se sospechaba que

estaban implicados los síndicos de las aljamas valencianas, pero además podrían

haberse sumado, según afirmaban los conspiradores, los aragoneses e incluso los

castellanos. En la preparación de la confabulación intervino también el Gobierno inglés.

148

Los moriscos fueron siempre conscientes de la situación bélica en el Mediterráneo y de qué aliados internacionales convenían a sus designios. Ante las menciones a la toma de La Goleta por los turcos que se hacen en el proceso previo, es interesante resaltar que, en varios pueblos moriscos de Aragón, se hicieron representaciones en 1574 del *Auto de la destruyción de Troya* y de la *Comedia pastoril de Torcato*. El Santo Oficio sospechaba que la representación de estas obras servía para festejar la caída de La Goleta en manos de los moros, cinco meses antes. Los moriscos se habían integrado en el mundo lingüístico cristiano, pero manifestaban su resistencia ideológica y usaban el

castellano para celebrar victorias de sus hermanos en la fe contra España. Las

representaciones se acompañaban de algunas muestras más, que indican el alto nivel de

su integración en la sociedad dominante. En efecto, la Inquisición escribió a Felipe II que en varias circunstancias celebraron las victorias islámicas sobre los cristianos: «Se vistieron como moros y se hicieron juegos de cañas, corrieron toros y otros muchos regocijos». 149

Al año siguiente, en 1579, fueron condenados en persona en el tribunal de Zaragoza cuatro criptomusulmanes. El primero era Juan Sarats Alejuelo, vecino de Caderete, de cincuenta años, que hacía más de treinta que se había marchado a Salónica, en Turquía;

allí se había circuncidado y vivía como turco y había vuelto a España tres veces para organizar la huida de otros moriscos. Estando preso en el monasterio de Montserrat, dependiente del tribunal de Barcelona, en las cárceles hacía la zalá y otras ceremonias de moros con un alfaquí llamado Miguel Sage. Fue reclamado por la Inquisición de

Zaragoza. Fingió su arrepentimiento y fue ejecutado. 150

Y, a continuación, Pedro y Josepe de Gemas, hermanos de Gracia, y Josepe de Trigo,

su tío, todos vecinos de Belchite. Sospecharon que Gracia de Gemas había denunciado a

Miguel Sage y a su mujer, encarcelados por el Santo Oficio, y pensaron que también los

denunciaría a ellos por las ceremonias islámicas que les había visto hacer. Decidieron matarla, la secuestraron y la encerraron en una casa. Allí le dieron veneno en una torta de pan y después ambos hermanos y el tío la remataron, ahogándola con una cuerda, la

llevaron a medianoche a un monte y la enterraron. Retornaron a Belchite pasados

algunos días, dijeron a quien los quiso escuchar que una noche la habían soltado de la

casa donde la tenían encerrada, abriéndole las puertas, y que ella se había ido. Hicieron

más fingimientos para disimular el caso, pero las diligencias que hizo el Santo Oficio permitieron descubrir la verdad y recuperar el cuerpo de la difunta. Los tres confesaron el delito y fueron condenados en persona. 151

En algunos casos, las relaciones de causas muestran reos que no fueron condenados

a muerte, pero sí revelan hasta qué punto algunos pueblos de Aragón eran gobernados

por criptomusulmanes, a finales del siglo XVI. Hubo en varios lugares preeminencia de

los moriscos entre las autoridades municipales de Aragón, con las consiguientes

tensiones políticas y sociales. Es el caso de un condenado a galeras en 1584, Alexos Alborge, de María, diócesis de Zaragoza, de cincuenta años, que fue acusado por seis testigos cristianos viejos, que le reprochaban ser altivo, soberbio y mandar en aquel pueblo, saber leer árabe, tener en su poder los libros de los alfaquíes y catequizar a otros. Le acusaron de haber dicho que no había santos tan buenos en el cielo como sus hijos, y que, viendo al carnicero matar una res al modo cristiano, dijo encolerizado que

antes comería de sus propias carnes y de otras cosas muy sucias que de aquel carnero.

En los momentos señalados del año islámico iban a su casa de noche una multitud de

moriscos en romería. Uno de los testigos oía que estaban leyendo en una lengua que no

podía entender, pero sí comprendió unas frases en que decían que, andando Jesucristo

por Tierra Santa, le preguntó un discípulo quien poseería aquella tierra cuando él se

fuese y le respondió Cristo: «Mis queridos y amados la poseerán», y dijo el reo: «Y

ahora ha caído en manos de los turcos».

Cuando, siguiendo instrucciones del rey, se daba orden de entregar las armas en la

plaza del pueblo, el reo gritaba a otros moriscos que no lo hiciesen y que no daría armas

a sus enemigos para que le matasen con ellas. Si le forzasen, junto a sus tres hijos, queriendo quitarles los arcabuces, dispararían a la autoridad. Antes darían las almas que las armas, porque era muy gran desatino lo que el rey mandaba. Si lo fuese a prender el Santo Oficio mataría al oficial que lo quisiera apresar y lo echaría por la ventana.

No quería guardar las fiestas católicas ni ir a misa, y si le fueran a ejecutar por ello, amenazaría a los guardias. Riñó una vez con el vicario y le dijo que si le seguía intentando convertir y persuadir, le haría temblar el hígado en el cuerpo. Si le llevasen ante el Tribunal del Santo Oficio le desafiaría y declararía que toda su vida, hasta entonces, había hecho vida de moro.[152]

La influencia del levantamiento de las Alpujarras y el ambiente generado de

desobediencia, algaradas y sublevaciones, se perciben en la declaración de este reo

cuando confesaba que, en 1571, cierto morisco le enseñó a ayunar en Ramadán, a tomar

agua en él, a hacer la zalá, y todo ello lo hizo durante casi tres años, pero después se había desengañado y vuelto a la fe del bautismo. Negó lo demás. Sometido a tormento confesó que desde que le enseñó el morisco hasta la fecha había creído salvarse en la ley

musulmana. Negó lo demás y venció el tormento. Fue condenado a galeras al remo sin

sueldo durante ocho años y a pagar quince escudos para obras pías conforme a la

gracia.

## CUADRILLAS CONTRA OFICIALES

Torrellas es un pueblo próximo a Tarazona, al borde del río Queiles y en la falda del Moncayo. Pertenecía al duque de Villahermosa y conde de Ribagorza y, tras la Reconquista, se permitió a los moriscos seguir viviendo en él como vasallos. Los oficios

principales de sus habitantes, además de la agricultura, eran la taracea, las labores con

fibras vegetales y la confección de sacos.[153] Todos los cargos, incluyendo el de justicia y salvo alguna excepción, como los de gobernador, cirujano, apotecario y vicario, eran generalmente ejercidos por moriscos de la villa. Estos moriscos de señorío tenían prohibido cambiar de residencia.

Entre 1603 y 1605 fueron condenados, de Torrellas y de Calanda, diez

criptomusulmanes: tres por el asesinato de Dionis Pascual y Joan Matute y siete por el

de Gaspar Méndez. Dionis Pascual era el oficial de la Inquisición de Torrellas que vigilaba que los recién convertidos fuesen a misa, Joan Matute lo era de Granada y Gaspar Méndez era el oficial de justicia de Calanda que vigilaba el cumplimiento de las obligaciones religiosas de los moriscos del pueblo.

Se trataba de venganzas o ataques de grupos de musulmanes contra oficiales de la

Inquisición, en un ambiente de crispación, desacato, algarada y sublevación contra las

leyes dictadas para la conversión y observancia de los preceptos católicos. La atmósfera

era de adhesión a los crímenes, de amplias complicidades o de miedo por represalias violentas.

En la complicidad de Torrellas, vemos a Gerónimo Floriano, arriero, de treinta años,

acusado por tres testigos moriscos de que, estando en Nájera, hizo ademán de entregar

a los carniceros un cuchillo para cortar una pierna de carnero. Pero los presentes mostraron disgusto en que se usase, pues sospechaban que era el cuchillo con que había matado a Dionis Pascual. Floriano alardeó, afirmando que aquella no era el arma del crimen, porque el cuchillo del homicidio lo había dejado en Torrellas. Cinco testigos dijeron que así había reconocido el asesinato, y había nombrado a sus cómplices. Otro declaró que él se encontraba cerca del lugar del crimen en la noche de autos y oyó decir

tres veces: «¡Santiago!, valedme en esta jornada»; había visto al reo y sus cómplices huyendo, con las caras demudadas, y habían dicho al testigo que si no callaba le matarían.

Tras aquello, se hizo público el crimen y se divulgó que el reo y sus cómplices, después de matar a Dionis, entraron en la plaza del pueblo de Torrellas, descompuestos y pálidos, y habían sido aclamados y aplaudidos por un gran número de conversos allí

reunidos. La madre y la hermana del reo confesaron que las había

visitado días antes un morisco que había alabado el valor de Floriano: «Tú eres el hombre más valiente que hay en esta tierra», y le había entregado un mulo cargado de mercancías. Se decía que muchas personas le habían dado dinero para que cometiera el homicidio. Un cristiano

viejo manifestó que le había visto con una gota de sangre fresca en la manga de la ropilla, junto a la muñeca. Muchos afirmaron que era notorio que había cometido otros asesinatos y que se sabía de la fuga. Una vez preso, Gerónimo Floriano confesó que había huido porque se rumoreaba que era el autor del crimen, pero negó que fuera cierto.

Entre sus cómplices, Joan Marguan, alias el Soro, espadador de lino, vecino de Santa

Cruz, de treinta y cuatro años, fue acusado de hallarse entre los que entraron en la plaza

con Floriano la noche que mataron a Dionis Pascual. Dijeron que iba con Miguel

Valenciano, pálidos los semblantes, y que los demás conversos los jaleaban. Tres

testigos cristianos viejos declararon que también huyó Marguan por la muerte de Dionis

y que el comisario real, que inició las pesquisas, le había llamado por pregones.[154] Se sabía que era un hombre atrevido, de mala vida y se sospechaba que pudiera estar implicado en el crimen. Se decía también que había escapado con Gerónimo Floriano y

que estaba con él cuando fue detenido en Granada por el Santo Oficio, e hizo llegar a

Torrellas las noticias del arresto. Estando en Santa Cruz, fueron a detenerle un familiar

y Joan Matute, aunque se había acogido a sagrado y estaba en la iglesia del pueblo. Joan

Matute dijo: «Preso por el Santo Oficio» y el encausado sacó un cuchillo que tenía debajo de la capa y le dio una puñalada que le mató, como declararon nueve testigos.

Fue arrestado y llevado al tribunal, con el cuchillo con que había

matado a Matute. En la

primera audiencia confesó el crimen contra Matute en la iglesia, cuando iban a

prenderle. También declaró que había estado escondido y ausente de Santa Cruz y de

Torrellas, atemorizado por que le culpasen de la muerte de Dionis Pascual y de

complicidad con Floriano. Confesó haber huido a Granada en compañía de este y haber

estado presente cuando la Inquisición de Granada arrestó a Floriano, haber avisado a los moriscos de Torrellas del hecho y saber que le llamaban a él, Marguan, por pregones. Fue mandado torturar y se consultó con la Suprema, como se solía hacer.

Llegó un testigo nuevo, converso también, que contó que, habiendo salido a la plaza con una hermana de Floriano a ver qué había sucedido con Dionis Pascual, oyó una voz que dijo tres veces: «Santiago, valedme», y tras ello recordaba que llegaron Marguan, Floriano y otro y le dijeron que, si no se callaba, le matarían. Dijo también que, aunque podían haber entrado en Torrellas por la puerta que va a Tarazona, para disimular

rodearon la villa para entrar por la de Ágreda. Otra conversa declaró que Floriano le había dicho que él había matado a Pascual, junto con Marguan y otro. Se repitió el tormento, pero siguió negando su complicidad en la muerte de Pascual.

Por último, Joan Floriano, cantarero de veinte años, fue acusado de haber dado dos puñaladas y matado a Joan Castellano, morisco, en la villa de Fuentes de Ebro, y que había huido con un cuchillo ensangrentado. Fue apresado y dijo que le había matado por delatar a Gerónimo Floriano, su hermano, que ya estaba siendo buscado por el crimen de Dionis Pascual. Confesó ante el Tribunal del Santo Oficio. Se le dio un abogado defensor, se ratificó en sus confesiones y fue condenado a ser ejecutado en persona. Hubo discordia en los votos del tribunal sobre la confiscación de bienes, y se consultó con la Suprema si se debían aplicar las leyes del reino de Aragón. La Suprema

ordenó guardarlas y que no se confiscaran. 155

Pocos años antes de la expulsión, los rumores de su advenimiento

cundieron por

todos los estamentos de la sociedad y en especial entre los moriscos. Las conjuras y revueltas que, a veces, se habían hallado en el terreno de los proyectos y de los deseos, comenzaron a hacerse realidad y a intentarse.

En 1604 fueron juzgados y condenados los implicados en la muerte de Gaspar

Méndez, que era el oficial de justicia de la villa de Calanda. Exasperados por su vigilancia, varios moriscos se pusieron de acuerdo para invitarle a jugar —a los naipes o a los dados— a casa de uno de los conjurados, Daniel Garrido, que ofreció su domicilio

para la celada mortal. Además del anfitrión, el jefe de los conjurados era Daniel de Macho, cristiano nuevo de moro, que fue quien soliviantó y organizó al grupo de siete asesinos y quien temía que el oficial de justicia le delatase a la Inquisición como alfaquí

y como dueño de libros islámicos aljamiados. Es curioso detectar que antes de que

tuviera lugar el asesinato, la relación entre Gaspar y los moriscos parecía de confianza y

de cierta familiaridad, y así debió serlo para que el asesinado aceptara la invitación a jugar en casa de Garrido.

Thomas Amema, arriero de Calanda, de edad de treinta y tres años, fue acusado de

ser *vox populi* que había matado, junto con otros conversos, en abril de 1602, a Gaspar

Méndez, oficial de justicia de la villa de Calanda. Méndez había sido nombrado por el

Santo Oficio para que los conversos fuesen a misa. Tras su muerte, decían que Amema

huyó. El vicario de Calanda corroboró la ausencia y añadió que se decía que había quedado herido. Un cirujano de Caspe, cristiano viejo, declaró que le curó una herida que tenía en una pierna, al poco tiempo de conocerse la muerte de Méndez en Caspe.

Otros declaraban que era público y notorio que el reo, con otros conversos, había

matado a Méndez para que no los delatase en el Santo Oficio. Los testimonios se

multiplicaron, tanto de su participación en el homicidio como de su huida, de la herida

en la pierna y de la trampa que un grupo de moriscos había tendido al oficial. Preso en

Calanda confesó que, persuadido por Daniel de Macho, que temía que Méndez le

acusara en el Santo Oficio por haberle visto con un libro árabe en las manos, se

confabuló con varios, para matarlo. Llevado de Calanda a Zaragoza, Amema confesó su crimen y se ratificó en sus confesiones. Fue condenado a relajar en persona.

Otro cómplice condenado fue Gerónimo Guasqui, converso de Calanda de treinta y

seis años. Un testigo declaró que la noche que mataron a Gaspar Méndez vio a este hablando con un grupo de conversos, entre ellos Guasqui, y le preguntó que quiénes eran aquellos; respondió que el oficial de justicia, sin nombrar a los conversos, y le animó a ir a jugar a las cartas. Fue primero encarcelado por la justicia ordinaria, que lo envió más tarde a la Inquisición. Confesó que había sido el encargado de persuadir al

oficial Méndez de que fuera a jugar a los naipes y a los dados a casa de Daniel Garrido.

Añadió que había actuado a las órdenes de Daniel de Macho y sabía que el convite era

una celada y que los moriscos querían matar a Méndez. Cuando este estuvo en casa de

Garrido, él —Guasqui— fue a avisar al asesino principal: Daniel de Macho, que acudió

con un grupo y mataron a Gaspar a golpes y puñaladas.[156]

Daniel de Macho, de cuarenta y dos años, tuvo contra sí a veintinueve testigos.

Algunos declararon que sospechaban que el acusado era uno de los asesinos y que la noche del crimen había rondado la villa de Calanda y procurado que los vecinos permaneciesen en sus casas. Otros testificaron que le habían oído amenazar a Méndez

porque este le había reprochado ser alfaquí, hacer ceremonias y tener libros moriegos.

Otros confesaron ser cómplices del asesinato junto con Daniel de Macho, que este fue el

primero que le dio a Méndez un golpe con una teja en la cabeza y el oficial se desplomó

sobre la mesa en la que jugaban. Animó al resto a que le rematasen con cuchillos y agujas, y, muerto, le bajaron a la caballeriza de la casa y le sacaron de la villa, tras comprobar que no había nadie en las calles. Le dejaron en un campo, sin enterrar, cubierto con su capa y puesto su pedernal en la mano. El reo negó todo, pero fue condenado a relajar y a multa de doscientos ducados, cien para la mujer e hijos del muerto y los otros cien para los gastos del Santo Oficio. Multas similares se impusieron al resto de los ejecutados.

Daniel Garrido, morisco de Calanda de cincuenta años, fue acusado por diecisiete

testigos que le habían oído decir de Méndez que era un mal hombre y por haber sido el

anfitrión de todos en la casa en que se jugó y en que se asesinó al oficial. Otro encausado fue Lope Jamen, morisco de Calanda de cuarenta y dos años que fue acusado de aquel asesinato por veintitrés testigos. Unos le habían oído decir que Méndez debía

ser hecho pedazos, que le gustaría participar en cualquier contubernio que se hiciera contra él, que le quería matar y que aquel que cosiese a puñaladas a Méndez tendría el perdón de Dios. Se defendió y pareció probar que hasta las diez de la noche había estado en su casa, pero la revocación del testimonio de algunos cómplices lo condujo al cadalso. Juan Guasqui Ganera, morisco de Calanda de veintiséis años, fue acusado por

diez testigos de que, la noche de autos, iba con Méndez, y este les

decía a todos, con desparpajo e ironía, que eran unos quemados moros. Otros dicen que, ya encarcelado, alardeaba del hecho de haberle dado muerte y los cómplices también le acusaron de

ello. Torturado, confesó y a las veinticuatro horas revocó su confesión. En una segunda

sesión, estando desnudo en la cámara del tormento, quería decir la verdad y declaró el

día y hora en que se había cometido el asesinato, quiénes habían participado en el crimen, cómo se había hecho, dónde le habían llevado, cuáles fueron las armas usadas y dónde las habían ocultado.

Por último, Miguel Ferrer Tijas, morisco de Calanda de más de cincuenta años, fue

acusado por trece testigos de que, meses antes de la muerte de Méndez, iba con un pedernal buscándole para matarle. Ellos le dijeron, la misma noche de la muerte, por dónde andaba. Tachó a algunos testigos a los que atribuyó enemistad con él, se le dio tormento dos veces y al final confesó su participación y la de los otros.[157]

Tanto en este caso como en el de Torrellas y en varios de los anteriores, se perciben

el conocimiento y la presencia que tenía la Inquisición en el medio rural. Oficiales de justicia y oficiales inquisitoriales vigilaban los pueblos y, a pesar de los crímenes, emana de los procesos la impresión de que el Santo Oficio tenía criterio sobre lo que sucedía en

el terreno, el apoyo de muchos habitantes, la flexibilidad de tratar con aquellos que podían constituir un peligro, así como cierta indulgencia en la imposición de las leyes, cualidad indispensable para el ejercicio de la autoridad. Rasgos todos ellos que nos pueden recordar instituciones actuales como la Guardia Civil, como ya dijo el gran historiador Miguel Artola.

## CARTAS AL TURCO

Muy poco antes de la expulsión de 1609, en ese mismo año, aún fueron juzgados en Zaragoza varios moriscos que buscaban que el sultán otomano invadiera España. Estos no fueron ejecutados y fueron reconciliados tres que llamaban a la insurrección general

en Aragón y Valencia y buscaban sublevar a ochenta mil hombres. Se trataba de Pedro

Marancho, capitán morisco natural de Gelsa y vecino de Zaragoza de cincuenta años

que fue denunciado de que, estando en Sástago en 1609, había tratado de que se

levantaran los moriscos de Aragón, junto con los de Cataluña y Valencia, y que ofrecían

al turco ochenta mil hombres. Confesó que vivía como musulmán y que sabía que el

turco invadiría España en el verano de 1609. Persuadía a los testigos de que viviesen como moros y les instaba a no hacer declaraciones en el Santo Oficio porque condenaban sus almas. Estando apresado, le acusaron de haber hecho ritos y

ceremonias de moros con creencia y pertinacia durante dieciséis años. Negó su

complicidad en un posible levantamiento. Fue condenado a reconciliación en auto

público de fe, hábito y cárcel perpetua y que sirviese al rey en las galeras al remo y sin

sueldo durante cinco años. La cárcel perpetua, a pesar de su nombre, podía prolongarse

solo durante unos años.

Luys Calato, de cuarenta años, vecino de Ambel, obispado de Tarazona, fue

inculpado de hacer ceremonias de la ley musulmana y de que, siendo jurado, en febrero

de 1609, le vino a ver un morisco para avisarle de que sus correligionarios de Aragón,

Valencia y Cataluña estaban concertados para sublevarse y para dar al turco ochenta mil hombres. Se lo habían dicho a él para que estuviese alerta y procurase que los moriscos apoyasen ese alzamiento. Fue apresado y confesó haber vivido como moro treinta años con creencia

y pertinacia y confesó que un morisco de Brea le avisó, como

jurado de Calato que era, de parte de otros para que estuviese dispuesto con los demás

musulmanes de su pueblo para sublevarse y ayudar al turco que invadiría España. Dio

ciento veinte ducados al morisco para la compra de armas, teniendo por cierto que

todos se iban a rebelar. Fue reconciliado y condenado a galeras diez años.

Gaspar de Bolea, morisco de Ambel y baile 158, de 40 años, fue denunciado porque vivía como moro. Le había avisado un morisco de Brea de parte de otros para que estuviese preparado con los moriscos de su pueblo para rebelarse en el verano de ese

año porque estaban concertados para dar al turco ochenta mil hombres. El reo prometió

estar prevenido; también lo estarían todos los de su pueblo, se levantarían, y dio al morisco de Brea ciento veinte ducados para las armas. Fue preso y confesó que había vivido como moro veinte años, negó haber tratado del levantamiento de los moriscos, ni haber dado dinero y fue condenado a reconciliación en auto público de fe, hábito y

cárcel perpetua, a que sirviese a su majestad en las galeras al remo y sin sueldo diez años y a doscientos azotes. 159

Aunque el distrito del tribunal de Logroño no contaba con una importante

comunidad morisca, sin embargo, por su situación estratégica de paso entre España y

Francia, en época de guerras o represión, jugó un papel esencial. Por su situación geográfica era este tribunal la última oportunidad de detener a los moriscos que huían a tierras extrañas. Ese mismo ambiente levantisco y sublevado que se percibe en los

procesos aragoneses está patente en alguna causa del tribunal riojano.

En 1559 un morisco casado varias veces, que ya había sido condenado

en Toledo y

había escapado de galeras, se hizo pasar por alguacil de la Inquisición. Sus peripecias

novelescas son descritas en los documentos: Juan de Porras, natural de Burgos y vecino

de Tudela de Navarra, fue relajado en persona porque habiendo sido castigado por

bígamo en la Inquisición de Toledo y obligado a llevar la coroza, volvió a casarse dos

veces más y fue moro durante cuatro años. Se le volvió a condenar, esta vez a galeras al

remo y sin sueldo. Escapó de los galeones. La causa que se había seguido contra él en

Toledo fue remitida a Zaragoza, donde se le impuso la cárcel perpetua y el hábito penitencial, pero el reo se escapó de las cárceles y se quitó el hábito. Su última aventura fue hacerse pasar por alguacil del Santo Oficio, llevando una vara de justicia,

secuestrando los bienes de un clérigo y tomándole cincuenta ducados para huir con

ellos. Fue condenado en persona. [160]

En 1584, fue juzgada una mujer junto con otro gran número de criptomusulmanes

de Aguilar de Alhama: catorce fueron condenados en ese año y veintitrés el siguiente.

Pero ella, además, resultó ser cómplice de otra conjura de moriscos que buscaban

conchabarse para matar a oficiales de la Inquisición en Torrellas y huir luego a Berbería.

Torrellas, el mismo pueblo donde años más tarde, en 1603, tres moriscos mataron a

Dionis Pascual, oficial de la Inquisición. Se trataba de Catalina de Alexandre, mujer de

Miguel de San Miguel, cristiana nueva de moros, vecina de Aguilar de cincuenta años.

Ganó la gracia y se reconcilió en forma, pero después aparecieron tres testigos que dijeron que, tras ganar la gracia, Catalina de Alexandre seguía la ley musulmana y hacía sus ritos y ceremonias como mora, que aconsejaba a los testigos que la siguiesen,

porque era mejor que la ley de los cristianos. Y una mujer añadió que estuvo junto con

Catalina en Torrellas, donde se habían puesto de acuerdo los moriscos de Aguilar para

matar a los ministros de la Inquisición. Catalina había huido al monte. Una vez presa reconoció en los interrogatorios la apostasía, la práctica de la religión musulmana, su presencia en la conjura para matar ministros del Santo Oficio y huir a Argel, refugiándose en el monte, aunque declaró que ella quería irse a Roma. Fue relajada en

persona con confiscación de bienes. 161

Un guipuzcoano, cristiano viejo, que había renegado en Berbería y guerreaba allí contra los cristianos, fue ejecutado en efigie en 1585. Era Domingo de Rentería, natural de la villa del mismo nombre, en Guipúzcoa, y fue acusado por tres testigos varones, en

julio de 1579, de que siendo cristiano bautizado y de veintiocho años fue apresado por

los moros y que, pasados cuatro años en cautividad, abjuró de la fe católica; le vieron

renegado en Marruecos, vistiendo al uso de los moros, circuncidado, participando en

ceremonias islámicas y haciendo la guerra contra los cristianos a sueldo de los

berberiscos. El fiscal le acuso de rebeldía, le concedió diez días de benignidad, la sentencia se leyó en la iglesia y se fijó su copia un domingo 29 de enero de 1584 y, al no comparecer tras mucho más de un año, y estando excomulgado, se dictó sentencia en

que se mandó que su estatua saliese al auto y fuese declarado hereje contumaz y

relajado a la justicia seglar con confiscación de bienes. 162

CORSARIOS BERBERISCOS

En Mallorca, Sicilia, Cerdeña y Barcelona el perfil más común del condenado

criptomusulmán, tanto por herejía como por algún delito civil o político concurrente, fue el de renegado pirata.

En Mallorca, el periodo en que los renegados y piratas constituyeron una amenaza

se extendió de finales del siglo XVI a mediados del XVII. Precisamente por su situación geográfica, en pleno Mediterráneo occidental, la Inquisición realizó las primeras detenciones, para establecer una barrera contra los turcos y demás grupos

mahometanos.

Así, en 1581, se condena en efigie la memoria y fama de Jayme Torrella, libertino turco, vecino de Mallorca, que murió en Argel por haberse marchado por su propia voluntad. Allí renegó de la fe católica e iba a la mezquita, hacía la zalá y se había casado

con ceremonias de moro. Se sabía que había dicho que los cristianos adoraban un dios

de madera, que si pudiera tirar a Dios con una saeta lo hubiera hecho y que no podía

ser tres personas y un solo dios. Se comprobó que tras cuarenta años en Mallorca nunca

había sido cristiano y que cuando su mujer paría, ponía, en su corazón, nombre de moro al hijo que nacía. Decía que una vez se confesó y todo lo que dijo era mentira; después lo llevaron delante del altar y le dieron un poco de oblea y un trago de vino.

Fue relajado en estatua con confiscación de bienes. 163

En 1584, también en estatua, se condena a Joseph Gmer, carpintero natural de

Ciudadela, en la isla de Menorca, porque después de haber salido de cautividad de

tierra de moros con unas galeras, él, de su voluntad, se volvió a Argel; estaba allí en traje y hábito de renegado, era tenido y reputado por tal y por sodomítico y dijo a unos de Mallorca que estuvieron en Argel que él se había ido por ver las bestialidades que

hacen los cristianos, que adoran un trozo de pan y un poco de vino. Añadió más cosas

en oprobio y menosprecio de la fe católica.[164]

La amenaza política morisca (no solo religiosa) continuó después de la expulsión de

1610 y la Inquisición siguió actuando como agencia de investigación. Así, en 1645

hallamos tres condenados en ausencia: Miguel Coll, Francisco Bandera y Gregorio

Truyol. Los testimonios recogen detalles de cómo vivían en Argel. En el caso de Miguel

Coll, de Mallorca, se llamaba el alcaide Morat, según declararon dieciséis testigos, que

lo habían visto y habían sabido que los berberiscos lo habían hecho alcaide y

gobernador de distintas partes de Berbería, lo habían nombrado general para cobrar los

impuestos y tenía cuatro esposas.[165] Se añadía que sus dos hijos tenían también cargos relevantes en Argel: el alcaide Ferrat y el alcaide Morat, como su padre.

Francisco Bandera, natural de Mallorca, renegado en Argel, tenía por nombre de

moro Sayir. Fue testificado por veintitrés testigos —veinte hombres mayores y tres

mujeres— que lo conocieron estando cautivos en Argel, que había renegado muchos

años antes y se llamaba Sayir de nombre de moro y hacía oficio de capitán contra cristianos y, después, de arráez[166] y capitán en una galera, con la que salía en corso; cautivó a algunos en Mallorca, y

hacía seis años que en la batalla de la Balona, peleando contra los venecianos, lo mataron de un balazo. Murió siendo musulmán y lo enterraron

en sepultura de moros en Argel, con bandera, como capitán de galera.

Lo mismo que Gregorio Truyol, maestro de hacer barcos, de Mahón, en Menorca,

difunto. Fue testificado por diez testigos que estando cautivo en Argel vieron que había

hecho una galeota para los moros y después de botarla en el mar renegó de la fe católica

y, arrojando en tierra el bonete que tenía de cristiano, tomó uno de moro y dijo que era

turco e hizo la ceremonia de alzar el dedo y decir «la, la, la, la», que es la que acostumbran cuando reniegan. Le pusieron por nombre de moro Solimán, le vistieron como tal, su jefe, que era general de las galeras, le nombro arráez y capitán y salía en

corso contra cristianos para secuestrarlos.

La misma preocupación que en el tribunal de Mallorca se observa en la Inquisición

de Cerdeña y la de Sicilia, islas que fijaban las fronteras con el mundo musulmán.

Las persecuciones en Cerdeña se produjeron en fechas tempranas, casi coetáneas al

levantamiento de las Alpujarras y contemporáneas de Lepanto. En 1572, ya relajaban en

efigie a maese Hierony de Aragón, espadero vecino de Cagliari, natural de Cremona, en

Italia, porque trató con ciertas personas de ir a Berbería a ser moro y tenía concertado

darles armas, provisiones y lo que fuese necesario para la mar. Estando preso por esto y

su causa en estado de publicación, huyó de las cárceles del Santo

Oficio y habiendo sido

citado, llamado por edictos y declarado excomulgado, no había comparecido en los

términos que le fueron asignados; se lo condenó en estatua con confiscación de bienes. 167

En 1577, se ejecutaba en persona a Hierónimo Vilar, vecino y natural de San Felíu de

Guixols, porque siendo cautivo de moros había renegado y apostatado de la fe cristiana

para vivir en la fe de Mahoma más de diez años. En este tiempo había sido muchas veces pirata y corsario de turcos contra cristianos, habiendo hecho cautivos a más de doscientos en el mar, donde había atacado muchos bajeles y galeras. Por haber sido tan gran corsario y pirata, y tan obstinado mahometano, fue relajado a la justicia y brazo seglar. 168

En 1587, encontramos a otro pirata, cuya azarosa vida y distintas identidades constituyen de nuevo un ejemplo de lo que el Mediterráneo del siglo XVI producía en sus riberas e islas. Parecería que hablara un Lazarillo de Tormes marítimo, que usó diferentes personalidades en su defensa, pues su pretendido secuestro de niño, la intermediación en el rescate de cautivos, la capacidad de mimetizarse con el turco o con

Argel, la piratería, sus diversos señores cristianos y amos otomanos debían contribuir a

oscurecer su origen y sus intenciones en cada momento de su vida. Se trata de Juan Baptista Romañolo, cristiano, griego de nación, natural de Mitili, renegado apóstata, relapso y pirata contra cristianos. Fue relajado a la justicia y brazo seglar tras consultar y enviar su caso a la Suprema. Había sido apresado en Caller, por el comisario, en un

bajel en que iba como turco, con un salvoconducto del príncipe Doria y del señor de Pomblin. Alegó que iba a rescatar a ciertos esclavos vasallos de dicho señor.

Otros pasajeros cristianos del barco en que iba testificaron que era un renegado que

en Sicilia se llamaba Juan Baptista Romañolo y había hecho mucho

daño a cristianos.

Antes de que el barco llegara a las costas de Cerdeña se publicó orden de captura y confesó que era cristiano renegado, pero alegó que, en realidad, era de origen turco y que cuando tenía dieciocho años lo habían secuestrado los cristianos en África y llevado a Sicilia como esclavo. Allí don Juan Baptista Romañolo lo había comprado para

intercambiarlo por un hijo que tenía cautivo en Berbería. Tras seis años lo llevaron a Argel para rescatar al hijo de su dueño y él, de su voluntad, se quiso bautizar por si moría en el camino. Al bautizarle le llamaron como a su amo y lo trocaron por el hijo de Romañolo, dejándolo en Argel. Tras un año decía haber huido a Túnez, de allí a La Goleta y después haber retornado a Sicilia.

Aseguraba que su amo se había alegrado mucho de su retorno, diciendo que ya se

podía confesar y comulgar, porque hasta entonces no le querían dar los sacramentos

por haber entregado un esclavo cristiano suyo a los infieles. Dijo haberse casado en Sicilia y tras algunos años, yendo una vez a por leña a Trapani, según él, lo capturaron los turcos, pero un cristiano trapanés lo reconoció como uno de aquellos y desde ese momento lo comenzaron a tratar mal los musulmanes por su apostasía. Entonces les confesó que efectivamente él era turco y se había hecho cristiano, pero que quería volver a su ley. Renegó de la fe católica para que no lo maltratasen, pero no de corazón, sino solamente de boca.

De allí en adelante fue libre e hizo nuevos viajes piratas con los turcos, secuestró muchos cristianos, más de ciento cincuenta, y promovió el reniego de su hijastro, pero solo por disimular mejor ante los turcos y tener libertad de poder huir a tierra de cristianos. Llevaba barco e indumentaria de cristiano, para engañarlos y capturarlos mejor. En uno de sus viajes naufragó en Córcega, se salvó con mucho esfuerzo tras

haber saltado a tierra; los demás se ahogaron. Cayó en poder del señor de Pomblin.

Este, creyendo que era de verdad turco y fiándose de él, lo había enviado con

salvoconductos para rescatar a vasallos suyos que estaban presos en Argel. Había

confesado al señor de Pomblin que era cristiano renegado, pero por las averiguaciones

que se hicieron para su defensa allí y en Sicilia, no constó nada de lo que él decía, sino

que quedó más en evidencia. Constó también que trataba mal a los cristianos que tenía

cautivos y particularmente a uno que, estando enfermo, le quiso hacer comer carne en

días prohibidos. Al negarse el cristiano cautivo, Romañolo le pegó con un martillo y le

dijo: «Piensas, por ser cristiano, irte al paraíso de los asnos». Decía asimismo que era mejor la ley de los turcos que la de los cristianos porque él como cristiano era pobre y siendo turco era rico, tenía dineros y bergantines.

Los testigos acusaban a Romañolo de haberse dejado prender con su barco en

Fausania[169], en Cerdeña, para hacerse pasar por prisionero, porque no tenía problema ninguno para venir por su propia voluntad de Berbería. Lo habían visto en sus puertos hacer grandes fiestas, disparando la artillería y dando limosnas a los turcos cuando llegaban barcos con presas y botines de cristianos. Argumentó que lo hacía para mejor camuflar su verdadera fe e intenciones frente a los turcos y estar preparado para, en cualquier momento, huir a tierra de cristianos. Quizás, estando borracho, hubiese dicho que era mejor la ley de los moros que la de los cristianos y delante de los turcos decía

perros a aquellos, pero después tenía compasión de ellos. Argumentó que era cierto que

se podría haber quedado en tierra de cristianos las veces que vino como pirata, pero entonces temía que le quemase el Santo Oficio. Su plan, dijo, era apoderarse de algún barco de turcos y traerlo prisionero a Sicilia, para granjearse las simpatías de los cristianos, porque su patrón le había escrito que si hacía esto, tendrían misericordia de él. El día que iba a tener lugar el auto de fe y a ser ejecutado, pidió audiencia y confesión para decir que en realidad había mentido, que no era turco de nación, que era un cristiano griego y que se llamaba Parascour.

Declaró el nombre de su madre y que el de su padre no lo sabía, que con doce años y

sirviendo de grumete, un turco lo llevó a Los Gelves y de allí a Argel, donde le hizo renegar, le circuncidó y le puso hábito y nombre de turco. Después fue con él a África y de allí a Sicilia, como pirata, y fue apresado por los cristianos, que lo vendieron a Juan

Baptista Romañolo, quien lo rebautizó y lo envió a Argel para rescatar a su hijo. Aclaró

que cuando huyó de Argel para ir a Sicilia, llegó a los mares de Almería y huyó de la

galeota donde iba con otro mozo francés renegado, y con él se presentó en la Inquisición

de Granada; allí explicó que era cristiano siciliano renegado y que se llamaba

Romañolo, lo retuvieron diez o doce días, después le dejaron marcharse y retornó a Sicilia. A pesar de sus tardías confesiones, fue ejecutado. 170

El tribunal de Sicilia fue creado por Fernando el Católico en 1509, no sin dificultades, siendo una de las sedes italianas en que se instauró junto con el de Cerdeña, a diferencia de lo ocurrido en Nápoles y Milán, que siempre se opusieron a albergar un tribunal inquisitorial. En Sicilia hubo conflictos de jurisdicción entre la Inquisición y el virrey a lo largo de la historia. Desde la rebelión palermitana de 1516, pasando por la

refundación del tribunal en 1546, las luchas de competencias y los cambios de alianzas

fueron el pan de cada día para el Santo Oficio siciliano. 171 La Inquisición consiguió poner de su parte a los nobles, concediéndoles privilegios de fuero al nombrarlos familiares del Santo Oficio, hecho que fue objeto de continuas quejas, como refleja la correspondencia entre Sicilia y la Suprema. En el caso siciliano, delitos como el asesinato o la venta fraudulenta de grano no eran juzgados en los tribunales ordinarios

cuando los inculpados eran familiares. Tras la pragmática-concordia de 1580 que

concedía amplia autonomía a la Inquisición, y dados los numerosos delitos cometidos

por los nobles, los virreyes Marco Antonio Colonna y Alba de Liste denunciaron a

Felipe II que la nobleza solicitaba la familiatura exclusivamente para beneficiarse del fuero del Santo Oficio y que, de hecho, no cumplía con las actividades propias del oficial o del familiar. 172 En 1591, una nueva pragmática de Felipe II excluyó del fuero privilegiado el delito de homicidio premeditado y prohibió que nobles titulares de feudos fueran nombrados como oficiales y familiares del Santo Oficio. Dicha decisión fue fruto de la sincera reacción del rey Prudente ante el notorio escándalo alcanzado en Sicilia por el Santo Oficio en la protección de sus aforados cuando estos delinquían.

A lo largo del siglo XVII, hubo diversas intervenciones de ese tribunal en cuestiones

de Estado y no de fe, tanto en 1647 para detener la conjura de Palermo como en 1673

para reprimir la revuelta de Messina. En 1647 aquello que comenzó como algarada

contra los impuestos de las cinco gabelas (vino, aceite, harina, carne y queso) se extendió por la isla y dio lugar a graves alzamientos. En las negociaciones con los sublevados y en el restablecimiento del orden fue determinante el papel jugado por el inquisidor García de Trasmiera y, en menor medida, por el inquisidor López de

Cisneros. Cisneros fue asesinado años más tarde en una audiencia por fray Diego de la

Matina, cuya peripecia vital relata Leonardo Sciascia en *Muerte del Inquisidor*. 173 Lo que Sciascia no cuenta es la gran popularidad y apoyo entre los sicilianos que tenía el Tribunal del Santo Oficio, y que fue la clave en el papel que pudo jugar Trasmiera en las negociaciones entre estamentos y jurisdicciones para encauzar, diluir, reprimir y sofocar

la conjura palermitana.

Hay que subrayar que, durante la rebelión de Palermo, como en la de Barcelona, los

alzados no atacaron todas las instituciones de la monarquía. El pueblo arremetió sobre

todo contra jueces, militares, alojadores de tropas y recaudadores de impuestos. Pero la

Inquisición inspiraba respeto y se la reconocía como dispensadora de justicia. En

Barcelona la muchedumbre llevó al Santo Oficio pruebas en contra de aquellos contra los que se rebelaba, para mostrar lo pertinente de su furia. En Palermo las medidas que propugnó el virrey solo fueron aceptadas cuando las corroboró el inquisidor García de

Trasmiera, que pregonó la carta virreinal y fue llevado a hombros, leyendo el texto que

abolía y perdonaba los impuestos sobre bienes de primera necesidad o gabelas, rodeado

de una multitud entusiasta.[174]

Cuando don Juan de Austria fue nombrado virrey de Sicilia se le recomendó que se

apoyara en la Inquisición para mantener la fidelidad del reino, pues su conocimiento de

la isla y sus vínculos con los estamentos medios le permitían desafiar posibles

rebeliones nobiliarias. Los inquisidores empezaron a vigilar la lealtad de los jueces y de

los oficiales de la Corona, a partir de la segunda mitad del siglo XVII. Participaron en comisiones secretas por orden del virrey, deshicieron conjuras profrancesas, y vigilaron la administración virreinal y el servicio de los oficiales reales. Los temores eran que hubiera una revuelta semejante a la de Portugal de 1640.

La revolución de Messina sucedió en 1674, reivindicando un supuesto

pluricentrismo tradicional siciliano, con poder compartido entre varias ciudades. La

Inquisición avisó de que la política que seguía el virrey, los movimientos de la nobleza y

el patriciado urbano auguraban una nueva sublevación. Así lo escribió el inquisidor

Mongelos a Madrid, indicando en primer lugar que sería bueno que se enviase un

pequeño ejército, no tanto para reprimir al pueblo como para asustar a los

conspiradores poderosos, que el virrey y el gobernador de Messina no debían tomar

partido por ningún bando, y que la participación popular en la gestión de los

municipios incomodaba a los nobles, por lo que debía contentárseles con privilegios.

Como la Inquisición tenía una amplia red de informantes en la isla, eran buenos jueces

de la evolución de los conflictos. En febrero de 1673 los inquisidores sofocaron la revuelta de Trapani, pero en julio de 1674 se desencadenó la de Messina, que se contagió a otros municipios, y para evitar que se rebelara la nobleza, a imagen de lo sucedido en Portugal, el castigo esta vez fue muy severo. La Inquisición pasó de ser un instrumento de vigilancia a uno de represión, aumentando sus atribuciones. En la

última década del siglo funcionó como aparato de contraespionaje.

Los motivos de las concesiones regias al tribunal de una jurisdicción más amplia,

que incluyese temas civiles, los exponía un escrito del Consejo de la Suprema de 1671.

Decía que el Tribunal del Santo Oficio de Sicilia, al estar en Italia, lejos de la corte de Madrid y cerca de la romana —aludiendo a diferencias circunstanciales con el papado—, se había fundado con algunas prerrogativas mayores. En efecto, si querían

imponer la jurisdicción real con ministros españoles, había cuatro opciones:

inquisidores, juez de monarquía, consultor o alguien que por

matrimonio tuviera

privilegio siciliano. La opción más sólida eran los inquisidores para que en ocasiones pudiesen ayudar a la conservación de aquel reino en la Corona. 175

Uno de los objetivos principales de la Inquisición siciliana en sus inicios, por su situación geoestratégica en el Mediterráneo, a medio camino entre Berbería y Europa, fue tratar el «desafío renegado». El virreinato de Juan de Vega (1547-1557) padeció las incursiones del corsario Dragut sobre el Mezzogiorno italiano. Vega dejó

provisionalmente el gobierno en manos de su hijo Fernando, y organizó una expedición

de represalia, junto con las armadas de Génova y de Nápoles, para acabar con los

corsarios tunecinos en 1550. Los moros en tierras sicilianas eran mal vistos no solo por

sus posibles malas influencias religiosas sobre la población cristiana, sino sobre todo por ser probables espías. La percepción de que la isla vivía en un verdadero estado de asedio interior echó leña a las ya ardientes polémicas entre virreyes y representantes de

la Inquisición. 176

A pesar de algunos reproches inquisitoriales, achacándole al virrey cierta

indulgencia con los moros que vivían en Sicilia, se promulgó en 1564 en Messina una ley que exigía a los musulmanes vestir de forma distinguible, con turbante. La batalla de Lepanto marcó la nueva actuación del tribunal y en los años setenta del siglo XVI, la

situación de Malta, aún más amenazada por el corso, y su paso a la jurisdicción

inquisitorial romana marcaron la actividad del Santo Oficio palermitano. En los años noventa existía incluso una petición de los *giurati* del Senado de Messina a la Suprema para disponer de una sede propia, dada su mayor exposición a las actividades corsarias

y turcas.

En las relaciones de causas sicilianas es habitual encontrar indicaciones de la

vinculación de los procesos, o bien con el corso con los nombres de bajo qué jefe de piratas habían sido secuestrados —Barbarroja, Dragut, Uchali, Çenaga—, o bien con alguna de las batallas entre cristianos y otomanos de la época, acontecimientos como Los Gelves (1560), Alcazarquivir (1578) y la guerra oriental de los Quince Años (1591-1606).

En Sicilia encontramos condenados cuyas características son parecidas a las de los

juzgados por otros tribunales del Mediterráneo. En 1572 hubo dos autos de fe, uno en

Messina, en Pascua, promovido por la Liga Santa, cuya armada acababa de regresar de

Lepanto, y ejecutaron en persona a cuatro renegados. Las relaciones son muy sucintas y

la más explícita es sobre un médico de Granada que cambió de lealtades en la batalla de

Los Gelves, en la pérdida de Túnez de 1560: Francisco Pérez, de nombre de moro

Perabana, de generación de judíos y de moros, que fue como médico de hospital a la jornada de Los Gelves. Renegó en tierra de moros y se casó. Allá estuvo pertinaz mucho tiempo diciendo que no quería ser cristiano, sino moro. Tras ser capturado por los cristianos enseñaba el islam, persuadiendo a aquellos de que se volviesen moros, y a los renegados de que no se volviesen cristianos, disputando con las personas religiosas

sobre su fe o falta de ella, y diciendo que los sacramentos de la Iglesia eran cosa de burla. Fue relajado con confiscación de bienes. 177

El segundo auto de fe de 1572 tuvo lugar en Palermo, en junio. Fue condenado un

cristiano nuevo que huía a Berbería, Joanejo Locarreto, cristiano de moro, por quererse

ir a Berbería, teniendo por buena la ley de los moros para salvarse.

Murió en las cárceles. No hubo bienes ni personas con quien ejecutar la sentencia ni sucesión de él. Se le relajó en estatua. 178

Y en 1582, fue condenado también en estatua Diego de Luque, natural de la ciudad

de Murcia, ausente reconciliado por el Santo Oficio, que abjuró tras haber renegado de

la fe católica en tierra de moros. Huyó de las cárceles y fue prendido de nuevo y condenado a galeras perpetuamente. También huyó de galeras, volvió a Berbería a ser moro y de allí vino después como espía de moros a Sicilia, fue encarcelado y confesó todo. Estando preso, tratándose el proceso de la reincidencia y de la relajación, huyó por tercera vez de las cárceles, sin que pudiera ser capturado de nuevo. Celebrado su proceso y las diligencias necesarias, su estatua fue relajada a la justicia seglar con confiscación de bienes. 179

Este Diego de Luque o Diego de Lud era un espía morisco. La sede inquisitorial de

Palermo era muy poco segura y esto fue un tema relevante entre 1568 y 1593, pues el

tribunal estaba dentro del Castello a Mare, a la entrada del puerto, e incluía también el

palacio del virrey. De este lugar se fugó Diego de Lud, un peligroso pirata de Murcia,

que huyó tres veces. Después de la primera huida fue condenado a galeras perpetuas,

en 1568, debido a su apostasía, su marcha a Argel y sus saqueos de las costas sicilianas.

Su compañero de cárcel, Juan Pablo Casarotta, le ayudó a huir de nuevo y a retornar a

Berbería, donde le nombraron espía y lo enviaron de vuelta a Sicilia. Fue apresado por

las galeras y condenado por el Santo Oficio palermitano por renegado, corsario, espía y

doble relapso en 1582. No fue relajado en persona, pues escapó por

tercera vez y nunca

más fue apresado por los hombres de Marco Antonio Colonna. La tercera fuga de Diego

de Lud fue un fracaso tanto para el Santo Oficio, que tuvo que conformarse con una relajación en efigie, como para los servicios de inteligencia de la monarquía, que devolvieron al enemigo a un gran conocedor del espionaje siciliano. 180

En Barcelona, en 1607, fue condenado en ausencia un cómplice de piratas de Argel,

que se sumó a la flota de Morataraiz, corsario famoso. También llamado Morato Arráez

o Amurath Reis, fue el último gran almirante de galeras del corso argelino y su

desaparición coincidió con la profunda transformación de la Marina de Argel hacia la navegación a vela en detrimento de la navegación mixta. Morato fue uno de los grandes jefes corsarios berberiscos. Como tantos otros, era cristiano de nacimiento, había sido capturado de niño en Albania y vendido después como esclavo en Argel. Allí fue comprado por Kara Alí, un corsario de segunda fila, que pronto vio en el muchacho de

doce años, al que prohijó, una gran inteligencia y ambición, por lo que no tardó en concederle el mando de una galeota. 181

Se trataba de Simón Maestre, natural de Ager, residente en la ciudad de Tarragona,

que fue acusado por seis testigos de que, estando Morataraiz con sus galeras en el puerto de Salou, del Campo de Tarragona, vieron que, sin forzarle, entró en una de las galeotas, le vistieron de turco y con turbante, tomó sus vestidos y dijo que se quería pasar a Argel, que era tierra barata. Otros testigos dijeron que le habían visto en Argel vestido con traje de turco, que había tomado nombre de moro, Amet, y por tal moro era

tenido en Argel, sobre todo entre los cautivos cristianos. Fue mandado llamar por

edictos en la forma acostumbrada, que leyeron y fijaron en las puertas de la Seu de Tarragona y en las de la Iglesia de Ager, de donde era

natural, citándole. Al cabo del plazo estipulado, el fiscal pidió que fuese declarado por público excomulgado y relajada su estatua. [182]

También en Barcelona en 1627, en los estertores de la piratería argelina, fue

condenado en persona Esteban Martín, procedente de Francia, quien declaró que hacía

ocho años que unos turcos le habían secuestrado cuando navegaba, le habían llevado a

la ciudad de Argel, y seis meses después, su amo le había atormentado, para que

renegase de la fe católica y se hiciera turco. Forzado por los malos tratos, hizo las ceremonias de los que reniegan, se circuncidó y se casó con una mujer mora, al modo musulmán. Los malos tratos de su amo cesaron, le daba de comer, vestir y lo necesario,

y en los ocho años que vivió con él, no había ido a la mezquita ni ayunado en Ramadán,

ni rezado oraciones de moro, ni hecho ceremonia alguna de tal, ni menos rezado

oraciones de católicos. Aunque poco después de renegar seguía teniendo por buena la

ley de los cristianos para salvarse, poco a poco, con las enseñanzas de su amo empezó a

pensar que su alma estaba mejor con la ley de Mahoma, que en esta creencia había estado hasta entonces y que quería permanecer y vivir en ella. Aunque fue amonestado para que volviese a la fe católica, no lo hizo, perseveró en que era moro y quería vivir y

morir como tal.

En su primera audiencia dio su genealogía: él y todos sus ascendientes y colaterales

habían sido cristianos viejos y, estando en casa de sus padres, había ido a misa alguna

vez, aunque ante el tribunal no supo persignarse, ni santiguarse, ni menos decir oración

alguna. No quería volver a la fe católica, sino ser moro y permanecer en ello y lo mismo

respondió en otras dos audiencias. El abogado, vista la pertinacia, pidió que se le tuviese por exonerado de la defensa, porque siendo pertinaz no podía defenderle, a lo cual el reo respondió que quería vivir y morir en la ley musulmana. Después de lo cual

el tribunal mandó llamar a los calificadores del Santo Oficio para que le desengañasen

de los errores en que estaba durante cuatro meses, pero fue en vano. Fue condenado en

persona. 183

Esta relación de causa recuerda mucho la novela corta *El galeote de Argel* 184, en donde Bartolomé Bennassar recrea la vida de uno de estos renegados. Capturado en Francia, François Cocardon, el protagonista, tras ser esclavizado como remero, decidió «hacerse

turco» y convertirse en pirata, asolando las costas de Italia, España y Francia, para, en

su madurez, venir a confesar en el Tribunal del Santo Oficio de Mallorca su apostasía y

volver a la fe de su infancia. La gran diferencia, que condujo a Esteban al cadalso, es que, a pesar de todos los esfuerzos, prédicas y persuasiones, no quiso volver a la fe de su niñez y murió como mártir del islam.

En conclusión, fueron setenta y siete los condenados en la Secretaría de Aragón por

criptomahometismo en que concurrían además otros delitos, recogidos explícitamente

en la documentación consultada, desde la lesa majestad humana al alzamiento, el

asesinato o la piratería. Un cuarto de los condenados quebrantó no solo la ley religiosa,

sino además la civil. Esto nos lleva a reflexionar sobre el planteamiento que

proponemos: ¿por qué fueron relajadas estas personas? ¿Por cuestiones religiosas o

sociopolíticas? Como hemos comprobado, la detención muy frecuentemente se produjo

por asuntos ajenos a la religión, aunque después, en el curso de sus declaraciones, la condena se justificara por ella.

En Castilla muchos condenados lo fueron en ausencia por haber huido a Berbería

para engrosar las filas del islam beligerante contra España o haber participado en el alzamiento de las Alpujarras. Tanto en Granada como en Canarias esta es la represión que predominó. El ritmo de la guerra en el Mediterráneo, a lo largo del siglo XVI, y los

hitos más relevantes en batallas y enfrentamientos tuvo una correlación clara con el número de convictos moriscos juzgados. Cristianos renegados tras alguna batalla como Alcazarquivir engrosaron las filas de los relajados en persona o en efigie.

En Aragón, Valencia y las islas Baleares, Sicilia o Cerdeña, el prototipo del ejecutado

es o bien parte del corso berberisco morisco, o bien de rebeldes, sublevados o

conspiradores en algaradas locales, así como asesinos de familiares y oficiales del Santo

Oficio. Se dan casos también de conjuras contra la monarquía, tanto en complicidad con

los hugonotes como con el turco o con Argel, capital de la piratería. Las comunidades

moriscas de lugares como Medina del Campo, integradas y que no suponían un peligro político, no fueron objeto de grandes persecuciones ni de condenas.

# Tercera parte

# LUTERANOS. GUERRA

# EN EL ATLÁNTICO

«Se debe mirar si se puede proceder contra ellos como sediciosos, escandalosos,

alborotadores e inquietadores de la república, y que tenían fin de incurrir en caso de

rebelión, porque no se puedan prevaler de la misericordia».

Carta de 25 de mayo de Carlos V a doña Juana de Austria

El protestantismo, tanto en su versión luterana como en la calvinista, marcó la historia europea desde el primer cuarto del siglo XVI. Fue el período denominado como «confesionalización», a partir de la segunda mitad del siglo XVI y en el siglo XVII, en el

que cada monarca apoyó una religión que podía proporcionarle autonomía y

justificación de su actuación política. Las Iglesias nuevas habían surgido tras la ruptura

de la cristiandad por las tesis de Lutero. La monarquía hispana asumió el catolicismo y

la defensa de la Iglesia de Roma y esto le llevó a enfrentarse a todas aquellas

monarquías europeas que pretendían su independencia y expansión. La rebelión de las

Provincias Unidas, la guerra de los Ochenta Años, las guerras con Inglaterra y las incursiones de los hugonotes en el noreste de España marcaron estos siglos. Los protestantes eran los que habían roto la unidad cristiana de Europa, una escisión más

profunda que la que había producido la herejía cátara siglos antes. Calvinistas,

luteranos y las múltiples subdivisiones de las iglesias protestantes se convirtieron en objeto de persecución en los territorios de la monarquía. En este sentido, es preciso señalar que el mayor número de condenas por el delito de luteranismo se dio en las postrimerías de la vida de un Carlos V que, desde Yuste, escribía sobre protestantes a la regente Juana de Austria y a su hijo, cuando Felipe II empezó a aplicar el Concilio de

Trento en todos sus reinos.

La persecución inquisitorial se produjo contra aquellos que se hacían pasar por

católicos y eran luteranos o calvinistas, especialmente en las órdenes religiosas.

Diversas proposiciones en desacuerdo con la fe católica, ya fuera sobre los sacramentos,

la eucaristía, el celibato del clero, la potestad del papa, eran vistas como indicios de adopción de las tesis heréticas. La miríada de nuevas confesiones se consideró una posible amenaza a la seguridad política e ideológica. Los príncipes rebeldes de Europa,

tanto en Alemania, Holanda o Inglaterra y sectores de Francia, se comportaron

siguiendo el principio de que la creencia del príncipe debía ser, casi obligatoriamente, la

del pueblo. El problema en las órdenes religiosas fue particularmente intenso en Sevilla,

Valladolid y Sicilia, que sumaron sesenta condenas a muerte, durante los reinados de Carlos V y de Felipe II.

Cuando el proceso de confesionalización se atemperó, a partir del siglo XVII, entre los

relajados por luteranismo fueron apareciendo más casos de extranjeros a los que se veía

como intrusos en el comercio o como obstáculo en las relaciones internacionales. A

veces se trataba de bandoleros o de piratas. Los casos, como se puede ver, resultan numerosos y las acusaciones comienzan a realizarse, primero, por un delito político o social y, después, también por el religioso de luteranismo.

Los tribunales particularmente duros con los protestantes fueron los de Barcelona,

Sicilia, Sevilla y Valladolid. En el primer caso por las incursiones de bandoleros

hugonotes. En las otras tres sedes los condenados fueron sobre todo religiosos, frailes y alguna monja. En Sicilia las condenas afectaron a agustinos y franciscanos. En Sevilla tuvo peso tanto el foco luterano en el convento de San Isidoro como las llegadas de tripulaciones de barcos ingleses u holandeses que pirateaban en las costas andaluzas.

En Valladolid hubo también un grupo autóctono creado alrededor de Cazalla. En

América los tres tribunales se dedicaron preferentemente a juzgar a las tripulaciones piratas y encausar a algunos contrabandistas.

En el caso de los luteranos condenados a muerte, según las relaciones de causas, que

fueron 336, casi un 30 % había cometido otros delitos, así podía tratarse de falsos religiosos, bandoleros, piratas, espías, libelistas o asesinos.

## FRAILES ALBOROTADORES

Tanto en Valladolid como en Sevilla, a mediados del siglo XVI, surgieron dos focos protestantes con cierto vigor. En el caso de los clérigos, se trataba no solo de un problema de herejía, sino de falseamiento de estado y de lesa majestad humana, dado que los frailes y sacerdotes conocían los cánones y cabe suponer que sabían que estaban

traicionando sus enseñanzas. Por lo tanto, es pertinente hablar de delito civil o contra el

poder del monarca y contra el reino. Puede incluso hablarse de conspiración. Como lo

había hecho el propio Carlos V al tener conocimiento en Yuste de los hechos, y cuando

ordenó a su hija, Juana de Austria, que lo resolviese de forma implacable. Carlos V se

quejaba amargamente de que estando él y el rey ausentes de España no había prendido

la doctrina luterana, y, sin embargo, ya retirado veía cómo lo que había sufrido en Alemania se reproducía en España. Atribuía a lo padecido en el Imperio germánico la merma de su salud.

Recomendaba medidas drásticas y rápidas para atajar la expansión

del protestantismo e incluso argüía que se debía abandonar el tradicional espíritu de perdón y misericordia para con los herejes que confesaban y se arrepentían, al menos aparentemente. Preveía que aquellos podrían hacer de nuevo daño una vez en libertad e incluso ser llevados por su soberbia intelectual y un ánimo de venganza. Su temor era

que además acaudillasen sublevaciones y rebeliones. Así termina su carta, indicando

que el problema político era tan grande como el religioso: «Se debe mirar si se puede proceder contra ellos como sediciosos, escandalosos, alborotadores e inquietadores de la república» y a quién sirven rebelándose, para que no se puedan prevaler de la

misericordia. 185

El tribunal de Valladolid fue uno de los más activos —junto al de Sevilla— en contra

de los luteranos, durante el siglo XVI. El hecho de que, a mitad de siglo, se descubrieran

sendos núcleos de protestantes, con una estructura ya formada en «Iglesia»,

conmocionó a toda Castilla y, desde luego, especialmente al rey y a los gobernantes.

Además de los autos de fe que se celebraron en 1559 (mayo y octubre), la vigilancia de

religiosos secretamente favorables a la religión reformada continuó durante las décadas

siguientes. En dichos autos fueron condenados a muerte cinco clérigos y cinco monjas,

todos en persona. Los acusados de luteranismo pertenecían a las élites de la ciudad e incluso de la corte, por lo que la impresión causada en la población fue mayor. En el auto de mayo salieron condenados el doctor Agustín de Cazalla, y el maestro Alonso Pérez, clérigo, de Palencia: «Era feísimo de rostro y facciones, de edad de cuarenta años». 186

En el auto de octubre, ya con Felipe II presente, se condenó entre otros a fray

Domingo de Rojas, que pidió licencia para hablar al rey y, cuando creían todos que iba a

retractarse, dijo: «Aunque yo salgo aquí en opinión del vulgo por hereje, creo en Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y creo en la pasión de Cristo, la cual solo basta para salvar a todo el mundo, sin otra obra más que la justificación del alma para

con Dios; y en esta fe me pienso salvar». Se mandó que se le pusiera una mordaza, y siguieron con las condenas. Otra condenada fue doña Catalina de Reinoso, de veintiún años, monja cisterciense, del convento de Belén, hija de Jerónimo de Reinoso, señor de

Astudillo de Campos, y hermana de don Francisco de Reinoso, obispo de Córdoba, que,

por su madre, doña Juana de Baeza, era de sangre judaica. Había sido catequizada por

Juan Sánchez, como otras de su convento, y llevaba su fanatismo hasta gritar en el coro

cuando las demás cantaban: «Gritad y dad voces altas a Baal, quebraos la cabeza y aguardad que os remedie».

En Sevilla, además de Rodrigo de Valer, el que sembró la doctrina reformada fue

Juan Gil o Egidio. Era natural de Olvera y había estudiado en la Universidad de Alcalá,

en los mejores tiempos de aquella escuela. Reinaldo González Montano, protestante,

escribió un libro difamatorio llamado *Artes de la Inquisición Española*. Cuando menciona a Egidio pretende que, en Alcalá, donde daban clase Nebrija, Hernán Núñez, los Vergara, Demetrio Ducas Cretense, Lorenzo Bilbao y otros mil humanistas; en Alcalá,

donde se imprimió por primera vez el texto griego del Nuevo Testamento y se dio a luz

la primera Biblia políglota del mundo; en aquella escuela tan

ensalzada por Erasmo, ni

siquiera se aprendía el latín y se despreciaban las sagradas letras. Esto da idea de la falsedad con que los protestantes presentaban la realidad de España. 187

Egidio fue canónigo magistral de la catedral de Sevilla, y le sucedió en el cargo Constantino de la Fuente, conquense y alumno alcalaíno, muy admirado como predicador y con gran prestigio en la corte, pues fue capellán de Carlos V y le

acompañó en su viaje a Flandes con el todavía príncipe Felipe II. El emperador declaró,

dolido, que si Constantino era hereje, «lo será el más grande de todos». La traición era

manifiesta, pues Constantino había sido al final del reinado de Carlos V uno de sus preferidos como capellán, confesor, limosnero y predicador. En conclusión, entre los condenados principales de Sevilla y de Valladolid, estuvieron Egidio, propuesto por el

emperador para el obispado de Tortosa; Agustín Cazalla, de Valladolid, capellán y

confesor de Carlos V que llegó a predicar para él aun en su retiro de Yuste; y

Constantino, entonces canónigo magistral de Sevilla y el predicador de más prestigio de

España. 188

El pensamiento de Egidio y de Constantino se alimentaba no solo de luteranismo,

sino también de alumbradismo y de valdesianismo 189. Los focos luteranos se nutrían de los escritos de ambos, de publicaciones traídas en secreto desde Alemania, y los conjurados se reunían en casas particulares o en el monasterio de San Isidoro del

Campo, en Santiponce, donde se recibían y distribuían los libros prohibidos y donde el prior había cambiado hasta el canon de la vida monástica y la liturgia. Se considera que ya, a principios de 1540, circulaban libros y copias de obras de autores de la Reforma en

el entorno del canónigo magistral, y él mismo predicaba una religión desprovista de la

adoración a los santos y, lo que es más grave, de la influencia de las obras en la salvación, inclinándose por la doctrina luterana de *sola fide*. 190 Esa doctrina de «solo la fe» establecía que la salvación eterna se alcanzaba únicamente por la fe, sin el concurso de las obras. Entrañaba un debate complejo sobre la gracia y la predestinación, que en

última instancia abolía también el libre albedrío. El propio doctor Egidio en Valladolid

había confiado a amigos suyos «que Constantino y el doctor Vargas estaban en los

errores de Lutero y que leían en libros vedados y que, para hablar delante de otros sin

que fuesen entendidos, les mudaban los nombres llamando a Lutero, el doctor, y a

Melanchthon, el Negro, y así de otros de esta manera» 191, revelando que hablaban en clave. 192

Tanto Egidio como Constantino fueron nombrados canónigos de forma irregular,

pues no se cumplieron las presentaciones de méritos acostumbradas, gracias a la fama

que les precedía. En 1550, Carlos V propuso a Egidio como obispo de Tortosa y este, una vez acusado de herejía, abjuró de su luteranismo en público frente a Domingo de Soto, en la catedral de Sevilla, en agosto de 1552. Según él, lo hizo de forma

involuntaria, cosa difícil de creer, pero esa fue la versión que él mismo difundió luego,

para merecer la admiración de los protestantes. Fue a visitar a Cazalla a Valladolid y, en

1556, falleció en Sevilla. La abjuración le libró del proceso, pero tras su muerte y, vista

su pertenencia al núcleo luterano de Sevilla, se reanudó el trámite

para condenarlo, ya

difunto.

Su sucesor en la canonjía magistral de Sevilla fue, como hemos visto, Constantino de

la Fuente. Su fama era tal, que algunos prelados quisieron atraerle a sus diócesis, pero él

renunció a ser canónigo en la catedral de Cuenca, y tampoco quiso admitir la

magistralía que le brindaba el cabildo de Toledo sin oposición ni edictos, dando la respuesta irónica de que no quería que fuesen despertadas las cenizas de sus mayores.

Aludía con esto a su herencia judía y al estatuto de limpieza de sangre del cardenal Silíceo. La biblioteca clandestina de Constantino fue descubierta por casualidad durante un secuestro de bienes de la Inquisición en casa de una viuda acusada de luterana.

Antes, cuando ya se sospechaba la heterodoxia de Constantino, este había intentado

ingresar en la Compañía de Jesús para escapar a un posible escrutinio del Santo Oficio,

después de haber criticado con saña a los jesuitas. Fray Francisco de Zafra, otro

condenado, había sido incluso calificador del Santo Oficio. Amparándose en las instituciones religiosas, trataban de difundir solapadamente las ideas de la Reforma.

Desde 1550, la Inquisición conocía la existencia de «la Iglesia chiquita», una complicidad abiertamente herética y con apoyos y referentes en reinos enemigos. Sin embargo, la templanza impuesta por Domingo de Soto en el proceso inquisitorial de Egidio, junto con la intervención del cabildo catedralicio y de Carlos V mismo, tuvieron como resultado que la persecución no se extendiese aún a todos los implicados. Fue el descubrimiento de la misión clandestina de Julianillo Hernández y de su carga de libros heréticos procedentes de Ginebra, en el otoño de 1557, lo que desencadenó la actuación más amplia del tribunal.[193]

En el caso de Constantino se sabe que usó un lenguaje codificado, que comprendían tan solo sus adeptos y era indetectable para el resto.[194] Los primeros frailes condenados en persona, en el auto de fe de 1559, fueron fray Miguel Carpintero, lego del monasterio de San Isidro, y fray Francisco Morcillo, del mismo convento. Y, en estatua, Francisco de Zafra, clérigo presbítero beneficiado de San Vicente por receptador y encubridor de herejes.[195]

Egidio y Constantino murieron, uno en su casa y otro en la cárcel, y fueron condenados en efigie en el auto de fe de 1560. Y ese mismo año, en persona, fray Juan Sastre, fraile lego del monasterio de San Isidro y Francisca de Chaves, monja profesa del

monasterio de Santa Isabel de Sevilla, natural de Gibraleón. [196]

En 1562 hubo dos autos de fe, el primero en abril, donde fueron relajados en persona

Sebastián Martínez, clérigo de Alcalá de Henares que escribió, imprimió y distribuyó papeles y coplas heréticas en Sevilla y Toledo, y Juan Moral, clérigo de Villacastín. [197]

Varios monjes consiguieron huir y fueron condenados en estatua; algunos huyeron a

Ginebra; otros, a Alemania, y unos terceros, a Inglaterra. Entre los huidos estaban Casiodoro de la Reina, Antonio del Corro y Cipriano Valera. [198] Desde Alemania organizaron un comercio de libros prohibidos, partiendo de Fráncfort y pasando por Amberes. La introducción de los libros se hacía por el Bearn y por Vendôme.

Casiodoro de la Reina, de origen morisco granadino, se refugió en Londres en 1563,

bajo la protección y patrocinio de Isabel I, con una pensión de sesenta libras, sirviendo

como espía a la corona británica. Llevó a cabo la traducción de la Biblia al español, la

comúnmente llamada Biblia del Oso, por la ilustración de su cubierta. Tras huir de Inglaterra, acusado de sodomía, se instaló en Amberes, y luego en Estrasburgo. Fue en Basilea donde llevó a cabo su trabajo de traducción. Pensó en dedicar la obra a la reina

Isabel I de Inglaterra, pero al final la dedicatoria fue «a los príncipes de Europa y especialmente a los del Sacro Romano Imperio». [199] Abogó por que esta nueva Biblia fuese la que sustituyese a la Vulgata, y se convirtiera en la única autorizada en Europa, «por autoridad pública y bajo gravísimas penas», dando privilegio y monopolio a un

solo impresor para estamparlas. Sus años finales discurrieron en Amberes al frente de una Iglesia que luchaba tanto contra católicos como contra calvinistas.

Otros huidos y condenados fueron Antonio del Corro y Cipriano Valera. El primero

puede considerarse, según Menéndez Pelayo, más un librepensador

que un calvinista o

luterano. Abogó por la libertad de culto en cada lugar de Europa y brindaba como

ejemplos Constantinopla o Roma. Su labor en Amberes y sus escritos reflejaron las

violentas tensiones y luchas entre comunidades reformadas, augustanos y calvinistas,

que se excomulgaban unas a otras. En 1560 fue ministro protestante en Aquitania. Su primera obra conocida es una *Carta al rey de España*, en que explica los motivos de su partida, analiza las diferencias dogmáticas entre católicos y protestantes, investiga el origen de la guerra de los Países Bajos y propone la tolerancia religiosa como única forma de remediarla. Está escrita en 1567 desde Amberes, donde Corro predicaba en una congregación francesa. Tuvo correspondencia con Casiodoro de la Reina y en ella

expresó opiniones que pueden vincularse al unitarismo y al valdesianismo. Un pastor

enemigo, Jean Cousin, extractó pasajes de las publicaciones y cartas de Corro, cuando

este fue enviado a Londres, las difundió y publicó en 1569 para desacreditarle ante el obispo anglicano y ante la comunidad ginebrina. El obispo anglicano de Londres le procesó y se vio sometido a juicio durante veintiocho meses; Corro llegó a exclamar:

«Menos humanidad, menos hospitalidad he encontrado en nuestra Iglesia reformada

que entre turcos, paganos o gentiles; mayor y más inicua opresión y tiranía ejercéis que

la de los inquisidores españoles». A partir de 1579 estuvo en Oxford y solicitó un obispado, presentando como méritos sus conocimientos de griego, hebreo, latín y filosofía. También preguntó, en su correspondencia con Juan Hottomano, si el rey de Francia iba a ayudar a los rebeldes flamencos contra España, implicándose en debates políticos.

Cipriano de Valera presumía de haber sido condiscípulo de Arias Montano; se cree

que nació alrededor de 1532, y escribió profusamente; entre otros, en 1588, el *Tratado del*

*papa y de la misa,* que tiene una categoría más bien de libelo difamatorio, dando crédito a bulos, calumnias e historias disparatadas. Intentó introducir sus ideas en España por medio de los cautivos de Argel con el *Tratado para confirmar en la fe cristiana a los cautivos de Berbería,* en el cual incluso acusó a las órdenes redentoras de favorecer el secuestro de cristianos, promoviendo la codicia de los piratas con los rescates. Hacia 1597, residía en Ginebra e hizo profesión de fe calvinista, publicando una traducción de las *Instituciones*

de Calvino. Tenía enlaces en España con libreros de Amberes con presencia en Sevilla y

Medina del Campo, que introducían los libros en naves flamencas. Reeditó la Biblia de

Casiodoro de la Reina con comentarios y acotaciones en Amberes en 1602, junto con el

tipógrafo Lorenzo Jacobi, y la presentaron al conde Mauricio de Nassau y a los Estados

Generales.

Algunos meses después del primero, en 1562, tuvo lugar un segundo auto de fe en que se condenó a otros sediciosos como García Arias Blanco, presbítero del monasterio de San Isidoro. Este, según Menéndez Pelayo, era albino y calificado por sus propios correligionarios de «taimado, astuto, disimulado y maligno». Fue capaz de traicionar a los sospechosos de herejía que le habían confiado sus cuitas en procesos, como a

Gregorio Ruiz o al propio Egidio. Fue poco a poco convenciendo a cada uno de los frailes de su convento e intentaba variar completamente la regla. Dicen que llegó a suprimir las horas canónicas y toda especie de rezo, sustituyéndolo con la lectura de las Sagradas Escrituras y con pláticas diarias sobre los Proverbios de Salomón; y es cierto

que vedó los ayunos, abstinencias y mortificaciones y el culto de las imágenes.

Esos cuatro autos de fe, 1559, 1560 y los dos de 1562, acabaron con el foco luterano

que alrededor de Egidio, Constantino de la Fuente y de los frailes de San Isidoro del Campo se había creado.

Años más tarde, en 1583, fue condenado otro fraile, en persona: fray Baltasar

Hernández, natural de Murcia, franciscano de veinticuatro años que ya había sido

penitenciado en la Inquisición de Cuenca en 1579, por proposiciones luteranas y

blasfemias heréticas, fue procesado de nuevo. El castigo que se le había impuesto había

sido que saliese al auto como penitente con mordaza, abjurase *de vehementi*, se le diesen doscientos azotes y que sirviese en las galeras de su majestad al remo y sin sueldo, todos los días de su vida. Estando en galeras, fue acusado de haberse envanecido de ser hereje. Al ser reprendido por el escándalo, dijo que ser luterano era cosa santa y buena,

lo eran los caballeros más principales de Francia e Inglaterra y él quería imitarlos. Iba a

ser quemado por sus opiniones porque él creía lo que habían escrito Arrio, Martín

Lutero y los priscilianistas, cuyas obras admiraba y le parecían católicas 200, no así las de la Iglesia romana, que le parecían falsas, como por ejemplo el breviario de Pío V.

Aunque se confesaba, no comulgaba, porque no creía que el sacerdote, siendo hombre

pecador, pudiese con las palabras de la consagración convertir la hostia en cuerpo

verdadero de Jesucristo. Asimismo, dudaba de las gracias concedidas por la bula de la

Santa Cruzada. Tras estos testimonios fue llevado al Tribunal del Santo Oficio y confesó

que todo era cierto, él quería morir en la fe verdadera de Jesucristo, era preferible a estar

toda su vida en galeras «muriendo tantas muertes», pero al poco tiempo manifestó que

después de haberlo dicho y de haber pensado en morir, se había arrepentido de sus palabras, y que no las dijo de corazón. Pedía le volviesen a llevar a la galera y que el capitán le tratase con rigor ejemplar. Pero, pasados cuatro meses, pidió nueva audiencia diciendo que no había dicho la verdad. Cuando compareció revocó sus segundas

confesiones, las había hecho por dejar de remar, y volvió a afirmarse en lo primero, que

lo que había dicho de los sacramentos, bulas y breviarios lo seguía pensando y lo seguiría predicando en la galera. Añadió que creía que el alma del hombre moría con el cuerpo y que la confesión sacramental no era nada, ni por ella se perdonaban los pecados. Era consciente y sabía que la Iglesia de Roma predicaba lo contrario. Al cabo de tres meses cambió de nuevo sus confesiones y dijo que había dado ese testimonio para que le sacasen de galeras y que, estando en las cárceles, creyendo que se usaría con él la misericordia, se desesperó e hizo un pacto con el demonio para que le sacase de prisión, echando tres cruces en una letrina. Se le dio tormento, y se votó en discordia a relajar. Votar en discordia significaba que no había unanimidad en el tribunal, que era

normalmente lo requerido en caso de pena de muerte. El voto de la Suprema fue

determinante para ajusticiarle. [201]

El foco luterano de Sicilia fue proporcionalmente más numeroso en condenados a

muerte que el morisco: cuarenta reos protestantes frente a diez musulmanes. La

introducción de las ideas de la Reforma se hizo en la década de los treinta del siglo XVI y

fue fruto del círculo napolitano de Juan de Valdés, Giovanni Montalcino y Paolo Ricci,

aunque debida también a la tolerancia inicial con las nuevas ideas del virrey Ferrante Gonzaga, que abogaba por un entendimiento entre católicos y protestantes. El primer impacto fuerte se produjo en las

órdenes religiosas sicilianas, empezando por los

agustinos, y provocó una aguda represión inquisitorial a partir de la década siguiente,

en los años 40. 202 La Inquisición siciliana tuvo detenida su actividad durante diez años por la suspensión de los privilegios inquisitoriales. Pero en 1541 fracasó la dieta de Ratisbona y, un año después, el papa Pablo III fundó la Inquisición romana. En febrero de 1543, Carlos V reorganizó el tribunal de Sicilia y el comienzo del Concilio de Trento

en 1545 dio un nuevo impulso a la Inquisición palermitana en la persecución de las ideas de Lutero, Calvino y otros reformadores.

En Sicilia encontramos varios frailes que, en las órdenes regulares, fueron

procesados por luteranismo. En 1547 en Palermo, condenado en ausencia, se procedió

contra Fratri Hereino de Tripedibus, doctor en Teología de la orden de San Agustín. Es

destacable que pertenecía a la misma orden que Martín Lutero y se piensa que sus ideas

pudieron surgir de las relaciones que mantenía con otros frailes agustinos de Nápoles.

Hereino fue condenado de nuevo en 1547 a prisión perpetua por «gran luterano», pero

consiguió escapar y fue entonces condenado a la pena máxima en estatua. En los

cuarenta años que siguen hay más condenas, en cuatro autos de fe, de frailes y

sacerdotes que propagaban las ideas de la Reforma y las tesis de Lutero. 203

En 1584, en persona, es sentenciado fray Alexandro Castelana. Era de Tricarico, en el

reino de Nápoles, y franciscano de estricta observancia. Había sido ya procesado y

reconciliado por la Inquisición en Cerdeña, porque decía que siendo profeso y

presbítero se podía casar sin pecado, y daba a entender que todos los clérigos y frailes

se podían casar. Fue delatado en el tribunal de Palermo por haber contraído

matrimonio. Una vez preso confesó el hecho y negó la intención. Sometido a tormento, declaró haberse casado creyendo que lo podía hacer y sabiendo que la Iglesia católica romana predicaba lo contrario. 204

En 1591 fue ejecutado un sacerdote que había sido enviado a galeras. En este caso se

trataba de Jacobo Bruto, piamontés, porque habiendo sido reconciliado por el tribunal

de Palermo y abjurado, privado perpetuamente de oficio y beneficio, degradado y

condenado a galeras diez años, reincidió. Su primer proceso se hizo por haber creído y

profesado la doctrina luterana y calvinista muchos años, negando la esencia del

sacramento de la eucaristía, la confesión sacramental, la intercesión de los santos, su veneración, la existencia del purgatorio, la potestad del papa, *etc.* Estando en galeras, escribió al Santo Oficio, diciendo que revocaba totalmente sus confesiones y que todas las opiniones por él confesadas eran verdaderas y de nuevo las tenía, creía y aprobaba y

quería morir en su defensa. Enseñaba parte de ellas en las galeras, al remo. Fue

ejecutado como impenitente, revocante y dogmatista. Murió pertinaz y fue quemado

vivo. 205 Hay que destacar que, muy frecuentemente, los reos eran primero ajusticiados a garrote, y luego su cadáver quemado. La pena de hoguera en vivo era poco frecuente y solo en caso de recaer en la herejía, la llamada relapsia impenitente.

En 1618, fue condenado en persona fray Arnaldo de Tolosa, natural de Gascuña,

alias fray Arnaldo Troncons, de la orden de San Agustín, de treinta años, que fue acusado por veintitrés testigos, quince de ellos de su propia fe, y por algunos compañeros de cárcel de errores de las doctrinas de Lutero y de Calvino. Su conversión

fue juzgada fingida y se votó en 26 de octubre de 1613 que saliese al auto público con

insignias de relajado y fuese entregado al brazo de la justicia seglar. Sin embargo, la Suprema suavizó la pena y decidió admitirlo a reconciliación, que fuese preso en una celda del convento de su orden durante ocho años, privado perpetuamente de las órdenes que tenía y de ascender a otras, y que fuese el último en el coro y en el refectorio.

Cuando estaba cumpliendo su penitencia en el convento de Casteljoan, el prior le

acusó de intento de fuga y de promover desórdenes en la clausura. El comisario de la

ciudad y el maestro notario del Santo Oficio dijeron que el reo argüía ahora que, cuanto

había profesado temerariamente contra la Virgen María, la autoridad y potestad del

papa, la doctrina católica y todo lo que enseña y predica la Iglesia romana, había sido

con ceguera diabólica por la rabia y enojo que tenía contra algunos frailes de su orden.

Alegaba que él en realidad siempre había sido católico, hijo de padres cristianísimos y

no herejes y que revocaba su confesión original, tal y como se remitió al Santo Oficio.

Después llegó aviso de que había huido una noche y, al día siguiente, salieron dos frailes tras él, le detuvieron camino de Palermo y le llevaron a la cárcel pública.

Vinieron a dar cuenta de ello al Santo Oficio y, recibidas sus

relaciones, fueron interrogados otros testigos sobre la fuga y sobre los desórdenes que había hecho en la reclusión de su convento. Fue trasladado de la cárcel civil a la del Santo Oficio y en la

primera audiencia que se tuvo con él, confesó haber huido rompiendo unas ventanas de

su celda, donde estaba esposado, porque sus compañeros le trataban mal. Intentó

revocar todas sus confesiones iniciales de fe luterana y atribuir todo a los malos tratos

de otros monjes, que, según él, le tenían encerrado atado con grilletes, le daban poco y

mal de comer y le asustaban con profecías. No consiguió ser creído por los múltiples testimonios en su contra y fue votado a la pena máxima. 206

Y, por último, en 1640, son condenados un falso fraile, en persona, y una falsa

monja. Se trató de fray Carlos, de nombre Pedro Antonio Tabolaro, natural de la tierra

de Orsumario, en Calabria, religioso profeso laico de San Agustín de treinta y cuatro años. Su proceso, que había comenzado en 1635 con una primera audiencia, indica que se creía el Mesías, y que todos los esfuerzos hechos para convencerle resultaron vanos. 207

El intento de fuga de sor Francisca Hospitalieri, monja terciaria de San Francisco, originaria de Bronte, arzobispado de Monreal, de cincuenta y un años, tuvo tintes espectaculares. Tras una primera fase del proceso, en que había abjurado y sido recluida

en un convento, comenzó una segunda parte. Pero, desde su celda, abrió un agujero en

una pared que salía a un terraplén muy alto, y se intentó descolgar con una cuerda que

había hecho con la lana de los colchones. La cuerda, que no alcanzaba la tierra, se rompió y encontraron a la monja por la mañana, muerta al pie de la muralla, que estaba a pocos pasos de la puerta principal del tribunal. Fue enterrada en un corredor de las

cárceles y se prosiguió el caso contra ella desde el año 1631, hasta que se decidió que se

quemase su estatua. 208

En Toledo tenían su sede los estudios de Teología de la Universidad de Alcalá de

Henares, y, en la primera mitad del siglo XVI, había tolerancia con las corrientes reformadoras, humanísticas y erasmistas. A pesar de la reforma evangélica y la relativa apertura a nuevas orientaciones espirituales, el luteranismo no caló muy hondo en estas

tierras. 209 En 1566, fue ejecutado en persona un religioso, Francisco Rol, originario de Alburquerque, que fue primero fraile agustino, luego franciscano y después andaba con hábito de sacerdote. Los cargos fueron de hereje luterano pertinaz, fingido confitente y

dogmatizador. 210

En Granada se ejecutó a varios religiosos procedentes de los núcleos de

criptoprotestantes de Sevilla y Sicilia y alguno incluso que procedía directamente de Inglaterra. En 1560 fue condenado en persona, por luterano pertinaz, fray Antonio Marino, sacerdote de la orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, natural de Francavila, en Sicilia, morador en el monasterio de Archidona. 211

En 1571, asimismo en persona, de nuevo hallamos a un condenado previamente a

galeras, fray Cristóbal de Morales, de Sevilla, fraile de la Cartuja de Cazalla. Herético relapso por decir que no había otro sacramento sino el del bautismo y el de la cena del Señor, tachar los demás y afirmar que la misa era una burla. Decía que no había

purgatorio, sino la sangre de Jesucristo, que ya murió una vez por todos y que la potestad del papa, obispos y arzobispos era solo un asunto de tiranía y de ambición.

Argumentaba que solo la fe sin obras bastaba a cada uno para salvarse. También que los

ayunos y otras obras pías eran de poca sustancia para el alma, incluidas las de los difuntos, y que eran invención de los clérigos.

Compuso epigramas en honor de Martín Lutero, fue reconciliado y condenado a galeras por la Inquisición de Toledo, y en la galera quiso persuadir de ciertos errores a varias personas. [212]

En 1586 fue condenado fray Alberto de la Cruz, de la orden del Carmen, del

monasterio de Nuestra Señora de la Cabeza de Granada y oriundo de Exeter, en

Inglaterra. Le acusaban de haber dicho en Granada que cualquiera que tuviese fe, por

más pecador que fuese, no se podía condenar. Decía que la única falta grave era la apostasía y cuando le reprocharon esas palabras, se reafirmó en ellas. Dijeron que el reo contaba que, en Inglaterra, no se confesaban las gentes más que en un rincón y por una

ventanilla y allí decían sus pecados. Otros dos testigos declararon que el sospechoso había dicho que era gran honra para una mujer ser amante de un fraile, si no era casada.

Cuando le prendieron, preguntado en la primera audiencia por qué creía haber sido

arrestado, declaró que porque se había manifestado contra las limosnas. Contaba que

había pedido un óbolo a un grupo de hombres, en un molino cerca de un río, y estos se

lo habían negado, a lo cual él había dicho: «bendito sea Dios, que hay algunos que no

defienden la caridad con tanto empeño», elogiando la actitud de los viandantes. Los interpelados se sorprendieron y dijeron: «¡Cristianos somos, Bendito sea Dios!» y él había respondido que quien estaba bautizado y tenía fe se salvaba. Uno de ellos, lleno de respeto por su hábito y aludiendo a la importancia de las obras, preguntó: «Padre, si

estamos en pecado mortal, ¿cómo nos podemos salvar?», y él le replicó que era cristiano

quien estaba bautizado y tenía fe y caridad. Negó todo lo demás que le atribuían y reconoció haber contado cómo se confesaban en su tierra.

Sin embargo, un compañero de cárcel le acusó de haberse burlado de él cuando

estaba contemplando unas imágenes de Jesús y María. Le decía que en Inglaterra no

había imágenes en las iglesias, que las paredes eran solo blancas. El compañero de cárcel le replicó, horrorizado, que eso era como en tierra de moros y el reo reconoció que, efectivamente, poca diferencia había. El reo le hizo algunas confidencias, como que le entristecía no haber tomado cincuenta escudos que tenía escondidos para embarcarse y volver a su tierra. Deseaba que el diablo hundiese España y a la gente que estaba en

ella, porque si un hombre decía una palabra, luego le echaban al infierno, y que eso era

castigo sin caridad. Negó estas últimas acusaciones diciendo que su compañero de

cárcel le tenía manía porque había reñido con él muchas veces. 213

En Valencia los círculos erasmistas fueron los primeros en ser objeto de represión

por parte del tribunal, bajo la acusación de luteranismo. Los archivos inquisitoriales contienen tan solo dos procesos en contra de ellos en la primera mitad del siglo XVI: los de Juan de Molina y Miguel de Mezquita, ambos de 1536, cuyas penas fueron leves.

Pero hay que resaltar también que, como puntualiza el historiador Ricardo García

Cárcel, Luis Vives, Joan Gelida y Joan Martín Población estaban exilados en el

extranjero, quizás para escapar al ambiente de vigilancia y falta de libertad. 214

El descubrimiento de las complicidades luteranas de Valladolid y Sevilla cambió la

intensidad de la persecución a los protestantes y, entre 1558 y 1571, el celo anti Reforma

se intensificó. En 1562 se detuvo en Valencia a Gaspar de Centelles y a

Segismundo Arquer, de origen sardo, quienes integraban un círculo luterano en Pedralba que discutía doctrinas como la justificación por la fe o la transustanciación. Gaspar de Centelles fue ejecutado en 1564 y Segismundo más tarde, en 1571, en Toledo. Del mismo grupo se detuvo a Miquel Pérez, admitido a reconciliación; a Pere Lluís Verga, con contactos en los grupos sevillanos, que fue ejecutado en 1572, y a Jeroni Conqués, que abjuró *de vehementi* en 1564.

De cualquier manera, los luteranos valencianos no fueron muy abundantes; la

herejía no llegó a convencer ni a seducir a la mayoría de los españoles, y el tribunal desplazó su atención a los extranjeros, principalmente a los franceses, tratando este asunto como un problema provocado por la inmigración, ya que el 85 % de los inculpados ante el Santo Oficio del distrito procedía de Francia, de personas venidas a

instalarse en una ciudad vibrante, dinámica y abierta por las oportunidades económicas

que ofrecía. El número de franceses radicados en Valencia a finales del siglo XVI se estima en unos treinta mil y se vigilaba que los que fueran hugonotes no introdujeran libros prohibidos con las doctrinas luteranas o calvinistas.

El único predicador español juzgado fue el impostor mosén Gerónimo Biosca,

ejecutado en persona en 1566. Era oriundo de Igualada, decía misa, confesaba y

predicaba sin ser sacerdote ni tener ninguna orden. En su segunda audiencia confesó muchos delitos de herejía y «otras cosas abominables que por ser de tal calidad no se expresan aquí». [215] Su luteranismo parecía confuso, ya que defendía tanto la justificación por la fe como el reconocimiento del valor salvífico de las obras. Durante su proceso no quiso abjurar de sus errores y es probable que su condición de cristiano viejo catalán le perjudicara. [216]

En Zaragoza se temía el efecto de contagio de las doctrinas calvinistas procedentes

de Francia y, concretamente, de la región vecina del Bearn. A partir del comienzo de las

guerras de religión en 1562, la actividad inquisitorial contra el luteranismo se

recrudeció. Las personas que hubieran ayudado a los calvinistas en combate contra

católicos no eran acusadas de traición o de colaboración con el enemigo, sino de

protestantismo. Estas consideraciones políticas influyeron mucho en el Santo Oficio

zaragozano a la hora de tratar a los criptoluteranos. Una actividad que fue objeto de intenso control fue la venta de armas o de caballos a los franceses hugonotes. Se vigiló celosamente a los franceses que ayudaban a cruzar la frontera de los Pirineos a los moriscos. [217] Además, como hemos visto en el capítulo anterior, se descubrieron y desbarataron diversas complicidades entre los últimos y los hugonotes.

Revisando las relaciones de causas de los procesos a protestantes en el tribunal de Zaragoza, el 83 % de las causas fueron contra extranjeros, y de este contingente, el 98 %

era francés, entre ellos casi la mitad venía del Bearn. Por lo tanto, la diferencia entre el

luteranismo castellano y el aragonés fue que este último era casi todo de origen foráneo,

como ya vimos en Valencia. Eran franceses que se habían establecido en Aragón por

motivos económicos o por sus actividades particulares.

Entre los frailes luteranos condenados en Zaragoza, encontramos dos. El primero,

que lo fue en persona, en 1575, es fray Gaspar de Azevedo, natural de Évora en

Portugal, carmelita. Le acusaron de proferir proposiciones heréticas de luterano y, una

vez preso, de haber hablado contra la hostia consagrada y de haber querido huir de la

cárcel. El reo confesó eso y otras muchas cosas que daban gran

verosimilitud a la testificación. Lo revocó sin dar causa legítima. Advertido y amonestado y no apartándose de la revocación ni justificándola, se votó a relajar. 218

En el caso del siguiente reo, sus vínculos con Francia y con los calvinistas se hicieron

patentes en el proceso en que se le acusaba de dejar el hábito de clérigo cuando residía

en La Rochelle o en Montpellier, además de haber participado en la impresión de un libro contrario a la Iglesia católica . Fue relajado en estatua en 1605 fray Martín Bartúa, de la orden de la Santísima Trinidad, natural de Zaragoza, de treinta y seis años, que había profesado en el convento de San Lamberto en febrero de 1589. Dieciséis testigos declararon que le oyeron hablar mal del papa y de su nuncio, diciendo que por dinero

concedían cualquier cosa. También pretendió que las obras buenas hechas en pecado

mortal eran satisfactorias. Diez testigos declararon que el reo vivía en La Rochelle o en

Montpellier, vestido de laico; a todos ellos les confesó ser calvinista, haber estado engañado por creer en el papa y en la Iglesia romana y que el papa era el anticristo y la gran Bestia. Añadió que él nunca había creído en la transustanciación del santísimo sacramento y que era ceguera rogar a la Madre de Dios y a los santos, a los que no se debía rendir culto, ni se debía uno confesar con un sacerdote, pues solo Dios podía absolver. También decía que los monasterios de hombres eran sedes de vagabundos y los de monjas, burdeles, y que los inquisidores eran gente solapada, que impedían

predicar con libertad la ley de Dios.

Uno de los testigos confesó haber sido persuadido por fray Martín para hacerse

calvinista y otro, que en Montpellier había visto al reo impedir que un fraile protestante

volviese a la fe católica. También le acusaron de haber impreso la *Abnegatio errorem eclesiae romanae*. Dicho libro, visto por los calificadores del Santo Oficio, fue tachado de contener muchas proposiciones heréticas contra el papa y los santos. Con esta

testificación fue mandado prender y el alguacil hizo diligencias en el monasterio de San

Lamberto y otras partes, pero no fue hallado y se procedió contra él por edictos. 219

LIBELOS Y PANFLETOS

La legislación sobre los libros en España en la Edad Moderna fue de carácter mixto y sometida tanto al poder civil como al inquisitorial. Las publicaciones estuvieron sujetas a legislación en cuatro aspectos: privilegio de impresión, censura, tasa y depósito legal.

El privilegio de impresión determinaba los derechos exclusivos para imprimir una

obra durante un tiempo estipulado. En España una de las primeras obras que lo tuvo fue el *Lexicon* de Nebrija en 1492. En Europa los pioneros en otorgarlos fueron los italianos en 1481, en Milán; y en Francia, los privilegios aparecieron en 1507, concedidos por el rey, el Parlamento y los tribunales de las bailías 220 hasta 1563, en que se convirtió en prerrogativa exclusiva del poder real. En cada uno de los reinos de España regían unos privilegios que no servían para los otros; por lo tanto, un libro con privilegio en Aragón podía ser impreso por cualquier persona en los otros reinos, al no estar

protegido. Los impresores debían solicitar el privilegio en cada reino. 221

Durante toda su existencia, la Inquisición española ejerció la actividad de censura de

libros de diversas maneras y publicó una decena de catálogos de libros prohibidos y expurgados. Lo peculiar de los mecanismos censores no era su diferenciación dentro del aparato inquisitorial, sino la extensión, asiduidad y eficacia de su actividad en el control

de la cultura impresa. 222

En 1480 los Reyes Católicos extendieron una pragmática, ratificada en las Cortes de

Toledo, por la cual se liberaban de impuestos las mercancías importadas que

contuvieran libros. 223 Pero la libre circulación de escritos también

tenía sus inconvenientes. En 1484 la Inquisición de Toledo realizó un proceso, llevado a cabo contra Bernardo Tremal, natural de Ciudad Real, por leer libros de judíos.[224] Pocos años después, el 20 de mayo de 1501, los monarcas tuvieron que ordenar a los inquisidores de Sevilla que recogiesen ciertos panfletos que habían aparecido en la ciudad de Jerez.[225]

En consecuencia, el 8 de julio de 1502, los Reyes Católicos promulgaron un pragmática

en la que obligaban a que para imprimir algún libro se pidiese licencia a los reyes o sus

autorizados, los presidentes de las audiencias de Valladolid y de Ciudad Real y los obispos de Toledo, Sevilla, Burgos, Granada y Salamanca.[226]

La censura en el resto de Europa fue primero eclesiástica. Alejandro VI estableció en

1501 la prohibición de imprimir libros sin licencia y la censura previa o la subsiguiente a

la impresión. Durante el Concilio de Letrán, en 1515, León X hizo hincapié sobre los procedimientos de control de la imprenta. En 1524 la bula *Caena Domini* es publicada por Clemente VII para contrarrestar la publicación de libros con doctrinas de Lutero.

Durante todo el siglo XVI, hubo concilios de distinto rango, ecuménicos, nacionales o provinciales, que establecieron leyes sobre la impresión. Se determinó que el número de calificadores para examinar un libro debía ser de tres para realizar examen, revisión y

expurgo de los textos que hubieran solicitado licencia. Los calificadores debían ser rigurosos y rápidos para no perjudicar a los autores y a sus impresores. En cada página debían detectar errores o cuestiones dudosas y presentar el resultado de su censura a los obispos o a la Inquisición.[227]

La pragmática de 1502 de los Reyes Católicos estuvo vigente hasta 1554, fecha en la

que el Consejo de Castilla se reservó para sí mismo y en exclusiva el derecho de conceder licencias de impresión de libros. A partir de entonces, este fue el procedimiento seguido en España para su publicación durante toda la Edad Moderna.

La función de la Inquisición de vigilancia comenzaba tras la impresión y edición del texto. Desde que salía de la imprenta, el libro vivía con la perpetua amenaza de ser denunciado por heterodoxo por cualquier persona que creyera ver doctrina errónea en su contenido. Hasta mediados del siglo XVI, la Inquisición española procedió mediante

la publicación de edictos para perseguir los libros heréticos. El Consejo de Inquisición

enviaba dichos documentos a todos los tribunales ordenándoles que los distribuyesen

por las parroquias de sus respectivos distritos para que si alguien tuviera o supiera dónde había libros mencionados en ellos, los denunciara inmediatamente al Santo Oficio. Este modo de proceder se hizo usual durante la década de 1520 con motivo de la

persecución de las obras de Lutero y demás reformistas.

La acumulación de libros prohibidos a través de edictos llevó a la formación del

*Catálogo de libros prohibidos* que data de 1551, cuyas cuatro ediciones se conocen, impresas en los tribunales de Valladolid, Toledo, Sevilla y Valencia.[228] Dicho catálogo era el publicado por la Universidad de Lovaina en 1550, enviado al inquisidor general don Fernando de Valdés, quien, a su vez, lo remitió al Consejo de Inquisición y lo mandó imprimir, añadiendo las obras que, hasta esa fecha, había condenado el Santo Oficio hispano. Pocos años después, en 1554, la Inquisición publicaba un *Índice de Biblias*

*prohibidas*, consideradas heréticas, trabajo realizado por algunos profesores de la Universidad de Salamanca.[229]

Pese a la centralización en el Consejo de Castilla hubo problemas y, en 1558, se

estableció una nueva pragmática, en la cual se prohibía la introducción, venta y tenencia

de los libros del *Índice*, cuyo contenido determinaba el Tribunal de la Inquisición, y se detallaban, de forma extensa, las normas que habían de ser observadas por libreros y justicias sobre la impresión de libros. La unidad entre el poder real y el religioso fue muy eficaz para luchar contra la difusión de las ideas protestantes. La segunda parte de la pragmática mencionada resaltaba que, debido a disparidades en las

leyes de los

reinos, se importaban a Castilla libros impresos en Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra sin las licencias del Consejo de Castilla. Por esto se prohibía bajo severísimas penas —de muerte y de pérdida de bienes— introducir en Castilla libros en romance,

procedentes de esos reinos.

Se estableció que los libreros debían presentar al corregidor de la cabeza de partido

los libros que tuvieran, que redactaran una memoria indicando su número y la

remitiesen al Consejo de Castilla. Así se centralizaba la expedición de permisos en el Consejo Real y la dureza de los castigos indicaba la preocupación de la jurisdicción ordinaria por atajar la producción de obras con influencia de doctrinas protestantes en los reinos de la monarquía hispánica. 230 En mayo de 1570, tras la guerra de libelos y panfletos, Felipe II publicó un edicto sobre «el hecho y gobierno de los imprimidores, libreros y maestros de escuela», quizás el punto más álgido de la política de control de

publicaciones de su reinado, y mandó confeccionar a Benito Arias Montano un índice

de libros e imágenes prohibidos sobre los enfrentamientos y rebeliones en los Países Bajos. 231

El Tribunal de la Inquisición solo poseía una jurisdicción delegada en materia de

censura, ya que la legislación española otorgaba esa potestad al Estado: el poder civil ejercía una censura previa mediante la concesión de licencias, mientras que la de la Inquisición era «doctrinal» y *a posteriori* mediante el examen de los libros e impresos.

El primer *Catálogo de libros prohibidos*, realizado completamente por la Inquisición española, fue el de 1559. Se prohibían libros sin nombre de autor, sin lugar ni año de impresión; traducciones totales o parciales de la Biblia, libros arábigos o con glosas de herejes. Después, siguiendo un método semejante al de los índices de Lovaina y de

Portugal, los censores españoles reagruparon las obras condenadas según la lengua:

libros en latín, en castellano, en flamenco, en alemán, en francés y en portugués.

Con todo, el *Catálogo de libros prohibidos* de 1559 tuvo poca vigencia, dado que, en 1564, Roma publicaba otro listado de libros prohibidos de acuerdo con los decretos del Concilio de Trento, que incluía nuevos autores y obras, lo que generó gran confusión tanto en España como en América. Ante las dudas suscitadas, al poco tiempo de ser nombrado inquisidor general Diego de Espinosa, la Suprema escribía a todos los tribunales «se ha acordado hacer un nuevo catálogo para en él prohibir y vedar los libros donde se hallaren los dichos errores y falsa doctrina». Las contestaciones a esta carta fueron centralizadas por el maestro Sancho, comisario de Salamanca, para que consultase a los profesores de aquella universidad. A principios de 1572 ya se habían iniciado las tareas en la Facultad de Teología y sus maestros habían tomado las primeras resoluciones y acuerdos sobre la elaboración del *Índice*, pero este no estuvo terminado hasta 1583.

El *Índice de Quiroga*, como se denominó al nuevo catálogo en honor al inquisidor general que lo publicó, iba encabezado por catorce reglas generales, inspiradas en las tridentinas, pero recogían también la tradición y disposición de la Inquisición española.

Las catorce reglas se refieren a los temas siguientes: la definición de lo heterodoxo y la

actitud ante ello; la piedad popular y sus fuentes; la preservación de la autoridad de la

Sagrada Escritura y su modo de actuación; las nuevas técnicas de propagación de la ideología heterodoxa y, finalmente, aclaraciones sobre el ámbito jurisdiccional de las normas y el sentido del catálogo.[232] El ámbito de lo heterodoxo quedaba notablemente clarificado con respecto a las disposiciones anteriores. Se introdujo una distinción nítida entre lo que se podría denominar la «heterodoxia absoluta» —la obra de los herejes— y

la «heterodoxia relativa» —desviaciones o anotaciones heréticas—. En relación con esta

última, se tomaron medidas para restringir a ambientes especializados las controversias

con los herejes, saliendo al paso de la actitud de los protestantes, que hasta cierto punto

habían popularizado las controversias religiosas. Por lo que respecta a las Sagradas Escrituras, se intentó preservar su autoridad, conservando incontaminado su texto, tanto de tergiversaciones protestantes como de influencias rabínicas y, por otra parte, impedir su utilización como factor de transmisión de errores.

En 1585 se añadió otro *Índice expurgatorio* en el que el inquisidor general Gaspar de

Quiroga se propuso facilitar la aplicación de las reglas, principalmente III, V y XIII, del

índice prohibitorio. Las reglas III y V del *Índice de Quiroga* autorizaban la lectura de obras de autores heréticos que no tratasen de religión, y sus traducciones y compilaciones de escritos de los padres de la Iglesia o de los clásicos, una vez

examinadas y corregidas por el Santo Oficio. Por otra parte, la regla XIII preveía que los

escritos de autores católicos de buena doctrina, que contuvieran cosas falsas,

sospechosas o escandalosas, en vez de ser completamente prohibidos, podrían ser

leídos, una vez corregidos. De esta manera la Inquisición española respondía a las

peticiones de intelectuales, profesores y profesionales, como médicos y abogados, que afirmaban tener necesidad de tales tratados para el ejercicio de sus funciones. El *Índice expurgatorio* contenía ochenta y una entradas principales de autores y obras corregidas.

Existía gran contraste entre la amplitud de las correcciones de un número reducido de

autores y la brevedad de las expurgaciones de otros. Sobre un total de 395 páginas que

ocupaban las expurgaciones, las obras del jurista Charles du Moulin y del humanista Erasmo de Rótterdam ocupaban más de la mitad del espacio. 233

Por tanto, y para evitar la penetración de las ideas luteranas, esta actividad censora

se manifestó en algunos condenados por la Inquisición. Es el caso de Toledo, en cuyos

autos de fe de 1571 y de 1572 fueron condenadas cinco personas, todas de origen francés.

En el primero, condenados en ausencia fueron Esteban Carrier, impresor originario

de Honfleur (Francia) que, tras haber sido reconciliado en el Santo Oficio de Toledo por

luterano con ocho años de hábito y cárcel, huyó de la ciudad a los dos meses; Juan Temporal y Juan de Perusa, mercaderes de libros, ambos de Tolosa (Francia), que el vulgo consideraba en Alcalá de Henares como herejes públicos. Los tres fueron condenados con confiscación de bienes. 234 Dos de ellos vendían sus libros en la ciudad universitaria.

Ysabel Heinier, mujer de Pierre Heinier, impresor, vecina de Barcelona, fue

condenada en persona por haber dicho y creído que la misa no valía nada y que en la

hostia consagrada no está el Dios verdadero, que la confesión no se ha de hacer con sacerdotes sino solo a Dios, que todo lo que el papa hace es cosa de burla y que no se han de venerar las imágenes. Ysabel, ante el tribunal, primero lo negó todo y luego estuvo revocante y pertinaz.

Al año siguiente, 1572, fue condenado en persona Juan Franco, natural de Rosay

(Francia), impresor, vecino de Salamanca, donde vendía sus libros; 235 también desempeñaba su oficio en una ciudad universitaria.

BANDOLEROS

Francia estuvo inmersa en guerras de religión entre protestantes y católicos de 1562 a 1598. En 1572, tuvo lugar la matanza de San Bartolomé, que descabezó al partido hugonote, causando en París tres mil muertos y, en el resto de Francia, entre diez mil y

veinte mil víctimas mortales. Aragón se vio sometido durante estos años a las

incursiones de protestantes que, actuando en España, pretendían

oponerse a los Guisa,

católicos franceses. Como quedó de manifiesto en el epígrafe de moriscos de este libro,

hubo complicidades entre estos y los luteranos franceses bajo el auspicio del virrey de

Bearn, del barón de Ros, del señor de Ubote y de la reina Juana III de Navarra.

Encontramos, en el auto de fe de 1572 de Barcelona, a un bandolero cómplice de las

avanzadillas de los hugonotes, condenado en ausencia, Joan Escuderete, catalán, vecino

de Ripoll, que fue acusado de haber colaborado con los hugonotes cuando atacaron y

tomaron Tarasco y destruyeron toda la iglesia. Los hugonotes le nombraron cónsul de

la villa, una vez conquistada. Persuadió a algunos españoles de que se pusiesen a favor

de aquellos, tiró a un clérigo desde lo alto de unas peñas y lo mató.[236] Juan Escuderete tuvo cómplices, frailes que fueron juzgados más tarde, en 1580, y condenados a penas más leves, con abjuración *de levi*, como fue Jorge Juan Escallar, que formaba parte de un grupo de rebeldes que traficaban con caballos y enviaban pedernales a Francia, y que, ante la actuación de la Inquisición, se atrincheró con un grupo de bandoleros en un castillo. Era monje de San Benito, del monasterio de Ripoll, de treinta y cinco años, y fue acusado de haber tratado con Juan Escuderete. Los testigos dicen que le vieron hablar

con él y que les mandó irse para que no oyeran de qué trataba. Otros veinticuatro testigos le acusaron de haber comprado muchos pedernales y de que los había llevado de contrabando a Francia, vendiéndolos al mejor postor, y de que también habían

llevado él y cómplices suyos muchos caballos, que vendía en la villa de Ax, en Bearn, al

igual que en España, donde se los vendía a los franceses. Se jactaba de este tráfico, declarando el precio que de ellos sacaba y los intereses de

las operaciones, dando a entender que ese era su oficio.

Cuando fue a prenderle el alguacil del Santo Oficio, se parapetó en el castillo de Forguera y se hizo fuerte en compañía de ladrones, hombres de mala vida y franceses sospechosos de luteranos. No quisieron obedecer la voz, nombre, apellido y vara del Santo Oficio, sino que los recibieron con tiros de arcabuces y mosquetes, hiriendo a dos asistentes del alguacil. Los atacantes consiguieron quitar a Escallar el sombrero de la cabeza con un proyectil, pero este se resistió cuatro días y luego desamparó el sitio.

Vista la causa fue condenado a abjurar *de levi* y a que oyese una misa como penitente en la sala del secreto, tuviera reclusión perpetua en el castillo de Ripoll y los cinco primeros años en el lugar del monasterio que le fuera señalado por el Santo Oficio. Fue condenado también a la privación del uso y ejercicio de las órdenes monásticas y de los beneficios eclesiásticos, inhabilitado para poder recibir órdenes sacras y a una multa de

seiscientas libras para los gastos del Santo Oficio. Consintió en la sentencia y solo apeló

contra la inhabilitación de órdenes y beneficio. 237

En 1578, hallamos a otro bandolero que, por sus declaraciones, promovió su traslado

de las cárceles reales a las inquisitoriales. Se trataba de Pere Porta, de veintisiete años,

natural de Navarrenx (Francia), que andaba con una cuadrilla de bandoleros y al que prendió el juez de La Laguna del obispado de Barcelona. Cuando fueron a encarcelarle clamó que era mejor la ley de los hugonotes que la de los católicos. Con esta

información se llevó a las cárceles de la Inquisición, donde, en presencia de un clérigo

preso con él, y de otro testigo, dijo que la hostia consagrada era pan antes de consagrar

y pan después, y el vino era vino antes y vino después, y que el sacerdote no tenía más

potestad para consagrar que otro hombre. Deshizo una imagen de un santo con un

clavo y decía que no era sino tinta. También refirió el modo en que los hugonotes celebraban el matrimonio y la comunión. Negó las testificaciones y su testimonio fue variable y confuso. 238

En el tribunal de Logroño, fue condenado, en 1573, otro francés, procedente de

Guipúzcoa, por haber asesinado al correo del Santo Oficio, Juan Cortés, que le llevaba

de San Sebastián a Logroño. Se trataba de Juan Grani, francés natural de Momuy, tierra

de vascos. Había dicho que las misas no aprovechaban para llevar a los hombres al cielo

ni valían nada, había oído los sermones de los luteranos y otras cosas. Salió al auto con

hábito y coroza de reconciliado y confiscación de bienes. Algunos meses más tarde,

cuando lo llevaban los oficiales de la Inquisición de San Sebastián —donde había sido

arrestado— a Logroño, Grani se soltó de sus ataduras y, a traición y alevosamente, mató

a Juan Cortés. 239

Ya hemos hablado de la complicidad de moriscos y bearneses. Los condenados en

ausencia, en 1574 y 1575, en Zaragoza formaban probablemente parte de las conjuras, o

se temía que pudieran sumar contingentes a los ya vigilados moriscos. En 1574 se

ajustició a cinco franceses en retrato y a uno en persona, Esteban Breset, serrador natural de Fontana (Francia), habitante de Lavalmadrid, cerca de Zaragoza, por haber dicho que el alma, cuando salía del cuerpo, iba al cielo o al infierno, que no había purgatorio y que la misa no valía para las ánimas. Tuvo tres testigos cuyo testimonio coincidía y otro que ayudó algo. El reo negó siempre. Votado y consultado con la Suprema fue relajado en persona, como

hereje negativo convicto. 240

En 1575 fueron condenados, también en efigie, otros cuatro bearneses porque, habiendo sido reconciliados, huyeron quebrantando la cárcel que les había sido señalada y quitándose los hábitos penitenciales que les fueron puestos. 241

ESPÍAS

La persecución a los católicos ingleses; la condena a muerte de María Estuardo, reina católica de Escocia; el apoyo inglés a las provincias rebeldes y septentrionales de los Países Bajos, junto con las expediciones piratas contra el Imperio español y las conspiraciones españolas contra Isabel I configuraron las relaciones hispano-inglesas de

la segunda mitad del siglo XVI.

Felipe II decretó embargos comerciales contra los barcos holandeses, que fueron

burlados en algunos casos, fingiendo que los buques eran alemanes o hanseáticos.

Existió un paralelismo entre la guerra económica contra los enemigos de la monarquía

hispánica y la represión del protestantismo. Los controles aduaneros fronterizos se

hicieron más intensos, tanto para evitar la entrada de productos de las naciones

enemigas como para evitar que las ideas luteranas se infiltrasen. Pero existieron algunas

diferencias entre ambos hechos, sobre todo a partir del acuerdo de Cobham-Alba,

cuando se moderó la represión contra luteranos foráneos, siempre y cuando no

causasen escándalo ni hicieran muestras públicas de su fe. Hubo una cierta tolerancia con la disimulación, mientras que en el comercio se recrudecieron las inspecciones y las confiscaciones. Se produjo una relativa relajación en el control del contrabando durante

la Tregua de los Doce Años con las Provincias Unidas (de 1609 a 1621), pero desde los primeros embargos hasta la Paz de Münster, los mecanismos desarrollados por los oficiales de la monarquía contra los comerciantes holandeses que entraban en los puertos bajo banderas de conveniencia fueron cada vez más elaborados.[242]

El acuerdo de Alba-Cobham estableció las condiciones en que podían actuar los mercaderes ingleses en los dominios de la monarquía. A pesar de las reservas que expresó la Inquisición, este tratado de 1574 otorgaba libertad a los mercaderes de Inglaterra para comerciar en España, sin que fueran inquietados ni interrogados por el Santo Oficio sobre herejías cometidas fuera de los reinos hispanos. El tribunal podía requisar, en caso de arresto, sus bienes personales, pero no inmovilizar sus navíos ni sus mercancías, a cambio de un comportamiento decente de los extranjeros en las ceremonias católicas y de respetar el catolicismo y los tribunales inquisitoriales. De esta manera se alcanzaba una cierta tranquilidad y se mantenían las formas en el tema religioso, que tanta influencia tuvo en las relaciones entre ingleses y españoles.

A pesar de este acuerdo pacificador y de las esperanzas que sembró, la tensión entre ambas naciones siguió aumentando en forma de guerra comercial y desembocó en la llamada Armada Invencible en 1588, durante la guerra anglo-española de 1585 a 1604.[243]

La red de informadores y espías al servicio de la Corona inglesa, capitaneada por

Walsingham, fue reforzada por agentes, residentes y mercaderes flamencos e ingleses, y dirigió su atención —sobre todo en los años de la Gran Armada— a lo sucedido en los puertos del Cantábrico, Flandes, Lisboa y Cádiz.

En Logroño, en 1583, dos años antes del comienzo declarado de la guerra anglo-española, en un contexto de rivalidad entre la Inglaterra de Isabel I y la España de Felipe II, fue condenado un joven que residía en San Sebastián, donde había sido arrestado. Roberto Diedon, inglés natural de Exeter, de dieciocho años, fue detenido y

dos testigos varones testificaron que le habían oído decir que para qué se había de hacer

oración a los santos y que solo se debía tratar con Dios. Calificado por teólogos, estos

dijeron que, aunque no había proposición formal de herejía, era vehementemente

sospechoso de luterano.

Fue preso con secuestro de bienes y, en la primera audiencia, confesó ser cristiano,

bautizado al modo de su tierra. Siendo un niño de siete años le confirmó el obispo de

Exeter, pero allí no se había confesado ni oído misa porque no se dice. Hacía un año que

en Londres había recibido la comunión, dándole un clérigo de los de Inglaterra un poco

de pan y un poco de vino, pero sin confesarse. Afirmó que en España se confesó en San

Sebastián y oía misa, más no comulgaba porque un clérigo le recomendó que hasta que

no supiese la lengua española no comulgase. Examinado, se persignó y santiguó y dijo

las oraciones de la Iglesia. Le fue asignado un abogado defensor y dijo

que desde que

había llegado a España se había relacionado con católicos, que por tal se tenía y vivía

como los de acá, y que no había hecho ni dicho cosa alguna contra la fe. Alegó no saber

qué era la ley luterana ni calvinista, aunque en Inglaterra hacía lo que hacían los demás.

Relató que, estando en Bilbao, dijo que en Inglaterra había una orden de que no se

adorase a los santos y no entendía por qué les rogaban en España. Recibida la causa a

prueba, se le puso la acusación y se le revelaron los testigos. Reconoció haber dicho las

palabras que le atribuían y que en Inglaterra los maestros de escuela enseñaban los mandamientos y decían que no debían tener imágenes, ni dioses ajenos, ni rogar ni reverenciar a santos. Declaró que su conciencia le dictaba que dijese la verdad, que hacía siete años que creía lo que predicaba Lutero y que, aunque había deseado volver a la ley católica, solo podía creer en la de Inglaterra, aun sabiendo que era contraria a la

Iglesia de Roma. Él era fiel a la Iglesia de Inglaterra, cuya cabeza era la reina Isabel I. A

pesar de la defensa de su abogado y la amonestación de los teólogos, se mantuvo

pertinaz. 244

Parece que Roberto Diedon incumplió los términos del acuerdo Alba-Cobham y

mantuvo correspondencia con un grupo de ingleses que vivían en San Sebastián. Se

votó con el obispo ordinario que fuese relajado con confiscación de bienes y se envió

consulta al Consejo de la Suprema, que contestó que debían hacerse ciertas diligencias.

Aparecieron dos nuevos testigos en la cárcel que le acusaron de comunicarse con otro

reo inglés escribiendo en la pared del corral y en las puertas de su cárcel cuando salía al

patio de la prisión. El reo inglés corroboró los hechos y manifestó que, aunque él procuraba persuadirle de que abjurase de sus errores, Diedon le dijo que quería escribir una carta a San Sebastián a un amigo suyo para que evitase la religión de Inglaterra. Se

descubrió que era cierto que había escrito la misiva y que la había enviado con el hermano de un ayudante del alcaide. En la carta se citaba a más de treinta ingleses que vivían en San Sebastián como luteranos. Fue pertinaz en sus creencias y aunque fue amonestado de nuevo por teólogos en presencia de su abogado defensor, no se quiso convertir. Se confirmó el voto de condena a muerte y, consultado con el Consejo, este

mandó que se hiciese justicia, advirtiendo que, si abjurase en el cadalso, se le indultase.

Se dejó quemar vivo.

Entre las actividades de espionaje e infiltración de Inglaterra en España, resulta

interesante el caso del inglés Diego Orey, reconciliado en el tribunal de Barcelona en 1608. Era un profesor de matemáticas, hebreo y griego. Se presentó en la Inquisición hablando latín, se excusó por no conocer el idioma español y manifestó que toda su vida había sido criado en la religión que profesan el rey de Inglaterra y los ingleses.

Explicó que sabía metafísica, teología, «letras humanas», que en su país tenía una

cátedra de Matemáticas, de Griego y Hebreo y que era de cincuenta años. 245

Confesó que, una vez firmada la paz de la guerra anglo-española de 1585 a 1604, el

arzobispo de Canterbury y el Parlamento inglés habían enviado a tres letrados ingleses

protestantes eminentes a Europa a espiar, vigilar, sembrar dudas y

debatir en las

universidades europeas. Habían de ir por a todas las escuelas y academias e informarse

del modo de vivir de los eclesiásticos, de sus ceremonias, de la vida política y del estado

de los seglares. Debían, con artificio y recato, disputar con letrados sobre los dogmas católicos, induciendo los anglicanos para causarles duda sobre religión. Así influirían, siguiendo la recomendación de Maquiavelo de dividir para reinar.[246]

En cuatro años, Diego de Orey había recorrido toda Europa hasta Polonia y

Hungría: Italia, Alemania, Francia, los Cantones, Italia y Flandes. Declaró que, estando

en La Rochelle, se embarcó dos veces para regresar, naufragaron y estuvo en gran

peligro. Por esto volvió a puerto, empezó a pensar que se trataba de una señal del cielo

y que la voluntad de Dios era que dejase su fe anglicana y se hiciera católico.

En su periplo solo faltaba España. ¿Eran sinceras sus confesiones de que había visto

una señal del cielo en sus naufragios en el canal de la Mancha? De La Rochelle fue a Tolosa, donde se entrevistó y estuvo hablando con unos frailes capuchinos, que le animaron a que se hiciese católico y que para ello fuese al Santo Oficio. Por este motivo se presentaba al tribunal de Barcelona y deseaba que le resolviesen algunas dificultades que le surgían acerca de la ley católica. Se le nombraron dos calificadores para disputar

y argumentar con él; en tres audiencias las dudas quedaron resueltas para Orey y los teólogos manifestaron que creían que estaba verdaderamente convencido, que había abjurado de sus errores y que deseaba sinceramente abrazar el catolicismo. Visto en consulta el proceso fue admitido a reconciliación en la sala. Abjuró de las herejías, fue absuelto y se dio orden de que fuese confirmado y de que se confesase con un religioso.

Manifestó que deseaba ser profesor de Matemáticas, Griego y Hebreo en España,

que iba a intentar traer a Aragón la biblioteca y hacienda que tenía en Inglaterra y que le

interesaría ser, en parte, espía al servicio del rey de España y poder darle cuenta de algunas confabulaciones entre Inglaterra y Venecia, que había conocido en sus largos viajes por Europa.

Las embarcaciones y las tripulaciones de los barcos en los puertos del Mediterráneo

y del Atlántico fueron continuamente objeto de controles y supervisión, por las guerras

comerciales, los bloqueos a Holanda, la vigilancia del contrabando y la prohibición de

libros considerados heréticos.

Durante los años 1621 a 1647 estuvo vigente un embargo decretado por Felipe IV

contra las Provincias Unidas sublevadas. Los embargos entre 1585 y 1590 a ingleses y holandeses fueron relativamente ineficientes y en ocasiones burlados con facilidad, estuvieron imperfectamente planificados y muchos barcos holandeses consiguieron su

documentación en los puertos hanseáticos. Sin embargo, hubo dos operaciones muy

importantes, como la que se hizo contra los cien barcos holandeses apresados en

Portugal, y otra que consistió en la paralización de los buques neutrales en 1587 en los

puertos andaluces, realizada por el duque de Medina Sidonia. Por lo tanto, el impacto

en el número de fletes holandeses fue muy alto, sobre todo de 1586 a 1589; 247 en 1590 se les levantó el embargo, pero se mantuvo contra el comercio inglés. Los años noventa del siglo XVI fueron de enorme expansión del comercio neerlandés. En 1598, Felipe III

decretó un nuevo embargo contra las Provincias Unidas, que se

mantuvo hasta 1608,

para evitar que el esplendor de su comercio contribuyera aún más a financiar la guerra

de los rebeldes.

La cooperación en los embargos fue uno de los ejes de la diplomacia española de

entonces: una cláusula del tratado de paz con Inglaterra de 1604 fue precisamente que

los barcos ingleses no sirvieran para enmascarar y proporcionar coartada a los buques

neerlandeses. Y la misma cláusula se insertó en el acuerdo comercial con Francia de 1604 y en el tratado con la Liga Hanseática de 1607. Esa década, a partir de 1599, fue la de expansión global del comercio holandés en el Caribe, en África y en Extremo Oriente, como consecuencia de los bloqueos en los puertos de la monarquía hispánica.

En concreto las incursiones de barcos mercantes holandeses en Venezuela, Punta de

Araya, buscando sal y tabaco creció exponencialmente. En 1609 se decretó la Tregua de

los Doce Años entre las Provincias Unidas y la monarquía hispánica, que supuso un

paréntesis en la política de embargos. Esto implicó un crecimiento importante del

comercio holandés con el Báltico y con el Mediterráneo. Pero, en 1621, se reinstauró el

embargo, no sin oposición de los puertos vascos, gallegos y portugueses.

En 1628 la jurisdicción del Almirantazgo 248, que hasta entonces había prestado especial atención a los puertos de Andalucía, se extendió a Portugal. Se había aspirado en origen a organizar un sistema de flotas europeo como el que existía para el comercio

con las Indias, pero no pudo alcanzar la misma dinámica y estructura

de naos. El

almirantazgo se impuso en Valencia en 1628, y en 1642 el juez local de Alicante fue cesado por ser «demasiado severo». La imposición de este embargo por presiones diplomáticas se extendió a Italia, en concreto a Génova, y existieron intentos de llevarlo

también a Hamburgo y a Lübeck, a través de la presión del emperador Fernando de

Habsburgo.

En Mallorca, en 1644, fueron detenidas las tripulaciones completas de los buques

Júpiter y Cangrejo. La mayoría de los marineros de la tripulación fueron reos de penas

menos graves, salvo el capitán, navegante de falsa bandera, por burlar la vigilancia sobre los buques que arribaban a los puertos de Alicante y de Mallorca. Juan Naelhout, o Hanelaud, era capitán del navío Júpiter, natural y vecino de la ciudad de Traver en Holanda, de cuarenta años; fue testificado por veintiún testigos que, estando en el navío, tocaba una campanilla dos veces al día, una antes de comer y otra antes de cenar.

Reunía a los marineros en popa, tomaba un breviario y los marineros que sabían leer cada uno tomaba el suyo, rezaban y cantaban salmos, sentados durante cerca de media hora y después se ponían a comer o cenar. Añadieron que el rezo de los salmos lo hacían así los luteranos en las iglesias de Inglaterra y Holanda y que el capitán señalaba el salmo que se había de cantar. Ni el capitán ni los marineros se santiguaban, decían

que no creían en el papa ni en los santos, solo en Jesucristo, y tanto el capitán como los

marineros rezaban aparte y no querían admitir con ellos a los pasajeros que tenían rosarios. Dijeron que cuando se les hacía la cruz con los dedos, escupían, y los pasajeros no se atrevían a santiguarse delante de ellos, que los llamaban papistas con desprecio y

que el capitán era de la nueva religión de Calvino, en cuyas iglesias le habían visto entrar los testigos, tanto a él como a su mujer y al resto de los marineros.

En esos templos el predicante explicaba cosas del Antiguo Testamento y cantaban salmos de David, daban la comunión con pan y vino solo en Pascua y no creían en la potestad del papa, ni en los santos. En dichas iglesias no había sino las paredes blancas y lisas. Cerca de Alicante, escondieron los libros con que rezaban en la cámara de la pólvora y, poco antes de que lo prendiesen, el *sotapiloto* los lanzó al mar atados en una funda. Más tarde, pescando junto al puerto alicantino, hallaron un saco de libros sujetos con cuerdas y barras de yerro, sacaron cuatro y los demás volvieron a caer en el mar por haberse roto los cabos con que estaban amarrados.

El capitán enmascaró su navío con banderas falsas, fingiendo que venía de las provincias leales. Esto fue descubierto por las autoridades civiles y el virrey de las islas Baleares mandó encarcelar a toda la tripulación. Desde que salió de Holanda el capitán llevaba banderas holandesas, hasta que llegó a la vista de Alicante, momento en que las hizo esconder y poner banderas de Amberes. Cuando llegó al puerto de Mallorca y el Santo Oficio visitó el buque, el capitán fingió que era de la ciudad belga y que él y todos los marineros eran católicos. Viéndose la mentira, el 10 de noviembre de 1642, el virrey encarceló a Juan Hanelaud [249], a los oficiales y a los marineros del Júpiter. [250]

Tan solo cinco oficiales y el capitán fueron llevados a las cárceles de la Inquisición, el resto de la tripulación permaneció en las cárceles civiles y se tuvo que decidir sobre su alimentación. Al cabo de unos meses el capitán comenzó su discurso

de vida 251 frente al Tribunal del Santo Oficio, describiendo la fe en la que había sido educado, por medio de un intérprete que juró el secreto. Declaró que era natural y vecino de Traver, en Holanda, donde estaba casado y tenía mujer e hijos. Pidió perdón, pero al preguntarle el tribunal por qué lo pedía y en qué había errado, contestó que no sabía en qué. En la segunda audiencia declaró lo mismo en lo tocante a su naturaleza y domicilio y dio su genealogía, asegurando que en el tiempo de sus abuelos todos eran católicos, pero que

ahora iba la cosa mezclada y entendía que seguían siéndolo, pero no sabía si eran romanos; su padre y su madre eran de la misma religión que él, que era cristiano bautizado y no sabía si estaba confirmado.

Había oído misa en Alicante, en Livorno y en otras partes donde había estado y se

había confesado con Dios y no con sacerdote alguno; no había comulgado nunca porque

no había estado malo ni se usaba en su tierra. Allí dijo que bautizaban los ministros, a

los que llaman predicantes, unos eran casados y otros no; no había obispo que

confirmase, ni le habían enseñado sino la ley reformada. Juan Hanelaud describió sus andanzas y reconoció que no venía de Amberes, sino de Ámsterdam. Se crio en casa de sus padres hasta la edad de ocho años, en que empezó a navegar en diferentes navíos

por los mares del norte, y por el Mediterráneo desde hacía tres años.

Contó que, con otro navío también llamado Júpiter, fue a Nápoles, donde lo fletaron

para llevar provisiones a las islas, después lo vendió, se fue a Roma por tierra, donde

estuvo un domingo de Cuaresma y vio al papa con los cardenales en San Pedro. De allí fue a Florencia, Bolonia, Milán y Flandes por tierra. Recientemente, había salido de Ámsterdam con el navío que traía y, estando en el puerto de esta ciudad, le habían arrestado. No sabía ni presumía la causa de su prisión porque había vivido en su tierra en la ley que le habían enseñado; no había dicho ni hecho cosa alguna contra la fe católica. Adujo que la mayoría de los navíos que llegaban

a Mallorca y Nápoles eran tanto de Flandes como de Holanda y aunque era sabido, se hacía la vista gorda y los ocupaban en servicio de su majestad.

Confesó que había navegado bajo falsa bandera, que llevaba libros prohibidos en el

navío, que no sabía de quién eran ni si se habían arrojado al mar y que no había entrado

en el puerto de Alicante por temor a la Armada Real. En los mares de Holanda puso banderas holandesas, y en estos mares las puso coloradas, que son comunes en Flandes y en otras partes, y aseguró que las cambió porque estaban rotas. Mostrándoselas las reconoció. Hizo esconder los libros que traía en el navío y le dijo al artillero que lo hiciese porque en estos mares y puertos de España no quieren que se lean esos libros.

Era verdad que los que le habían mostrado días antes, que contenían los salmos de David, los leían en la religión reformada, pero no sabía de quién eran, si eran de los marineros ni si los echaron o no al mar. No había disputado en el navío con nadie de la religión católica o calvinista, ni las había comparado, ni había forzado a nadie a seguir

la suya.

Naelhout describió la situación del catolicismo en Holanda, cómo era perseguido y

oculto. Sabía que en su tierra había iglesias de católicos romanos en casas particulares y

había oído decir que, en tiempo de sus abuelos, todos eran católicos. Había estado en diferentes ciudades de España y Francia, en ellas había tratado siempre con católicos romanos, con ellos había entrado en las iglesias y había oído misa algunas veces. Había estado en Roma y visto al papa, que leía en un libro en San Pedro y le asistían los cardenales. Le bautizaron cuando era niño, no sabía lo que prometió tener ni guardar, había seguido la ley que le habían enseñado y no se había confesado con sacerdote ni

recibido la eucaristía ni la confirmación. Había entrado en las iglesias de los luteranos

en Inglaterra y en Holanda, en ellas no había imágenes de santos ni cruces sino las paredes lisas.

Ofreció detalles de cómo el príncipe de Orange había decidido erradicar el culto

católico en las Provincias Unidas. A su tierra no llegaban bulas del papa, ni había monasterios de monjas, frailes, ni sacerdotes, y nunca había oído hablar de si se pueden casar o no. Pero en las tierras que tomó el príncipe de Orange a los católicos, donde había monasterios de monjas y frailes, les dejaba estar en sus conventos hasta que se morían todos, y después no permitía que hubiera nuevas fundaciones o nuevos profesos; así lo había visto en Breda. En Holanda había sacerdotes católicos encubiertos que iban en hábito de seglares, él había comido con ellos y había oído decir que decían misa en casas particulares y nunca había disputado con ellos si se pueden casar.

Se mostró contradictorio entre si quería ser o no instruido en la fe católica, que fingía

no conocer. Era verdad que había dicho que quería morir y vivir en la religión de Holanda, creyendo salvar su alma en ella. No quería ser instruido en la fe católica, sino seguir la religión reformada que le habían enseñado, pero ahora decía que le gustaría ser instruido y que le enseñasen la fe católica y sus misterios.

Se le mandó dar traslado de la acusación, se le nombró y se le dio la publicación de

los testigos ratificados. Reconoció que era verdad que en el navío rezaba con los

marineros, que leían los Hechos de los Apóstoles y los Evangelios, y que él no era luterano ni calvinista, sino de la religión reformada. Según él, no se había despreciado el rosario, ni dicho que no era bueno, ni impedido a nadie que lo rezara, pero que él no se

había santiguado en el navío porque no lo sabía hacer ni se lo habían enseñado, y que él

creía en lo que los apóstoles y evangelistas habían escrito. Tampoco le habían enseñado

que se hubiera de creer en el papa ni en los santos, sino en Jesucristo.

Ante la pertinacia del reo, el letrado desistió de su defensa. Hanelaud estaba

abrumado por haber perdido el barco. Respondió que le habían

tomado el navío del

cual era no solo capitán, sino armador y que lo había perdido todo, pero se decía a sí

mismo que debía tener paciencia. Su letrado insistió en que esa desesperación le

perjudicaba, pero que si se convirtiese, lo podría defender. Pero el capitán respondió que él solo quería seguir la fe del príncipe de Orange.

Entonces una junta de teólogos intentó convencerle, se le hizo la primera monición

con cuatro calificadores que le dijeron que iba en camino de perdición porque la ley reformada que seguía era condenada y los que morían en ella iban al infierno. Que el emperador, el rey de España, el de Francia y todos los príncipes católicos de la

cristiandad seguían la fe católica, y que la religión que seguían el príncipe de Orange, él

y los demás herejes de Holanda, estaba reprobada por la Iglesia. Si se convirtiera, habría

espacio para usar con él misericordia y, si no lo hiciera, se ejecutarían con él las penas

del derecho contra los herejes pertinaces, entregándolo a la justicia para que lo

quemasen. Le volvieron a exhortar para que pudiera salvar su alma convirtiéndose.

Respondió que quería seguir la escritura de la ley reformada que le habían enseñado, en

ella quería vivir y morir y no deseaba ser instruido en otra, porque la tenía por buena

para salvar su alma. Los padres calificadores le replicaron que lo pensase bien y le recordaron que el credo que aún él mismo rezaba contenía que se había de creer en la Santa Iglesia católica y que la causa de esta Iglesia era el papa como sucesor de san

Pedro. No le habían enseñado más sacramentos que dos: el del

bautismo y el de la cena.

Hubo tres moniciones de teólogos, pero Hanelaud se mantuvo firme en sus creencias

anglicanas y fue ejecutado.

HAWKINS ASALTA MÉXICO

Los franceses fueron los primeros en hacer incursiones piratas en los territorios de la Nueva España, en la primera mitad del siglo XVI, y más adelante llegaron las escuadras corsarias inglesas. En las costas del golfo de México las primeras apariciones de

filibusteros fueron a mediados de 1550, con la llegada a Campeche de François Le Clerc,

alias Pata de Palo, que robó seis navíos y cuatro pataches en las Antillas. Pata de Palo

había asaltado Puerto Rico y Santo Domingo, entre otras islas, con un contingente de más de mil hombres, distribuidos en los navíos que formaban su flota.

En 1574 fueron juzgados varios piratas franceses, y algunos fueron condenados a

galeras. Entre ellos estaba Guillermo de Siles, de Honfleur (Francia). En aquel momento

vivía en la ciudad de Mérida, obispado de Yucatán, y hacía años había salido de Francia

en un navío de corsarios franceses donde iban luteranos. Llegaron a la costa de Tierra

Firme y a la de Yucatán asaltando y robando los navíos con los que topaban,

mandándoles amainar en nombre de la nueva religión, diciendo palabras injuriosas

contra el papa y el rey, y llamándolos poltronazos porque consentían papistas. Cuando

desembarcaron en la costa, anduvieron durmiendo en las iglesias, ensuciándolas y

profanándolas. Entraron en una y robaron el cáliz, las vinajeras y los ornamentos, con

los que hicieron caperuzas y ligagambas en su navío. Antes se las habían puesto,

haciendo burla. Bebían todos en el cáliz, alzándolo con vinajeras y un pedazo de

bizcocho, como parodia de la comunión que celebraban los sacerdotes. Les dijeron a los

indios que no lo creyesen, que en el pan no estaba Dios ni se había de dejar comer. Esto,

en particular, constó por los testimonios de los indios caciques, a quienes habían vejado

y llevado presos a sus navíos.

La causa general concluía contra veinte franceses que saltaron a la costa y se

quedaron en tierra, habiéndose hecho a la mar su navío sin ellos. Uno de ellos era este,

Guillermo de Siles, que siempre negó sus culpas, y en respuesta a la acusación declaró

que en el navío venían solamente cuatro bellacos luteranos, pero que él no lo supo hasta

estar embarcados y que llamaban al papa poltronazo, hablaban contra la misa y contra

el sacramento de la confesión e injuriaban a los frailes. Se le dio tormento y lo venció.

Fue condenado a salir con vela al auto de fe, a doscientos azotes y a galeras cuatro años.

252

Sin embargo, otros fueron condenados a muerte, como sucedió en Michoacán con

Jorge Ribli, natural de la ciudad de Xuambra (sic) en Inglaterra,

residente en las minas

de Tasco, de Guanagua. Vino en la armada en la que llegó Guillermo de Siles. Fue condenado por hereje luterano, revocante, fingido y simulado arrepentido. En algunas cosas confesaba creencia e intención de la doctrina de Lutero y comulgar al uso luterano durante ocho años, pero negaba la intención, alegando haber sido obligado y forzado por otros. Sin embargo, en las confesiones que en su rincón hacía, solo a Dios, no cabía pretextar el uso de fuerza alguna contra él.

En Yucatán, el ejecutado fue Marin Cornu Barvero, natural de Ruán (Francia),

residente en la ciudad de Mérida y cómplice de la misma culpa que Guillermo de Siles,

Pierre Anfroy y Guillermo Cocral. Fue relajado por hereje luterano impenitente y

relapso, como lo confesó al ser sometido a tormento, diciendo que había sido luterano

en Francia, que había andado en guerras contra católicos y que había sido reconciliado

por un obispo de Normandía, con pública penitencia, solemne ceremonia y juramento

de que no volvería más a los errores en los que reincidió, viniendo en la nave en compañía de luteranos.

En 1575 fue entregado por la Inquisición a la justicia seglar para ser ejecutado un irlandés que se había instalado en Nueva España tras llegar, en 1568, con el corsario John Hawkins, llamado en español Juan Haquinés. Se llamaba Guillermo Corniels, barbero irlandés natural de la ciudad de Cork, vecino y casado en la villa de Trinidad

de la provincia de Guatemala y denunciado como protestante clandestino. Formaba

parte del contingente de ciento cuatro hombres que Hawkins y Drake habían

abandonado en la costa mexicana, tras la derrota de los corsarios ingleses en San Juan

de Ulúa, y que habían sido atacados y despojados por los chichimecas. 253

PATENTES DE CORSO

Las costas de Cádiz fueron atacadas con frecuencia, tanto por piratas ingleses y

holandeses como durante los enfrentamientos bélicos entre las potencias. Tripulaciones

enteras eran conducidas a las cárceles reales, y, de cuando en cuando, algunos

marineros o capitanes eran llevados al Tribunal del Santo Oficio en Sevilla.

En 1577 la nao Ysabela fue detenida y su tripulación, apresada. Algunos marineros

fueron condenados, como Gregorio Pol, inglés de treinta años. Por haber creído en la religión luterana fue primero admitido a reconciliación con hábito y cárcel perpetua con confiscación de bienes y se sentenció que los cuatro años primeros fuesen en galeras al

remo sin sueldo. Siendo llevado a las cárceles reales para ser trasladado a galeras, tres

testigos testificaron que había dicho que Nuestra Señora no había parido virgen porque,

antes de que Cristo naciera, había parido una hija; que estando Cristo en el vientre de su

madre, José la había dejado, y que Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo no era un

solo dios verdadero. Por ese motivo fue vuelto a llevar a las cárceles inquisitoriales, donde negó que hubiera dicho lo que los testigos afirmaban. Al darle tormento, reconoció que era cierto y añadió que era lo que él creía y que, cuando fue reconciliado,

había fingido someterse por salvar la vida.

El despensero del barco se llamaba Enrique Gothsum, un inglés de cuarenta años.

Como Pol había sido admitido a reconciliación, y al trasladarle a las cárceles reales, los

mismos testigos le oyeron las mismas proposiciones luteranas que a aquel. También

había reprochado a un compañero de cárcel que le mostrara una imagen religiosa y le

había preguntado si pensaba cegarle con ella. Sometido a tortura, confesó, se reiteró en

su fe luterana y fue ejecutado también. 254 De la tripulación otros fueron absueltos, como Roberto Fhillem, que la noche anterior a ser ejecutado pidió audiencia y confesor, reconoció sus herejías y se quedó en las cárceles, sin salir al auto de fe ni al cadalso.

En 1583 fue detenida la nave Águila Negra, en Rota, y arrestado Joachin Estochman,

maestre y capitán, natural de Dantzig, en Polonia, con los demás de su navío que

pudieron ser capturados, tras la declaración de ocho testigos de haber hallado cuatro libros en la mar, junto al navío que había dado al través. Examinados los libros parecieron ser catecismos de la doctrina de Martín Lutero y Joachin fue condenado a muerte.

Y en 1586, ya comenzada la guerra anglo-española, fue detenida la nave La Manuela

y toda su marinería, y condenado a la pena capital Guater Guarin, maestre del navío,

natural de Millburch (Inglaterra), de veintiocho años. Fue apresado por el testimonio

que hubo contra él de diez cómplices marineros y oficiales del navío de seguir la nueva religión que se usaba en Inglaterra. Sin embargo, otros como Richarte Hide, natural del mismo lugar, marinero y cómplice de Guarin, de veinticuatro años, fue admitido a

reconciliación. 255

La guerra anglo-española comenzó en 1585 y duró hasta 1604; llegó a uno de sus

momentos álgidos en 1588, con el envío desde España a Inglaterra de la Armada

Invencible, su hundimiento y dispersión. Las batallas entre ambas potencias se

sucedieron en el canal de la Mancha, en La Coruña y Cádiz, con la derrota de las flotas

enviadas por Isabel I. En América, la Corona inglesa promovió el corso y la piratería contra su enemigo español.

Las islas situadas en el camino hacia América fueron objeto de la codicia de los

enemigos, bien por su riqueza comercial y agrícola —en particular de la isla de La Palma, puerto clave en la ruta transoceánica—, bien porque resultaban la última tierra para repostar agua o hacer reparaciones a los barcos antes de atravesar el Atlántico.

Canarias y Azores eran lugares estratégicos para España y Portugal, respectivamente.

Los ataques a las islas empezaron con la piratería francesa. François Le Clerc

incendió Santa Cruz de La Palma en 1553. A continuación, tanto Hawkins como Drake o

Raleigh hicieron incursiones en las islas. El ataque más importante al cual tuvo que hacer frente La Palma fue el de Francis Drake en 1585, y la protección de la ciudad fue un éxito de sus defensores.

El tribunal inquisitorial canario dependía en sus inicios del de Sevilla, pero desde mediados del siglo XVI se quejaba el inquisidor Luis de Padilla de las dilaciones que se producían por tener que enviar los procesos allí para que fuesen calificados, y reclamó

que el Santo Oficio de Canarias tuviera «más color», en una tierra donde había tanto

«concurso de gente extranjera». El tribunal de Las Palmas fue reorganizado en 1568, y

dejó de depender del de Sevilla, para que pudiera vigilar, con mayor autonomía y

mejores medios, las actividades de los extranjeros residentes en el archipiélago o que frecuentaban sus aguas. 256

En 1587 fue condenado a muerte, en Tenerife, Jorge Gaspar. Fue el único condenado

en persona del tribunal canario de los casos que se conservan en las relaciones de causas. Era oriundo de Londres, sastre, de veinticuatro años, y fue acusado por un número considerable de testigos de la isla de Tenerife de que una noche se puso a rezar de espaldas a la imagen de un crucifijo y mirando a la luna, y cuando le inquirieron los

testigos que por qué rezaba de aquella manera, respondió que las imágenes no valían

nada. 257

Había llegado a las islas en uno de los numerosos buques extranjeros que merodeaban, al acecho, en las aguas interinsulares. Parte de su defensa consistió en pretender que era católico en secreto. Reconoció que había llegado en un barco de la reina de Inglaterra con destino a Brasil y que paró en La Gomera para abastecerse de agua. Allí le habían prendido y llevado a Tenerife y, entonces, tuvo conocimiento de la fe católica, que ya le había dicho su madre y otras personas que era mejor que la nueva

que él seguía. Recordaba haber oído misa secretamente en Londres más de veinte veces,

con la liturgia católica y que, al saltar de su barco a La Gomera, había notado cómo se

convertía su corazón de luterano a católico. Quería serlo de aquí en adelante y de lo pasado pedía perdón y penitencia.

Se le puso la acusación y se publicaron los nombres de los testigos, a los que recusó

en bloque. Estando con su confesor, Gaspar le pidió que le dejase un poco, que quería

descansar, y se apartó de él. Cuando el confesor regresó lo encontró desmayado y

revolcándose en el suelo; al volver en sí, vio que tenía un cuchillo metido en el cuerpo,

que, estando en la cárcel, había hallado en un estuche de unas mujeres que habían estado allí y lo debían de llevar en su faltriquera. El cuchillo se lo había metido por la boca del estómago, pero de tal forma que no murió inmediatamente, sino que

sobrevivió hasta la noche y se pudo confesar antes de que se ejecutara su sentencia.

En 1591 fueron condenados, en ausencia, cuatro piratas ingleses —con

salvoconductos dados por el almirante de Inglaterra— que habían sido capturados en la

isla de La Palma en 1587 y, tras ser condenados a penas menores, habían huido de las

islas. Entre ellos se encontraba Richarte Niauman, natural de Ustar (Inglaterra), de treinta y siete años, que había salido de Londres, en julio de 1586, como lombardero de un navío fletado por un tal Francisco de Rochaparis, portugués, vecino de Viana, para ir

a Brasil a comerciar con azúcar y palo de Brasil. Este último producto se usaba entonces

contra la tuberculosis y la disentería. La ruta del barco fue primero recalar en Viana (Portugal) y de allí a Lisboa, donde se proveyeron de las cosas necesarias para la navegación. Siguieron a la isla de Madeira, donde se aprovisionaron de vinos y después llegaron a la isla de La Palma, donde la justicia real los detuvo y embargó sus bienes por

sospechar que eran piratas. Llevados a tierra, fueron examinados por algunos religiosos

acerca de su religión y descubrieron que no tenían nada de cristianos sino el bautismo.

Se comenzó a decir que eran herejes, sospecha que aumentó cuando descubrieron un

salvoconducto, que les había dado el almirante de Inglaterra, para que ningún pirata inglés los atacase. Ante estos hechos, se acordó llevarlos al Tribunal de la Inquisición para que fuesen interrogados. En el salvoconducto que se halló, llamaba a su soberana, reina de Inglaterra, de Francia y de Irlanda y defensora de la fe. De todo ello hubo abundante información y con «la general sospecha que hay contra todos los ingleses piratas» fue acordado en el tribunal que fuesen

citados a él los dos ingleses mayores de edad y de más importancia. El objetivo era examinarlos sobre la fe y que sirvieran de intérpretes al resto; por eso fueron llamados Niauman y Eduarde Estevanez, natural de

Londres.

Entre las preguntas que se hicieron, estuvo si oían misa, confesaban y comulgaban

como lo manda la Iglesia católica. Niauman dijo que sus padres eran católicos, que él había sido instruido hacía años en esa religión pero que, después, había hecho cosas de la doctrina de Calvino, ya que había comulgado tres veces de mano del clérigo

nombrado por la reina, aun sabiendo que no estaba ordenado. Disimuló diciendo que,

aunque en su país se recibía la comunión solo como conmemoración de la pasión de

Cristo y no como verdaderos cuerpo y sangre, él, secretamente, lo adoraba y recibía como verdadero, aun sabiendo que el clérigo era luterano, casado, lego y sin orden y no decía las palabras de la consagración.

En aquel error había estado algunos años, hasta que en Roma se confesó con un

jesuita, que había sido martirizado en Inglaterra posteriormente. El jesuita le había mostrado su error y le había absuelto. Fingió que de todo ello se arrepentía, pedía penitencia con misericordia y quería ser admitido a reconciliación. Confesó asimismo otras cosas: que no se confesaban sacramentalmente para recibir la comunión, que no adoraban ni veneraban las imágenes, que no había en las iglesias de su tierra ni retablos ni pinturas, y que iba a los templos a escuchar los sermones obligatorios por miedo a las

multas que se imponían a los que no iban. Reiteró que había tenido noticia de la religión

católica porque sus padres lo fueron y se lo enseñaron, y supo que era contraria y diferente a la nueva religión que se enseñaba ahora en Inglaterra.

Por su parte, Eduarde Estevanez, de veinte años, natural de Londres,

confesó haber

tenido noticia de la religión antigua de Inglaterra, porque contó que su madre, que era

muy vieja, todavía vivía en ella, aunque iba forzada y obligada a los servicios y sermones nuevos. En Inglaterra se había impuesto en tiempos de Isabel I, en 1559, el Act of Uniformity (Acta de Uniformidad), que homogeneizaba la oración, la adoración

litúrgica y la forma de administrar los sacramentos. La liturgia se basaba en el *Book of Common Prayer* ( *Libro de oración común*) y todo súbdito de la reina debía asistir obligatoriamente a los servicios del templo una vez por semana, y en caso de no hacerlo, pagar una multa de doce peniques, que equivalía aproximadamente a tres días

de salario. Estevanez simuló añorar los tiempos de la antigua religión, porque su madre

le decía que había entonces mucha paz y prosperidad en la tierra.

Declaró que había oído misa católica tres veces en Inglaterra, en casa de un

embajador, gracias a Francisco de la Rocha, el armador de su buque, de forma secreta,

porque en Inglaterra estaban prohibidas esas misas en público, pero que nunca se confesó ni comulgó por no tener edad. Manifestó haber seguido la nueva religión hasta que entró al servicio de Francisco de la Rocha, hacía tres años, que en su país a los católicos los llamaban papistas y que los clérigos de Inglaterra eran escogidos y nombrados por la reina y por su Consejo. Aparentó que desde que conoció a De la

Rocha, había querido salir de su país para poder vivir libremente la fe católica. Desde el

Tribunal del Santo Oficio de Canarias, estos dos procesos se consultaron con el Consejo

de la Suprema en abril de 1587, porque existía la duda de si, en caso de que se hubiera

producido la apostasía en Inglaterra, el tribunal tenía jurisdicción para juzgarla, y en agosto se recibió respuesta, indicando que sí. Se les comunicaron las acusaciones, se remitieron a sus confesiones, negaron

ser piratas, dijeron no tener culpa en los fletes de los navíos, porque decían que eran criados de otros señores, que uno era lombardero y

el otro paje. Declararon que no vieron el salvoconducto del almirante de Inglaterra hasta que llegaron a la isla de La Palma.

Fueron votados a reconciliación en auto público de fe y a confiscación de bienes,

pero, hallándose sus causas en este estado, huyeron de la isla una noche de mayo de 1589. Se fueron a una caleta donde estaba un barco varado, lo echaron a la mar y en él huyeron en compañía de otros dos ingleses que estaban presos y habían sido

reconciliados en el auto del 22 de julio de 1587 y junto con dos moros que vivían en la

isla, y de los cuales llegó después información de que estaban en Berbería. Las causas

prosiguieron en ausencia.[258]

Los dos ingleses que se habían unido a ellos y también fueron condenados en

ausencia eran Eduarte Estierd, marinero de Antona (Inglaterra), de veinticinco años, y

John Huer, oriundo de la misma villa y de veintidós años. Ambos habían sido

entregados al gobernador de la isla, para que los enviase a Gran Canaria, y de allí ser

remitidos a las galeras de España. Estando ambos presos, junto con el morisco Pedro de

Herrera, que tenía la misma pena de cinco años de galeras, determinaron todos quebrar

las cárceles, salir al puerto y robar un barco ayudándose de un turco esclavo que se fue

con ellos. Los cuatro zarparon con la intención, que confesaron después, de encontrar un navío cualquiera de ingleses o franceses piratas, «de los muchos que suelen andar entre estas islas», para que los llevasen a Inglaterra o a Francia. Pero tras cuatro días navegando y

sin toparse con ninguno de los buques piratas que deseaban para su salvación, se quedaron sin provisiones y, hambrientos y sedientos, se acercaron a La Gomera y desembarcaron. Los vecinos los vieron y los llevaron presos a la cárcel pública, aunque al ver los sambenitos y comprendiendo que eran penitenciados por la

Inquisición, los enviaron al Tribunal del Santo Oficio. Allí dijeron que, aunque les hubiera rescatado un buque de Inglaterra, que en realidad querían pasarse a Francia, a Flandes o a España a vivir entre gente católica, porque no tenían intención de volver a

los errores que habían cometido. El fiscal les puso acusación de fuga y que de ella se podía presumir que habían sido fingidos y simulados confitentes. Replicaron que no, que solo buscaban su libertad por temor a la mala vida y tratamiento que hay en las galeras. Concluyó la causa, con acuerdo de su abogado defensor, y habiendo pedido ser piadosamente penitenciados. Encontrándose sus causas en ese estado, se fugaron de la

isla en compañía de Richarte Niauman y de Eduarde Estevanez. Todos fueron

condenados en efigie, por estar ausentes.

## LA FLOTA DE CAVENDISH

El auto de fe de Lima de 1592 [259] se abre con una declaración que muestra las inmensas dificultades que enfrentaba el tribunal en su celo por impartir justicia de la manera más ajustada a derecho posible y se excusaba por los retrasos en los procesos. Lo atribuían a

la gran extensión del virreinato y a que mucha gente estaba de paso en Lima y, al buscar

ratificaciones de acusaciones, había que andar distancias enormes, ida y vuelta.[260] Los oficiales de la Inquisición podían tener que recorrer miles de kilómetros. Las ratificaciones de los testigos o de los propios reos eran de la mayor importancia, y se cumplía el reglamento con celo extremado.

En este auto de fe de 1592 fueron condenados tres piratas ingleses, que habían

desembarcado en 1587, con la escuadra de Thomas Cavendish, nombrado en los

documentos españoles Thomas Candis, que fue un corsario al servicio de la reina de Inglaterra, ennoblecido, miembro de los Sea Dogs y promotor de una muy tardía expedición de circunnavegación de la tierra. Su derrotero pasó por el estrecho de

Magallanes, donde él y sus hombres se enfrentaron a los indios patagones, fueron

robando y arrasando las ciudades costeras de Chile y Perú hasta llegar al litoral de lo

que hoy es Ecuador y era entonces territorio de jurisdicción de la Real Audiencia de Quito.

Fueron apresados por el capitán Gerónimo de Reynoso en la isla Puná, frente a

Guayaquil. Existe una descripción del viaje de Cavendish[261] que muestra, reconocida por sus autores, la virulencia del ataque pirata, los robos, saqueos, destrucción de naves, casas, ciudades y campos, y, en contraposición, la bonanza, fertilidad y buen gobierno de la tierra preexistentes, gracias a un cacique casado con una española. En las propias palabras de los piratas está el relato de sus andanzas:

El 25 de mayo llegamos a la isla de Puná, donde hay muy buen puerto. Allí encontramos un gran navío de 250

toneladas anclado con todo su aparejo, listo para ser izado a tierra, en un lugar especialmente conveniente para ese fin. Lo hundimos y fuimos a tierra, donde vivía el señor de la isla, que tenía una morada suntuosa, junto al agua, muy bien construida, con singulares habitaciones y aposentos en ella. Cada aposento estaba enmarcado por una galería, con vista majestuosa hacia el mar, por un lado, y hacia la isla por el otro, con un vestíbulo magnífico debajo, y un barracón muy grande en un extremo del vestíbulo, que estaba lleno de almacenes de brea y yute para hacer sogas; la mayor parte de las sogas en el Mar del Sur se hacen en esta isla.

Este gran cacique obligó a todos los indios de la isla a trabajar y trabajar para él: es nacido indio, pero está casado con una hermosa mujer que es española, gracias a su morada agradable y a su gran riqueza. Esta española, su esposa, es honrada como si fuera reina en la isla, y jamás camina pie en tierra, porque lo tiene por cosa muy humillante para ella. Cuando le apetece tomar el aire, o salir, siempre la llevan a hombros cuatro hombres en una silla de mano, con un velo o dosel, para protegerla del sol o del viento, con sus doncellas

alrededor, y con gran cortejo de los mejores hombres de la isla. Pero tanto ella como el señor de la isla, con todos los indios que había en el pueblo, habían huido de la isla antes de que pudiéramos echar anclas, dado que fuimos emboscados antes de que entráramos en puerto, y huyeron a tierra firme, llevandose consigo 100.000 coronas, como supimos por un capitán de la isla, un indio, que detuvimos en el mar entrando en la bahía, en una balsa o canoa, espiando quiénes éramos.

El día 27, nuestro general, con cierta munición y algunas dianas, inspeccionó el lugar donde este capitán indio nos dijo que había ido el Cacique, que era señor de toda la isla, y había llevado consigo todo su tesoro. Pero, volviendo al lugar donde desembarcamos, nos topamos con cuatro o cinco balsas grandes recién llegadas, cargadas de plátanos, sacos de harina y muchas otras clases de víveres. Nuestro general se asombró, preguntando qué eran y qué significaban al indio guía y mandándole que dijera la verdad, por su vida. Estaba bien atado y respondió, muy desconcertado, como lo estábamos nosotros, que no sabía de dónde venían, ni quiénes eran, porque no había ningún hombre en las balsas. Sin embargo, antes le había dicho a nuestro general, que era cosa fácil llevarse al Cacique y todo su tesoro; y que solo había tres o cuatro casas en pie en un lugar desierto, y ninguna resistencia; y que, si no fuese así, podría ahorcarlo. Siendo nuevamente conminado a que dijera, por su vida, qué creía pudieran ser esas balsas, respondió que no podía decir qué eran, ni de dónde venían, pero que era para transportar sesenta soldados, que iban a un lugar llamado Guayaquil, que estaba a seis leguas de la isla. Allí dos o tres naves del rey estaban en construcción en las atarazanas, y había siempre cien soldados de guarnición, que tenían noticia nuestra, y habían enviado por sesenta más, por temor a que quemásemos las naves y la ciudad.

Nuestro general, sin desanimarse en nada por la llegada imprevista de las balsas, ni por oír hablar súbitamente de sesenta soldados, no mencionados hasta entonces, animó valientemente al ataque a su compañía. Se adelantó en la noche, por un lugar desierto del bosque, hasta llegar a un sitio donde, parecía que habían hecho guardia en la orilla, o en las casas, o en ambos. Acababan de salir de las casas, con tan poco tiempo de aviso que dejaron la carne asando en el fuego, y huyeron con el tesoro consigo, o lo enterraron donde estuviera a salvo. Nuestra compañía tomó gallinas y cosas que nos parecieron convenientes y nos fuimos. El día 29, nuestro general fue en la barca de la nao a una islita contigua, donde el Cacique, señor de Rena, había hecho llevar todas las cortinas de sus aposentos, que eran de cordobán dorado y labrado muy bella y ricamente, con todos sus enseres domésticos y con todos los aparejos de la nave que se opuso a nuestra

entrada, con gran cantidad de clavos, puntas de hierro y muchas otras cosas para transportar; todo lo cual hallamos, y tomamos lo que nuestro general creyó necesario para las naves.

La crónica de los piratas describe la tierra hollada y sus condiciones, mostrando

cierta decepción de no hallar oro ni plata, porque su codicia les hacía esperar territorios

donde la rapiña fuese fácil e inmediata:

Esta isla es muy agradable para todos los placeres de la vida, y fructífera; pero no hay en ella minas de oro ni de plata. Hay, por lo menos, 200 casas en el pueblo alrededor del palacio del cacique, y otras tantas en uno o dos pueblos más de la isla, que es casi tan grande como la isla de Wight, en Inglaterra. A un lado de la casa del cacique está sembrado un hermoso jardín lleno de hierbas, y en una esquina hay un pozo de agua dulce, y alrededor de él hay árboles, en los que crece algodón de esta manera: las copas de los árboles crecen llenas de copos, de los cuales sale el algodón, y en el algodón hay una semilla del tamaño de un guisante, y en cada copo hay siete u ocho de estas semillas; y si el algodón no se recoge cuando está maduro, entonces estas semillas caen de él y vuelven a brotar. En ese jardín hay también higueras, que dan fruto continuamente; y calabazas, melones, pepinos, rábanos, romero y tomillo, con muchas otras hierbas y raíces. En el otro extremo de la casa hay otra huerta, donde crecen naranjas, limones agridulces, granadas y limas.

En la isla hay muy buenos pastos y muchos caballos, bueyes, becerros, ovejas muy gordas y hermosas, muchas cabras, que son muy mansas, y se usan continuamente para ser ordeñadas. Abundan también palomas, pavos y patos de prodigioso tamaño. Había también una iglesia muy grande cerca de la casa del cacique, donde hacía acudir a todos los indios de la isla a oír misa, ya que él mismo se hizo cristiano al casarse con la española mencionada y, al convertirse, hizo bautizar al resto de sus súbditos. En esta iglesia había un altar mayor, con un crucifijo y cinco campanas colgando en un extremo. Quemamos la iglesia y nos llevamos las campanas. A esa hora ya habíamos izado a tierra nuestra nave y la habíamos limpiado, carenado la quilla, cabeceado y alquitranado, y la habíamos puesto a flote otra vez, y, mientras tanto, velábamos en la casa grande día y noche.

El 2 de junio al amanecer, habiendo salido todos los de la guardia a buscar provisiones, en distintas direcciones, a por gallinas, a por

ovejas, a por cabras, de repente cayeron sobre nosotros cien soldados con mosquetes y bandera, que habían desembarcado por la noche en el otro lado de la isla, y con ellos todos los indios, cada uno con armas y avíos tras ellos; lo cual sucedió por mediación de un negro, cuyo nombre era Emmanuel, que huyó de nosotros en nuestro primer desembarco allí. Así, sorprendidos en desventaja, nos sucedió lo peor, porque nuestro grupo no pasaba de dieciséis o veinte personas, de los cuales habían matado a uno o dos antes de llegar a las casas; sin embargo, luchamos con ellos durante una hora y media. Al final, muy inferiores en número, nos hicieron bajar de la colina a la orilla, y allí los detuvimos luchando un rato, hasta que al final nuestro alabardero, que había seguido el camino de la colina y había matado a un par de ellos mientras estuvo con vida, murió con honor, porque un tiro lo hirió en el corazón; y, sintiéndose herido de muerte, imploró de Dios misericordia, y cayó muerto.

Poco después, empujamos al enemigo desde la orilla al bosque; y llegó por fin nuestro bote, para llevar a tantos de los nuestros como pudieran ir sin peligro de hundirse; pero uno de ellos se disparó a sí mismo con su propia arma, al resbalar su mano, cuando estaba entrando en el bote. Quedamos cuatro de nosotros rezagados, que no cabíamos en el bote, de los cuales uno era yo, que tenía nuestro tiro listo, y nos retiramos a un acantilado hasta que el bote volvió, poco después de que hubieran subido al resto a bordo. Matamos a cuarenta y seis enemigos, arrastraron sus cuerpos a los arbustos, o a algunas casas viejas. Perdimos solo doce de nuestros hombres. El mismo día desembarcamos de nuevo con setenta hombres, y tuvimos una nueva escaramuza con el enemigo, e hicimos que se retirase. Hecho esto, prendimos fuego a la ciudad y la quemamos hasta los cimientos, y poco después, devastamos sus campos.

En esta campaña de saqueo, robo y destrucción de Thomas Cavendish, relatada por

los propios piratas, algunos fueron apresados, otros heridos, curados y llevados ante el

Tribunal del Santo Oficio de Lima. Entre ellos Guatert Tillert. El reo había

desembarcado en la isla de Puná con otros ingleses y sus naves fueron atacadas por un

grupo de españoles a las órdenes del capitán Gerónimo de Reynoso, corregidor de

Guayaquil, que consiguió desbaratar a los que estaban en tierra y dar muerte a algunos.

Además, Reynoso prendió a Tillert y a otros tres, hiriendo al primero de un arcabuzazo,

pero le curó por orden del virrey antes de llevarlo a Lima.

Se hicieron con ellos las diligencias acostumbradas porque hubo información de que

eran herejes, y de que, como tales, habían causado mucha destrucción en los puertos donde habían llegado y en los navíos que habían robado. El Santo Oficio se los reclamó al virrey, que los entregó a finales de 1587, y se tuvieron diversas audiencias con Tillert.

En todas dijo ser cristiano bautizado, de treinta y un años, oriundo de Londres y que sus padres habían sido católicos y le habían enseñado su doctrina. Adujo que él no había obrado ni como protestante ni como católico, ya que era solo experto en los menesteres de la caza y había sido soldado del príncipe de Orange en Flandes una temporada. Aparentó que se había convertido en católico y quería vivir y morir en la confesión y fe de la santa Iglesia romana, diciendo además que no sabía nada de la ley de los protestantes.

Sin embargo, fue acusado de que había sido protestante, que en el viaje había comulgado al modo luterano y que, como hombre que sabía mucho de esa doctrina, cuando el ministro luterano embarcado enfermó, le había sustituido en su tarea de

presbítero. En el puerto de Paita había participado en la quema de la Iglesia y de algunas casas del pueblo y había vituperado las imágenes y las cruces, dándoles cuchilladas y arcabuzazos, lo mismo que había hecho en la isla de Puná. De esto

testificaron otros tres ingleses que fueron apresados con él, uno era su hermano, y otros

habían sido capturados en Chile y llevados al tribunal limeño del Santo Oficio.

Hubo también testimonios de otros españoles y de algunos compañeros de cárcel y

diecisiete testigos coincidieron en señalarlo como protestante, entre ellos su hermano.

Guater Tillert siempre alegó que en su corazón había sido católico y negó haber sido protestante. En esta pretensión perseveró hasta el mes de marzo de 1590 y entonces, con gran ímpetu, declaró ser y haber sido siempre protestante, gritándolo con violencia y profiriendo injurias contra las cruces, las imágenes y contra el Santo Oficio, diciendo que lo hacía por inspiración divina. Vociferaba contra la Iglesia romana y contra sus ministros, porque impedían a los clérigos casarse, decía que había que arrasar los monasterios y matar a los frailes, que no había que rogar a la Virgen María ni a los santos, ni nombrarlos en oración alguna. Según él, la fe se debía enseñar en lengua romance y no en latín.

Continuó gritando y diciendo estas cosas a voces porque quería que todo el mundo

le oyese y amenazaba con que, dentro de siete meses, llegaría quien predicase la verdad,

que los inquisidores no lo hacían. Dijo al tribunal que convenía que le creyeran porque

trataba de lo que era verdad y Dios le inspiraba para decirlo, que él tenía la fe de Inglaterra, que si los inquisidores no la guardaban, lo pagarían y que no hay que hacer la confesión a hombres, sino a Dios. Afirmó que él era protestante y el haber dicho que

no lo eran ni él ni sus parientes fue para fingir ante el tribunal y negociar mejor su causa, pero que siempre lo había sido. Cuando dijo lo contrario, no dijo la verdad, porque no había sido católico nunca y, al decirlo, le pesaba y pedía a Dios perdón por ello, pues la ley de Inglaterra era el camino de la verdad. Añadió que le pesaría que su

hermano fuese católico, que, si pretendía serlo, sería por temor. Él creía que Jesucristo

nacería de otra Virgen —Dios se lo había inspirado—, que no debía existir la Iglesia romana y que, cuando Jesucristo viniere, daría la ley y verdadera fe. Su abogado y otros teólogos lo amonestaron, intentando persuadirlo, pero fue en vano y se le condenó a morir en la hoguera. 262

El hermano de Guatert se llamaba Eduardo y también fue apresado y juzgado. Venía

de Londres, tenía veinte años al principio del juicio y veinticuatro cuando se le condenó.

Testificó de manera distinta a su hermano, pues declaró que sus padres eran

protestantes y que él lo había sido pero que, en aquel momento, era católico y tenía por cabeza de la Iglesia al papa, aunque hasta entonces había sostenido que lo era la reina inglesa. Sabía que en Inglaterra afirmaban que los papistas no pueden salvarse, y que lo

mismo decían los papistas de los protestantes. Confesó que todos los que vinieron en la

armada de Thomas Cavendish eran protestantes y él pedía que le admitiesen en el seno

de la Iglesia católica, que su petición era sincera, pues, aunque tuviese que vivir en Inglaterra y todo el reino estuviese contra él, permanecería en dicha fe. Confesó las herejías en que había incurrido, como comulgar al modo luterano sin confesión, negar la autoridad del papa y la reverencia a las imágenes.

A pesar de los testimonios que prestaban contra él sus compañeros de cárcel, siguió

insistiendo en que era católico, hasta que, en agosto de 1590, algo más tarde que su hermano Guatert, gritó que creía que la ley de los protestantes era mejor que la de los papistas, y que, si hasta entonces había dicho lo contrario, había sido por miedo a ser

quemado, que era lo que le habían contado que sucedía con los que hablaban en contra

de la Iglesia católica. Se reafirmó en que no son necesarias ni cruces ni imágenes y que

en el sacramento del altar no están ni el cuerpo ni la sangre, sino que la comunión se hace en memoria de Cristo, porque no existía hombre que pudiera consagrar, que él conocía muy bien la ley de los protestantes y en ella quería vivir y morir y que no creía

que el papa fuese cabeza de la Iglesia. Confesó que, aunque había simulado ser católico,

nunca, en su corazón, había dejado de ser protestante. Quince testigos declararon contra

él. Se reafirmó en su fe y no hizo caso ni a las amonestaciones ni a las

diligencias que

con él realizaron «personas doctas y religiosas». Una vez en el cadalso aparentó que quería ser católico, pero el tribunal consideró que lo declaraba fingidamente. Fue entregado a la justicia real para ser ejecutado.

El tercer pirata era Enrique Axli, tintorero de paños, apresado en Puná, natural de

Ipswich, de veintidós años al principio de su causa y veintiséis al final. Este relató haber

sido siempre luterano y comulgado como tal, a la vez que oía los sermones de su tierra

en los que decían que el papa y los papistas iban todos al infierno. Se ofreció a convertirse si se le conminaba a ello, y se haría católico. Pero en octubre de 1589 cambió: él no quería confiar su salvación a lo que otros dijeran, se preguntó quién había dado

autoridad a la Iglesia de Roma, afirmó que él era católico y apostólico, pero que esa iglesia era la de Inglaterra. Manifestó no creer en la intercesión de los santos, que él siempre había guardado la ley de los protestantes en la que fue educado y que esta le pareció bien porque hablaba solo de Dios, que por ella estaba dispuesto a pasar por fuego y agua, pero que no lo hacía por su país, sino por la salvación misma. Tachó de idólatras a los papistas, por la creencia en la presencia real de Cristo en la hostia, y manifestó que, por castigar la idolatría, había matado Dios a doscientas cincuenta mil personas en tiempos de Moisés. Abundó en que creía que el papa era el anticristo y que no podía perdonar los pecados. Perseveró en sus creencias, y, como a los dos anteriores, se le quemó vivo. 263

CONTRABANDISTAS

Las circunstancias políticas, militares, comerciales y religiosas de la Cartagena de 1619 a

1622 definieron cómo iba a actuar el Tribunal del Santo Oficio. El conflicto de fondo fue

la guerra de los Ochenta Años entre el Imperio español y uno de sus territorios, las Provincias Unidas, de 1568 a 1648. El proceso de Adán Edon sucedió durante la llamada Paz de Amberes, una tregua de doce años, de 1609 a 1621, en que los holandeses

aprovecharon para rearmarse.

En 1618 empezó la guerra de los Treinta Años en Europa. En 1621 Felipe IV, llamado

el rey Planeta, sucedió a Felipe III en el trono español. En el aspecto militar, la ciudad de

Cartagena de Indias había sido saqueada por Francis Drake que, al frente de una

armada proporcionada por Inglaterra en 1586 y, tras una ocupación de seis semanas,

obtuvo un rescate de ciento siete mil ducados. Drake se llevó asimismo joyas, las

campanas de la ciudad y piezas de artillería. Como consecuencia de esta invasión, entre

otras muertes, se produjo la del obispo fray Juan de Montalvo, unos meses después, consternado por la crueldad del pillaje.

En 1604 se firmó el Tratado de Londres para poner fin a la guerra anglo-española,

que duraba desde 1585. Algunas de las condiciones estipuladas fueron que Inglaterra

no prestaría ningún tipo de ayuda a los Países Bajos, que permitiría el transporte marítimo español en el canal de la Mancha, que prohibiría a los súbditos de Jacobo I llevar mercancías de España a Holanda y viceversa y que suspendería las patentes de corso concedidas a los piratas en Indias. A cambio, España concedía facilidades al

comercio inglés en las Indias españolas.

Tratadistas holandeses, como Hugo Grocio, habían puesto en cuestión en 1609 el

Tratado de Tordesillas 264, es decir el monopolio español y portugués en la navegación y comercio en los océanos, retomando argumentos de la escolástica sobre el derecho a la navegación y al comercio, inspirados paradójicamente en Vitoria y Menchaca. El debate

entre juristas proporcionó una justificación académica a la piratería, presentándola

como defensora del libre comercio. Piratas ingleses, holandeses y franceses

establecieron sus bases en algunas islas de Barlovento, aquellas que cierran el mar Caribe. Aspiraban a saquear las ciudades españolas, asaltar los buques de la flota de Indias para apoderarse del botín, e iban introduciendo en dichas islas monocultivos de tabaco con mano de obra esclava, hombres y mujeres que secuestraban en la costa

africana. En 1618 arrasaron la isla de Margarita, cuyo fuerte defensivo, San Carlos Borromeo, había empezado a construirse en 1622.

Los piratas holandeses atacaron las costas venezolanas para apoderarse de las salinas de Araya[265] y obtener una materia prima esencial para sus salazones de arenque.

Como consecuencia del conflicto con las Provincias Unidas, Felipe III había cerrado el

acceso a las salinas de Setúbal y de Cabo Verde a los navíos neerlandeses. Estos

decidieron apoderarse ilegalmente de los recursos inexplotados de Araya. En estos años

concretos, los holandeses se habían vuelto a aprovisionar de sal en Portugal, pero la región de Cumaná seguía estando desprotegida, ya que la construcción del fuerte de Araya no empezó hasta 1622. Ese mismo año, una vez terminada la primera muralla del

fuerte, Holanda envió una flota de cuarenta y tres navíos y mil asaltantes que fueron repelidos tras un largo combate por el gobernador Arroyo y Daza. Al contar con poca protección hasta 1622, el lugar de Cumaná era idóneo para el contrabando de esclavos,

tabaco o cualquier otra mercancía codiciada por los piratas.

Otro hecho contemporáneo que muestra algunas de las dificultades que enfrenta el

Imperio es el hundimiento de la flota de Indias, en 1622, frente a las costas de Florida,

en que se pierde la nao Nuestra Señora de Atocha.

El proceso de Adán Edon [266] comenzó en 1619 y se abrió diciendo que había sido acusado en la ciudad de Cumaná, ante el comisario de la Inquisición, en el mes de marzo, por catorce testigos, cuatro sacerdotes entre ellos. Contaron que se decía públicamente en la ciudad que Edon, que vino de Castilla, era hereje. Varios testigos relataron el viaje por el Atlántico y cómo, cuando rezaban la salve en el navío todos los días, Adán no rezaba con ellos. Llevándole alguna vez la imagen de Nuestra Señora

para que la besara, la desvió de sí y no la quiso besar y, cuando le pidieron limosna para

decir misa por el buen viaje, no la quiso dar y decía que no habían de decir misas por

los santos.

Había embarcado subrepticiamente, al salir de España y al producirse la visita de la

Casa de la Contratación al navío, se escondió, y cuando ya se hacían a la vela subió a

bordo desde una barca donde se había ido a esconder. Los testigos relataban el gran escándalo y murmuración que había en el navío y después en tierra. El reo partió como polizonte, pues debió de considerar que no sería autorizado por la Casa de la

Contratación para pasar a las Indias.

Efectivamente las visitas eran tres. [267] La primera se practicaba en Sevilla por los visitadores de la Casa y consistía en un informe sobre el porte del navío y los arreglos propuestos, así como la toma de juramento al capitán de que todo el pasaje tenía

licencia de la Casa de la Contratación. La segunda, al principio, se hacía en Sevilla, y a

medida que los barcos aumentaron de tamaño y el Guadalquivir estaba más seco, en

Sanlúcar, pues allí se completaba la carga. Se encargaba de ella el contador de la Casa

de la Contratación y comprobaba que carga y tripulación cumplían las ordenanzas. A partir de 1552, se admitía una declaración detallada

firmada por tres personas: capitán o maestre, mayordomo y ayudante del despensero sobre la carga, así como un juramento

del maestre de que todo lo declarado pertenecía al barco y que él no recibiría más carga

ni personas sin licencia. La tercera visita era siempre en Sanlúcar, poco antes de la salida

y, ya fuesen los visitadores o los jueces oficiales de turno, tenían potestad para hacer descargar lo que fuese contrario a las ordenanzas y no podían dar la licencia hasta haber cumplido el más mínimo detalle, aunque implicase la pérdida del viaje. Adán Edon se

escondió de la tercera visita, y esto explica que la tripulación le tuviera animadversión,

dado que se hubiera podido frustrar el viaje.

El reo en sus declaraciones explicó que sabía leer y escribir y «alguna latinidad» y que, con 14 años, se fue a Londres, donde fue criado por un mercader especiero que, al morir, le había dejado como heredero de su tienda con todas las mercancías. Se quedó al

frente del negocio hasta que se arruinó y, viéndose perdido y con deudas, se fue a Sevilla, donde le recogió en su casa Thomas Artes, conocido suyo, protestante, a quien estuvo sirviendo cuatro meses hasta que se embarcó hacia las Indias, en el navío del capitán Pedro Pablos, en julio de 1618. Llegó a la ciudad de Cumaná en agosto, sabiendo que había un gran cargamento de tabaco para su amo Thomas Artes.

Reconoció que no traía licencia del rey y habiendo llegado a la ciudad de Caracas, fue

preso por mandato del gobernador en las cárceles reales. Tras oír su confesión, el gobernador lo había entregado al mencionado capitán Pedro Pablos, con fianza de mil ducados para que, en un año, entregara al reo en la Casa de la Contratación de Sevilla.

Desde Caracas se volvieron a Cumaná, donde Adán decía que iba a misa, sin que nadie

le dijese nada hasta que le prendió el comisario del Santo Oficio.

De esto parece deducirse que Adán Edon pensó apoderarse, como

contrabandista,

de un cargamento de tabaco, traicionando a Thomas Artes, quien le había empleado en

Sevilla. Se acercó a la zona de Cumaná, frecuentada por los corsarios de la sal y por toda

clase de piratas y contrabandistas de esclavos, tabaco y otras mercancías. A partir de 1599, el embargo vigente de la monarquía hispánica contra los holandeses tuvo como consecuencia que los holandeses buscaran comerciar en lugares más distantes de

Europa, aunque lo hicieran también ilegalmente. Entre 1599 y 1605, 768 barcos

holandeses navegaron hasta las costas de Venezuela y Nueva Granada en busca de sal.

Las autoridades de América estructuraron una contraofensiva poderosa entre 1603 y

1609, defendiendo Punta Araya y la sal, y evitaron también el contrabando de tabaco. 268

Edon fue apresado por las autoridades civiles en el reino de Nueva Granada, por

contrabandista, en 1619. Como ya se ha referido, se le impuso una fianza muy alta, mil

ducados, que quizás permita suponer que sus delitos no eran solo de contrabando, y su

destino quedó en manos del capitán del barco en el cual había llegado a las Indias, para ser devuelto en un año a Sevilla y a la Casa de la Contratación. El capitán Pedro Pablos murió y Adán Edon siguió en Cumaná hasta que cuando pretendía irse, según escribió

el comisario al tribunal en carta de 31 de mayo de 1619, fue apresado y se le envió a la

Inquisición a primeros de junio, en el patache de la armada que pasaba por la isla Margarita; fue entregado el 3 de julio y encerrado en una cárcel común.

Adán Edon fue apresado en la zona más occidental del reino de Nueva

Granada, la

más cercana a las islas de Barlovento, y en Cumaná. Da la impresión de que, temiendo

la justicia civil, Edon prefirió pasar bajo la jurisdicción de la Inquisición y, en el patache

en que venía preso, aprovechó para hacer pública su condición de luterano o de hereje.

Le acusó un sacerdote que contó que, viniendo embarcado en el mismo patache, le dijo

un franciscano «Este hombre dice que cuando Nuestro Señor Jesucristo murió no tenía

la Divinidad» y el testigo había dicho a Adán: «¿Eso decís hijo?», y que él calló sin decir

palabra.

En la primera audiencia expuso todo aquello en lo que creía y en lo que no creía: negó la presencia del cuerpo de Cristo en la hostia consagrada y confesó haber estado en las cenas protestantes desde la edad de catorce años y que nunca se había confesado

con otro hombre, ni había adorado las imágenes porque así se lo enseñaron. No había

guardado las fiestas de santos, sino solamente las de los apóstoles; nunca había

reverenciado ni rezado a los santos, no había aprendido ni el avemaría ni la salve; afirmaba que el papa no tenía potestad de conceder indulgencias, ni mandaba en asuntos religiosos sobre el rey de Inglaterra, porque el rey era señor y dueño de todo.

Dijo creer todo aquello como protestante y que en Inglaterra no había ni frailes ni monjas ni sacerdotes porque dicen que no hay necesidad.

A pesar de su vehemencia pareció dejar la puerta abierta a cambiar de parecer:

«hasta que le enseñen otra ley mejor para salvarse». Apuntó a que había sentido ya en

ocasiones admiración por el catolicismo, aunque solo fuese porque le parecía que había

muchos condes y aristócratas entre los católicos secretos ingleses. Hacía dos años,

estando en su tienda en Londres, vivía en su vecindad un hidalgo inglés que le

apreciaba tanto a él como a su negocio, que era muy entendido y leído y católico en secreto. Este caballero a veces dejaba en casa del reo algunos libros en inglés que trataban de controversias religiosas, los leyó y por ello le quedó una afición a la ley de los papistas, considerando que muchos caballeros, condes y señores la seguían

secretamente. Sugirió que su llegada a Sevilla obedeció a una inquietud por encontrar

más formación en la fe católica y que, estando prohibido el catolicismo en Inglaterra por

el rey, tuvo deseo de venir a Sevilla por creer que allí encontraría religiosos de su nación

con quienes pensaba comunicar su corazón, pero que cuando estuvo en Sevilla, por andar siempre muy ocupado, no pudo hablar con ellos.

Después de cuatro meses en Sevilla, dos embarcado en una nao española y casi un

año en Venezuela, al ser preguntado si quería, como había dicho, profundizar en la fe

católica, respondió que no entendía bien el idioma español y que le nombraran una

persona docta católica que hablara inglés y le enseñara y desengañara. Parecía tranquilo

y cómodo ante el tribunal, pues concluyó que ya vería qué hacer, si conseguían

convencerlo o no sus catequistas. Un contrabandista, polizonte inglés en un buque

español, con fianza de mil ducados y que estaba pendiente de ser devuelto a la Casa de

la Contratación de Sevilla, pidió en Cartagena de Indias un intérprete en lengua inglesa

con formación teológica y se le concedió. Se hizo ir al maestro fray Gaspar de Herrera

de la orden de San Agustín, calificador de la Inquisición, que, mediante intérprete, se explayó durante tres horas para persuadirle de la presencia de Cristo en el Santísimo Sacramento. Hubo luego otra sesión, pero sin provecho alguno, pues el reo se reafirmaba en sus creencias. Se descubrió que hablaba y entendía el castellano.

La Inquisición de Cartagena, así como otras instituciones virreinales, contrataban a

intérpretes para poder instruir los procesos o causas a extranjeros, ya fueran europeos o

africanos. Pero si su objetivo era pasar de las cárceles civiles a las inquisitoriales, lo consiguió. El tribunal de Cartagena, dubitativo ante un reo doble de la justicia ordinaria y de la justicia inquisitorial, se dirigió por carta, el 10 de julio de 1619, al Consejo de la

Suprema en España, pidiendo instrucciones. El tribunal de Cartagena envió su carta

durante la paz con Inglaterra y la Tregua de los Doce Años con Holanda. Por este motivo contestaron que, aunque en estado de paz, un contrabandista o pirata no debía dejar de ser castigado e instaron a que se hiciera justicia.

El proceso continuó y Adán Edon quiso mostrar que tenía un deseo sincero de

conocer mejor la fe católica, con un tono tranquilo y casi arrogante. Nada le hizo desistir

de su convencimiento protestante, ni el libro, ni los religiosos, ni el intérprete. El padre

Agustín, rector de la Compañía de Jesús, tuvo tres entrevistas con él.

En diciembre se le puso la acusación formal y respondió reafirmándose en la fe

luterana, reconociendo no haber querido besar la estatua de la Virgen,

pero negando que hubiera dicho que Cristo al morir no tuviera naturaleza divina o que no hubiera dado limosna en el navío que surcó el Atlántico. Nombró abogado defensor, el licenciado Galvis, pero tampoco este pareció capaz de convencerle de que solo la

confesión y la petición de misericordia podían librarle de la pena máxima, que es la que

se aplicaba a los contumaces y a los reincidentes, sin importar qué otros delitos

hubieran cometido. Negó las acusaciones en parte, pero en otras se reafirmó en su fe

protestante; declaró haber ido a oír misa, para no desentonar ante la gente, y que cuando pasaba delante de una iglesia, si había gente, se quitaba el sombrero y si no, no.

El licenciado Galvis desistió de la defensa y aunque el proceso terminó en diciembre de

1619, no se dictó sentencia hasta casi dos años después. Quizás creyera que cuanto más

escepticismo mostrara, más alargaría su causa para evitar ser devuelto a la Casa de Contratación en Sevilla. Fue condenado a la pena máxima y no fue devuelto a las cárceles civiles.

El 14 de noviembre de 1621 fue acordado, en conformidad con el obispo de Puerto

Rico, que Adán Edon saliese en auto público de fe con insignias de relajado, y la confiscación de bienes. La sentencia se le comunicó cuatro meses después, el 12 de marzo de 1622, y, la última noche, dos religiosos doctos intentaron en última instancia que abjurara, pero fue en vano. La sentencia de muerte se ejecutó al día siguiente.[269]

## PIRATAS TEÓLOGOS

El castigo habitual para los piratas capturados en el mar, en los siglos XVI y XVII, era ser

ahorcados a la llegada a puerto, sin más dilaciones. Considerando la solidez del sistema

procesal, las garantías jurídicas y las condiciones de vida en las

cárceles, más

indulgentes y paternalistas que las de la justicia ordinaria, los bandoleros y piratas luteranos encausados por la justicia real promovían, con sus manifestaciones, el traslado de las cárceles ordinarias a las inquisitoriales.

Conmueve ver cómo corsarios y bandoleros endurecidos por su vida y sus fechorías

entran en discusiones teológicas clamando sus dudas sobre la transustanciación, el

valor de las obras, la potestad del papa, el significado de los sacramentos, la veneración

a los santos o la virginidad de la Virgen María. Su forma de proceder es tan parecida en

muchos casos, que podemos pensar que lo hubieran preparado de antemano. Aun así,

no es descartable, además, que estos temas, que en el espíritu de hoy parecen tan lejanos, formaran parte de las conversaciones, preocupaciones y debates de las gentes del común.

En algunos casos anteriores, pudimos ver el momento preciso en que los encausados

dan testimonio de fe protestante y son mudados de cárceles.

Cuando el bandolero Pere Porta fue arrestado en 1578 por las autoridades civiles con

una cuadrilla de cómplices, lo primero que hizo fue clamar que la ley de los hugonotes

era mejor que la de los católicos, delante de ocho testigos. En ese preciso momento se le

trasladó a las cárceles del Santo Oficio, donde siguió porfiando que la eucaristía no era

verdadero cuerpo ni verdadera sangre, que los sacerdotes no podían consagrar, explicó

cómo los protestantes celebraban el matrimonio y la comunión y

deshizo una imagen

de un santo con un clavo. 270

Cuando en 1587 Jorge Gaspar fue apresado en La Gomera y llevado a Tenerife,

siendo sospechoso de piratería, declaró que aspiraba a convertirse a la fe católica que le

había aconsejado, según decía, su madre. 271

De la misma forma, cuando la justicia ordinaria arrestó en La Palma en 1591 a

Richarte Niauman y Eduarde Estevanez, al ver que merodeaban entre islas en un navío

inglés, con salvoconducto del almirante de Inglaterra, ellos fingieron que querían

convertirse en católicos. Contaron por lo menudo su fe protestante, para mitigar el impacto que los documentos del almirante de Inglaterra, declarando a Isabel I reina de Inglaterra, Irlanda y Francia y defensora de la fe, habían producido en la justicia civil.

Cuando se les acusó, negaron ser piratas y tener responsabilidad en los fletes, alegando no ser armadores, sino criados, que uno de ellos era lombardero y el otro paje, y que no habían sabido del salvoconducto hasta llegar a La Palma. 272

Ese mismo año Eduarte Estierd y John Huer huyeron de las cárceles inquisitoriales

para embarcarse en cualquier navío pirata inglés o francés, de los muchos que

acechaban entre islas. Al ir a tomar agua y provisiones a La Gomera, los isleños los apresaron y vieron que eran penitenciados por el Santo Oficio. Conducidos al tribunal, decían que buscaban barcos de Flandes, Francia o España para regresar al continente, pero convertidos al catolicismo.

El proceder de Adán Edon en Cartagena en 1622 es muy parecido: arrestado por las

autoridades civiles por contrabando y llevado preso desde Caracas a

Cartagena, se

sinceró con dos testigos, uno sacerdote y el otro franciscano, y les reveló que era luterano, añadiendo que, si le daban por escrito la doctrina católica, quizás se convertiría. Fue encarcelado en la prisión ordinaria, pero, examinadas sus

declaraciones, se dio orden de que se le cambiase a las cárceles inquisitoriales.

De forma previa al caso de Adán Edon, en 1620, tuvo lugar un auto de fe en la

ciudad de Cartagena de Indias, siendo juzgados por luteranos, entre otros, ocho piratas

de Inglaterra y de las Provincias Unidas. Fueron todos absueltos del delito de fe, *ad cautelam*; es decir, dando por válida la conversión que habían declarado al catolicismo.

En el mes de diciembre de 1619, Martín Vázquez de Montiel, familiar [273] del Santo Oficio y capitán de la guardia de la costa de Cartagena, halló en el puerto del Caimito, de la isla de La Española, cinco bajeles piratas que estaban fondeados. Los venció y llevó tres

de los buques derrotados a Cartagena; en uno de ellos, Brazo Negro, iban prisioneros piratas ingleses y pechelingues [274] que entregó al gobernador. Este les ordenó que se confesasen porque los iban a ahorcar. Entonces acudieron a la Inquisición ocho de ellos.

Con cada uno se tuvo audiencia en el Santo Oficio, en el mes de enero de 1621, y confesaron que eran herejes protestantes, que habían hecho y guardado ritos y ceremonias de la dicha fe y que no habían sido instruidos en la fe católica, sino una vez

encarcelados. Pidieron misericordia diciendo que querían ser católicos y, enseñados en

la fe de Jesucristo, fueron absueltos *ad cautelam*, por ser herejes protestantes y advertidos de que tenían obligación de confesar sacramentalmente sus pecados a los confesores.

Fueron encomendados a los padres de la Compañía de Jesús para que los catequizasen

y los tres menores fueron provistos de abogado defensor, ante quien se

ratificaron en sus confesiones antes de ser absueltos *ad cautelam*. Los ocho fueron llegando al Tribunal de la Inquisición y se volvían luego a entregar al gobernador, que los tenía presos en la cárcel de Cartagena. 275 El derecho común los hubiera condenado a ser ahorcados en la llegada a puerto, sin más dilaciones.

En Mallorca, en 1644, fue detenido Juan Hanelaud, capitán del buque Júpiter, el cual

cuando salió de Holanda llevaba banderas holandesas, hasta que llegó a vista de

Alicante, cuando las hizo esconder y poner banderas de Amberes; llegado a puerto,

tuvo lugar la inspección del buque por el Santo Oficio, entonces, Hanelaud dijo que era

de la ciudad belga y que él y todos los marineros eran católicos. El 10 de noviembre de

1642 se votó y acordó que toda la tripulación del navío fuera presa con secuestro de bienes y que el capitán y cinco oficiales principales fueran llevados desde las cárceles del virrey a las del Santo Oficio. 276

Algunos relajados en persona o en efigie fueron considerados también culpables de

delitos civiles: piratería, contrabando, conspiración, alta traición y asesinato. Ciertos reos parecían querer evitar la severidad de la justicia ordinaria declarando su fe luterana. Parece que supieran que el rigor de la justicia inquisitorial era mucho más laxo

que el de los tribunales de derecho común. Usaron tácticas dilatorias con el tribunal, bien fuera revocando confesiones o alegando circunstancias eximentes o atenuantes como la falta de conocimiento del idioma o de la legislación. El tribunal era lento, procedimental, indulgente, garantista y paternalista. Hubo consultas continuas con la Suprema y los procesos podían durar muchos años.

Cuarta parte

JUDAIZANTES:

GUERRA ECONÓMICA

«El estado económico de la España del siglo XVII no era, pues, malo porque de ella se

hubiera desterrado a los judíos, sino que, en gran parte, su maldad dependía de la

peculiar situación en que estos vivían y realizaban sus operaciones hacendísticas,

financieras y comerciales».

Julio Caro Baroja, *Los judíos en la España*

*moderna y contemporánea*

En los tipos de delitos civiles recogidos en las relaciones de causas de ciertos criptojudíos condenados a muerte por la Inquisición Española, hay tres categorías muy diferentes. En dos de ellas, las más frecuentes, la Inquisición dictó condenas por causas

que no tenían nada que ver con el hecho religioso. Con esto se confirma una vez más

que el monarca usaba el Santo Oficio para alcanzar sus propios objetivos políticos: los

que intervenían de alguna forma en los enfrentamientos económicos y bélicos entre

potencias; los huidos o que planeaban la huida de las tierras de la monarquía a

territorios enemigos y, por último, los falsos religiosos.

En el primer caso, tenemos algunos ejemplos de mercaderes y comerciantes que

desarrollaron actividades de contrabando, evasión fiscal, tráfico de moneda,

complicidad con el enemigo, alta traición y conspiración. El entorno para analizar la existencia de delitos civiles, concomitantes con los delitos de herejía, era el de las consecuencias comerciales, financieras y económicas de las guerras de la monarquía hispánica con Francia, Inglaterra, Provincias Unidas y Portugal, a lo largo del siglo XVII.

En este contexto suceden la lucha contra el contrabando, el problema

del vellón [277] y tráfico masivo de moneda y las infracciones a los embargos comerciales que las distintas guerras contra potencias europeas llevaban aparejados.

El problema de la justicia ordinaria con los judeoconversos concernía el comercio, la

acuñación y falsificación de moneda, la constitución de redes clientelares y oligopólicas,

la connivencia con las provincias rebeldes de Holanda y el control de metales y

productos que venían de América. La voluntad de la Corona de controlar el circuito del

comercio americano con Europa podía llevar a denunciar a la Inquisición a

determinados comerciantes que se sabía que eran judeoconversos. [278] Desde el punto de vista económico podían actuar en detrimento de la monarquía, desviando capitales, contrabandeando y constituyendo redes opacas por sus vínculos familiares. Todo ello

permite esbozar la pregunta de que cómo es posible que se pueda hablar en España del

tradicional odio a los judíos, dado que los judeoconversos podían vivir en el imperio español siempre que sirviesen a los intereses de la monarquía. Los conversos vivieron a menudo en tierras hispanas, puesto que eran aquellas que les ofrecían mayor

prosperidad y oportunidades de enriquecerse, pero cada cierto tiempo se producían

inspecciones o persecuciones, sin explicar de dónde habían salido estos nuevos judíos,

que eran simplemente los de siempre, que no se habían marchado. Esto es muy

diferente de lo que sucedía en otros países europeos, como Inglaterra, donde, hasta 1656

bajo Cromwell, los judíos no habían podido establecerse de nuevo, desde su expulsión

en 1290.

En el caso de la huida lo que se castigaba eran los perjuicios financieros y defensivos

que conllevaba la emigración, prohibida a estos grupos. La doctrina mercantilista,

vigente entonces, y con una visión estática de la riqueza, establecía que era misión del monarca evitar la salida de moneda y riquezas del país, pues constituía una amenaza para la salud de la república y su bienestar. Las leyes condenaban con pena de muerte a quien sacase metales preciosos del reino, lo mismo que ocurría con los caballos. Como

indica Domínguez Ortiz, la monarquía sostuvo y apoyó a la Inquisición, entre otras

cosas, «por la utilidad que podían sacar de ella utilizándola como instrumento de

gobierno, a veces en tareas tan alejadas de su finalidad religiosa como el castigo de los

falsificadores de moneda o la represión del contrabando de armas y caballos a tierras de

infieles». [279]

En el tercer caso se ha considerado la pertenencia real o simulada a la Iglesia o a las

órdenes religiosas, como un delito de falsificación de estado o de identidad, dado para

un sacerdote o un fraile no cabría invocar falta de formación en la doctrina, sino una voluntad clara de minar ciertas instituciones o cargos. Evidentemente, era además un delito claro contra la Iglesia.

Por último, hallamos también algún caso de libelista y otro de asesinato. En

resumen, un 12 % de los criptojudíos condenados a muerte había cometido otros

delitos.

Sin embargo, en muchos casos, el estudio de las relaciones de causas no es suficiente

para saber si los judaizantes habían infringido otras normas; por ello es necesario profundizar en los procesos de fe.

## CHUPAR LA SUSTANCIA DE LA HACIENDA

Todos los reinos seguían las doctrinas mercantilistas 280 basadas en la regulación de la economía por obra de las instituciones de la monarquía: protección del mercado interno, con imposición de aranceles a productos extranjeros; aumento de la producción

propia, mediante el control de los mercados exterior e interior, subsidiando empresas y

creando monopolios privilegiados, incremento de la oferta monetaria y prohibición de

exportar metales preciosos, con vistas a la multiplicación de los ingresos fiscales. El fortalecimiento de los estados incipientes y de las comunidades políticas que los formaban eran un objetivo prioritario de los monarcas y príncipes de la época, a

menudo enfrentados entre sí, tanto en el continente europeo como en su expansión

global. Resulta claro que quienes infringían estas reglas eran considerados traidores a los intereses de la monarquía y, por tanto, merecían ser castigados porque actuaban contra el rey.

Tras la primera persecución a los judeoconversos, que propició la creación de la

Inquisición, los judaizantes buscaron la manera de pasar desapercibidos, cambiando en

algunos casos de residencia —de la ciudad al campo—, de apellidos e, incluso, de forma

de vida, de manera que, a partir de 1510 parecía que no existiesen más conversos en España. No obstante, lo que había sucedido era que los cristianos viejos habían conseguido dominar las instituciones de gobierno tanto en la corte como en las

ciudades. Eso significaba que los judeoconversos pasaron a ocupar, en

ocasiones,

puestos subalternos en la sociedad y que, durante el siglo XVI, los procesos contra los miembros de esta minoría solo se producían cuando intentaban controlar cargos o sobresalir política o económicamente en la comunidad en la que vivían.

El caso más significativo de esta pugna soterrada se dio en la ciudad de Murcia, en

la segunda mitad del xvi, estudiado por el profesor Jaime Contreras. 281 La lucha se polarizó entre dos clanes: Soto y Riquelme, ambos querían mandar en la ciudad. Los Riquelme, que tenían gran influencia en el Tribunal de la Inquisición murciano, se vieron desplazados por los Soto, que aparecían como grupo social emergente tanto

política como económicamente. Semejante disputa surgió aprovechando el relevo de

grupos de poder que se estaba produciendo en la corte. Ante la impotencia de los

Riquelme (cuyos miembros tenían cargos en el Tribunal de la Inquisición), estos

acusaron a los Soto de judeoconversos y comenzaron a condenar a las distintas ramas

de esa familia con juicios rápidos y sentencias muy duras. Semejante disputa se

extendió tanto que llegó a conocimiento de Felipe II, quien ordenó a la Inquisición que

enviase a un visitador, Soto Salazar. Cuando llegó este consejero de la Inquisición ya se

había procesado a más de trescientas cincuenta personas y, lo que es peor, el visitador

descubrió que las denuncias no eran del todo verdaderas. Cuando esta conclusión se expuso en el Consejo, se acordó que lo mejor era guardar silencio en vez de reabrir el caso.

No fue esta la forma común de actuación de la Inquisición, pero sí

indica algunas de

las posibles razones por las que se utilizó la acusación de judeoconverso durante el siglo

XVI, con el convencimiento de que podía acarrear la persecución del acusado. Tal forma

de proceder no fue exclusiva de este tribunal.

La situación cambió durante el siglo XVII. Los judíos retornaron, se extendieron y

establecieron comunidades en ciudades tanto del Mediterráneo como del Atlántico. Los

circuitos comerciales mediterráneos iban desde Italia (Livorno, Venecia, Ferrara, Pisa) a

Grecia (Salónica), al Imperio otomano y al norte de África. En el Atlántico, Tánger, Salé,

las Canarias, Madeira, las Azores, México, Brasil, las bases piráticas holandesas como Curaçao o el Río de la Plata. 282 Las rutas atlánticas estaban conectadas con África para el tráfico de esclavos. La influencia y el predominio de los conversos en gran parte de estas rutas comerciales marcó la configuración de la economía global y del capitalismo incipiente y se adaptó a los conflictos entre potencias. Aunque estuvieran conectados en

varios puntos, los ámbitos atlántico y mediterráneo tenían dinámicas propias en lo

referente a intereses económicos, políticos y de hegemonía. Por lo tanto, se ha de analizar de forma separada qué sucedió en el entorno atlántico y, más adelante, en el mediterráneo.

Es preciso recordar cómo una parte sustancial del comercio americano y del tráfico

de esclavos estaba controlada por comerciantes judeoconversos, sobre todo de origen

portugués, que, desde América, habían tejido una ruta por el Atlántico que llegaba de

Lisboa a Ruán y finalmente a Amberes y Ámsterdam. Estas ciudades

contaban con

fuertes grupos de mercaderes conversos, que controlaban el comercio de ultramar en

Europa. La diáspora de conversos que se instaló en las Provincias Unidas, procedentes

de España o de Portugal, configuró un vibrante núcleo sefardita, que sería determinante

en la evolución y devenir económico y comercial de Holanda, cuyo máximo crecimiento

se produjo entre 1609 y 1621 y después de 1648. Madrid miró con recelo, desde 1605, el

desarrollo de Ámsterdam como una nueva Jerusalén y, desde 1609 y la implantación de

la tregua, le atribuyó a la comunidad conversa un papel esencial en la prosperidad holandesa y en su expansión colonial. Los enlaces de estos judíos con los conversos radicados en España eran vistos con gran recelo y considerados una amenaza política y económica a la monarquía. Se los consideraba implicados de forma ambigua en el

conflicto marítimo y comercial entre España y Holanda y, en 1637, Diego de Cisneros alertaba al Consejo de Estado de que:

Con la asistencia de los judíos de estas sinagogas han levantado los rebeldes de Holanda cabeza y engrandecido su potencia, ayudándoles los judíos en las guerras y en las conquistas y negociaciones y demás pretensiones suyas, y haciéndose en las tierras de Vuestra Majestad espías de los dichos rebeldes, entrometiéndose en las plazas de negocios, en la administración de las armadas, flotas y hacienda de Vuesa Majestad […] chupando la substancia de la hacienda y sorbiéndose las resoluciones de estado. 283

Los conversos se instalaron también en Canarias, desde la conquista de las islas,

procedentes de Madeira y Azores, en algunos casos. En 1601 controlaban las rentas

reales de las tres islas de realengo: las tercias, la orchilla y el almojarifazgo. El control de este último suponía el de las aduanas y,

por lo tanto, la posibilidad de fomentar o no el contrabando con América. [284]

Los comerciantes conversos de México tenían el control de distintos tipos de mercancías: los textiles de hilo y lana entre Sevilla, México y Zacatecas; el contrabando de estas telas con Brasil, Buenos Aires y Perú o con Brasil vía Venezuela y el Caribe o Canarias; los esclavos negros procedentes de Angola; la seda china comprada con plata de México en Manila y el cacao tanto de México como de Venezuela y Ecuador. En el rápido ascenso económico de los judaizantes portugueses del virreinato influyó su dominio sobre el tráfico de esclavos africanos y su control del despacho de las flotas y flotillas. Los conversos que emigraban a Indias lo hacían por dos vías: una sirviendo como factores a los asentistas de Sevilla y Madrid, que tenían privilegios y contratos para aprovisionar a las flotas o como agentes del tráfico de esclavos desde Lisboa. [285] El comercio de esclavos permitía contrabandear con otros productos o, como veremos más adelante, con el exceso de carga de personas y la inmigración subrepticia de las tripulaciones, burlando las prohibiciones de afincarse en los virreinatos. Desde Nueva España, los mercaderes tenían asimismo una posición privilegiada en el comercio entre Acapulco y Manila. Los vínculos de las familias conversas novohispanas eran importantes en algunos casos con Livorno, Ferrara y Pisa y, en otros, con San Juan de Luz, Burdeos y Bayona. [286]

El control de las rutas comerciales atlánticas fue uno de los motivos

por los que se

fundó el tribunal de Cartagena de Indias, en 1610, además de los que ya existían en Lima y México. No se llegó a instalar otro en el Río de la Plata, a pesar de que era uno de los puntos donde más contrabando existía, y donde, hasta un 25 % de la población, a

finales del siglo XVI y en el siglo XVII, estuvo formada por portugueses de origen converso. Estos suponían un triple peligro, religioso, económico y estratégico. El religioso no afectaba solo a sus redes familiares, sino a su posible influencia en parientes, deudos, esclavos y, por ende, mulatos y mestizos. El económico estaba basado en las conexiones de contrabando y de paso de mercancías ilegal desde Buenos

Aires, Santiago del Estero o Tucumán hasta Potosí. El factor estratégico sobrevino, como

veremos más adelante, por las vinculaciones de los judeo-portugueses con la Holanda

invasora de Brasil. Con la importante presencia de judaizantes en Potosí se incrementó el tráfico ilegal de plata hacia Europa, al margen de las flotas, por rutas secretas y en detrimento del fisco real.

En 1600 ya estaba implantada una ruta oculta, y distinta de la oficial de los

convoyes, que iba de Potosí al resto del virreinato y luego del imperio, y no hay duda

de que fue desarrollada en gran parte por los conversos. El apogeo de este contrabando

sucedió durante la tregua de 1609 a 1621, estimulado además porque los piratas

holandeses no atacaban las naves de judeoconversos, procedentes de Guinea y de

Angola, y porque el precio de los seguros de barcos y cargas fue mucho más bajo. Más

tarde, la creación de algunos puertos secos como el de Córdoba de Tucumán

consiguieron disminuir el tráfico ilegal de metales, de esclavos y de mercancías de manera importante, aunque no erradicarlo completamente. 287 Otro eje de comercio de gran relevancia de los conversos fue el que unía los puertos del norte de Portugal, Oporto, Ámsterdam y Brasil con la ruta del azúcar.

Los judaizantes que se instalaron en la América Española eran familias que

procedían en su mayoría de Sevilla y se radicaron sobre todo en Nueva España y en Cartagena de Indias, al calor del monopolio sobre el tráfico de esclavos que tuvieron los portugueses. 288

Tras la caída de Olivares hubo una migración de conversos de Madrid y Amberes a

Rótterdam, Ámsterdam, Ruán y Hamburgo, sobre todo a partir de 1650. 289 Algunos de ellos huyeron dejando grandes deudas y arruinando a sus acreedores. Fue el caso de Montezinos que, en 1654, huyó con los caudales de los almojarifazgos y rentas de las salinas de Galicia y Asturias y el contrato de asiento para el suministro del presidio de Ceuta. A pesar de las confiscaciones, no quedaba dinero suficiente para pagar a sus acreedores. Otros fueron Gaspar y Baltasar Rodríguez Cardoso, que huyeron a Ámsterdam con doscientos mil ducados en lana y doscientos cincuenta mil en moneda,

y deudas con las salinas de Atienzas y Espartinas. Algunos oficiales españoles, en 1656,

sospecharon que todos los conversos que habían huido de Madrid a Ámsterdam lo

habían hecho con dinero de la Corona. Un informe de julio de 1650 daba cuenta del numeroso grupo de mercaderes conversos sevillanos, quiteños y mexicanos que estaban planeando huir a Ámsterdam. Similares incidentes tuvieron lugar en 1654 con

mercaderes que huían con el dinero de Málaga, es el caso de Juan Enríquez y Simón Núñez. 290

PRESTAMISTAS DE LA CORONA

La actuación de los asentistas portugueses 291 fue muy relevante. Dos hechos fundamentales van a marcar el devenir de los criptojudíos frente al Santo Oficio; por una parte, la guerra de los Ochenta Años —que comenzó en 1568 con la sublevación de los dominios holandeses

de la monarquía hispánica—, y, por otra, la unión de las

coronas española y portuguesa de 1580 a 1640, que convirtió a los portugueses en

súbditos de la Casa de Austria. Un numeroso grupo de los judíos expulsados de Castilla

y Aragón en 1492 se habían refugiado en Portugal, para ser sometidos en 1497 por el rey, Manuel I, a un bautismo forzoso y dando lugar a un gran contingente de judíos secretos. [292]

La monarquía necesitaba los empréstitos de los hombres de negocios que

desarrollaron el capitalismo global a través de sus contrataciones, pero que, en algunos

casos, actuaban en contra del Imperio español, como denunciaría Quevedo, o tenían

lealtades múltiples, oscilantes y dudosas. Para el condeduque de Olivares eran

imprescindibles por sus préstamos a la Corona. Antes de favorecer su retorno a la

península en las décadas de 1620 y 1630, otros consejeros reales proponían que, en vez

de acogerlos, se indujese su expulsión de Holanda a países como los principados

germánicos o Polonia, para debilitar la preponderancia comercial y económica de los

Países Bajos, que se atribuía en gran parte a la judería sefardita.

La caída del condeduque de Olivares en 1643 tuvo un impacto importante en la ruta

del comercio atlántico y los judeoconversos se aliaron con holandeses e ingleses,

perjudicando los intereses de la Corona. De intentar investigar y reprimir todo ello se

encargó el inquisidor general Diego Arce y Reinoso, quien llevó a cabo una oleada de

persecuciones, tanto en América como en la península. Los tribunales con más casos de

ejecuciones lo demuestran claramente.

Estos falsos conversos tuvieron privilegios y sufrieron penalidades, como

consecuencia de su pertenencia al Imperio «hispano luso». En este contexto el término

portugués fue sinónimo de judío. Entre los privilegios, ser financieros y asentistas del rey y poder ampliar sus redes de comercio e influencia. En la primera época del gobierno del condeduque de Olivares, este decidió que los judíos conversos

portugueses participasen, junto con los genoveses, de las operaciones de crédito y

préstamo a la Corona. Con ello dividiría el riesgo y conseguiría mejorar las condiciones

financieras que imponían hasta entonces los genoveses, en un régimen de cuasi

monopolio. A pesar de que, al principio, su volumen de capital era menor al de los genoveses, ofrecían una red amplia, dinámica y tupida de correspondientes, a menudo con lazos familiares tanto en Italia como en el Atlántico, espacio este último donde los genoveses no tenían presencia. 293

Entre las penalidades, ser objeto de la persecución del Santo Oficio o de la

animadversión del resto de los súbditos del rey, como por ejemplo Quevedo, cuya

denuncia de las finanzas de Olivares será constante en su obra. Decía que todos los judíos de España tenían caudal pronto y crédito puntual. El caudal, como siempre estaban temerosos del Santo Oficio y amenazados de confiscaciones, estaba siempre

dispuesto a la fuga. El crédito lo tenían, mediante las sinagogas, en

tierras de turcos, de

holandeses, de franceses o de italianos, y así la aceptación de las letras de cambio dependía de los enemigos de la monarquía. Concluía que los hombres de negocios judaizantes servían de quinta columna a los rivales, desde la corte. 294

Estas críticas a las reformas financieras del condeduque no solo fueron hechas por

Quevedo, sino por otros, como la condesa de Escalante, que propuso en sus libros echar

a los portugueses asentados en Castilla y Portugal a Flandes. Añadía que era muy

peligroso que los financieros portugueses avituallaran a los ejércitos de España. 295

Los asentistas judaizantes eran la cúspide de las redes de comerciantes que

prosperaban en los reinos de España. Desde finales del siglo XVI, los tratantes

portugueses habían creado redes que iban recorriendo todos los escalones del comercio

y de las finanzas, para proveer a los súbditos de los Reyes Católicos: en el escalón más

bajo, los mercaderes itinerantes que daban crédito a los labradores, y les vendían

diversos bienes, que solían transportar en un fardo. Por encima de estos, los tenderos permanentes de los pueblos de la comarca, con tiendas de abarrotes y capacidad de préstamo a las élites o a los propios concejos. Eran ellos los que enviaban a los mercaderes de fardo ambulantes, parientes o criados suyos. 296 Tras el mercader de fardo y el tendero, venía el de lonja, que ya no tenía que recorrer las ferias y los pueblos y estaba instalado en alguna ciudad.

La presencia de conversos, tanto en la administración de la Hacienda como en

administraciones locales era ya intensa desde tiempos de Carlos I. En

los órganos

centrales de la Hacienda real —contadurías mayores, escribanía mayor de rentas y

tesorería— había gran cantidad de funcionarios conversos. 297 No satisfechos con la administración del comercio y del crédito, las redes de conversos destacaron también en administrar las rentas, y todo ello inserto en el peculiar sistema de asientos y arriendos,

típicamente judeoespañol.

El asiento [...] es una operación financiera de naturaleza compleja que implica, a la par, una operación de crédito y una operación de transferencia y con paso de una moneda a otra; el asiento el interés es independiente del curso oficial y es resultado de un acuerdo exterior al mercado. En esta triple maniobra los españoles perdieron desde el principio y de modo extraño lo que sacaban de dentro y de fuera del país, beneficiándose una nube de extranjeros. 298

El sistema de asientos, que había estado al principio del reinado de Carlos V en

manos de alemanes y genoveses, fue pasando progresivamente a los portugueses

cuando se unieron las coronas y se esperó de ello, al comienzo, gran beneficio. Sin embargo, al ser la mayoría de ellos judíos, tenían sus casas principales en Ámsterdam y detraían del reino muchos caudales que sirvieron para reforzar a los holandeses y a otros adversarios. Estudiosos como Julio Caro Baroja determinan: El estado económico de la España del siglo XVII no era, pues, malo porque de ella se hubiera desterrado a los judíos, sino que, en gran parte, su maldad dependía de la peculiar situación en que estos vivían y realizaban sus operaciones hacendísticas, financieras y comerciales.

De 1627 a 1637 la corte vio el apogeo de los hombres de negocios y arrendadores de

rentas reales portugueses. Compartían sector con los genoveses, pero estos no sufrían las inspecciones de la Inquisición. Podemos citar entre los conversos al contador del Consejo de Hacienda, Manuel López Pereyra, que había salido en un auto de fe y tenía un hermano judío público en Ámsterdam. Otro fue Juan Núñez Saravia, negociador del

empréstito de 1627, que salió en auto en 1637 en Toledo, con su

hermano Enrique. Se le

acusó de judaizante y de instigador del asesinato de Juana de Silba, conversa que iba a

acudir a la Inquisición a denunciar. Algunos en su proceso dijeron que colaboraba con

los que fabricaban moneda falsa y que había matado a un espía inglés, Jorge Coton, para que no le denunciara. Otras causas se abrieron contra Manuel Enríquez, de Zafra, en 1644, que había sido responsable de la administración de puertos en la frontera con

Portugal, del monopolio de los naipes en Madrid, de la tesorería de Oviedo. Se abrieron

procesos a partir de 1655 contra los estanqueros del tabaco. A veces, cuando se abría proceso inquisitorial contra judaizantes asentados muy conocidos en Madrid, el proceso se desarrollaba en Cuenca y no en Toledo, por ser aquella ciudad más alejada y discreta.

Otro hombre de negocios juzgado fue Francisco Díaz Méndez Brito, que administró la

tesorería de las alcabalas, fue tesorero del Consejo de Indias, y fue denunciado por un

malsín [299] como participe en la invasión holandesa de Pernambuco. Los ejemplos son abundantes y dan idea de la importancia de las redes de hombres de negocios en la España del siglo XVII.

Eventos bélicos y económicos siglo XVII y principales autos de fe de judaizantes

EMBARGOS Y FALSIFICACIONES

Los embargos constituyen un método de guerra que ha sido usado con frecuencia a lo

largo de la historia, y que hoy en día, sigue siendo una forma de hostigar y acorralar a

los enemigos. Los que los burlan quedan señalados en la comunidad política y se toman

represalias contra ellos. En aquellos días, con ellos se conseguía que la economía de un

reino empeorase y promover una negociación ventajosa para el que aplicaba el

embargo. La monarquía hispánica fue la primera en emplear este mecanismo de un

modo sistemático durante su enfrentamiento con las recién nacidas Provincias Unidas.

300 Hubo tres periodos de embargos contra ellas: de 1585 a 1590, de 1598 a 1608 y de 1621

a 1647, constituyendo una clave de la política de la Corona para intentar aislar y vencer

a Holanda. 301

La configuración de los imperios comerciales español y holandés era de signo

opuesto, la primera basada en el dominio y la estructuración del territorio con

instituciones trasladadas de la metrópoli a todas las partes del territorio; la otra, centrada en la lucha por las mejores rutas comerciales y productos clave con un claro predominio de la metrópoli sobre las colonias. Holanda fue vista no solo como fuente de herejía y rebelión, sino como una amenaza comercial y económica, un drenado de los

recursos del Imperio, por su control del comercio báltico, su predominio en la provisión

de los productos del norte a España e Italia y su expansión en el Lejano Oriente, África

y el Caribe. Los embargos impuestos por España a Holanda a lo largo de esta época contribuyeron de forma clara a reequilibrar el comercio entre Inglaterra, las ciudades hanseáticas y la propia Holanda.

Ya, durante el embargo de 1598 a 1608, el papel de los comerciantes conversos

judaizantes instalados en Holanda y con corresponsales en la península había sido clave

para esquivarlo, con barcos alemanes en vez de holandeses y rutas de bienes y

productos neerlandeses que pasaban por La Rochelle. La política de embargos fue una

de las claves de la acción exterior de la monarquía durante el siglo XVII: en el tratado de

paz angloespañol de 1604, varias cláusulas del acuerdo se dedicaron a garantizar que los barcos ingleses no servirían de coartada para romper el embargo a Holanda, y el tratado con las ciudades hanseáticas de 1607 buscaba erradicar la intermediación holandesa en el comercio entre los estados alemanes y España. 302

Durante la tregua de 1609 a 1621 las conversaciones entre castellanos, portugueses y

Bruselas se dieron al menos en cuatro Consejos: el de Estado, el de Guerra, el de Portugal y el de Indias, y hubo acuerdo en constatar que los efectos económicos de la tregua habían sido desastrosos para la monarquía y muy beneficiosos para los rebeldes.

303 La tregua había supuesto un éxito comercial para Holanda y un aumento de su flota y había fomentado la preponderancia de Ámsterdam, a expensas de Amberes. El predominio de las Provincias Unidas en el comercio norte-sur de Europa se había hecho

muy grande, sobre todo con el grano, el cobre y los aparejos navales que iban de los países del Báltico a España e Italia, y pagado en plata, que fortalecía la capacidad de desarrollo e inversión de los holandeses.

En 1621 quedó rota la tregua de doce años con las Provincias Unidas. Las

condiciones que la monarquía estableció para negociar su posible renovación fueron

tres: libertad de culto para los holandeses católicos, la reapertura del río Escalda, que aislaba a las provincias leales y al puerto de Amberes, y la retirada de los holandeses de las Indias Orientales y Occidentales. Fueron rechazadas por los rebeldes, que también promovían la guerra. Fue entonces cuando, además de las redes legales, se establecieron otras de contrabando e ilegales. El control de las aduanas más relevantes y de las rutas

comerciales principales y la situación en los puntos clave de Ámsterdam a Madrid

permitieron a los portugueses convertirse en el cauce de este contrabando. 304

La coyuntura nueva permitió a los negociantes portugueses obtener pingües

beneficios, dada su situación privilegiada en el comercio atlántico. Las relaciones

familiares, de origen, comerciales y personales de los portugueses con sus parientes asentados en Francia y otros países del norte de Europa los convirtieron en el conducto ideal para culminar negocios que

exigían confianza y secreto. El comercio global incluía,

entre otros: desde el norte de Europa, madera, velamen, mástiles, hierro y cobre,

arenques y pescados; de España, lana, vino y aceite; de América, cochinilla, índigo, azúcar y metales preciosos; de Portugal y norte de Venezuela, sal; de Oriente a través de Portugal, o de Holanda, especias. La circulación de moneda, el cambio de plata y vellón,

los incipientes sistemas financieros y de seguros también contaban con una

participación importante tanto de Holanda como de la comunidad sefardita afincada

allí.

Para sustentar el embargo contra el comercio holandés y combatir el contrabando,

en 1624 se creó el Almirantazgo de los Países Septentrionales, diseñado por Olivares para luchar contra las Provincias Unidas, impidiendo la entrada de mercancías holandesas en España y la venta de productos del resto del mundo a Holanda, cerrando

los puertos del Imperio a sus naves y defendiendo los buques españoles de sus posibles

ataques. Tenía agentes en toda la península para perseguir el contrabando y algunos estudiosos como Nicholas Bröens la llamaron «Inquisición económica». Otros agentes se desplegaron en los países europeos que firmaron acuerdos con España. Gabriel de Roy,

desde Flandes, buscó aliados en el emperador del Sacro Imperio y en el rey de

Dinamarca para que las ciudades hanseáticas o Hamburgo aceptaran también bloquear

las naves holandesas y cooperar en los embargos contra mercancías de procedencia neerlandesa.

En las ciudades del norte se estableció un sistema de certificados de carga de los buques que, por juramento de los armadores en origen, determinase que no había mercancías de las Provincias Unidas.[305]

Gabriel de Roy tuvo una intensa actividad en el establecimiento del Almirantazgo: en 1613 fue enviado por Ambrosio Spínola en misión secreta a La Haya; en 1616, a petición del Consejo de Indias, de nuevo a Holanda para

recabar información sobre los planes de expansión colonial neerlandeses. Conoció al

almirante Van Spilenberg, el que había arrasado la costa del Pacífico de Sudamérica en

1615. Obtuvo mucha información y, volviendo de Rótterdam a Madrid, escribió

informes y fue escuchado por el duque de Lerma y el del Infantado y fue presentado a

Felipe III. Se le consideró el máximo experto en temas coloniales holandeses. En 1617 se

instaló en Colonia y envió misivas que trataban de las acciones de los holandeses en la

guerra de los Treinta Años. Allí procuró inclinar al arzobispo elector del lado del emperador de la Casa de Austria para el bloqueo al comercio holandés. De regreso a Madrid en 1623 participó en la creación de la Junta de Comercio y luego en la del Almirantazgo de los Países Septentrionales. Se barajó que dicho Almirantazgo se constituyera a imagen de las Compañías Holandesas —de Indias Occidentales u

Orientales, WIC o VOC— con un consejo de dirección y la participación de la Cofradía

de San Andrés de mercaderes flamencos y hanseáticos de Sevilla.

Los consejeros de Olivares durante las deliberaciones fueron muy variados: un

experto económico alemán, Bredimus; un mercader católico holandés, Francisco

Retama; un noble católico inglés, Thomas Shirley, y dos conversos portugueses, Duarte

Gomes Solís y Manuel Lopes Pereira, que había sido miembro de la

comunidad

sefardita de Holanda. 306 Además, tres agentes con mucha experiencia en el comercio de los Países Bajos: un vasco, Hortuño de Urizar; un flamenco, Jan Wouwer, y Gabriel de Roy. Fue este último el que se concertó con los hombres de negocios alemanes y

hanseáticos de Sevilla y Lisboa. Se implantó un sistema de inspecciones de las cargas de

los navíos en todos los puertos de España, que revisaba si la mercancía venía

documentada como se exigía. Los esfuerzos de De Roy por extender el Almirantazgo

fuera de España tuvieron resultados desiguales: no convenció a los mercaderes de

Flandes y Brabante. En 1628 algunos barcos procedentes de Flandes fueron retenidos

provocando la indignación de Brujas, Amberes, Lille y Dunquerque.

Entre el fin de la tregua y 1635, una ruta de contrabando alternativa recorría el camino entre Ámsterdam y la península a través de Francia, y sobre todo con la colaboración de las juderías de San Juan de Luz y de Bayona y la complicidad de los

arrendadores de puertos secos que, desde los Pirineos y Navarra, daban acceso a Castilla.

Uno de los productos que más empezó a escasear a continuación, como

consecuencia de los embargos a Holanda, fue la sal, tanto la procedente de las salinas de

Araya, en Venezuela, como de las de Setúbal, en Portugal. El comercio del vino de Italia

y España hacia el norte de Europa también disminuyó mucho en la década de 1630; las

fábricas textiles de las Provincias Unidas vieron muy mermada su producción y

sustituida por paños ingleses o de Flandes; el papel de los tratantes neerlandeses en el

comercio de la lana castellana también decreció, así como su intermediación en las

importaciones de cochinilla de México, índigo de Guatemala y palo de Campeche. Los

mercaderes sefarditas de Holanda perdieron una gran parte de su volumen de negocio

hasta 1647. El daño más severo infligido a Holanda fue la pérdida de los mercados español y portugués, en términos globales. 307

España también se vio afectada en sus finanzas, pero predominó la opinión de que

la guerra y el embargo eran la mejor solución. En este sentido se pronunciaron Baltasar

de Zúñiga, el duque del Infantado, el marqués de Aytona y el condeduque, sabiendo

que las inspecciones de navíos conllevarían fricciones con franceses, ingleses y

hanseáticos, que habría evasiones, que Portugal no lo vería con agrado, que la sal de Ibiza y Valencia tampoco tendría salida, que los ingresos aduaneros serían menores, que habría escasez de aparejos marineros y que se entraría en conflicto con los

privilegios de territorios forales como Galicia, Navarra y Vascongadas. En Holanda los

partidarios de la guerra se enfrentaban al fuerte partido católico, favorable a la tregua,

pero visto como traidor por las autoridades y con sus derechos civiles recortados.

El Almirantazgo de los Países Septentrionales duró hasta 1661. Según Jonathan

Israel la efectividad del embargo contra Holanda fue importante, en contra de lo que pretenden otros historiadores, que sugieren que tuvo un impacto muy limitado y que fue burlado sistemáticamente. En

aquel año se suprimieron tanto el Almirantazgo como

los cargos de veedores de comercio, y un año antes, en 1660, se había sustituido el impuesto dedicado a financiar la carrera de Indias, el derecho de avería, por una suma pactada entre los comerciantes y el rey. Todas estas medidas formaron parte de un

abandono progresivo de las tesis mercantilistas, que aún estaban vigentes en Francia e

Inglaterra, y del establecimiento de una nueva política orientada a aumentar las rentas

de la Corona y los beneficios para mercaderes extranjeros, eliminando, en principio, las

causas del contrabando. 308

Otros embargos comerciales se utilizaron como arma de guerra en los

enfrentamientos bélicos efectuados contra los súbditos de aquellas coronas. Burlar el

comercio embargado con los franceses o ingleses se consideraba delito de lesa majestad y el papel de los judíos portugueses en ellos fue ambiguo. 309

A partir de 1648 y de la paz con Holanda, la intensidad de los embargos aplicados

por la monarquía hispánica se dirigió preferentemente contra Francia e Inglaterra y se

favoreció, en cierto modo, el comercio con las Provincias Unidas. Ninguna de las

condiciones posteriores a 1621 que hubieran deseado los españoles se cumplió: ni los católicos neerlandeses tuvieron libertad de culto, ni se abrió el río Escalda, ni los holandeses abandonaron las tierras invadidas en el Brasil. Sin embargo, sí tuvieron que aceptar que los súbditos holandeses no pudieran residir, bajo ningún concepto ni

circunstancia, ni en España ni en las Indias. 310

En 1635 el Consejo de Hacienda evaluó la forma de ejecutar las represalias contra los

franceses, así como la administración del comercio exterior. Como consecuencia de ello,

se valoró el papel que en estos capítulos jugaban los conversos portugueses. El Consejo

expuso que la entrada de Castilla, las llaves de este reino, eran tanto los puertos de mar

como los de tierra, que estaban en poder de conversos, y que el comercio había

continuado como si no hubiera conflicto. Esto redundaba en beneficio del rey de Francia

y le hacía capaz de sufragar la guerra el tiempo que quisiera; además, sus súbditos no

veían inconvenientes en la falta de relaciones comerciales. Hacienda no terminaba de saber cómo arrebatar a los portugueses los puertos arrendados y determinó enviar inspectores capaces y responsables para que examinasen todo lo que entraba y salía de

la península, lo que remediaría la mayor parte del daño.[311] El Consejo de Hacienda descubrió que con una licencia de cien mil ducados entraban mercancías por valor del doble, dado que los permisos estaban en manos de portugueses, que controlaban los

puertos, y la cantidad se regulaba a su voluntad.

A partir de 1606, Castilla sufrió la invasión de vellón falsificado, producido en

Holanda y Alemania e introducido desde el suroeste francés por judeoconversos

portugueses. La cifra traficada superó, entre 1606-1620, los treinta y nueve millones de

ducados, representando un grave quebranto para la política económica de la monarquía

y un lucrativo negocio para grupos sociales que no dudaron en utilizar todos los

resortes de su influencia, incluyendo al Tribunal de la Inquisición, contra los

denunciantes, que eran espías al servicio del rey de España. La lucha contra la

acusación incluyó el asesinato de Jorge Coton, espía inglés al servicio de la monarquía

española, y la persecución inquisitorial del morisco Gabriel de Carmona, otro

informador de la Corona. Los asesinos fueron los conversos portugueses afincados en

Madrid y el mayor inculpado fue Juan Núñez Saravia, el famoso asentista, cuando aún

no había alcanzado un papel tan relevante. Entre los géneros que salieron de Castilla

por este medio se encontró la hacienda de los moriscos expulsados; en este negocio los conversos lusos tuvieron una decidida y lucrativa participación. 312

La red dedicada a la falsificación de la moneda castellana producía las piezas

fraudulentas de vellón en las cecas de Holanda y Alemania. Las fabricaban los

flamencos rebeldes contra el rey hispano, y la comunidad judeoconversa establecida en

Castilla introducía esas piezas, que habían llegado previamente en gran cantidad a La

Rochelle. A través de los llamados puertos secos, arrendados a los judíos portugueses,

se introducía la moneda en Castilla, así como a través de Galicia, Sevilla, Valencia y Barcelona. A continuación, el efectivo falso era distribuido por las tupidas redes que incluían mercaderes de lonja, de fardo y tenderos. Según los informes existentes, esta organización introducía vellón en Castilla por un valor equivalente a tres millones de ducados anuales. El suroeste francés se convirtió en un almacén de moneda falsa, donde se esperaba la llegada de compradores que la transportasen a Castilla; también existen

datos de una actividad similar en Ruán, localidad muy cercana a las cecas que

producían moneda falsa en Alemania y Holanda, y donde había otra importante colonia

de judeoconversos. [313]

Algunos judíos colaboraron con las autoridades españolas y, en 1619, Simón Vaez Pimentel proporcionó a un emisario en Bruselas los nombres de aquellos de sus correligionarios que introducían moneda falsa de vellón en España; entre otros, Simón Núñez en Galicia, escondidas las falsas monedas en cargas de grano que iban a Pontevedra. Otros cargamentos de dinero falsificado fueron interceptados en Sanlúcar de Barrameda, en barriles de mantequilla. En San Sebastián se incautaron cargas de clavo, y de jengibre brasileño, en Portugal. Vaez Pimentel explicó también las rutas de contrabando en el comercio atlántico de los conversos con escalas en Madeira y Azores, que evitaban los procedimientos legales de Oporto y Lisboa. [314] Asimismo denunció, a través del conde de Egmont, a Ruy Lope Homem, de Lisboa, que pretendía huir a Holanda con las rentas que tenía arrendadas en la isla de Madeira; a Blas Ruiz de Hortuño en Málaga, contrabandista de especias y de falsa moneda, y al capitán Francisco Ribeiro, de Paraiba, en Brasil, quien abogaba por un pretendiente diferente al trono de Portugal, Dom Manuel, casado con una hermana del *stadtholder* holandés.

Otro denunciante judío fue Bartolomé Méndez Trancoso, que quería obtener salvoconductos para él y su familia en su retorno a España, que acusó de introducir monedas de cobre falsas a Miguel de Lisboa en Bilbao, Diego Pereyra en San Sebastián, Bartolomé López y Pedro Álvarez en Valladolid y al arrendador de las rentas de la pimienta en Burgos. Trancoso, por su parte, había sido denunciado por tráfico de vellón en 1615 por el morisco Gabriel de Carmona.

Manuel Mendes Trancoso, antiguo arrendador de las rentas de las cartas de la baraja, se dirigió a Spínola en Bruselas y al marqués de Bedmar con diversas propuestas e informes que causaron muy buena impresión y fueron enviadas a Felipe III. Manuel

Mendes buscaba su inmunidad frente a la Inquisición e informó de temas clave como

fueron posibilidades de ahorro en el aprovisionamiento de los presidios norteafricanos;

cambios en contratos militares con conversos; consejos sobre cómo atajar el tráfico de falsa moneda de vellón; posibles mejoras fiscales para España y Portugal y cómo organizar el espionaje español de las relaciones entre Holanda y el Imperio otomano.

DETECTIVE EN FRANCIA

Dado que uno de los centros productores de moneda falsificada de vellón fue Ruán, en

el norte de Francia, por su mayor proximidad a las cecas holandesas y su nutrida

comunidad de judeoconversos, la propia Inquisición investigó para combatir el

contrabando de los hombres de negocios portugueses, ya que envió en misión secreta al

licenciado Juan Bautista Villadiego, secretario de la Inquisición, a fiscalizar las

comunidades portuguesas en Francia. Esta información era para la Inquisición de una

utilidad que concernía más a la economía que a lo religioso, y utilizó a su favor las rivalidades entre facciones comerciales luso-judías para obtener una visión detallada de lo que sucedía en ellas. En esa época debe situarse la disposición de 2 de febrero de 1627, por la cual los delitos de contrabando de moneda de vellón falsa pasaban a la jurisdicción del Santo Oficio. 315 Villadiego fue enviado a Ruán, a petición de la familia Fonseca, que deseaba mostrar la sinceridad de su conversión al catolicismo, y el secretario aprovechó para investigar a otros grupos de marranos instalados en el país,

siendo arrestado por orden de Richelieu. 316

En Ruán ya se habían fraguado, desde 1604, durante el reinado de Felipe III, planes e

intentos de tomar algún puerto brasileño a instancias de los judaizantes, que habían apelado al rey de Francia, a los protestantes franceses y a los holandeses, como lo muestra una carta de Diego de Yrárraga de 1606, dirigida a la Corona española, sobre el proyecto de los conversos de Ruán para conquistar un puerto en Brasil, enviada desde

París el 16 de mayo y recibida el 3 de junio:

Los judíos portugueses que residen en Ruán y otros puertos de Francia han vuelto a hacer instancia a este rey, como la hicieron el año pasado de 1604, para que arme juntamente con los holandeses y envíe hasta dos mil hugonotes para tomar algún puerto en el Brasil, ofreciendo de su parte cien mil ducados en dinero para ayuda a los gastos y representando la comodidad del tráfico para todas partes si de allí tomase pie y la disposición que hay en todos los portugueses del Brasil para admitir de buena gana a los franceses hugonotes o a los holandeses, por los daños que reciben de la Inquisición. El rey ha respondido que los holandeses están ahora con pocas fuerzas para esta empresa, la cual es dificultosa y de mucha costa. Y que él no quiere embarcarse en ella. Visto que el rey no abraza su proposición, he entendido que procuran que los holandeses solos armen algunos navíos y los envíen a la costa del Brasil, y que ellos no desechan la plática. 317

Por lo tanto, cuando Villadiego fue enviado a Ruán, en 1632, habían transcurrido

casi treinta años desde que llegaron a la corte de Castilla las primeras noticias de conspiraciones y posibles complicidades urdidas entre Francia y Holanda, enemigos, y las redes de conversos, de lealtades dudosas e incluso beligerantes, contra la monarquía

hispana. La misión de Villadiego era doble: por una parte, investigar qué conversos eran católicos sinceros y, por otra, qué redes establecían los judíos secretos.

Los expedientes de limpieza de sangre no existían únicamente en las órdenes religiosas, sino también en las órdenes de caballería, los colegios mayores, los estatutos catedralicios, las cofradías, las hermandades y los puestos en los Consejos. Los jesuitas

fueron reticentes a la hora de implantar los estatutos de limpieza, y durante el reinado

de Felipe IV, Fernando de Quirino Salazar, confesor del condeduque de Olivares,

transmitió una propuesta para el saneamiento de las finanzas reales a Olivares en 1625.

En ella abogaba a favor de que los que fueran asentistas del reino, incluyendo a los conversos de origen judío, no tuvieran problemas que les impidieran ejercer su oficio debido a las pruebas de limpieza de sangre. Salazar dejó clara de nuevo su posición frente a estos estatutos de limpieza en 1632, siendo consejero de la Suprema Inquisición.

318 Con esta misión en mente y habiendo recabado el apoyo del condeduque y del inquisidor general, Salazar envió agentes en 1632 a los lugares de Europa donde había grupos de conversos españoles y portugueses. Pretendía, con mentalidad de arbitrista,

recuperar a estas gentes para el apoyo y buen funcionamiento de la monarquía, y

promover el regreso al reino de los auténticos cristianos o «católicos de la nación». Otro

agente que se encargó de esta misión, junto a Juan Bautista Villadiego, fue Diego de Cisneros, religioso castellano que vivía en Francia y polemizaba abiertamente con los judíos. Este avisó, en 1637, a Salazar de que para asegurar el retorno de los cristianos nuevos era necesario garantizarles que pudiesen vivir sin hostigamiento y deshacer los prejuicios antijudíos que había entre la sociedad cristiano-vieja. Villadiego fue, años más tarde, nombrado inquisidor en Cartagena de Indias.

CONTRABANDO DE MATERIAL DE GUERRA

En el momento de comenzar el expediente inquisitorial de Garci Méndez de Dueñas,

ejercían como inquisidores en Lima don Francisco Verdugo Carmona y don Andrés

Juan Gaitán. Mañozca, fundador de la Inquisición de Cartagena, y futuro arzobispo de

México, llegó algo más tarde. En estos meses estaba viajando de Nueva Granada al

virreinato del Perú.

Verdugo Carmona [319], a pesar de su lúgubre apellido, fue muy apreciado como obispo de Huamanga, pues pocos meses después de este proceso, en 1626, escribió al rey para denunciar la situación de los indios en las minas de azogue de Huancavelica, que trabajaban en malas condiciones, sometidos a la mita. En la fecha que nos ocupa, 1623 a 1625, era inquisidor en Lima. De familia acomodada, había estudiado en el Maese Rodríguez de Sevilla, doctorándose, enseñó Cánones y Leyes y fue rector de esta

universidad. Fue abogado y fiscal del Santo Oficio en Sevilla y luego en Murcia, antes

de llegar a Lima y a Huamanga. Murió en México, donde iba a ser arzobispo, pero fue

enterrado en la catedral de Huamanga y a su entierro acudieron miles de personas de

todos los rincones de su diócesis, ya que fue muy querido. Gaitán estuvo cuarenta años

en el Santo Oficio de Lima, desde 1611 a 1651. Se había doctorado en la Universidad de

Salamanca en ambos derechos. Antes de ejercer en Lima fue fiscal de la Inquisición de

Cuenca y Sevilla. Falleció en Panamá, cuando se hallaba en viaje a España, siendo

enterrado en el convento de La Merced.

El obispado de la Ciudad de los Reyes estaba esperando la llegada de Gonzalo de

Campo, tras el fallecimiento, en 1622, a los setenta y seis años, de Bartolomé Lobo Guerrero. Este había sido obispo desde 1607 y llegado a Lima en 1609. Entre otras cosas, insistió en la necesidad de cumplir lo acordado en el Tercer Concilio Limense, a

propósito de la prédica en quechua a los indios y de la catequesis a los

esclavos.

Gonzalo de Campo llegó en 1625 y empezó un viaje pastoral en mayo de 1626, en el que

recorrió Carabayllo, Huanuco, la provincia de Huamalíes y Conchucos. Fue un obispo

itinerante como lo había sido Santo Toribio de Mogrovejo y lo sería su sucesor Fernando

Arias. Por lo tanto, cuando sucedió este proceso, estaban en camino tanto el nuevo inquisidor como el nuevo obispo de la diócesis.

El poder político lo ostentaba el virrey, el marqués de Guadalcázar, Diego

Fernández de Córdoba, que había tomado posesión de su cargo en 1622. Había sido

virrey de la Nueva España de 1612 a 1621, donde, entre otras muchas obras, había

completado el acueducto de Chapultepec, de novecientos arcos, que abastecía de agua

la ciudad de México. Las entradas de los virreyes eran ceremonias muy elaboradas que

contribuían a mostrar la magnificencia del poder real. Como *alter ego* del rey [320], el virrey en las posesiones españolas de América era el máximo funcionario del Imperio y gozaba de derechos y atributos afines a los del monarca español. La asociación del rey

con su *alter ego* en el imaginario público se lograba mediante la ejecución de ceremonias complejas que rodeaban la imagen del virrey con elementos y símbolos asociados directamente con la majestad del monarca distante. La presencia de indios en las

entradas virreinales de Lima aumentó marcadamente a lo largo del siglo XVII. En 1622,

la procesión de entrada del marqués de Guadalcázar incluyó a cerca de quinientos

indios con arcabuces «y picas, con sus capitanes, alférez y sargentos […] todos muy bien

aderezados y algunos de ellos con tanta gala como los españoles».

Rota la Tregua de los Doce Años (1609-1621) prosigue la guerra de sublevación de

las Provincias Unidas contra su monarca. En abril de 1623 la escuadra pirata de Jacques

l'Hermite zarpó desde Holanda, enviada por Mauricio de Nassau, y a cuya despedida

en el puerto acudieron este, el conde palatino y el embajador de Argel, y fue saludada

por salvas de artillería.

Una armada de veintidós naos, y fortaleciola con dos mil infantes de pelea, mucha y muy buena artillería, bastimentos para tres años. Encaminola, según les dio la orden, al Mar del Sur, con intento de quitar la plata que baja en aquellos puertos para su majestad.[321]

Las noticias de la flota enemiga comenzaron a extenderse por Perú desde 1623. Pero

la travesía del Atlántico le resultó difícil y procelosa a la escuadra pirata. Embocó el estrecho de Magallanes en febrero de 1624 y arribó a Lima en mayo. Tomó puerto finalmente en la isla del Callao a seis leguas de Lima, desembarcó con sus lanchas en tierra a gran parte de su infantería y anduvo todo aquel día reconociendo la tierra y abrió algunos pozos buscando agua, pues era muy grande la falta de ella que tenían.

Pero el marqués de Guadalcázar había organizado las tropas de resistencia y

acometieron a los holandeses quinientos infantes, los desbarataron matándoles alguna

gente y los echaron de la isla, conque, al punto, se hicieron a la vela. En esta refriega murió L'Hermite, probablemente muy disminuido por la sed y el escorbuto. Las tropas del marqués desembarcaron en San Lorenzo y hallaron en ella «sesenta cuerpos

muertos y enterrados y entre ellos el del General Jacques Tremitte metido en una caja».

El lugarteniente de L'Hermite, Hugo Schapenham, tomó el mando; los holandeses desembarcaron en El Lanzón, una playa a seis leguas de Lima, y construyeron un fortín con empalizadas y varias piezas de artillería, abrieron algunos pozos, pero solo encontraron agua muy salobre. Uno de los soldados de L'Hermite, francés, desertó, pidió ser llevado ante el virrey y allí fue interrogado. Relató cómo la travesía del Atlántico había sido muy complicada, con tormentas, pérdida de una nave y de gran parte de las provisiones. Contó que la mayoría de los hombres que venían en la Armada estaba muy descontenta y que, si tornasen a Flandes, no volverían, aunque diesen a cada uno de ellos dos mil florines. En la Isla de Juan Fernández desertaron siete hombres y si hubiesen podido, más de seiscientos se hubieran ido.

Las expediciones de piratería y saqueo pensaban a menudo apoyarse en la población indígena, táctica que casi nunca arrojó ningún resultado favorable al invasor. El soldado desertor contó que pensaban entrar en Chile e ir ganando territorio con la ayuda de los indios. Explicó a continuación qué armamento llevaban, cuáles eran las pérdidas que habían tenido, y cómo, además de en Chile, al subir por la costa, habían sido derrotados en Guayaquil y en Pisco. Explicó los planes de la escuadra de volver a Chile e invadirla, por creer que había pocos españoles. De El Lanzón fueron expulsados por seis compañías de infantería dirigidas por el maestre de campo Diego de Rojas, que desalojaron al enemigo y plantaron seis piezas de artillería contra las

de los invasores.

El virrey resolvió ir personalmente para dar apoyo a cualquier batalla que se intentase.

Y cuando los holandeses estaban embarcando la artillería para irse, pues no habían

encontrado agua, el resto de las infanterías y gente de a caballo los derrotaron, de modo

que cerca de la playa mataron a casi doscientas personas y si no se hubieran dado prisa

a embarcar, no les hubiera quedado hombre vivo.

El relato se vuelve irónico sobre las falsas victorias de que alardeaban los holandeses

en incursiones pasadas, porque en una expedición anterior, cuando llegaron a Holanda,

tan desbaratados como estos, se envanecieron por escrito de que habían saqueado la isla

de Guarmey. Dicha isla no tenía más de tres o cuatro casas de españoles y todas las demás hechas de caña, con las puertas de cueros, y nunca había habido otra cosa.

Estaban mal aprovisionados y no encontraron agua y esa fue su perdición. Expulsados

del Callao y de la costa del Perú, pusieron rumbo al sur y la relación del marqués de Guadalcázar terminaba con la derrota que sufrieron en Concepción, contando cómo el enemigo había estado navegando por aquellas bahías y desembarcando en una isla

despoblada del puerto de la Concepción, salieron quinientos infantes españoles y

mataron a más de cuatrocientos holandeses.

El resto de la escuadra holandesa puso rumbo al norte, y antes de que cruzaran el

Pacífico, los puertos de la Nueva España se pertrecharon en previsión de posibles

ataques. Entre otros, el importante puerto de El Realejo en Chinandega, Nicaragua. Este

puerto era además uno de los centros productores de brea del Imperio español,

elemento esencial, entre otras, cosas para calafetear los barcos.

Pero la flota pirata holandesa pasó de largo y no atacó El Realejo, sino Acapulco, el 20 de octubre de 1624. Allí intentó obtener provisiones a cambio de prisioneros y permaneció algunos meses al acecho del galeón de Manila.

En los tres siglos en que el Imperio español gobernó, casi sin interrupción, la región

del Pacífico de América, estableció y estimuló la implantación de varios centros de construcción de naves. 322 La industria de los astilleros jalonaba la costa oeste de la América española. Este fue el caso tanto de El Realejo como de Guayaquil. Estos establecimientos fueron los más permanentes y funcionaron durante largos períodos,

estuvieron más o menos activos de manera constante durante los tres siglos estudiados.

Una revisión de la literatura permite identificar al menos unos veintitrés astilleros en la

costa del mar del Sur.

El calafeteo y reparación de naves fue para los astilleros del mar del Sur una

ocupación tan importante como la construcción de embarcaciones o más que esta. En

efecto, eran necesarios frecuentes trabajos de mantenimiento de las naos para que

estuvieran en condiciones de navegar y esto requería cascos limpios e impermeables.

Los astilleros contaban con un lugar donde carenar los buques, es decir sacarlos del agua o vararlos con arena compacta que no dañara el casco. A continuación, se hacían arreglos a babor y a estribor, volcándolos, primero en un costado y luego en el otro.

Con brea y alquitrán se impermeabilizaban los barcos, mástiles y otros aparejos de

las naves. Tanto las junturas entre tablones como las cubiertas se colmataban con estopa

y brea, para evitar que el agua entrara. Para cubrir los cables y el resto de la jarcia se usaba el alquitrán, más ligero. Tanto la brea como el alquitrán se importaban inicialmente de España, y eso los encarecía sobremanera. Luego se encontraron

productos similares en el Pacífico y se empezaron a usar masivamente, trayendo, sin embargo, una pequeña cantidad de Europa. La brea se obtenía de los bosques de coníferas de Nicaragua y de Honduras, a partir de principios del siglo XVII. En 1650

dicha industria estaba consolidada y abastecía a las necesidades de la industria de barcos del Pacífico, así como a los establecimientos vitivinícolas de Perú, que la demandaban aún más que los astilleros. En Santa Elena, cerca de Guayaquil, así como

en Amotape, cerca de Piura, en el Perú, se descubrieron yacimientos de brea mineral, que sustituyeron a la brea de Nicaragua. El calafeteo de las naves se hacía regularmente, con estopa o con fibras de coco seco, a diferencia de los astilleros europeos, que usaban

cáñamo. Ambas se introducían entre los tablones con martillos y luego se cubrían de brea.

El proceso de fe de Garci Méndez de Dueñas comenzó con denuncias por

incumplimiento de un contrato de compraventa que hizo un grupo de mercaderes

recién llegados a Lima procedentes de Nueva España. Eran varios, pero la escritura que dio lugar al conflicto es la firmada por Garci Méndez con los hermanos Antonio y Diego de la Oliva por una compraventa de brea, cebadilla y tabaco procedentes de El Realejo,

Nicaragua. De brea 100 toneladas: 300 quintales en un barco, 700 en otro. La cebadilla

era una planta medicinal mexicana que se usaba contra los piojos, los resfriados y las lombrices, pero quizás podía usarse también como estopa. En el primer contrato entre ambos se declaraba el acuerdo

sobre 300 quintales de brea. 323 La segunda escritura era por setecientos cuatro quintales de brea que venían en otro barco. En lo firmado se especificaba que quedaba a cargo de Garci Méndez de Dueñas el pagar los fletes y derechos de la brea, alcabalas y gastos de descargas y bodega. 324

Los hermanos Oliva fueron acusados de judaizantes y ellos a su vez declararon que

la venta de brea, cebadilla y tabaco había sido ficticia y que habían recurrido a estratagemas como el usar un testaferro, poner la carga a nombre de otra persona o realizar una venta falsa para ocultar la mercancía que traían desde El Realejo de Nicaragua. Antes de salir de México habían investigado quién podía prestarse en Lima

a la transacción fraudulenta. Por lo tanto, bien fuese por la naturaleza y destino de la mercancía, bien porque no querían ser identificados, ya que habían huido y cambiado sus nombres, recurrieron a Garci Méndez. Diego de la Oliva testificó que Garci Méndez,

que residía en el virreinato del Perú, era considerado en el círculo de los comerciantes

de la Nueva España como un hombre muy de bien, persona de confianza y de buen

trato, que daba a cada uno lo que era suyo y a quien muchos mercaderes de México le

consignaban sus haciendas y él correspondía bien. 325 Es decir era un enlace en Lima de círculos de comerciantes que buscaban eludir al fisco sin pagar derechos y por su discreción y secretismo los traficantes podían confiar en él. La red de estos mercaderes

no se ceñía a ellos, los hermanos Oliva y Garci Méndez, sino que incluía un grupo muy

amplio de personas que usaban los mismos procedimientos para mover mercancías,

ocultándolas a la Hacienda real, escondiéndolas físicamente o llevándolas de

contrabando. Es lo que llamaban «ventas en confianza» o «consignar en cabeza ajena».

Vemos así dibujarse una red familiar y clientelar, global y cosmopolita con

terminales en España, México y Perú para hacer circular bienes y dinero sin que las autoridades tuvieran conocimiento de ello. Así dijo Diego de la Oliva que su padre, en España, decía que tenía un gran amigo en las Indias en el Perú, que se llamaba Garci Méndez. Cuando Diego llegó a México vio además que muchos tratantes, amigos suyos, remitían sus haciendas a Garci Méndez y que en la plaza de México tenía fama de

hombre honrado y rico, lo que le movió a consignarle la brea de El Realejo, escribirle y

pedir que le guardase el fardo. 326

Diego de la Oliva se refiere a un fardo de ropa, el primer motivo de disputa con Garci Méndez, que rechazó adelantarle dinero, cuando tenía bienes suyos y de su hermano en confianza. Apremiado para que dijera nombres y cantidades de mercancías

procedentes de México, Diego de la Oliva respondió con evasivas y vaguedades, pero

que reflejaban bien cuán numerosa era la congregación de hombres de negocios

infractores. El tribunal inquirió cuántos mercaderes se reunían con De la Oliva en

México y él respondió que tenía su tienda en la plaza y que acudían a ella todos los comerciantes de México en diferentes horas del día, y eran muy numerosos. 327

Diego de la Oliva describió cómo estas redes clientelares y familiares eran redes de

criptojudíos, que tenían vínculos de creencias, y ahí delató a Garci Méndez de Dueñas

como judaizante. Estando en El Realejo, aprovisionándose de la brea, con su hermano y

otros, les preguntó por qué Garci Méndez les merecía confianza para sus fines de

ocultar la hacienda. Respondieron que porque pertenecía a su «casta y nación» y para

demostrarlo adujeron que Garci Méndez de Dueñas tenía a su mujer y a sus hijas en San

Juan de Luz (Francia). De la Oliva dijo que fue Manuel Álvarez Espinosa, un portugués,

el que le reveló ese dato, y que había guardado con él el ayuno ritual judío estando en

El Realejo. En San Juan de Luz existía una comunidad de judíos portugueses, parte de

los cuales habían huido de la Inquisición de Sevilla, entre ellos algunos familiares de los

Oliva. Y el ayuno judaico en El Viejo, cercano a El Realejo, fue otro de los hechos que

unieron a los judaizantes que procedían, con los hermanos Oliva, de México, huyendo

de la Inquisición. Garci Méndez quedó pues señalado como criptojudío, por tener a su

familia en la judería de San Juan de Luz.

Un escribano o notario sevillano, Diego Vaez Enríquez, de treinta y seis años,

también prestó su testimonio en el tribunal inquisitorial, en junio de 1623, sobre la hacienda de Diego de la Oliva, Bernardo Serrano y Antonio de la Palma. Reiteró la denuncia sobre los cargamentos de brea, cebadilla y tabaco, procedentes de Nicaragua.

Certificó que Antonio de la Oliva había otorgado dos escrituras de venta de brea a Garci

Méndez, una para cada cargamento y para cada barco, uno bajo el capitán maestre Luis

García con setecientos quintales de brea y la otra para el buque del maestre Antonio de

Farias, con trescientos quintales. El notario añadió que creía que estas

ventas se habían

hecho exprofeso para librar de trámites engorrosos a unos huidos de la justicia de Nueva España, que podían haber sufrido incautaciones u otros controles.

Otro de los interrogados fue Juan de Ortega, tratante, natural de Burdeos (Francia),

de veintidós años, apresado por el Santo Oficio cuando iba a buscar a Francisco de la Peña, otro de los llegados de México. Contestó sobre las irregularidades contables que había visto en los documentos de Garci Méndez, en su tienda, estando con Juan de

Trillo, que también había venido de México y hecho ayunos de la ley de Moisés en la

Puebla de los Ángeles con los hermanos De la Oliva. Juan de Ortega reconoció ser judío y circuncidado y testificó que vio el libro de contabilidad de Garci Méndez y que en él tenía escrito el debe y no el haber, entonces se horrorizó y le dijo a Juan de Trillo:

«¿Viste que allí no está en aquel libro de Garci Méndez haber y están muchas partidas

del debe? Y que es así verdad que en los libros de los mercaderes del debe y ha de haber

está una plana enfrente de la otra». 328

Juan de Ortega, sabiendo que Garci Méndez ya había sido interrogado en el Santo

Oficio, le pidió de parte de Francisco de la Peña que declarase que los setecientos quintales de brea que venían en el barco del maestre Luis García eran suyos (de Garci Méndez). Pero este, atemorizado, se negó y le sugirió a Juan de Ortega que lo asumiera

él. Para ello, Ortega le pidió la escritura. Mientras Garci Méndez iba a buscar el documento, Ortega le preguntó: «¿Cómo le fue a Vuesa Merced ayer en la Inquisición?

¿Qué le preguntaron?». Y Garci Méndez respondió: «No lo puedo decir, que es secreto»,

y Ortega contestó: «Bien hace Vuesa Merced en callarlo, pero dígame

si le preguntaron

por Peña»; entonces Garci Méndez concluyó: «No, pero bien será que se vaya de aquí y

quiera Dios que no tengamos que pagar ahora lo que ellos hayan hecho en México». 329

El interrogatorio de Francisco de Vitoria, judaizante, en el tribunal, arrojó mayor luz

sobre la familia de Garci Méndez, aludió a que conoció en Burdeos, en 1603 o 1604, a

unas mujeres apodadas «sevillanas» —amigas de sus hermanas—; una de aquellas tenía

a su marido en Indias, Garci Méndez de Dueñas, y ella pasaba penurias porque su

esposo no enviaba dinero. En 1613, en Sevilla, conoció al cuñado de Garci Méndez, que

venía a recibir la correspondencia de Indias y el dinero que enviaba Méndez para la manutención de su familia. Entró luego en detalle del envío de los cargamentos de brea y confesó que, en El Realejo de Nicaragua, cuando buscaba a quién consignar la brea que traía, que fuese de confianza, el escribano del cabildo le recomendó a Garci Méndez, porque vivía en Lima, era hombre rico y «de la nación» 330. Por este motivo le consignó la brea a él y a Domingo de Campos, y después de llegar a Lima, usó las segundas fes de registro sobre la carga de ambos buques. La mención a segundas fes de registro parece indicar que había falsificado las originales.

Francisco de Vitoria explicó cómo había tratado con el escribano Diego Vaez de la

carga de brea, cebadilla y tabaco y cómo, con la segunda fe de registro, había informado

de que quería traspasar las mercancías, fingiendo que habían sido encargadas a El

Realejo por el propio Garci Méndez. Precisó que había preferido el traspaso en vez de la

venta para evitar el impuesto de la alcabala. Pero había que ir a inscribir la recepción de la carga al puerto del Callao y aquí se produjo un conflicto. Cuando el barco de Antonio Farias salió de Paita, Francisco de Vitoria ya estaba en Lima, y sabiéndolo, envió a Garci Méndez con Juan de Ortega la fe de registro y el documento de traspaso de la mercancía que estaba al dorso, y le suplicó que acudiese al recibo de la brea porque él estaba de camino para Arequipa. Garci Méndez accedió entonces. Cuando llegó el navío de Antonio de Farias al Callao, ya habían interrogado a uno de los hermanos De la Oliva en la Inquisición, Vitoria reiteró la petición a Méndez de acudir a recibir la carga y este le contestó que le perdonase pero que él era un hombre muy ocupado, que tenía muchas cosas que hacer y que no podía acudir al puerto. Vitoria, furioso, rompió la segunda fe de registro, al ver que Garci Méndez no se prestaba a la artimaña.[331]

Paita es el segundo puerto en importancia al norte del Perú, después de Guayaquil, a mil kilómetros del Callao. El camino de la brea, de puerto en puerto, desde El Realejo fue seguido por sus promotores con gran detalle. Y bien sea porque ellos huían de un proceso en México, o bien porque el destino de esta brea era inconfesable, las cosas se fueron complicando.

Además de los vínculos con Portugal y con Francia de todos los procesados, en la relación de la causa de fe de Diego de la Oliva se hizo explícita su conexión con Holanda y su estancia allí. Reconoció que Manuel Gómez, su hermano, estaba preso en la Inquisición de Lisboa y que así

se lo habían escrito a él desde Francia y desde Sevilla.

También declaró que hacía años, cuando salió de casa de sus padres en Ruán y estando

de viaje en Flandes, se había circuncidado en Ámsterdam por una ceremonia de la ley

de Moisés. [332]

En cualquier caso los procedimientos de ocultación del cargamento de brea en dos

barcos que procedían de El Realejo se mostraban muy complejos: había escrituras de

compraventa falsas, aparecían como posibles testaferros menores los hermanos De la

Oliva, existió ocultación del hecho en los libros contables de Garci Méndez, se testificó

que Domingo Campos era otro cómplice en consignar hacienda en cabeza ajena,

aparecieron segundas fes de registro y se descubrió a Francisco de la Peña y a Francisco

de Vitoria como promotores adicionales del caso.

Francisco de Vitoria declaró que Garci Méndez no actuaba solo en Lima, sino que

conocía a otras personas que aceptaban poner hacienda en cabeza propia, para ocultarla

de los poderes públicos e incluso enviarla a España. Hablaron, sin nombrarlo, de un conocido de Méndez que enviaba la hacienda de los inspeccionados por el Santo Oficio a Sevilla, pasando por caminos ocultos que discurrían por Quito y por Nueva Granada.

Tras ser interrogado varias veces desde mayo, el tribunal decretó la prisión de Garci

Méndez y el secuestro de sus bienes, y compareció para ser interrogado en noviembre

de 1623. Tan ostensible era que la transacción de la brea era de otros, que no supo ni siquiera decir dónde la habían descargado o dónde se almacenaba. Cuando le preguntaron en qué almacén del puerto había metido los géneros de mercaderías que compró a Antonio de la Oliva, contestó que en el Callao lo metió en una bodega, no sabía cuál, y preguntado qué corredores intervinieron en esta venta, dijo que no hubo corredor ninguno entre los dos. [333] Alegó que había enviado a recibir le mercancía a un amigo suyo, Antonio Pimentel Cabral.

A continuación, describió su vida y azares, su «discurso de vida», que era la rutina

habitual de los reos en la primera audiencia ante el Santo Oficio. Ya era un hombre de

cincuenta y ocho años y hacía quince que estaba instalado en Lima. Confesó estar

casado en Sevilla con Leonor de Herrera, aunque dijo no tener noticias recientes suyas.

Y su vida itinerante era parecida a la de otros portugueses. Había recorrido Europa, África y varios virreinatos y provincias de la monarquía hispánica. Había comenzado su ocupación de mercader con el tráfico de esclavos, y según sus propias palabras, no

había estudiado. Con catorce años se fue a Lisboa, donde se embarcó hacia Guinea en

compañía de un criado suyo llamado Ruiméndez y estuvieron en el río de Santo

Domingo haciendo una partida de negros, y luego pusieron rumbo a las Indias, a La Española. De allí fueron a la ciudad de Cartagena, donde él estuvo mucho tiempo, no se acordaba de cuánto, luego en La Palma y Tunja y de allí pasó a la gobernación de Valenzuela.

En sus primeras declaraciones hizo responsable a ese criado suyo, Ruiméndez,

supuestamente capturado en Berbería, de haberle convertido al judaísmo hacía treinta y

seis años. Hizo hincapié en una estancia breve en Sevilla, de donde salió para ir de nuevo a Guinea, capturar esclavos y venderlos en Cartagena. Con el dinero obtenido había comprado mercancías y vino,

que vendió en Nicaragua, y después se había

instalado en Lima, la Ciudad de los Reyes, hacía veinte años. Ya residiendo en ella, había hecho algún viaje a Acapulco.

Preguntado si intuía por qué había sido preso, declaró que presumía que por unas

escrituras que tenía presentadas y entenderse que eran en confianza; que ya tenía

declarado en el Santo Oficio por qué motivo lo había hecho y que a ello se remitía.

A pesar de la abundante literatura que ha pintado las cárceles de la Inquisición

como lugares lóbregos y angustiosos, parece que se disponía de ciertas comodidades; la

primera audiencia que pidió, *motu proprio*, fue para reclamar su vestuario y su ajuar.

Para decir que estaba sin camisas ni ropa de vestir, que mandasen se le dieran las camisas, calcetas, escarpines, sábanas, almohadas, manteles, servilletas y paño de manos que hubiere menester. Pidió cuatro reales para comer cada día y concluyó que

por ahora no tenía más que declarar.

La segunda audiencia que pidió fue para recusar testigos y decir quiénes eran enemigos suyos; aludió a Francisco de la Peña y a Manuel Álvarez Espinosa. La enemistad con De la Peña la atribuyó a no haber querido recibir la carga en el puerto del

Callao y no haber accedido a encubrir su hacienda, aunque le envió una segunda fe de

registro con Juan de Ortega, y la enemistad con Manuel Álvarez, a no haber querido entrevistarse con él.

En diciembre de 1623, se le puso la acusación que contenía veintisiete cargos, los once primeros más vinculados a su condición de criptojudío y los siguientes a toda la trama de ocultación de hacienda, de contrabando y de tráfico de mercaderías y dineros

entre México, Perú, Sevilla y Francia. Los primeros eran porque siendo

bautizado

acataba la ley de Moisés, había sido judío siempre, guardaba el *sabbat*, había confesado y comulgado como perjuro, sus deudos y familiares vivían en Francia huyendo de la Inquisición y él les enviaba dinero, y porque había mentido respecto a dónde vivían su

mujer e hijas. Los siguientes eran por haber negado la cuenta pendiente de la brea, las

mentiras de las escrituras, porque se demostraba en su libro contable que la brea fue en

confianza, al no haber apunte contable, por ocultar ropa y plata de México al fisco y porque había consignado la hacienda de judaizantes amigos suyos de México, Perú y Francia.

Garci Méndez fue respondiendo a las acusaciones en varias audiencias; respondió

hasta la undécima. En respuesta a la acusación once dijo que había negado en sus

confesiones que tenía su mujer, su suegra y su hija en Francia para que no sospechasen

de él que era judío, y que, aunque no creía en la ley de Jesucristo, porque guardaba la de

Moisés, confesaba y comulgaba sin decir la verdad al confesor para fingir y hacer creer

que era cristiano. Esto sucedió en enero de 1624. Llamado al tribunal a la audiencia de la

mañana para proseguir en la respuesta a la acusación, se quejó de que estaba muy malo

y tenía la cabeza confusa por no haber dormido en toda la noche, pensando en sus desventuras. Suplicaba se le diese licencia para volverse a la cama. Se le dio.[334]

En contraste con el resto de los acusados, que salieron todos reconciliados, Garci

Méndez fue presa de la desesperación. Un hombre próspero, respetado en Lima como

hombre de negocios, acostumbrado a una vida holgada, con redes amplias en México,

Sevilla y Francia no vio salida y no debió de saber cómo justificar los delitos no vinculados a su fe mosaica, sino a la ocultación de bienes y fortunas.

El 12 de enero de 1624, por la mañana, entró el alcaide de la cárcel muy deprisa en la

sala del tribunal a avisar que Garci Méndez de Dueñas estaba ahorcado en su cárcel y

que a las cinco de la mañana aún le había visto con buena salud y había hablado con el

inquisidor Gaytan. Fiscal y secretarios fueron corriendo a la celda y hallaron a Garci

Méndez sentado en el suelo, enlazado el cuello con una tira y con sudor en el rostro. Se la cortaron inmediatamente y le acostaron sobre «la barbacoa de adobes», pero ya estaba sin pulso, se le puso un espejo en la boca, y pareció estar muerto; en la tarde se le

enterró en el corral de las cárceles.

El proceso no concluyó con su muerte; el 8 de noviembre de 1625 fue votado por

unanimidad que sus huesos fuesen exhumados y, con su estatua, relajados a la justicia y

brazo secular con confiscación de bienes en auto público de la fe, que tuvo lugar el 21 de

diciembre.

Este proceso es previo a los más conocidos de las grandes complicidades de Lima y

México. Es muy ilustrativa la red de consignación en cabeza ajena y de ventas en

confianza que mercaderes de origen judío portugués habían establecido entre ellos en varias capitales de la América española. El cargamento de brea que pretendían ocultar es muy considerable y podría haber servido para el mantenimiento de una flota

importante. Según Alonso de Chaves en *Espejo de Navegantes*, 335 para una nao de doscientos toneles habían de usarse al menos diez quintales de brea, tras la travesía del Atlántico, para impermeabilizarlo de nuevo. Con mil quintales había para cien naos. En

otros mares, en el ámbito mediterráneo, la venta de brea estaba prohibida a las

potencias musulmanas. En otros documentos figura el caso del mallorquín Gra que, en

representación de una compañía mercantil de la isla, exportó pez a Argel. Como la

sustancia —uno de los componentes del alquitrán— era un material de guerra, su venta

a los árabes estaba prohibida, de modo que el tribunal de Mallorca detuvo a Gra en 1669. En su defensa, este alegó que el dinero ganado en la venta lo había utilizado para rescatar cautivos. 336

¿Pudiera ser que esta brea fuera al encuentro de la escuadra de L'Hermite? Dicha

armada se enfrentaba no solo a la desafección de sus soldados, a la mala planificación

de la navegación del Atlántico, a la nula ayuda recibida de los indios que querían sublevar, a la falta de agua, sino también a la extraordinaria dificultad de poder varar, carenar los buques y calafatearlos para seguir navegando. Todo este proceso

inquisitorial parece indicar que, desde 1622, se estaba preparando la guerra en la costa

del Pacífico y que desde Holanda podían haber movilizado a grupos de judaizantes con

lazos familiares, religiosos y de negocios en Francia y Amberes para que actuaran de quinta columna en el virreinato del Perú y otros territorios americanos.

HOLANDA INVADE BRASIL

El Tribunal de La Inquisición de Cartagena de Indias se fundó en 1610

por mandato de

Felipe III, y por el inquisidor Juan de Mañozca y Zamora. Según los historiadores

Henningsen y Contreras 337 el total de casos que tratará, en ciento sesenta años, el tribunal cartagenero serán 699, la mayoría por delitos menores. Entre los delitos mayores, setenta serán procesos contra judaizantes, dos contra moriscos y sesenta y uno

contra luteranos. Habrá en total cuatro condenas a la pena máxima con dos relajados en

persona: fueron Adán Edon en 1622 y Juan Vicente en 1626. Y dos relajados en efigie:

Francisco de Luna en 1626 y Manuel Álvarez Prieto en 1653.

En 1636 estaba en su apogeo la extensión del Imperio, una vez unidas las dos

coronas ibéricas, Portugal y España (1580-1640). Uno de los principales conflictos de fondo era la guerra de los Ochenta Años entre la monarquía y uno de sus territorios, las Provincias Unidas, de 1568 a 1648. En Holanda, la decisión de no renovar la tregua estaba tomada desde antes de 1621. 338 Una vez rota la Tregua de los Doce Años en 1621, se creó en los Países Bajos la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales (WIC), de capital mixto privado y público 339, con el objetivo de atacar los intereses españoles y portugueses en América. Esta compañía entró en bancarrota en 1674 y tuvo mucho menos éxito que la VOC o Compañía Neerlandesa de las Indias Orientales. Una

diferencia esencial entre la VOC y la WIC es que la occidental tuvo que dedicar muchos

más recursos a la guerra que la primera, dado que en su radio de acción estaban

plenamente presentes España y Portugal. Las Provincias Unidas otorgaron a la

compañía el monopolio comercial en las Antillas Neerlandesas y le dieron jurisdicción

sobre el comercio de esclavos del Atlántico, Brasil, el Caribe y

América del Norte. La compañía podía operar en África Occidental y América del Norte y del Sur, el océano Pacífico y la parte oriental de Nueva Guinea. Fue un instrumento para el intento breve y

violento de colonización holandesa en América en el siglo XVII y para su apoyo a la implantación de monocultivos de azúcar con mano de obra esclava que se traficaba desde las costas de África. La WIC estaba financiada por las ciudades principales de

Holanda 340: tenía cinco cámaras regionales dirigidas por un grupo de directores que debían combinar la definición de la estrategia, la captación de fondos para construir barcos, la compra de productos para el comercio y la supervisión de actividades. El consejo se llamó los 19 Señores (Heeren XIX). Las principales cámaras fueron Ámsterdam y Zelanda, con más de la mitad de los activos de la WIC, que buscaba

atraer a los inversores con visiones de las grandes riquezas que controlaría

monopólicamente la Compañía: el oro de Guinea, las plantaciones de azúcar en Brasil,

las minas de plata de Perú y México y la sal de Venezuela. En la primera mitad del siglo

XVII atacaron Curaçao, las Guayanas y el norte de Brasil, este último tanto bajo el

dominio de los Habsburgo como de los Braganza a partir de 1640. En Guayana los holandeses ya se habían instalado a partir de 1616, sobre todo en la costa, para producir azúcar con mano de obra esclava.

Curaçao, que perteneció a Venezuela hasta 1634, fue invadida por una expedición de

la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales, venciendo a los defensores López

de Moría y Juan Matheos. Los habitantes españoles y los indígenas arahuacos fueron

expulsados y se refugiaron en las costas de Venezuela. La colonia fue poblada de

neerlandeses y de judíos portugueses. A partir de 1642 se establecería

en Curaçao uno

de los principales mercados de esclavos para los territorios europeos en América, sobre

todo para Brasil, y uno de los más importantes centros neerlandeses de expedición de

patentes de corso para incursiones de pillaje en el Caribe. Los planes para atacar puertos

de comercio de esclavos en Angola y para escoger Brasil entre las colonias americanas

conformaban lo que se llamó Gran Diseño. Eligieron Brasil por la mayor indefensión de

sus ciudades y de sus playas, en comparación con el Imperio español, que ya estaba estructurado en capitanías generales y contaba con más ciudades fortificadas.

Para la conquista de Brasil, Holanda desplegó una gran abundancia de recursos y de

gastos. Armó en 1624 una gran flota que tomó San Salvador de Bahía sin dificultad y en

mayo de ese año los agentes de la WIC enviaron un navío con ochocientas toneladas de

azúcar, tabaco y palo de Brasil a Ámsterdam. Esto fue para anunciar no solo la toma de

la ciudad, sino también para tranquilizar a los accionistas y ofrecerles los primeros dividendos. Esta victoria suponía un enorme peligro tanto para el comercio atlántico portugués como para la ruta española del estrecho de Magallanes, amenazando la gobernación de Chile y el virreinato del Perú. La corte española reaccionó muy

rápidamente, se desplegaron cuantiosas fuerzas para salvaguardar las redes

comerciales portuguesas en África, América y Asia. En las mismas fechas en que se

organizó la flota para recuperar Brasil, una armada española desembarcó en Formosa,

ocupando dos plazas al norte de la isla, para impedir que los holandeses acabasen con

el comercio entre Macao y Manila, tras tomar Taipei.[341]

Pero la permanencia holandesa en Salvador de Bahía fue fugaz, ya que una flota

combinada española y portuguesa, con Fadrique de Toledo al mando, desembarcó y

recuperó la capital brasileña. Sin embargo, Pernambuco y el nordeste brasileño fueron

ocupados por los holandeses de 1630 a 1654, aunque los levantamientos contra el

invasor comenzaron en 1644. Para la invasión de Pernambuco, conquistaron primero la

isla de San Fernando de Noronha. En 1630 una escuadra holandesa de casi setenta

naves ocupó Recife y Olinda. La resistencia fue dirigida por Matías de Albuquerque.

Sin embargo, los propietarios de ingenios azucareros ofrecieron su apoyo al invasor, ayudándolos en la toma de Río Grande del Norte y Paraiba en 1634. En 1635

Pernambuco se rindió y en 1636 Holanda envió como administrador de los nuevos

territorios al conde Mauricio de Nassau-Siegen, que en 1637 avanzó sobre Sergipe y

Alagoas. Fracasó en 1640 en el intento de tomar la desembocadura del Amazonas. En

1641 los neerlandeses conquistaron Luanda en África, y esto les ofreció importantes

ventajas para controlar toda la cadena de producción de azúcar, desde la mano de obra

esclava a la ocupación de los ingenios del nordeste brasileño.

La administración colonial de Mauricio de Nassau tuvo que reparar y restaurar las

ciudades y los ingenios azucareros, que habían sufrido importantes daños, entre 1630 y

1637, debido a la resistencia portuguesa en forma de guerrillas. Nassau promovió una

población compuesta de holandeses, portugueses y judíos. Los ejércitos de la WIC

fueron en su mayoría mercenarios. Los nuevos pobladores eran o bien empleados de la

WIC, o bien portugueses ya residentes y comerciantes judíos, especializados en el

tráfico de esclavos. Los tres orígenes principales de los esclavos eran la costa atlántica

de África, indios comprados a la tribu Tapuia u otros indios que los holandeses

secuestraban en sus incursiones por el norte de la región. Además de los esclavos existía

otra mano de obra llamada trabajadores no abonados, que renunciaban a su libertad por

un periodo de ciertos años a cambio del pasaje a América, la comida y la ropa. Las fricciones entre Mauricio de Nassau y los 19 Señores empezaron como consecuencia del frágil equilibrio financiero del Brasil neerlandés, fruto de las guerras y del monocultivo.

Las guerras habían supuesto un déficit financiero importante en la WIC y, desde el punto de vista de la administración de los territorios ocupados, todo producto que no fuera azúcar o esclavos debía ser importado, encareciéndose demasiado y dando lugar a

un descontento social creciente, sobre todo en la población portuguesa, que seguía

siendo de una proporción de diez a uno en comparación con la neerlandesa. El Imperio

portugués conseguiría reconquistar todo su territorio en 1654; a los

holandeses solo les

quedarían las posesiones en islas del Caribe y en Guyana, y la WIC quebraría en 1675.

TRÁFICO DE ESCLAVOS

El asiento o licencia exclusiva del comercio de esclavos en Cartagena de Indias se concedió a los portugueses entre 1595 y 1640 y, al amparo de este asiento, se avecindaron en Cartagena muchos lusitanos, algunos de ellos judaizantes, y muchos de

ellos residentes ilegales, como demostró el censo de población extranjera de 1630

llevado a cabo por Antonio Rodríguez de San Isidro Manrique, que había sido fiscal de

la Inquisición en Llerena. Fue enviado como visitador a Bogotá 342, y, en carta del 10 de agosto de 1630, contabilizó la población extranjera avecindada ilegalmente en Cartagena de Indias al amparo del comercio de esclavos. Cada barco podía, según la ley, llevar dos personas encargadas de la trata que debían regresar a los puertos de origen en el plazo de un año. Pero se constató que en cada barco venían unos veinte y que la mayoría de estos se quedaba sin licencia en Cartagena esperando regularizar su

situación con una multa. En el periodo de 1595 a 1640 la Corona firmó cinco asientos principales con los conversos traficantes de esclavos: • En 1595, con Pedro Gómez Reynel, para el transporte de 4250 esclavos anuales, de los que 2000 podían destinarse donde las autoridades escogieran, hasta alcanzar los 38 350. La procedencia podía ser Angola, Guinea, Cabo Verde o Santo Tomé.

• En 1601, con João Rodríguez Coutinho y Gonzalo Vaez Coutinho con las mismas cantidades.

En 1615 hasta 1622, con Antonio Fernandes d’Elvas, que transportó unos 30 000.

•

• En 1623 hasta 1630, con Manuel Rodríguez Lamego, pariente de los instalados en Ruán, que transportó unos 8000 esclavos en 59 barcos.

• Y en 1631 hasta 1639 se firma el asiento con Melchor Gómez Ángel

y con Cristóbal Méndez de Sousa, con cantidades parecidas a Rodríguez Lamego.

343

Entre los años 1629 y 1636 se produjeron una serie de pleitos de competencias entre

el gobernador y capitán general, Francisco de Murga, por una parte, y el Tribunal del

Santo Oficio cartagenero con los inquisidores Domingo Vélez de Asas y Argos y

Damián Velázquez de Contreras 344 por otra. De Murga estableció que todos los capitanes de navío que llegasen al puerto debían visitarle primero a él para determinar qué otras jurisdicciones debían tratar. Esto iba en contra del acuerdo de 1579 entre el Consejo de la Inquisición y el Consejo Real, que concedía al Santo Oficio la prerrogativa de ser la primera institución que visitase los buques recién llegados. Domingo de Vélez

manifestó que no acataría la orden del gobernador. En 1635 la Inquisición denunció a Murga, enviando copia al Consejo de la Suprema y al de Indias. La acusación fue de

| Fecha de visita | Número de esclavos con registro | Número total de esclavos en el navío |
|---|---|---|
| 30/07/1634 | 100 | 400 |
| 06/10/1634 | 90 | 320 |
| 26/11/1634 | 113 | 300 |
| 28/12/1634 | 150 | 580 |
| 25/05/1635 | 130 | 550 |
| 09/07/1635 | 110 | 310 |
| 27/07/1635 | 120 | 400 |
| 31/07/1635 | 140 | 800 |
| **Total** | **953** | **3660** |

contrabando de esclavos por no declarar la carga real de los barcos negreros y, por tanto, defraudar a la Real Hacienda. Entre 1634 y 1635, José Bolívar de la Torre y Juan Uriarte, alguacil mayor y

secretario del Santo Oficio, respectivamente, hicieron ocho visitas a los barcos negreros y hallaron lo siguiente: Buques inspeccionados en Cartagena por la Inquisición, esclavos con registro y número total de esclavos transportados

Es decir que solo uno de cada cuatro esclavos entraba en Cartagena pagando

derechos reales. El procedimiento para introducir a los africanos de contrabando

también fue descubierto por los oficiales de la Inquisición: los capitanes, antes de entrar

a puerto, tomaban un bote e iban a ver al gobernador, a su teniente, a los oficiales de la

Real Hacienda y al factor de negros para ponerse de acuerdo en cómo repartirse lo defraudado. También eran utilizados intermediarios para resolver la situación. A este procedimiento lo llamaban «el buen pasaje». Preguntado a los marineros, por los inquisidores, el significado de la expresión, aclararon que «el buen pasaje es dar un tanto por los negros que traen fuera de registro a los cuales (los oficiales) les dan la cantidad en que se conciertan en reales o en negros». 345

En las visitas a los navíos los oficiales de la Inquisición descubrieron asimismo las artimañas y trucos que usaban los marineros para intentar ocultar los esclavos de contrabando, bien fuera metiendo prisa a los oficiales del Santo Oficio o mezclando en

la cubierta y en la bodega los esclavos registrados con los no registrados, para confundir

a los visitadores inquisitoriales.

En estos años de 1634 a 1635, ya se tiene rastro de las actividades de Manuel Álvarez

Prieto, que iba embarcado en el primero de los ocho barcos que fueron inspeccionados

por Bolívar de la Torre y por Uriarte en Cartagena. Tenemos las actas de los

interrogatorios a armadores, capitanes o marineros que venían en los barcos. Las

preguntas fueron:

1 Nombre, propietario y origen del barco

)

2 Trayecto, duración y escalas

)

3 Pasajeros, marineros o grumetes extranjeros

)

4 Qué se había rezado en el curso del viaje

)

5 Documentos para al Santo Oficio

)

6 Libros prohibidos

)

7 Otros libros

)

8 Imágenes y pinturas en el navío

)

9 Pasajeros con plaza de marineros (y esclavos propios si los tuvieran) que habían de volver a España

)

10) Dónde y cuándo habían llegado a la costa y desembarcado

11) Cuál era la carga del navío 346

Cuando Nuestra Señora de Montserrat, barco que había llegado al puerto de

Cartagena el 30 de julio de 1634, fue inspeccionado, su capitán, Pedro Francisco —que

luego reconoció llamarse Diego Barrasa y haber usurpado la identidad de Francisco,

muerto en Guinea—, declaró el nombre del navío, que su dueño era Manuel Álvarez,

quien venía embarcado en él, y que había salido del puerto de Cacheo hacía cuarenta

días, poco más o menos.

Al cabo de unos días el propio Álvarez Prieto compareció ante el Santo Oficio y

declaró, con cierta arrogancia desenfadada, que había desembarcado antes que el resto

de la tripulación, con «nocturnidad», y que se había dirigido a las autoridades para gestionar el «buen pasaje». A la décima pregunta respondió que habían pasado cinco o seis días desde que avistaron tierra de esta costa y que, llegando con el navío a la punta

de la Canoa, saltó a la playa con un marinero llamado Francisco Rodríguez, vecino de

Cartagena, y que no había saltado nadie más, ni blanco ni negro, antes de hacer la visita.

Desembarcó para ir a Cartagena a pedir visita y saber el estado en que estaban las cosas

de jueces y de comisiones que pudiesen hacer daño a sus intereses. Reconoció que tres

cuartas partes de la carga venían de contrabando. A la undécima pregunta del

interrogatorio, respondió que en el navío no había más mercancías que negros varones

y hembras, chicos y grandes, que eran la principal carga del barco y serían en total unas

cuatrocientas piezas. De ellas, tenían registro cien piezas y las demás

quedaban fuera de

él.

En el caso del séptimo barco, San Vicente y Nuestra Señora de la Candelaria, que

llegó a puerto el 27 de julio de 1635 y pertenecía a Andrés Díaz Montesinos, este declaró

que para poder entrar en el puerto habló con Álvarez Prieto, residente en la ciudad, quien le sugirió que fuese a hablar con el gobernador Francisco de Murga para disponer el buen pasaje. Álvarez Prieto habló con el gobernador y con don Matías de Murga, su

sobrino, y acordaron que el declarante había de dar tres negras al gobernador. Álvarez

Prieto formaba parte de la red de intereses en Cartagena de Indias que, en complicidad

con el gobernador y algunos oficiales reales, contribuía a ocultar el cargamento de los

barcos, al terrible hacinamiento de los africanos y a defraudar a la Real Hacienda.

En el caso del octavo barco, Nuestra Señora del Rosario, llegado el 31 de julio de 1635, el mismo Díaz Montesinos declaró que Luis Gómez de Silva, propietario de la embarcación, le rogó, a través de Álvarez Prieto, su permiso para que el marinero que

guardaba su barco recibiese en él una cantidad de negros que ellos le llevarían.

Esta primera imagen que tenemos de Manuel Álvarez Prieto es la de un navegante desenvuelto, de un mercader con intereses amplios en África y América, excelentes relaciones con el poder civil cartagenero, un ascendente cierto y una influencia

innegable entre otros mercaderes de esclavos portugueses, asentados en la ciudad.

Estas inspecciones de navíos negreros por parte de la Inquisición coincidieron en el

tiempo con la actividad misionera y hospitalaria de los jesuitas, entre

ellos Alonso de Sandoval y san Pedro Claver. El primero escribió en 1627 *Naturaleza, policía sagrada y profana, costumbres y ritos, disciplina y catecismo evangélico de todos los etíopes*. Esta obra está dividida en cuatro partes y trata de antropología y etnografía de los esclavos que llegaban por trata a Cartagena, de teología para sacerdotes encargados de la conversión

de los negros, métodos para saber si los esclavos estaban bautizados y precedentes

jesuitas en la evangelización de etíopes.

Fue el maestro en estas tareas de san Pedro Claver, que en 1622 había escogido su

divisa: esclavo de los negros. Ambos se dirigían a las bodegas de los barcos, apenas arribados, para confortar, animar y curar a los africanos que llegaban hacinados en bodegas atestadas. Como hemos visto, estas embarcaciones estaban tan llenas, entre otras cosas, porque habitualmente los comerciantes portugueses contrabandeaban con

tres cuartos de la carga. Los barcos iban sobrecargados con entre el trescientos y el cuatrocientos por cien.

Pero vemos, con cierta sorpresa, cómo a esas bodegas infernales no solo entraban

dos jesuitas de austeridad y heroísmo notables, sino también los ministros del Santo Oficio. Juan de Uriarte, oficial de la Inquisición en los pleitos fiscales contra Francisco de Murga, gobernador de Cartagena conchabado con los contrabandistas, declara que

era tan intolerable el calor que hacía bajo la cubierta de uno de los barcos

inspeccionados que el alguacil mayor, José Bolívar, volvió a subir a la superficie. Viendo

los oficiales reales, cómplices del contrabando, que Juan de Uriarte se quedaba bajo cubierta, empezaron a mezclar a los esclavos contados con los nuevos, a gritar números de carga contradictorios en voz alta y a decir que tenían que irse junto con el alguacil

mayor que había subido a cubierta.

San Pedro Claver aparece asimismo en estas relaciones de causas de los procesos de

fe de 1638, confortando en la prisión a Blas de Paz Pinto, uno de los traficantes portugueses, perteneciente a la cofradía de Holanda. Blas de Paz era natural de Évora, en Portugal, en su casa tenían lugar las juntas de judíos, y describe que a ellas asistían

muchos mercaderes, y entre ellos, Manuel Álvarez Prieto, que era viejo conocido suyo.

Tras ser catequizado en el judaísmo por Violante Duarte, de joven se había ido a

Angola, donde había hallado a Álvarez Prieto, que le aconsejó que siguiese la ley de Moisés porque era la buena para salvarse, y le había enseñado más del judaísmo.[347]

Blas de Paz había enfermado en la cárcel y estaba al borde de la muerte. Aunque le

habían curado los cirujanos, su vida estaba en gran riesgo, y por este motivo mandaron

que se llamase al padre Sebastián Murillo, para que fuese, le consolase y viese si estaba

en estado de recibir la eucaristía. Se pidió que se la diese en compañía del padre Pedro

Claver, y que, si no la pudiese recibir, se le diese la extremaunción. No pudo recibir la

comunión, por no poder abrir la boca, y entonces le administró la extremaunción el padre Pedro Claver, con asistencia del padre Murillo.[348]

## UN NEGRERO EN LA COFRADÍA DE HOLANDA

El proceso de Álvarez Prieto comenzó, como el de otros judaizantes, en abril de 1636, en

el contexto de la llamada «complicidad grande» de Cartagena. Fue un proceso contra

criptojudíos de origen portugués, en su mayoría, que eran asentistas, hombres de

negocios y, muy a menudo, traficantes de esclavos. A veces eran delatados como

consecuencia de las rivalidades comerciales entre familias; los judíos delatores, como ya

hemos mencionado, recibieron el nombre de malsines. A consecuencia de los procesos

de Lima, comenzaron a descubrirse los vínculos personales y familiares que llevaron a

las denuncias en Cartagena.

La relación más importante que existía entre los conversos de Lima y los de

Cartagena era el comercio de esclavos; en el Caribe los comerciantes recibían los

cargamentos y en el Perú se ocupaban de su distribución en el sur de la América

hispana. Por este motivo, meses después de la persecución contra los cristianos nuevos

de Lima, ya disponía el Santo Oficio de una lista de diecinueve judaizantes

cartageneros, que fue enviada al tribunal de la ciudad caribeña.[349] Por otra parte, las investigaciones previas de José Bolívar de la Torre y Juan Uriarte, oficiales de la Inquisición, entre 1634 y 1635 sobre el contrabando de esclavos en el puerto de Cartagena, habían llevado a identificar a las mismas personas. Esto corroboraba lo bien

fundado de las investigaciones.

En el auto de fe de 1638 en Cartagena de Indias, testificaron varios sospechosos de

judaizar en secreto que acusaron a Álvarez Prieto. Los interrogatorios comenzaron en 1636. El primero de los acusados, Rodríguez Messa, denunció a varios cómplices: Blas de Paz Pinto, Francisco de Heredia y Manuel de Fonseca.[350] Mencionó por primera vez la existencia de un grupo que actuaba sirviendo a intereses contrarios a la Corona, apoyando a los holandeses de las provincias rebeldes en su batalla

contra la monarquía hispánica. Tenía correspondencia con un portugués judío, que residía en Holanda, a

quien enviaba dinero para construir flotas de buques enemigos que fueran a tomar el puerto de Cartagena. Las inspecciones sobre el fraude en el tráfico de esclavos llevaron al descubrimiento de un grupo amplio de conjurados y traidores a la Corona, que

colaboraban con su mayor enemigo y estaban dispuestos a favorecer la destrucción y el

saqueo de Cartagena y de otros territorios por parte de los holandeses.

Rodríguez Messa pidió que se le diese tiempo para recordar qué otras personas

participaban de la conspiración, y alegó que, para bien descargar su conciencia,

necesitaba dos o tres pliegos de papel para escribir en ellos lo que le viniera a la memoria y pidió que se le diese tinta y pluma; se le dieron tres pliegos de papel. Estuvo unos días enfermo en la cárcel, fue curado y se dirigió al tribunal con insolencia, aunque entregó cincuenta nombres. En 16 de abril pidió audiencia para exhibir dos pliegos de papel con los nombres de cómplices que recordaba y dijo que el otro pliego de papel «lo

había gastado en limpiarse el trasero». Traía escritos los nombres de unas cincuenta personas que, según sabía, eran judías.

El segundo acusado fue Duarte López Messa quien, estando en la cárcel preso, había

oído dar gritos a Álvarez Prieto, al que reconoció en la voz: «Señores de la cofradía de

Holanda venid a buscarme que me quiero ir a lavar, que estoy entre mis enemigos muy

sucio». Declaró que como había estado él mismo en Holanda y Ámsterdam sabía

detalles sobre la compañía mencionada y por ello había prestado gran atención a las palabras que había oído decir y repetir a Álvarez Prieto.

Duarte relató además un viaje donde habían sido asaltados por piratas

holandeses cerca de las islas Canarias. Contó que estando preso y secuestrado por ellos en la isla de La Palma, le dijo un muchacho portugués, llamado Diego de Pineda Sepúlveda, que ojalá su padre se convirtiese en cónsul de la cofradía, para poder vengarse del mal que le había hecho la Inquisición en Lisboa. La cofradía de Holanda, en cuyo capital participaba un grupo de judaizantes de Cartagena de Indias, parece ser la WIC [351], puesto que tenía ramificaciones, encargados y estructuras diversas. Era la herramienta de Holanda para debilitar a la monarquía en sus territorios y para promover la destrucción y saqueo de las ciudades americanas. En estas fechas, Mauricio de Nassau estaba llegando a las tierras invadidas y tomadas al Brasil portugués, aún entonces bajo soberanía de los Austria.

Otros cómplices de la confabulación con los holandeses fueron denunciados por Álvarez Prieto, como Manuel de Fonseca. Al preguntar a este si era parte de la cofradía de Holanda, como lo había declarado Álvarez Prieto, respondió que Rodríguez Messa tenía el libro de registro de los miembros. Dio los nombres de los cofrades y aclaró que él mismo, para su asiento, había contribuido con trescientos pesos para que se remitiesen a Holanda. El dinero que se juntaba se enviaba a las

Provincias Unidas para

el despacho y sustento de las armadas que de allá salían contra el rey de España.

Añadió que los judíos cómplices en su delito, que había nombrado, eran todos

integrantes de la cofradía y habían contribuido con capital. Rodríguez Messa era el tesorero y tenía correspondencia con un portugués judío residente en Holanda, cuyo nombre no sabía, aunque sí que el dinero servía para enviar armadas contra Cartagena

y el Brasil y para atacar donde fuese más oportuno. Declaró que desde el año 1632 había

estado pagando los trescientos pesos anuales, hasta que fue apresado.

Los encausados fueron todos o bien reconciliados, o bien absueltos, salvo Blas de Paz Pinto, que murió en las cárceles y que fue confortado, como hemos visto, en sus últimos momentos por los padres Sebastián Murillo y san Pedro Claver. Es interesante la presencia de Claver, que tuvo un destacado papel en la defensa de los derechos de los

esclavos africanos y era a menudo el primero en bajar a las bodegas de los barcos negreros cuando arribaban al puerto de Cartagena.

Los testimonios recogidos en el proceso contra Manuel Álvarez Prieto, como el de

Duarte López Messa —denunciado asimismo por judaizante—, muestran que existía en

Holanda una cofradía o sinagoga que tenía intereses económicos en la WIC y que

Álvarez Prieto formaba parte de ella. Un testigo declaró que sabía que en Ámsterdam se

juntaban todos los días veinticuatro hombres a consejo en una casa llamada de la

Contratación; cinco de ellos eran portugueses de nación —muy probablemente judíos

conversos— y los demás holandeses, ingleses, daneses, franceses y de

otras naciones.

Todos, prosiguió el testigo, eran hombres muy ricos, que habían contribuido con un

capital de un millón ochocientos mil ducados. El propósito declarado era el de hacer diferentes guerras a España y tenían en dicha compañía una inversión con una perspectiva de treinta años.

Es reseñable la animadversión con la que hablaban de la monarquía de los Austrias,

y del apoyo que ellos brindaban para contribuir a que las tierras americanas fuesen conquistadas por otros. Se preciaban de que en poco tiempo había de ser aquella compañía[352] señora de las Indias, y que habían de dejar al rey de España como un buen labrador, porque en los cinco años primeros del asiento de la WIC habían ganado sus asentistas cinco millones y medio, sin contar lo mucho que robaban los soldados en los

pillajes. Era costumbre que, después de un triunfo en el asedio de alguna ciudad, se dejase a los mercenarios entregarse al pillaje.[353]

En una primera fase del proceso Álvarez Prieto se mostró displicente, hasta grosero,

y así fue descrito por los testigos que le denunciaron y que relataron lo que le habían

oído decir. Un compañero de cárcel declaró que oyó sus gritos diciendo que no le

importaban nada los inquisidores, que le besasen en el culo, porque él era judío y había

de vivir y morir en la ley de Moisés.[354] Además de criptojudíos, varios de los testigos eran traficantes de esclavos. Otro encausado fue Francisco Piñero, que declaró ser natural de Viseo, en Portugal, que tenía cincuenta años, poco más o menos, y ningún oficio más que haber comprado negros en Cacheo.

Sus redes comerciales e influencia abarcaban todo el Imperio español, como en el

caso de Francisco Rodríguez de Solís, que era natural de Lisboa, mercader, y tenía correspondencia en el reino del Perú y en la Nueva

España.

Manuel de Fonseca insistió de nuevo en que Álvarez Prieto estaba vinculado a la cofradía de Holanda, de intereses contrarios a la Corona y al reino, y apuntó a la financiación de las guerras contra Pernambuco y el Brasil portugués. Declaró que indudablemente el reo pertenecía a dicha cofradía. El libro donde constaba quiénes eran

los conjurados y partícipes era grande, con una cubierta de cuero colorado, y Rodríguez

Messa era el tesorero. Corroboró que este tenía correspondencia con un portugués judío

que residía en Holanda, para que, con el dinero que se remitía se enviase una armada

contra Cartagena o Brasil. Cada uno contribuía según el caudal que tenía, y él había visto la firma de Álvarez Prieto en el libro, pero no la cantidad que aportaba.

Rodríguez Messa había llegado a Cartagena en 1630 y era hermano de Andrés

Rodríguez Estremoz, contratista del asiento de Angola y residente en Madrid entre 1628

y 1636. Messa era el enlace cartagenero de una amplia red comercial, compuesta

exclusivamente por cristianos nuevos. El primer eslabón de esta cadena era el círculo familiar, que a su vez se conectaba con otros más amplios, instalados en centros de poder de la península como Sevilla y Lisboa. Messa fue reconciliado, ensambenitado, violó la penitencia mostrándose en público sin el hábito, huyó a México en 1641 y de ahí

a Filipinas.

Un malsín, llamado Felipe López de Noroña, criticó la actitud de Messa por haber

confesado y denunciado a sus cómplices. No había tenido ánimo de sufrir los

tormentos, confesando en la Inquisición contra sí y otras muchas personas y, por este motivo, le habían quitado mucha hacienda.

Añadía que bien podría haberse callado entonces e ir después al Santo Oficio a confesarse, ya que los inquisidores eran muy piadosos (en el sentido de compasivos y misericordiosos). 355 Este testimonio revela que los comerciantes conversos estaban acostumbrados a tratar con el tribunal y parecían expertos en acomodarse a él y, sin embargo, salirse con la suya. Una vez reunidos los testimonios, se decidió arrestar a Álvarez Prieto y proceder al secuestro de sus bienes.

Las condiciones en las cárceles secretas parecen ser mejores que en las prisiones

comunes, ya que gracias a su dinero se le proporcionaron comodidades. El secuestro de

bienes se dedicó a su alimentación, especificando que se costeasen sábanas, lienzos, ropa de cama, los vestidos y ropa blanca que necesitase. 356

Compareció en la primera audiencia ante el Tribunal y declaró su origen y filiación.

Su ocupación principal era el tráfico de esclavos y para ello había viajado varias veces a

África. Se llamaba Manuel Álvarez Prieto y era natural de Cabeza de Vide, jurisdicción

de Évora. Tenía cuarenta y dos años, era hijo de un labrador y había residido en Angola

dedicado al comercio de negros.

Empezó a desvelar detalles de las intrigas, de sus cómplices y de los cabecillas del contubernio. Preguntado dónde estaba la cofradía de los judíos de Holanda contestó que en Cartagena y que la tenían de Fonseca y Álvarez Pinto, pero afirmó su

perseverancia en la fe judía y que él quería morir judío y guardar la ley de Moisés.

En la siguiente audiencia le fue recordado su testimonio, intentando conocer con

mayor detalle cómo funcionaba la cofradía de Holanda, qué caudales manejaba, cómo

se comunicaba con las Provincias Unidas, quiénes eran el resto de sus cofrades en

Cartagena o en otros lugares, y quién ocupaba el cargo de tesorero. Se le conminaba a

que declarase clara y abiertamente qué compañía era esa de Holanda, a qué fin o efecto

se había instituido y qué contribución hacían las personas que pertenecían a ella,

quiénes eran los cofrades y el mayordomo depositario.

Álvarez Prieto cambió de estrategia y negó todo lo que tuviera que ver con el delito

de lesa majestad y con su participación en conspiraciones con el enemigo de las

Provincias Unidas. Respondió que él estaba en la cárcel y que no sabía con qué objeto y

efecto se había instituido la cofradía de Holanda, ni sabía nada de su entrada, ni quiénes

eran los cofrades. Su comportamiento fue errático y exasperado. Quizás se centró en simular locura e invocar circunstancias atenuantes para su defensa ante el tribunal. O en intentar avisar mediante gritos y escándalo a sus cómplices presos en ese momento.

Rodrigo Pereyra, alcaide de la cárcel, declaró que había ido a decir a Álvarez Prieto que

no alborotase las cárceles dando grandes voces, que se oían en los patios del tribunal. Le

había amonestado para que se callase, Manuel le respondió con palabras descorteses y

levantando la pierna soltó una ventosidad y le dijo que le besasen en el culo los inquisidores. Gritaba que no le importaban nada porque él era judío y quería que le quemasen por ello o que le enviasen a la compañía de Holanda, donde tenía muchos amigos.

Llevado de la furia, agredió al propio alcaide queriendo ahogarle, y así lo hubiera hecho, si no hubiera llegado el ayudante, Juan Pacheco, y

se hubiera interpuesto. Tras ello, metieron en el cepo a Manuel por mandato del inquisidor Damián Velázquez de

Contreras.

Rechazó la comida, reclamó que le fuera servida por la noche, exigió que se

respetasen los ayunos judíos del sábado, siguió afirmando su condición de hebreo y

reiteró airadamente y a voces que quería que se le quemase por ello. Se le dispensó un

trato más que correcto, se avino a comer, pero reiteró que interrumpía el ayuno del sábado por causa de fuerza mayor y muy a su pesar. El alcaide testificó que un día, llevándole de almorzar una jícara de chocolate y un bizcochuelo, protestaba por el menú y porque se le hubiese impedido ayunar aquel día, pero que había accedido a comer porque estaba flaco y con flojera.

En varias ocasiones se rebeló contra los inquisidores y se negó a acudir a la sala del

tribunal donde se le interrogaba. Un día, Domingo Vélez y Martín de Cortázar fueron a

su cárcel y le mandaron que se vistiese y fuese a la sala de audiencias. Se negó y, vista

su pertinacia, los jueces mandaron que dos negros le pusiesen unos calzones, le

cargasen a hombros y le llevasen a la sala de la audiencia.

Súbitamente, en una audiencia de 24 de mayo de 1636, cambió de nuevo de enfoque,

esta vez en lo que concernía a lo religioso, como lo había hecho previamente en lo político. Pedía a Dios perdón y al Santo Oficio penitencia y alegó que lo que había dicho había sido como quien estaba loco o fuera de sí, porque él era cristiano bautizado y quería vivir y morir en la ley de Jesucristo creyendo todo lo que cree, predica, enseña y confiesa la Iglesia católica.

Se avino a declarar, a cooperar. En otra audiencia relató su vida y

azares, y como sus

viajes estaban dedicados sobre todo a obtener cargamentos de esclavos, en lugares de África: Guinea, Angola y Cabo Verde. Dio detalles de sus tratos comerciales en Sevilla, Lisboa, Puerto Rico y Río de la Plata. Durante años se había dedicado a este comercio

recorriendo el Atlántico, el Caribe y la costa africana.

Pasó a desdecirse de su declaración de fe judía, revocó sus primeras confesiones y declaró que siempre había sido católico. Negó toda relación con grupo alguno vinculado a la Compañía Neerlandesa de las Indias Occidentales, para no tener que dar

más detalles ni precisiones sobre cómplices, acciones, o financiación. Todo ello lo

revocó, porque si lo dijo, sería estando loco.

Le fue asignado como abogado defensor don Francisco de Betancur. Este preguntó

al reo que cómo probaba que estaba loco cuando dijo que era judío porque, si no

probaba la causa de locura, la revocación no era válida. En julio, en vista de que sus respuestas no convencían al tribunal, se decidió usar la tortura para determinar cuáles habían sido sus cómplices en el delito de judaizante y en la connivencia y financiación

de la cofradía de Holanda. Rechazó todo lo contenido en la lectura del acta de

acusación. Según él, todo cuanto se le había leído en la monición era mentira y reiteró

que si acaso él había dicho alguna cosa de lo contenido, habría sido estando loco y fuera

de sí.

Tras la cuestión de tormento, Álvarez Prieto quedó malherido. Los inquisidores

mandaron curar al reo, que fuese llevado a su cárcel secreta; el secretario del tribunal

fue a comprobar su estado y vio que tenía los brazos muy maltratados. Al estar incapacitado, se le dio una persona de servicio que le asistiera en la celda y dos cirujanos que le curasen las heridas. Después de visitarle y aplicarle los remedios, dijeron que Manuel tenía quebrados los dos huesos de los brazos derecho e izquierdo de los codos para abajo y que los tenía tan molidos que estaba en riesgo de morir, aunque harían todo lo posible para salvarle.

El 29 de julio de 1636 murió en la cárcel. Pero el proceso de fe continuó para

determinar si el reo había sido culpable y si las alegaciones que había hecho sobre su locura eran verosímiles. A lo largo de 1638 fueron interviniendo diferentes testigos, como el capitán Miguel de Paula, que reconoció que había conocido al reo un año antes de que le prendieran, que se encontraban y charlaban en el convento de Santa Clara, donde solían ir a misa. A Miguel de Paula le gustaba mucho oírle, sobre todo cosas de la guerra de Pernambuco. Ese tema confirmaría sus conexiones con la cofradía de Holanda

y el apoyo a la invasión neerlandesa de Brasil.

Asimismo, intervino Bernabé González, corredor de la Lonja de Cartagena, que

estaba de acuerdo en que Álvarez Prieto era hombre cabal y habló de las ventas de negros que hicieron conjuntamente, catorce años antes de que fuera preso. Sin embargo, su abogado defensor, Francisco de Betancur, declaró que la investigación sobre los

hechos de un muerto había de ser aún más rigurosa que si estuviese vivo. Explicó el efecto psicológico que pudo tener la prisión sobre Álvarez Prieto y que tuviese un cierto trastorno en su comportamiento, pues aducía que era posible que las circunstancias y sucesos de su prisión, siendo el difunto «un hombre miserable y guardoso de dineros», hubiera podido producirle un sentimiento muy agudo de persecución, debido al

secuestro de sus bienes, que le turbara el juicio de cara a sus declaraciones. La intervención de los dos cirujanos que le atendieron tras la tortura también apuntaba a que el reo estaba en sus cabales. Así como su barbero, que siguió atendiéndole en la cárcel y le presentaba como un hombre muy cuerdo.

En 1639, por las graves consecuencias que un proceso de fe tenía para la familia y los

descendientes, y en contra del secuestro de bienes, intervino desde Sevilla la viuda de

Álvarez Prieto, Ana Francesa, con sus dos hijos menores, y representada por el notario

Jerónimo Cardoso de Miranda. En 1649 la Inquisición de Sevilla continuó el proceso que

había quedado parado tras la muerte de Francesa en 1647. Sus hijos eran Leonor

Francés, y Jerónimo Francés, mozo soltero. Los hijos y el yerno citaron a una serie de personas a la sede del tribunal de Sevilla que trataron de mostrar que Manuel Álvarez Prieto siempre había sido cristiano y católico. Sin embargo, una sucesión de testimonios

sobre sus actividades resultaron contradictorios con los ya recogidos en el proceso y empañaron la veracidad de las declaraciones de los nuevos testigos. Le presentaron como un caballero, ocupado en las labores del campo y de la tierra. Contaron de él cómo vivió en Lisboa como católico, hablaron de sus padres, de la nobleza de sus amigos, de los caballeros con los que trataba, de la limpieza de sangre de su mujer.

Atribuían las acusaciones a envidias e insidias de gente que se vio despreciada por Álvarez Prieto. Decían que tras pasar por Guinea para ver a su suegro y, de allí, a vigilar en Cartagena de Indias algunos negocios que tenía, se había portado como buen católico.

Pero pretendían hacer creer al tribunal que era probable que, siendo muy soberbio,

hubiera maltratado a algunos con reputación de conversos, menospreciándolos, de

manera que le habrían cobrado odio y por eso lo denunciaron. Añadían descripciones

poco verosímiles del reo, diciendo que Manuel Álvarez Prieto había sido un hombre al

que le gustaba la ostentación, andar a caballo como los caballeros y ser acompañado siempre por gente noble, que se ganaba la vida como labrador «y otros ejercicios de gente principal». Alegaban que nunca había sido mercader ni comerciante, porque esas eran ocupaciones de

gente humilde y de los conversos y sus descendientes, a los cuales

él solía tratar muy mal llamándolos perros judíos y otras afrentas, por lo cual siempre le

tuvieron mucha enemistad.

En 1650 se añadió al expediente una carta en la que se decía que se esperaban

noticias de América y se concluyó el proceso desestimando las nuevas declaraciones.

Así terminó el proceso que se había abierto en 1636, diecisiete años después. Las

instrucciones vinieron de Sevilla y la sentencia fue relajado en efigie. El auto de fe, en

que fueron desenterrados sus huesos, se celebró en la catedral de Cartagena el 29 de abril de 1653. 357

LA «GRAN COMPLICIDAD»

Tras los amplios procesos contra judaizantes, las llamadas complicidades —de Lima y

de Cartagena de Indias—, se desencadenó la persecución contra los criptojudíos en

México. 358

En 1640 llegaron a Nueva España tanto el nuevo virrey, Diego Pacheco y Bobadilla,

marqués de Villena, como Juan de Palafox, visitador y obispo de Puebla, hombre de

confianza del condeduque de Olivares. Ese mismo año comenzó la rebelión en

Portugal, el duque de Braganza fue nombrado rey con el nombre de Juan IV, y se separó

del reino de España. Los tribunales de Lima y Cartagena habían revelado que los

judaizantes castigados en sus respectivos tribunales mantenían «grandes

correspondencias y tratos con los judíos de Holanda y Levante». 359

Fue emitida una cédula real para prohibir que los portugueses no avecindados en el

virreinato se instalasen en él, para que no entrasen sus barcos en los puertos y para revisar su correspondencia con otras plazas de negocios del resto del mundo.

Especificaba que los que fueran vecinos y partidarios del duque de Braganza debían ser

desterrados y sus bienes, secuestrados. El marqués de Villena, pariente del duque de Braganza, era odiado por algunos grupos de poder en la Nueva España, pues hablaban de su arbitrariedad, codicia y pereza y de cómo favorecía a los portugueses. Había beneficiado de forma notable a los hermanos Vaez de Acevedo, entre ellos a Sebastián, de origen muy humilde e hijo de un costalero de trigo, que accedió a los puestos más

importantes de la Nueva España convirtiéndose en proveedor general de la flota de

Barlovento, capitán de infantería y miembro del consulado. Estaba casado con una

cristiana vieja poco agraciada y mayor que él, pero rica y de muy buena familia.

Sebastián se codeaba con el virrey, los inquisidores y los poderosos del virreinato.

Habiendo recibido el virrey la cédula real sobre los portugueses, la mantuvo secreta

sin dar parte ni al visitador Palafox ni a la Audiencia de México. El 20 de noviembre de

1641, Palafox escribió al virrey una carta en donde analizaba con sumo rigor los peligros

geoestratégicos de la situación, con la rebelión de Portugal, el levantamiento en Brasil,

la invasión de Bahía y Pernambuco por los holandeses, y mencionaba los remedios que

convenían y la necesaria intervención del Santo Oficio. 360

Exponía que su preocupación era muy grande, a la vista de cómo en Brasil los

portugueses habían degollado a tres mil españoles y de las repetidas amenazas de

sublevación de los judaizantes del barrio de Getsemaní en Cartagena de Indias.

Constataba que a los portugueses (sinónimo de judíos) de la Nueva España no les había

causado ninguna zozobra el levantamiento de Portugal en 1640, al contrario, había causado reyertas en banquetes de los favorables a la rebelión.

Consideraba que había demasiados portugueses en México y que sus riquezas eran

cuantiosas, así como «la mano, maña y diligencia, sumo cuidado y secreto con que

obran y ejecutan cualquier cosa». Mencionaba que tenían esclavos, deudos, y no solo en

la capital, sino que en otros lugares del virreinato tenían poder para poner en peligro la

seguridad del reino. Lamentaba que algún capitán portugués hubiera ondeado su

propio pendón al ir a la Real Audiencia y denunciaba el enorme poder que tenía

Sebastián Vaez de Acevedo, como proveedor de la Armada de Barlovento, ya que podía

ir almacenando municiones y pertrechos necesarios para una guerra muy repentina.

Había oído que los portugueses iban comprando arcabuces y haciéndose en secreto

dueños de las armas.

Escribía que en Veracruz, puerto y llave principal del virreinato, había en aquellos

momentos más portugueses que castellanos y dos capitanes de infantería portugueses.

Aconsejaba tomar medidas, «que los portugueses son pocos si nos hallan prevenidos y

muchos si nos cogen descuidados». Proponía sustituir disimuladamente a los capitanes

portugueses de Veracruz por castellanos, consultar con los ministros de la Inquisición

qué información había de los portugueses, su calidad e inclinaciones e ir obrando con

sutileza para prepararse para posibles conjuras.

Palafox escribió a Madrid recordando que el virrey era cuñado de Juan IV, reciente

rey portugués, el que podía triunfar en la sublevación. Se desplazó de Puebla a la ciudad de México para entrevistarse con el virrey y solicitarle que dejase de dar mercedes a los portugueses, que les conminase a entregar las armas y a abandonar los

puertos. Escalona desoyó sus consejos y Palafox escribió al rey, Felipe IV, denunciando

que el virrey no era apto para el cargo, por el peligro que una traición y sublevación de

México entrañaban para la monarquía.[361] Promovió la intervención del Santo Oficio para que el duque de Escalona divulgase y acatase la cédula real con respecto a los portugueses, a lo que el virrey finalmente accedió, llamando a los portugueses a

entregar sus armas: se presentaron ante el corregidor cuatrocientos dicecinueve cabezas

de familia en noviembre de 1641 y entregaron dieciséis armas de fuego.[362]

Durante los meses siguientes, la tensión entre el obispo de Puebla y el virrey creció,

máxime cuando este último mandó arrestar a un fraile carmelita que se embarcaba en

Veracruz con información para el rey, remitida por Palafox. La Inquisición intentó

mediar entre el marqués de Villena y el obispo, enviando al inquisidor de Guatemala a

concertarlos y evitando alarmar a los portugueses. En mayo de 1642 comenzaron las

primeras diligencias del Santo Oficio, con encarcelamiento de portugueses. A Puebla

llegaron noticias de Veracruz, el 23 de mayo, se dijo que pliegos secretos para Palafox y para su nombramiento como arzobispo de México. El 9 de junio, con el mayor sigilo frente al marqués de Villena, pero concertados el Tribunal de la Inquisición y otras autoridades y superiores de órdenes religiosas de México, Palafox cumplió las instrucciones que había recibido de Madrid, entregando al virrey a las seis de la

mañana, en su lecho, la misiva de España que le destituía para ocupar él su cargo.

Con Palafox ya virrey, se desató la persecución contra los mercaderes portugueses.

Había surgido un mesianismo político, que preocupaba especialmente a la Inquisición,

en que los judíos secretos esperaban una intervención del rey de Portugal, el duque de

Braganza, como si se tratase de un nuevo Moisés. Se habían dado, entre los judíos más

pobres, casos de burlas y escarnios a la figura de Jesucristo que los judíos mejor formados rechazaban. 363

Esto sucedía en un contexto en que los conversos del virreinato eran endógamos al

96 % 364 y formaban grupos comerciales y redes clientelares y familiares opacas. Sin embargo, en estos grupos, había tensiones, donde los más acomodados decidían a veces deshacerse de sus parientes más pobres que los chantajeaban, amenazándolos con

denunciarlos al Santo Oficio. Ese fue el caso de Manuel Díaz, que había matado a su medio hermano mestizo para no ser descubierto, y fue protegido por Blanca Enríquez, dogmatista principal, y por Simón Vaez, que consiguieron que el crimen quedase

impune y que el asesino pudiera huir, comprando testigos falsos. Existían malsines

como Margarita de Rivera que imploraron, tras sus declaraciones inculpatorias de

muchos judaizantes, la protección del tribunal, por «la facilidad que tienen Simón Vaez

y la parentela de su mujer en matar».

Por tanto, además de la posible amenaza política y bélica que podía constituir la

comunidad marrana en la Nueva España, existían entre ellos inductores y cómplices de

asesinato. En el crimen cometido por Manuel Díaz intervinieron como instigadores

Blanca Enríquez, Simón Vaez y Antonio Caravallo. Entre ellos la única relajada, en

efigie, fue la primera.

Tras la represión, la mayor parte de los ciento tres penitenciados y reconciliados en

el auto de fe y condenados al exilio se quedó en Nueva España. Tan solo veintiséis emprendieron viaje a España, desembarcando en puertos posteriores a Veracruz, o dirigiéndose a otros destinos americanos. Muchos optaron por quedarse en vez de ir a

lugares como Holanda, donde se permitía el judaísmo.

En el siglo XVI y primeros decenios del XVII, frente a las potencias cristianas del Mediterráneo (España, Venecia, Génova), el Imperio otomano y algunas ciudades norteafricanas como Argel, tuvieron connivencias con los moriscos. Sin embargo, las

condiciones políticas de la segunda mitad del siglo XVII fueron distintas y estuvieron marcadas por otros reinos y poderes, aliados o enemigos de España. El fin de la guerra de los Ochenta Años, la firma de la paz con España en 1648, abrió de nuevo a Holanda

la posibilidad de comerciar con los países ribereños del Mediterráneo. A partir de la segunda mitad del xvii, los Países Bajos aumentaron enormemente su papel comercial, tanto con la península Ibérica como con el Mediterráneo en su conjunto. Para los

neerlandeses dicha paz significaba la apertura de un mercado cerrado durante mucho

tiempo a sus productos, aunque habían burlado en parte los embargos con el

contrabando en buques ingleses, suecos, venecianos o genoveses.[365] Este comercio hacía de Alicante uno de los puertos más importantes en las rutas entre el Mediterráneo y Holanda e Inglaterra, en ocasiones en detrimento de Málaga. Mallorca adquirió la misma importancia en la segunda mitad del xvii. Holanda se convirtió en un aliado

para España, aunque no siempre, y la rivalidad y los enfrentamientos fueron, en mayor

medida con Francia, y, en algunas zonas, con Inglaterra.

Desde el siglo XV la defensa de la frontera sur española exigía controlar enclaves estratégicos en el norte de África y la presencia en ciertas plazas de soberanía. Hasta 1570 España se había extendido por el este, hasta Túnez y Djerba. En 1541 había fracasado el asalto a Argel. La ciudad de Orán se convirtió en el baluarte más oriental

del dominio español hasta finales del siglo XVIII. La posición española en la costa norteafricana mediterránea estuvo marcada, desde tiempos de Felipe II, por un acercamiento al sultán de Marruecos que temía, tanto como España, la preponderancia

del turco. La corona portuguesa aportó las plazas de Ceuta, Tánger y Mazagán. En la costa norteafricana atlántica, la monarquía luchó por impedir el establecimiento de núcleos corsarios que hostigaban el

comercio con Canarias y con las Indias, en Larache,

La Mámora, Fédala y Saleh Rabat. 366 Larache y la Mámora fueron conquistadas en 1610

y 1614, respectivamente.

En la relación entre la monarquía hispánica, las plazas fuertes norteafricanas y los sultanes de Marruecos desempeñaron un papel relevante algunos judíos, que los sultanes saadianos consideraban aliados y que escogían por su dominio del español y

del árabe. Encontramos en Orán a Isaac Cansino con Felipe II, y a los Saporta. Salomón

Pariente el Viejo, confidente de Muley Xeque, colaboró con el duque de Medina Sidonia

en la preparación de las conquistas de Larache y la Mámora. Tenía negocios con Tánger,

se estableció en una pequeña judería de Larache y se constituyó como informador del gobernador don Gaspar Valdés. En Ceuta se contó Jacob Mesías. Samuel Pallache, de Fez, actuó como emisario del sultán Ahmed el Mansur y, una vez muerto este, se

propuso como intermediario entre Muley Xeque y España y presentó un plan para la

toma de Larache en sucesivas visitas a El Escorial, instalándose después en Ceuta. Sobre

la judería de Ceuta escribió un informe crítico Medina Sidonia, indicando que, a causa

de los judíos, Ceuta se había convertido en un centro de contrabando de aljófar,

esmeraldas, cochinilla e hilo de oro.

Algunos judíos aconsejaron también a España las tácticas a seguir para las posibles

tomas de Saleh y Fedala, que nunca sucedieron. Con el comienzo, en 1618, de la guerra

de los Treinta Años y, en 1621, el final de la tregua con Holanda, la

política española en

el norte de África dejó de ser expansionista y algunos consejeros reales, como el

marqués de los Vélez, dejaron de considerar la colaboración de los judíos como

indispensable, indicando que había suficientes españoles que dominaban el árabe. Otros

consejeros, sin embargo, como el vicario general de Orán, Pedro Cantero Vaca, tenían

una visión distinta y abogaban por la utilización de la colaboración de los judíos como

recopiladores de información; ya que sus redes comerciales y financieras en el interior

de Marruecos eran muy tupidas, los comerciantes musulmanes no podían residir en los

presidios y en cuanto a los cristianos, se temía que pudieran convertirse en renegados.

Existía por parte de las autoridades civiles y religiosas un recelo especial contra los

renegados, que podían acabar como corsarios. Por tanto, hasta 1669, los judíos fueron los únicos intermediarios habituales en diplomacia y asesoría comercial, financiera y logística entre los presidios españoles o portugueses y el interior de los sultanatos. [367] En época del condeduque de Olivares se intentó promover el comercio con Berbería y se diseñó un plan para contar con las juderías del norte de África y amnistiar a los judíos

que hubieran huido a Ámsterdam, con el fin de que la monarquía hispánica

monopolizara las importaciones de salitre, índigo, goma y plumas de avestruz y las

exportaciones de textiles de Cataluña y Castilla. Hubiera servido además para expulsar

a holandeses e ingleses de los enclaves atlánticos.

Si bien esto no se pudo hacer, sí hubo un Permiso General, en 1634, autorizando a

los judíos de Orán con licencias a comerciar con los puertos del sur de España, hasta 1645, en que los judíos acudían habitualmente a Málaga y a Cartagena. 368 Hubo incluso algunos judíos, como Jacobo Cansino el Sabio, que residieron largas temporadas en Madrid y se decía de él que era confidente de Olivares. Cansino vivió, desde 1633, unos

cinco o seis años en Madrid, en la calle del Olivo, enfrente del palacio del marqués de

Valparaíso. Publicó el libro *Grandezas de Constantinopla* y fue el intérprete oficial de árabe de Orán de 1636 a 1666. Estos judíos públicos instalados en Madrid aparecen en el proceso de Leonor Correa, que menciona la calle del Olivo. El ambiente favorable a los judíos de nación se acabó con la caída de Olivares en 1643 y, sobre todo, con las revueltas de Cataluña y Portugal, pues se temía que los judíos, muchos portugueses, fueran de lealtades dudosas o cambiantes. Esto llevó a revocar el Permiso General, ya que se temía por la seguridad de las plazas fuertes. 369

Una tradición, que el marqués de los Vélez buscó desmentir, refería que siete

familias judías se habían instalado en Orán con el beneplácito de Fernando el Católico,

pero aquel tan solo encontró tres cédulas para los Sartorra, los Cansino y los Cemerro.

Cuando el marqués de San Román comenzó su mandato de gobernador de Orán, en

1652, publicó un decreto para prohibir que los judíos saliesen de la plaza, para ir a Berbería, sin una cédula de autorización firmada por él, bajo amenaza de ser considerados prisioneros de guerra y convertidos en esclavos. Asimismo, expulsó a

todos los judíos no nativos de la judería de Orán y prohibió su entrada ocasional si no

llevaban la preceptiva licencia expedida bajo su consentimiento y autoridad. El

aprovisionamiento de los presidios era un tema de gran importancia y

en la compra y

venta de alimentos y grano y en los préstamos, créditos y asientos para adquirir

vituallas también intervenían los judíos, tanto con capital como con información. Los caballos eran un artículo muy demandado, pues servían para contener ataques de ciudades fronterizas y para capturar esclavos, en represalia por la captura de cientos de

marineros y mercaderes cristianos en el Mediterráneo. En ocasiones se daban permisos

a los judíos de Orán para comerciar con las ciudades de la península sin visitarlas, y este

privilegio era muy apreciado, como en el caso de Isaac Ballestero, supuesto

descendiente de las Siete Casas, al que se concedió un permiso para comerciar desde Orán con Málaga, importando vino y aceite de oliva y exportando cera, pieles y esclavos.

La expulsión de los holandeses de Recife y Pernambuco, vencidos por Portugal,

implicó asimismo la de los judíos en 1654. Tuvieron que dejar Brasil. Algunos volvieron

a Ámsterdam, otros consiguieron establecer factorías en Barbados, bajo dominio inglés,

promoviendo el comercio de esclavos y el establecimiento de ingenios azucareros,

actividades que proporcionaban ganancias cuantiosas y rápidas y aprovechaban rutas

comerciales ya establecidas. En 1656, Menasseh Ben Israel negoció y consiguió la

Readmission Act de Cromwell que ponía fin a la expulsión de los judíos de Inglaterra,

vigente desde 1290. La readmisión fue muy limitada y el Parlamento expresó sus

recelos religiosos, económicos y comerciales. Otros judíos intentaron instalarse en

Nueva Ámsterdam —Nueva York—, entonces bajo dominio holandés, pero los

calvinistas y el gobernador Peter Stuyvesant no lo aprobaron. En Sudáfrica tuvieron

prohibido avecindarse en los dominios holandeses.

En 1660 Mulay al Rashid creó su nuevo sultanato marroquí, que suponía un peligro para la presencia española en los presidios, por primera vez en mucho tiempo. En 1665

y 1666 se extendieron algunos movimientos mesiánicos judíos, que algunos califican

hoy de protosionistas, por las comunidades judías del Mediterráneo. Inglaterra

ambicionaba extender su presencia naval y comercial en la ruta mediterránea y ocupó

Tánger entre 1661 y 1684. Como consecuencia de todo ello, en 1669 el marqués de los

Vélez decretó la expulsión de los judíos de Orán.

A finales del siglo XVII y principios del xviii la situación de Mallorca y del resto del

archipiélago fue especialmente compleja, puesto que la presión francesa se ejerció tanto

sobre Holanda, por una parte, como sobre las islas Baleares, durante el reinado de Carlos II. 370 La beligerancia francesa se manifestó contra las islas desde 1635, pero de manera más marcada a partir de 1665, haciendo incursiones en aguas de Ibiza como si fueran propias, en palabras del gobernador de la isla, Isidoro Sanz, que se quejaba de

los desacatos y descomedimientos que los franceses habían cometido allí. Les atribuía la

intención de hacerse dueños del mar Mediterráneo y entrar con ejércitos en España.

Describió cómo crecían los temores de la plaza y de sus ciudadanos, sobre todo tras recibir melifluas peticiones de franceses para que les dejasen entrar a reconocer el estado de la plaza, y palabras ásperas tras no conseguirlo.

La guerra de Devolución, que se inició en 1667, recrudeció el peligro. Además, se

sumaban otras amenazas: las incursiones en las costas baleares de los corsarios

norteafricanos y el conflicto con la armada francesa se extendió a Sicilia en la revuelta

de Messina en 1676, y a Cerdeña. Luis XIV inició la invasión de Holanda, y para hacerle

frente se formó la Gran Alianza de La Haya en 1674 (Provincias Unidas, España,

Austria, Brandeburgo, Lorena y algunos príncipes alemanes). España impuso

represalias contra los bienes de los súbditos franceses. En la pragmática que prohibía el

comercio de los franceses en territorios de la monarquía católica, de enero de 1674, se

hizo mucho hincapié en el cese del tráfico para impedir que Luis XIV se beneficiara de

él y pudiera así continuar la guerra. Por esa razón se estableció también la pena de muerte para quien introdujese mercancías de Francia o ayudara a hacerlo.[371]

En la década de 1680, la presión francesa en todo el Mediterráneo iba a ser aún

mayor. Desde Mallorca, el virrey, Manuel de Sentmenat, reclamaba mejoras defensivas

para las fortificaciones de la isla de Menorca y de sus ciudades y puertos, y parte de los

caudales enviados procedían de la Inquisición de Mallorca y de lo incautado a los

chuetas. En 1683 se desencadenó la guerra de Luxemburgo contra Francia. Los franceses

además lanzaron ataques contra Argel y Trípoli, entrando tanto en aguas baleares como

propias. «Así, las Baleares más parecían unas bases de Francia que no un territorio de la

monarquía hispánica y había que convivir con dicha realidad».

Es conveniente recordar las acciones de algunos judíos, enviados por Holanda para negociar con Argel, como Juda Cohen [372], cuyas misiones en el Mediterráneo incluyeron contactos con sospechosos de judaizar mallorquines, a principios del siglo XVIII. Estos sospechosos fueron Rafael Joaquín Valls —hijo del condenado en el auto de fe de 1691—y Gabriel Cortés. En el primer caso fue absuelto por falta de pruebas, y en el segundo, condenado en efigie. Uno de los testigos que depuso en los procesos fue Esteban Conrado, cónsul inglés en Mallorca, que pertrechaba los navíos ingleses de la

Menorca ocupada y que había fletado el barco El Cisne, en el cual los judíos secretos, con Rafael Valls al frente, habían pretendido huir de Mallorca en 1688, siendo arrestados y desencadenando los procesos de 1691. Sendos autos de fe revelaban

algunas diligencias secretas en la Menorca invadida por los ingleses. Rafael Valls había

huido a Ciudadela en 1715, con la mayor parte de su hacienda y con otros miembros de

su familia, dado que se temían bombardeos sobre Mallorca por parte de la facción

borbónica en la guerra de sucesión española. En ese momento muchos chuetas habían

emigrado a Menorca. Además, ambos reos tuvieron conexiones con Judá Cohen,

embajador de los Países Bajos ante las autoridades argelinas para formalizar un tratado

de paz. Cohen estuvo en contacto tanto con Valls como con Cortés, y facilitó la huida

del último a Livorno, dejándolo bajo la protección de la familia Sulema.

LEVAS FORZOSAS

En 1643 compareció Leonor Correa ante el tribunal de Toledo y mostró las

complicidades tejidas entre judíos públicos y criptojudíos, en el contexto de las levas forzosas de reclutamiento que se hicieron para los presidios españoles en general, y para las plazas del norte de África en particular. Hasta 1632, los soldados de los tercios eran voluntarios de diversas procedencias sociales que buscaban fortuna, fama y honor.

El ejército era el marco ideal y meritocrático para conseguirlo y, debido a la abundancia

de reclutas, se mantuvo una estructura profesional, con ascensos y remuneraciones bien

definidos por las ordenanzas militares y acordes con el valor y la experiencia. La monarquía promovió que el oficio de las armas se convirtiera en una forma de vida y los soldados, al alistarse, firmaban un compromiso que los vinculaba a los tercios hasta

que fueran licenciados o murieran. 373 Pero en la década de 1630 la crisis demográfica y la gran necesidad de combatientes, en un país que tenía que sostener una monarquía global, hicieron que se tuviera que recurrir a otros métodos. Es lo que propuso el condeduque de Olivares y se plasmó en un modelo distinto del que se había seguido hasta entonces, que afectaba solo a Castilla y en el que se aprobaba, en 1634, la primera recluta forzosa para dotar de soldados a los presidios del Mediterráneo y de la costa africana.

Por lo tanto, las levas forzosas se hicieron para defender las fronteras en el norte, contra Francia, intervenir en Flandes y en Cataluña, alimentar las tropas de Italia y mantener las plazas norteafricanas. Dada la penuria en hombres, las penas contra los que desertaban eran severas. Muchos soldados se fugaban, aunque sabían que si los detenían las condenas irían desde los azotes hasta entre cuatro y seis años en galeras.

Pero el rigor de los castigos no fue en muchas ocasiones disuasorio, dado que la

desesperación de los reclutas obligados era muy grande, por tener que

alistarse y por ser provistos apenas de armas, avituallamiento o estipendio.

Parece que los reclutados fueron preferentemente gente de mala vida, o que

estuviese en las cárceles, y esto puede inducirnos a dudar de alguna de las afirmaciones

de Leonor Correa en su proceso, con respecto a la forma de ganarse la vida de su hijo.

Las ciudades, villas y concejos, para completar los cupos de soldados, alistaban a

delincuentes, vagabundos, maleantes, jornaleros y forasteros. Por esta razón en la

mayoría de los casos el reclutamiento forzoso no acabó en algaradas y motines.

Leonor Correa buscó la ayuda de un «judío de nación», Jacobo Zaporta, para sacar a

su hijo del servicio militar obligatorio en uno de los presidios. Era una portuguesa, vecina de Madrid, que fue apresada por los testimonios que contra ella hubo de un cristiano y de un judío de nación sin bautizar. El cristiano había declarado que el hebreo le pidió que le acompañase en una entrevista solicitada por una viuda que había venido a verle a su posada a las ocho de la mañana para hablarle de un hijo suyo que tenía en el

Peñón [374], rogándole una carta de intercesión para el gobernador, y el judío ofreció dársela. [375]

El judío le tendió una trampa, haciéndole creer que el testigo, un soldado llamado

Domingo Bayón que los acompañaba en la pensión del centro de Madrid donde ella

había ido a verle, era también criptojudío de origen portugués. Así la viuda hablaría sin

tapujos. Zaporta le preguntó cómo disponía la comida para el sábado y ella respondió

que la dejaban hecha desde el viernes por guardar la ley judaica y que esto lo hacían ella

y doña Catalina. En esta primera entrevista con Jacobo Zaporta, ella le hizo la

confidencia de que ya había sido procesada por la Inquisición en Toledo. Sucedió que

cuando le preguntó el judío: «¿Es posible que nadie os haya visto venir?», ella

respondió que había estado presa por el Santo Oficio y, preguntándole cómo había

salido, dijo que le había costado toda su hacienda, que antes era rica, y que le habían dado tormento.

Además del asunto de su hijo venía a tratar de la posible boda de una joven judía,

porque decía que su protectora, Catalina de Lima, quería hacer caridad con una

huérfana judaizante y dotarla para que se casase en la ley de Moisés. Doña Catalina de

Lima era hermana de un asentista de su majestad, Duarte Brandón, y la viuda presumió

frente a Jacobo Zaporta de qué gran benefactora secreta era su señora para la

comunidad judía clandestina. El hermano le enviaba periódicamente diez vestidos y

unas cargas de pescado, para que los repartiese entre los pobres de su nación. Le explicó

que Catalina, cuando estuvo enfermo su marido, Pedro de Amezquita, había hecho la

promesa a Dios de que, si su esposo sanaba, ella se ocuparía de casar y de dar una dote

a dos huérfanas judaizantes. De una de ellas se desilusionó, le pareció que no merecía la

dote, y la viuda no recordaba si su señora lo decía porque había vivido

deshonestamente o porque había vivido en una ley diferente a la de Moisés. Pero sí que

quería cumplir con la otra. Zaporta respondió que lo estudiaría y miraría en un libro que le enseñó, el libro de la ley y la Biblia en hebreo, y que le encantaría ir a hablar con doña Catalina para enterarse mejor del caso. La viuda siguió alabando a doña Catalina

frente a Zaporta y le contó cómo la señora había repartido un talego de quinientos reales para cumplir con los preceptos mosaicos en el día del perdón de la comunidad judía.

Algunos días después volvió doña Leonor a la posada de Zaporta para decirle que,

como judío público que era, no podía acudir a la mansión de doña Catalina de Lima, porque sería escandaloso para la gente de su casa. Pretextó que su señora, al ser mujer rica y de mucho trato, recibía la visita de muchos cristianos y sus criados se extrañarían de ver a un judío en su domicilio y lo comentarían. Estando en la posada, Leonor y Zaporta, apareció otro hombre, que quizás podría interceder por el hijo de Leonor. Era Tomás Rejón de Silba, veedor de Orán y caballero de Santiago, y don Jacobo dijo a Leonor: «Este caballero es primo del gobernador del Peñón y nos puede ayudar».

Leonor fue mandada arrestar por el Santo Oficio y compareció frente al tribunal en

primera audiencia en 1643. Sucedió en Toledo y dijo llamarse Leonor Correa, declaró que era viuda desde hacía nueve años de José de Montalbán, natural de la ciudad de Zamora, y que tenía treinta y seis años. Confesó los motivos, relacionados con su hijo Francisco, que la habían conducido a tomar contacto con Jacobo Zaporta, para intentar

que el joven saliera del reclutamiento forzoso, en que estaba desde 1640, en el Peñón.

Declaró que, tras ser procesada una primera vez por la Inquisición y cumplir su

penitencia, había ido a vivir a la corte, donde se había casado con José de Montalbán,

con el que había tenido varios hijos, y uno de ellos era Francisco, que

era el que estaba

en el Peñón. Hacía tres años que, estando en Málaga, Francisco, que aprendía el oficio

de barbero, fue llevado a la fuerza al Peñón de Vélez de la Gomera. Ella había hecho muchas diligencias para sacarle de la plaza fuerte, pero no había hallado ningún remedio. Hacía casi un mes, cuando estaba en la audiencia del vicario general de la corte, le dijeron que los judíos de Orán que estaban en Madrid tenían muchas relaciones con el Peñón, y que quizás le podrían ayudar. Por este motivo, ella se fue a la calle del

Olivo, y en una callejuela sucia había encontrado la posada de uno de los judíos. El Peñón de Vélez de la Gomera necesitaba unos doscientos cincuenta hombres y la dotación real a lo largo de 1637, 1639 y 1640 fue de alrededor de doscientos veinte hombres. 376

A medida que fueron testificando algunos, y confesando Leonor, se dibuja el Madrid

de mediados del siglo XVII, las calles del Codo, de Preciados, del Olivo —hoy Mesonero

Romanos— y la Red de San Luis. Jacobo Zaporta, interrogado en el tribunal, respondió

que, estando en su posada, tumbado en la cama, en la calle del Codo junto a la de los

Preciados, poco después de haber amanecido, llamó a la puerta de su cuarto, una mujer

en hábito de viuda con tocas blancas. Abrió la puerta un soldado que estaba con él, Domingo Bayón, de Oviedo, entró la viuda y, en presencia del soldado, le dijo que tenía un hijo en el Peñón y venía a que intercediese con el gobernador por él, para sacarlo.

Doña Leonor insistió una y otra vez, no se dejó desalentar por la falta de apoyo y volvió

varias veces a la posada. A través de Jacobo Zaporta y del veedor de Orán, intentó involucrar al gobernador de Málaga, Gil de Navarrete.

Leonor relató sus ruegos a Zaporta, que era un hombre gordo moreno de buena

estatura. Le pidió una primera vez que hiciese diligencias para sacar a su hijo del

Peñón, que se lo pagaría, o que lo hiciese por caridad. Él respondió que no conocía a nadie ni podía hacer esa diligencia, dándole respuestas ásperas, con lo cual Leonor se volvió a casa. Al día siguiente regresó a pedir encarecidamente que le hiciera el favor, él

le respondió que era muy importuna, que él no lo podía hacer, y ella se marchó. A los

ocho días se presentó de nuevo, tras haber meditado cómo forzar a Zaporta a que

accediera a sus ruegos: «Señor, yo estoy enterada que Vuesa Merced tiene amistad con

el gobernador que está en Málaga, y va para el Peñón, y le puede pedir que suelte a mi

hijo», a lo cual le respondió: «La verdad es que yo tengo conocimiento con don Gil Navarrete, gobernador de El Peñón, y se lo pediré y escribiré».

A lo largo de su proceso, doña Leonor, consciente del peligro que corría, por ser relapsa, explicó que sus gestiones para recuperar a Francisco eran fruto del celo de una madre, que para entrevistarse con judíos públicos, no la había movido otro fin que el de

sacar a su hijo de Vélez de la Gomera y que no había hecho nada contra la santa fe católica.[377]

Sin embargo, el veredicto del tribunal fue la pena máxima, por relapsia, pero doña

Leonor murió antes en la cárcel. El 22 de marzo de 1646 el inquisidor general falló que

la rea fuera relajada, pero doña Leonor se desmayó y, aunque se la intentó reanimar, fue

inútil, y fue enterrada en las cárceles secretas.

Las deserciones, frecuentes, y las posibles dobles lealtades a las potencias enemigas

transformaron poco después de 1640 los criterios de las levas forzosas:

«En 1641 se pedía expresamente que los soldados no fueran casados o extranjeros —especialmente portugueses, franceses, o catalanes—, al estar en guerra con todos ellos». 378

PROHIBICIÓN DE EMIGRAR

La política económica de 1550 a 1750 estuvo dominada por las tesis mercantilistas que, a

diferencia de la escuela previa escolástica, no tenía en mente la moralidad ni la justicia

de los comportamientos sino, sobre todo, cómo aumentar el beneficio para la pujanza material de la monarquía y del Estado en ciernes. El mercantilismo, que surge con la globalización y los mercados rivales de imperios y naciones, buscaba acumular moneda, como forma de sustentar la riqueza del reino, y tener una balanza comercial con

superávit. Todos los reinos de la época siguieron estas tesis y practicaron el

proteccionismo de sus incipientes industrias, para tratar de destacar sobre el resto o vencer a aquellos con los que estuvieran enfrentados. La riqueza de las naciones era interpretada como un juego de suma cero, donde a cada reino le convenía acumular la mayor parte posible de bienes, recursos y moneda. De mediados del xvi a mediados del

xviii se constituyen los estados modernos y los mercados mundiales previos a la

revolución industrial y a las teorías económicas liberales.

La sublevación de Portugal en 1640, conclusa en el año 1668 con el Tratado de

Lisboa, convirtió a los comerciantes portugueses, a ojos de las autoridades civiles y religiosas, en grupos sospechosos de ser enemigos de la monarquía hispánica y conspirar contra ella. Ya antes se habían dictado leyes contra la emigración. La salida de

moneda del reino era vista como un grave perjuicio a las arcas públicas, a la fortaleza de

la monarquía y una deslealtad al rey.

Cuando el fenómeno migratorio se desbocó, fueron promulgadas leyes

para impedir

el éxodo de conversos a países extranjeros y, en muchas ocasiones, enemigos. A partir

de 1619 se exigió licencia del rey a cualquier portugués que pretendiera abandonar la península, y se reforzó la vigilancia de los caminos y de los puertos. Entre abril y julio de 1619 el Consejo de la Suprema y General Inquisición advirtió a los inquisidores de

Granada que se pusieran en contacto con los comisarios de distrito para vigilar, con especial celo, los movimientos de los portugueses, y, en su caso, si no tuvieran autorización para viajar, prenderlos y secuestrar sus bienes. 379

Que emigraran los judeoconversos era una pérdida para el comercio y para la

economía, pero sobre todo una fuga de capitales que debilitaba la riqueza nacional para

fortalecer la de los reinos de acogida. En el siglo XVII, Lorenzo Fernández de Ortega, receptor del tribunal de Granada, expresaba con cierto desasosiego cómo su amigo Diego Felipe de Cienfuegos, regidor y familiar en Málaga, le había advertido sobre la reciente marcha a Ámsterdam de dos casas de portugueses, con sus mujeres e hijos, tras haber vendido sus haciendas y llevarse gran cantidad de dinero.

Durante el siglo XVI y la mayor parte del xvii, las leyes que restringían la emigración de los cristianos nuevos estuvieron suspendidas en la práctica, pero la aparición del falso mesías Shabatai Tzevi, en 1666, en Palestina, que alumbró al sabatianismo, alarmó al Santo Oficio. Shabatai había nacido en Esmirna y fue un rabino judío inspirador de

uno de los movimientos mesiánicos más importantes de la historia hebrea,

pretendiendo ser el Salvador, el que había de venir al mundo, y fundando la secta de los

sabateos. Numerosos judíos de las riberas del Mediterráneo creyeron en él y se vieron

atraídos por sus mensajes. Los tribunales de los puertos fueron alertados de que, si los

conversos portugueses intentaban embarcar, debían ser detenidos, confiscando sus

propiedades y enviando un informe a la Suprema. 380

En el siglo XVII, los activos puertos del sur peninsular como Cádiz o Málaga, tan próximos a la costa africana, fueron el lugar desde el que se siguieron produciendo huidas, puesto que los presidios ofrecían escasas oportunidades. En febrero de 1668, en Málaga, se descubrió una complicidad que trataba de hacer huir un navío lleno de

familias conversas hacia la judería de Tánger, por entonces en manos inglesas. 381

En 1624 fueron condenados en estatua en Sevilla tres judaizantes huidos a territorios

rebelados contra la Corona española, produciendo una fuga de capitales que

perjudicaba los intereses de su comunidad de origen. Entre ellos, Francisco Rodríguez

de León, alias Francisco Enríquez, portugués vecino de Málaga, se fue a vivir a la ciudad de Ámsterdam, donde vivía como judío guardando la ley de Moisés con otros portugueses. Fue condenado a la confiscación de todos sus bienes y a que su estatua fuese sacada al auto con un letrero que dijera su nombre con insignias de condenado y que fuese relajada la estatua. También estaban los hermanos Duarte y Gerónimo

Rodríguez Méndez, huidos de Málaga a Ámsterdam, donde se supo que vivían como

judíos. 382

En 1670, condenados en ausencia en el tribunal de Sevilla, encontramos un hombre y

una mujer. El primero fue Antonio López Suazo, vecino de Cádiz, que vivía en

Ámsterdam como judaizante. Fue sacado en estatua en el auto. La segunda fue

Francisca Rodríguez, que residía en la villa de Marchena y después en

Ámsterdam,

esposa de Fulano Rodríguez (sic) que se había ido a las Indias. Francisca tenía cuarenta

años y fue condenada en rebeldía a que su estatua se entregase al brazo seglar para ser

relajada. 383

Tratamos a continuación la situación de los conversos mallorquines, los chuetas, que

atravesó distintas fases y, a finales del siglo XVII, cambió de forma repentina. Durante ciento cincuenta años había habido en Mallorca la denominada *pax hebraica*, en que los grupos de conversos se dedicaron al comercio, se enriquecieron, aumentaron su

influencia en asuntos de intercambio de bienes, participaron del comercio internacional, dominaron el desarrollado al por menor, crearon empresas mercantiles complejas y compañías de seguros. Se conectaron con la comunidad judía internacional del

Mediterráneo, en particular de Livorno, Roma, Marsella, Ámsterdam y Esmirna. 384

Es importante destacar las relaciones de los chuetas mallorquines con los judíos de

Livorno (Italia). Sus intercambios comerciales, además del préstamo, incluían el

refinado de azúcar, vino y aceite, la industria del coral y el rescate de cristianos en tierras musulmanas y de musulmanes en tierras cristianas. Fueron grandes exportadores de aceite o socios de los principales exportadores. Poseían barcos

mercantes, intermediaban actividades de corsarios, incluidos los rescates, y eran un

sector clave de la riqueza de Mallorca.

El comercio al por menor también era territorio suyo, como tenderos o como

mercaderes de fardo, llamados en la isla *marxandos*, o *botiguers*. Su actividad de prestamistas se percibió siempre con hostilidad y

resentimiento. Las deudas de algunos dueños de fincas se saldaban a veces con el arriendo o explotación de sus tierras a los

chuetas, hecho que tampoco contribuía a crear simpatía hacía ellos. Otros recaudaban impuestos cedidos mediante arriendo. Algunos historiadores plantean que esta situación contribuyó a desencadenar la persecución contra los chuetas a finales del siglo

XVII. [385]

A partir de 1660, los chuetas habían tejido unas redes comerciales y financieras

inmejorables desde Mallorca, no solo en la isla, sino en todo el Mediterráneo, a través de

sus conexiones con otras comunidades sefarditas en Livorno, Constantinopla, Salónica,

Argel, Amberes y Ámsterdam, además de las comunidades de Ruán, Burdeos, *etc.* Esta

posición de predominio fue vista con recelo por otros grupos sociales de la isla, entre ellos, la nobleza. Además, el sabatianismo vino a reforzar los lazos entre comunidades judaicas de una forma muy marcada y mesiánica. [386] Sabatai Tzevi, que había sido desterrado de Esmirna en 1651, predicó durante varios años en Grecia, Palestina, Egipto y Tracia. En 1665 fue a visitar al estudioso del Talmud y de la cábala Nathan de Gaza,

que le persuadió de que él, Tzevi, era el Mesías. Entonces empezó a predicar como si lo

fuera y ganó un apoyo entusiasta entre los judíos de la diáspora y de Palestina. Muy pronto, en 1666, fue encarcelado y juzgado por los otomanos y se convirtió al islam, dejando arruinados y desolados a sus seguidores, algunos de los cuales habían enajenado sus bienes para seguirle o porque creían llegado el apocalipsis. Este

movimiento mesiánico alertó a las autoridades religiosas y civiles de los reinos católicos

en Europa y en América.

Las causas de la gran persecución antijudía de Mallorca de finales del siglo XVII pueden encontrarse entre las razones antedichas o incluso,

como escribe Julio Caro Baroja, en una complicidad para traicionar a la monarquía hispánica a favor de

Inglaterra:

Severamente perseguidos en 1678, algunos «cristianos nuevos» intentaron después entregar la isla de Mallorca a los ingleses, y a consecuencia de este acto, y combinando la Inquisición los intereses religiosos con los políticos, como con frecuencia solía ocurrir, celebró en 1691 cuatro autos de fe en que fueron castigados muchos de ellos. 387

Antes del siglo XIX, los aseguradores intervenían en operaciones de seguro marítimo

de forma individual o como representantes de una compañía comercial, y muy

raramente como gestores de compañías de seguros especializadas. 388 Antes del siglo XVIII, tan solo encontramos sociedades especializadas en operaciones de seguro en las plazas importantes del Mediterráneo: las más antiguas se han localizado en Génova en el siglo XV, así como en Palermo, Barcelona y Nápoles durante el siglo XVI. Sin embargo,

en estos mercados las compañías de seguros constituían una forma excepcional de

operar y la habitual era la reunión coyuntural de aseguradores individuales para

asegurar un barco, una mercancía o a una persona, con la estrategia subyacente de la mayor diversificación del riesgo posible.

A finales del siglo XVII tuvo lugar un cambio y sucedió el florecimiento del mercado

asegurador, con compañías formadas por conversos, en las cuales los chuetas de

Mallorca tenían un papel preponderante. Las sociedades de seguros marítimos

recibieron el nombre de *caixas de seguretat,* subdivididas a su vez en *caixes majors* y *caixons*. En cuarenta años, se produjo una transformación importante del mercado asegurador mallorquín. Al predominio de los aseguradores individuales, sucedió el de las

compañías de seguros, promovidas por cristianos nuevos en modalidades colectivas,

y cerradas a los cristianos viejos. La red aseguradora se apoyaba en estas entidades mayores. Dentro de las *caixes* mayores, pequeños grupos constituían lo que se llamaba *caixó*. Las mayores concertaban los seguros y asumían parte de la cantidad, mientras que el resto se distribuía entre los *caixons*. La red era compleja, pues los tenedores de los *caixons* eran miembros de las *caixes majors*. Esto permitió a los chuetas en poco tiempo dominar el mercado del negocio del seguro marítimo.

Se detectan tres etapas en el desarrollo de las compañías de seguro en el mercado mallorquín: la primera, entre 1650 y 1677, en que surgen sociedades especializadas impulsadas por conversos; la segunda entre 1678 y 1693, cuando, dada la represión que

sufren los chuetas, se difunde el modelo colectivo entre los cristianos viejos, y la tercera,

desde 1693 en adelante, en la que las sociedades aseguradoras se convirtieron en la modalidad mayoritaria, detectándose la presencia de sociedades mixtas. Las tres etapas vinieron marcadas por la actividad chueta, puesto que este grupo difundió el modelo asociativo en la isla, pudiendo ser el responsable de la creación del mercado asegurador especializado.

Las persecuciones contra los criptojudíos comenzaron en 1677; «este primer aluvión

de procesos acabó en confiscación de bienes, abjuración y dos años de prisión» [389], la mayoría fueron reconciliados, pero temían que las persecuciones se reanudasen y, en 1688, un grupo de chuetas contrató un barco inglés para emigrar a Holanda.

Los condenados en persona en 1691, tras tres años de proceso, fueron decenas de

judíos secretos que, hasta entonces, habían vivido pacíficamente en Mallorca. Raphael Valls Mayor, de oficio mercante, natural y vecino de Palma, de cuarenta y ocho años, que ya había sido reconciliado por la Inquisición en el auto de fe previo en 1679, fue el más señalado. Este reo, junto con otras personas de la calle del Sagell, que también habían sido reconciliadas, intentó huir de Mallorca el día 7 de marzo de 1688. Por medio de cuatro judaizantes presos en las cárceles inquisitoriales, las autoridades se enteraron

al filo de la medianoche de que decenas de conversos pretendían escapar de la isla.

Enviaron un destacamento para inspeccionar las puertas, el muelle y el puerto y

supieron que, por haberse desencadenado una gran borrasca en el mar, no había podido

soltar amarras un bajel inglés. En dicho navío, con cuyo capitán protestante los chuetas

tenían apalabrado y contratado el viaje, se produjo una discusión sobre si se podía zarpar o no. El capitán se negó. Los judaizantes tuvieron que regresar a sus casas, donde les esperaban los ministros del Santo Oficio. Raphael Valls se presentó entonces en la sede del tribunal y dijo públicamente a los inquisidores, en presencia de mucha gente, que era judío, y lo quería ser, aunque le quemasen vivo. Le pesaba únicamente haberse reconciliado el año de 1679 fingidamente y haber negado la creencia en la ley de

Moisés. 390. Murió quemado.

Otros que sufrieron la pena máxima fueron: Raphael Benito Terongi, de oficio

negociante, de diecinueve años de edad, que llegó a circuncidarse en la cárcel con pedazos de vidrio de los vasos del vino que le habían servido, o con una navajita que quizás entró cosida en los vestidos a las cárceles, y Catalina Terongi, esposa de

Guillermo, alias Morro Fes, de oficio negociante, natural y vecina de Mallorca, de

cuarenta y dos años, que había sido reconciliada en 1679. A todo el resto se les dio garrote antes de quemarlos 391.

En ausencia, fueron condenadas ocho personas, cuatro habían fallecido, otras cuatro

habían huido. 392

Vemos que, entre los condenados, tres de los más destacados figuraban entre los tenedores de compañías de seguro marítimas constituidas entre 1650 y 1715. Son Rafael Joseph Valls, Pere Onofre Cortés y Rafael Joseph Cortés. 393

## LIMPIEZA DE SANGRE

La vigilancia del Santo Oficio sobre los clérigos y los monasterios fue constante, por el posible daño que las doctrinas luteranas o la influencia de conversos pudiera tener en la doctrina católica.

El celo por la «limpieza de sangre» en las órdenes religiosas, controvertido y criticado como contrario a la doctrina y al espíritu evangélicos, parece responder, en algunos casos, al temor a infiltraciones y a la voluntad de no tener adversarios en el propio seno de la Iglesia, que podrían actuar contra ella, confundiendo a los feligreses.

Algunos cristianos nuevos de judíos buscaron camuflarse y encontraron refugio en los conventos. Muchas congregaciones se vieron desbordadas por la afluencia de conversos, y, para luchar con vocaciones dudosas, se establecieron los estatutos de limpieza de sangre para el ingreso.[394] Asimismo, se pensaba que los cristianos de origen judío podían ser más proclives a dejarse atraer por los grupos heréticos de la Reforma: los de tendencia erasmista, y francamente luterana.

Por lo tanto, los estatutos de limpieza de sangre se consolidaron desde la fundación de la Inquisición. En 1486 la orden jerónima celebró un capítulo porque «había descubierto que en la Orden había cristianos nuevos que, a pesar de ser frailes e incluso de ocupar cargos destacados en los conventos, seguían judaizando». Tras varios debates y algunas reservas, el estatuto de limpieza no fue implantado en la orden hasta 1496, por el papa Alejandro VI. En 1515, se amplió y reforzó este dictamen con el concurso de Fray Juan de Azpeitia y otros maestros dominicos. El escándalo de fray Diego de

Marchena, de fray García Zapata y otros frailes judaizantes pesó.

Los siguientes en establecer estatutos de limpieza para entrar en su orden fueron los

franciscanos en 1525 395, gracias al papa Clemente VII. Los dominicos fueron más lentos en la adopción de estas medidas contra el ingreso de conversos. Según el cardenal Silíceo, en algunos conventos, los frailes conversos eran tan abundantes que eran

elegidos como ministros generales y provinciales, guardianes, vicarios, procuradores,

visitadores y otros oficiales para oprimir a los cristianos viejos de la orden, y excluirlos

de los cargos. El papa Julio II autorizó a Valdés en 1550 a imponer el estatuto para los

dominicos.

En el caso de los jesuitas, mucho más reacios a los estatutos de limpieza, hay

distintos momentos: una etapa integradora y «antisegregacionista», de 1540 a 1573; una

de transición en que ya aparecen actos de exclusión, de 1573 a 1593, y, por fin, la fase de

imposición del estatuto, que, aunque implantado, contará con una gran oposición interna. 396

En Murcia, en 1562, condenado en persona encontramos a un fraile: fray Luis de

Valdecañas, franciscano, guardián, de Lorca. Fue sentenciado como confitente,

dogmatizador y predicador de la ley de Moisés, degradado y relajado a la justicia y brazo secular. 397 Valdecañas resultó ser, nada menos, que el «gran rabino» de las grandes conspiraciones de judaizantes de Lorca y Murcia. 398 Aparentemente no adoctrinaba en contenidos teológicos, pero apelaba a las raíces de las familias de cristianos nuevos, a su sangre y a su linaje, tanto dentro del convento, con otros frailes,

como fuera, con destacadas familias de la región. Y esto nos indica qué es lo que primaba más en la persecución inquisitorial.

Durante el juicio el fraile confesó. Conociendo a fondo las Sagradas Escrituras, él mismo dirigía las reuniones que, para seguir la ley de los judíos, se celebraban en Lorca y Murcia desde hacía ya casi diez años. Sus enlaces con el resto de los judaizantes eran

Juan Francisco, esclavo de Juan de Valibrera, y un mercader, Ginés Juan de Avilés, que

tenía dos hermanos frailes en el mismo convento que Valdecañas. Los procesos que

siguieron a las confesiones de fray Luis y otros llevaron a la persecución de una amplia

«complicidad» en Lorca y Murcia, donde las luchas de poder entre grupos municipales

se enfrentaron a lo largo de años. Y en 1568, son también condenados en persona Lucas

Núñez y Bartolomé Grau, clérigos presbíteros y curas de la Santa Casa de Murcia. 399

APOCALIPSIS Y EXORCISMOS

El caso de fray Francisco de la Cruz ha sido analizado en un contexto de profecías milenaristas y de un supuesto impulso reformador de la iglesia de América que se atribuye a Bartolomé de las Casas. Marcel Bataillon fue quien vinculó al dominico con

las teorías del autor de la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. 400 En el prólogo a la obra de José Toribio Medina sobre la Inquisición en Lima, Bataillon expuso: Habrá que tener todo esto en cuenta para entender a fondo la originalidad de una herejía peruana como la del dominico fray Francisco de la Cruz. En ella se une la más clara relajación de costumbres y algo de magia blanca con un profetismo casi delirante. Curioso milenarismo americano que subliman las ambiciones del profeta y las aspiraciones más o menos confesables de los criollos, integrando en ellas la creencia de que los indios son herederos de las tribus perdidas de Israel, pero caídos en un estado infantil y necesitados de la tutela de los españoles. Solo quien conoce el ambiente peculiar de la Inquisición limeña puede explicarse cómo fray Francisco de la Cruz, quien soñó con ser papa y rey de la

nueva cristiandad indo-española, forcejeó para persuadir a los mismos inquisidores de la verdad de sus profecías, para ganarlos a su utopía criolla en que se legalizaría la poligamia de los seglares y se suprimiría el celibato de los sacerdotes misioneros.

El proceso, que tiene más de 1700 páginas, parece más bien vinculado a una

enfermedad psíquica. En 1578, concluyó en Lima el caso de fray Francisco de la Cruz,

que algunos estudiosos suponen de ascendencia conversa, y cuyas ensoñaciones y

visiones le vinculaban quizás más a los alumbrados, aunque con ribetes de luterano y

de judaizante. Su caso salió a la luz como consecuencia del diagnóstico de la supuesta

endemoniada María Pizarro, joven limeña que tenía pasmos y convulsiones, y que fue

exorcizada y tratada por dominicos y jesuitas. Los jesuitas habían llegado a Lima hacía

poco, en 1568, y María Pizarro tenía un hermano entre ellos. Los dominicos incluían a

los frailes Pedro de Toro, Alonso Gasco, Alonso de Santis, Juan de los Ángeles y, por último, Francisco de la Cruz. [401]

Durante meses se turnaron jesuitas y dominicos en los exorcismos, que llegaron a

hacerse en la iglesia, con asistencia de los limeños y con la autorización del arzobispo

Loaysa. Pero María no mejoraba y la supuesta posesión demoniaca siguió su curso, los

jesuitas abandonaron la tarea y continuaron los dominicos, entre ellos fray Francisco de

la Cruz. El caso se complicó, pues, entremezcladas con las alucinaciones de la

pretendida posesión, la joven dijo tener apariciones de santos, premoniciones, visiones

de su misión y de la misión de cada uno de los clérigos que la ayudaban. Un ángel la

visitaba y le transmitía mensajes.

Fray Francisco, que había tenido un hijo ilegítimo con una mujer casada, convirtió

las apariciones en un medio para justificarse y redimirse. Por eso legitimó las

revelaciones y, siendo un clérigo bien formado, poco a poco fue enredándose en la

retahíla y mezcolanza de mensajes apocalípticos y visionarios de María Pizarro. Fray Francisco era oriundo de Lopera; había estudiado en Granada y en Alcalá de Henares, Artes con el padre Vitoria en Atocha, Teología en Toro y en Valladolid. Se conmovió con la detención y juicio de Bartolomé Carranza y aceptó la proposición del futuro obispo de Charcas de acompañarle a Perú, adonde llegó en 1561. En Lima fue maestro de novicios, doctrinero en Chucuito y prior en Charcas.

En la relación de causa que resume su proceso, se muestran rasgos de judaizante,

por el mesianismo referido al pueblo de Israel, y de luterano, cuando abogaba por el matrimonio de los clérigos y tomaba la defensa de Cazalla. [402] Fray Francisco declaró que, desde que tomó el hábito de fraile, había tenido muchas veces, en sueños y en vigilia, revelaciones de Dios. Una de ellas fue cuando se descubrieron las herejías en España, cuando el caso de Cazalla, y le había mostrado Dios, en vigilia, cómo ardía España. Contó otra revelación que recibió en sueños, que fue ver a un obispo muerto, que hacía negocios por dinero y él interpretó que era el obispo de Roma. [403] Fray Francisco estaba convencido de tener mensajes directos de Dios que anularían la autoridad del mismo papa. Decía que Pío V, que era tenido por santo varón, era en verdad escrupuloso y pusilánime y que el papa contemporáneo era indigno del oficio y cargo que tenía. Añadió que le dijo Dios que se mudase la Cuaresma y, por lo tanto, él

entendió que se habían de mudar las fiestas movibles.

Su megalomanía le hizo declararse, directamente inspirado por Dios, futuro rey y

papa y cuestionar la autoridad del Santo Oficio. Declaró que le había comunicado Dios

claramente que los clérigos y los frailes debían contraer matrimonio y que él había de

ser rey y papa. No estaba obligado a decir verdad en este santo Oficio a los inquisidores

como a jueces, porque los consideraba indignos, dado que Dios le había dicho

claramente que eran los peores que había en el mundo. Dios le había hecho arzobispo y

lo era en conciencia, aunque no fuese público, y los inquisidores no tenían poder sobre

los obispos; en su fuero interno no creía que tuviese superior en el mundo.

Por ahora reconocía como jueces, aunque dudaba, al papa romano y a sus vicarios, a

la manera en que los acataba el arzobispo Gerónimo de Loaysa. Se suponía vinculado a

un linaje de profetas, que entroncaría directamente con los judíos. Declaró que era un

elegido de Dios y que el papa o el rey de España se disgustarían si le maltrataban, ya

que ellos no maltratarían a ningún profeta. Él los reprendía desde América, a pesar de

las falsedades que la Inquisición había escrito y enviado sobre él y sobre su hijo Gabrielito.[404] Consideraba que había remedio, pues Dios estaba despertando en él y en otros el espíritu de profecía, para que declarasen el Apocalipsis, texto que hasta aquel momento no había sido entendido por los hombres. Dios lo había escogido porque

nadie le servía como él. Se declaraba de la tribu de Judá, por los cuatro costados, y era judío fino y rey fino.

Los investigadores de la Inquisición recurrieron a otro falso fraile, este sin ordenar,

Gaspar de la Huerta, encarcelado con fray Francisco en el Santo Oficio de Lima, que fingió tener también apariciones místicas, para desenmascararle y probar su uso partidista de las supuestas visiones. Fray Gaspar se inventó las revelaciones de un niño

milagroso, Salvadorico. Era un falso fraile de la Merced, que estaba preso porque, sin ser ordenado, decía misa, confesaba y se había hecho visitador en pueblos de indios.

Era, según dicen los textos con ironía, «un mozo que tenía buen entendimiento,

mayormente en fingir embustes».

Gaspar vio que Francisco de la Cruz se comunicaba por billetes con fray Pedro de

Toro, su compañero, y con otro preso, que se llamaba Diego Vaca. Para averiguar si estaban engañados en las revelaciones del ángel que les hablaba a través de doña María Pizarro, fingió una untuosa forma de santidad y compostura. Le contó a fray Francisco

cómo hacía años que veía y hablaba con un niño de cinco años de color trigueño con una coletita rubia y una cruz en la frente, que se llamaba Salvadorico. Le hablaba allí en la cárcel y él no sabía si era buen o mal espíritu y quería saber qué mandaba la Iglesia

sobre el niño. Si fray Francisco le diese crédito a Salvadorico, cuando era embuste, todo

lo de los ángeles de María Pizarro lo sería también. Parece que fray Gaspar lo supo fingir tan bien que fray Francisco le dio entero crédito. Consideró mensajes auténticos de Dios todo lo que fray Gaspar le decía de parte de Salvadorico, y aunque se le reveló

que fray Gaspar fingía, siguió obstinado en que era verdad, diciendo que fray Gaspar

mentía por miedo y que había habido un ángel que hablaba.

Fray Francisco dio crédito a las visiones de fray Gaspar y, en sus declaraciones, le incluyó entre los supuestos profetas del virreinato. Había tres profetas en Lima, además de él, a quien Dios había

revelado temas particulares, aunque mucha más gente los

conocía, pero no lo decían por miedo al Santo Oficio. De los tres profetas, el primero aún tenía poca luz, el segundo tenía más revelaciones y bastante luz, pero no tanta como él, y el tercer profeta tenía mucha más luz que él, más revelaciones y más claras que él. Pero a este tercero no le había dado Dios hasta ahora tanta fortaleza como a él

para atreverse a manifestarlo. Dios le había dicho que no dijera quiénes eran estos profetas para que no se les maltratase, pero que lo diría en el Concilio, si lo llevaban.

Quería comunicar que Dios mandaba hacer dos concilios generales, sobre su tema, el

primero en Roma y el otro donde Dios quisiese. Se le replicó, con el rigor acostumbrado,

que él había declarado que había tres profetas y no constaba que Dios le hubiese dicho

que no declarase sus nombres, siendo muy importante que lo hiciese. Respondió que

Dios le había mandado lo contrario. Tras insistir, terminó por decir que el principal profeta era fray Gaspar, el que fingía lo de Salvadorico, y eso se notaba en su admirable mudanza de costumbres y en la enmienda de su vida. Fray Gaspar tenía luz de profecía

y, cuando hablaba en nombre del ángel, le resplandecía la cara con un fulgor divino que

le causaba temor reverencial. Le aclaraba muchos lugares oscuros de la Sagrada

Escritura.

En su mesianismo, identificaba a los indios con el pueblo de Israel, siguiendo la

hipótesis del origen hebraico de los indios, recogidas en esa época en diversas obras etnológicas. Existía perplejidad acerca del hecho de que los indios nunca se hubieran comunicado con el resto del mundo, y de que su linaje no estuviera mencionado en la Biblia o en los clásicos griegos y latinos. Fue una tesis divulgada por Bartolomé de las

Casas, entre otros, que la esgrimía como arma de defensa de la población indígena, pero

que no inventó. En la *Historia de las Indias de Nueva España,* también conocida como *Códice Durán*, del dominico fray Diego Durán (1537-1588), está formulada expresamente por primera vez la idea. La historia de Durán establecía referencias a la Biblia en relación con México. Otro de los que sugirieron esa ascendencia fue Diego de Landa en su *Relación de las cosas del Yucatán*, que daba por hecho que los mexicanos eran una de

las tribus perdidas de Israel.

Fray Francisco declaró que entendió del dicho fray Gaspar que la comprensión de

todos los misterios se basaba en el Apocalipsis. El ángel de fray Gaspar le había dicho

que no había que tener escrúpulo en conquistar a los indios, porque son el pueblo de Israel, quería Dios que fueran enseñados en la fe y era aquel el medio necesario. El ángel también decía que en algunas tierras de las Indias existen libros de la Sagrada Escritura y sus propios profetas, que Dios les había enviado tras salir de la tierra prometida. Reclamó que no predicaran la doctrina clérigos que no supiesen las lenguas indígenas, y que no pleiteasen los indios contra España, porque no tenían entero uso de

razón, por eso pocos cometían pecados mortales.

En su defensa de los indios, como entroncados con el pueblo de Israel, fray Francisco

reprodujo la condena a los africanos, derivada del relato bíblico de Noé y de su hijo Cam. El mismo relato que fray Bartolomé de las Casas había asumido, cuando propuso el trabajo forzado de los negros para liberar de cargas a los naturales de las Indias.

Aludió a la «servidumbre natural», postulada por Aristóteles, describiendo la natural desigualdad entre los hombres. Añadió que el ángel de fray Gaspar le había dicho que los negros eran hechos cautivos con justicia y que eran de la tribu de Asor. Por la doctrina de Aristóteles estaban muchos hombres en el infierno y se había de censurar a Aristóteles.

En el puesto siguiente de los tres profetas, de mejor a peor, situó a un

compañero de exorcismo: fray Pedro de Toro. Antes de su nombramiento como provincial, De Toro había sido, desde 1562, administrador apostólico de Cuzco y después pasó al convento

de La Plata, para terminar en el de Potosí. En 1567 el gobernador García de Castro había

enviado a la Corona una comunicación muy elogiosa sobre él. 405 Fray Francisco, imbuido de sus comunicaciones privilegiadas con la divinidad, ebrio de espíritu escatológico y apocalíptico, y tras criticar a Aristóteles, la emprendió contra Tomás de

Aquino, por no haber sido defensor de la Inmaculada Concepción de María y no haber

entendido, según él, el Apocalipsis. Dios había dado a fray Pedro don de castidad y fortaleza y transmitido que las tribulaciones de España e Italia durarían hasta 1584. 406

Reservó un lugar profético, el tercero, para un hombre rústico e iletrado, Diego de Vaca,

a la vez que mencionaba a María Pizarro, el origen de todas las falsas profecías.

De Diego contaba ciertos sueños que juzgaba también como revelaciones. Reafirmó

que era un ángel bueno el que hablaba en fray Gaspar y en doña María Pizarro, aunque

ahora fray Gaspar pretendiera desdecirse. Tras años de dar crédito y cauce a las

ensoñaciones de María Pizarro, creía que a él le estaba reservada la máxima dignidad

religiosa del virreinato. Narró un sueño que le había contado fray Gaspar en que veía a

Jesucristo encima de la sala de la audiencia calvo y viejo, y significaba que Dios estaba

envejecido de pena viendo la resistencia del Santo Oficio contra él. En el mismo sueño

había visto que cuando le censurasen en Lima, vendrían cartas de

España para apartar a

los inquisidores limeños y él sería nombrado arzobispo de la localidad.

Se le nombraron dos abogados defensores: los doctores Guarnido y Luzio, pero dada

la pertinacia del reo, desistieron de su defensa. Fray Francisco había dicho a sus letrados: «Señores, yo estoy preso por lo que estuvieron presos San Pedro y San Pablo».

Prosiguió en su escalada de visiones apocalípticas, reservando a su hijo ilegítimo,

Gabriel, la futura dignidad papal. Fray Francisco pidió audiencia y fue declamando

muchos salmos y todo lo que del Apocalipsis se acordaba. Se le dieron en publicación

sesenta y ocho testigos sobre sus errores doctrinales. Respondiendo a ello, dijo que Dios

le decía que su hijo Gabrielito llegaría a papa, a santo y a ser el hombre más sabio del

mundo, semejante a Salomón. De él se hablaba en el Apocalipsis, cuando dice san Juan

que el Cordero abriría el segundo sello y que saldría un caballo rufo con un caballero en

sus lomos y una espada muy grande. Eso significaba que Dios diría en aquel niño que

san Gabriel era el que había de hablar de muchas cosas. Visiones y mensajes que,

impregnados de milenarismo, auguraban un futuro negro a la monarquía hispánica, en

manos de sus enemigos en Europa, pues fueron años en que el peligro turco era grande

en el Mediterráneo, con la batalla de Lepanto muy reciente en 1571.[407]

Vaticinaba que la sede pontificia se trasladaría a América. Dios le había dicho que él quería destruir la Iglesia de Europa por mano del turco y fundarla en el pueblo de Israel que eran las Indias. Habría un

concilio sobre ello, con mucho fuego y mala ventura.

Continuaba diciendo que se habían de matar muchos profetas que estarían en el

Concilio, que el sumo pontífice romano sería depuesto, y aprovechando estas revueltas

vendría el turco y los destruiría a todos. Su hijo Gabrielito o, a través de él, san Gabriel,

serían los que revelarían a todos estas cosas nuevas y tan extrañas.

Profetizaba que la fecha de fin de la cristiandad de Europa sería en 1584, como le había dicho la astrología, en nueve años a partir de entonces. Sería tan fulminante y cruel, que se vería que era castigo de Dios; Gregorio XIII sería depuesto por un concilio y Dios nombraría un nuevo papa para las Indias, que sería él mismo. Reiteraba que su

sucesor en la dignidad papal en Lima sería su hijo Gabrielito. Dios le había de dar en el

cielo a fray Francisco la silla que había perdido el príncipe de los demonios y acá en la

tierra la silla papal, que hasta entonces había ocupado Satanás; además, Dios le había revelado que la Babilonia del Apocalipsis era Roma.

Obsesionado por su falta de castidad y por su paternidad, reservó un lugar

preeminente en sus supuestas revelaciones para doña Leonor de Valenzuela, con quien

tuvo a Gabrielito, su hijo. Doña Leonor sería su esposa y reina de Israel y Dios le había

dicho que él había de ser el sustituto de Jesucristo y que se casaría místicamente con el

pueblo judío, siendo rey de Israel y sumo pontífice. Se tenía que casar por contrato natural y civil con doña Leonor y habían de ser marido y mujer. Dios le había revelado que ya no era fraile y que doña Leonor ya era su mujer por mano divina, que él era un

buen cura y que podía hacer lo que quisiera, sin pedir consentimiento

a las partes. Dios

le había comunicado que él era legítimo heredero de los reyes de España y del reino de

Israel, como descendiente del rey David.

Los teólogos y calificadores del Santo Oficio repasaron sus confesiones y revisaron

algunos cuadernos que había escrito en la cárcel, de los cuales se sacaron ciento sesenta

y tres proposiciones, que se consideraron heréticas, erróneas, blasfemas y cismáticas, pero se reafirmó en ellas y las atribuyó a la revelación del ángel. Le dieron los consejeros que él había pedido, los frailes García de Toledo, Juan de la Cerda y Gabriel de Saona, lector de teología. Le aconsejaron que debía retractarse de todo, porque su pretendido ángel era malo. Replicó fray Francisco que no le parecía conforme a su conciencia, que no lo podía hacer, pero que, si por sentencia se declarase que era malo,

se retractaría de todo.

Permaneció impasible antes los esfuerzos de sus compañeros del convento dominico

y no cedió ni se retractó. Fray Juan de la Cerda le aconsejó que no aguardase a la

sentencia, que le quemarían vivo como hereje pertinaz y no habría oportunidad de retractarse. Fray Francisco replicó que se ceñía a su declaración, porque nunca había dicho cosa contra la fe ni contra la doctrina de la Iglesia católica romana. Pidió audiencia y dijo que él no se fiaba de la opinión de ningún teólogo que le dijese que el ángel era malo. Añadió que no quería patronos ni letrados, sino que había dicho

fielmente lo que sentía. Sus patronos le volvieron a aconsejar que se retractase por ser

notoriamente herético y cismático y estuvieron con él por espacio de dos horas. Le dijeron que no tenía defensa ninguna, que desistían.

Dada la pertinacia del reo, su proceso concluyó con la condena a muerte. Después

pidió muchas veces audiencia y declaró muchos salmos que se sabía de memoria,

contaba sueños y decía que eran revelaciones de Dios y que de estas cárceles había de

salir electo papa. Su proceso concluyó y fue votado unánimemente a que saliese al auto

público de la fe y que se le leyese su sentencia y fuese degradado de sus órdenes y relajado a la justicia y brazo seglar y que antes de que se ejecutase sufriese tormento.

CURA NIGROMANTE

En 1625, junto con otros judaizantes, fue condenado en efigie en Lima el padre Núñez

Magro de Almeyda, que había muerto en las cárceles. Era presbítero portugués, natural

de Condexa, aldea de Coímbra, de más de sesenta años. 408 Este sacerdote había vivido antes en Córdoba del Tucumán, donde, tan pronto como en 1607, fue testificado de proposiciones escandalosas, hechos sacrílegos, vida licenciosa y posibles herejías, entre

el luteranismo y el judaísmo. Un primer proceso se cerró en 1616 y fue sobreseído.

Aparecieron nuevos testigos, uno de ellos le acusó de prácticas nigrománticas, que en un sacerdote resultaban especialmente extrañas, y de referirse a los inquisidores como cómplices suyos en los sacrilegios y llamarlos «barchillones». 409

Juan Bello testificó en Lima, el 26 de agosto de 1616, que hacía cuatro meses

Almeyda le había dicho que, estando en Francia, tuvo por paje un diablo en figura de

mancebo muy hermoso y que le había dicho un día: «Ve a Venecia y tráeme un

pescado» que era muy sabroso. Para comerlo le esperaba allí y en poco rato había vuelto

el demonio con el pescado bullendo, había rellenado el pasaporte que

le habían dado para salir de Venecia y la tinta de las firmas venía fresca. Él sabía mucha matemática o nigromancia, pero no se lo comunicaba a nadie porque no había, en este reino, de quien

poderse fiar. En el Santo Oficio le habían preguntado cómo hacía magia y a los

inquisidores les parecía gracioso y se morían de risa. Declaró que había hablado con un

procurador de la audiencia de la Inquisición que hiciese cierta cosa ilegal por él, a cambio de absolverle en confesión. 410

A continuación, otros testigos le acusaron de vivir amancebado con una mulata a su

servicio y de haber deseado que los enemigos holandeses triunfasen en 1615, tomando

el puerto del Callao. Así lo testificó Cosme de Figueroa Mouriño, diciendo que los viernes o sábados vestía camisa limpia al modo judaico. Habiendo tenido consigo a la mulata muchos días en la cama sin confesarse, fue a decir misa y le dijo a la mulata que

le ayudase a revestir la casulla, pero esta se negó. Cuando, en 1615, había irrumpido en

el Callao el enemigo holandés, dijo que iba a venir don Manuel, el yerno de Mauricio de

Nassau, a apoderarse del puerto. Él quería irse con don Manuel, porque había servido a

su padre, y ayudarle a poner a fuego y sangre el Perú. Solo tres personas habían de quedar con vida, y estaba ayudando a armar un ejército de muchos miles de hombres contra Fernando Arias. Preguntándole que cómo lo sabía, dio a entender que con

nigromancia.

Tras esto, tres testigos judaizantes, Fonseca, León y Cardoso, le acusaron de haber guardado con ellos el ayuno del Kipur. Almeyda había llevado a Cardoso y a Pedro de León a donde estaba Fonseca, y allí se habían reconocido entre ellos que eran judíos. En el día del Kipur, a los diez de la luna de septiembre, los cuatro habían ayunado, no comiendo ni bebiendo en todo el día hasta las siete de la tarde en

que habían cenado ensalada, garbanzos con aceite, pescado y pasas en casa de Pedro de León. Cardoso no había cenado con ellos, porque había reñido con la mujer de León, y le habían enviado

comida de la mesa. Al día siguiente, se habían juntado los cuatro en la tienda de Pedro

de León y habían hecho el ayuno por ser todos judíos en observancia de la ley de Moisés, para la salvación de sus almas. Aclararon que el testigo y los otros tres sabían que el ayuno y la ley de Moisés eran contrarios a lo que enseña y predica la Iglesia de

Roma.

Uno de los testigos manifestó que el acusado se envanecía de su desprecio por la fe

católica. El reo y el testigo se habían ido juntos a la iglesia mayor y llegando Almeyda

había dicho: «Aquí no hay sino entrar por una puerta y salir por otra» y llegando a la

altura del altar de san Crispín y san Crispiniano había dicho: «Mire que buenos dos leños zapateros, que ponen la honra del Señor en estatuas y regalos» y que, cada día que se encontraban trataban de esto, y que, pasando el Santísimo Sacramento por la plaza un día, se habían hincado de rodillas el reo y el testigo y el reo había dicho en portugués: «Lo cuero y lo que va dentro, todo es viento». También relató este testigo que Almeyda llamaba a Jesucristo «estropiezo».

Fue recluido en las cárceles secretas el lunes 23 de octubre de 1623. La primera

audiencia que se tuvo con el acusado fue el día 26, en que lo primero que intentó fue

rechazar a Manuel de Fonseca como testigo, tachándole de enemigo. Hacía diez años

que Fonseca había venido a vivir a Lima, había sido apresado por la Inquisición, y procurado tener con él mucha amistad. Habían hablado de los salmos en romance, pero Fonseca los interpretaba mal, él le había dicho que no entrase más en su casa y por ello

se había generado una gran enemistad.

El 9 de noviembre se le puso la acusación, compareció y respondió a ella, explicando

prolijamente cómo fue la comida del día del Kipur, hacía diez años, con sus cómplices

criptojudíos. El 15 de julio se vio en consulta y en conformidad, fue votado que saliese

en auto público de la fe y que fuese leída su sentencia, abjurase, y fuese recluido en el

convento hospital durante seis años. También debía pagar quinientos escudos para los

gastos del Santo Oficio.

Sin embargo, aparecieron nuevos testimonios de sus cómplices y delatores, graves

tratándose de un sacerdote, pues daban idea de que ejercía como cura únicamente por

el dinero y que despreciaba los sacramentos. Profanaba la comunión. Manuel de

Fonseca, cómplice, le testificó de haber respondido a que cómo, siendo judío, decía

misa: «La digo porque no tengo un pan, bien sé que idolatro en decirla, pero ¿qué tengo que hacer? Bien sé que es una porquería comer la Ostia y beber un traguito de vino tras ella». Otro día le había dicho: «Estas bestias ciegas dicen que está aquí Dios — enseñándole las ostias en una cajita de Flandes redonda pintada— y esta porquería de

bestias ciegas». Lo decía por los cristianos, que lo debían dar de comer a los perros y que, respondiéndole que después de consagradas se decía que no las comerían los perros, había dicho: «Vos sois una buena bestia, aguarda, diré las palabras de la

consagración», había abierto la cajita en que estaban las hostias, las había llevado cerca

de la boca y dicho: « *Hoc est corpus*» y otras palabras que no había entendido porque no

sabía latín. Añadió: «Ya están consagradas y os podéis mear en ellas, y si aquí estuviese

un puerco, veríais cómo las cogía y las comía y le parecerían pocas y no reventaba».

Se mofaba del sacramento de la penitencia, como testificó Álvaro Cardoso de Silva,

ya que, siendo sacerdote, le dio cédula falsa de confesión. Decía que estaba él,

escondido en la iglesia mayor, habiendo llegado la Pascua, muy afligido porque no se

había confesado y le pedían cédula de confesión. Al contarlo a Almeyda, este le había

dicho: «No os dé pena, que os daré cédula de confesión»; la había escrito de su mano,

allí en el aposento, y se la dio sin confesarlo. Se había puesto la sobrepelliz Almeyda y

hablando los dos de las cosas de la ley de Moisés, le había dicho que había estado en

Salónica con los judíos que allí vivían y presente en algunas ceremonias que hacían en

la sinagoga, como sacar el cofre de la Torá los lunes, jueves y sábado de cada semana.

Había asistido a las pascuas de los judíos, una que llamaban de Pésaj, de los bollos cenceños, porque los habían comido los hijos de Israel cuando salieron de Egipto, y otra que era en la luna llena de septiembre que llaman de las cabañas y se hacía en

celebración de haber recibido Moisés las tablas de la ley en el Sinaí. Cardoso recordaba

que le preguntó a Almeyda si daría cédulas de confesión si se las pagasen; había dicho:

«Como me den plata, daré cuantas cédulas de confesión me pidan. Porque si yo profeso

la ley de los judíos, porque no las tengo de dar si me pagan».

En las testificaciones fueron poniéndose de manifiesto las andanzas de Almeyda por

el Mediterráneo, no quedaba claro si era cierto o era fabulación, para ganar prestigio de

autoridad rabínica ante sus correligionarios. Según el testimonio de Álvaro Cardoso de

Silva, Almeyda le había dicho que en Damasco o en las bandas de Turquía, en Cafate o

en otro lugar le habían circuncidado. Aunque el dicho Almeyda era judío no sabía

mucho de la ley de Moisés, él y Fonseca disputaban sobre profecías y salmos. Aclaraba

que se preciaba también de gran rabino en la ley de Moisés y hacía mucha burla de la

ley de Jesucristo cuando se juntaba con Cardoso, León y Fonseca.

Otro testigo, Juan de Trillo, preso por judaizante y compañero de cárcel, dijo en

enero de 1625 que tenía muy mal concepto de Almeyda, le tenía por judío y le había

dicho muchísimas veces: «No veis Almeyda que por lo que me habéis dicho a mí, que habéis confesado que cenasteis con León y Fonseca, que a Cardoso le enviasteis de cenar de la mesa, siendo los tres judíos, y que el día después Cardoso había desayunado

el día grande es causa bastante para quemaros si no confesáis la verdad y pedís perdón.

Sobre todo, porque ya habéis estado preso en la Inquisición y por vuestras canas y por

ser sacerdote, se usará con vos de misericordia». Replicó Almeyda: «Confesé la cena porque no pude negarlo y si lo negase, me la probarían con tres o cuatro testigos. Y

quien todo lo niega, todo lo confiesa». Por estas cosas y otras que le

había oído decir le

tenía por judío, que le gustaba hablar del modo con que vivían sus correligionarios en

Italia, Francia y Turquía, de las ceremonias y rezos que hacían en las sinagogas.

Declaraba que le había contado que había entrado muchas veces en ellas y disputado con judíos y estado presente en las circuncisiones en la sinagoga de Aviñón.

El 24 de agosto de 1625 se le hizo una segunda acusación, que negó. El día 3 de septiembre llegó al tribunal temblando, ayudado del alcaide, y se recibió la causa a prueba. Entonces, Almeyda enfermó y los inquisidores pusieron personas para cuidarlo, tanto médicos como compañeros de celda. A la siguiente audiencia acudió

muy decaído, pero sin calentura, porque el médico vio que le hallaba el pulso con flaqueza. El alcaide manifestó que desde la segunda acusación no quería comer.

El tribunal encargó entonces el cuidado del reo al alcaide y el inquisidor le visitó algunas veces con el médico en su celda y les pareció que el reo se debilitaba mucho.

Cuando empezó a desmejorar seriamente, el celo de los oficiales inquisitoriales se

dirigió a obtener una confesión que le permitiera, en caso de muerte, salvar su alma.

Cuando entró el inquisidor Gaitán a verle, como otras veces, con el secretario Martín Díaz de Contreras, les pareció que estaba muy malo y quisieron persuadirle de que descargara su conciencia. Habiendo dicho que judicialmente quería descargarla, en el

poco tiempo que tardó el secretario Contreras en llamar al secretario Juan de Eyzaguirre

para que escribiese, y el alcaide en mudar a su compañero de cárcel, cambió de opinión

y dijo que no tenía nada que decir. Se le presionó para que confesase, en el lugar que

prefiriese y diciéndole que tenía obligación sacramental, pero se negó. Los médicos le aplicaron algunos remedios.

Al amanecer volvió el inquisidor con el secretario Contreras a la cárcel y procuró persuadirle de que se confesase, pero fue en vano. Con él entraron los médicos y dijeron que no tenía fiebre, pero que de destaparse estaba lleno de ventosidad y casi pasmado.

Se le aplicaron algunos remedios, pero no quiso tomar las bebidas que le ordenaron. A

las pocas horas quedó sin habla. A las nueve y tres cuartos entró el alcaide para decir

que se había muerto.

El testimonio final fue el de su compañero de cárcel, don Diego de Cabrera, diácono, encarcelado por haber confesado sin ser sacerdote. Los últimos días del padre Almeyda transcurrieron con mucha angustia, pues temía los testimonios de Fonseca y de

Cardoso. Aunque el alcaide había recibido orden de atenderle en la cárcel y aunque su

compañero de celda procuraba consolarle e inducirle a confesar, diciéndole que se le trataría con benevolencia, el falso sacerdote cayó en la desesperación, y repitió varias veces que su pecado estaba siempre contra él y que su destino último era ser quemado.

Hablando con su compañero de cárcel había dicho, tras recuperarse de un desmayo que

tuvo al volver de la audiencia: «Traté mis cosas con judíos, fiéme de ellos y me cortan la

cabeza, y, aunque quisiera huir de ellos, no puedo». Diego le preguntaba qué cosas tan

graves eran para que el inquisidor no pudiera absolverle de ellas, y Almeyda había dicho a don Diego que no lo podía decir.

El buen trato que recibía en la cárcel ahondaba, si cabe, aún más su desesperación

Todas las noches le preguntaba el alcaide lo que quería comer y cenar al día siguiente y

le decía que había recibido el encargo de cuidarle mucho. Un día, yendo a la audiencia

con el alcaide hacia las ocho de la mañana, al decirle que se vistiese había contestado:

«No sé si podré», y diciendo el alcaide que no tardaría mucho, había comenzado a

temblar y pedido al testigo que le dijese una oración por la misericordia de Dios.

Después de haber vuelto a la cárcel le había dicho de nuevo que se había fiado de aquellos judíos, Cardoso y Fonseca, y sabía que le habían acusado en el tribunal y veía que no tenía escapatoria porque todo era verdad. Cada vez que se tocaba la campana

para llamar al alcaide, se desmayaba y caía sobre su cama diciendo: «Esta campana me

da en el corazón». Comentándole que debía de tener gran pesar en su conciencia para

que la campana le lastimase tanto, decía: «Dios lo sabe». Tras las oraciones, el reo dijo:

—El letrado estuvo de mi parte, mas como la razón está contra mí, habló muy ofuscado. Por lo menos he de pasar por el fuego.

—¿Tan gran delito ha cometido Vuesa Merced que no hay otra pena sino quemarle?

—A todo me hallo. 33 cargos me han puesto y todos son verdad y no tengo modo de zafarme de ellos.

—Pues ahí ¿no entra la misericordia de Dios? ¿Y la del Santo Tribunal? El inquisidor verá que es sacerdote y le mirará con ojos de piedad.

—No hay otra pena para mí, sino quemarme si confieso.

Y desde aquella hora había decaído de todo punto y no había querido rezar ni tratar de cosas de Dios ni comer, aunque el alcaide le llevaba viandas y dulces.

El testigo le atribuyó actos de intento de suicidio o, al menos, de tratar de contraer alguna enfermedad, quitándose el jubón para enfriarse,

dejando de comer y bebiendo grandes cantidades de agua muy fría. El inquisidor llegó a la cárcel, junto con los secretarios Eyzaguirre y Contreras, y el alcaide, para convencer a Almeyda «con muchas y buenas palabras» de que eligiese confesor y se confesase y, aunque nunca

accedió, según el último testigo, entraron en la celda dos padres de la Compañía de Jesús, uno de ellos calificador, e intentaron persuadirle durante mucho tiempo, sin éxito.

Los momentos previos al final tuvieron tintes novelescos. Preguntándole el testigo

por qué estaba mudo con la Inquisición y con los padres, había dicho que él se entendía

y no quería hablar con ellos. Tras intentar persuadirle de nuevo de que se confesase, había entrado una corriente de aire tan recia por la ventana de la cárcel que se había estremecido y asombrado del ruido. Dando Almeyda un suspiro o bramido temerario, se había arrojado de la cama en el suelo boca abajo. El compañero de celda, con mucho

miedo, erizados los cabellos, desde su cama, donde estaba sentado, se había levantado y

le había devuelto a la suya. Le recomendó que dijese «Jesús», pero apretaba y crujía mucho los dientes y con la mano le hacía señal de que no lo quería decir. Entonces, le cogió las manos al reo, de forma muy recia y le dijo: «Ha de decir Jesús», pero Almeyda

había apretado los dientes y dejado caer la cabeza hacia abajo sin hablar palabra, aunque después había hablado bien y con cordura de otras cosas.

Ya fallecido, se le nombró defensor Juan de Urrutia; el 26 de septiembre fue vista la

causa en consulta y votados a exhumar sus huesos y ser relajado en efigie a la justicia

seglar, sentencia que se cumplió el 21 de diciembre de 1625 en la plaza mayor de Lima.

FRAILE GENOVÉS

En Llerena, en 1627, fue condenado un religioso originario de Génova,

fray Domingo Ramairón, quien afirmaba haber estado en Brasil y en África, cosa más propia de mercaderes de esclavos portugueses. La sentencia se ejecutó en 1632, en Madrid.

Aunque era sacerdote, confesó que solo lo hacía por la limosna, porque no creía en los ritos con los que consagraba. Era oriundo de Génova, de treinta años, y fue testificado ante un comisario del Santo Oficio por un sacerdote que afirmó que el reo le había dicho que era hebreo de corazón y se confiaba a él, pues también lo consideraba de su casta y nación. Le había contado que, estando en Brasil, en casa de un judío, este le había agasajado mucho, pero que Dios no le dio ánimo entonces para convertirse a la ley de Moisés. Había dicho que, aunque los cristianos creen en el misterio de la Trinidad, él lo hacía en un solo Dios que creó el cielo y la tierra. El comisario, por temor de fuga, prendió a este reo e hizo detener al testigo y a ambos los envió al tribunal de Llerena. El 26 de enero de 1624 el tribunal determinó que fray Domingo quedase bajo custodia mientras se decidía su destino y el 1 de febrero de 1624 se votó a prisión en cárcel secreta.[411]

Una vez encarcelado, y, como sucedía frecuentemente, el reo pidió la primera audiencia, manifestando que no sabía por qué estaba preso. Ante el silencio del tribunal

en cuanto a sus faltas, aventuró la hipótesis de que unos versos irreverentes hubieran sido la causa de su arresto. Dijo que estando en Guadalcanal había coincidido con un fraile de la orden de San Basilio, a quien le había recitado unos sonetos prohibidos por el papa, y que por eso entendía que estaba preso. Dijo que los había recitado por chanza

y no por burlarse de la fe católica.

En la segunda audiencia, las faltas que confesó fueron más graves, como la

falsificación de una licencia del provincial de la orden trinitaria y la abjuración en África. Al igual que otros encausados, judaizantes, achacaba la causa de su pérdida de fe a un portugués que le había enseñado judaísmo en Guinea. Declaró que con veinte

años se había ordenado de diácono y presbítero, que había fabricado una licencia falsa

diciendo que era de su provincial, y que en la costa de Guinea le persuadió un

portugués de que fuese hebreo. Desde entonces creyó que el judaísmo era bueno para

salvarse, no por ordenarlo así la Iglesia, sino por haberle dado Dios a Moisés las tablas y

el cuidado de su pueblo.

Describió cómo había sido iniciado en los ritos judíos y seguido sus ceremonias.

Declaró que era consciente de que su nuevo credo era contrario a las enseñanzas de la

Iglesia y en su caso doblemente grave dado que era fraile. Súbitamente abrumado por su culpabilidad, aparentó que, desde que había ingresado en la cárcel, había vuelto a la fe católica. Dijo que había guardado los sábados como festivos y otras ceremonias: tener

una lámpara encendida una hora por la mañana y otra por la tarde, orar con los pies y

las manos juntos, y rezar una oración en hebreo al finalizar las

comidas.

Aclaró que sabía que la ley de Moisés era contraria a lo que tiene, predica y enseña

la Iglesia. Confesó que él mismo, ya en Sevilla, había tratado de adoctrinar en el judaísmo a un conocido suyo, Pedro Roca, que fue quien le denunció. Negaba la validez de la comunión católica, buscaba ser circuncidado y hacía explícito que era sacerdote falso. Dijo que creía que era cierto lo que los judíos afirmaban de no estar Jesucristo en la hostia consagrada y que en Guadalcanal había pedido al fraile que le denunció que le

circuncidase porque era judío y no creía en las órdenes, aunque era sacerdote.

El tribunal investigó lo que había contado en su discurso de vida, hizo otras

averiguaciones y comprobó que, siendo genovés, no tenía orígenes judíos. El 1 de mayo

Ramairón reveló su genealogía y juró que no había estado preso ni penitenciado por el

Santo Oficio, que era católico, que en su tierra no se usaba la diferencia entre cristianos

viejos o nuevos y que entendía que había sido apresado por lo ocurrido con el fraile basilio. Reiteró que, siendo sacerdote, no creía en la eucaristía, ni en la transustanciación, y que había leído libros de doctrina protestante. Se le hizo la primera

monición. A la segunda dijo que en Sevilla por divertirse había leído un libro de Calvino, no con mala intención, ya que él entonces era judío. El 10 de mayo fue acusado y en su respuesta confesó que creía en la ley de Moisés y que, aunque decía misa, no creía que el cuerpo de Jesucristo estuviese en la hostia consagrada, sino que lo hacía porque le daban la limosna.

En la audiencia que pidió el 15 de mayo de 1624 confesó que, desde que le pervirtió

el judío, había creído que para salvarse era necesario ser circuncidado y que quiso irse

donde hubiese judíos públicos. El 31 de mayo solicitó una nueva audiencia ante los inquisidores y confesó que hacía tres años había hablado mal contra el valor de las indulgencias y contra la potestad del papa. Pocos días después, en audiencia confesó haber profesado desde hacía cuatro años algunas herejías como no creer en el misterio de la Trinidad, ni en la intercesión de los santos, ni en la veneración de las reliquias.

El reo era consciente del peligro que tenía la acusación y del castigo que se derivaba

de él; por eso, en audiencia de 4 de junio, propuso algunas dudas y dijo que quería ser

catequizado en lo que había de creer. Le preguntaron que si creía en el misterio de la

Santísima Trinidad y preguntó que si le castigaría el Santo Oficio si decía que no creía y

diciéndole que sí, afirmó: «Pues yo creo». Luego volvió a decir que creía en un solo Dios

verdadero, en esencia y en persona y que quien se circuncidase se salvaría, por haberlo mandado Dios. Aunque trataron de convencerle insistentemente, dijo que no había otra ley para salvarse que la que Dios transmitió a Moisés en el monte Sinaí. En audiencia

del 7 de junio un teólogo consultor del Santo Oficio le aclaró las dudas que tenía.

Afirmó que quedaba satisfecho, que creía en la fe católica y en ella quería vivir y morir.

A partir de entonces, buscó colaborar con el tribunal, contando lo que había hecho a

lo largo de su vida, que no estaba de acuerdo con el contenido doctrinal y teológico de

la Iglesia católica, en la que se había formado y a quien había consagrado sus votos, su

obediencia y su estado, pidiendo que le enseñasen la verdadera fe. De esta forma

parecía querer incorporarse al catolicismo. Afirmó que había comido carne un viernes

en compañía de herejes, creyendo que no pecaba, aunque sabía que era contrario a lo que mandaba la Iglesia y que tuvo deseo e intención de comunicarse con judíos. Luego revocó sus confesiones y pidió que le catequizasen, que le desengañasen y demostrasen

que no había otra ley sino la que Dios dio a Moisés. Dijo que daba gracias a Dios, por

haberle dado tanta luz de la ley de los judíos y que si decía creer en la fe católica era por

miedo, y por eso había abandonado el cristianismo hacía cuatro años.

Con todo, insistía en que no conocía la doctrina católica y que veía que estaba

equivocado, que se reducía a la fe católica, que le pesaba haberse apartado de ella y luego entró en muchas contradicciones.

En la audiencia del 11 de julio, comenzó con turbación a decir disparates, entre otros

que quería casarse y vivir como uno del pueblo hebreo secretamente. Posteriormente

pidió que lo catequizasen en la ley de los hebreos, le circuncidasen y que lo casasen secretamente con la hermana del alcaide como lo hacen los hebreos.

Esta situación de persistencia volvió a repetirse en las audiencias a lo largo de julio

de 1624. Estuvo pertinaz y afirmó que para que el tribunal no lo castigase, diría que creía en la fe católica, pero que de corazón quería morir en la ley de los hebreos, aunque no deseaba ser mártir.

A principios de septiembre los inquisidores cerraron el proceso y señalaron a los

teólogos para que calificasen el caso. El acusado solicitó que viniera un padre agustino a

enseñarle la doctrina católica, incluso fingió su deseo de conversión. Se votó a relajar con la condición de que, antes de ejecutarlo, se

enviasen los autos y papeles a la Suprema, para que decidiera, y se consultaran algunas dudas de las confesiones que el reo había hecho. La Suprema ordenó que se examinase la salud mental y el buen juicio

del reo, se consultase a los médicos y se preguntase al alcaide y a su ayudante para que

dijesen lo que opinaban del equilibrio mental del acusado. Así se hizo, además de

algunas averiguaciones en Génova, para ver si era efectivamente un fraile ordenado.

Pasaron un par de años en estas gestiones y la sentencia de relajación se ejecutó en mayo de 1627 en Córdoba, por no haber auto en Llerena. [412]

## ERMITAÑO PENDENCIERO

En 1663 tuvo lugar el auto de fe, condenado en persona, de Juan Portugués, fingido religioso, y ermitaño, tras una vida errante y típica de los mercaderes de fardo criptojudíos, cuyas andanzas, venturas y desventuras coincidían con los momentos en

que en Nueva España había un gran recelo contra los portugueses por la rebelión del reino de Portugal y por la sublevación y ocupación del Brasil.

En su discurso de vida explicó sus orígenes y dijo llamarse Juan Gómez, natural de

la ciudad de Oporto, de unos cincuenta años y ermitaño; también que su padre se llamó

Juan Noguera. [413] Su ocupación primera había sido tejedor de esteras y luego, como tantos criptojudíos portugueses, el comercio de esclavos entre Cabo Verde y Cartagena de Indias. Había sido sospechoso de asesinato. Todo parece apuntar a que fingió tomar

los hábitos para escapar de la acusación de homicidio. Hasta los diecisiete años ayudó a

su padre en el oficio de esterero. Después se fue a Sevilla, donde estuvo un año, luego a

Cabo Verde con una carga de negros y de allí a Cartagena, donde

estuvo siete años con

el capitán Juan Gómez, su tío.

En Mompox (Nueva Granada) hizo esteras durante algún tiempo hasta que le

acusaron de haber matado a un hombre con quien había reñido, se refugió en una

iglesia de donde lo sacó un teniente que lo envió a Cartagena. Desde allí fue restituido a

la iglesia de Mompox, y posteriormente a Trujillo para tomar el hábito de lego de San

Francisco y fue donado. 414 Pero pronto empezó su rosario de peleas y discutió con los frailes franciscanos, después de llegadas las informaciones sobre quién era, y los acusó de no seguir la regla con el suficiente celo. Peregrinó de convento en convento,

dispuesto siempre a la denuncia y a la reprimenda a quienes le acogían. Su periplo le

llevó de Mompox a Mérida y a Trujillo en Nueva Granada, luego a Maracaibo, en la actual Venezuela, y por último recaló en Veracruz, Nueva España. Tras los franciscanos lo intentó con los dominicos. Era consciente de que podía ser confundido con un espía a

sueldo de los portugueses, pues Portugal ya se había sublevado contra Felipe IV. Su megalomanía también le hacía presentarse como más temible de lo que era en realidad.

Discutió con los franciscanos de Veracruz, acusándolos de no seguir la regla de la orden, y se fue a un pueblo de México a servir de sacristán en casa de un beneficiado 415

durante ocho años, a quien también terminó acusando de no ser casto. Se había ido porque en unas casas vecinas había un grupo de «malas mujeres», amigas del beneficiado y de otros clérigos, y él le pidió que las echase, a lo que el beneficiado respondió con aspereza y lo echó de allí. Entonces, el reo se fue a una ermita, y desde allí iba a comer con el beneficiado para que la causa del disgusto no se notara tanto. Al

final el beneficiado echó a las prostitutas, y por ello creía que le perseguían eclesiásticos y seglares de aquella ciudad. Su audacia fue

tan grande que dijo haber denunciado al beneficiado, su anfitrión, ante el mismísimo Mañozca, acusándole de «pícaro, bellaco, embustero, judío».

Los franciscanos se dieron cuenta de que era un falso monje. Se marchó a una ermita

donde lo prendió un fraile que lo llevó preso a un convento; allí lo encarcelaron y le preguntaron con qué permiso llevaba ese hábito. Le volvieron a echar del convento en «calzón y camisa» y regresó con el beneficiado, al que «corrigió fraternalmente» por su

relación con una mujer casada. Luego concibió el proyecto de ir a predicar a Marruecos.

En su proceso hubo varios testigos que declararon contra él, entre ellos Ignacio de Paz, que dijo que hablaba de las Escrituras no siendo eclesiástico y que decía que la corrección fraterna obligaba a señalar las faltas o vicios del prójimo. Contó que le había dicho que esa obligación no la tenía cualquiera, sino solo los justos y virtuosos, y le oyó

decir muchas veces que los franciscanos no guardaban la regla que profesaban, motivo

por el que no había querido profesar en esa orden, y que algunos novicios se habían querido salir del convento con él. De Paz estaba sorprendido de que, a pesar de su aspecto de renuncia al mundo y de ermitaño, alguien aparentemente tan virtuoso «anduviese inquieto con semejantes cosas, causando tanto escándalo y escrúpulo a los

que lo oían».

El segundo testigo fue el licenciado Bernabé Ruiz Vargas, canónigo de Michoacán,

de cincuenta años, que testificó que en su pueblo había vivido algún tiempo un hombre

con «hábito frailesco de ermitaño» que le había reprochado que sustentara a su madre,

porque decía que era contrario a la ley de Dios y la caridad y que antes tendría que mantenerle a él.

El tercer testigo fue Juan de Mendoza, natural y vecino de México,

que dijo que

había visto llegar a un ermitaño, Juan Gómez, de vida ejemplar y muy penitente en lo

exterior. El reo le había relatado cómo intentó tomar el hábito de san Francisco en Caracas, dando a entender que había sido por un milagro, porque antes su vida era muy disipada. No lo había hecho porque había encontrado que en el convento no se cumplía la regla y que los religiosos andaban a caballo, en carrozas y recibían dinero.

Relató los planes del reo de irse a España y hacerse capuchino. Y de nuevo el rosario de

maledicencias sobre los frailes que lo acogían, pues le había contado cómo lo habían apresado en la cárcel del convento de San Francisco en México y lo habían azotado. El testigo, perplejo, añadía que, siendo el reo tan bueno en lo exterior, chocaba «la vanagloria con que se tenía por justo y la facilidad y poco escrúpulo con que descubría faltas ajenas».

El cuarto testigo fue el padre Diego de la Cruz, franciscano vecino de México, presbítero y de treinta y cinco años. Dijo que le había oído hablar mal de los religiosos de todas las órdenes, con poco respeto y sin exculpar ninguna, diciendo que los

franciscanos no guardaban la regla y que él la conocía mejor porque la traía impresa en

un librillo pequeño. Le había contado que había tomado el hábito por primera vez en

Trujillo y después en los conventos de San Francisco y San Diego de México, aunque no

había querido profesar definitivamente porque los frailes no eran ejemplares. El reo parecía no tener otra cosa que hacer más que murmurar de curas, frailes y monjas, porque cuando los mencionaba se enfurecía y echaba espumarajos por la boca, dando carreras y gritos como si fuera un hombre desatinado.

A lo largo del proceso se descubrió que ya había sido penitenciado por el Santo

Oficio en Cartagena, y también por la justicia real, como él mismo confesaba, tras haber

señalado en Mompox a un fraile que vivía, según él, amancebado; tras pasar de las cárceles secretas de la Inquisición a las reales, le habían dado cien azotes.

Los inquisidores decidieron condenarlo a la pena máxima. En octubre de 1659,

estando en consulta los procesos, vieron el de este reo los inquisidores visitadores. Los

calificadores decidieron que fuese sacado a auto público de fe con insignias de relajado

y entregado a la justicia y brazo seglar con confiscación de bienes por impenitente, negativo y convicto.

LIBELISTA EN LOGROÑO

En 1580 fue juzgado y condenado a muerte Sebastián de Cuenca por escribir y divulgar

libelos con proclamas contra el Santo Oficio, el papa, el pago de diezmos y de primicias

y a favor de la ley de Moisés.

Libelos y pasquines desempeñaron un papel protagonista en algaradas y desórdenes

públicos, que se vieron alentados por este tipo de «herramientas publicitarias». Estos papeles fueron arrojados en calles, plazas y mercados, o fijados en lugares de paso o edificios representativos, entregados en mano y recitados o cantados. 416 El descontento popular fue muchas veces fruto de este tipo de instrumentos y de las murmuraciones que desataban. La opinión pública se vio muy influida por los pasquines y libelos. Las

autoridades legislaron continuamente contra ellos con disposiciones y bandos, sabiendo

de la capacidad persuasiva de estos textos y su influencia en la gente.

Las comunidades se dejaban influir, entonces como ahora, por escritos y cánticos

sediciosos. Las medidas encaminadas a prohibirlos fueron constantes. La legislación del

Antiguo Régimen prestó atención a todo aquello que podía alterar la paz de los

vecindarios y de la comunidad política. [417] Es importante recordar que la legislación civil contra la publicación de injurias y difamaciones era muy estricta ya en las Partidas.

Según la tradición romana, que recoge el texto alfonsino, las cantigas, rimas o dictados

malos se castigaban con la muerte, el destierro u otras penas severas, aunque la rima dijera cosas ciertas del insultado.

El mal que los hombres dicen unos de otros, por escritos o por rimas, es peor que aquel que dicen de otra guisa por palabra, porque dura la remembranza de ello para siempre, si la escritura no se pierde; mas lo que es dicho de otra guisa por palabra, olvidase más pronto.

Las injurias por libelos, rimas y cánticos son consideradas «injurias atroces». [418]

En este caso, fue acusado por diecinueve personas un hombre sospechoso de haber

distribuido pasquines entre 1551 y 1576 en la villa de Tudela, en iglesias, calles y caminos con proposiciones heréticas, contrarias a la religión católica y favorables a la ley mosaica. En una visita de distrito del inquisidor a Tudela se lanzaron nuevas soflamas escritas. La investigación del Santo Oficio consistió en convocar a todos

aquellos que supiesen escribir para cotejar las letras con las de los pasquines. Tras escribir siete renglones, el sospechoso fue arrestado y su caso enviado a la Suprema para pedir instrucciones ulteriores. Se descubrieron otros documentos en su casa y unas cubiertas de libro, que sirvieron también para comparar la escritura. El detenido

admitió haber escrito los papeles.

Compareció ante el tribunal y se retractó parcialmente de sus confesiones previas.

En las primeras audiencias solo había confesado ser de generación de judíos y después

reconoció que todos los papeles que se hallaron en su casa estaban escritos con su letra,

igual que la cuartilla que escribió en Tudela ante el inquisidor. Para comprobarlo, se escogieron palabras de los libelos, para que él las escribiese, y se comprobó que la letra era igual a la de los pasquines. Se le pusieron dos acusaciones en distintos momentos y

lo negó todo y lo mismo hizo a la publicación de testigos y a los cargos de los panfletos

que se le imputaron. Revocó el reconocimiento que hizo de los renglones que escribió

en la visita y negó ser suya la letra que hizo en el juicio y con ello concluyó su causa sin

hacer defensas. 419

En una audiencia posterior reconoció los hechos en su totalidad y se le sometió a tormento, con todo el rigor que el reo pudiese sufrir, para que declarase cómplices.

Entonces confesó haber escrito todos los papeles como le había acusado el fiscal, y dijo

que los había distribuido por iglesias, púlpitos y capillas, calles y caminos de la ciudad

de Tudela, para intentar que todos creyesen en la ley de Moisés. En particular quería que creyesen que Dios había creado el cielo y la tierra y que no creyesen en el papa, ni en su capacidad de perdonar los pecados, y que los labradores no pagasen diezmos ni

primicias. Sabía que su actividad era contraria a lo que mandaba la Iglesia católica.

Además, no quiso denunciar a sus cómplices.

Se le volvieron a mostrar los libelos que leyó uno a uno y reconoció de nuevo

haberlos escrito y repartido en Tudela. Consideraba que era el mejor hombre del mundo

por haberlos escrito y distribuido. La sentencia del tribunal fue la pena máxima, tras consultar con la Suprema, y se decidió aplicar la tortura previa, que superó. Se mandó que antes algunos teólogos le hablasen para intentar convencerle, ante lo que se mostró

pertinaz.

Mencionó a unos vecinos de Tudela como judaizantes y luego se retractó sobre los

cómplices. Le sobrevino más culpa por la declaración del alcaide y de dos testigos, presos con él, que dijeron que profería muchas proposiciones heréticas en la cárcel y que había dicho que en Tudela tenía como vecinos a unos judíos que vivían como él en la ley de Moisés. Confesó las herejías, se mantuvo firme en ellas y negó haber dicho lo

de los cómplices. Con ello concluyó su causa.

Al final dijo que, vistas las razones que le habían dado, se quería convertir a Dios para salvar su alma, que haría lo que le mandasen; reconocía haber estado equivocado, se quería apartar de esos errores —que nunca más volvería a repetir— y creer en lo que

decía la Iglesia católica romana. No quiso dar los nombres de sus cómplices. Los

teólogos declararon que consideraban la conversión fingida y se ejecutó la sentencia de

relajación en el auto; la noche antes, cuando se le dio la noticia, admitió que él había escrito los libelos y quiso confesarse, cosa que hizo.

HUIDA DE UN ASESINO

En 1586 fue encausado, en Lima, Pedro de Contreras, que ya había sido condenado en

efigie en el tribunal de Llerena en 1575. Soltero, hijo del bachiller Bermejero,

reconciliado, de generación de judíos, vecino de Alburquerque, fue mandado prender

por cinco testigos que declararon que vivía en la ley de Moisés. No pudo ser encontrado

y fue convocado por edictos y declarado hereje. 420

Once años después, fue prendido en Cochabamba y encarcelado en Oropesa, cerca

de Cuzco, para llevarlo a Lima. Reconoció que había cambiado su identidad de Pedro

de Contreras a Francisco de Alvarado porque había matado a un hombre en

Alburquerque, antes de salir de España. Afirmó que tenía cuarenta y siete años, que su

oficio era ser soldado y que cuando le prendieron era alcalde en Cochabamba y se

llamaba Francisco de Alvarado.

Comenzó a sembrar confusión sobre su genealogía, pretendió ser hijo natural de

Francisco de Alvarado y putativo de Francisco González Bermejero. Dijo que su padre

era primo de su madre, doña María de Contreras, que había quedado preñada de él.

Envió gente a buscarle para que se casase con ella, pero, antes de que volviese, la habían

casado con el bachiller Francisco González Bermejero y después de casados había

nacido él. Bermejero, que sí era judío, había sido ensambenitado junto con otros tíos putativos y hermanos del reo. Esto había sucedido después de muerta su madre. El reo contó que había oído decir que Bermejero era converso, que junto con otros había

formado una junta en que decían que adoraban a un becerro, y que los judíos habían organizado entre sí una cofradía. Dijo que a dos hermanos los habían apresado por judaizantes y vestido con sambenitos. Declaró ser cristiano bautizado y confirmado.

Siendo alcalde en Cochabamba, Pedro de Contreras había fingido ser de familia

hidalga, caballero nieto o bisnieto del comendador Pedro de Contreras. Además de

admitir que su supuesto padre putativo había sido procesado por el Santo Oficio,

preguntó si había llegado información sobre él mismo del tribunal de Llerena. Ante lo

cual, el tribunal de Lima escribió a Llerena, sin recibir respuesta, reiteró las cartas y las

peticiones, hasta que reclamó a la Suprema y esta intervino en 1592. El tribunal de Lima

escribió a Llerena pidiendo la documentación del reo y traslado del proceso que se había hecho para condenarle en estatua, avisando que le tenían preso y que su causa estaba parada hasta tener respuesta. Surgieron algunos nuevos testigos que venían de Alburquerque y reiteraban la existencia de delitos de sangre. Dijo que su padre también

había sido reconciliado y que sabía que él y otro habían matado a un vecino en

Albuquerque, por lo cual le habían desterrado de la villa a perpetuidad.

Pensando entonces que los delitos de Pedro de Contreras dependían solo de la jurisdicción civil, fue trasladado de las cárceles secretas inquisitoriales a las comunes, e incluso a reclusión en la ciudad, durante un breve periodo de tiempo. Se pensó que su

huida de Alburquerque se debía al crimen, tal y como había confesado Contreras;

durante cinco años mantuvo su confesión, y, al no llegar respuesta de la Inquisición de

Llerena, y dado que el reo estaba enfermo, se mandó que fuese puesto en una cárcel pública. Se pagaron fianzas y por ellas se le dio la ciudad por cárcel. Tras cinco años llegó la información de Llerena y se tuvo conocimiento de que ya en noviembre de 1572

había habido un proceso contra él por herejía y que, para no hacerle frente, el reo había

huido.

El resto de la causa de fe describe las ceremonias mosaicas y las juntas de

criptojudíos en Alburquerque en palabras de los testigos del tribunal de Llerena, así como las sucesivas confesiones y revocaciones del reo, que, sometido a tortura, terminó siendo condenado en persona a la pena capital. El proceso duró dos años y cinco meses

más, en que siguió negando, se le volvió a dar tormento y confesó contra sí y contra otros. Luego revocó las confesiones, pero se determinó que se le ajusticiase en 1595.

Quinta parte

SEXO, SUBLEVADOS Y VIDA CARCELARIA

«Madre, ¡quíteme!, que me agujerea este hombre».

Relación de causa: testimonio de un niño de 7 años

contra Francisco Sánchez, 1614

«Salen de la cárcel a todas las horas del día, sin limitación de tiempo, sin compañía de

persona, sin gravamen de ocupación, más la que ellos voluntariamente eligen; esto es

literalmente la libertad [...] no padecen estrechura ni incomodidad de vivienda, porque,

aunque la cárcel fuera estrecha y desacomodada (la de este Santo Oficio es

bastantemente capaz) no están en ella en todo el día, ni aún parte de la noche».

Fiscal Crespos de Escobar, *Memorial a la Suprema,* 1654

DELITOS SEXUALES

La jurisdicción inquisitorial sobre la sodomía solo se dio en la Secretaría General de Aragón, excluyendo tanto las islas españolas como las italianas, así como América.

Fernando el Católico otorgó a la Inquisición de Aragón la facultad de juzgar la sodomía

en 1505, y penas similares para la lesa majestad y la herejía. La concesión de jurisdicción

a la Inquisición aragonesa en este delito fue ratificada por el papa Clemente VII en 1524.

En Castilla, sin embargo, siguió siendo tema de la jurisdicción civil y eclesiástica.

Durante los siglos XII y XIII, las autoridades eclesiásticas comenzaron a preocuparse

por grupos neomaniqueos 421 e interpretaron la aversión por las relaciones heterosexuales como prueba de sodomía. Estas acusaciones aumentaron en la represión de la herejía cátara y durante la persecución a los templarios. Siendo un delito de fuero

mixto, la justicia laica incorporó esa identificación entre sodomía y herejía, empezando

a considerar a muchos herejes como sodomitas y a admitir que los sodomitas eran,

automáticamente, herejes. 422

En otras ocasiones, la persecución de la sodomía estaba vinculada a la represión

antiislámica, pues se consideraba que esta práctica estaba más extendida entre los

musulmanes, esgrimiendo la figura del moro sexualmente insaciable. Tanto Juan de

Torquemada como Alonso de Espina incluían el pecado nefando entre los errores

típicos del islam. También lo hizo García Puyazuelo de Caspe, inquisidor de Aragón en

época de Fernando el Católico y predicador en árabe y hebreo, que usó la polémica antisodomita en sus sermones en Granada para promover la conversión forzosa de los moriscos de Andalucía. Como consecuencia, el Rey Católico otorgó a la Inquisición

aragonesa la jurisdicción sobre la sodomía, excluyendo Sicilia, Cerdeña y Mallorca.

Jaime de Bleda, inquisidor en Valencia y partidario acérrimo de la expulsión de los moriscos, conectó en 1610 la existencia de sodomitas

con la pervivencia de grupos moriscos mal integrados en España. 423 El duque de Sessa, embajador de la Inquisición aragonesa en Roma, tildaba la sodomía de *pecado de los moros*.

Por otra parte, Ricardo García Cárcel y Bartolomé Bennassar postulan que los

inquisidores consideraban la sodomía como un tipo de herejía en sí, en la medida en que se trataba de un pecado de sensualidad y de razón y, como tal, un comportamiento herético. Sin embargo, Rafael Carrasco matiza que hay paralelismos, pero indica que ni

los inquisidores ni los teólogos les otorgaban la misma carta de naturaleza. 424 Otros estudiosos tienen una visión diferente. Haliczer considera que el proceso inquisitorial por sodomía tiene más puntos en común con el proceso judicial ordinario que con otros, debido a que había careos y los testigos eran públicos, y atribuye el celo en la represión

a la voluntad de defender la moral sexual católica después de Trento. Henry Kamen concuerda y añade que la persecución de esta práctica comenzó en la Edad Media y fue propia de la depuración de costumbres de la Contrarreforma.

Las leyes de las Siete Partidas ya eran claras con respecto al tema, y recalcaban que

los menores no eran sino víctimas: «Sodomítico dicen al pecado en que caen los

hombres yaciendo unos con otros contra natura y costumbre natural». 425

Entre los condenados a la pena capital, sobre todo en Barcelona, Valencia y

Zaragoza, el delito de sodomía iba frecuentemente unido al estupro, a la corrupción de

menores y a las agresiones y abusos a niños y adolescentes o, en algunos casos, aunque

no involucrara a niños, se daba en frailes, en quienes resultaba especialmente grave por

la prevaricación de estado, entendida como «violación de un

compromiso por parte de

quien ha jurado o prometido cumplirla, como es el caso de los poderes públicos. Supone

falta legal, pero con claridad de intención y conocimiento de causa, a lo cual se añade la

profanación de un compromiso adquirido y con proyección social». 426

Del total de 153 condenados a la pena capital por estos delitos, tal y como figura en

las relaciones de causas de 1540 a 1700, 41 lo fueron por abuso de menores y 79 por bestialismo, por lo tanto, el 78 % había cometido otros delitos de la jurisdicción ordinaria.

Veremos que el lenguaje de las relaciones de causas es extremadamente detallado y

explícito, hasta escabroso, sin eufemismos ni paliativos. El grado de culpa era diferente

si la cópula había tenido lugar de forma completa, tanto en el caso de la sodomía como

del bestialismo.

En Barcelona, en 1607 fueron condenados en persona dos hombres que venían de

Nápoles: Miguel Forgas, patrón de una falúa, y Joseph Parmesano, marinero, acusados

por seis testigos de que sus víctimas eran muchachos mendigos, menores de catorce

años, que se quedaban a dormir, por ser pobres, en las barcas que estaban en la costa.

Habían cometido con ellos el delito de sodomía, por fuerza y dádivas. Fueron

encerrados en las cárceles secretas y se llevó a cabo su proceso con los jueces de la Real

Audiencia. Los muchachos se carearon con los reos y ratificaron lo sucedido, ante lo cual, uno de los reos confesó la fechoría.[427]

Al año siguiente, 1608, fueron también condenados en persona un fraile y otro marinero napolitano. Se trataba de fray Antonio de León, ermitaño de Santa Magdalena de Vill de Molins, de ochenta años y natural de Extremadura. Fue denunciado por veintisiete víctimas de actos sodomíticos que había intentado cometer con muchachos en la misma ermita. Uno de los chicos dijo que, durmiendo con el reo hacía un año en la ermita, se dio cuenta de que le había introducido el miembro por el sieso, pero no sabía si había echado semen dentro. Fue preso y a la acusación respondió que muchas de las cosas que testificaban eran ciertas y que además del testigo citado, también lo había hecho con dos mozos, uno de la villa de Reus y otro de la villa de Riundonne.[428]

El marinero condenado fue Fernando Gayta, patrón de la galera San Andrés de las escuadras de Nápoles, que estaban amarradas en el puerto de Barcelona, napolitano de treinta y tres años, que fue acusado por cinco soldados de que era considerado bujarrón en las galeras. Vieron que el patrón, con otro hombre y un muchacho, habían cenado en un aposento de una posada, donde estaban todos, y luego se habían encerrado.

Sospecharon que cometerían el delito de sodomía y, cuando estuvieron acostados los tres, miraron por los agujeros de la puerta del cuarto y los vieron, porque la luz no estaba apagada. Estaban acostados en una cama, el reo encima del muchacho, sujetándolo bocabajo, y oyeron los besos que le daba y el ruido de la cama. Uno de los

soldados dio golpes en la puerta y el patrón se levantó a abrir. El militar los trató de bujarrones y al acudir los otros soldados, el reo les ofreció seis libras y un anillo de oro, para que no le denunciasen. Los rechazaron y los patrones y el muchacho huyeron de la

posada.

A la mañana siguiente detuvieron al chico, lo llevaron al Santo Oficio, donde se le

hizo un reconocimiento médico, y los cirujanos declararon que había sido violado muy

desvergonzadamente. Se mandó prender a Gayta, al que los testigos reconocieron y

tuvieron un careo con él. El muchacho declaró que Gayta le había metido el miembro

viril en el ano, y como le hacía daño, le dijo que lo sacase y la simiente no la echó dentro. Fue preso Gayta, negó los cargos, pero los testigos se ratificaron. El otro patrón declaró que él había visto a Gayta y al muchacho, acostados con él en la misma cama,

cometer el delito. Gayta confesó haber cometido una vez el delito con el muchacho, aunque alegaba que la simiente no la echó dentro del ano, sino entre las nalgas.

Comunicado con su letrado, alegó ciertas defensas que no fueron relevantes y fue

condenado a muerte. [429]

En el tribunal de Valencia, los delitos de sodomía juzgados por el Santo Oficio

fueron numerosos. En 1573, se condenó en persona a dos frailes que no guardaban sus

votos: mosén Joan Cárdenas, fraile de la orden de la Santísima Trinidad, que cometió el

acto siendo agente y paciente y que, después de dejar el hábito, también lo había hecho

con muchas personas en muchos lugares, y fray Joan Montero, de la misma orden,

natural de Granada, que vivía en Sevilla, porque siendo fraile cometió, con otro

religioso, el crimen de sodomía, actuando como agente y paciente.[430]

Los delitos se repitieron en años sucesivos. En 1574, se detenía y condenaba a Gil Almuna, sacristán, vecino de Valencia, por haber cometido el delito siendo agente. Fue relajado en persona con confiscación de bienes. Asimismo, fray Miguel Morales,

subdiácono en el monasterio de San Bernardo de la orden de la Santísima Trinidad, en

la villa de Alzira, por haber cometido el crimen contra natura muchas veces y con diversos hombres, en varios lugares, incluso algunas veces en su propio monasterio, siendo siempre paciente.[431]

Pocos años después, en 1587, era arrestado un fraile reincidente, sospechoso además

de asesinato. Era fray Gerónimo Estruch, de la orden de San Jerónimo, apresado cuando

en el monasterio de la Esperanza, cerca de Segorbe, fueron encontrados dos muchachos

muertos. Tras la investigación, resultó que otro chico, criado por los frailes, había huido

del monasterio, diciendo que fray Estruch había abusado de él e intentado sodomizarlo.

El Santo Oficio investigó y el muchacho se ratificó en su testimonio. El reo se confesó

culpable de las muertes de los otros chicos. Declaró haber procurado cometer el delito

de sodomía con el muchacho muchas veces, derramando simiente fuera y negó haber

abusado de él. Declaró haber intentado cometer el delito con otros once muchachos y haber puesto su miembro en los culos, derramando simiente muchas veces y por largo tiempo. Se le condenó a muerte y se mandó que no saliese al auto con hábito de fraile.[432]

Asimismo, Andrés, de cuarenta años, oriundo de Corral Rubio, residente en

Onteniente, fue preso en 1588 por la declaración de cinco testigos que dijeron que, durmiendo en una venta en Biar, a dos de ellos pretendió cogerles las vergüenzas mientras dormían, y que, a la mañana siguiente, yendo con un muchacho de doce años,

en el camino le desvió a un barranco y cometió con él el acto de sodomía. El reo, en las

primeras audiencias y a la acusación, reconoció su culpa y haberlo hecho con quince mozos como paciente, y con otros, treinta y dos actos torpes y de molicies. El reo siempre negó lo del muchacho del cual estaba testificado; fue relajado a la justicia y brazo seglar.[433]

En 1602 otro condenado en persona alegó, en su defensa, que le habían provocado.

Fue Juan Axux, morisco, pastor de Játiva, de veintisiete años, que fue delatado por un

muchacho de doce años porque, llevándole a una caballeriza para ver unas cabras, tuvo

acceso carnal con él. Se lo contó a un familiar del tribunal, que le aconsejó que si lo intentaba otra vez, le llevase a cierto sitio, para que, estando allí el familiar y otro hombre, escondidos, pudieran cogerlos en el acto. Habiéndolos visto y oído el reo, no sucedió nada, pero en otra ocasión, en el campo, violó al mismo muchacho. Otros tres

testigos declararon haberle visto hacer caricias al muchacho y bajarle a la caballeriza. El

mozo fue examinado por los expertos y tenía una lesión en la parte externa del ano. El

reo negó los hechos y alegó defensas. Fue condenado a tormento y en él confesó dos

cópulas consumadas y el resto de lo testificado, aunque dio a entender que el muchacho le había seducido a él.[434]

En 1616, hay un relato estremecedor por lo detallado y escabroso, de la condena en

persona de otro violador. El doctor Jusepe Pérez, médico de Valencia, de treinta años,

fue acusado por cuatro muchachos. El primero dijo que, habiéndole llevado a dormir a

su casa, le acostó en la cama con él, le tocó sus vergüenzas y le puso su miembro en la

parte trasera, hacía meneos y se disponía para tener acceso carnal. El testigo dijo que no

lo quiso hacer y que tuvieron poluciones. El segundo testigo le acusaba también de tocarle su miembro viril y de obligarle a hacer lo mismo, así como de violación completa. Le metió los dedos primero, cuando le penetró le preguntó si le hacía daño y

el testigo dijo que sí, para que le dejase. Por la mañana le rogó que se viesen la noche

siguiente. No quiso, sino que se lo contó a dos amigos suyos, y fueron al Santo Oficio a

testificarlo. Fue reconocido por un médico que dijo que el ano del muchacho estaba excoriado y violentado.

Una vez preso en las cárceles secretas le sobrevinieron otros seis testigos que

depusieron de otros intentos de sodomizar estudiantes. Tras un careo con una de las víctimas, el reo comenzó a fingirse loco, diciendo disparates afectadamente. Surgieron tres testigos más, de conversaciones en la cárcel, que dijeron que el reo les había pedido

consejo para recusar a los testigos. Pensaba mentir sobre ellos y alegar razones para invalidarlos. Preguntó qué medicina podría tomar para no sentir la tortura. Le pesaba estar preso por un delito tan feo y tener que ser castigado por él. Respondió con buen

juicio a la acusación, pidió la publicación de testigos, y dijo que esperaba que el Santo

Oficio fuera justo con él. Escribió una carta intentando consolar a su mujer y suplicó al

tribunal que se la enviase. Pidió compasión y fue examinado por

doctores que

certificaron que estaba cuerdo.

Fue sentenciado a ser desterrado del distrito de esa Inquisición perpetuamente, al

pago de cien ducados para gastos de justicia y a que, en caso de no respetar el destierro,

fuese enviado tres años a Orán. El reo confesó que todo era verdad y que si lo había negado era por la infamia que recaería sobre sus deudos. Añadió que desde que estaba en la cárcel había cometido ocho veces el delito siendo paciente y que el agente había

sido un hombre que le habían dado para que le sirviese por su enfermedad; pedía

perdón de todo ello a Dios. De nuevo se quiso hacer el loco y fue reconocido por médicos, que dijeron que fingía la locura, aunque su letrado procuró hacerla creíble. [435]

En 1621, encontramos otro condenado en persona que fue Ali Turco, griego, oriundo

de Constantinopla, de sesenta y cuatro años, que fue denunciado por cinco chicos. Uno,

de quince años, relataba que, estando los dos en casa de su ama, de quien el turco era

esclavo, subieron a un aposento donde había cañamazos para el horno en que cocían el pan. El reo le bajó los calzones, volviéndole boca abajo se le echó encima, le metió el miembro y le conoció carnalmente derramando su semen dentro. Eso sucedió un viernes y también un domingo. Un criado de la casa y oficial del horno testificó que, al

echarlos de menos, fue a buscarlos y los vio en el acto. Llamó a un hijo del ama de la

casa para que lo viese, este subió y les dio de palos. Ali fue mandado arrestar y en la

monición declaró que era turco, y negó las acusaciones. Dijo que, aunque era verdad que habían subido al aposento, fue para cambiarse de ropa y dormir. Sus argumentos no probaron nada de lo que

pretendía.[436]

En 1622, encontramos el caso de Bernat Barossa, francés, residente en Carcagente, de

veinticinco años, acusado por tres testigos. Uno fue un muchacho de nueve años, que

dijo que le había llevado a una acequia dos veces, se lo había hecho por detrás y por ello

le había pagado. El reo fue mandado prender, confesó haber violado cuatro veces al muchacho y en dos consumado el acto como el niño había declarado. Reconoció los hechos y pidió misericordia.[437]

Una red de pederastas fue deshecha en 1625, y fueron encausados once abusadores

de menores. Menores en la legislación de la época, cuando la mayoría de edad se

alcanzaba a los veinticinco años. Muchos eran cristianos nuevos de moros y varios eran

esclavos. El último de ellos, Nicolás Gonzálvez, era el proxeneta de la red de mozos, que ponía a disposición de esclavos y libres. Se encontraban en distintos lugares públicos y parques y fueron todos ejecutados el 26 de noviembre de 1625.[438]

Fueron:

Antón Real, polvorista, vecino de Valencia, natural de Figueras, de veintitrés años,

fue acusado por un varón de dieciséis años que dijo que el reo le conoció carnalmente

por detrás metiéndole su miembro y consumando el acto, tanto en Alzira como en

Valencia. El reo al principio solo confesó haberse acostado con él y haber tenido

tocamientos. Después reconoció el acto consumado con el mozo.

Juan Baptista Señarau, vecino y natural de Valencia, carnicero, de treinta y cinco

años fue denunciado por un testigo de diecisiete años de actos consumados de sodomía

en la ciudad. Encarcelado, declaró seis cómplices que fueron arrestados y surgieron

once acusadores más, todos muchachos de quince a diecinueve años.

Vicente Chapel, morisco de los expulsados, natural de Alcudia, de treinta y cuatro

años, estando preso, habiendo confesado haber sido moro y haber andado en corso

contra cristianos, le sobrevino un testigo de veinte años que le acusó de sodomía, siendo

agente el reo, y de haber intentado que tuviesen otros encuentros. El reo negó, se ordenó tortura y, estando en la cámara del tormento y yendo el verdugo a ponerse el guante, confesó, fue careado con el testigo y se ratificó pasadas las veinticuatro horas.

Azán, moro, esclavo de don Carlos Juan, de cuarenta años, fue testificado por cuatro

varones de diecisiete a veinte años que, siendo él agente y ellos pacientes, había cometido el pecado de sodomía muchas veces y algunas consumadamente. En el careo con los testigos, confesó.

Pierre, armenio, que de nombre de moro se llamaba Belj, de cuarenta y tres años,

esclavo del conde de Benedites, fue señalado por cuatro varones de dieciocho a veinte

años por haber cometido el delito de sodomía algunas veces y haberlo intentado otras.

Le acusaron además de que era cristiano bautizado, armenio y renegado. Confrontado

con ellos, confesó.

Pedro Juan Francisco, esclavo fugitivo que, como liberto, residía en Valencia,

morisco de los expulsados, natural de Bañol, de veintitrés años, que

había sido

reconciliado y enviado a galeras, estando en la cárcel de la ciudad, fue testificado por

tres varones de dieciocho a veinte años de actos consumados de sodomía siendo activo,

y por otro, de atentados. Dudó en sus confesiones, pero al final reconoció los hechos.

Amete, moro, esclavo del Señor de Barcheta, de Valencia, de veinticuatro años fue

acusado por tres varones, uno de dieciocho años y los otros de veinte de que los violó.

Confesó poluciones y atentados, pero siempre negó actos consumados dentro del ano.

Gerónimo Torres, cristiano nuevo de moros vecino de Valencia, natural de

Benilloba, trabajador de los tornos de seda, de cuarenta y seis años. Fue denunciado por

un testigo de veinte años por dos actos consumados. Fue mandado prender y solo

confesó el conocimiento y amistad del testigo y que habían comido y dormido juntos,

negando lo demás. Sus alegaciones no le sirvieron de nada y se le condenó a tormento,

donde confesó haber cometido dos veces el delito con el testigo.

Amete Coyan, natural de Argel, moro, esclavo del señor de Antella, de veinticuatro

años, fue testificado por dos testigos varones de dieciocho y veinte años de que

durmiendo los dos con él en una cama, los conoció carnalmente a ambos, consumando

el acto. Al principio negó los hechos, para reconocerlos más tarde.

Sebastián Palomera, de Montilla de treinta y cinco años, herrero, fue acusado por un

joven de veintiún años de que hacía tres, en Valencia, el reo le había conocido

carnalmente dos veces por detrás, con actos consumados. Palomera lo negó, pero, tras

dudar, acabó confesando; después intentó huir de la cárcel haciendo un agujero por el techo de su celda, pero, al estar muy alto, pensó que se mataría y no se escapó. Este intento de fuga llevó aparejado un nuevo cargo en la acusación.

Amete, moro de Tetuán, esclavo de don Miguel Zanoguerra, vecino de Valencia, de

treinta y dos años, fue testificado por ocho chicos, uno de ellos de veinte años, que contó que, durmiendo con él una noche, le conoció carnalmente por detrás. Otros testigos esclavos declararon de oídas en confesiones extrajudiciales haber visto al testigo

tratarse con otro esclavo, al que se atribuía el mismo delito, y que por él habían discutido por celos. Lo negó, se le dio tormento y confesó.

Nicolás Gonzálvez, de veinte años, natural de Orihuela, fue acusado por ocho

testigos de que, siendo el reo paciente, cometieron con él el delito de sodomía,

consumadamente, algunos varias veces y, otros, solo una vez. Apresado, confesó de sí y

de otros, que fueron más de sesenta hombres y muchachos. Concluyó sin defenderse y

reconoció que, además, ejercía de alcahuete de otros muchachos, llevándolos a esclavos

y libres. 439

La persecución contra los homosexuales y abusadores también fue intensa en el

tribunal de Zaragoza. En 1572, detenían a Joan de Peclaves, hornero natural de Arzac,

en Gascuña, por muchos actos de sodomía consumados con un muchacho. 440 Dos años después le tocó a Bernat Alaguedas, natural de Mocla de Jenes (Francia), fraile de la orden de Santo Domingo que andaba en hábito de lego y ejercía oficio de sombrerero.

Confesó un acto consumado de sodomía con un muchacho. 441

A partir de entonces, todos los años había un proceso en el tribunal de Zaragoza. Así

en 1595, se detuvo a Miguel Ramonich, labrador, natural del Valdeano, obispado de

Urgel, residente en Lérida, de cuarenta y cinco años. Seis mozos, menores de veinticinco

años y mayores de catorce, le acusaron de haber cometido con ellos el pecado contra natura cuatro o cinco veces con cada uno y otros cuatro de haberlo intentado y haber tenido poluciones. Fue preso, condenado a tormento y en él confesó todo lo testificado de los actos consumados como de los atentados, ratificándose en ello pasadas

veinticuatro horas. 442

Por su parte, Juan Beltrán Palomo, morisco, vecino de Malón, obispado de Tarazona,

de treinta y seis años, fue detenido, acusado de haber cometido el pecado contra natura

con un muchacho. Preso, confesó lo testificado y haber cometido ese pecado tres o

cuatro veces. 443

En 1597, se acusó a Joan Miguel Moner, maestro. Era natural de Perpiñán, residente en Torrente, diócesis de Lérida, de cincuenta años y fue delatado por nueve muchachos de haber cometido con ellos el pecado nefando: con uno de doce años una o dos veces y

con otro, de nueve años, quince veces en veinticinco noches que durmió con él y otra en

el campo yendo juntos a pescar. Testificaron haber visto al primer muchacho

ensangrentado y lisiado el orificio del vaso trasero. Preso, negó,

aunque reconoció haber

dormido con los muchachos. Fue condenado a tormento, confesó haber cometido el acto

con el primer chaval, durmiendo juntos una noche en la cama, y con el segundo,

aunque lo intentó quince noches, poniéndole su miembro en el trasero, no pudo, hasta

que yendo los dos solos un día al campo a pescar lo cogió y conoció carnalmente. 444

En 1603 se detuvo a Julio César, maestro organista, de Milán, de treinta y un años,

acusado por dos testigos cristianos viejos de haber respondido, cuando uno de ellos dijo

que fuese loado Dios: «Yo digo que sea loado el diablo», y de haberle visto comer carne

en viernes. Otro testigo sacerdote declaró haber oído decir a un muchacho criado suyo

que era mal hombre, que si osase hablar le pondría en apuros, y que no quería volver a

su casa para no dormir con él. Preso, en la primera audiencia confesó haber tenido veinte ayuntamientos carnales con el muchacho, llamado Esteban Ramont. Este testificó haberle conocido carnalmente por el vaso trasero más de setenta veces.

Otro arrestado ese año fue Thomas Ordoñez, ermitaño natural de Denia, residente

en la ermita de Nuestra Señora en Olalla, de treinta y cuatro años, acusado por un muchacho de trece años de haberle querido violentar. Le había tirado al suelo, desnudado y tocado su miembro. Otro de catorce años testificó que el ermitaño le dio

con su miembro entre las piernas pero que no se lo metió, ni derramó simiente, porque

él no lo consintió. Otro de doce años declaró tres actos consumados y haberle

persuadido que fuese agente y para ello le había tocado su miembro, pero que él no había querido. Uno de catorce años le denunció por otro acto consumado y dijo que le rogó que le penetrase, cosa que hizo antes de apartarse, sin derramar su simiente. 445

En 1604, fue detenido el bachiller Colomer Calderón, clérigo presbítero, natural de

Orán, residente en Plenas, de 43 años. Fue testificado por siete testigos, tres de ellos de

9, 12 y 13 años, por haberles desabrochado la ropa, puesto boca abajo y darles con su

miembro en el trasero, aunque no se lo metió dentro, derramando con dos la simiente.

Un muchacho de 12 años declaró que, en dos noches, el reo le conoció carnalmente, metiéndole el miembro en el culo y derramando su simiente. Otro de 15 años testificó un acto consumado con él, y uno de 12 años ratificó haberlo visto en el campo. Preso, en

la primera audiencia confesó que, en noviembre de 1602, durmiendo con el primer

testigo y estando abrazado a él, rostro a rostro, le daba con el miembro armado en las

piernas hasta echar simiente. Al segundo testigo le acogió una noche, le acariciaba y

besaba y tocaba su miembro, pero al ver que el muchacho se asustaba, lo dejó. Sobre el testigo que declaraba seis actos consumados dijo que, aunque le daba con el miembro en las nalgas, no supo si lo metió en el ano al muchacho, pero que el chico se quejaba

del daño que le hacía y así creía que debió de meterle la punta. 446

En 1605, fue detenido Miguel Navarro, cristiano viejo, mesonero vecino de

Zaragoza, de 60 años y delatado por siete testigos cristianos viejos. Uno de 15 años depuso que en tres noches de la Semana Santa de 1604 había dormido con el reo, que le había conocido carnalmente tres veces cada noche. Otros tres declararon haberle visto

dormir con muchachos y mozos, que los besaba y les tocaba las partes vergonzosas.

Preso, confesó haber dormido con algunos chicos y que los había abrazado, besado,

tocado sus miembros, tenido poluciones y tratos deshonestos. Negó haber tenido

ayuntamiento carnal con ellos. En el tormento confesó haber tenido tres noches cópulas

con un muchacho, que fue el primer testigo; se ratificó pasadas las veinticuatro horas. 447

En 1607, le llegó el turno a Antón Sevilla, alias Jimeno, maestro, natural de

Marturiel, en Cataluña, residente en Bádenas, de 40 años, que fue acusado por tres testigos menores de que el reo los había conocido carnalmente muchas veces con actos consumados. Fue preso y confesó. 448

En 1612, Domingo Castel, cristiano viejo, vecino de Lérida, francés, de 60 años, fue

denunciado por un mozo de 13 años del delito de sodomía, durmiendo juntos una

noche en Lérida el 15 de octubre de 1611. Asimismo, le había forzado una vez en una

cabaña de Seras, y otra en la Alcolegeta. El reo reconoció que, en 1611, hallándose en la

ciudad de Lérida y teniendo al testigo consigo en la cama de noche, le tentó el diablo y

violó al niño, pero que solo fue aquella vez. Fue condenado a muerte. 449

En 1614, se dio un caso especialmente escandaloso, con un niño de cortísima edad y

delante de su propia madre. Fue Francisco Sánchez, cristiano viejo, de 44 años, natural

de Zelda, apresado en Fuentes Claras, de oficio tejedor y acusado por siete testigos. La

primera fue una mujer que dijo que en octubre de 1613 estuvo el reo en su casa, a la lumbre en la cocina con un hijo de ella, de siete años, sentado en un banquillo. Vio que lo sostenía entre sus piernas, remangado y destapado por la parte de atrás y estaba empujando con su miembro. Le arrebató al niño de entre las piernas, vio que tenía el ano rozado y algo desollado y gritaba llorando: «Madre, ¡quíteme!, que me agujerea este hombre». El niño echaba por el ano simiente de hombre y el reo huyó de su casa. El niño declaró que el reo, a solas con él, en la cocina, le arremangó las faldas, le puso el miembro en el ano, le mojó y le hizo sangre, que le había escocido y dolido mucho y que

el reo le decía que se callase y que le daría dinero. Otros testigos dijeron que oyeron los

gritos y lo que contaron madre e hijo.

Fue preso y declaró que había tomado al niño, lo había abrazado, había sacado su miembro, lo había puesto en los muslos y piernas del muchacho y en sus vergüenzas delanteras había tenido una polución. Negó haber consumado el delito. Fue sometido a tormento y se ejecutó el de la garrucha y estando atado en ella, sentado en el banco, confesó el acto consumado. [450]

En 1619, fue condenado en efigie Alonso Hurtado, mulato natural de Porcuna, de 40

años, hijo de esclava, que había sido esclavo hasta los 25 años. Residía en Zaragoza desde hacía ocho años. Fue acusado por cuatro testigos. La primera, una mujer, que dijo que, en febrero de 1617, estando en casa de Hurtado vio que este durmió con un mozo y

que lo besó, cuando estaban sentados en la cama para acostarse; también aseguró que

Alonso tenía costumbre de llevar muchachos a su casa a dormir con él.

El segundo testigo fue un estudiante de 16 años que dijo que, en julio de 1617,

Hurtado le llevó a su casa una noche, le acostó en su cama, le dijo que se acercase a él, le

tocó sus vergüenzas y le tomó la mano, acercándola a su miembro, le decía que se volviese de espaldas y, arrimándose a él, comenzó a hacer meneos torpes y deshonestos. Dijo el testigo que se apartó y puso la sábana en medio, pero volvió Hurtado a acercarse poniéndole el miembro sobre el muslo y allí descargó su simiente.

El tercer testigo, de 34 años, declaró que, en agosto de 1616, le dijo un mozo que había dormido una noche con Hurtado, que le había echado la mano a las vergüenzas y que él se había defendido con un cuchillo. Por esto y por haberle visto con muchachos

que llevaba a su casa, creía que cometía el pecado de sodomía con ellos.

El cuarto testigo, varón de 20 años, manifestó que en julio de 1618 fue a dormir a casa de Hurtado, que se acostó con él, le abrazó y le besó y se le echó encima por delante, y, levantada su camisa, le puso su miembro entre las piernas, le dio la vuelta y le tuvo abrazado, y le puso su miembro entre las nalgas y en la boca del ano. Teniéndole

así, daba meneos, le metió parte del miembro y cuando lo sacó sintió que lo dejó mojado

y le salía suciedad de lo que se había derramado dentro. Dijo que no pudo librarse de él,

aunque lo intentó y por la mañana no le dejaba levantar, le abrazaba y besaba.

Fue preso y dijo que a menudo iban a su casa muchos mozos, dormían en su cama

con él y se tocaban sus vergüenzas. Reconoció los actos con cuatro o cinco muchachos y

añadió otro más en Málaga, de hacía catorce años. Fue condenado a la pena máxima, pero murió antes de ejecutarse y se sacó su estatua al auto.[451]

En 1624, fue detenido Pedro Miguel Monllor, maestro de Gramática en Cariñena,

oriundo de Gandía, de 30 años, descendiente de cristianos nuevos de moros por parte

de madre. Fue acusado por seis hombres. Uno de ellos, sacerdote, dijo

que el reo le había preguntado que qué sucedería si le denunciase un muchacho por sodomía ante el Santo Oficio, que si le aplicarían algún castigo. El reo le había dicho que a él le había sucedido y que creía que el inquisidor lo sabía.

Los otros cinco testigos menores, estudiantes y discípulos del reo, dijeron que los llevaba a su cama y les hacía tocamientos deshonestos, que, en la mano de cada uno, echaba el semen cuando dormía con ellos y procuraba que ellos tuviesen también polución. Añadieron que, tomando el reo en la mano el semen, se lo metía en la boca y

por las narices y les mordía los labios y la lengua. Uno de ellos declaró que un día le

llevó por la tarde el reo a su cuarto, le desabrochó la ropa y creyó que lo iba a azotar,

pero, echándole boca abajo, le alzó la camisa y le metió su miembro por el ano,

apretándole y haciéndole daño, aunque se quejaba, sin quererle dejar hasta que le acabó

de conocer carnalmente, derramando el semen dentro. 452

Se han clasificado las anteriores relaciones de causas en abusos de menores o

violaciones, aunque en algunos casos los propios testimonios de los muchachos o

mozos mencionan la «ostrupación» (estupración).

En el Antiguo Régimen el delito de estupro era difícil de probar, pues consistía

habitualmente en el engaño a la mujer, mediante promesa de matrimonio, y en el

ataque a su virginidad. Era, por lo tanto, distinto de la violación que se hacía mediante

fuerza y no con engaño, y del adulterio o el amancebamiento. La clase social de la víctima y del culpable de estupro también eran relevantes para determinar el posible importe de la compensación. Una gran diferencia social era agravante del delito. En las Partidas se establecía

que la víctima era generalmente una mujer soltera, viuda o

religiosa de vida honesta, a la que se engañaba de manera irresistible. Abundaban

criadas y campesinas. La pena era de muerte para el engañador y de pérdida de todos

los bienes, a no ser que la mujer prefiriera casarse con él. A lo largo del tiempo las penas

fueron haciéndose más suaves: destierro o prisión, embargo de bienes y pago de

compensación a la víctima. Muchas veces, sin embargo, se llegaba a un acuerdo entre las partes. [453]

La endogamia y el secretismo con que se veían obligados a vivir algunos grupos de

judaizantes facilitaba que se produjeran situaciones de estupro, como en este proceso de

1635 en México. El inculpado fue Manuel Xuarez, embarcado en 1618 cruzando el

Atlántico, rumbo a México; era un mercader portugués que iba con sus deudos e hijos.

Fue testificado de haber participado a medias en ceremonias judaicas a bordo. Un

testigo dijo que le dio un vino que había bendecido con unas palabras de la ley de Moisés, pero que el reo no lo quiso tomar y subió a cubierta. Pero su mujer, que se llamaba Ana Fernández, y una hija suya sí lo bebieron en una ceremonia que había visto hacer a los judíos en la sinagoga de Pisa. Otro testigo, Francisco de Vitoria Barahona, declaró que, estando en México en 1619, le dijo Antonio Díaz Cardedo, portugués cuñado de Pedro López, mercader, cómo en la flota del año de 1618 había venido de Castilla Manuel Xuarez y en su compañía Ana Fernández con una hija suya llamada Violante. Como venía sin casarse con Ana Fernández, le rogaron a Manuel Xuarez que

lo hiciese, y él respondió que era verdad que hacía más de ocho años que estaba

amancebado con ella, pero que también había tenido cópula carnal con Violante, virgen

hasta entonces y que, de casarse, lo haría antes con ella que con su madre. A pesar de

todo, meses más tarde Manuel se casó con Ana, y vivieron juntos con Violante en

Veracruz. 454

Fue acusado de judaizante, en 1634, por Antonio Francisco Cardado, su cuñado,

Violante Méndez e Isabel López Cardado, sus hijastros; Leonor Núñez, prima y cuñada

de su mujer; Ana Fernández, y otros. Los cuales declararon, en especial Violante, que,

habiendo llegado en la flota de 1618 a Veracruz, cayó por aquel tiempo el ayuno del día

grande y ambos le dijeron cómo la ley de Moisés era la buena y necesaria para la salvación de su alma y que ellos la guardaban. El proceso del difunto Manuel Xuárez concluyó con sentencia de relajación en efigie.

Las leyes de las Partidas establecían, asimismo, penas severas para la zoofilia y

aquellos que tuvieran sexo con animales, y esto es lo que se recogía en la ley penal ordinaria. Se estipulaba la pena de muerte para los culpables y se recomendaba matar al animal para borrar la memoria del hecho. En ese momento incluso se recomendaba

castrar a los delincuentes y exponerlos en la plaza pública.

En las relaciones de causas, tanto de Zaragoza como de Valencia y de Barcelona, las

descripciones de los delitos de bestialismo son a menudo repetitivas y sucintas. Se trataba en general de labradores o pastores, de algunos esclavos moriscos, vagabundos, gente humilde y rústica, cuyo castigo era el máximo. Es relevante el número de

franceses, de Bearn o de Gascuña, que fueron condenados; un tercio

de los reos de zoofilia son oriundos de Francia. Además del rechazo a este tipo de relación como práctica contra natura, se asociaba a una mayor posibilidad de cometer otros abusos sexuales y existía recelo y miedo ante una vía de contagio de enfermedades. La mayoría fueron ejecutados en persona.

La descripción de los hechos en los procesos es concreta y nada pudibunda, como en

el caso de la sodomía. También aquí la gravedad del delito depende de la ejecución del

acto completo y de dónde se había vertido el semen.

A modo de ejemplo, Ramón Bompín, francés, residente en la villa de Epiba (sic), diócesis de Zaragoza, sombrerero, de 26 años, fue testificado por tres testigos varones de haber visto al reo meter su miembro por el ano de un pollino y hacer meneos como si

estuviera con una mujer, y los otros dos declararon haber visto al reo descolorido, casi

confesando de lo que le acusaba el primer testigo. El reo lo negó todo. Votado a tormento, reconoció los hechos y añadió que hacía dos años había cometido el mismo acto con una burra. 455

Otro caso del tribunal de Zaragoza sería el de 1598. Domingo Aznárez, alias

Candreguela, vecino de Ansó, pastor de 30 años, fue acusado por un cristiano viejo de

haber tenido acceso carnal con una yegua. Una vez preso, en la primera audiencia

confesó que en el día y el lugar que decía el testigo le vino una tentación de tener acceso

carnal con una yegua. Se acercó mucho a ella, pero entonces le dio un espanto con que

cayó al suelo y se apartó de cometer el pecado. Aunque hubo un careo con el testigo no

dijo otra cosa, negando lo demás, y replicó a la acusación, negando.

Otro testigo dijo que el reo tenía la yegua en una cuadra y con las

haldas del sayo

arremangadas, estaba apegado a las nalgas de la yegua puestas las manos en las ancas,

aunque el miembro no lo tenía dentro del animal. Frente a este segundo testimonio el

acusado dijo que había tenido tentación tres veces de tener acceso con la yegua, y la última vez, decidido a cometerlo, se arrepintió en el último momento. Condenado a tormento, en la séptima vuelta de mancuerda, confesó haber metido su miembro en la

yegua, y haber estado un rato dando empujones y haciendo meneos como si estuviera

con una mujer, pero que al oír una voz que le dijo: «Ah, bellaco, ¿qué haces?» no derramó su simiente. 456

En 1608, en el tribunal de Barcelona compareció Marix Puig, labrador natural de Vic,

residente en Bayona de cuarenta años, denunciado por tres testigos. Uno le vio desde una ventana en una caballeriza asido a la parte trasera de una pollina y hacía meneos, se sacudía sobre ella y se apartó sin que nadie le estorbase. El testigo, horrorizado, lo contó

a unos hombres cercanos y todos entraron en la caballeriza, alzaron la cola de la pollina

y vieron simiente humana. Dieron parte a dos familiares del Tribunal del Santo Oficio

donde se cometió el delito y, sorprendido, confesó que había sido la única vez que lo había hecho, que no se lo dijeran a nadie y que si tuviera allí dinero se lo daría para que callasen. Una vez en el tribunal confesó el hecho, pero dijo que no había echado su simiente dentro. 457

**Condenados a muerte por bestialismo entre 1540-1700**

| Nombre | Origen | Residencia | Ocupación | Edad | Animal | Tribunal | Fecha auto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Marix Puig | Vic | Bayona | labrador | 40 | pollina | Barcelona | 1608 |
| Juan Poch | Tarroella | Tarroella | labrador | 60 | borrica, vaca, perra | Barcelona | 1664 |
| Joan Martin | Berbería | Valencia | esclavo | | | Valencia | 1574 |
| Joan Aguilar | | Corita de Morella | pastor | | ovejas, cabras, perras | Valencia | 1577 |
| Joan Negre | | Valencia | esclavo | | burra | Valencia | 1577 |
| Bartholomé Soriano | | Tramacastiel | | | | Valencia | 1578 |
| Antón Escolano | | Villaroya de los Pinares | tejedor | | vaca | Valencia | 1579 |
| Antón Pasqual | Cataluña | Tortosa | | | cabra | Valencia | 1581 |
| Gaspar Almanzor | | Teresa | espartanero | | perra | Valencia | 1586 |
| Pedro Andrés | | Las Enonas | esclavo | | perra | Valencia | 1587 |
| Pedro Gil | Francia | Valencia | | | burra | Valencia | 1588 |
| García Hernández | Albarracín | | | | mula | Valencia | 1588 |
| Bernat Ramón Perigol | Gascuña | Guadazuar | | 40 | ternera | Valencia | 1596 |
| Pedro Joan Martinez | Valencia | Montessa | guarda del campo | 22 | burra | Valencia | 1621 |
| Juan Thomas | Francia | Paiporta | guarda de un melonar | 60 | mula | Valencia | 1624 |
| Miguel Blas | Villanueva de Jiloca | | | | asna | Zaragoza | 1570 |
| Pedro Mondín | Francia | Alagón | | | asna | Zaragoza | 1570 |
| Pedro de Hozeta | Oceta | | | | mula | Zaragoza | 1572 |
| Joan de Arilla | Pitilla | Pitilla | labrador | | asna | Zaragoza | 1572 |
| Miguel Duarte | Tauste | Tauste | labrador | | mula | Zaragoza | 1572 |
| Jayme Calvo | Alforque | Alforque | labrador | | asna | Zaragoza | 1572 |
| Anton Joan Martínez | Ateca | Ateca | labrador | | asna | Zaragoza | 1572 |
| Miguel de Mallorca | Quinto | Quinto | labrador | | mula | Zaragoza | 1572 |
| Gabriel de Rada | | Calpe | fustero | | asna | Zaragoza | 1572 |
| Pedro Gormaz | | Mara | labrador | | asna | Zaragoza | 1572 |
| Miguel Gómez | Horcajo | | labrador | | asna | Zaragoza | 1573 |
| Miguel de San Joan | Anón | Tarazona | | | mula | Zaragoza | 1574 |
| Pedro Nuño | Calatayud | | | | burra | Zaragoza | 1574 |
| Francisco Montaner | Jaca | | trabajador | | burra | Zaragoza | 1574 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Domingo Blasco | | Nogueras | | | cabra, oveja | Zaragoza | 1575 |
| Vernad Penot | Francia | Valderrobes | | | asna | Zaragoza | 1575 |
| Jaime Lázaro | Cuevas de Castellot | Alcorisa | | | asna | Zaragoza | 1575 |
| Miguel de la Foz | Alloza | Alloza | | | asna | Zaragoza | 1575 |
| Miguel de Allue | Sena | Sena | labrador | | mula | Zaragoza | 1575 |
| Francisco de León | Almanzora | | esclavo | | caballos | Zaragoza | 1575 |
| Guillen de Presah | Francia | Loporzano | labrador | | asna | Zaragoza | 1575 |
| Vernad de Chedo | Francia | Volea | sastre | | perras | Zaragoza | 1575 |
| Juan Carreras | Bearn | Fuentes Claras | pastor | | | Zaragoza | 1579 |
| Domingo de Prado | Gascuña | Barluengo | adulero | | | Zaragoza | 1579 |
| Pedro Ximenez | Lierta | Lierta | | | | Zaragoza | 1579 |
| Domingo Alonso | Bubierca | Bubierca | labrador | | | Zaragoza | 1579 |
| Domingo de Turmo | Barbastro | Barbastro | labrador | | | Zaragoza | 1579 |
| Pedro Borrobi | Rentería | | cantero | | | Zaragoza | 1579 |
| Juan Sierra | Monrroyo | Monrroyo | labrador | | | Zaragoza | 1581 |
| Miguel Callizo | Fauste | Fauste | | 19 | | Zaragoza | 1582 |
| Beltrán de Ocaso | Gascuña | Quincena | | | | Zaragoza | 1583 |
| Domingo Sánchez | Sasa de Surta | Sasa de Surta | labrador | 34 | | Zaragoza | 1585 |
| Guirau de Rocha | Gascuña | Villamayor | trabajador | 35 | | Zaragoza | 1585 |
| Esteban Colen | Francia | Lérida | cantero | 30 | | Zaragoza | 1585 |
| Martín de Arantes | | Calcena | | 17 | asnas, yeguas | Zaragoza | 1588 |
| Tomás Lario | | Alcañiz | | 18 | mula | Zaragoza | 1588 |
| Juan de Argues | Biel | Ores | pastor | | | Zaragoza | 1589 |
| Miguel Sangarren | | Segorbe | | 40 | borrica | Zaragoza | 1591 |
| Juan de Burroz | Bearn | Marracos | pastor | 30 | yegua | Zaragoza | 1593 |
| Miguel Bueno | | Burjaces | pastor | 25 | yegua | Zaragoza | 1593 |
| Bernad Arcaque | Gascuña | Gurrea | labrador | 35 | oveja | Zaragoza | 1596 |
| Juan Ferrán | Gascuña | Lérida | labrador | 32 | | Zaragoza | 1596 |
| Domingo Alerb | Gascuña | Alcolea del Cinca | | 30 | burra | Zaragoza | 1597 |
| Pedro de Aget | Bearn | Zaragoza | vaquero | 38 | ternera | Zaragoza | 1597 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ramon Bompin | Francia | Epiba | | 26 | pollino | Zaragoza | 1597 |
| Domingo Aznarez | | Anso | pastor | | yegua | Zaragoza | 1598 |
| Guillen Gari | Francia | Lanaza | trabajador | 25 | burra | Zaragoza | 1603 |
| Simón de Alqueri | Monistrol de la Plana | Monzón | | 28 | mula | Zaragoza | 1603 |
| Antón Escartín | Cortillas | Seña | pastor | 35 | cabra | Zaragoza | 1604 |
| Bernad de Primes | Gascuña | Las Cellas | adulero | 40 | mula | Zaragoza | 1605 |
| Joan de Ubarbarel | Bearne | Remolinos | adulero | 30 | yegua | Zaragoza | 1606 |
| Miguel Descovedo | Palomar | Palomar | labrador | 28 | burra | Zaragoza | 1607 |
| Joan Caster | Gascuña | Huesca | | 28 | mula | Zaragoza | 1607 |
| Joan Benet | Gascuña | Tamariz de Lisera | | 28 | mula | Zaragoza | 1607 |
| Juan Cantón | Francia | Castejón de Valdejasa | pastor | 30 | perra | Zaragoza | 1610 |
| Juan Soler | Benasque | Aynzón | obrero | 30 | jumenta | Zaragoza | 1610 |
| Juan Sánchez | | Ayneto | | 60 | burra | Zaragoza | 1612 |
| Jaime Pallas | | Barbastro | labrador | 45 | mula | Zaragoza | 1613 |
| Esteban de Azin | Villancia | Villancia | labrador | 28 | jumenta | Zaragoza | 1614 |
| Pedro Pascual | Portomarín | Catadulella | | 30 | mulas | Zaragoza | 1617 |
| Juanet de la Goronda | Gascuña | Arcala del Obispo | labrador | 40 | jumenta | Zaragoza | 1624 |
| Juan de Falnos | Gascuña | Gea de los Caballeros | pastor | 32 | perra | Zaragoza | 1633 |

Se puede concluir que los delitos sexuales castigados con pena de muerte fueron

objeto de especial atención en la Secretaría de Aragón y concretamente en los tribunales

de Valencia y Zaragoza. Los sodomitas que sufrieron el rigor máximo eran

generalmente pederastas, abusadores y violadores de mozos y muchachos, o frailes en

sus conventos. La práctica homosexual se vinculó a veces a reminiscencias de

costumbres moriscas. La zoofilia fue castigada de manera constante en el tribunal de Zaragoza, ejecutando a rústicos y pastores, de los cuales un tercio era de origen francés.

PRESOS COMUNES

La mayoría de los condenados a muerte por el Santo Oficio entre 1540 y 1700 lo fue por

alguna de las herejías establecidas: criptojudíos, criptomusulmanes y criptoluteranos,

además de por delitos sexuales en la Secretaría de Aragón. Sin embargo, existe un

último grupo en que el delito pertenece de forma mucho más clara a la justicia

ordinaria, como son los delitos de asesinato, sublevación y alta traición, algunos

estafadores y falsos religiosos.

En algunos casos las relaciones de causas no dan detalles de los crímenes cometidos

por los reos, pero sí indican que tenían causas pendientes con la justicia ordinaria. En

Sevilla, en 1563, fueron condenados seis luteranos en persona, que eran remeros

forzados en las galeras San Pablo y la Porfiada, lo que permite deducir que habían sido

previamente castigados por los tribunales civiles. 458

En Murcia, en 1584, un morisco que iba a ser prendido por la justicia ordinaria

resultó además encausado como criptomusulmán y condenado en persona. Fue Rodrigo

Azcar, labrador, vecino de Crevillente, de 40 años, que había sido reconciliado por el edicto de gracia que se concedió a los moriscos del reino de Valencia en 1569. Fue testificado por cuatro varones que, llevándole preso, investigándole para meterle en la cárcel civil, hallaron en su poder cuatro libros en arábigo. Examinados, se descubrió que

eran coranes. Fue preso y en la primera audiencia reconoció los libros y confesó que se

los había dado un alfaquí de Valencia, diciendo que eran buenos para una enfermedad

que solía tener; esto fue antes de ser reconciliado. Por eso los llevaba consigo, sin saber

que fuesen de moros y no lo había confesado en el momento de la reconciliación porque

el alfaquí le había dicho que no se lo dijese a nadie. En el discurso de su causa no se defendió y en el tormento reconoció que sí sabía lo que contenían los libros y que, aun después de la reconciliación, siguió viviendo como moro y haciendo guadoc y zalá y ayunando en Ramadán.[459]

En Toledo, en 1615, otro morisco, Diego López, de los antiguos vecinos de Villareina

de los Asos, de 27 años, fue acusado por diez testigos de ser musulmán y de que, estando preso en la cárcel real, confesaba públicamente que era moro, musulmán y que no quería oír misa ni confesarse. Fue trasladado a la Inquisición en noviembre de 1613 y

aunque religiosos y personas doctas intentaron convencerle a lo largo de dos años, e incluso el inquisidor general le visitó dos veces, no se quiso convertir, y el letrado desistió de su defensa.[460]

En Valencia, en 1622, dos presos de las cárceles reales fueron condenados, además, por sodomitas. Se trataba de Juseppe Extravagante y Bartolomé Texeda. Juseppe era un labrador de 31 años, vecino de Valencia, que fue denunciado porque, en la cárcel real,

donde se hallaba preso, trabó gran amistad con un mozo que había sido condenado a

galeras por sodomita. Decían los testigos que le acostó consigo una noche y que vieron

gestos con que pareció que le conocía carnalmente y que, después del acto, el paciente

se limpió el óculo trasero. También declararon que era hombre de mala conciencia y que

en la cárcel se burlaba imitando al papa, y venían a él otros presos, fingiéndose religiosos y pidiéndole absoluciones y gracias.

Fue enviado a las cárceles secretas y por los temas de fe se le dieron

las moniciones,

en las que confesó ser culpable de lo que le acusaban. Dijo que había hecho de pontífice

no por burla ni menosprecio, sino por ser un juego para entretenerse en la cárcel. De la

sodomía no confesó nada, aunque reconoció haber dormido una noche con el cómplice.

Ambas causas, la de fe —sin término— y la de sodomía —conforme a fueros—,

concluyeron con acuerdo y parecer de su letrado.

Alegó defensas que no fueron relevantes y, en este estado, le sobrevino la

testificación del cómplice, Bartolomé Texeda, que dijo que el reo había sido agente y él

paciente. Respondió el reo confesando el delito, alegando que había bebido mucho

aguardiente aquella noche y que estaría borracho, lo cual no probó. Esa afirmación era

contraria a lo que le habían escuchado decir los testigos. El cómplice era Bartolomé Texeda, de Lérida, que andaba «bagamundo», de 19 años en 1620, y fue denunciado por siete testigos porque, extrajudicialmente, había confesado el pecado nefando, siendo

paciente varias veces de un siciliano que le acompañaba. 461

Encontramos algún caso de asesinato de oficiales del Santo Oficio, tanto en Sicilia como en Cerdeña. En Sicilia, en 1549, condenado en persona y brevemente mencionado está Jacovo Achitti porque estuvo implicado en la muerte y heridas de oficiales de la Inquisición. 462 En otro caso, se trata de un religioso. La Inquisición fue especialmente vigilante con frailes, monjas y sacerdotes, actuando como un tribunal de «asuntos internos» del estamento clerical. Hemos visto los procesos de religiosos que concluyen

en pena de muerte, tanto por criptojudaísmo (seis entre Murcia, Lima y Llerena) como

por luteranismo (sesenta entre Valladolid, Sevilla, Sicilia, Valencia, Zaragoza, Toledo y

Granada). De los cerca de 45 000 procesos contabilizados entre 1540 y 1700, 1131 lo fueron por solicitación 463. La solicitación —acto de intentar tener acceso carnal con una mujer durante el sacramento de la penitencia— era de la jurisdicción del Santo Oficio desde 1561, ya que se consideraba que atentaba contra el sacramento mismo. 464

En Cerdeña, en 1587, un sacerdote solicitante franciscano, fray Nadal Burriébolo, de la ciudad de Sacer, fue condenado por haber matado a otro fraile de su orden, que le había denunciado en el Santo Oficio por solicitar a una mujer tras la confesión. La mujer dijo que, habiéndose confesado con él, ya en la sacristía, la acosó y ella dio voces. Lo contó después a otras personas que también testificaron, entre ellos el fraile asesinado.

Aquella noche, el reo, mientras el fraile que le había denunciado dormía en su celda, lo

apuñaló. Otros frailes le acusaron del crimen en el tribunal. 465

En México fue condenado en efigie, en 1609, un judaizante huido que había

asesinado a una esclava, para no ser denunciado ante el Tribunal del Santo Oficio. Era

Jorge de Almeida, natural de Viseo, en Portugal, vecino de México, descendiente de

judíos judaizantes, marido de doña Leonor de Andrada, relajada en persona por la

observancia de la ley de Moisés, y hermano de Héctor de Fonseca, reconciliado por el

mismo delito. Almeida era fugitivo por ritos y ceremonias de la ley de Moisés.

Declararon contra él cuatro testigos, los tres fueron condenados en persona y otro

reconciliado. Dijeron que tanto Jorge de Almeida como su madre eran judaizantes y

ayunaban los días que estipula la ley mosaica. También adujeron que Jorge de Almeida

había ahogado a una negra para que no los denunciase. 466

Caso paradigmático de la actuación política del Tribunal del Santo Oficio es el

proceso de Antonio Pérez, que ha sido extensamente analizado en la bibliografía

inquisitorial por Lea, Mignet, Marañón y Llorente, entre otros.

Antonio Pérez, secretario de Felipe II, había perdido el favor del rey tras el asesinato

de Escobedo. Pérez fue sometido en Castilla a un proceso de visita y, más tarde, en Aragón, a un proceso de encuesta. La visita y la encuesta eran expedientes para controlar y vigilar la gestión de los oficiales públicos. Podían acordarse en cualquier momento durante el ejercicio del cargo y, como resultado, el oficial controlado quedaba incurso en responsabilidad si llegaba a probarse que había desempeñado

incorrectamente su oficio. 467 Entre 1579 y 1592 fue juzgado para investigar, bien su actuación como secretario de Estado, bien su participación en la muerte de Escobedo, o en las de Pedro de la Hera y Rodrigo Morgado, de las que también fue acusado más tarde.

El 19 de abril de 1590 huyó a Aragón y, desde entonces, se intentó por todos los medios evitar su huida a Francia, al Bearn, donde gobernaban los hugonotes y había enemistad con España. Prisionero en Zaragoza, en la cárcel de la Manifestación, el Santo Oficio reclamó la competencia sobre su proceso e intentó llevarlo a la Aljafería. Pero, a

instancias del acusado y de sus cómplices aragoneses, se desencadenaron dos algaradas

en defensa de los fueros y en contra de la Inquisición y de la autoridad real. La situación

fue tan grave que Felipe II tuvo que enviar tropas a restablecer el orden en la ciudad sublevada.

Antonio Pérez ya había huido de Zaragoza, y pronto lo hizo de

España, para

refugiarse en Francia. Había tenido aliados en Aragón y usado todos sus resortes e influencias para hacer creer a los zaragozanos que Felipe II quería abolir sus fueros y enviar a sus ejércitos, cosa que finalmente sucedió, pero por sus intrigas. Marañón atribuye a criptojudíos y moriscos una participación relevante en el asunto: Ellos intervinieron activamente en varios episodios de gran importancia en la vida española, como la sublevación de Aragón a favor de Antonio Pérez, en tiempo de Felipe II y las constantes sublevaciones de los moriscos que, al fin, terminaron con la expulsión de esta raza, en el reinado de Felipe III. 468

En el proceso que la Inquisición llevó a cabo en ausencia del reo, a los cargos

iniciales formados contra el procesado como autor de blasfemias contra la fe católica y

de injurias contra el Santo Oficio y contra el monarca, se sumaron otros nuevos

derivados de los sucesos de 24 de mayo y 24 de septiembre, en los que Pérez era el instigador de las rebeliones que culminaron con su fuga de las cárceles, donde estaba recluido por la Inquisición. 469

Tanto la jurisdicción real como la del Santo Oficio llevaron adelante los juicios contra

los participantes en las algaradas de 1591. Los cargos de la acusación contra Antonio Pérez fueron desacato al rey y a la Inquisición, favorecedor de herejes, blasfemo, homosexual, promotor de sediciones, descendiente de judíos y huido de la Inquisición.

Más tarde, Pérez actuó contra la monarquía, primero intentando ayudar a una

invasión francesa, y después a la armada inglesa contra Cádiz, en 1596. Una vez

instalado en Francia, buscó la protección y amparo de Enrique IV y le sugirió una invasión de Aragón en 1592, insinuando que el pueblo era enemigo de la monarquía filipina y que, si un ejército francés cruzara la frontera y ofreciera la independencia a Aragón, los moriscos aragoneses junto con los valencianos darían apoyo a su causa.

Dijo que todo Aragón estaría con Francia, pues Felipe II acababa de entrar en Zaragoza

con los ejércitos para pacificar la revuelta. Pero el plan fracasó debido a la violencia de

los protestantes:

Los soldados bearneses eran, en su mayor parte, hugonotes, y quemaron las iglesias de los primeros pueblos conquistados, con lo que los aragoneses se olvidaron de sus fueros y, enardecidos por las ofensas a su catolicismo, atacaron a los herejes furiosamente, obligándolos a repasar la frontera. Los moriscos tampoco respondieron con las armas, probablemente porque entre los capitanes de Antonio Pérez había algunos enemigos antiguos de su raza. El fracaso, en resumen, fue completo. 470

En 1593, Pérez buscó promover de nuevo sublevaciones en España aprovechando sus debilidades y pretendiendo apoyarse en la minoría morisca y en los franceses que vivían en Aragón. Propuso un nuevo plan a Enrique IV para la sublevación de los

moriscos de Valencia, ayudados por los aragoneses, por algunas fuerzas de Madrid y

por los franceses que vivían en España, que eran muchos: solo en Valencia había más de

once mil. Un espía de Felipe II, que consiguió hablar con Enrique IV, cuenta en su informe secreto, lleno de admiración, el perfecto conocimiento con que el monarca francés hablaba de los más íntimos asuntos de España. Sin duda, su maestro había sido

Antonio Pérez.

Pérez abandonó Francia y se refugió en la Inglaterra de Isabel I, donde se alojó en

casa del conde de Essex, 471 que en 1596 se puso al mando de una escuadra que saqueó Cádiz, y cuyo objetivo no era tanto el botín y la destrucción que se produjeron, sino, por consejo de Pérez, desencadenar la sublevación de los moriscos andaluces, pero estos no

se pusieron del lado de los ingleses, sino que defendieron la ciudad. Por último,

Antonio Pérez escribió sus *Relaciones* en 1594 en Inglaterra, patrocinado por Isabel I.

Pérez se encargó de que leyeran su escrito personas relevantes, pues lo envió

acompañado de cartas a los principales personajes de la corte inglesa y a varios más venecianos, españoles, gentilhombres y príncipes. Los destinatarios estaban muy bien elegidos con un objetivo de propaganda contra España.

Guilhen de Lampart fue un aventurero irlandés católico que tuvo una vida azarosa

de tintes novelescos. Había participado en la rebelión de Irlanda contra Inglaterra, estudiado matemáticas y astrología en las universidades de Londres, Alcalá y Salamanca y guerreado con los tercios de Flandes en Nördlingen y Fuenterrabía. Se le

relaciona con fray Jeremías Herberto, profesor de retórica y gramática de los hermanos

Lombardo, en Irlanda. Fray Jeremías declaró que De Lampart había estudiado algunas

ciencias en Alcalá o en Salamanca y que, por un favor que le hizo el condeduque de Olivares, entró a estudiar en el real colegio de El Escorial. Fray Jeremías creyó que el excesivo estudio de la astrología y la matemática llevó a De Lampart a perder el juicio. 472

En 1640 llegó a Nueva España, año en que sucedieron las sublevaciones de Portugal

y Cataluña contra la monarquía. Al desembarcar en México se presentó como enviado

del condeduque de Olivares. En la misma flota que él llegaron el marqués de Villena,

Palafox, como visitador general; Juan Alonso de Ocón, obispo de Yucatán, y fray

Francisco de Hevia y Valdés, obispo de Nueva Vizcaya. Por lo tanto, es plausible que,

debido a que viajaba con estas autoridades y personajes destacados,

intentara sacar provecho de ello y esta situación influyera más tarde en sus avatares en

Nueva España.

En este tiempo de rebeliones y alzamientos, intentó sobrevivir con diversos oficios y, a la vez, dispuso de mucho tiempo de ocio, luego es posible que fuera un nómada en los márgenes sociales, un pícaro típico de la sociedad española del siglo XVII. Intentó hacer

fortuna con fantasías y embustes. Sirvió al nuevo virrey, pero poco tiempo, luego se instaló como escribiente de cartas y recados y trabajó para muchos amos. Concibió la idea de un levantamiento para liberar a los negros esclavos, dar tierra a indios y mestizos, y después erigirse rey de México.

Su primera estancia en las cárceles inquisitoriales, en 1642, sucedió por haber

consultado a un vidente para preguntarle si iba a ser virrey. En las primeras fases de su

proceso explicó cómo iba a llevar a cabo un alzamiento, no acatando al nuevo virrey, al

que llamaba traidor y desleal. Pensaba conseguir documentación, en teoría avalada por

el rey, para nombrarse gobernador; quería presentarse en el palacio con quinientos

hombres para tomarlo por la fuerza. Contó a Méndez Ortiz que iban a nombrarle a él

virrey y a derrocar al anterior. Entró en detalles sobre qué salarios se pagarían a los soldados y los escritos que tenía para pedir incluso el retorno a España de Palafox, del anterior virrey, marqués de Villena, y del marqués de Caldeyrete. 473

Hay que tener en cuenta que en la cárcel coincidió con un gran número de

judaizantes portugueses, objeto de los procesos contra la gran complicidad que

desembocaron en el auto de fe de 1649, en el cual fueron condenados trece criptojudíos

en persona y sesenta y cinco en efigie. Esta convivencia con otros procesados en las cárceles pudo influir en los proyectos, declaraciones e ideas que iba gestando, así como había influido su viaje con autoridades desde España. Los delirios de grandeza de

Guilhen no permiten determinar si era de verdad un espía de Olivares, si la fuga de las

cárceles inquisitoriales era producto de sus fantasías y pretensiones o si solo era un loco

sedicioso con ribetes intelectuales que quería declararse «emperador de los mexicanos».

474

En sus obras describía sus visiones y fabulaba que el inquisidor Domingo de Argos,

difunto, se le había aparecido en prisión cuando lo había invocado. De Lampart lo

acusaba de ocultar actos abominables de otros inquisidores y de cometer actos

parecidos. Dijo que el proceso de 1649 consistía en «fraudes, atrocidades,

desesperaciones, felonías, apostasías, latrocinios y más delitos» de los inquisidores.

No solo el inquisidor Domingo de Argos, sino el propio arzobispo Mañozca,

también difunto, fue invocado por Guilhen, fantaseando con que, por intervención

milagrosa, le había librado de la cárcel en 1650, cuando se le apareció envuelto en llamaradas. Manifestó que Diego Pinto, compañero de cárcel, quedó sin sentido y como muerto de horror y miedo. Mañozca habría vuelto de ultratumba para reconocer sus errores e injusticias y pedirle que las divulgara.

Algunas de sus proclamas recuerdan a fray Francisco de la Cruz, el

alumbrado del

auto de fe de Lima de 1577, que había clamado contra el papa, identificado tres

supuestos profetas en Perú, designado a su hijo Gabrielito y a sí mismo como

redentores, creído los embustes de un compañero de cárcel sobre las apariciones divinas

del niño Salvadorico y pretendido encontrar en América al pueblo de Israel. La misma

mezcla de cultura, conocimiento de las Escrituras, de los salmos, milenarismo, misión divina y vínculo con los conflictos políticos del momento encontramos en los escritos de Guilhen de Lampart, junto con delirios, mesianismo y supuestas visiones proféticas.

Escapó y fue apresado nuevamente. El descubrimiento de más textos escritos por él

se produjo tras un altercado con el alcaide de la cárcel, que lo acuchilló en defensa propia. En septiembre de 1655 el alcaide declaró que, sacando a los presos al patio de las celdas para limpiarlas, don Guilhen le había asido por las ropas muy fuerte,

diciéndole cuatro veces: «Vamos fuera, vamos fuera», agarrando también su bastón

para impedir que lo usase, y con la otra mano le fue a buscar la daga. Entonces, imaginando lo que el reo intentaba, sacó el puñal de la vaina, y viendo que no podía desasirse, y que estaba en un aprieto, y solo, acuchilló al reo y lo dejó herido en su celda donde le metió, cuando pudo soltarse. Preguntado el alcaide si el reo tenía su juicio cabal, dijo que poco antes había estado con él con mucho sosiego. 475

Los inquisidores reconstruyeron las condiciones en que De Lampart había sido

herido. En su respuesta confirmó que tenía manía persecutoria, creía que el alcaide y su

ayudante le mantenían encarcelado sin motivo, porque todos los inquisidores habían

muerto y lo tenían allí por capricho. Contó que tenía visiones y lo coligió al ver que el

alcaide no siempre tenía con él el mismo semblante. Había visto en el callejón a dos negros difuntos de luto y presumía que el alcaide se los había puesto para que, atemorizado, no se escapase. Los negros le insultaron, sin que él contestase, y

sospechaba que la mudanza que vio en el rostro del alcaide podía ser ilusión del

demonio.

Padecía mucho en su cárcel, donde se veía muy perseguido por los diablos, tanto

que si lo hubiera de contar era un nunca acabar. Reconoció que tenía alucinaciones, a veces con lucidez —admitiendo su fragilidad mental — y otras veces, engañado; consideraba que estas visiones eran prueba de la grandeza de su misión. Sus ilusiones,

si eran o no del demonio, solo el poder de Dios era bastante para saberlo. Habló de la

salvación del mundo y de otros seis mundos, y preguntó a los inquisidores si se habían

muerto, y pasado al otro mundo. Cuando le respondieron que no, pidió que se pusiese

por escrito, y luego los emplazó para el juicio de Dios, así como a todos los demonios del infierno, del orbe universal de la tierra, animales piantes y mamantes, y a los ángeles de Dios inmenso.

Se descubrió que había escrito una nueva obra en jirones de tela, con tintas

fabricadas por él, y la había escondido en una faltriquera. Sacando de la cárcel a don Guilhen para llevarlo a su celda, el alcaide halló entre la ropa una taleguilla que mostró al tribunal. En ella había cuatro partes de lienzo en pedazos, todos escritos en latín.

También había otros títulos, epígrafes, rúbricas, salmos e himnos y, acabados de sacar

los demás trastillos que tenía la taleguilla, se hallaron otros papelillos

en que tenía escritos de su letra apuntes de los papelones y libelos que mandó fuera de la cárcel.

Todo esto se inventarió y, vuelto a poner en la taleguilla, se mandó meter en la cámara

del secreto.

En el libro de salmos se declaraba rey y emperador de los mexicanos, cosa que ya había hecho anteriormente. Parecía atravesar episodios de depresión, pues el 24 de diciembre de 1655, visitando las cárceles, se encontró la suya muy sucia, así como a él y

su ropa. Se mandó mudarlo a otra celda para que dos indios la limpiaran junto a su persona y ropajes. Fue necesario amarrar a don Guilhen, porque no quería que le quitasen la porquería que tenía en la cara.

El nuevo escrito fue analizado pormenorizadamente, párrafo a párrafo, por el

calificador Julio de Torres, con la ayuda de algunos religiosos más: eran proposiciones

gravísimamente injuriosas contra el Santo Oficio, sediciosas, escandalosas y cismáticas.

Gran parte del texto constituía una crítica feroz a la Inquisición, se tildó de «una diabólica multitud de agravios contra el Santo Oficio» 476 y de «errores claros contra el derecho de las excomuniones, envueltos en suma ignorancia de lo que es derecho divino, natural y positivo confundiendo al fin el derecho de que proceden las

excomuniones». De Lampart alegó que eran comunicaciones sobrenaturales,

apariciones y milagros, pues Dios le enviaba como rey, profeta y predicador para

defender la fe católica y la justicia evangélica. Así instituiría y gobernaría un nuevo pueblo, que viviría en gran pobreza de santidad y ejercicio de virtudes, que debía alzarse para la destrucción del Santo Oficio por las injusticias que cometía. 477

Los calificadores reconocieron su inspiración en textos de los padres de la Iglesia y el

conocimiento cabal que tenía el reo de filosofía y teología, aunque luego denunciaron sus invenciones. El estilo era una imitación de David y de otros libros canónicos, alternando coloquios con Dios y con las criaturas al modo de san Agustín. Guilhen mostraba ser versado en las Sagradas Escrituras, pero con elementos propios, que

descubrían ignorancia y temeridad. La crítica de sus escritos fue hecha en primera

instancia por don Julio de Torres y luego ratificada por los padres Gerónimo Soriano y Julio Ortiz, de la Compañía de Jesús, y por fray Rodrigo de Medinilla y fray Francisco de Armentia.

Guilhen volvió a revolverse en la cárcel, intentando pegar al jefe de la prisión y a su

ayudante. Cuando le llevaron el almuerzo lo tiró, y quiso embestir contra el alcaide, que

lo evitó, echando el portón; don Guilhen se hizo el loco. Un día, pareciendo tranquilo y

juicioso, después de estarse quieto con el guardia de la cárcel, cuando este iba a cerrar la

reja, metió don Guilhen el brazo por el enrejado y dio al ayudante un golpe en la cara,

que lo acardenaló.

Finalmente, se le leyó la acusación en detalle, junto con los testigos y las

calificaciones de sus escritos. Se hizo tan prolijamente que se emplearon varios días del

mes de octubre de 1658. De Lampart pretendió impugnar el proceso y se quejó de que

no se le había dado traslado de los testigos de cargo, lo cual no era cierto. Se le había

leído todo el proceso, no solo lo que los testigos decían, sino quiénes eran y lo que él había dicho y escrito. Puntualizaron que no se necesitaba darle publicación, pero que, si lo solicitaba, se le daría y que si quería concluir, se podría hacer. [478] Siguió negando la licitud y

la validez de las etapas del proceso y se desdijo de sus confesiones previas. A pesar de querer nombrarle abogado, se negó, aunque no estaba capacitado para

defenderse. Acusó al notario de haber falsificado sus papeles y su letra. Era una

estrategia desesperada o la última actuación de una persona con problemas mentales.

Se decidió condenarle a muerte —a pesar de las instrucciones de 1655 de la

Suprema, que aún no se había pronunciado por la sentencia más grave — y que fuese

relajado a la justicia y brazo seglar con confiscación de todos sus bienes.

Debía ser condenado tanto por los delitos del primer proceso, que incluía la

distribución de libelos contra Mañozca, el Santo Oficio y el poder real y, tras su fuga en

1650, sus llamadas a la insubordinación en el virreinato, como por los delitos del segundo proceso, que incluían los escritos encontrados en lienzos. Se votó que el reo fuese sacado al auto con insignias de relajado por obstinado, pertinaz e impenitente, y con insignias y mordaza de blasfemo incorregible, así como que tuviese la mano

derecha, con que escribió tantos libelos, puesta en un palo con una argolla. 479

Hubo división del voto del tribunal, siendo algunos partidarios de ejecutar la

sentencia antes de informar a la Suprema, y otros de hacerlo después. Se puso de

manifiesto que era también reo de la justicia ordinaria y se consiguió la unanimidad del

tribunal para ejecutarlo antes de que la Suprema diera sus instrucciones. Invocaron la

satisfacción pública que se debía a «todo este reino» en el castigo del

reo, «cuyos delitos

contra ambas majestades habían sido públicos y dignos de pronto y ejemplar castigo».

Temían que en la dilación el reo se muriese, o que huyese como ya lo había hecho una

vez y como, tras ser nuevamente apresado, lo había intentado dos veces, una peleando

con el alcaide y la otra cuando se le incautaron instrumentos para ello; además,

convenía la ejecución de la causa por tan grandes y enormes delitos contra el servicio de

Dios y del rey. 480

En 1663, en México, uno de los últimos condenados en persona fue Francisco López

de Aponte, curandero y estafador. «De tonelero pobre se pasó a médico, sin saber leer ni

escribir». 481 Era un pícaro: embustero, zahorí, supersticioso, curandero, moro blanco.

Decía que tenía unas bulas papales para salvarse. Testificaron contra él personas que había ido a «curar» con amuletos y estampitas. Algunos compañeros de cárcel sospechaban que estaba falto de juicio, pero al final dijeron que los comportamientos de

loco que tenía eran fingidos, porque «come y duerme muy bien». Fue severamente

torturado y condenado a la relajación en persona en discordia del tribunal, pues

algunos optaron por la abjuración *de vehementi.*

En este grupo de otros condenados a muerte por el Santo Oficio, que no eran ni

judaizantes, ni criptomusulmanes o criptoluteranos, ni procesados por delitos sexuales,

predominan algunos que venían de las cárceles reales, cuyos delitos desconocemos, y

notorios alzados o sublevados contra la autoridad real, virreinal o eclesiástica. En el caso de Antonio Pérez, su estancia en Francia e Inglaterra, posterior a su huida, y su denodado esfuerzo por promover invasiones de España, da una idea de la saña y el rencor que tenía contra Felipe II. En el caso de Guilhen de Lampart, de prédica

milenarista que recuerda a fray Francisco de la Cruz, sus proclamas, libelos y llamadas

a la insurrección del virreinato de la Nueva España están también teñidos de problemas

psicóticos y alucinatorios. Es sorprendente que los escritos de ambos hayan sido

esgrimidos como fuentes solventes para determinar la crueldad y la arbitrariedad del Santo Oficio, siendo los autores o bien traidores manifiestos, o bien próximos a la enfermedad mental.

## LA CIUDAD POR CÁRCEL

La exposición de las relaciones de causas no estaría completa si no se tuvieran en cuenta

una serie de elementos que siempre acompañaban a todo proceso: los traductores, el

lenguaje, las ratificaciones, las condiciones de vida y la estancia en las cárceles. Son necesarios para comprender la realidad social y la antropología de los procesados, pero hasta ahora la historiografía los ha abordado de manera somera, quizás porque se

piensa que carecen de importancia, y a lo sumo se han tratado en pequeños trabajos como mera curiosidad. En las relaciones de causas y en los procesos podemos encontrar descripciones y alusiones a las formalidades de los mismos y a las condiciones de vida

en las cárceles del Santo Oficio. Se recogen algunas de forma no exhaustiva ni

sistemática, para dar unas pinceladas que permitan entrever cómo discurría la rutina de

los reos en los tribunales y en las prisiones.

Muchos autores han descrito y pintado con los colores más tétricos las cárceles

inquisitoriales. Uno de los primeros fue Reginaldo González de Montes:

Primeramente, el lugar que a cada uno sirve de cárcel particular, por su estrechez, hedor, y si es subterráneo, por su humedad, más bien debe llamarse sepulcro que cárcel de vivos; si es alto en verano, por el demasiado calor es muy semejante a un hornón. En cada uno de estos sepulcros, por lo común (especialmente en las capturas abundantes, cuando la multitud de presos excede a la de los enfermos), suelen echar juntos a dos o tres presos a quienes para conciliar el sueño cuando se acuestan, como no sea el espacio de un pie que ocupan el orinal y un cántaro de agua fría para apagar la sed, no queda otro lugar en el sepulcro. [482]

Sin embargo, el análisis de la documentación inquisitorial que hemos manejado y los

artículos publicados recientemente permiten vislumbrar que, a pesar de los mitos que

han florecido sobre la misteriosa y terrible situación de los presos en las cárceles inquisitoriales, la investigación de los historiadores que se han ocupado de la cuestión, como Llorente, Lea, Schaeffer, Kamen y más recientemente Tellechea, suele ser

unánime: la situación de los presos en las cárceles inquisitoriales era mejor que la de aquellos que cumplían sentencia en las dependencias de los tribunales ordinarios. [483]

La normativa sobre el trato a los presos incluyó varias ediciones. Analizando las

establecidas por el cardenal Adriano de Utrecht para el tribunal de Sicilia, en una carta

probablemente dirigida a todos los tribunales, vemos que hacía hincapié en que la

prisión era para detención y no para castigo y que los presos debían ser bien tratados y

no engañados con la comida, que debía ser abundante. Uno de los inquisidores debía inspeccionar la cárcel cada sábado, y no quincenalmente. Los prisioneros que tuvieran negocios debían trabajar y contribuir a su sostenimiento y, si los oficiales les diesen labores de costura a las mujeres, debían remunerarlas. Un extracto de 1645, de un libro de instrucciones que era leído anualmente en los tribunales, muestra que este cuidado loable por el bienestar de los presos fue una política permanente de la Inquisición. 484

Algunos tribunales estaban instalados en castillos fortificados, por ejemplo, la

Aljafería en Zaragoza y Triana en Sevilla; los antiguos calabozos de estas fortalezas, según Kamen, estaban en muy buen estado y se utilizaban para retener en ellos a los reos, lo que explica la buena reputación de las cárceles secretas inquisitoriales.

El encierro en las celdas de las cárceles podía ser sustituido por alojamientos en casas particulares cercanas, si no había espacio suficiente. A los que debían ganarse el sustento y cuya manutención en las prisiones no se podía asegurar con sus bienes

secuestrados, se les permitía salir con frecuencia.

El fiscal Crespos de Escobar, en un memorial de 1654, se quejaba de la laxitud de las

cárceles inquisitoriales de Granada. Describía que la pena de los penitenciados reclusos

lo era solo en el nombre. Contaba cómo salían de prisión a todas las horas del día, sin

límite de tiempo, sin compañía de persona, sin gravamen de ocupación, más la que ellos

voluntariamente elegían. Decía que vivían prácticamente en libertad, que no padecían

estrechura ni incomodidad de vivienda, porque, aunque la cárcel fuera estrecha y

desacomodada (cosa que no sucedía en la de Granada, que calificaba de «bastantemente

capaz»), no estaban en ella en todo el día, ni aun parte de la noche.

Se quejaba de que su cárcel era toda Granada, los arrabales, los campos, las huertas,

y todas las salidas de recreación, las casas, las de algunos vecinos donde jugaban y se

entretenían, provocando quizás algunos de los inconvenientes o escándalos de la

ciudad. Concluía que la cárcel de la penitencia parecía que no les servía más que para

librarles de pagar alquiler a título de reclusos; que la cárcel más tenía de conveniencia

que de incomodidad y nada de semejanza de muerte, ni de sepulcro de vivos.

Terminaba declarando: «¿De qué sirve, señor, llamarse cárcel, y cárcel de penitencia, o

perpetua? ». 485

En las condiciones de los procesos puede apreciarse el celo garantista del tribunal, dado que las declaraciones de los testigos eran comprobadas con celo y rigor. Así, encontramos en Lima, en 1592, la siguiente justificación del tribunal virreinal a la Suprema por su retraso, debido a que era necesario recorrer territorios amplísimos para recopilar las declaraciones de los testigos y sus ratificaciones:

La dilación en los negocios es aquí forzosa más que en otra parte porque como toda la gente de acá es de paso el testigo que se examina en una parte cuando se busca para ratificarse suele estar quinientas leguas y a las veces mil de donde se examinó y así casi para todos los negocios, es necesario andarse todo el distrito que tiene mil y quinientas leguas o mucha parte de él. Y como en muy pocas tenemos comisarios por no haber personas de quien lo confiar es muy trabajoso el hacer las diligencias donde las hay, habiendo siempre de enviar de nuevo instrucciones para ello.

Crea VS que en todo hacemos el deber según nuestras fuerzas. 486

Tanto la ratificación de la denuncia como las declaraciones testificales eran muy

importantes en los autos de procesamiento. Existen abundantes

instrucciones sobre

acusación y ratificación hechas para inquisidores y fiscales; además, la Suprema había

elaborado normativa jurídica y la había enviado a todos los distritos. Estas instrucciones

del Santo Oficio estaban recogidas en un documento en el que se describía con detalle el

ordenamiento a aplicar por todo el personal inquisitorial. En el título 36 explicaba pormenorizadamente cómo actuar para obtener ratificaciones, ya que era la forma de impedir denuncias falsas, producto de enfrentamientos, venganzas y enemistades.[487]

Dada la importancia de los testimonios y de los interrogatorios, los tribunales tenían

traductores de distintos idiomas y los reos eran interrogados con intérpretes. Algunos

ejemplos de la existencia de traductores están contenidos en las relaciones de causas.

En Sicilia, en 1618, en el proceso de Bastiano Chine[488], de lengua alemana, se describe cómo en la primera audiencia que se tuvo con él, se contó con un intérprete para que se entendiese y declarase mejor. Dijo las oraciones en latín y los mandamientos en su lengua tudesca.

En Cartagena de Indias, en 1622, en el proceso de Adán Edon, luterano,

contrabandista, procedente de Sevilla y residente varios años en Cumaná, la

documentación de las relaciones de causas recalca que, al ser preguntado si quería ser

instruido en la fe, dijo que no entendía bien la lengua española y que le pusieran una

persona docta en su idioma que le enseñase y desengañase.[489] Más adelante el maestro fray Gaspar Herrera, agustino, calificador de la Inquisición de Cartagena, intentó persuadirle durante tres horas de la presencia de Cristo en la eucaristía, y lo mismo en

una segunda audiencia. Todo ello mediante intérprete que juró fidelidad y secreto. Pero

fue inútil. Se descubrió que hablaba y entendía el castellano, pero había reclamado el uso de traductores para dilatar el proceso.

En Mallorca, en 1644, fue apresado un barco que venía con falsa bandera desde

Holanda y en el interrogatorio, el capitán, Juan Hanelaud, holandés, frente al tribunal

respondió que quería meditar la doctrina que le exponían los inquisidores, pues había

sido educado en el calvinismo; la declaración fue firmada por él y el intérprete. 490

En el caso del uso de la tortura, cuya baja frecuencia y pautas son ya conocidas, encontramos un ejemplo de Cartagena de Indias en 1655 en la causa contra Nicolas Burundel, francés. Ni siquiera se disponía de verdugo y hubieron de pedirlo a Panamá,

donde tampoco lo había, ya que se le exigía una gran pericia en su oficio para no producir lesiones, como, en este caso, la rotura de un brazo. 491

En cuanto a la forma de expresarse de los detenidos ante el tribunal, existen

ejemplos de actitudes y lenguajes arrogantes y desinhibidos en los procesos del tribunal

de Cartagena de Indias contra judaizantes.

Los reos disponían en las cárceles de ajuares sofisticados y de una alimentación

variada y abundante. En el proceso, ya citado, de Álvarez Prieto, en 1636, el tribunal ordena que se incauten sus bienes, para que de allí pueda alimentarse, y se le proporcione la ropa de cama, vestidos y ropa blanca que necesitara.

En el de Garci Méndez de Dueñas, en Lima, en 1624, la primera audiencia que pidió

el reo fue para decir que no tenía camisas ni ropa de vestir, y pedía

que le dieran camisas, calcetas, escarpines, sábanas y almohadas, manteles, servilletas y paño de manos, y que se le asignasen cuatro reales para comer cada día. 492

En el proceso contra Núñez Saravia, en 1635, la descripción de su alimentación es

casi la de un banquete. Para alimentarse, al mediodía alternaba entre las aves: perdices,

pollos o gallinas de temporada, siempre asadas, sin lardear con manteca (las perdices,

en particular, eran sazonadas con aceite por encima) y el cocido, que tomaba tres veces

por semana, aunque condimentado de forma peculiar: solo con gallina, sin tocino, ni verduras, únicamente sazonado con sal. La cena era más monótona, pues consumía dos huevos y algunos dulces. Cuando en el mercado faltaban las aves, reducía la ingesta a

un pastel.

Añadió el alcaide que, en una ocasión, le preguntó si comería conejo y Saravia, que

no podía ignorar la malicia de la pregunta, pues era comida prohibida a los judíos; le

contestó que no podía hacerlo por la dentadura. El ministro comentó que comía carne

sin respetar los días de abstinencia gracias a una autorización que tenía del médico del

Santo Oficio, el doctor Puelles. Precisamente, este aportó el tercero de los testimonios sobre los hábitos de Saravia. Cuando la Inquisición quiso saber su parecer, la respuesta fue inequívoca. El facultativo dijo que creía recordar que el reo padecía achaques de orina, debilidad de estómago y mal de muelas, siendo esta la razón por la que le había autorizado a comer carne. 493 Las comodidades en las cárceles se financiaban con el dinero del reo incautado en el secuestro de bienes.

En 1618, en Palermo, fue juzgado fray Arnaldo de Tolosa y la descripción de la celda

donde cumple su pena incluye pinturas al fresco en las paredes. Según los documentos,

ocho testigos compañeros de cárcel declararon que hacía cosas propias de los luteranos

como no ayunar, no rezar a la Virgen y escupir a las imágenes de santos que estaban pintadas en la pared de la cárcel. 494

En lo que concierne a los cuidados médicos, a partir de las Instrucciones de 1561 se

establecen nuevas normas para la asistencia médica de los presos enfermos. El médico

está incluido desde entonces en el personal inquisitorial y si el enfermo requería

cuidados especiales, estaba previsto su traslado al hospital y, naturalmente, su vuelta a

la prisión una vez recuperada la salud. 495 Las cuentas de los tribunales testimonian las medicinas que se daban a los presos que caían enfermos, el valor de estas, y la comida especial, en caso de que fuera necesario. De todo ello, llevaba relación el alcaide de las

cárceles, quien presentaba las cuentas con claridad al receptor del tribunal.

Conclusiones

uestra investigación estaba enfocada en determinar cuán importante fue la

jurisdicción real dentro del Santo Oficio y en averiguar en qué medida sus

N condenas fueron fruto no solo de herejías, sino de una actuación que seguía

indicaciones y prioridades civiles, políticas, bélicas, económicas, sociales y

antropológicas.

Entre los reos de la pena capital, tanto en persona como en efigie, hemos encontrado

que todos los condenados a muerte lo fueron únicamente por cuatro motivos:

criptojudaísmo, criptoislamismo, luteranismo y delitos sexuales. Las excepciones

incluyen, en Zaragoza, a Antonio Pérez; en Logroño, a los once condenados por brujería

de Zugarramurdi; en Nueva España, a personajes próximos a la herejía de los

alumbrados, y los treinta y cinco del tribunal de Madrid están sin clasificar al no constar

información suficiente; por eso figuran en «Otros». El resto son asesinos cuya herejía principal no está descrita en los resúmenes del proceso de fe.

Como hemos visto, en muchos casos la persecución inquisitorial se desataba cuando

el reo cometía algún delito de la jurisdicción civil. En el proceso de confesionalización

para renovar, reafirmar y sostener el catolicismo, en el siglo XVI el papel predominante

era el del monarca y en el siglo XVII, el del papa. 496 Durante el siglo XVI, la monarquía utilizó el catolicismo para justificar su política; en el siglo XVII, la jurisdicción real se subordinó a la de Roma. 497 Ello explica —en buena parte— las causas por las que se condenaba a muerte a determinados reos y que fuera en dichas cuatro clases de causas en las que se relajaron personas y no en otras. Asimismo, explica que la Inquisición fuera utilizada no solo para perseguir desviaciones teológicas, sino, muy frecuentemente, para rastrear otros delitos que perjudicaban la estabilidad y fortaleza de la monarquía católica.

La comprensión de las dinámicas bélicas mundiales de la época en el Mediterráneo,

en Europa y en el Atlántico nos ofrecen un marco de análisis de la actuación del Santo

Oficio mucho más esclarecedor que las particularidades locales o que

las inquietudes doctrinales.

La guerra en el Mediterráneo y sus momentos álgidos contra el Imperio otomano o

contra el corso berberisco marcaron el ritmo de las condenas y la persecución de

moriscos o criptomusulmanes. Sus delitos civiles consisten en ser alzados, asesinos,

piratas, huidos y renegados. La huida a Berbería estuvo tolerada en época mudéjar y tras la conquista de ciudades o reinos. Sin embargo, en el siglo XVI se empezó a prohibir, aunque se realizaba de forma clandestina, tanto desde las costas peninsulares como atravesando países vecinos. El motivo de la prohibición de emigrar era claro: no dotar de recursos humanos para la guerra y para las flotas a los enemigos de la monarquía.

Además, los moriscos conocían los lugares que habían dejado atrás, la lengua, las

costumbres, y eso les permitía pasar desapercibidos como espías.

La lucha contra las potencias protestantes siguió el ritmo de las guerras con

Inglaterra, con la Francia hugonote y con las Provincias Unidas, y tanto el

recrudecimiento de las hostilidades como las treguas o los embargos comerciales

dejaron huella en el ritmo de ejecuciones de criptojudíos y de protestantes.

Los delitos civiles de los luteranos fueron los propios de bandoleros, piratas, espías,

libelistas, falsos religiosos y asesinos. Contra los protestantes la lucha fue muchas veces

interna, en las propias órdenes religiosas, ya que sacerdotes, frailes y monjas eran quienes podían difundir de forma más rápida las doctrinas contrarias a la religión católica y, por ende, al poder de la monarquía hispánica y del papado, y, por otra parte,

su doble pertenencia les hacía responsables de un delito de falsificación de estado o de

suplantación de identidad. La falsificación de estado, tanto haciendo pasar por

religiosos a los que no lo fueran como infringiendo sus votos los que lo eran, se consideraba grave en una sociedad estamental. Otras veces la represión del protestantismo fue ejercida contra bandoleros y piratas, tanto en zonas fronterizas de la

península como en los reinos americanos, expuestos continuamente a los corsarios

ingleses, holandeses y franceses.

En la guerra por el predominio económico con reinos enemigos y la cadena de

embargos y bloqueos comerciales, los que resultaron más perjudicados y perseguidos

fueron los criptojudíos, cuya intermediación mercantil y financiera podía favorecer a unas u otras potencias, mediación que se pudo interpretar a menudo como desleal a los intereses de la monarquía hispánica, en un contexto de predominio de las tesis

mercantilistas.

El hecho de que muchos de los comerciantes criptojudíos procesados fueran además

de origen portugués tuvo especial importancia por su implicación en la política de

asientos de la monarquía, la invasión holandesa de Brasil y la sublevación de Portugal

en 1640. Hay que tener en cuenta las redes de contrabando, de falsificación de moneda,

de ataque a la Hacienda del Imperio, los bloqueos y embargos comerciales, la

participación de redes de conversos en las finanzas de los reinos y el protocapitalismo

internacional basado en el tráfico de esclavos. Sus delitos civiles son la huida a Holanda,

alta traición por complicidad con los holandeses, contrabando de esclavos, contrabando

de material de guerra, consignación en cabeza ajena, y ejercer de libelistas, falsos

religiosos y asesinos. En cuanto a los delitos sexuales vemos que se dan el estupro, el abuso y violación de menores y el bestialismo.

La severidad comparada del proceso inquisitorial con el proceso ordinario, parece

que permite concluir que el primero era más garantista. Acerca de las ventajas para el

acusado del proceso inquisitorial, se han aportado algunos ejemplos, sobre todo de

protestantes. Algunos reos parecieron querer evitar el rigor de la justicia ordinaria declarando su fe luterana. Se diría que supieran que el rigor del Santo Oficio era mucho menor que el de los tribunales de derecho común.

Los reos usaron tácticas dilatorias con el tribunal, bien fuera revocando confesiones,

bien alegando circunstancias eximentes o atenuantes como enajenación mental, falta de

conocimiento del idioma o la ignorancia de las leyes. Los procesos eran muy largos, especialmente en casos de pena capital y el actuar de los tribunales fue lento, procedimental, indulgente, garantista y paternalista. La búsqueda constante de las

ratificaciones de los testigos, incluso en geografías dilatadas y extensas como las de los

virreinatos, fue otra característica de estos procesos. La centralización de las decisiones

contribuyó tanto a alargar los procedimientos como a aplicar la pena máxima en muy

pocas ocasiones: se consulta continuamente con la Suprema y los

procesos pueden

durar muchos años.

Las condiciones de vida en las cárceles inquisitoriales fueron mejores que las de las

cárceles ordinarias, como puede constatarse por la alimentación, los cuidados médicos,

la calidad de los edificios, la presencia de intérpretes, las pautas estrictas para la aplicación de la tortura y, en algunos casos, por la relativa libertad de circulación de que gozaron los condenados.

Creemos que nuestra investigación permite concluir que el Santo Oficio actuó de

forma selectiva en calidad de «central de inteligencia», de agencia de contraespionaje, de conocimiento de información de amenazas y riesgos estratégicos y tácticos para la estabilidad y los intereses de la monarquía y de su posición hegemónica. Por otra parte, algunos rasgos de la Inquisición pueden ser comparables a los de instituciones actuales:

por su capilaridad, su red de informantes o «familiares» y la mezcla de respeto,

confianza y temor que suscitaba a la Guardia Civil, como ya dijo el historiador Miguel

Artola; por su atención a las propias faltas de los integrantes de la estructura eclesiástica

y religiosa, a una suerte de Asuntos Internos y, como ya hemos dicho, por su estructura

burocrática, jerarquizada y global a una central de contraespionaje. Para concluir,

traemos aquí unas líneas de la misiva de Palafox al virrey de México:

VE lo confiera con un tribunal tan grave, religioso y santo como el de la Inquisición, y donde tanto secreto se guarda, en el cual concurren sujetos de tal experiencia y con cuyo parecer en todos tiempos justifica VE su resolución, pues es un tribunal tan grande y tan interior noticia tiene de los portugueses, su calidad e inclinaciones. [498]

Donde las palabras «graves», «secreto», «experiencia» e «interior» dan idea del estilo

y de la amplitud de la tarea global del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en los

territorios de la monarquía.

Anexo cuantitativo

xaminadas las relaciones de causas de 1540 a 1700, hallamos que en un tercio de los

condenados concurrían otros delitos de la justicia secular. Para estos reos la

E documentación es explícita, pero esto no significa que los otros dos tercios no

hubieran cometido delitos ordinarios, simplemente los archivos no lo mencionan,

pues su prioridad era levantar acta de las faltas religiosas.

Por lo tanto, a grandes rasgos, un 36 % de criptomusulmanes, un 32 % de

judaizantes, un 20 % de luteranos y un 9 % de delincuentes sexuales constituyeron el contingente de condenados a muerte entre 1540 y 1700.

Los judaizantes fueron más perseguidos en Murcia, Llerena —vecina a Portugal— y

Mallorca; en América, en Lima y México. Los procesos de Murcia estaban vinculados a

luchas por el poder municipal. Sin embargo, en América estaban relacionados con las rivalidades del comercio atlántico, la ruptura de embargos, la guerra económica y financiera y posibles recelos por el supuesto apoyo de criptojudíos a la independencia

de Portugal y a la ocupación holandesa de Brasil. En Mallorca sugerimos que la última

gran persecución también pudo haber sido motivada por razones económicas, por la

preponderancia que en el mercado asegurador marítimo del Mediterráneo había

alcanzado esta minoría y por una posible conspiración, mencionada por Caro Baroja,

para entregar la isla a los ingleses.

**Condenados a muerte por el Santo Oficio por herejía entre 1540 y 1700**

| | Judaizante | Morisco | Luterano | Delitos sexuales | Otros | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Secretaría Aragón** | | | | | | |
| Barcelona | 0 | 3 | 45 | 6 | 0 | 54 |
| Cerdeña | 0 | 3 | 1 | 0 | 1 | 5 |
| Sicilia | 2 | 10 | 40 | 0 | 1 | 53 |
| Lima | 30 | 0 | 5 | 0 | 0 | 35 |
| Cartagena de Indias | 3 | 0 | 1 | 0 | 0 | 4 |
| Valencia | 4 | 96 | 11 | 43 | 0 | 154 |
| Zaragoza | 6 | 107 | 34 | 104 | 1 | 252 |
| Mallorca | 54 | 5 | 1 | 0 | 0 | 60 |
| México | 124 | 0 | 4 | 0 | 4 | 132 |
| Logroño | 9 | 90 | 33 | 0 | 11 | 143 |
| | **232** | **314** | **175** | **153** | **18** | **892** |
| **Secretaría Castilla** | | | | | | |
| Córdoba | 20 | 14 | 0 | 0 | 0 | 34 |
| Granada | 33 | 122 | 6 | 0 | 0 | 161 |
| Galicia | 38 | 1 | 0 | 0 | 0 | 39 |
| Murcia | 58 | 16 | 0 | 0 | 0 | 74 |
| Llerena | 84 | 30 | 0 | 0 | 0 | 114 |
| Canarias | 0 | 82 | 6 | 0 | 0 | 88 |
| Sevilla | 34 | 16 | 105 | 0 | 1 | 156 |
| Toledo | 28 | 16 | 18 | 0 | 0 | 62 |
| Valladolid | 13 | 1 | 26 | 0 | 0 | 40 |
| Madrid | | | | | 35 | 35 |
| | **308** | **298** | **161** | **0** | **36** | **803** |
| **TOTALES** | **540** | **612** | **336** | **153** | **54** | **1.695** |

En el caso de los moriscos, la mayor severidad se dio en Granada tras el alzamiento de las Alpujarras; en Canarias, siempre expuesta a la piratería berberisca —aunque todos los condenados lo fueron en

ausencia—, y en Zaragoza y Logroño, donde se

dieron complicidades de moriscos con hugonotes franceses y donde el peligro de

levantamiento de la minoría fue siempre temido, así como en Valencia.

En cuanto a los luteranos, los tribunales que fueron particularmente duros con ellos

fueron los de Barcelona, Sicilia, Sevilla y Valladolid. En el primer caso por las

incursiones de bandoleros hugonotes. En las otras tres sedes, los condenados fueron

sobre todo religiosos, frailes y alguna monja. En Sicilia las condenas afectaron a

agustinos y franciscanos. En Sevilla tuvo peso tanto el foco luterano en el convento de

San Isidoro como las llegadas de tripulaciones de barcos ingleses u holandeses que

pirateaban en las costas andaluzas. En Valladolid hubo también un grupo autóctono

creado alrededor de Cazalla.

Los tribunales con mayor densidad de condenados con delitos adicionales de la

justicia seglar sobre el total de reos de muerte son los insulares:

• Baleares y Canarias, así como Cerdeña, con un número de delincuentes comunes entre el 80 % y el 99 %, aunque el tribunal de Cerdeña procesó muchos menos casos en total.

• A continuación, los tribunales de Granada, Valencia, Sicilia y Zaragoza con cifras entre el 40 % y el 45 %.

• Y en tercer lugar tribunales como Sevilla, con el 30 % o Barcelona con el 20 %.

En los tribunales americanos la situación fue variable, aunque, de

nuevo, el número de procesados fue mucho menor que en la península.

•

• Los que parecen tener menos presencia de delitos comunes entre sus reos son los tribunales de Santiago, Llerena, Murcia y Logroño, con tasas entre el 3 % y el 8 %.

Del total de los casos, 564 o 565, casi la mitad son moriscos, algo más de un 20 %

delincuentes sexuales, un 17 % luteranos y un 11 % judaizantes.

A continuación, pasamos a analizar las proporciones de condenados por herejía con

delitos concomitantes, sobre el total de los condenados a muerte por esa herejía.

En el caso de los moriscos la proporción es la más alta, un 44 %. El entorno político y

de guerra que afectaba a los moriscos tuvo una intensidad especial en el siglo XVI y a principios del XVII, con el levantamiento de las Alpujarras, la batalla de Lepanto, la confrontación con el Imperio otomano, la piratería en el Mediterráneo y, para terminar la expulsión de 1609. Es claro que, a partir de esta fecha, los procesos a moriscos fueron cada vez más escasos.

En el caso de los luteranos, un tercio era reo de la jurisdicción ordinaria y en el 12 %

de los casos de criptojudíos, vemos que existen delitos civiles. Dada lo complejidad de

los delitos económicos, en el caso de los judaizantes es más necesario que en el resto de

las herejías, acudir a la documentación de los procesos en detalle para detectarlos.

Por último, en lo referido a delitos sexuales, y únicamente en la Secretaría del Santo

Oficio de Aragón, el contingente de delincuentes civiles asciende a un 78 %.

**Condenados a muerte, número de los condenados con otros delitos civiles y tipo de delito**

| | RLP | RLE | Delitos comunes | RLP | RLE | % | Tipo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Secretaría de Aragón** | | | | | | | |
| Barcelona | 34 | 20 | 11 | 8 | 3 | 20 | *2 bandoleros, 4 abusadores de menores, 2 bestialismo, 3 renegados moriscos piratas* |
| Cerdeña | 5 | 0 | 4 | 3 | 1 | 80 | *2 renegados moriscos piratas, 1 fraile asesino, 1 huido a Berbería* |
| Sicilia | 25 | 29 | 23 | 15 | 8 | 43 | *5 renegados en Berbería,15 falsos religiosos,1 falsa monja, 1 para huir a Berbería, 1 asesino* |
| Lima | 25 | 10 | 8 | 6 | 2 | 23 | *1 alta traición y contrabandista, 1 falso cura, 1 abusador de menores, 1 falso fraile, 3 piratas, 1 sospechoso de complicidad de asesinato* |
| Cartagena de Indias | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 50 | *1 pirata, 1 contrabando y alta traición* |
| Valencia | 79 | 75 | 71 | 50 | 21 | 46 | *1 fraile asesino y abusador de menores, 17 abusadores de menores, moriscos cómplices con Argel (20 renegados, 4 moros espías, 5 asesinos, 2 atacan al SO, 1 pirata), 2 falsos curas, 4 religiosos sodomitas, 13 bestialismo, 2 en las cárceles reales* |
| Zaragoza | 216 | 36 | 115 | 98 | 17 | 46 | *15 asesinos moriscos de familiares y/o testigos SO, 1 que huía a Berbería, 1 que huía a Turquía, 2 que pasan moriscos a Turquía, 63 bestialismo,14 abusadores de menores, 2 falsos frailes luteranos, 1 antiguo cómplice de moriscos alzados, 3 maro/luteranos Bearn, 2 alzados, Antonio Pérez, 10 hugonotes probables cómplices moros* |
| Mallorca | 37 | 23 | 51 | 38 | 13 | 85 | *1 capitán holandés navegando can falsa bandera, 5 renegados en Argel, 45 judaizantes que huían a Holanda* |
| México | 32 | 100 | 9 | 6 | 3 | 7 | *3 piratas, 1 asesino, 1 estupro, 1 estafador, 1 falso ermitaño, 1 alzado, 1 inductora al asesinato* |
| Logroño | 87 | 56 | 6 | 5 | 1 | 4 | *1 falsario y ladrón moro, 1 libelista judío, 1 espía inglés, 1 asesino del correo del SO, 1 complot de intento de asesinato de ministros del SO por parte de moriscos, 1 moro renegado en Berbería que hace la guerra a cristianos* |
| **Total Aragón** | 542 | 351 | 300 | 230 | 70 | 34 | |

| Secretaría de Castilla | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Córdoba | 10 | 24 | 6 | 1 | 5 | 18 | *5 renegados en Berbería y 1 pro turco* |
| Granada | 42 | 119 | 91 | 11 | 80 | 57 | *14 moros ausentes, 63 huidos a Berbería, 5 intención huir a Berbería, 2 alzados en Alpujarras, 1 para alzarse en Valencia, 2 piratas moriscos, 1 delincuente cárcel real, 1 falso sacerdote, 2 falsos frailes* |
| Santiago | 9 | 30 | 1 | 1 | 0 | 3 | *1 morisco alzado (que es enviado a Sevilla)* |
| Murcia | 54 | 20 | 6 | 6 | 0 | 8 | *3 falsos religiosos, 1 alzado Alpujarras, 2 pdte justicia civil* |
| Llerena | 31 | 83 | 3 | 1 | 2 | 3 | *2 renegados moros en Berbería, 1 falso cura, 1 sospechoso de asesinato (en común con Lima)* |
| Canarias | 1 | 87 | 87 | 1 | 86 | 99 | *82 renegados moros en Berbería, 1 luterano en la cárcel real y posible pirata, 4 piratas luteranos* |
| Sevilla | 102 | 54 | 51 | 30 | 21 | 33 | *1 berberisco, 2 asesinos, 26 falsos clérigos, 1 falsa monja, 4 marineros piratas, 3 renegados moriscos piratas, 6 remeros forzados, 1 alzado Alpujarras, 1 huido a Berbería, 5 judíos pasados a Holanda, 1 intenta pasar a Berbería* |
| Toledo | 27 | 35 | 10 | 4 | 6 | 16 | *2 renegados en Argel, 1 falso clérigo, 5 libelistas (2 en Alcalá de Henares, 1 en Salamanca), 1 preso en la cárcel real y 1 intriga con Orán* |
| Valladolid | 27 | 13 | 10 | 10 | 0 | 25 | *Foco luterano de Valladolid: 10 frailes y monjas en los 2 AdFe de 1559* |
| Madrid | 18 | 17 | | | | | |
| **Total Castilla** | 321 | 482 | 265 | 65 | 200 | 33 | |
| **TOTALES** | 863 | 833 | 565 | 295 | 270 | 33 | |

LEYENDA

**RLP:** Relajado en persona
**RLE:** Relajado en efigie

# Fuentes y bibliografía

# Bibliografía comentada

Para este trabajo, además de la ingente tarea investigando documentos inquisitoriales del Archivo Histórico Nacional, hay que resaltar qué libros han sido de especial ayuda en la comprensión de un fenómeno tan complejo como fue el del Tribunal del Santo Oficio.

El primero en escribir una obra global sobre la Inquisición fue Henry Charles Lea, estadounidense de Filadelfia, en 1906-1907, de firmes convicciones protestantes. Los cuatro tomos de *A History of the Inquisition of Spain* están basados en un manejo colosal de fuentes escritas originales que mandaba comprar en España. Aunque fue criticado por Julián Juderías y otros como colaborador en la leyenda negra y representante de un cierto anticatolicismo, su trabajo sigue constituyendo una fuente abundante de conocimiento de la Inquisición. García Cárcel comentaba que cuando se tradujo la obra en España, se comprendió que era mucho menos denigrante de lo que se rumoreaba.

El siguiente momento dorado es el de la publicación de la *Historia de la Inquisición en España y América*, en 1984, coordinada por Pérez Villanueva y Escandell Bonet. Lo que había comenzado como un gran proyecto global en España de réplica a Lea constituyó la escuela y el vivero de los mayores expertos en el tema de los siguientes cuarenta años: además de los directores, surgieron Jaime Contreras, Jean Pierre Dedieu, José Martínez Millán, Ricardo García Cárcel, Manuel Rivero y José López Belinchón. Muchos entre ellos han sido destacados catedráticos en las universidades españolas, hasta hace poco. Les acompañaban Luis Suárez y Antonio Domínguez-Ortiz.

Las obras que tratan sobre periodos históricos dilatados con una ambición global me han resultado esenciales para comprender las dinámicas políticas y bélicas. Entre sus autores cabe citar a Ferdinand Braudel y su *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*; a Antonio Domínguez Ortiz con *Moriscos, la mirada de un historiador* y a Bernard Vincent con *El río morisco* para ser capaz de interpretar el mundo morisco, otomano y berberisco.

Para conocer a judíos y judaizantes el panorama más amplio me lo ofreció Julio Caro Baroja, cuyo exhaustivo análisis de *Los judíos en la España moderna y contemporánea,* de 1978, fue pionero en analizar las acciones de los hombres de negocios y su impacto en la economía del Imperio español. Esta línea más tarde la retomaría Jesús López

Belinchón en su artículo clave «Sacar la sustancia al reino». La misma estela han seguido Jesús Carrasco Vázquez, Daniel Herschenzon y Juan Ignacio Pulido. Un autor indispensable asimismo para entender los enfrentamientos entre españoles y holandeses, con la intermediación de los judíos, en sus ambiciones marítimas e imperiales es Jonathan Israel, en *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews*. Muy esclarecedor resulta también su libro *Diasporas within a diaspora.* La actividad de la Inquisición en América ha sido bien estudiada por Toribio Medina, historiador chileno, y por Ricardo Escobar Quevedo, investigador de los judaizantes en la América española.

Mis lecturas sobre las doctrinas mercantilistas en el comercio y la hacienda del Imperio han incluido a Carmen Sanz Ayán, versada en la economía del siglo XVI al XVIII; a Ramón Carande, con *Carlos V y sus banqueros,* y a Marjorie Grice Hutchinson sobre la teoría económica de la Escuela de Salamanca.

El surgimiento de los núcleos protestantes en la península y la amenaza que conllevaba para la monarquía hispánica de Carlos V y de Felipe II están investigados con detalle y contados con estilo ameno por Menéndez Pelayo en *Historia de los heterodoxos españoles.*

Para terminar, no puedo dejar de citar a quienes han sido mis maestros y guías. En primer lugar, Jaime Contreras y su artículo seminal en que enumeraba con Gustav Henningsen el número de procesos inquisitoriales, basándose en las relaciones de causas. Ambos contaron entre 44 000 y 45 000 procesos y los clasificaron por falta, fecha y tribunal geográfico en «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700)». Fue María Elvira Roca Barea quien me puso sobre la pista de sus trabajos y quien me instó a continuarlos. Contreras me aconsejó en numerosas ocasiones y me hizo leer, entre otros, a Cervantes, cuya mirada compasiva sobre el moro Ricote se aprecia en el *Quijote*. En segundo lugar, José Martínez Millán, generoso director de tesis y autor de *La Hacienda de la Inquisición* y, por último, Manuel Rivero con sus análisis de la Inquisición en Sicilia o de la carrera política del condeduque con *Olivares, reforma y revolución en España.*

# Fuentes manuscritas

## ARCHIVOS

y

DE

ESPAÑA

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

- AHN, Códices, libro 1

AHN, Inquisición, libro 730

•

- AHN, Inquisición, libro 732
- AHN, Inquisición, libro 733
- AHN, Inquisición, libro 735
- AHN, Inquisición, libro 782
- AHN, Inquisición, libro 831
- AHN, Inquisición, libro 833
- AHN, Inquisición, libro 834
- AHN, Inquisición, libro 835
- AHN, Inquisición, libro 860
- AHN, Inquisición, libro 861
- AHN, Inquisición, libro 862
- AHN, Inquisición, libro 863
- AHN, Inquisición, libro 864
- AHN, Inquisición, libro 865
- AHN, Inquisición, libro 866
- AHN, Inquisición, libro 898
- AHN, Inquisición, libro 899
- AHN, Inquisición, libro 900

- AHN, Inquisición, libro 902
- AHN, Inquisición, libro 936
- AHN, Inquisición, libro 937
- AHN, Inquisición, libro 938
- AHN, Inquisición, libro 939
- AHN, Inquisición, libro 940
- AHN, Inquisición, libro 988

AHN, Inquisición, libro 989

- AHN, Inquisición, libro 990
- AHN, Inquisición, libro 991
- AHN, Inquisición, libro 992
- AHN, Inquisición, libro 993
- AHN, Inquisición, libro 994
- AHN, Inquisición, libro 1020
- AHN, Inquisición, libro 1021
- AHN, Inquisición, libro 1027
- AHN, Inquisición, libro 1028
- AHN, Inquisición, libro 1029
- AHN, Inquisición, libro 1030
- AHN, Inquisición, libro 1031
- AHN, Inquisición, libro 1032
- AHN, Inquisición, libro 1064
- AHN, Inquisición, libro 1065

- AHN, Inquisición, libro 1225
- AHN, Inquisición, libro 1311
- AHN, Inquisición, legajo 1620, expediente 15
- AHN Inquisición, legajo 1648, expediente 16
- AHN, Inquisición, legajo 1714, carpeta 7
- AHN, Inquisición, legajo 1829, expedientes 1a, 1e, 1f, 1g, 1j, 1m
- AHN, Inquisición, legajo 1856, expedientes 12, 22, 23, 27, 33, 34, 35, 40, 45, 48, y 49
- AHN, Inquisición, legajo 1953, expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 22, 28, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 66, 70 y 100
- AHN, Inquisición, legajo 1987, expedientes 3, 8, 23 y 39a
- AHN, Inquisición, legajo 1988 expedientes 1, 3, 5, 6, 8, 9, 23, 29, 34a, 49, 54a, 57b, 58c
- AHN, Inquisición, legajo 2015, expedientes 1, 3, 3bis, 6, 7, 9, 10, 13, 21, 24, 27 y 30
- AHN, Inquisición, legajo 2016, expedientes 3, 5, 9, 15, 33, 41, 46, 55 y 57
- AHN, Inquisición, legajo 2022, expedientes 1, 2, 3, 4, 6, 14, 17, 35, 36, 37, 50, 64 y 65
- AHN, Inquisición, legajo 2042, expedientes 9, 41, 43, 45 y 5, 69, 70, 78, 79, 80 y 83, 87 y 99
- AHN, Inquisición, legajo 2075, expedientes 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 33, 34, 40, 51, 53, 54, 55 y 56
- AHN, Inquisición, legajo 2135, expedientes 13, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 30, 33
- AHN, Inquisición, legajo 2888, expediente 1
- AHN, Inquisición, legajo 2889, expediente 1
- AHN, Inquisición, legajo 2916, expediente 1

• AHN. Inquisición, legajo 4529, expediente 2

• AHN, Inquisición, legajo 4816, expediente 22

• ES.28079.AHN//DIVERSOS-COLECCIONES, 26, núm. 38, «Insigne victoria que el señor marqués de Guadalcazar, Virrey en el Reyno del Perú, ha alcançado en los puertos de Lima y Callao contra vna armada poderosa de Olanda despachada por orden del conde Mauricio».

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

AGI, Guatemala 123, núm. 12, *Informaciones: Jerónimo Navarro de Yzquiaga y Zamudio 1628*.

•

ARCHIVOS y BIBLIOTECAS DE REINO UNIDO

•

Brit.M.Mss.Eg 343

ARCHIVOS y BIBLIOTECAS DE MÉXICO

•

AGN México, Inquisición, volumen 489.

# Fuentes impresas


• *Compilación de cartas y pragmáticas, sanciones y otras provisiones mandadas ajuntar y corregir por los Reyes Católicos,* Alcalá, 1503.

• EYMERICH, Nicolás, *Directorium inquisitorum cum scholis seu annotationibus D. Francisci Pegnae,* Roma, 1578. *Caesaris Carenae Cremonensis... Tractatus de officio Sanctissimae Inquisitionis, et modo procedendi in causis fidei,* Anisson, Laurent, 1649.

• LOMBARDO, Guillén (1650), *«Pregón de los justos juicios de Dios, que castigue a quien lo quitare».*

• *Novísima Recopilación*, vol. IV, lib. VIII, tít. XV, ley IV.

• Siete Partidas, Partida VII, Título XXI, De los que fazen pecado de luxuria contra natura.

# Fuentes bibliográficas


ABBATE, Alessandro, «“Heretics” and protestant “Heresies” in 16th Century Spanish Sicily». *Cultura Latinoamericana*, 2 (2022), pp. 268-291.

ACEVEDO-FIELD, Rafaela, «Family Rupture among Conversos and the Inquisition Tribunal in 1640s New Spain», *The Latin Americanist* 61/3 (2017), pp. 385-414.

ACOSTA GONZÁLEZ, Andrés, «La Inquisición en Canarias durante el siglo XVI (una aproximación estadística)».

*Anuario de Estudios Atlánticos*, 32 (1986), pp. 129-194.

AGUILERA BARCHET, Bruno, «El procedimiento de la Inquisición española» en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, B.A.C. 1984, II.

ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

ALLOZA APARICIO, Ángel, «Guerra económica y comercio europeo en España 1624-1674. Las Grandes Represalias y la lucha contra el contrabando». *Hispania: Revista española de historia*, 65 (2005), pp 227–279.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Manuel, *Felipe II y su tiempo*. Barcelona, RBA, 2008.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, Cayetana, *Juan de Palafox: obispo y virrey*. Madrid, Marcial Pons, 2011.

ANSÓN CALVO, María del Carmen, «La Vida cotidiana entre los moriscos». *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos, 8

(2009) pp. 241-268.

ARANDA DONCEL, Juan, *Los moriscos en tierras de Córdoba*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.

BADORREY MARTÍN, Beatriz y SÁNCHEZ LAURO, Sixto, *El Tribunal inquisitorial de Llerena y su jurisdicción en Extremadura*. Cáceres,

Sindéresis, 2020.

BATAILLON, Marcel, *Études sur Bartolomé de las Casas*. París, Centre de Recherches de l'Institut d'Études Hispaniques, 1965.

BEINART, Haim, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Tel Aviv, Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974.

—«La Inquisición nacional española y su actividad fuera de las fronteras de España». *Revista de Historia* 50 (1974), pp.

712-738.

BENÍTEZ SÁNCHEZ BLANCO, Rafael «La fabulosa conjura morisca del Jueves Santo de 1605» en: ALABRÚS

IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 247-261.

BENNASSAR, Bartolomé, «La inquisición de Aragón y los heterodoxos». *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 63-64

(1991), pp. 87-92.

— *Les tribulations de Mustafa de Six Fours.* París, Criterion, 1995.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *La Inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona 1487-1820*. Toledo, Arcano, 1990.

BOEGLIN, Michel, *Inquisición y Contrarreforma. El Tribunal del Santo Oficio de Sevilla (1560-1700).* Sevilla, Ediciones Espuela de Plata, 2007.

—«Entre la resistencia a la política de asimilación y la fabulación: el "levantamiento" de los moriscos andaluces de 1580». *Historia. Instituciones. Documentos*, 34 (2007).

—«El doctor Egidio y la reforma en Sevilla» en: BOEGLIN, Michel, FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignasi, KAHN, David (dirs.), *Reforma y disidencia religiosa: la recepción de las doctrinas reformadas en la Península Ibérica en el siglo XVI*.

Madrid, Casa de Velázquez, 2018, pp. 199-212.

BORROMEO, Agostino, «El procedimiento inquisitorial en un inédito

Manual para inquisidores del siglo XVII» en: ESCUDERO LOPEZ, José Antonio (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española.* Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 439-448.

BÖTTCHER, Nikolaus, «El uso de egodocumentos para los estudios de la América Colonial: judeoconversos ante la Inquisición en el siglo XVII». *Historia mexicana,* 73/1 (2023), pp. 257-292.

BOUZADA GIL, María Teresa, «El arbitrio judicial en el delito de malos tratamientos de palabra» en: SÁNCHEZ

ARCILLA BERNAL, José, *El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen (España e Indias, siglos XVI-XVIII).* Madrid, Dykinson 2013, pp. 513-570.

BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México, Fondo de Cultura Económica, 1949.

BUNES IBARRA, Miguel Ángel, *Políticas de Felipe III en el Mediterráneo 1598-1621.* Madrid, Polifemo, 2021.

—«La defensa de la cristiandad; las armadas en el Mediterráneo en la edad moderna». *Cuadernos de Historia Moderna.*

*Anejos*, 5 (2006), pp. 77-99.

CANTOS VALVERDE, Francisco, *La represión inquisitorial sobre los moriscos de Gea de Albarracín*. (Tesis doctoral).

Universidad de Valencia, 2021.

CAÑAS PELAYO, Rafael, «Los judeoconversos portugueses de la Edad Moderna en la historiografía española: un estado de la cuestión». *Revista de Historiografía* 23 (2015), pp. 217-243.

CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros.* Barcelona, Crítica, 2000.

CARDAILLAC, Louis, «Los Moriscos aragoneses y sus lenguas». *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20

(2011-2013).

CARO BAROJA, Julio, *Las brujas y su mundo*. Madrid, Alianza, 2015.

— *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, Istmo, 1978.

— *Vidas poco paralelas (con perdón de Plutarco).* Madrid, Ediciones Turner, 1981.

CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, *La minoría judeoconversa en la época del condeduque de Olivares. Auge y ocaso de Juan Núñez Saravia (1585-1639)*. (Tesis doctoral). Universidad de Alcalá de Henares, 2005.

—«Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón: 1606-1620)», *Hispania: Revista española de historia*, 57

(1997), pp. 1081-1105.

CARRASCO, Rafael, *Inquisición y represión sexual en Valencia: historia de los sodomitas (1565-1785)*. Barcelona, Laertes, 1986.

—«Historia de una represión. Los Moriscos y la Inquisición en Valencia: 1566-1620». *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, 9 (1988), pp. 27-50.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar, *La Inquisición de Lima (1635-1696).* Madrid, Editorial Deimos, 1995.

CHICO GONZÁLEZ, Pedro, *Diccionario de Catequesis y Pedagogía Religiosa*, Madrid, Editorial Monte Carmelo, 2006.

CIVALE, Gianclaudio, «Domingo de Baltanás, monje solicitante en la encrucijada religiosa andaluza: Confesión, Inquisición y Compañía de Jesús en la Sevilla del Siglo de Oro». *Hispania Sacra,* LIX (2007), pp. 197-241.

CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes.* Madrid, Anaya, 1992.

— *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia: 1560-1700: poder, sociedad y cultura.* Madrid, Akal, 1982.

—y DEDIEU, Jean Pierre, «Geografía de la Inquisición Española. La formación de los distritos (1470-1820)». *Hispania.*

*Revista Española de Historia*, 40 (1980), pp. 64-65.

—y HENNINGSEN, Gustav, «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of an Historical Data Bank» en: HENNINGSEN, G. TEDESCHI, J. y AMIEL, C. (eds.), *The Inquisition in Early Modern Europe.*

*Studies on Sources and Methods*. Dekalb, Illinois, 1986, pp. 100-129.

CORTIJO OCAÑA, Antonio y DURÁN COGAN, Mercedes, *Los chuetas y la Inquisición mallorquina. Nuevos documentos.*

Santa Bárbara (California), Publications of eHumanista, 2011.

COURCELLES, Dominique de, « Le procès du doute et de la subjectivité dans l'Espagne du XVIe siècle» en: PONCE

DE LA FUENTE, Constantino, *La Confession d'un pécheur devant Jésus Christ rédempteur et juge des hommes (1547)*.

Grenoble, Jerôme Million, pp. 7-139.

CRESPO SOLANA, Ana, «El comercio atlántico-americano en tiempos de Felipe IV: ¿crisis o transición?» en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO, Manuel (dirs.), *La monarquía de Felipe IV*. Madrid. Polifemo, 2017, II, pp. 1217-1282.

DEARDORFF, Max, «¿Quién es morisco? Desde cristiano nuevo a cristiano viejo de moros: Categorías de diferenciación en el reino de Granada (siglo XVI)». *Forum Historiae Iuris* (2019), pp. 1-27.

DEDIEU, Jean Pierre, *L'administration de la foi: l'inquisition de Tolède XVIº-XVIIIº siècle.* Madrid, Casa de Velázquez, 1989.

DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, «Las competencias inspectoras y judiciales de la casa de la contratación hasta el reinado de Felipe II». *Estudios de historia social y económica de América*, 14 (1997), pp. 59-74.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La Inquisición en Granada en el siglo XVI: fuentes para su estudio.* Granada, El autor, 1981.

— *Autos de la Inquisición de Sevilla: (siglo XVII)*. Sevilla, Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento, 1981.

— *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada 1991, p. 50 (edición facsímil con ensayo introductorio de F. Márquez Villanueva).

—«El proceso inquisitorial de Juan Núñez Sarabia, banquero de Felipe IV». *Hispania* 15 (1955), pp. 5-27.

—«La monarquía, los poderes civiles y la Inquisición, un arbitraje difícil». *Anuario de historia del derecho español*, 67

(1997), pp. 1589-1602.

— *Moriscos, la mirada de un historiador.* Granada, Editorial Universidad de Granada, 2009.

—y VINCENT, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría.* Madrid, *Revista de Occidente* (1978), pp.

81-82.

DURÁN, Julián, «L'inquisition de Saragosse et les protestants (1560-1610)» en: BARBAZZA, Marie Catherine, *L'Inquisition espagnole et ses réformes au XVIe siècle*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2006, pp.

91-118.

EBBEN, Maurits Alexander, «Un triángulo imposible: la Corona española, el Santo Oficio y los banqueros portugueses, 1627-1655». *Hispania: Revista española de historia,* 53 (1993), pp. 541-556.

EGUIZÁBAL, José Eugenio, *Legislación española sobre imprenta desde 1480 hasta el presente*. Madrid, 1789.

ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, Margarita, «Guillén de Lampart: ¿precursor de la Independencia de México? Nueva España 1642». *Contribuciones desde Coatepec*, 22 (2012), pp. 27-41.

EPALZA, Mikel, *Los moriscos antes y después de la expulsión*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001, pp.

83-84.

ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y Judaizantes en la América Española. Siglos XVI y XVII.* Rosario, Universidad del Rosario, 2010.

ESCRIBANO CÓRDOBA, Tomás: «La crisis del Santo Oficio (1621-1700): los hechos inquisitoriales en Indias: el tribunal de Cartagena de Indias: segunda mitad del siglo xvii» en: *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, B.A.C, 1984, I, pp. 1145-1155.

ESPINO LÓPEZ, Antonio, «La presión francesa sobre las Baleares durante el reinado de Carlos II 1673-1689».

*Hispania: Revista española de historia,* 228 (2008), pp. 107-150.

EYMERICH, Nicolás *Directorium inquisitorum cum scholis seu annotationibus D. Francisci Pegnae,* Roma, 1578. C *aesaris Carenae*

*Cremonensis ... Tractatus de officio Sanctissimae Inquisitionis, et modo procedendi in causis fidei,* Anisson, Laurent, 1649.

FAJARDO SPINOLA, Francisco, *Las víctimas de la Inquisición en las islas Canarias*. La Laguna, Francisco Lemus, 2005.

—«Los protestantes extranjeros y la Inquisición canaria durante el reinado de Felipe II». *Revista de Historia Canaria*, 180 (1998), pp. 99-124.

FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel y PÉREZ GARCÍA, Rafael, *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla.*

Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2009.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco, «Los Barcos de la Conquista: anatomía de un proto galeón de Indias.

Reconstitución conjetural del Exvoto de Utrera». *Monte Buciero*, 4 (2000), pp. 17-60.

FITA, Fidel, «Nuevas fuentes para escribir la Historia de los Judíos». *Boletín de la Real Academia de la Historia* 15 (1889), pp. 462-464.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, «Aproximación al Derecho penal de la Inquisición» en: ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, 1989, pp. 175-193.

—«Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial», en: LEVAGGI, Abelardo (dir.), *La Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires, 1997, pp. 13-41.

GARCÍA ARENAL, Mercedes, «Los Moriscos en Marruecos: de la emigración de los granadinos a los hornacheros de Salé» en: GARCÍA ARENAL, M y WIEGERS, G. (eds.), *Los moriscos: expulsión y diáspora; una perspectiva internacional*.

Valencia, Universitat de València, 2013, pp. 275-311.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia (1530-1609)*. Barcelona, Península, 1980.

—Orígenes *de la Inquisición, el tribunal de Valencia 1478-1530.* Barcelona, Península, 1976.

—y MORENO, Doris, *La Inquisición española*. Madrid, Ediciones Temas

de Hoy, 2005.

GÓNZALEZ MONTANO, Reginaldo, *Artes de la Inquisición Española*. Madrid, Almuzara, 2010.

GARCÍA CUADRADO, Amparo, «Aproximación a los criterios legales en materia de imprenta durante la Edad Moderna en España». *Revista general de información y documentación*, 2 (1996).

GARCÍA PINILLA, Ignacio, «La "providencia diabólica": el lenguaje codificado del doctor Constantino». *Hispania Sacra*, 146, 2020, pp. 351-361.

GRACIA BOIX, Rafael, «La inquisición en Córdoba durante el reinado de Felipe II» en: VÁZQUEZ LESMES, Juan Rafael y VENTURA GRACIA, Miguel, *Actas de las Jornadas de la Real Academia de Córdoba,* 30-31 de octubre 1998, 1999.

pp. 271-296.

GIL SAN JUAN, Joaquín, «Moriscos, turcos y monfíes en Andalucía Mediterránea». *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1979), pp. 133-168.

GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis, *El inquisidor General Fernando de Valdés*. Oviedo, 1968.

GREENLEAF, Richard E. *Inquisición y sociedad en el México Colonial*. Madrid, Porrúa, 1985.

GUI, Bernardo, *The Inquisitor's Guide A Medieval Manual on Heretics*. Hertfordshire, Ravenhall Books, 2006.

GUILHERME ROCHA, Carlos, «A disputa por poder em Cartagena das Índas: o embate entre o governador Francisco de Murga e o Tribunal do Santo Ofício (1629-1636)». *Tempos Gerais-Revista de Ciências Sociais e História,* 5

(2014).

HALICZER, Stephen, *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia, 1478-1834*. Valencia, Edicions Alfons El Magnànim, 1993.

HALPERIN DONGHI, Tulio, *Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia.* Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1980.

HENNINGSEN, Gustav, *El abogado de las brujas: brujería vasca e*

*Inquisición española.* Madrid, Alianza, 2010.

HERNÁNDEZ, Anaya y ALBERTO, Luis, «Las relaciones de los judeoconversos de Holanda con los de Canarias y América a través de su correspondencia». *Anuario americanista europeo*, 4-5 (2006-2007), pp. 239-258.

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, «La Compañía de Jesús y el posicionamiento de sus miembros a favor de la reforma de los estatutos de limpieza de sangre en la primera mitad del siglo XVII» en: ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel.* Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 697-709.

HERRERA, Arnulfo, «La prisión del "emperador de los mexicanos"». *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, 2 (2021), pp. 309-316.

HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La política de embargos y el contrabando de productos de lujo en Madrid (1635-1673). Sociedad cortesana y dependencia de los mercados internacionales». *Hispania: Revista española de historia*, 201

(1999), pp. 171-191.

HERSCHENZON, Daniel, «Las redes de confianza y crédito en el Mediterráneo occidental Cautiverio y rescate (1580-1670)» en: GUILLÉN, Fabienne P. y TRABELSI, Salah (dirs.), *Les esclavages en Mediterranée*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

HILL, Derek, *Inquisition in the Fourteenth Century: The Manuals of Bernard Gui and Nicholas Eymerich*. York, York Medieval Press, 2019.

HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal: Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1994.

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio, «Historias de la Inquisición murciana». *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, 18 (2002), pp. 415-442.

ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora: Jews, Crypto jews and the world Maritime Empires.* Leiden, Brill, 2002.

— *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews*, Londres, Reino Unido, Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon

Press, 1990.

JUAN VIDAL, Josep, «Estado actual de los estudios sobre los conversos y los xuetes mallorquines» en: ALABRÚS

IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 129-141.

KAHN, David, «L'Inquisition valencienne face au péril luthérien (1521-1575)» en: BARBAZZA, Marie Catherine, *L'Inquisition espagnole et ses réformes au XVIe siècle*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2006, pp.

119-140.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, Historia de un país islámico*. Madrid, Gredos, 1989.

LEA, Henry Charles, *A History of the Inquisition of Spain.* Nueva York, The Macmillan Company, 1906.

LEÓN SÁENZ, Jorge, «Los astilleros y la industria marítima en el Pacífico americano: siglos XVI a XIX», *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 10/1 (2009), pp. 47-90.

LERA GARCÍA, Rafael de, *El Tribunal de la Inquisición de Granada. Un poder económico y social.* Madrid, Punto Rojo, 2022.

LEWIN, Boleslao, *Singular proceso de Salomón Machorro (Juan de León) israelita liornés condenado por la Inquisición (México, 1650)*. Buenos Aires, Boleslao Lewin, 1977.

LISÓN TOLOSANA, Carmelo, *Las brujas en la historia de España*. Madrid, Temas de Hoy, 1996.

LOBO CABRERA, Manuel, «Los moriscos de Canarias, exceptuados de la expulsión» en: TEMIMI, Abdeljelil (dir.), *Actes du V Symposium International d'Etudes morisques sur le V Centenaire de la chute de Grenade, 1492-1992*. Centre d'Etudes et de Recherches Ottomanes, Morisques de Documentation et d'Information, 1993, I, pp. 427-442.

LONGHURST, John E. «Alumbrados, erasmistas y luteranos en el proceso de Juan de Vergara». *Cuadernos de Historia de España* 27 (1958), pp. 99-163; 28 (1958), pp. 102-356. 29-30 (1959), pp. 262-293; 31-32 (1960), pp. 322-356; 35-36 (1962), pp. 337-353;

37-38 (1963), pp. 356-371.

LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Sacar la sustancia al reino. Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania: Revista española de historia*, 61 (2001), pp. 1017-1050.

— *Honra, libertad y hacienda (hombres de negocios y judíos sefardíes)*. Universidad de Alcalá, 2001.

—«Aventureros, negociantes y maestros dogmatizadores. Judíos norteafricanos y judeoconversos ibéricos en la España del siglo XVII» en: GARCÍA-ARENAL, Mercedes (ed.), *Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la Edad Moderna*. II Seminario «Judíos en Tierras del Islam». Casa de Velázquez, Madrid, 2003, pp. 69-99.

LÓPEZ VELA, Roberto, «La jurisdicción inquisitorial», en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, B.A.C., 1984, II.

—«El calificador en el procedimiento y la organización del Santo Oficio. Inquisición y órdenes religiosas en el siglo XVII» en: ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española.* Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1986, pp. 345-370.

*Los judeoconversos en la economía de la península ibérica: siglos XV-XVII*. Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, 2020.

LOVES, Freek, *The First Dutch West India Company (1621-1674). An historical approximation to the conflicts and circulations of Dutch goods and people in the Atlantic Ocean* (Bachelor Thesis). Leiden University, 2019.

LLORCA, Bernardino, *Bulario pontificio de la Inquisición española*. Roma, 1949.

LLORENTE, Juan Antonio, *Histoire critique de l'Inquisition espagnole* (1817 y 1818). Madrid, Imprenta del Censor, 1822, 4 vols.

MAISONNEUVE, Henri, *Études sur les origines de LÍnquisition*. París, Librairie Philosophique J. Vrin, 1942.

MARAÑÓN, Gregorio, *Españoles fuera de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1968.

— *Antonio Pérez*. Barcelona, Planeta de Agostini, 2007.

MARCHENA, José, *Jurisprudencia inquisitorial; o, Manual de inquisidores por Nicolas Eymerich.* Edición aumentada con notas y documentos históricos. Madrid, 1964.

MARTÍNEZ BUJANDA, Jesús, *Index de l'Inquition espagnole 1583, 1584*. Universidad de Sherbrooke, 1993.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Bulario de la Inquisición española hasta la muerte de Fernando el Católico*. Madrid, 1997, p. 47.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, «La hacienda del Tribunal de la Inquisición de Canarias 1550-1808». *V Coloquio de Historia Canario-Americana,* Las Palmas 1985, II, pp. 553-584.

—«Ministros y oficiales del Tribunal de la Inquisición de Murcia durante la segunda mitad del siglo XVII (1640-1700)». *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación,* 4 (1988), pp. 301-322.

— *La Hacienda de la Inquisición*. Madrid, CSIC, 1984.

—y DE CARLOS, Carlos (dirs.), *Felipe II. La configuración de la monarquía hispana*. Junta de Castilla y León, 1998.

—«Las facciones cortesanas ante la expulsión de los moriscos». *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 36 (2010), pp. 143-196.

—y RIVERO, Ángel; GONZÁLEZ, Rubén (dirs.), *De la monarquía Universal a la monarquía Católica. La Guerra de los Treinta Años (Tomo IV-Vol. 1), «La corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la monarquía Católica»*. Madrid, Polifemo, 2019.

MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, «Proceso inquisitorial de Antonio Pérez». *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), pp. 141-200.

MARTÍNEZ RUIZ, ENRIQUE, «Felipe II y el islam antes de Lepanto». *Revista general de marina*, vol. 281, MES 8-9

(2021), pp. 205-218.

MARTÍNEZ TORRES, José Antonio, «Gobernar el Mundo. La polémica Mare Liberum versus Mare Clausum en las Indias Orientales (1603-1625)». *Anuario de estudios americanos*, 1 (2017), pp. 71-96.

MAZIN, Oscar, *LÁmérique Espagnole.* París, Les Belles Lettres, 2005.

MEDINA, Francisco de Borja, «La Compañía de Jesús y los moriscos en (1545-1614)», *Archivum Historicum Societatis Iesu,* Roma, LVII (1988), pp. 3-136.

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid, La Editorial Católica, 1978.

MESEGUER FERNÁNDEZ, Jaime, «El período fundacional (1478-1517)» en: J. PÉREZ VILLANUEVA y B.

ESCANDELL (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, B.A.C., 1984, I, pp. 297-299.

MILLAR CARVACHO, René, *Inquisición y sociedad en el Virreinato Peruano: estudios sobre el Tribunal de la Inquisición de Lima.* Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 1998.

— *La Inquisición de Lima (1697-1820)*. Madrid, Editorial Deimos, 1998.

—«Entre ángeles y demonios: María Pizarro y la Inquisición de Lima 1550-1573». *Historia,* 40 (2007), pp. 379-417.

MOLINA, Fernanda, «La herejización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial». *Hispania Sacra*, 126 (2010), pp. 539-562.

MONTANER ALONSO, Pedro, «Aportación al estudio de la Inquisición de Mallorca». *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'Estudis Històrics* 34 (1973-1975), pp. 327-339.

MONTER, William, *La otra Inquisición*. Barcelona, Crítica, 1992.

MOREIRA DE SÁ, Artur, *Dois catalogos espanhois de livros prohibidos de 1551, pouco conhecidos* en: *Tres estudos sobre Erasmo,* Lisboa, 1979.

NIETO SAN JUAN, José Constantino, «Herejía en la Capilla Imperial: Constantino Ponce de la Fuente y "la imagen del Diablo"» en: MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*.

Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, IV pp. 213-226.

OLDRATI, VALENTINA, *Reos y espías. La monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*. (Tesis doctoral).

Universidad Autónoma de Madrid, 2018.

OSORIO, Alejandra, «La entrada del Virrey y el ejercicio del poder en la Lima del siglo XVII». *Historia Mexicana*, 55

(2006), pp. 767-831.

PALMA, Ricardo, *Anales de la Inquisición de Lima.* Valladolid, Maxtor, 2012.

PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*.

Madrid, B.A.C., 1984, 3 vols.

PICAZO MUNTANER, Antoni, «Chuetas de Mallorca: el caso de los hermanos Tarongí». *Cuadernos Judaicos* 37 (2020), pp. 125-139.

—«Judíos en la diplomacia contra el corso norteafricano: el caso de Juda Cohen». *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos.* Sección de hebreo, 70 (2021), pp. 77-89.

—«Los judaizantes del reino de Mallorca. La resistencia religiosa de las chuetas en el siglo XVII». *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 30 (2017), pp. 291-306.

—«Diligencias inquisitoriales clandestinas en la Menorca Británica». *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1

(2021), pp. 211-249.

PINTO CRESPO, Virgilio, *La Inquisición y el control ideológico en la España del siglo XVI. Madrid*, Taurus, 1983.

—«Institucionalización inquisitorial y censura de libros»en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín (dir.), *La Inquisición española: Nueva visión, nuevos horizontes.* Madrid, Siglo XXI, 1980.

—«El proceso de elaboración y la configuración del Índice expurgatorio de 1583-84 en relación con otros Índices del siglo XVI». *Hispania Sacra* 30 (1977), pp. 201-254.

PRADO MOURA, Ángel de, *Inquisición e inquisidores en Castilla: el tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*. Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1995.

PRETTY, Francis, «The admiral and prosperous voyage of the

worshipfull Master Thomas Candish [Cavendish] in the countie of Suffolke Esquire, into the South sea, and from thence round about the circumference of the whole earth, begun in the yeere of our Lord 1586, and finished 1588» en: HAKLUYT, Richard (ed.), *The Principall Navigations, Voiages and Discoveries of the English Nation, made by Sea or over-Land, to the most remote and farthest distant Quarters of the earth at any time within the compasse of these 1500 yeeres: Divided into three several parts, according to the positions of the Regions whereunto they were directed,* 3 vols. (1598-1600), vol. 3, Londres: George Bishop, Ralfe Newberie, y Robert Barker, 1600, pp. 803-825.

PONS PONS, Jeronia, «Compañías de Seguro Marítimo en España 1650-1800». *Hispania: Revista española de historia,* 225 (2007), pp. 271-294.

PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, «Inquisición y judaísmo en México (siglo XVII)». *Memoria y civilización: anuario de historia,* 23 (2020), pp. 537-560.

—«La Visita General al Tribunal de la Inquisición de México en el siglo XVII». *Memoria y civilización: anuario de historia*, 21 (2018), pp. 167-189.

QUEVEDO, Francisco, *La hora de todos*. Madrid, 2005, pp. 329-331. «La isla de los monopantos».

— *Execración por la fe católica contra la blasfema obstinación de los judíos que hablan portugués y en Madrid fijaron los carteles sacrílegos y heréticos, aconsejando el remedio que ataje lo que, sucedido, en este mundo con todos los tormentos aún no se puede empezar a castigar,* 1633.

REVAH, Israel Salvator, «Un index espagnol inconnu : celui édicté par l'Inquisition de Seville en novembre 1551», en: *Studia Philologica. Homenaje a Dámaso Alonso*. Madrid, Gredos, 1963.

REY GONZÁLEZ, Juan Carlos, «Los corsarios de sal. La penetración holandesa en el Caribe. Piratas en las costas venezolanas». *Revista El Desafío de la Historia,* 2 (2010), pp. 54-61.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, «El enemigo holandés, el condeduque de Olivares y el servicio de los vasallos en la recuperación de Bahía de Brasil» en: FRANCO LLOPIS, Borja (dir.), *Guerra y alteridad. Imágenes del enemigo en la cultura visual de la Edad Media a la actualidad*. Eikón Imago, 2020, pp. 227-254.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, José, «El primer modelo de reclutamiento

forzoso en España durante la Edad Moderna: las levas para los Presidios (1634-1642)». *Millars: Espai i historia*, 2, (2017), pp. 151-167.

ROLDÁN PAZ, Lorena, *El problema judeoconverso durante el siglo XVII: el caso malagueño*. (Tesis doctoral), Universidad de Málaga, 2015.

RONQUILLO RUBIO, Manuela, *El Tribunal de la Inquisición en Canarias (1505-1526)*. Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1991.

RUIZ ASTIZ, Javier, «Las Autoridades civiles de Navarra ante el desorden público: control y represión en el antiguo régimen». *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, 33 (2009), pp. 7-42.

—«Con unas letras crecidas y torcidas. Análisis diplomático y paleográfico de los libelos y pasquines publicados en Navarra (1512-1841)». *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales,* 2013, pp. 233-238.

SAINZ DE ROBLES, Federico Carlos, *Breve historia de Madrid*. Madrid, Espasa Calpe, 1970.

SALAFRANCA ORTEGA, Jesús, «La Cuestión de las Cabalgadas Canarias a Berbería» en: MORALES PADRÓN, Francisco (coord.), *Coloquio de Historia Canario-Americana (2004)*. Árbol Académico, 2006, pp. 499-507.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, «La situación de los presos en las cárceles del Santo Oficio de Granada durante el siglo XVII». *Espacio, tiempo y forma*, 1 (1988), pp. 669-684.

SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, «El fraude monetario y la expansión de la plata americana en época de los Austrias». *Anuario Americanista Europeo*, 4-5 (2006-2007), pp. 47-64.

SANZ AYÁN, Carmen, «Negociadores y capitales holandeses en los sistemas de abastecimiento de pertrechos navales de la monarquía hispánica durante el siglo XVII». *Hispania: Revista Española de Historia*, 188 (1992), pp. 915-945.

SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Embajadas, corte y sistemas de inteligencia, Inglaterra y la diplomacia española a comienzos del siglo XVII». *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 37 (2011), pp. 301-327.

SARAIVA, Antonio José, *Inquisiçao y cristiaos-novos*. Lisboa, Editorial

Estampa, 1985.

SARRIÓN MORA, Adelina, «Clérigos torpes y mujeres solicitadas en los procesos de la Inquisición española». *Arbor: Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 611 (1996), pp. 25-50.

SCIUTI RUSSI, Vittorio, «La inquisición española en Sicilia». *Studia Historica. Historia Moderna*, 26 (2004), pp. 75-99.

SELKE, Ángela, *El Santo Oficio de la Inquisición. Proceso de fray Francisco Ortiz*. Madrid, Ed. Guadarrama, 1968.

SICROFF, Albert, *Los Estatutos de limpieza de sangre*. Madrid, Taurus, 1985.

SOLA CASTAÑO, José Emilio, *Un Mediterráneo de piratas, corsarios, renegados y cautivos*. Madrid, Tecnos, 1988.

SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*. Córdoba, Ediciones de La Posada, 2000.

TEJADO FERNÁNDEZ, Manuel, «La crisis del Santo Oficio (1621-1700): los hechos inquisitoriales en Indias: el tribunal de Cartagena de Indias: la primera mitad del siglo XVII (1621-1650)» en: *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, B.A.C., 1984, I, pp. 141-1144.

TELLECHEA IDÍGORAS, Juan Ignacio, *El proceso romano del Arzobispo Carranza: las audiencias en Sant'Angelo (1568-1569*). Iglesia Nacional Española, 1994.

—«La censura inquisitorial de Biblias de 1554». *Anthológica Annua* 10 (1962), pp. 67-89.

TORIBIO MEDINA, José, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima*.

VARO ZAFRA, Juan, «El estupro en el Antiguo Régimen: de la sórdida realidad de las alegaciones judiciales a la estilización literaria». *Revista electrónica de Historia Moderna* 41 (2020), pp. 371-387.

VELASCO HERNÁNDEZ, Francisco, «La razzia del corsario Morato Arraéz en la costa murciana en agosto de 1602».

*Murgetana*, 125 (2011), pp. 83-102.

VILAR, Pierre, *Oro y moneda en la Historia*. Barcelona. Ariel, 1972.

VINCENT, Bernard (1995), «Les Jésuites chroniqueurs, récit de la guerre des Alpujarras». *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 22 (1995), pp. 429-466.

— *El río morisco.* Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2011.

—«Acetile, Pedro Arrobas y el Cañari. Los monfíes del reino de Granada». *Andalucía en la historia*, 56 (2017), pp. 20-23.

WAGNER, Christine, «Los luteranos ante la Inquisición de Toledo en el siglo XVI». *Hispania Sacra*, 94 (1994), pp. 473-507.

WALLENSTEIN, Emmanuel, *El moderno sistema mundial*. Madrid, Siglo XXI, 1984 y 1990, vols. 1º y 2º.

WELLER, Thomas, «Fronteras fluidas: Los Países Bajos, la Hansa y el embargo general de 1586-1587». *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 24 (2016).

YERUSALMI, Yosef Hayim, *De la corte española al gueto italiano: Isaac cardoso.* Madrid, Turner, 1989.

Notas

1 LLORENTE, Juan Antonio, *Histoire critique de l'Inquisition espagnole* (1817 y 1818). Madrid, Imprenta del Censor, 1822, 4 vols.

2 De 1540 a 1700 en las relaciones de causas.

3 Entre los condenados a muerte que hemos investigado, aproximadamente la mitad lo fue en efigie o retrato.

4 *Practica Inquisitionis heretice pravitatis.*

5 Real Academia de la Historia, C-184, fol. 4r-v. LLORCA, Bernardino, *Bulario pontificio de la Inquisición española.* Roma, 1949, pp. 48-50.

6 FITA, Fidel, «Nuevas fuentes para escribir la Historia de los Judíos». *Boletín de la Real Academia de la Historia* 15 (1889).

7 La mejor colección y la más completa se encuentra en AHN, Inquisición, libro 1225.

8 AGUILERA BARCHET, Bruno, «El procedimiento de la Inquisición

española» en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, B.A.C., 1984, II.

9 PARKER, Charles H, STARR-LEBEAU, Gretchen (dirs.) *Judging Faith, Punishing Sin Inquisitions and Consistories in the Early Modern World.* Cambridge, Cambridge University Press, 2017.

10 LÓPEZ VELA, Roberto, «La jurisdicción inquisitorial», en: J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América.*

Madrid, B.A.C., 1984, II.

11 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española».

12 Véanse los ejemplos en los procesos que transcribe BEINART, Haim, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Tel Aviv, Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974.

13 Archivo Histórico Nacional. Inquisición, libro 1225.

14 MARCHENA, José, *Jurisprudencia inquisitorial o Manual de inquisidores por Nicolas Eymerich*. Edición aumentada con notas y documentos históricos. Madrid, 1964.

15 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española».

16 GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, «Aproximación al Derecho penal de la Inquisición» en: ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, 1989, pp. 175-193. ID, «Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial», en: LEVAGGI, Abelardo (dir.), *La Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires, 1997.

17 LÓPEZ VELA, Roberto, «El calificador en el procedimiento y la organización del Santo Oficio. Inquisición y órdenes religiosas en el siglo XVII» en: ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio (dir.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1986.

18 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española».

19 TELLECHEA IDÍGORAS, Juan Ignacio, *El proceso romano del arzobispo Carranza: las audiencias en Sant'Angelo (1568-1569)*. Iglesia Nacional Española, 1994.

20 AHN, Inquisición, libro 1225.

21 SELKE, Ángela, *El Santo Oficio de la Inquisición. Proceso de fray Francisco Ortiz*. Madrid, Ed. Guadarrama, 1968. LONGHURST, John E., «Alumbrados, erasmistas y luteranos en el proceso de Juan de Vergara». *Cuadernos de Historia de España* 27 (1958), pp. 99-163; 28 (1958), pp. 102-356. 29-30 (1959), pp. 262-293; 31-32

(1960), pp. 322-356; 35-36 (1962), pp. 337-353; 37-38 (1963), pp. 356-371. AGUILERA BARCHET, Bruno, p. 431.

22 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española».

23 Opción, derivada del derecho germánico, en donde el reo podía solicitar a «compurgadores» o «cojuradores» que salieran como garantes de su inocencia. Solía usarse cuando existía una duda en la pena a aplicar. Los cojuradores eran interrogados uno a uno, en ausencia del acusado. Si los testimonios de los compurgadores eran aceptados se imponía al reo la condena más leve.

24 MARCHENA, *Jurisprudencia inquisitorial*.

25 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española», p. 490. HILL, Derek, *Inquisition in the Fourteenth Century: The Manuals of Bernard Gui and Nicholas Eymerich*. York, York Medieval Press, 2019.

26 GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Orígenes de la Inquisición, el tribunal de Valencia 1478-1530*. Barcelona, Península, 1976.

27 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española».

28 En el capítulo siguiente se mostrarán las investigaciones de Henningsen y Contreras para cuantificar el número de procesados por tribunal y las penas de muerte.

29 MARCHENA, *Jurisprudencia inquisitorial*.

30 AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española».

31 GUI, Bernardo, *The Inquisitor's Guide. A Medieval Manual on Heretics*. Hertfordshire, Ravenhall Books, 2006. MARCHENA, *Jurisprudencia inquisitorial.*

32 CONTRERAS, Jaime y DEDIEU, Jean Pierre, «Geografía de la Inquisición Española. La formación de los distritos (1470-1820)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 40 (1980).

33 GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y MORENO, Doris, *La Inquisición española*. Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2005.

34 CONTRERAS, Jaime y HENNINGSEN, Gustav, «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of an Historical Data Bank», en HENNINGSEN, G.

TEDESCHI, J. y AMIEL, C. (eds), *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Methods*. Dekalb, Illinois 1986.

35 ALONSO ROMERO, María Paz, «El conflicto penal en la Castilla moderna». *Revista de Historia Moderna* 22 (1995).

36 HESPANHA, Antonio Manuel, «Da iustitia a disciplina. Textos, poder y política penal en el antiguo Régimen». *Anuario de historia del derecho español* 57 (1987).

37 NOGUEIRA DA SILVA, Cristina, «Recriações modernas da «Graça do Direito». *Analise Social* 56 (2021).

38 ALONSO ROMERO, «El conflicto penal».

39 TOMÁS y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta*. Madrid. Editorial Tecnos. 1969.

40 TOMÁS y VALIENTE, *El Derecho penal de la monarquía absoluta.*

41 Partida VII, 14, 18.

42 GARCÍA MERCADAL, José « *Estudiantes, sopistas y pícaros*». Buenos Aires. Espasa. 1954.

43 TOMÁS y VALIENTE, « *El Derecho penal de la monarquía absoluta*».

44 LEA, Henry Charles, *A History of the Inquisition of Spain*. Nueva York, The Macmillan Company, 1906, I.

45 ALONSO ROMERO, «El conflicto penal».

46 TOMÁS Y VALIENTE (1969), *El Derecho penal de la monarquía absoluta*. Editorial Tecnos p. 381.

47 Incluye bandolerismo.

48 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Moriscos, la mirada de un historiador,* Granada, Editorial Universidad de Granada, 2009.

49 BUNES IBARRA, Miguel Ángel, «La defensa de la cristiandad; las armadas en el mediterráneo en la edad moderna». *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 5

(2006).

50 DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Moriscos, la mirada de un historiador*. GARCÍA ARENAL, Mercedes, «Los Moriscos en Marruecos: de la emigración de los granadinos a los hornacheros de Salé» en: GARCÍA ARENAL, M. y WIEGERS, G. (eds.), *Los moriscos: expulsión y diáspora; una perspectiva internacional*. Valencia, Universitat de València, 2013.

51 EPALZA, Mikel, *Los moriscos antes y después de la expulsión*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001.

52 LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, historia de un país islámico*. Madrid, Gredos, 1989.

53 DEARDORFF, Max, «¿Quién es morisco? Desde cristiano nuevo a cristiano viejo de moros: Categorías de diferenciación en el Reino de Granada (siglo XVI)». *Forum Historiae Iuris* (2019). LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Granada, historia de un país islámico*. Madrid, Gredos, 1989.

54 MARTÍNEZ MILLÁN, José y DE CARLOS, Carlos (dirs.), *Felipe II. La configuración de la Monarquía hispana*. Junta de Castilla y León, 1998.

55 MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, «Felipe II y el islam antes de Lepanto». *Revista general de marina*, 8-9 (2021).

56 BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México, Fondo de Cultura Económica, 1949, II.

57 VINCENT, Bernard (1995), «Les Jésuites chroniqueurs, récit de la guerre des Alpujarras». *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 22(1995). MEDINA, Francisco de Borja, « La Compañía de Jesús y los moriscos en (1545-1614)». *Archivum Historicum Societatis Iesu*, Roma, LVII (1988).

58 BRAUDEL. *El Mediterráneo y el mundo.*

59 GARCÍA ARENAL, Mercedes, «Los Moriscos en Marruecos: de la emigración de los granadinos a los hornacheros de Salé» en: GARCÍA ARENAL, M. y WIEGERS, G. (eds.), *Los moriscos: expulsión y diáspora; una perspectiva internacional*. Valencia, Universitat de València, 2013.

60 GIL SAN JUAN, Joaquín, «Moriscos, turcos y monfíes en Andalucía Mediterránea». *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1979).

61 VINCENT, Bernard, «Acetile, Pedro Arrobas y el Cañari. Los monfíes del Reino de Granada». *Andalucía en la historia*, 56 (2017).

62 AHN Inquisición, legajo 1953, expediente 1.

63 *Ibid.* expediente 4.

64 GIL SAN JUAN, «Moriscos, turcos y monfíes».

65 AHN Inquisición, legajo 1953, expediente 4.

66 *Ibid.* expedientes 5, 6, 7, 8, 9 y 11. Son, en 1571, Alonso y Miguel Lacoxi, Andrés Forayras, Lope el Partal, Alonso el Harabi vecinos de Beneaçis de Orgiva y Fernando Faqui, Luis Faygual, Miguel Serrano, Gonzalo Trillo, Agustín Talha, Luis Bonaybe, Bernabé Alascar y Gonzalo Abenaltaqui, vecinos de Benicalte de Orgiva. En 1574, todos de Lanjarón, Luis el Malefi, el Rami, Lorenço Alatar, Juan el Tangi, Bernabé Hortiz, Juan de Toledo Ymbian, Lorenzo de España y Juan de Carvajal. En 1575, de Órgiva y ya huyen algunas mujeres: Miguel Pocay, Garcia Harax, Pedro Alcoaycan, Cecilia Arraca, Luis Elmodagui, García el Xeule, Brianda Grizmia y Luis Denquir. En 1576, de nuevo de Órgiva, García Alcayçan, Diego Lexeules, Luis, García y Lorenzo Fenin, Lorenzo Cagnas, Diego Alcayçan y Mayor Hachara. Y en 1578, procedentes de Sortes de Órgiva: Garcia el Calahorri, Andrés el Calahorri, García Çalahe, Pedro Torromeni, Raphael de Valor, Luis el Araborri y Cecilia, su mujer.

67 AHN Inquisición, legajo 1953, expediente 9.

68 *Ibid.* expediente 17.

69 Circuncidado.

70 AHN Inquisición, legajo 1953, expediente 30.

71 *Ibid*. expediente 31.

72 FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel y PÉREZ GARCÍA, Rafael, *En los márgenes de la ciudad de Dios: moriscos en Sevilla*. Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2009.

73 BOEGLIN, Michael, «Entre la resistencia a la política de asimilación y la fabulación: el "levantamiento" de los moriscos andaluces de 1580». *Historia. Instituciones.*

*Documentos*, 34 (2007).

74 Archivo General de Simancas. C.R., leg. 257-4 exp. 8-II, f° s/n, interrogatorio de Juan de Palma.

75 BOEGLIN, «Entre la resistencia a la política».

76 AHN, Inquisición, legajo 2075, expediente 1, fol. 2r.

77 Antonio de Portugal (Lisboa, 1531 - París, 26 de agosto de 1595) fue hijo natural del infante Luis de Portugal y nieto del rey Manuel I el Afortunado y sobrino de los reyes Juan III y de Enrique I de Portugal. Tras la muerte del cardenal-infante don Enrique, último representante de la Casa de Avís, Antonio consiguió ser proclamado rey con el apoyo del pueblo llano. Sin embargo, la clase dirigente apoyó la pretensión del rey Felipe II, quien envió un ejército al mando de Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, III Duque de Alba de Tormes, que lo venció en la Batalla de Alcántara y que dejó a Felipe II con el camino allanado para reclamar la corona lusa.

78 AHN Inquisición, legajo 2042/1, expediente 9, fol. 4r.

79 AHN Inquisición, legajo 2075, expediente 12, fol. 1r.

80 *Ibid*. expediente 14, fol. 24v.

81 *Ibid*. expediente 53, fol. 47r.

82 ARANDA DONCEL, Juan, *Los moriscos en tierras de Córdoba*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.

83 AHN, Inquisición, legajo 2075, expediente 23.

84 *Ibid.* expediente 33.

85 LOBO CABRERA, Manuel, «Los moriscos de Canarias, exceptuados de la expulsión» en: TEMIMI, Abdeljelil (dir.), *Actes du V Symposium*

*International d'Etudes morisques sur le V Centenaire de la chute de Grenade, 1492-1992*. Centre d'Etudes et de Recherches Ottomanes, Morisques de Documentation et d'Information, 1993, I, y DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, Revista de Occidente (1978).

86 Juan de Lugo, Miguel de Bergara, Juan Bautista, Luis Hernández, Andrés Suárez, Hernando de Betancor, Juan de Cabañas (arcabucero), Juan de León, Pedro Borrero, Pedro Tegina, Francisco Mym, Juan criado de Carrasco y Juan Barries.

87 AHN Inquisición, legajo 1829, expediente 1a, fol. 3v.

88 Cerca de la actual Rabat.

89 LOBO CABRERA, «Los moriscos de Canarias».

90 AHN Inquisición, legajo 1829, expediente 1e, fol. 3v.

91 Rufina Martínez, mujer de Sebastián de Cubas; Isabel, negra esclava de los Felipes, vecinos de Lanzarote; Sebastián, negro, hijo de Isabel; Inés Rodríguez, mujer de un sastre de Lanzarote; Angelina, negra de doña Sancha; Catalina, negra de Juan Gutiérrez; Juana, hija de Catalina; Diego, hijo de Juan Felipe que desde hace más de veinte años que padre e hijo están en Berbería, moros; María, hija del mismo Juan Felipe moro que también hace veinte años que está mora con su padre; Isabel de Ayala, hermana del dicho Juan Felipe; Ana, criada de Isabel de Ayala; Pedro, hijo de Diego Felipe; Martín, morisco esclavo de Juan Felipe; Rodrigo, esclavo de Hernando Felipe; Hernando, negro de Juan Verde; Sancha de Herrera, morisca mujer de Francisco Adalid; Lucía, Catalina, Francisca y Pedro, hijos de esta Sancha; Sebastián Hernández, portugués natural de la isla de la Madera; Pedro, negro de Diego Milian; Amaro, negro de Juan Marcial; Pedro, negro de Juan de Samarinas; Hyeronime, negro de Juan Verde; Matheos, morisco esclavo del conde de Lanzarote; Baltasar, morisco esclavo; Sebastián, negro de Diego Felipe; Pedro, morisco hijo de Juan Portugués; Francisco, morisco de Luis Búcar. AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1g, fol. 7r.

92 Alexandre, Andrés, Francisco de Malu, Francisco de la Ranbla, Felipe Viage, Juan Fulo, Lorenzo, todos negros y Pascual morisco.

AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1f, fol. 17v.

93 SALAFRANCA ORTEGA, Jesús, «La Cuestión de las Cabalgadas Canarias a Berbería» en: MORALES PADRÓN, Francisco (coord.),

*Coloquio de Historia Canario-americana (2004)*. Árbol Académico, 2006.

94 ACOSTA GONZÁLEZ, Andrés, «La Inquisición en Canarias durante el siglo XVI (una aproximación estadística)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, 32 (1986).

95 AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1f, fol. 17v.

96 LOBO CABRERA, «Los moriscos de Canarias».

97 Bastián y Antón, negros esclavos de Luis de León, Bartolomé y Jorge, negros esclavos de Gaspar de Bethancor, María Sánchez, viuda de Juan Abaifo, Bernaldina, hija de Blas Rodríguez, Simón Rodríguez, zapatero, María, mulata de Ginés de Cabrera y Manuel, hijo de Antón Rodríguez. AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1m, fol. 15v.

98 Pedro de Lugo, Margarita de Lugo, su mujer, Thomas, Blas y Constanza de Lugo, sus hijos, Joan y Francisco de Escalona, María de Castro, Joana, esclava del marqués de Lanzarote, Jhoan, esclavo de Álvaro Jaime. AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1m, fol. 15v.

99 LOBO CABRERA, «Los moriscos de Canarias».

100 HERSCHENZON, Daniel, «Las redes de confianza y crédito en el Mediterráneo occidental. Cautiverio y rescate (1580-1670)» en: GUILLÉN, Fabienne P. y TRABELSI, Salah (dirs.), *Les es clavages en Mediterranée*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

101 BRAUDEL, *El Mediterráneo y el mundo.*

102 AHN, Inquisición, legajo 1856, expediente 49, fols. 18r-19r.

103 AHN, Inquisición, legajo 2022, expediente 6, fol. 1r.

104 AHN, Inquisición, legajo 2105, expediente 3, s.n.

105 Real Academia de la Historia. *Diccionario biográfico.*

106 CANTOS VALVERDE, Francisco, *La Represión inquisitorial sobre los moriscos de Gea de Albarracín*. (Tesis doctoral). Universidad de Valencia.

107 MARTÍNEZ MILLAN, José, «Las facciones cortesanas ante la expulsión de los moriscos». *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Gr anada*, 36 (2010).

108 HALPERIN DONGHI, Tulio, *Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia.* Valencia, Institución Alfonso El Magnánimo, 1980.

109 Bandoleros moriscos en 1608, Pragmática y crida del marqués de Caracena, bnp, ms.esp. 60, ff. 317-319.

110 VINCENT, Bernard, *El río morisco.* Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2011.

111 CARRASCO, Rafael,» Historia de una represión. Los Moriscos y la Inquisición en Valencia 1566-1620». *Áreas: revista internacional de ciencias sociales*, 9 (1988).

112 MARTÍNEZ MILLÁN, «Las facciones cortesanas».

113 CANTOS VALVERDE, *La Represión inquisitorial.*

114 HALPERIN DONGHI, *Un conflicto nacional: moriscos.*

115 CANTOS VALVERDE, *La Represión inquisitorial.*

116 VINCENT, *El río morisco.*

117 AHN, Inquisición, libro 936, fol. 20r.

118 *Ib id.* fol. 40v.

119 *Ib id.* fol. 143r.

120 AHN, Inquisición, libro 936, fol. 151r. Se trataba de Joan Valero, Benito Vayo, Hierónimo Duco, Pedro Andela, todos vecinos de Cortes o de alguna pedanía, como Roayal de Cortes.

121 Los tagarinos eran los moriscos del Reino de Aragón.

122 AHN, Inquisición, libro 936, fol. 185v.

123 *Ib id.* fol. 356r.

124 *Ib id.* fol. 160r.

125 CANTOS VALVERDE, *La Represión inquisitorial.*

126 AHN, Inquisición, libro 937, fol. 430v.

127 *Ib id.* fol. 392r.

128 *Ib id.* fol. 552v.

129 AHN, Inquisición, libro 938, fol. 176r.

130 *Ib id.* fol. 393v.

131 *Ib id.* fol. 252v.

132 CARDAILLAC, Louis, «Los Moriscos aragoneses y sus lenguas». *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 20 (2011-2013).

133 VINCENT, *El río morisco.*

134 ANSÓN CALVO, María del Carmen, «La Vida cotidiana entre los moriscos». *Cuadernos de Historia Moderna*. Anejos, 8 (2009).

135 Plasencia de Jalón.

136 AHN, Inquisición, libro 988, fol. 69v.

137 *Ib id.* fol. 98r.

138 *Ib id.* fol. 98v.

139 *Ib id.* fol. 128r.

140 AHN, Inquisición, libro 988, fol. 270v.

141 CARRASCO, «Historia de una represión».

142 AHN, Inquisición, libro 988, fol. 21r.

143 AHN, Inquisición, libro 988, fol. 382v.

144 LEA, *A History of the Inquisition*, III.

145 AHN, Inquisición, legajo 4529, expediente 2.

146 Juana III de Navarra.

147 AHN, Inquisición, legajo 4529, expediente 2.

148 BENÍTEZ SÁNCHEZ BLANCO, Rafael, «La fabulosa conjura morisca del Jueves Santo de 1605» en: ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios p ara el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020.

149 CARDAILLAC, Louis, «Los Moriscos aragoneses y sus lenguas».

150 AHN, Inquisición, libro 988, fol. 398v y AHN, Inquisición, libro 936, fol. 206v.

151 AHN, Inquisición, libro 936, fol. 206v.

152 AHN, Inquisición, libro 989, fol. 116v.

153 ANSÓN, «La Vida cotidiana entre los moriscos».

154 Promulgación o publicación que se hace de algo de viva voz en los sitios públicos para que llegue a conocimiento de todos.

155 AHN, Inquisición, libro 990, fols. 188r-196r.

156 *Ib id.* fols. 290r-291r.

157 *Ib id.* fol. 347r.

158 Baile: teniente, el que ayuda a sobrellevar un cargo. Antiguamente, en la Corona de Aragón, juez ordinario en ciertos pueblos de señorío.

159 *Ib id.* fols. 641r-718r.

160 AHN, Inquisición, libro 831, fols. 52r-57r.

161 AHN, Inquisición, libro 834, fols. 192r-206r.

162 *Ib id.* fols. 262r-278v.

163 AHN, Inquisición, libro 860, fol. 40r.

164 *Ib id.* fol. 113v.

165 AHN, Inquisición, libro 863, fols. 118r-122v.

166 Caudillo o jefe árabe o morisco. Capitán de embarcación árabe o morisca.

167 AHN, Inquisición, libro 782, fol. 2r.

168 *Ib id.* fol.77r.

169 Olbia.

170 AHN, Inquisición, libro 782, fol. 402v.

171 OLDRATI, VALENTINA, *Reos y espías. La Monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid, 2018.

172 SCIUTI RUSSI, Vittorio, «La Inquisición española en Sicilia». *Studia historica. Historia moderna*, 26, (2004), pp. 75-99.

173 Diego de la Mattina no está contabilizado entre los condenados a muerte por la Inquisición en este estudio.

174 RIVERO, Manuel, *La edad de oro de los virreyes: el virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, Akal, 2011.

175 TORRES ARCE, Marina, «La Inquisición y la última conjura antiespañola del siglo XVII en Sicilia» en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (dirs.), *Centros d e poder italianos en la monarquía hispánica: (siglos XVXVIII),* vol. 2, 2010 y AHN, Inquisición, libro 303, Madrid 26 de mayo de 1671.

176 OLDRATI, *Reos y espías*.

177 AHN, Inquisición, libro 898, fols 23r-26r.

178 *Ib id.* fols. 31r-35r.

179 AHN, Inquisición, libro 898, fols. 246r-251r.

180 OLDRATI, *Reos y espías.*

181 VELASCO HERNÁNDEZ, Francisco, «La razzia del corsario Morato Arraéz en la costa murciana en agosto de 1602». *Murgetana*, 125 (2011).

182 AHN, Inquisición, libro 732, fol. 343r.

183 AHN, Inquisición, libro 733, fols. 233r-233v.

184 BENNASSAR, Bartolomé, *Les tribulations de Mustafa de Six Fours.* París, Criterion, 1995.

185 MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los Heterodoxos españoles.* Madrid, La Editorial Católica, 1978.

186 MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos.*

187 MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos.*

188 GÓNZALEZ MONTANO, Reginaldo, *Artes de la Inquisición Española*. Madrid, Almuzara, 2010, p. 22.

189 Los alumbrados fueron partidarios extremos del recogimiento, del abandono a la voluntad de Dios, pero desdeñando las obras, la autoridad de la Iglesia y los sacramentos. Fueron sucedidos por los quietistas. El valdesianismo o los valdenses nacieron en el siglo XII con el celo de la pobreza evangélica, pero pusieron en duda desde el principio la autoridad episcopal y fueron declarados herejes. En la época de la Reforma se unen a los protestantes por coincidir con ellos en varios puntos doctrinales: rechazo a la veneración de imágenes, la transubstanciación, la existencia del Purgatorio, la veneración a María, las oraciones a los santos, la veneración de la cruz y de las reliquias, el arrepentimiento de última hora, la necesidad de que la confesión se haga ante sacerdotes.

190 BOEGLIN, Michel, «El doctor Egidio y la reforma en Sevilla» en: BOEGLIN, Michel, FERNÁNDEZ TERRICABRAS, Ignasi, KAHN, David (dirs.), *Reforma y disidencia re ligiosa: la recepción de las doctrinas reformadas en la Península Ibérica en el siglo XVI*. Madrid, Casa de Velázquez, 2018.

191 AHN, Inquisición, legajo 1864, expediente 2, fol. 125r.

192 BOEGLIN, «El doctor Egidio».

193 CIVALE, Gianclaudio, «Domingo de Baltanás, monje solicitante en la encrucijada religiosa andaluza: Confesión, Inquisición y Compañía de Jesús en la Sevilla del Siglo de Oro».

*H ispania Sacra,* LIX (2007).

194 GARCÍA PINILLA, Ignacio, «La "providencia diabólica": el lenguaje codificado del doctor Constantino». *Hispania Sacra*, 146, 2020. NIETO SAN JUAN, José Constantino, «Herejía en la Capilla Imperial: Constantino Ponce de la Fuente y "la imagen del Diablo"» en: MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, IV. COURCELLES, Dominique de, «Le procès du doute et de la subjectivité dans l'Espagne du XVIe siècle» en: PONCE DE LA FUENTE, Constantino, *La Confession d'un pécheur devant Jésus Christ rédempteur et juge des hommes (1547)*. Grenoble, Jerôme Million.

195 AHN Inquisición, legajo 2075 expediente 1, fol. 2r.

196 *Ib id.* expediente 2, fol. 2r.

197 *Ib id.* expediente 6, fol. 3r.

198 Los otros huidos fueron: Gaspar Baptista, clérigo, y fray Francisco Farias, prior del monasterio. Y todos de San Isidro del Campo: fray Juan de Molina, vicario, fray Pedro Pablo, procurador, fray Casiodoro, fray Antonio del Corro, fray Lope Cortes, fray Hernando de Castilblanco, corista, fray Cipriano, fray Francisco de la Puerta, fray Alonso Baptista, Cristóbal de Sosa o de Jorda, platero. AHN Inquisición, legajo 2075 expediente 6.

199 MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos.*

200 Universales.

201 AHN, Inquisición, legajo 2075, expediente 12, fol. 1r.

202 ABBATE, Alessandro, «Heretics' and protestant 'Heresies' in 16th Century Spanish Sicily». *Cultura Latinoamericana*, 2 (2022).

203 En 1549, en ausencia, se relajaron dos frailes: De Messina, preste Petro Granata, reconciliado que huyó de la cárcel y de Palermo, maese Loblundo, fraile de Santo Domingo, que siendo ordenado se casó, creyendo las opiniones luteranas y tras ser detenido, huyó a Nápoles. En 1551, en ausencia, fueron condenados don José Jaquinta y don Joan Grosso, presbíteros luteranos. Y, en persona, de Militello, fray Antonio, cartujo, ermitaño y diácono, y de Messina fray Francisco Paglaxino, de la orden de San Francisco de Paula.

En 1572, en persona Preste Jacobo Cortes que, en la noche previa al auto de fe, le dijeron que se confesase y replicó que se confesaba solo a Dios cada día y cuando le preguntaron qué por qué no tenía algún crucifijo, dijo que no quería adorar un pedazo de leño.

En 1574, en estatua, dos difuntos y uno huido: preste Francisco Portofino, arcipreste de Taormina, y fray Joan Petro Perrone, de la orden de San Agustín, de Messina, y preste Joan Petro Jardima, sacerdote de Messina, que había sido reconciliado y después se ausentó y reincidió en sus ideas. Todos fueron condenados con confiscación de bienes.

AHN, Inquisición, libro 898, fol. 7r, 10r, 31r, 279r.

204 AHN, Inquisición, libro 898, fol. 384r.

205 *Ib id.* fol. 514r.

206 AHN, Inquisición, libro 900, fol. 87v.

207 AHN, Inquisición, legajo 1912, expediente 3.

208 AHN, Inquisición, libro 902, fol. 117v.

209 WAGNER, Christine, «Los luteranos ante la inquisición de Toledo en el siglo XVI». *Hispania Sacra*, 94 (1994).

210 AHN, Inquisición, legajo 2105, expediente 6 bis, s.n.

211 AHN, Inquisición, legajo 1953, expediente 1.

212 *Ib id.* expedientes 5 y 6.

213 *Ib id.* expediente 22, fol. 8r.

214 KAHN, David, «L'Inquisition valencienne face au péril luthérien (1521-1575)» en: BARBAZZA, Marie Catherine, *L'Inquisition espagnole et ses réformes au XVIe siéc le*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2006.

215 AHN, Inquisición, libro 936, fol. 20r.

216 KAHN, «LÍnquisition valencienne face».

217 DURÁN, Julian, «L'inquisition de Saragosse et les protestants (1560-1610)» en: BARBAZZA, Marie Catherine, *L'Inquisition espagnole et ses réformes au XVIe siéc le*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2006.

218 AHN, Inquisición, libro 988, fols. 292r-299r y 304r-311r.

219 AHN, Inquisición, libro 990, fols. 336r-347r.

220 Territorio sometido a la jurisdicción de un juez ordinario en ciertos pueblos de señorío.

221 GARCÍA CUADRADO, Amparo, «Aproximación a los criterios legales en materia de imprenta durante la Edad Moderna en España». *Revista general de información y d ocumentación*, 2 (1996).

222 PINTO CRESPO, Virgilio, «Institucionalización inquisitorial y censura de libros» en: PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín (dir.), *La Inquisición española: Nueva visión, n uevos horizontes.* Madrid, Siglo XXI,

1980. ID, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*. Madrid, Taurus, 1983.

223 EGUIZÁBAL, José Eugenio, *Legislación española sobre imprenta desde 1480 hasta el presente*. Madrid, 1789.

224 AHN, Inquisición, legajo 190, expediente 37.

225 AHN, Inquisición, libro 242, fol. 269r.

226 *Co mpilación de cartas y pragmáticas, sanciones y otras provisiones mandadas ajuntar y corregir por los Reyes Católicos.*

Alcalá, 1503.

227 GARCÍA CUADRADO, «Aproximación a los criterios legales».

228 REVAH, Israel Salvator, *Un index espagnol inconnu: celui édicté par l'Inquisition de Seville en novembre 1551* en Studia Philologica. Homenaje a Dámaso Alonso. Madrid, 1963. GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis, *El Inquisidor General Fernando de Valdés*. Oviedo 1968, I. MOREIRA DE SÁ, Artur, *Dois catalogos espanhois de livros prohibidos de 1551*, *pouco conhecidos* en: *Tres estudos sobre Erasmo*, Lisboa, 1979.

229 TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, «La censura inquisitorial de Biblias de 1554». *Anthológica Annua* 10 (1962).

230 GARCÍA CUADRADO, «Aproximación a los criterios legales».

231 GONZÁLEZ MONTANO, Reginaldo, *Artes de la Inquisición Española*. Madrid, Almuzara, 2010 p. 41.

232 PINTO CRESPO, Virgilio, «El proceso de elaboración y la configuración del Índice expurgatorio de 1583-84 en relación con otros Índices del siglo XVI». *Hispania Sacra* 30 (1977).

233 MARTÍNEZ BUJANDA, Jesús, *Index de l'Inquition espagnole 1583, 1584*. Universidad de Sherbrooke, 1993.

234 AHN, Inquisición, legajo 2105, expediente 9, s.n.

235 *Ib id.* expediente 10, s.n.

236 AHN, Inquisición, libro 730, fol. 155v.

237 AHN, Inquisición, libro 730, fol. 352r.

238 *Ibid.* fol. 314v.

239 AHN, Inquisición, libro 833, fols. 148r-154r.

240 AHN, Inquisición, libro 988, fols. 210r-219r.

241 *Ibid.* fols. 304r-311r.

242 WELLER, Thomas, «Fronteras fluidas: Los Países Bajos, la Hansa y el embargo general de 1586-1587». *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 24 (2016).

243 SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Embajadas, corte y sistemas de inteligencia, Inglaterra y la diplomacia española a comienzos del siglo XVII». *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 37 (2011), pp. 301-327.

244 AHN, Inquisición, libro 834, fol. 74r.

245 AHN, Inquisición, libro 732, fol. 22r.

246 En 1604.

247 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews. Londres, Reino Unido,* Roncevert, WV, U.S.A, Hambledon Press, 1990.

248 Almirantazgo de los Países Septentrionales, institución creada en 1624. Cf. «Embargos y falsificaciones».

249 Su nombre se escribe alternativamente como Hanelaud, Hanelhout, Naelhout.

250 AHN, Inquisición, libro 862, fols. 402r-407v.

251 El discurso de vida era habitualmente la primera audiencia frente al tribunal de la Inquisición de los acusados.

252 AHN, Inquisición, libro 1064, fol. 59r.

253 *Ibid.* fol. 68v.

254 AHN, Inquisición, legajo 2075, expediente 10, fol. 1r.

255 *Ibid.* expediente 13, fol. 1r.

256 FAJARDO ESPINOLA, Francisco, «Los protestantes extranjeros y la

Inquisición canaria durante el reinado de Felipe II». *Revista de Historia Canaria*, 180 (1998).

257 AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1j, s.n.

258 *Ib id.* expediente 1m, fol. 15v.

259 AHN, Inquisición, libro 1028, fol. 192r.

260 Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

261 PRETTY, Francis, «The admiral and prosperous voyage of the worshipfull Master Thomas Candish [Cavendish] in the countie of Suffolke Esquire, into the South sea, and from thence round about the circumference of the whole earth, begun in the yeere of our Lord 1586, and finished 1588» en: HAKLUYT, Richard (ed.), *The Principall Navigations, Voiages and Discoveries of the English Nation, made by Sea or over-Land, to the most remote and farthest distant Quarters of the earth at any time within the compasse of these 1500 yeeres*: *Divided into three several parts, according to the positions of the Regions whereunto they were directed*, 3 vols (1598-1600), vol., 3, Londres: George Bishop, Ralfe Newberie, y Robert Barker, 1600.

262 AHN, Inquisición, libro 1028, fol. 191r.

263 *Ib id.* fol. 192r.

264 MARTÍNEZ TORRES, José Antonio, «Gobernar el Mundo. La polémica Mare Liberum versus Mare Clausum en las Indias Orientales (1603-1625)». *Anuario de estudios a mericanos*, 1 (2017).

265 REY GONZÁLEZ, Juan Carlos, «Los corsarios de la sal. La penetración holandesa en el Caribe. Piratas en las costas venezolanas». *Revista el Desafío de la Historia*, 13

(2010).

266 AHN, Inquisición, libro 1020, fols. 204r-208v.

267 DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, «Las competencias inspectoras y judiciales de la casa de la contratación hasta el reinado de Felipe II». *Estudios de historia social y ec onómica de América*, 14 (1997).

268 ISRAEL, *Empires and Entrepots.*

269 AHN, Inquisición, libro 1020, fols. 204r-208v.

270 AHN, Inquisición, libro 730, fol. 314v.

271 AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1j, s.n.

272 AHN, Inquisición, legajo 1829, expediente 1m, fol. 15v.

273 El familiar era un laico al servicio del tribunal que protegía e informaba a los inquisidores a cambio de privilegios como la exención de impuestos y el aforamiento. Suponía el reconocimiento de la limpieza de sangre y por ello fue un cargo muy cotizado, tanto que hubo que limitar su número.

274 Pirata de mar. Se usa el gentilicio de la ciudad de Vlissinguen/ Pechelinguer en Holanda.

275 AHN, Inquisición. libro 1020, fols. 196v-205r.

276 AHN, Inquisición, libro 862, fol. 402r.

277 Problema de la composción metálica de las piezas de moneda de la época.

278 LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Sacar la sustancia al reino Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania: Revista española de historia*, 61

(2001), pp. 1017-1050 y DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 1991, p. 50 (edición facsímil con ensayo introductorio de F. Márquez Villanueva) y EBBEN, Maurits Alexander, «Un triángulo imposible: la Corona española, el Santo Oficio y los banqueros portugueses, 1627-1655». *Hispania: Revista española de historia*, 53 (1993), pp. 541-556. QUEVEDO, Francisco, *La hora de todos*. Madrid, 2005, pp. 329-331. «La isla de los monopantos». «Monos», del griego, significa «uno» y «pantos», genérico, «todo». Para los judíos, todo el mundo es su patria.

Sobre los escritos acerca de los estatutos de limpieza de sangre, CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, Istmo, 1978, II, pp. 432-439. SICROFF, Albert, *Los Estatutos de limpieza de sangre*. Madrid.

Taurus 1985, cap. 4º. LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda (hombres de negocios y judíos sefardíes)*.

Universidad de Alcalá, 2001, *passim*. ID, «Sacar la sustancia al Reino. Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania* 61 (2001), pp. 1017-1050. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «El proceso inquisitorial de Juan Núñez Sarabia, banquero de Felipe IV». *Hispania* 15 (1955), pp. 5-27. CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, Istmo, 1978, II, pp. 60-75.

279 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «La monarquía, los poderes civiles y la Inquisición, un arbitraje difícil». *Anuario de historia del derecho español,* 67 (1997) pp. 1589-

1602.

280 VILAR, Pierre, *Oro y moneda en la Historia*. Barcelona, Ariel, 1972. WALLENSTEIN, Emmanuel, *El moderno sistema mundia* l. Madrid, Siglo XXI, 1984 y 1990, vols. 1º y 2º.

281 CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes*. Madrid, Anaya, 1992.

282 ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora: Jews, Crypto jews and the world Maritime Empires*. Leiden, Brill, 2002.

283 Brit.M.Mss.Eg 343. ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora: Jews, Crypto jews and the world Maritime Empires*. Leiden, Brill, 2002, pp. 98-

100.

284 HERNÁNDEZ, Anaya y ALBERTO, Luis, «Las relaciones de los judeoconversos de Holanda con los de Canarias y América a través de su correspondencia». *Anuario a mericanista europeo*, 4-5 (2006-2007), pp. 239-258.

285 *I bid.* BÖTTCHER, Nikolaus, « El uso de egodocumentos para los estudios de la América Colonial: judeoconversos ante la inquisición en el siglo XVII». *Historia mexicana,* 73/1(2023), pp. 257-292.

286 ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora: Jews, Crypto jews and the world Maritime Empires*. Leiden, Brill, 2002.

287 *Ib id. Los judeoconversos en la economía de la península ibérica: siglos XV-XVII*. Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría General Técnica.

Centro de Publicaciones, 2020.

288 ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y Judaizantes en la América Española. Siglos XVI y XVII.* Rosario, Universidad del Rosario, 2010.

289 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews*, Londres, Reino Unido Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon Press, 1990, p. 104. ACEVEDO-FIELD, Rafaela, «Family Rupture among Conversos and the Inquisition Tribunal in 1640s New Spain», *The Latin Americanist* 61/3

(2017), pp. 385-414.

290 BÖTTCHER, Nikolaus, « El uso de egodocumentos para los estudios de la América Colonial: judeoconversos ante la inquisición en el siglo XVII». *Historia mexicana,* 73/1(2023), pp. 257-292.

291 SARAIVA, Antonio José, *Inquisiçao y cristiaos-novos*. Lisboa, Editorial Estampa, 1985.

292 CAÑAS PELAYO, Rafael, «Los judeoconversos portugueses de la edad moderna en la historiografía española: un estado de la cuestión». *Revista de Historiografía* 23 (2015), pp. 217-243.

293 CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, *La minoría judeoconversa en la época del Conde Duque de Olivares. Auge y ocaso de Juan Núñez S aravia (1585-1639).* (Tesis doctoral). Universidad de Alcalá de Henares, 2005, p. 284. HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal: Solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1994. LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda (Hombres de negocios y judíos sefarditas)*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2001. SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*. Córdoba, Ediciones de La Posada, 2000.

294 QUEVEDO, Francisco, *Execración por la fe católica contra la blasfema obstinación de los judíos que hablan portugués y en Madrid fi jaron los carteles sacrílegos y heréticos, aconsejando el remedio que ataje lo que, sucedido, en este mundo con todos los tormentos aún no se puede empezar a castigar,* 1633.

295 CARO BAROJA, Julio, *Vidas poco paralelas (con perdón de Plutarco).* Madrid, Ediciones Turner, 1981, p 84.

296 LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Sacar la sustancia al reino Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640».

*Hispania: Revista española de historia*, 61

(2001), pp. 1017-1050.

297 CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, Istmo, 2000, II.

298 *Ib id.* II p.42.

299 Los malsines fueron los judaizantes que denunciaban a sus correligionarios.

300 HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La política de embargos y el contrabando de productos de lujo en Madrid (1635-1673). Sociedad cortesana y dependencia de los mercados internacionales». *Hispania: Revista española de historia*, 201 (1999) pp. 171-191.

301 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews. Londres, Reino Unido*, Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon Press, 1990.

302 EBBEN, Maurits Alexander, «Un triángulo imposible: la Corona española, el Santo Oficio y los banqueros portugueses, 1627-1655». *Hispania: Revista española de h istoria*, 53 (1993), pp. 541-556.

303 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews. Londres, Reino Unido*, Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon Press, 1990. YERUSALMI, Yosef Hayim, *De la corte española al gueto italiano: Isaac cardoso*. Madrid, Turner, 1989.

304 LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Sacar la sustancia al reino Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania: Revista española de historia*, 61

(2001), pp. 1017-1050.

305 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews. Londres, Reino Unido,* Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon Press, 1990.

306 CRESPO SOLANA, Ana, «El comercio atlántico-americano en tiempos de Felipe IV: ¿crisis o transición?» en: MARTÍNEZ MILLÁN, José y RIVERO, Manuel (dirs.), *La monarquía d e Felipe IV*. Madrid. Polifemo, 2017, II, pp. 1217-1282.

307 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish*

*Monarchy and the Jews. Londres, Reino Unido*, Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon Press, 1990.

308 HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La política de embargos y el contrabando de productos de lujo en Madrid (1635-1673)», pp. 171-191.

309 Recientes e interesantes estudios sobre el contrabando y las licencias especiales revelan la complejidad de una materia que demanda a todas luces mayor atención. Véanse por ejemplo los de: LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Sacar la sustancia al reino Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania: Revista española de historia*, 61

(2001), pp. 1017-1050. CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, «Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón: 1606-1620)», *Hispania: Revista española de historia*, 57

(1997). pp. 1.081-1.105. SANZ AYÁN, Carmen, «Negociadores y capitales holandeses en los sistemas de abastecimiento de pertrechos navales de la monarquía hispánica durante el siglo XVII», *Hispania: Revista española de historia*, 188 (1992), pp. 915-945. HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, «La política de embargos y el contrabando de productos de lujo en Madrid (1635-1673). Sociedad cortesana y dependencia de los mercados internacionales». *Hispania: Revista española de historia*, 59 (1999), pp. 171-191.

310 ISRAEL, Jonathan, *Empires and Entrepots the Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews. Londres, Reino Unido,* Roncevert, WV, Estados Unidos, Hambledon Press, 1990.

311 ALLOZA APARICIO, Ángel, «Guerra económica y comercio europeo en España 1624-1674. Las Grandes Represalias y la lucha contra el contrabando». *Hispania: Revista es pañola de historia*, 65 (2005), pp. 227–279.

312 CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, «Contrabando, moneda y espionaje (el negocio del vellón: 1606-1620)», *Hispania: Revista española de historia*, 197 (1997) pp. 1.081-

1. 105.

313 SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, «El fraude monetario y la expansión de la plata americana en época de los Austrias». *Anuario Americanista Europeo*, 4-5 (2006-2007), pp. 47-64.

314 ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora: Jews,* pp. 112-120.

315 LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Sacar la sustancia al reino Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640». *Hispania: Revista española de historia*, 61

(2001), pp. 1017-1050.

316 ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y Judaizantes en la América Española. Siglos XVI y XVII.* Rosario, Universidad del Rosario, 2010.

317 BEINART, Haim, «La Inquisición nacional española y su actividad fuera de las fronteras de España». *Revista de Historia* 50 (1974), pp. 712-738 y citando Archivo General de Simancas, Papeles de Estado, 1606, A 6514.

318 HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, «La Compañía de Jesús y el posicionamiento de sus miembros a favor de la reforma de los estatutos de limpieza de sangre en la primera mitad del siglo XVII» en: ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel.* Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 697-709.

319 PALMA, Ricardo, *Anales de la Inquisición de Lima,* 1863. CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y HERNÁNDEZ APARICIO, Pilar, *La Inquisición de Lima (1 635-1696).* Madrid, Editorial Deimos, 1995, pp. 45-56. MILLAR CARVACHO, René, *La Inquisición de Lima (1697-1820).* Madrid, Editorial Deimos, 1998, p. 87.

TORIBIO MEDINA, José, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima*, y Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia.

320 OSORIO, Alejandra, «La entrada del Virrey y el ejercicio del poder en la Lima del siglo XVII». *Historia Mexicana*, 55 (2006), pp. 767-831.

321 ES.28079.AHN/DIVERSOS-COLECCIONES, 26, N. 38 «Insigne victoria que el señor Marqués de Guadalcazar, Virrey en el Reyno del Perú, ha alcançado en los puertos de Lima y Callao contra vna armada poderosa de Olanda despachada por orden del Conde Mauricio».

322 LEÓN SÁENZ, Jorge, «Los astilleros y la industria marítima en el Pacífico americano: siglos XVI a XIX», *Diálogos Revista Electrónica de Historia*, 10/1 (2009), pp. 47-

90.

323 Proceso de Fe de Garci Méndez de Dueñas, AHN Inquisición, legajo 1648, expediente 16, fol.7r.

324 *Ib id.* fol. 8v.

325 *Ib id.* fol. 20v.

326 *Ib id.* fol. 23r.

327 *Ib id.* fol. 23v.

328 *Ib id.* fol. 36r.

329 *Ib id.* fol. 37v.

330 «De la nación» quería decir judío.

331 *Ib id.* fols. 49r-49v.

332 AHN, Inquisición, libro 1030, fols. 293r-333v.

333 Proceso de Fe de Garci Méndez de Dueñas, AHN Inquisición, legajo 1648, expediente 16.

334 AHN Inquisición, libro 1030, fols. 293r-333v.

335 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco, «Los Barcos de la Conquista: anatomía de un proto galeón de Indias. Reconstitución conjetural del Exvoto de Utrera». *Monte Buciero*, 4

(2000), pp. 17-60.

336 HERSCHENZON, Daniel, «Las redes de confianza y crédito en el Mediterráneo occidental. Cautiverio y rescate (1580-1670)» en: GUILLÉN, Fabienne P. y TRABELSI, Salah (dirs.), *Les es clavages en Mediterranée*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012 y AHN, Inquisición, legajo 1714, carpeta 7.

337 CONTRERAS, Jaime y HENNINGSEN, Gustav, «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of an Historical Data Bank», pp. 100-129.

338 RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, «El enemigo holandés, el Conde Duque de Olivares y el servicio de los vasallos en la recuperación de Bahía de Brasil» en: FRANCO LLOPIS, Borja (dir.), *Guerr a y alteridad.*

*Imágenes del enemigo en la cultura visual de la Edad Media a la actualidad.* Eikón Imago, 2020, pp. 227-254.

339 REY GONZÁLEZ, Juan Carlos, «Los corsarios de sal. La penetración holandesa en el Caribe. Piratas en las costas venezolanas». *Revista El Desafío de la Historia*, 2 (2010), pp. 54-61.

340 LOVES, Freek, *The First Dutch West India Company (1621-1674) An historical approximation to the conflicts and circulations of D utch goods and people in the Atlantic Ocean.* (Bachelor Thesis). Leiden University, 2019.

341 RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, «El enemigo holandés, el Conde Duque de Olivares y el servicio de los vasallos en la recuperación de Bahía de Brasil» en: FRANCO LLOPIS, Borja (dir.), *Guerr a y alteridad. Imágenes del enemigo en la cultura visual de la Edad Media a la actualidad.* Eikón Imago, 2020, pp. 227-254.

342 ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y Judaizantes en la América Española. Siglos XVI y XVII.* Rosario, Universidad del Rosario, 2010.

343 ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora: Jews, Crypto jews and the world Maritime Empires.* Leiden, Brill, 2002, pp. 112-115.

344 GUILHERME ROCHA, Carlos, «A disputa por poder em Cartagena das Índas: o embate entre o governador Francisco de Murga e o Tribunal do Santo Ofício (1629-1636)». *Tempos Ge rais - Revista de Ciências Sociais e História,* 5 (2014), p.231.

345 AHN, Inquisición, legajo 4816, expediente 22, fols. 38v-39r.

346 Pleitos fiscales de Francisco de Murga AHN, Inquisición, legajo 4816, expediente 22.

347 AHN Inquisición, libro 1021, fol. 23r.

348 *Ib id.* fol. 24v.

349 ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y Judaizantes en la América Española. Siglos XVI y XVII.* Rosario, Universidad del Rosario, 2010.

350 Proceso de fe de Manuel Álvarez Prieto AHN, Inquisición, legajo 1620, expediente 15.

351 Geoctroyeerde West-Indische Compagnie.

352 WIC.

353 LOVES, Freek, *The First Dutch West India Company (1621-1674) An historical approximation to the conflicts and circulations of Dutch goods and people in the Atlantic Ocean.* (Bachelor Thesis). Leiden University 2019.

354 Proceso de fe de Manuel Álvarez Prieto AHN, Inquisición, legajo 1620, expediente 15.

355 *Ibidem* y LEWIN, Boleslao, *Singular proceso de Salomón Machorro (Juan de León) israelita liornés condenado por la Inquisición (México, 1650)*. Buenos Aires, Boleslao Lewin, 1977.

356 Proceso de fe de Manuel Álvarez Prieto AHN, Inquisición, legajo 1620, expediente 15.

357 AHN, Inquisición, libro 1021, fol.381r.

358 PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, «Inquisición y judaísmo en México (siglo XVII)». *Memoria y civilización: anuario de historia,* 23 (2020), pp. 537-560. *IDEM,* «La Visita General al Tribunal de la Inquisición de México en el siglo XVII». *Memoria y civilización: anuario de historia*, 21 (2018) pp. 167-189.

359 ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 667.

360 AGN México, Inquisición, volumen 489, fols. 85-88v, «Carta del obispo Palafox al virRey Escalona».

361 *Ibid.* p. 671. ÁLVAREZ DE TOLEDO, Cayetana, *Juan de Palafox: obispo y virrey*. Madrid, Marcial Pons, 2011.

362 ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 676.

363 MAZIN, Oscar, *LÁmérique Espagnole.* París, Les Belles Lettres, 2005.

364 PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, «Inquisición y judaísmo en México (siglo XVII)». *Memoria y civilización: anuario de historia,* 23 (2020), pp. 537-560.

365 CORTIJO OCAÑA, Antonio y DURÁN COGAN, Mercedes, *Los*

*chuetas y la Inquisición mallorquina Nuevos documentos.* Santa Barbara (California), Publications of eHumanista, 2011, p. 63.

366 ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora Jews, Crypto jews and the world Maritime Empires.* Leiden, Brill, 2002. BUNES IBARRA, Miguel Ángel, *Políticas de Felipe III en el Mediterráneo 1598-1621.* Madrid, Polifemo, 2021.

367 ISRAEL, Jonathan, *Diasporas within a diaspora Jews, Crypto jews and the world Maritime*, p. 162.

368 DE BUNES IBARRA, Miguel Ángel, *Políticas de Felipe III,* pp. 121-125.

369 SOLA CASTAÑO, José Emilio, *Un Mediterráneo de piratas, corsarios, renegados y cautivos*. Madrid, Tecnos, 1988.

370 ESPINO LÓPEZ, Antonio, «La presión francesa sobre las Baleares durante el reinado de Carlos II 1673-1689». *Hispania: Revista española de historia,* 228 (2008), pp.

107-150.

371 ALLOZA APARICIO, Ángel, «Guerra económica y comercio europeo en España 1624-1674. Las Grandes Represalias y la lucha contra el contrabando», *Hispania Revista Esp añola de Historia*, 219 (2005), p. 262.

372 PICAZO MUNTANER, Antoni, «Judíos en la diplomacia contra el corso norteafricano: el caso de Juda Cohen». *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*. Sección de hebreo, 70 (2021), pp. 77-89.

373 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, José, «El primer modelo de reclutamiento forzoso en España durante la Edad Moderna las levas para los Presidios (1634-1642)». *Millars: Espai i h istoria*, 2 (2017), pp. 151-167.

374 El Peñón de Vélez de la Gomera.

375 AHN Inquisición, legajo 2106, expediente 46, fols. 1r-13v.

376 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, José, «El primer modelo de reclutamiento forzoso en España durante la Edad Moderna las levas para los Presidios (1634-1642)». *Millars: Espai i h istoria*, 43 (2017), pp. 151-167.

377 AHN Inquisición, legajo 2106, expediente 46, fols. 1r-13v.

378 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, José, «El primer modelo de reclutamiento forzoso en España durante la Edad Moderna las levas para los Presidios (1634-1642)». *Millars: Espai i h istoria*, 43 (2017), pp. 151-167.

379 ROLDÁN PAZ, Lorena, El problema judeoconverso durante el siglo XVII: el caso *malagueño*. (Tesis doctoral). Universidad de Málaga, 2015.

380 LEA, Henry Charles, *A History of the Inquisition of Spain.* Nueva York, The Macmillan Company, 1906, III, p. 303.

381 LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, «Aventureros, negociantes y maestros dogmatizadores. Judíos norteafricanos y judeoconversos ibéricos en la España del siglo XVII» en: GARCÍA-

ARENAL, Mercedes (ed.), *Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la Edad Moderna*. II Seminario «Judíos en Tierras del Islam». Casa de Velázquez, Madrid, 2003, pp. 69-99.

382 AHN Inquisición, legajo 2075, expediente 40, fol. 5r.

383 *Ib id.* , expediente 55, fol. 20r.

384 CORTIJO OCAÑA, Antonio y DURÁN COGAN, Mercedes, *Los chuetas y la Inquisición mallorquina. Nuevos documentos.* Santa Barbara (California), Publications of eHumanista, 2011.

385 JUAN VIDAL, Josep, «Estado actual de los estudios sobre los conversos y los xuetes mallorquines» en: ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios p ara el profesor Ricardo García Cárcel*. Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 129-141.

386 CORTIJO OCAÑA, Antonio y DURÁN COGAN, Mercedes, *Los chuetas y la Inquisición mallorquina Nuevos documentos.* Santa Barbara (California), Publications of eHumanista, 2011, p. 87.

387 CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, Istmo, 2000, III, p. 48.

388 PONS PONS, Jeronia, «Compañías de Seguro Marítimo en España 1650-1800». *Hispania: Revista española de historia,* 225 (2007), pp. 271-294.

389 PICAZO MUNTANER, Antoni, «Los judaizantes del reino de Mallorca. La resistencia religiosa de las chuetas en el siglo XVII». *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, H istoria moderna*, 30 (2017), pp. 291-306.

390 AHN, Inquisición, libro 865, fol. 138r.

391 Francisca Cortes, mujer de Onofre Agudo, negociante, de 45 años; Catalina Pomar, viuda de Rafael Martí, tendero, de 78 años; Isabel Cortes, viuda de Raphael Joseph Cortes, tendero, de 55 años; Catalina Bonnin, mujer de Raphael Agustín Pomar alias Xotento, de oficio negociante, de 33 años; Mariana Cortes y Moya, viuda de Agustín Cortes, de 56 años; Teresa Cortes, viuda de Onofre Agudo, de 52 años; Isabel Martí, mujer de Juan Bautista Martí, de 37 años; Raphael Joseph Cortes, de 57 años; Ana Martí, viuda de Agustín Salvador Cortes, de 46 años; Rafael Crespi Cortes alias Billa, de oficio platero, de 40 años; Onofre Cortes de Agustín, tendero de 28 años; María Forteza, viuda de Joseph Cortes, tendero, de 50 años; Isabel Cortes, mujer de Miguel Alexos, de oficio negociante, de 37 años; Miguel Valls, alias de Campos, negociante de 36 años, apresado al llegar desde Menorca, hermano de Raphael Valls; Isabel Bonnin, mujer de Raphael Valls, de edad de 40 años; Francisca Forteza, viuda de Miguel Gerónimo Terongi, de edad de 36 años; Pedro Onofre Cortes de Guillermo, de oficio procurador, de edad de 52 años; Rafael Agustín Pomar, de 36 años; Melchor Joseph Forteza, de oficio negociante, de 33 años, que declaró su fuga y los nombres de sus cómplices y que él la hacía con ánimo de observar en Holanda libremente la ley de Moisés; Francisca Cortes, mujer de Gabriel Cortes, de oficio tendero, de 60 años; Violante Martí, viuda de Onofre Cortes, de 58 años; Isabel Aguiló, mujer de Pedro Juan Aguiló, de oficio tendero, de 26 años; Miguel Martí del Arpa, de 47 años; Raphael Ventura Cortes, hijo de Raphael Joseph, difunto, y de Isabel Cortes, de 26 años; Joseph Aguiló, soltero hijo de Onofre Aguiló, difunto, y de Teresa Cortes, de 32 años; Isabel Pomar, viuda de Francisco Bonnin, de 68 años; Isabel Terongi, mujer de Agustín Cortes de Raphael alias Brugea, de oficio tendero, de 40 años; Isabel Martí, mujer de Bartolomé Terongi alias el Conde, de oficio tendero, de 40 años; Juana Cortes, viuda de Bartolomé Forteza, de 55 años; Margarita Terongi, de 26 años; Beatriz Cortes, mujer de Melchor Joseph Forteza, de 26 años; Violante Forteza, mujer de Rafael Joseph Cortes, de 50 años; Francisca Martí, viuda de Francisco Martí, de 53 años; Magdalena Forteza, mujer de Gabriel Piña, alias Capdolleta, de oficio vendedor de trigo y platero, de 70 años.

AHN Inquisición, libro 865, fol. 138r.

392 Reos relajados en estatua relapsos difuntos: Leonor Cortes, mujer de Joseph Martí, de 60 años; Leonor Martí, viuda de Rafael Jerónimo, de 70 años; Agustín Cortes Mayor; Margarita Martí, difunta viuda de Miguel Terongi. Relajados en estatua relapsos ausentes fugitivos: Francisco Joseph Terongi, soltero; Guillermo Thomas Terongi, soltero y estudiante; Agustín Cortes de Alfonso; Miguel Forteza alias Butreta, soltero. AHN Inquisición, libro 865, fol. 138r 393 PONS PONS, Jeronia, pp. 271-294.

394 CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, II, p. 233.

395 LEA, Henry Charles, *A History of the Inquisition of Spain.* Nueva York, II, p. 287.

396 HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, «La Compañía de Jesús y el posicionamiento de sus miembros a favor de la reforma de los estatutos de limpieza de sangre en la primera mitad del siglo XVII» en: ALABRÚS IGLESIAS, Rosa María (dir.), *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel.* Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2020, pp. 697-709.

397 AHN Inquisición, legajo 2022 expediente 1, fol. 5r.

398 CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes.* Madrid, Anaya, 1992.

399 AHN Inquisición, legajo 2022, expediente 3, fol. 2v.

400 Se trata de «La herejía de Fray Francisco de la Cruz y la reacción anti lascasiana» dentro de BATAILLON, Marcel, *Études sur Bartolomé de las Casas*. París, Centre de Recherches de L' Institut d'Études Hispaniques, 1965.

401 MILLAR CARVACHO, René, «Entre ángeles y demonios: María Pizarro y la Inquisición de Lima 1550-1573». *Historia*, 40 (2007), pp. 379-417.

402 Agustín de Cazalla, que había sido ejecutado en Valladolid por luterano en 1559, y que había sido capellán y confesor de Carlos V, antes de que se descubriera que era protestante. P. 75

de este libro.

403 AHN Inquisición, libro 1032, fols. 23r-30r.

404 Gravelico en el original.

405 MILLAR CARVACHO, René, «Entre ángeles y demonios: María Pizarro y la Inquisición de Lima 1550-1573». *Historia*, 40 (2007), pp. 379-417.

406 AHN Inquisición, libro 1032, fols. 23r-30r.

407 Estamos en 1.575.

408 AHN, Inquisición, libro 1030, fols. 406v-419r.

409 Se usa en el Perú y el Ecuador aplicado a la persona encargada de la atención de enfermos en hospitales al nivel más prosaico. El origen de este término se debe a Pedro Fernández Barchilón, un oficial pizarrista que fue absuelto después de haber sido condenado a muerte. El hecho lo convirtió en una persona muy religiosa y servicial. Por ello, cuando fue administrador en el hospital de Huamanga, los enfermos gritaban su apellido para solicitar auxilio. Barchillón se aplicó luego a los ayudantes de enfermería y se ha mantenido hasta nuestros días.

410 AHN, Inquisición, libro 1030, fols. 406v-419r.

411 AHN Inquisición, legajo 1987, expediente 23, fols. 22r-26r.

412 AHN Inquisición, legajo 1987, expediente 23, fols. 22r-26r.

413 AHN, Inquisición, libro 1065, fols. 512r-519r.

414 Persona que, previas fórmulas rituales, ha entrado por sirviente en una orden o congregación religiosa, y asiste en ella con cierta especie de hábito religioso, pero sin hacer profesión.

415 En la Iglesia católica, presbítero o clérigo que goza de un beneficio eclesiástico.

416 RUIZ ASTIZ, Javier, «Las Autoridades civiles de Navarra ante el desorden público: control y represión en el antiguo régimen». *Brocar: Cuadernos de investigación h istórica*, 33 (2009), pp. 7-42.

417 RUIZ ASTIZ, Javier, «Con unas letras crecidas y torcidas. Análisis diplomático y paleográfico de los libelos y pasquines publicados en Navarra (1512-1841)». *Funciones y p rácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales,* 2013, pp. 233-238.

418 BOUZADA GIL, María Teresa, «El arbitrio judicial en el delito de

malos tratamientos de palabra» en: SÁNCHEZ ARCILLA BERNAL, José, *El arbitrio judicial en el Anti guo Régimen (España e Indias, siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Dykinson, 2013, pp. 513-570.

419 AHN Inquisición, libro 833, fols. 478r-480v.

420 AHN Inquisición, legajo 1988, expediente 9, fols. 2r-7v.

421 Maniqueismo es la religión sincrética fundada por el persa Manes en el siglo III, que admitía dos principios creadores en constante conflicto: el bien y el mal.

422 MOLINA, Fernanda, «La herejización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial». *Hispania Sacra*, 126 (2010), p. 541.

423 OLDRATI, VALENTINA, *Reos y espías. La monarquía hispánica y los renegados (1550-1630)*. (Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, 2018, pp. 86-87.

424 MOLINA, Fernanda, «La herejización de la sodomía en la sociedad moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial», *Hispania Sacra*, 126 (2010), pp. 539-562.

425 Las Siete Partidas, Partida VII, Título XXI de los que fazen pecado de luxuria contra natura.

426 CHICO GONZÁLEZ, Pedro, *Diccionario de Catequesis y Pedagogía Religiosa*, Madrid, Editorial Monte Carmelo, 2006.

427 AHN, Inquisición, libro 732, fol. 343r.

428 *Ib id.* fol. 41v.

429 *Ib id.* fol. 44v.

430 AHN, Inquisición, libro 936, fol. 81r.

431 *Ib id.* fol. 105r.

432 AHN, Inquisición, libro 937 fol. 39r.

433 *Ib id.* fol. 69r.

434 *Ib id.* fol. 176r.

435 AHN, Inquisición, libro 939, fol. 252v.

436 AHN, Inquisición, libro 939, fol. 403r.

437 *Ib id.* fol. 432r.

438 CARRASCO Rafael, *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785).* Barcelona, Laertes, 1986.

439 AHN, Inquisición, libro 940, fol. 46r.

440 AHN, Inquisición, libro 988, fol. 184r.

441 *Ib id.* fol. 210r.

442 AHN, Inquisición. libro 989, fols. 653r-677r.

443 *Ib id.* fol. 727r.

444 AHN, Inquisición, libro 990, fol. 2r.

445 *Ib id.* fols. 188r-196r.

446 *Ib id.* fol. 290r.

447 *Ib id.* fol. 336r.

448 *Ib id.* fol. 388r.

449 *Ib id.* fol. 199r.

450 AHN, Inquisición, libro 991, fol. 227r.

451 *Ib id.* fol. 437r.

452 *Ib id.* fol. 799r.

453 VARO ZAFRA, Juan, «El estupro en el Antiguo Régimen: de la sórdida realidad de las alegaciones judiciales a la estilización literaria». *Revista electrónica de Historia Mod erna* 41 (2020), pp. 371-387.

454 AHN, Inquisición, libro 1065, fols. 253v-256v.

455 AHN, Inquisición, libro 990, fol. 10r.

456 *Ib id.* fol. 45r.

457 AHN, Inquisición, libro 732, fols. 22r-46r.

458 AHN, Inquisición, legajo 2075, expediente 7, fol. 1r.

459 AHN, Inquisición, legajo 2022, expediente 14, fol. 9r.

460 AHN, Inquisición, legajo 2106, expediente 15, s.n.

461 AHN, Inquisición, libro 939, fol. 432r.

462 AHN, Inquisición, libro 898, fol. 27r.

463 CONTRERAS, Jaime y HENNINGSEN, Gustav, «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of an Historical Data Bank», pp. 100-129.

464 SARRIÓN MORA, Adelina, «Clérigos torpes y mujeres solicitadas en los procesos de la Inquisición española», *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, 611 (1996), pp.

25-50.

465 AHN, Inquisición, libro 782, fol. 402v.

466 AHN, Inquisición, libro 1064, fols. 445r-452r.

467 MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, «Proceso inquisitorial de Antonio Pérez». *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), pp. 141-200.

468 MARAÑÓN, Gregorio, *Españoles fuera de España*, Madrid, Espasa Calpe, 1968, p. 27.

469 MARTÍNEZ NAVAS, Isabel, pp. 141-200.

470 MARAÑÓN, Gregorio, *Españoles fuera de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1968, p. 81.

471 MARAÑÓN, Gregorio, *Antonio Pérez*. Barcelona, Planeta de Agostini, 2007.

472 ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, Margarita, «Guillén de Lampart: ¿precursor de la Independencia de México? Nueva España 1642». *Contribuciones desde Coatepec*, 22 (2012) pp.

27-41.

473 ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, Margarita, pp. 27-41.

474 HERRERA, Arnulfo, «La prisión del "emperador de los

mexicanos"». *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, 2 (2021), pp. 309-316.

475 AHN, Inquisición, libro 1065, fols. 390r-400r.

476 *Ib id.* fol. 395r.

477 *Ib id.* fol. 395v.

478 *Ib id.* fol. 399r.

479 *Ib id.* fol. 399v.

480 *Ib id.* fol. 400v.

481 *Ib id.* fols. 512r-519r.

482 GÓNZALEZ MONTANO, Reginaldo, *Artes de la Inquisición Española*. Madrid, Almuzara, 2010, p. 78.

483 SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, «La situación de los presos en las cárceles del Santo Oficio de Granada durante el siglo xvii». *Espacio, tiempo y forma*, 1 (1988), pp. 669-

684.

484 LEA, Henry Charles, *A History of the Inquisition of Spain.* Nueva York, The Macmillan Company, 1906, II p. 524 y Archivo de Simancas, Inquisición, libro 933.

485 SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, pp. 669-684.

486 AHN, Inquisición, libro 1028, fol. 192r.

487 PICAZO MUNTANER, Antoni, «Diligencias inquisitoriales clandestinas en la Menorca Británica». *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 1 (2021), pp. 211-249.

488 AHN, Inquisición, libro 900, fol. 178v.

489 AHN, Inquisición, libro 1020, fols. 204r-208v.

490 AHN Inquisición, libro 862, fol. 402r.

491 AHN, Inquisición, libro 1021, fol. 424r.

492 AHN, Inquisición, legajo 1648, expediente 16, fol. 70v.

493 CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, *La minoría judeoconversa en la época del Conde Duque de Olivares. Auge y caída de Núñez Saravia (1 585-1639)*. (Tesis doctoral), Universidad de Alcalá de Henares, 2004.

494 AHN, Inquisición, libro 900, fols. 42r-94r.

495 TELLECHEA IDÍGORAS, Juan Ignacio, «Las Cárceles Inquisitoriales», *Historia Diario 16 [Extraordinario 7]* (1978), pp. 55-67.

496 MARTÍNEZ MILLÁN, José; RIVERO, Ángel; GONZÁLEZ, Rubén (dirs.), *De la monarquía Universal a la monarquía Católica. La Guerra de los Trein ta Años (Tomo IV - Vol. 1) "La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la monarquía Católica"* . Madrid, Polifemo, 2019.

497 MARTÍNEZ MILLÁN, José, «La evaporación del concepto de monarquía Católica» en: MARTÍNEZ MILLÁN, CAMARERO BULLÓN y LUZZI TRAFICANTE (coords.), *La Corte de los Borbones*. Madrid, Polifemo, 2015.

498 AGN México, Inquisición, volumen 489, fols. 85-88v «Carta del obispo Palafox al virrey Escalona».